



1

ACTAS
DE
CABILDO

152½

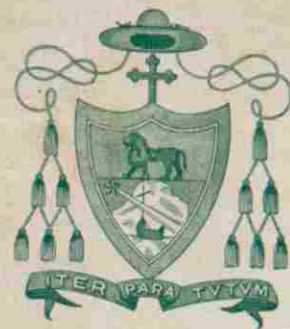
F1386

.A2

M4

v. 1

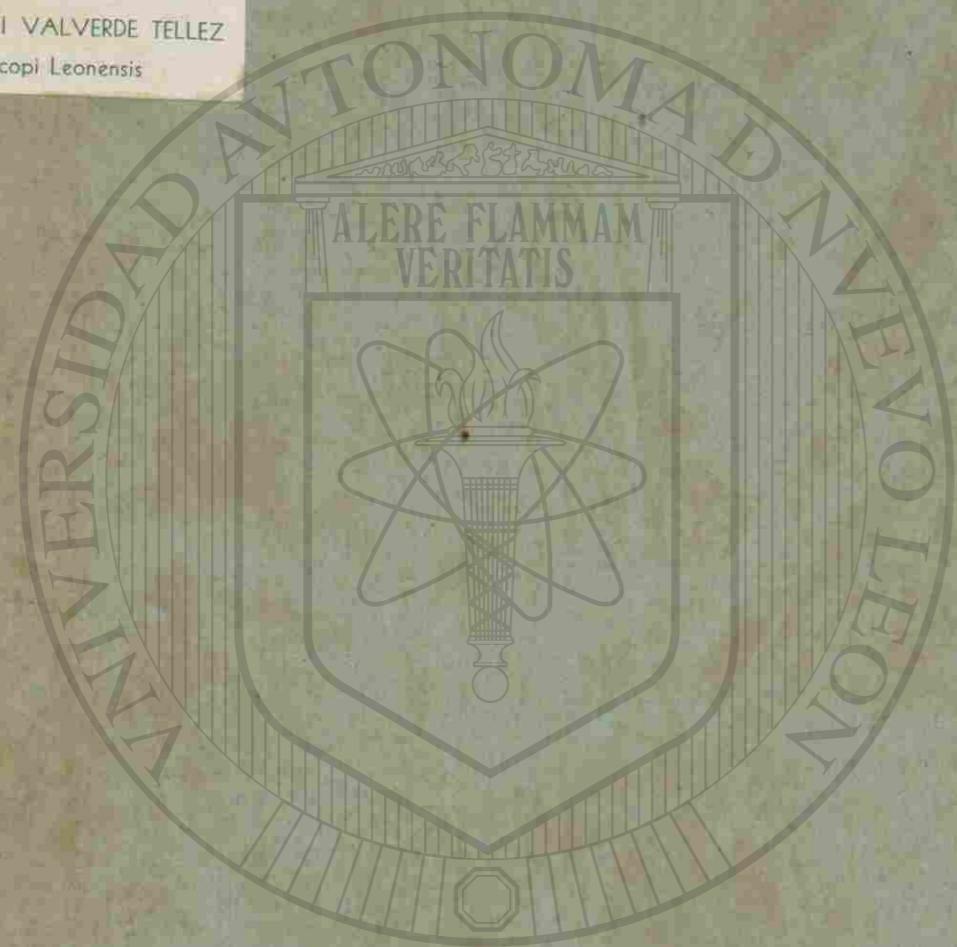
001657



EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



22 vols



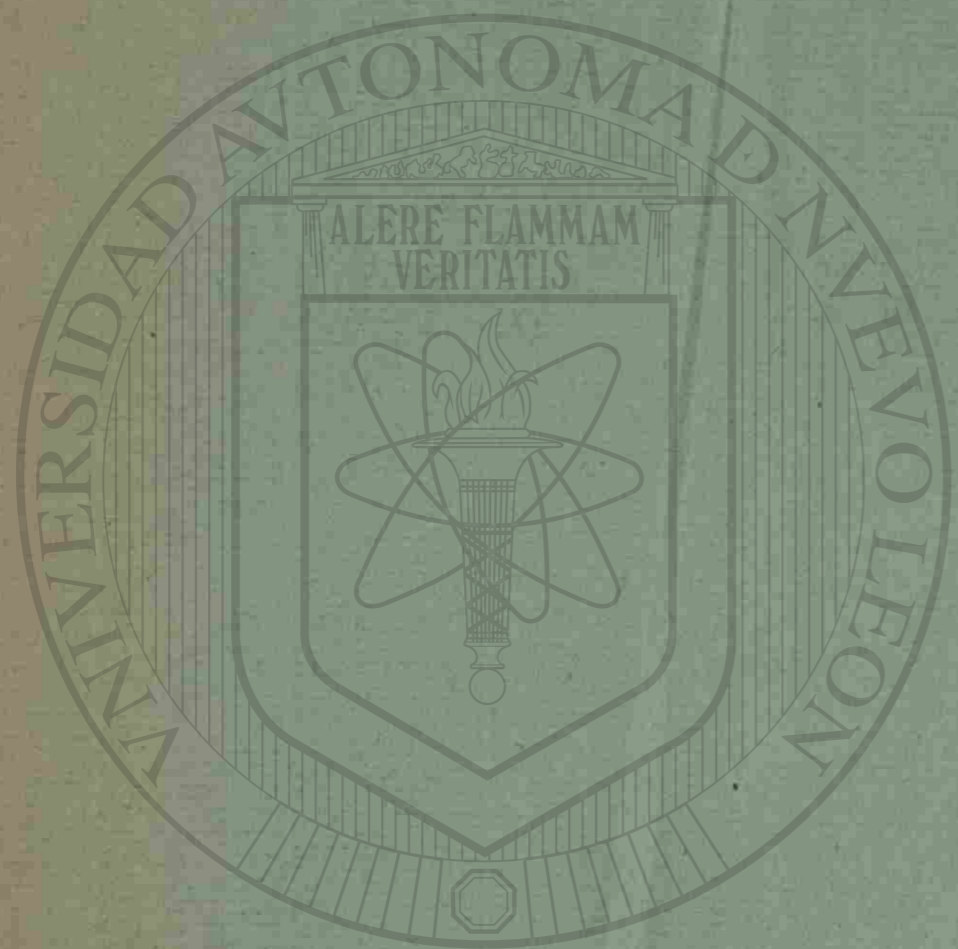
U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



E
HEME



PRIMER LIBRO

JUAN L

DE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ACTAS. ®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



México (Ciudad) Calhilo

ACTAS DE CABILDO

DE LA

CIUDAD DE MÉXICO.

EDICION DEL "MUNICIPIO LIBRE"

Publicada por su Propietario y Director

IGNACIO BEJARANO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Universidad de Nuevo León
BIBLIOTECA
VALVERDE Y TELLEZ

MÉXICO - 1889.



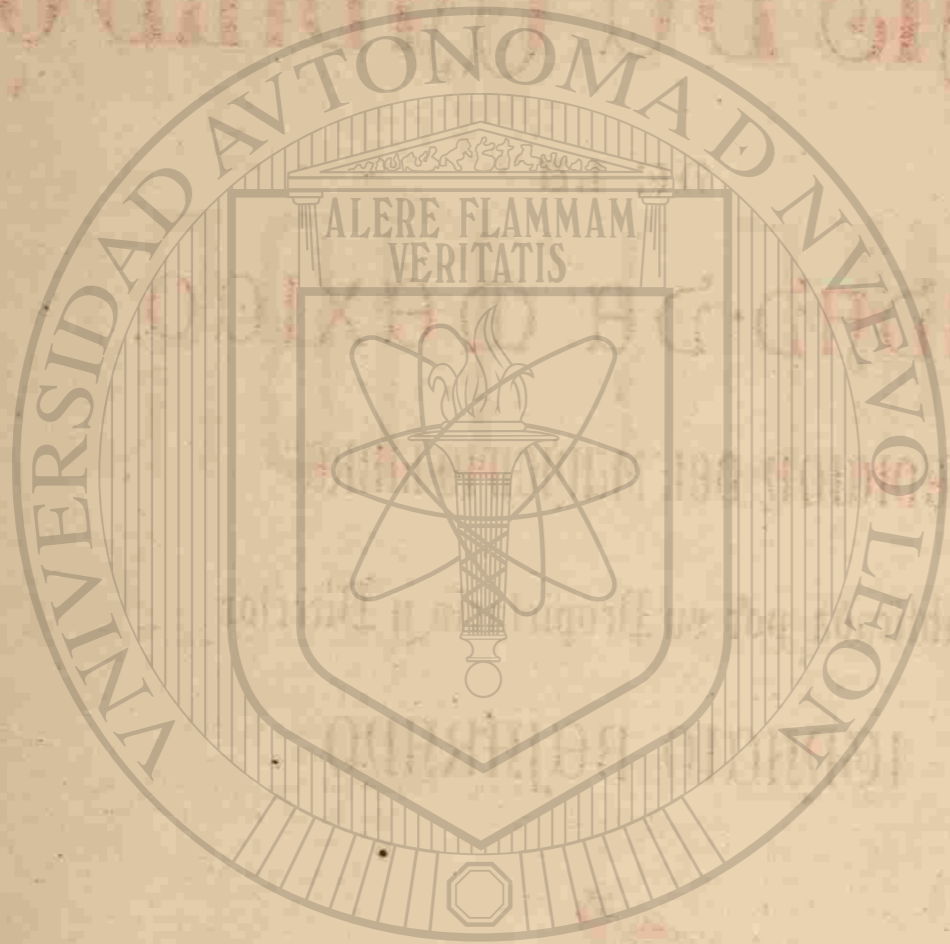
FONDO EMERITIC
VALVERDE Y TELLEZ
39196

F1386

A2

M4

v.1



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE



FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ

AÑO DE 1524

En la grand Cibdad de Temixtitan Junes 8 de marzo de mill é quinientos y beynte y quatro años estando ayuntados en su Ayuntamiento en las casas del magnífico Señor Hernando Cortes Governador y Capitan general de esta nueva España do se hace el dicho Ayuntamiento estando presentes los Señores Francisco de las Casas Alcalde mayor é el Bachiller Ortega (1.) Alcalde ordinario y Bernardino de Tapia y Gonzalo de Ocampo y Rodrigo de Paz y Juan de Ynojosa y Alonso Xaramillo Rexidores de ella viendo é platycando las cosas de Ayuntamiento é complideras al bien público y parecieron las personas de yuso y dieron sus peticiones para pedir solares á los quales respondieron lo siguiente ante mi Francisco de Orduña.

Solar. Christobal Fernandez dió una peticion en que dixo que le avian dado un solar en esta Cibdad y pareció ser dado é pidió le diesen un solar que esta por dar que es en la calle de la *Guardia* que alinda de la una parte solar de Casanova y sus mercedes le respondieron que le mandavan dar el dicho solar siendo sin perjuicio.

1a. Anton de Arriaga dixo por otra peticion que en la traza le fue dado solar segun que en ella esta asentado que es en la calle de la *Guardia* linderos de la una parte solar de Francisco de Grijalva y de la otra parte solar de Pedro Gallego suplicó que se le diese pues a estado en servicio de su magestad é

sus mercedes se lo mandaron dar si era ansy.

Antonio Marmolejo dió otra peticion en que dixo que le fue mandado dar un solar en la Calle de los Donceles á las espaldas de la casa de Gregorio de Avila é el escribano no lo asentó suplica se lo mandasen dar e asentar sus mercedes se lo mandaron dar siendo el dicho solar sin perjuicio de tercero é mandaron que el medidor de los dichos se los diese y mediese.

Ysidro Moreno dixo que le fue dado un solar el qual se le tomo para los solares del Señor Governador, y por eso le dieron otro el qual está en parte que hay mucha agua y no lo puede hacer suplica le den otro que esta junto al dicho solar que no esta dado á ninguno que a por linderos de la una parte Milchior de Sant Miguel. Sus mercedes se lo mandaron dar syendo sin perjuicio y dexando el otro solar que dize que le estaba dado.

Alonso Ximenes de Herrera pidió le diesen un solar que esta en la calle de Yztapalapa linderos Hernando Ximenes y de la otra Azuar (dejó en blanco el nombre) sus mercedes se lo mandaron dar siendo syn perjuicio.

Este dicho día recibieron por Regidor á Rodrigo de Paz por virtud de su provision, al caso su de él el juramento que Coria die acostumbra hazer.

Diego de Coria dió otra peticion en

Solar

1a.

1a.

1a.

001657

que pidió ser vecino é un solar que es en la calle que se aze.....(lo dejó en blanco el escribano) que a por linderos, casas de Miguel de Sto. Domingo é de la otra Francisco de Aguilar. Recibiose por vecino y diose el dicho solar sin perjuicio, pues ha sydo conquistador de los primeros é mandaron que el medidor de esta Cibdad se lo midiese e señalase.

Hernand Martin herrero dió por otra peticion que le hiziesen merced de un pedazo de tierra do el oy tiene hedificada una casa é una huerta muchos dias á que es camino de Tacuba yendo de esta Cibdad pasada la hermita de Juan Garrido (2) hacia la mano derecha del dicho camino obra de tiro y medio de ballesta, pues que ha servido en estas partes y es vecino de la dicha cibdad. Los dichos señores se la mandaron dar syendo syn perjuicio la dicha tierra y que sea la dicha huerta de la medida que han mandado dar las otras que an dado que son cuarenta pasos en largo y ciento en ancho é ansy lo mandaron asentar en el libro del Cabildo á mí Francisco de Orduña Escribano del.

A 15 de Marzo de 1524 años.

Los señores Francisco de las Casas alcalde mayor y el Bachiller Ortega alcalde é Diego de Soto y Cristobal Flores é Bernaldino Bazques de Tapia y Juan de Ynojosa é Alonso de Mendoza e Rodrigo de Paz é Alonso Xaramillo recibieron á Juan Miles por guarda del agua..... (3) y le dan por un año de mas de lo que le pertenece por las hordenanzas setenta y cinco pesos..... e juro de usar bien é diligentemente del dicho oficio y le dieron poder para lo usar y pedir.

Este dicho dia se mandó dar de salario á Pedro Sanchez mayordomo del Consejo de esta cibdad por su trabajo en cada un año cien pesos de oro.

Hernando Burgeño dió una peticion por la qual pidió un solar en esta cibdad que alinda con solar de Hernando de Medel, e los dichos señores se lo mandaron dar con tanto que quanto quisiere hedificar lo bean los deputados sy es syn perjuicio de tercero.

Juan Ochoa de Lexalde por una peticion pidió un solar en esta cibdad que es en la calle de Atacuba linderos..... solar de Juan Garrido (4) y le reciban por vecino. Los dichos señores le recibieron por vecino y le mandaron dar el

dicho solar siendo syn perjuicio de tercero y lo bean los deputados.

Maestre Diego, cerujano dió otra peticion y pidió fuese recibido por vecino e le mandasen dár un solar..... casa que á por linderos solar del bachiller Alonzo Perez y por las dos partes las calles públicas el qual solar ovo e compró el edificio de Pedro de Fuentes platero cuyo fue. Los dichos señores le recibieron por vecino y en quanto al solar porque el dicho Pedro de Fuentes no le pudo vender por no le aber servido pertenece á la dicha cibdad con lo hedificado por tanto..... que mandaban y mandaron que dando el dicho maestro Diego cinquenta pesos de oro para los propios de esta cibdad..... de ella que le daban é dieron el dicho solar é se lo daban por servido y lo pudiese vender y enajenar como cosa suya propia y como si lo oviese servido y no de otra manera (una rúbrica).

El dicho dia los dichos señores justicia é Regidores dixeron que ellos han sydo informados que los herreros que labran en esta cibdad llevan grandes y excesivos precios por las cosas que labran y hacen de sus ofizios de que reciben daños los vezinos desta cibdad y queriendo proveer y remediar sobre ello hizieron las hordenanzas sobre lo que han de llevar en esta manera.

- Primeramente lleven por una llave de cualquier condicion que sea seis tomines de oro..... 6 toms.
- Yten por una llave de un cofre..... 4 toms.
- Yten por un cochillo de mesa amolado lleven... 1 ps. "
- Yten por un cochillo de vaynas de puñal..... 4 toms.
- Yten por una dozena de clavos quatro tomines y dandole hierro tres tomines..... 4 toms.
- Yten por una dozena de clavos de puerta siete tomines y dandole hierro cinco tomines..... 7 toms.
- Yten por quatro pares de gonzes quatro tomines y dandole hierro tres tomines..... 4 toms.
- Yten por una haldava grande un peso y medio y dandole hierro un peso e un tomin.... 1 ps. 4 toms.
- Yten por una haldava pequeña de á palmo la mitad de lo suso dicho. "

- Yten por una cerradura con su llave y sus gonzes y quatro clavos..... 3 ps. 4 toms.
 - Yten por un haldavon lleven... y...si le dieren hierro tres tomines..... "
 - Yten por un cerrojo grande un peso y medio y dandole hierro un peso é un tomin..... 1 ps. 4 toms.
 - Yten por aguzar una barreta ó pegalla un tomin..... 1 toms.
 - Yten por hacer una pica escoda dos pesos y si le dieren hierro un peso y medio..... 2 ps. "
 - Yten por un pico que sea del mismo peso de las escodas al mismo precio..... 2 ps. "
 - Yten por una hazuela de carpinteros dos pesos y dandole hierro y hazero un peso y medio.... 2 ps. "
 - Yten por un escoplo de á palmo..... 1 ps. "
 - Yten por un birol que es de manera de sortija que pertenece al mismo escoplo..... 2 toms.
 - Yten por un birol grande un peso y si le dieren hierro seis tomines..... 1 ps. "
 - Yten por quatro herraduras un peso é un tomin y dandole hierro un ducado..... 1 ps. 1 toms.
 - Yten por cient clavos de herrar un peso y medio y dandole hierro un peso é un tomin.... 1 ps. 4 toms.
 - Yten por una hespatula de boticario seis tomines y dandole hierro quatro tomines..... 6 toms.
 - Yten por unas pinsas un peso..... 1 ps. "
 - Yten por un candil..... 1 ps. "
 - Yten por una cuchara... 1 ps. "
 - Yten por una paleta..... 4 toms.
 - Yten por una sierra francesa siete pesos y medio y dandole hierro y hazero seis pesos..... 7 ps. 4 toms.
 - Yten por una sierra brazal quatro pesos y dandole hierro y hazero tres pesos..... 4 ps. "
 - Yten por otras sierras mas pequeñas con sus aparejos..... 2 ps. "
 - Yten por un almocrafe quatro tomines y dandole hierro tres tomines..... 4 toms.
 - Yten por un martillo de carpintero..... 1 ps. "
 - Yten por unas tenazas de herrar dos pesos y dandole hierro y hazero un peso y medio.... 2 ps. "
 - Yten por un pujabante dos pesos y dandole hierro y hazero un peso y medio..... 2 ps. "
 - Yten por un martillo de herrar..... 4 toms.
 - Yten por un martillo grande de herrador tres pesos y medio y dandole hierro y hazero lleven tres pesos. 3 ps. 4 toms.
 - Yten por una docena de clavos de palmo de rejas un peso y medio y dandole hierro un peso de oro..... 1 ps. 4 toms.
 - Yten por una almohaza poniendo ellos el hierro lleven un peso y medio e si fuere de su hierro lleven un peso... 1 ps. 4 toms.
 - Yten por una varbada para un freno si la hiciere..... 4 toms.
 - Yten de unos gorriones y quicaleras para puertas lleven dandoles el hierro dos pesos y si nó lleven dos pesos y medio dando todo lo necesario para la puerta y excepto clavos..... 2 ps. 4 toms.
 - Yten por un thenedor dandole hierro lleven quatro tomines y no dando un ducado..... 6 toms.
 - Yten por unas armellas para puertas de cada una lleven dos tomines de su propio hierro... 2 toms.
 - Yten por una cadena de mesa con sus clavos y gonzes y todo lo necesario dandole hierro lleven un peso y medio y no dandoselo veynte reales..... 1 ps. 4 toms.
 - Yten por unas tijeras un ducado de oro..... 6 toms.
- Y mandaron los dichos señores que

los dichos herreros guarden las dichas hordenanzas y tengan un aranzel puesto en sus tiendas en lugar que lo vean so pena de un marco de oro la mitad para la cámara de su magestad y la otra mitad para el acusador y juez que los sentenciare.

En este día se notificó á Hernando Alonso y á Hernand Martin é á (dejó en blanco) herreros estantes en esta cibdad.

Carnicería. En la dicha Cibdad de Temixtitan veynte e nueve dias del dicho mes de Marzo de mil e quinientos e veynte e quatro años ante el magnifico señor Hernando Cortes governador e capitán general desta nueva España estando presentes Francisco de las Casas su alcalde mayor é Diego de Soto é Rodrigo de Paz é Juan de Ynojosa é Alonso de Xaramillo regidores de esta Cibdad y en presencia de mi Francisco de Orduña escribano del Consejo de la dicha Cibdad pareció presente Hernand Alonso herrero vecino desta dicha Cibdad é dijo: que ya sabyan sus mercedes como Pedro de Maya tenia la Carnecería desta Cibdad de aquí al día de Carastollendas primero que byene á razon el arilde de puerco de seys reales de oro por ende que el por servir á la dicha Cibdad ponía e puso la dicha Carnecería de aquí al dicho día de Carastollendas el arilde de la dicha carne á quatro reales de oro e se obligava de dar segund e de la manera e con las condiciones que el dicho Pedro de Maya estava obligado de dar la dicha carne e pidió á sus mercedes recybiesen en la dicha postura.

E luego los dichos señores dixeron que recybian en la dicha postura en cuanto podian e de derecho devian e mandaron fuese apregonada la dicha postura para que si alguna persona quisiese abaxar dentro e de nueve dias la dicha carnesería la recybirian en otra manera mandarian rematar la dicha carnesería.

En este dicho día ante los dichos justicia e regidores en la plaza pública de la dicha Cibdad se apregonó todo lo suso dicho por voz de pregonero testigos Hernand López de Avila é Francisco Rodriguez e se notificó en su presencia todo lo suso dicho al dicho Pedro de Maya carnesero y los dichos señores dieron licencia al dicho Hernand Alonso para que pesase la dicha carne al dicho precio que le tenia puesto. (Una rúbrica.)

Viernes primero de abril del año de 1524.

El dicho día estando en Ayuntamiento se suelen ayuntar á consejo que es en las casas del Señor Governador y estando presentes el magnifico Señor Governador e Capitan General y Francisco de las Casas su alcalde mayor e el Bachiller Ortega alcalde ordinario é Bernaldino Bazques de Tapia y Gonzalo de Ocampo y Rodrigo de Paz é Alonso Xaramillo e Alonso de Medina y Cristobal Flores é Juan de Ynojosa regidores de la dicha Cibdad e en presencia de mi Francisco de Orduña escribano del dicho Consejo hablando e platicando e proveyendo las cosas conplideras al bien público segund lo an de uso y de costumbre.

Los dichos Señores mandaron á Alonso de Medina y Diego de Soto tengan cargo de hazer una fiesta por las nuevas del beneimientto que ovo su magestad contra el Rey de Francia y den una librea á la persona que trajo la nueva y hagan que aya sortija y den un cena y mandaron al mayordomo que de para ello todo lo que ubieren menester para el dicho gasto é librea é que se le de libramiento para ello por las dichas buenas nuevas que bynieron hoy dicho día.

Los dichos Señores recibieron por vecino á Alonso de Baeza y se le mandó dar un solar que esta á la calle de la Celda y la calle del Ospital cabe el solar de Morejon y de Sopena que es un pedazo de solar que sobra de la traza el qual dicho solar le dieron syendo sin perjuicio.

Vernaldino Bazques de Tapia factor é Vernaldino de Santa Clara herederos y testamentarios de Rodrigo Vergayo pedieron que porque el dicho difunto tenia un solar en esta Cibdad en que tiene comenzadas á labrar unas casas que son (dejó en blanco) a por linderos (en blanco) que para cumplir su anima pues ha servido en estas partes quatro años que se lo diesen el dicho solar por servido para lo poder vender. Los dichos Señores abiendo consideracion á lo suso dicho se lo dieron por servido para que lo pueda vender y henagenar y hazer como cosa suya propia contanto que den para las obras y propios de esta Cibdad al Mayordomo de ella diez pesos de oro é nomas.

Los dichos Señores mandaron que maestro Diego cerujano vecino de esta Cibdad de al consejo de esta Cibdad por el solar de su casa que compro de Pedro de Fuentes platero que es junto con Casas del Bachiller Alonso Perez y por de

Vecindad y Solar.

Solar.

Id.

lante la calle pública cincuenta pesos de oro para las obras y gastos del dicho concejo y con esto se lo dan el dicho solar por servido para que lo pueda vender y henagenar é obligan los bienes del dicho concejo para que le seria cierto y sano el dicho solar.

Solar. Los dichos señores mandaron que Hernand Lopez de Avila y Hernand Martin herrero den para los gastos del dicho concejo por el solar que compraron de (se dejó en blanco) Quevedo que es en esta Cibdad que á por linderos casas de Diego de Soto y solar de (Quedó en blanco) y la calle pública por le aber comprado sin licencia y no le aber servido el dicho Quevedo y que den por ello doscientos pesos de oro y con esto el dicho concejo se lo dan por servido y lo puedan vender é henagenar é hazer de el como de cosa suya y que lo paguen luego sin dilacion alguna ó que no se sirvan de los dichos solares y los dexen para el dicho cabildo sopena de doscientos pesos y lo declaren dentro de cierto día lo que mas quieren; y obligaron los bienes del dicho concejo que les seria cierto y sano el dicho solar pagando los dichos pesos de oro al dicho concejo.

Id. Los dichos señores dieron á Pedro Gabiose un solar que está á las espaldas del solar de Larios, y delante la calle que es frontero al solar de Francisco de Solis alguacil de esta Cibdad é los dichos señores se lo dieron syendo syn perjuicio (dos rúbricas).

Solar. En 8 de Abril de 1524 años.

Estando en Ayuntamiento el Señor Governador é Francisco de las Casas su alcalde mayor e el Bachiller Ortega alcalde ordinario e Diego de Soto e Juan de Ynojosa y Alonso de Mendoza e Rodrigo de Paz y Alonso Xaramillo mandaron que Hernand Lopez de por lo del solar que compró de Quebedo sin licencia ciento cinquenta pesos de oro no embargante el otro mando que está de los doscientos pesos mandaron que los pague luego al mayordomo del concejo é obligue los bienes del dicho concejo al saneamiento del solar.

Id. Este día presento Diego de Soto una cedula del Señor Governador en que le dava su solar por servido de las casas que el vendió á Francisco de las Casas e a Cebrian Sanchez y se lo dieron por servido a el e a los suso dichos á quien los vendió por que es de los conquistadores.

Solar. Sant Miguel repostero presento una cedula del Sor. Governador por la qual dió al Bachiller Lopez un solar que tyene en esta Cibdad por servido que alinde de Casas de Estevan Sanchez é de Alonso Ximenes de Herrera dieronle por servido el dicho solar por ser el dicho Bachiller Lopez de los primeros conquistadores.

El dicho Melchor de Sant Miguel pidió un solar que esta á las espaldas de la casa que hace el Señor Governador linderos de Pedro de Carransa y de Juan Rodriguez Ovalle siendo para edificar dieronle syendo sin perjuicio pues que ha servido á su magestad en estas partes y guerra de ellas.

Este día los dichos Señores mandaron que por que las bestias andan sueltas por el campo sin guarda y hazen mucho daño en los mayzales y sembraduras que mientras oviere mayzales y sembrados en el campo no anden sueltas, sopena que cada bestia que fuere tomada pague seys pesos de pena la mitad para la persona que la prendiere y la otra mitad para el concejo y sea creydo la guarda por su juramento. (Dos rúbricas.)

Id. Este dicho día Hernand Perez piloto ante los dichos Señores dixo: por una peticion que á el le fué dado é repartido un solar en esta Cibdad linderos solar de Andrés Rodriguez y con solar de Manzanilla y que el hera uno de los primeros conquistadores que pasaron á estas partes soplico que en remuneracion de sus servicios se lo diesen por servido y los dichos Señores por respeto de ello le dieren el dicho solar por servido y licencia para lo vender y hazer de el como cosa suya propia.

Este dicho día ante los dichos señores pareció Hernand Lopez de Avila e dijo que a el no se le ha sido dado solar en esta Cibdad suplico que le hagan merced de un solar que es de Luis de Avila que esta junto con otro suyo que el Señor Governador le dió linderos el dicho solar y de Garcia del Pilar, pues que el dicho Luis de Avila lo ha pedido así á sus mercedes los dichos Señores visto como el dicho Luis de Avila lo pidió se lo mandaron dar contanto que lo hedifique.

Este día ante los dichos Señores el dicho Luis de Avila dió una peticion y dixo que el thenia un solar en esta Cibdad en la calle de Tacuba a linderos solares de Hernand Lopez de Avila e de Garcia del Pilar el qual dicho solar se le ha dado a Hernand Lopez de Avila suplico se lo mandasen con-

firmar e dar y a el le hagan merced de un solar que esta detras de las casas del Señor Governador hazia los bergantines junto al solar de Diego Gonzalez paje (de Cortes) y frontero el solar de Manzanilla. Los dichos Señores se lo mandaron dar siendo sin perjuicio.

A 15 de Abril de 1524 años.

Este dia el dicho Señor Governador e justicia e regidores de esta Cibdad todos hordenaron e mandaron que por que esta Cibdad está más noblecida e a calza, que el trato de ella á de ser en la plaza de esta Cibdad y a calza de las aguas no pueda estar limpia la dicha plaza por el trato de las mercaderias que todos los vecinos que óbieren solares en la redonda de la dicha plaza puedan tomar cada uno veynte y un pies de mas de sus solares de la dicha plaza para que en ellos puedan hazer so portales en ellos e no para otra cosa alguna y alzar sobre ellos si quisieren y que lo hedifiquen luego sin perjuicio. (Tres rúbricas.)

Este dia hordenaron e mandaron que ninguna persona que sea regaton ó que tenga tienda de vender en esta Cibdad no pueda comprar ninguna cosa en ella con veynte leguas a la redonda para traer de revenda sea forastera ó sea persona que tenga por oficio de comprar e vender sopena que sy lo comprare todo lo que comprare lo haya por.... la mitad para las obras de esta Cibdad y la otra mitad para el denon..... que lo sentenciaren e mandaronlo apregonar porque es en eteslidad de los vecinos de esta..... Este dia se apregonó lo suso dicho. (Tres rúbricas.)

Juan de la Puebla el dicho dia pidió que lo recibiesen por vecino y le diesen un solar que alinda con Martin de Chavez e sus mercedes se lo dieron syendo syn perjuicio y le recibieron por vecino.

Juan Sanchez pidió un solar que alinda con solar de Martin Dorantes y de Hernando de Gutierrez para hazer sus casas e los dichos Señores se lo mandaron dar syendo syn perjuicio de tercero y le recibieron por vecino.

Este dia estuvieron el Señor Governador y Francisco de las Casas e el Bachiller Ortega e Alonso de Mendoza e Alonso de Xaramillo y Diego de Soto y Rodrigo de Paz e Gonzalo de Ocampo.

Este dicho dia ante los dichos Señores parecio Miguel Diaz de Aux y presentó una peticion suthenor de la qual

es esta que se sigue—Muy magnifico Señor y muy nobles señores.—Miguel Diaz de Aux vecino de esta Cibdad de Temistitan dice y suplica a vustras mercedes que porque agora se va por mandado del Señor Governador á vezindar y a ser vezyno á la Villa de Panuco y para acabar de servir su vezyndad en esta dicha Cibdad le falta un año y que no embargante que va a la dicha villa á ser vecyno que el va á servir a sus magestades y al dicho Señor Governador en su real nombre como hasta aquí lo a hecho y con voluntad de estar en esta tierra y permanecer en ella sy Dios fuere servido. Los dichos Señores dixeron que siendo asy como el dicho Miguel Diaz dice que le dan por servido el dicho solar contanto que den veynte pesos de oro para los propios de esta Cibdad.

Este dia Hernando de Yllezeas por una peticion que presentó pedio le diesen un solar en esta Cibdad para hazer una casa que es en la calle de los Donceles, que a por linderos solar del piloto Alaminos y solar de Juan de Arcos, pues que a servido en la Conquista de estas partes. Sus mercedes se lo mandaron dar syendo syn perjuicio de tercero e que lo hedifique y labre segun esta mandado por ellos.

El dicho dia ante los dichos Señores parecieron Martin Lopez y Juan Marquez vezinos de esta Cibdad y presentaron una peticion su thenor de la qual es esta que se sigue—Muy magnifico Señor muy nobles señores Martin Lopez e Juan Marquez vezynos de esta Cibdad besamos las muy magnificas manos de vuestra merced y les suplico plega saber en como nosotros trocamos los solares que á cada uno de nos fue dado por el Cabildo de esta Cibdad: por ende suplicamos á vuestra merced que el solar de mi el dicho Martin Lopez lo de al dicho Juan Marquez lo de al dicho Martin Lopez e de esta manera, no los asyenten en el libro del Cabildo deslindado que cada uno tiene en lo qual nos haran señaladas mercedes y por los dichos señores visto dixeron que tenían por bien que hiziesen dicho trueque de los dichos solares segun que en ellos lo pedian.

Este dicho dia Hernando Alonso vezyno de esta Cibdad por una peticion suplico á sus mercedes le hiciesen merced de un solar que es en esta Cibdad linderos de la una parte casas de Diego de Ocampo alcalde mayor, y la calle pública que es frontero de las casas de Cristobal de Quesada que es sin per-

juycio para edificar unas casas. Los dichos señores se lo mandaron dar siendo sin perjuicio de tercero con tanto que lo hedifique conforme á la hordenanza que sobre ello esta hecha.

do sin perjuicio de tercero y que lo labre y edifique.....e no de otra manera.—Francisco de Orduña.

A 29 de Abril de 1524.

Estando en Ayuntamiento y cabildo los señores Francisco de las Casas y el Bachiller Ortega alcalde y Diego de Soto y Bernaldino Vazques de Tapia e Rodrigo de Paz y Gonzalo de Ocampo y Alonso Xaramillo y Cristobal Flores recibieron por Fiel de esta Cibdad á Juan Ochoa de Lexalde el qual juro en forma y le dieron poder para le usar e acusar quanto fuese la voluntad del cabildo.

Este dia los dichos Señores mandaron que por quanto Pedro Gallego vecino de esta Cibdad compro un solar y casa de Nicolas Gomez el qual lo compró syn licencia del Cabildo por no haber servido el dicho solar el dicho Nicolas Gomez por lo qual conforme á la ordenanza de esta Cibdad sobre ello hecha quedaba por perdido para este concejo el dicho solar pero aviendo consideracion á los servicios que el dicho Pedro Gallego a hecho en estas partes á su magestad e a que es vecino de esta Cibdad que mandaban que por respecto de haber hecho lo suso y por las dichas cabsas que mandaban que diese el dicho Pedro Gallego para el Concejo de esta Cibdad luego cincuenta pesos e dandolos le acian merced y donacion del dicho solar e se lo daban por servido y licencia para lo poder vender y enagenar como cosa soya propia.

Este dia los dichos Señores dieron á Bernaldino Bazquez de Tapia. (5) regidor, un solar que es en esta Cibdad en la calle del agua linderos del solar e solares de Diego Xaramillo é de Andres Gallego syendo sin perjuicio y hedificandole como esta mandado que desde agora y sy le tyene alguno é no le labrare como esta mandado que dende agora se lo dan al dicho Tapia regidor.

Este dia mandaron que los espadros lleyen por alimpiar é acerular y barnizar y echar una bayna de cuero de Castilla con su puño de ylo dos pesos de oro y sy fuese bayna de la tierra peso e medio con su contera e sy no pusieren contera ni puño ni acerular la espada lleyen medio peso menos sopena de veynte pesos para los propios y juez y denunciador.

Este dia se apregonó que todos alimpien sus pertenencias de manera que pueda andar Cavallo dentro de diez dias

En quince dias del dicho mes de Abril del dicho año estando en el Ayuntamiento el dicho Señor Governador Hernando Cortes y Francisco de las Casas su alcalde mayor y el bachiller Ortega alcalde hordinario y Bernaldino Vazquez de Tapia y Cristobal Flores y Gonzalo de Ocampo y Rodrigo de Paz y Alonso de Mendoza y Alonso de Xaramillo regidores parecio presente Hernando de Xerez y por una peticion dixo que pedia porque el se iba á bevir á la Villa de la Veracruz y thenia un solar en esta Cibdad que el Cabildo de ella le habia dado el qual tiene comenzado á edificar que ha por linderos de la una parte solar de Juan Navarro y de la otra la Calle del Agua el qual a cinco años que sirve en estas partes suplico se le diesen por servido para disponer del dicho solar pues se yba á bevir á otra parte.

Los dichos señores viendo lo suso dicho le dieron el dicho solar por servido y que lo puede vender y trocar como cosa suya propia, con tanto que de para el concejo de esta Cibdad luego veynte pesos de oro y no de otra manera.

En este dicho dia los dichos Señores dieron y señalaron á mi Francisco de Orduña escribano del Cabildo un..... en esta Cibdad hazia las Atarazanas linderos casas de mi el dicho Francisco de Orduña y por.....casas de Francisco de Solis por quanto no habia sydo dado solar ninguno..... Lorenzo Xarez dixo por una peticion que el tiene un solar en esta Cibdad el que le.....servido por ser de baquia á los quales dan dos solares pidio le diesen á el..... Cibdad que esta linderos de Ignacio Burgueño hazia el tianguis que es el pos.....era de Benito de Bejer al canton de la Calle que sale á la Calle de Juan Ceciliano.....mandaron dar el dicho solar al dicho Lorenzo Xarez siendo syn perjuicio de tercero..... hedifique el dicho solar dentro del termino que esta mandado e no en..... ron á Hernando Alonso herrero un solar que el pedio por una peticion que es en esta Cibdad linderos solar de Diego de Ocampo..... la Calle real frontero del solar de Cristobal de Quesada syen-

so pena de un marco de oro y que dentro de veynte dias tengan hechas puertas en las puertas de la calle y que los cereros ni otra persona no vendan sino en torta e colada sopena de la aver perdido y diez pesos de oro de pena lamitad para el concejo y la otra para el juez y denunciador.

A 6 de Mayo de 1524.

Estando en Ayuntamiento y Cabildo los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor é el Bachiller Ortega alcalde hordinario e Vernaldino Basquez de Tapia e Cristobal Flores e Gonzalo de Ocampo é Alonso Xaramillo regidores parecio presente Diego de Peñaloza y por una peticion dixo que le mandasen dar un solar en esta Cibdad que esta á linderos de Lorenzo Xvarez y de (quedó en blanco) no embargante que le ha sydo dado otro, pues es uno de los primeros conquistadores y los dichos Señores visto lo suso dicho le mandaron dar y dieron el dicho solar syendo syn perjuicio de tercero y que le libre ó serque y sirva so las penas puestas.

El dicho dia ante los dichos señores parecio Diego Sanchez de Sopena y por una peticion que presentó dixo que pues es uno de los primeros conquistadores de estas partes que aunque le ha sydo dado otro solar en esta Cibdad le den otro como á los otros primeros conquistadores se a dado el qual solar que pidió dixo estar á las espaldas de las casas que solian ser de Alonso de Arada linderos de la una parte solar de Juan Gomez y de la otra casas que fueron de Alonso de Grada contador y por delante la calle del agua. Y los dichos Señores le mandaron dar el dicho solar contanto que sea sin perjuicio de tercero y que le sirva y libre e cerque como esta mandado.

A 13 de Mayo de 1524 años.

En dicho dia estando en Ayuntamiento los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor e el bachiller Juan de Ortega y Rodrigo Rengel alcaldes hordinarios y Diego de Soto y Cristoval Flores e Rodrigo de Paz y Gonzalo de Ocampo e Alonso Xaramillo regidores de la dicha Cibdad respondieron al requerimiento hecho por Hernando Perez á la provycion que presentó de su magestad para ser escribano público del número de esta Cibdad dixerón que

suplicaban y suplicaron de la dicha provycion para ante su magestad por ser en perjuicio de esta dicha Cibdad por las cabsas siguientes. Porque ellos en nombre de esta Cibdad a mucho tiempo que an enbiado á suplicar á su magestad que haga merced á esta Cibdad y Cabildo de ella de la helecion de los oficios de escribania de dicha Cibdad quedando la confirmacion á su magestad por ser esta Cibdad tan grande y noble como es segund todas las Cibdades é Villas y lugares de sus reynos la tienen y por los señalados servicios que los vecinos de ella an hecho á su magestad en la conquista de estas partes é porque teniendo la dicha helecion la dicha Cibdad será-cabsa de se poblar de gente española á cabsa de ser elexidos á los dichos oficios é que esto daban y dieron por su respuesta á la dicha provycion no consyntiendo en sus protestaciones ni en alguna de ellas.

Este dicho dia presentó en el dicho concejo Pedro del Castillo una provycion de su magestad para ser escribano público y del concejo de esta Cibdad con la qual les requirio que la obedeciesen y compliesen como en ella se contiene con protestacion de cobrar de sus personas y bienes todos los daños y menoscabos que por razon de no la obedecer y cumplir se le requirieren y pediolo por testimonio. Los dichos Señores dixerón que la obedecian y obedecieron, e en quanto al cumplimiento de ella que ellos le darian su respuesta el primer dia de su Cabildo.—Francisco de las Casas.—Rodrigo Rengel.—el Bachiller Juan Ortega.—Diego de Soto.—Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.—Cristoval Flores. (6.)

Este dicho dia ante los dichos Señores, Hernando de Coruña á nombre de Juan Lopez de Calatayud presentó unas Bulas de nuestro muy Santo Padre y una cédula de su magestad y otras provyciones para que fuesen recibidas las bulas de la Iglesia del Señor Sn. Pedro de Roma (7.) Y por los dichos Señores Gobernador (8) y justicia y Regidores vistas y examinadas las dichas bulas y escrituras que presentó dixerón que estaban prestos de las obedecer y obedecian y de recibir la dicha santa cruzada como su Santidad y Magestad les envian á mandar y el susodicho lo pidió por testimonio. Testigos—Rodrigo de Albornoz Contador y Gonzalo de Sandoval Alguacil mayor.

Privilejos.

Viernes 22 de Mayo de 1524 años.

Este dia estando en Cabildo los Señores Francisco de las Casas Alcalde mayor y el bachiller Juan de Ortega y Rodrigo Rengel alcaldes ordinarios e Cristobal Flores e Gonzalo de Ocampo y Alvino Xaramillo dixerón que respondienddo al cumplimento de la provision que presento Pedro del Castillo para ser escribano público y del Consejo de esta Cibdad que por cuanto esta Cibdad ha embiado a suplicar á su magestad que las escribanias y otros oficios que son de helegir y proveer que las Cibdades de los respuz de Castilla tienen por merced y privilejos confirme á esta Nueva España los mismos y porque esta Cibdad es nuevamente poblada y en la ganar se derramó mucha sangre e se hicieron muchos gastos en ello e muchos caballeros é idalgos que fueron en ello en quien los dichos oficios de escribania pueden muy bien caver e porque haya mas voluntad de permanecer e estar y poblar en ella la gente española é habiendo la dicha Cibdad el proveer de los dichos oficios se poblara mas ayna que hasta tanto que su magestad embie á mandar lo que su real voluntad fuere que suplicaban y suplicaron de dicha provisyon por lo suso dicho é por otras muchas cabsas que ante su real magestad se darian porque cumple asi á su real servicio para ante su magestad é para los de su muy alto concejo de la dicha provisyon y esto daban y dieron por su respuesta no consyntiendo en las protestaciones hechas por el dicho Pedro del Castillo ni en alguna de ellas.—Francisco de las Casas.—el Bachiller Juan de Ortega.—Rodrigo Rengel.—Gonzalo de Ocampo.—Cristobal Flores.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.—Diego de Soto.

Solar.

El dicho dia Garcia Caro por una peticion pidió un solar que es el potrero de la traza hacia el tianguis de Juan Velazquez que es linderos de solar de Diego de Peñaloza los dichos señores se lo mandaron dar syendo syn perjuicio de tercero y cumpla lo que está mandado hacer en los solares.

14.

Este dicho dia Benito de Bejer por una peticion pidió un solar que está en la Calle que vá de la Plaza de esta Cibdad hacia el tianguis de la casa de Juan Velasquez que es que alinda con solar de Alonso de Avila y la calle real en medio. Los dichos señores se lo mandaron dar syendo syn perjuicio de ter-

tero y cumpla lo que esta mandado hacer en los solares.

Solar.

Este dicho dia Maestre Martin por una peticion pidió un solar en la calle de Iztapalapa linderos por una parte la calle del agua y de la otra solar de Francisco Hernandez para hacer una casa. Los dichos señores se lo mandaron dar syendo sin perjuicio de tercero y cumpla lo que está mandado hacer en los dichos solares.

En veynte y dos de Mayo del dicho año de mill e quinientos e veynte e quatro años estando juntos en el Cabildo los Señores el bachiller Juan de Ortega alcalde hordinario y Diego de Soto e Gonzalo de Ocampo y Cristobal Flores y Alonso Xaramillo regidores de la dicha Cibdad pareció presente Rodrigo de Paz y les notificó á los dichos Señores como secretario del Señor Capitan General y Gobernador un mandamiento del dicho Señor Gobernador por el qual mandava al concejo de esta Cibdad que recibiesen en su cabildo á Hernand Perez por Eseribano publico de esta Cibdad sin embargo de la supplicacion por ellos ynterpuesta con tanto que si su magestad concediese á esta cibdad los oficios de ella que le an embiado á suplicar que el dicho oficio del dicho Hernand Perez y el dicho recibimiento fuese ninguno segund que mas largamente en el dicho mandamiento se contenia. Y por los dichos señores visto el dicho mandamiento dixerón que hera ynjusto y muy agraviado y en perjuicio de la dicha Cibdad y concejo de ella y que no se podia dar e ni al dicho señor Gobernador le competia el conocimiento de la dicha cabsa por thener como tiene el dicho concejo supplicado para ante su magestad de la merced del dicho oficio que el dicho Hernand Perez a presentado por ende que apelavan e apelaron del dicho mandamiento para ante su magestad y del su muy alto Concejo y para ante quien y con derecho deviesen é pidieronlo por testimonio á mi.—Francisco de Orduña Eseribano.

Este dicho dia los dichos señores de pedimento de mi Francisco de Orduña escribano y del concejo de esta dicha Cibdad dixerón que aviendo consyderacion á los servicios que á su magestad he hecho en estas partes y por ser escribano del dicho Cabildo que en remuneracion de ello me daban e dieron por servido el solar y casa en que bivo que hove de Anton Cordero en esta Cibdad en la calle de los Vergantines que ha

por linderos de la una parte solar de Hernand Medel y de la otra casa de Francisco de Sois y por delante la calle pública para que lo pueda vender y trocar y cambiar y enajenar como cosa propia mia sin censo ni tributo alguno y lo mandaron asentar asy en este libro de Cabildo.

A 26 de Mayo de 1524 años.

Este dicho día estando ayuntados en su Cabildo e Ayuntamiento los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor y Rodrigo Rengel e el Bachiller Ortega alcaldes ordinarios e Cristobal Flores y Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojoza regidores e hablaron e comunicaron para que esta Cibdad juntamente con las otras Villas de esta Nueva España tiene acordado de se juntar los procuradores de ella se an de juntar para platycar y acordar las cosas que an de ymbiar a suplicar a su magestad para el bien e utylidad y provecho de la dicha Cibdad e Villas y logares y vecinos e moradores y estantes en ellas de que ay necesidad de nombrar e helexir esta Cibdad un procurador para que se junte con los otros procuradores para prober lo que conviene á lo suso dicho por ende que ellos querian nombrar para ello un regidor de esta Cibdad y porque fuese tal persona que cada uno de ellos queria dar su boto quien seria el procurador.

E luego el dicho Francisco de las Casas e Rodrigo Rengel e Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojoza y Bachiller Juan de Ortega dixeron que les parecia que abiendo concideracion á la conciencia y persona de Cristobal Flores regidor que botaban que fuese el elegido por procurador de esta Cibdad y ellos desde agora en nombre del dicho concejo le daban y dieron el dicho poder para lo que dicho es segund más largamente se asentara en este libro. El dicho Cristobal Flores dixo que daba su boto á Gonzalo de Ocampo regidor para lo susodicho.—Francisco de las Casas.—Rodrigo Rengel.—El Bachiller Juan Ortega.—Gonzalo de Ocampo.—Juan de Ynojoza.—Cristobal Flores.

Ordenanza. Este dicho día estando en el dicho Ayuntamiento los dichos Señores con el dicho señor Governador dixeron que por quanto acaece que muchas vezes esta Cibdad está sola y hay poca gente en ella y es necesario que en ella aya gente para la guarda é defensa de ella

e no dar atrevimiento á que los yndios á cabsa que en ella aya poca gente se alzen y muchos vecinos de ella se van á coxer oro syn licencia e con licencia y seria bien que ningund vecino de esta Cibdad que tenga yndiosse vaya á coxer oro ni á estar en su pueblo e granjerias de estada y morada por su persona por ende hordenaron y mandaron que de aquí adelante ningund vecino que tengo yndios encomendados vaya á coxer oro ni á estar en sus pueblos e haciendas por sus personas de morada salvo que pongan mineros é estancieros en las dichas minas e sus haciendas e Pueblos so pena de perdymiento de los yndios que ansy tovieren no embargante que tengan antes de agora licencia para ello y mandaronlo asy apregonar por que venga á noticia de todos. (Seis rúblicas).

Este día los dichos Señores dixeron que por quanto ellos tenian suplicado de la provysion que Hernand Perez presentó en su Cabildo de la escribania pública de esta Cibdad y apelado para ante su magestad del mandamiento que dió el Señor Governador para que se le dexasen usar y no embargante la dicha suplicacion é apelacion interpuesta dizque el dicho Hernand Perez usa del dicho oficio de Escribano e tyene puesta tienda de su oficio que sy es ansy que le cometyan é cometyeron á Rodrigo Rengel Alcalde que aga informacion acerca de ello e haga justicia acerca de ello.

El dicho día ante los dichos señores Alonso Perez dió una peticion por la qual dixo que el era uno de los primeros conquistadores que pasaron á estas partes con el señor Governador pidió que en remuneracion de sus servicios le diesen un solar en esta Cibdad para hacer unas casas que a por linderos de la una parte solar de Martin Garcia y de la otra parte al presente no está dado á ninguno el solar que está cabo el..... (dejó en blanco). Los dichos señores dixeron que le davan el dicho solar syendo syn perjuicio de tercero y con que le labre de la manera que está mandado.

El dicho día Hernand Martin herrero dió una peticion en que dixo que el es uno de los primeros conquistadores que pasaron a estas partes e por ello le fué dado un solar en esta Cibdad e le está dado por servido como á los otros pidió le hiziesen merced de un solar que es dizque de Rodrigo de Añasco pues es vecino de Santy Esteban del puerto el qual solar es linde de un solar que fue

Este día se apregonó una ordenanza de indios.

dado á Alonso de Avila en la calzada de Atucuba el postrero de la traza. Los dichos Señores dixeron que sy el dicho Rodrigo de Añasco no lo labrare e hedificare dentro del termino que esta mandado que desde agora le daban y dieron el dicho solar para que le labre y hedifique no syendo en perjuicio de otra persona syno del dicho Rodrigo de Añasco.

Solar. Este día se recibió por vecino Diego Hernandez Loro el qual pidió un solar en esta Cibdad que alinda de la una parte con solar de Pedro Gonzales de Truxillo y por delante la calle real que es junto al Tianguis de Juan Velazques. Los dichos Señores dixeron que le davan el dicho solar sy antes de agora no estaba dado á otra persona el dicho solar para que hedifique en el su morada y le labre segund esta mandado.

Id. Juan Sanchez e Francisco Belazques criados del Señor Governador dieron una peticion el dicho día ante los dichos Señores e dixeron que ellos tenian sendos solares en esta Cibdad y por algunas cabsas ellos el uno con el otro los querian trocar pedieron que sus mercedes les diesen licencia para ello. Los dichos Señores les dieron la dicha licencia para que lo hiciesen libremente é syn pena alguna.

A 3 de Junio de 1524 años.

El dicho día estando en el Ayuntamiento los Señores justicia e regidores e platicaron sobre quien seria procurador de esta Cibdad para se juntar con los otros de las villas ante el Señor Governador para helegir y nombrar procuradores para España para entender en los negocios que han embiado y agora quieren embiar á suplicar á su magestad los quales y cada uno de ellos sobre ello dixeron sus botos en esta manera.

Francisco de las Casas dió su boto á Alonso Xaramillo, Cristobal Flores dió su boto á Gonzalo de Ocampo. El dicho Gonzalo de Ocampo dió su boto á Alonso Xaramillo y Juan de Ynojoza dió su boto á Alonso Xaramillo y Rodrigo de Paz dió su boto á Alonso Xaramillo y Rodrigo Rengel y el Bachiller Ortega alcaldes dieron su boto á dicho Alonso Xaramillo.—Alonso Xaramillo.—(Seis rúblicas).

Fiel de cibdad. Este día los dichos Señores helixieron por fiel de esta Cibdad á Blasco Hernandez por ser persona abil e diligente é le dieron poder para le usar y exercer

todo el tiempo que su voluntad fuese y recibieron de el el juramento y solenidad que en tal caso se acostumbra hacer.

Solar. Este dicho día Francisco de Meza pidió por una peticion le mandasen hacer merced de un solar en esta Cibdad para hacer su casa el qual está en el mercado que es a la casa de Juan Velazquez que ha por linderos de la una parte solar de Juan Hernando Burgueño y de la otra solar de Lorenzo Xuarez y por delante la calle pública y los dichos Señores dixeron que le davan el dicho solar siendo sin perjuicio de tercero y no en otra manera.

En dicho día Diego del Castillo por una peticion pidió que le recibiesen por vesyno y le recibieron por vecino y le dieron un solar linderos de Alonso Cardenel y de otra parte Antonio Marmolejo y á las espaldas de Alonso Gonzalez zapatero e mandaronlo dar sin perjuicio de tercero.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el Consejo justicia e regidores de esta Cibdad de Temistitan de esta Nueva España estando juntos en nuestro cabildo y Ayuntamiento segund que lo avemos de uso y costumbre en las casas del magnifico Señor Hernando Cortes Governador y Capitan general de esta Nueva España por la católica y cesaria magestad del Emperador Don Carlos y Rey nuestro señor especialmente estando presentes los nobles Señores Francisco de las Casas alcalde mayor y el Bachiller Juan de Ortega e Rodrigo Rengel Alcaldes ordinarios de la dicha Cibdad e Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojoza e Rodrigo de Paz regidores de la dicha Cibdad otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido en nombre del concejo de la dicha Cibdad e segund que nos lo havemos e tenemos y lo podemos dar e otorgar de dar á vos Juan (9) de Xaramillo regidor de la dicha Cibdad que estays presente, especialmente para que por nos y en nombre del dicho concejo de la dicha Cibdad podais parecer e parescays ante el magnifico señor Hernando de Cortés capitan general e Governador de esta Nueva España e juntamente con los otros procuradores de las Villas e lugares de esta Nueva España a elegir por procuradores de esta Nueva España una y dos personas quales al dicho nuestro procurador e procuradores pareciere para que vayan e parescan ante su magestad e ante los de su muy alto consejo y otros oficiales e justicias e jueces de su magestad e su-

plicar e pedir en nombre de esta dicha Nueva España y Cidades e Villas y lugares de ella que en remuneracion de los servicios que los vecinos y conquistadores de esta Nueva España y de los pobladores de ella haga merced á esta Nueva España de conceder su magestad las libertades y excenciones y inmunidades y otras cosas que de nuestra parte y en nombre de esta Nueva España pidieren e suplicaren segund se conternan en las instrucciones que le fueren dadas firmadas de vos el dicho nuestro procurador y de los otros procuradores de las dichas villas e acerca de ello y lo a ello anexo e concerniente e que fuere necesario podreys despues de ansy haver helexido e nombrado los dichos procurador e procuradores juntamente con los otros procuradores de las dichas Villas otorgarles poder bastante ante escribano público qual al caso convenga e fuere necesario e para que sy necesario fuere pueda sustituir otros en su lugar e revocarlos cada que quisiere quan bastante fuere necesario e ansy dado y otorgado el dicho poder á la persona e personas que fuere acordado segund dichos es desde agora lo havemos por firme y valedero como sy nosotros en nombre del dicho concejo se lo diesemos e otorgasemos e prometemos de ver por rato grato firme e valedero lo procurador acerca de lo susodicho e por el que vos ansy nombraredes y de no yr ni venir en contra de ello agora ni en algund tiempo e cuan cumplido e bastante poder como nosotros havemos y tenemos por lo susodicho en nombre de la dicha Ciudad si á ello fuésemos presentes otro tal e tan cumplido o ese mesmo os damos e otorgamos a vos el dicho Alonso de Xaramillo con todas sus yncidencias y dependencias anexidades y conexidades con libre y general administracion e sy necesario es relevacion vos relevaremos de toda carga de satisfacion cabcion e fiaduria so la clausula del derecho que es dicha en latin *Judicium systi et judicatum solvi* con todas sus clausulas acostumbradas so obligacion de todos los bienes de este nuestro concejo los quales espresamente obligamos para lo juzgado e porque esto sea firme e no venga en dubda otorgamos esta carta de poder ante Francisco de Orduña Escribano de su magestad e del concejo de esta dicha Ciudad al qual rogamos que la hiciese escrebir e synase de su syno que fue fecha e otorgada esta carta en el dicho nuestro concejo á seys dias del mes de Junio año de mill e qui-

nientos e veynte e quatro años. A lo qual fueron testigos que e ello estuvieron presentes e vieron ansy firmar sus nombres á los dichos Señores Cristóbal Flores e Juan Garrido vecinos de esta dicha Ciudad.—*Francisco de las Casas.*—(10).—*El Bachiller Juan Ortega.*—*Gonzalo de Ocampo.*—*Juan de Ynojosa.*—*Rodrigo de Paz.*

A 10 de Junio de 1524 años.

Estando en Ayuntamiento é Cabildo los Señores bachiller Juan de Ortega e Rodrigo Renjel alcaldes y Diego de Soto e Cristóbal Flores e Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojosa e Rodrigo de Paz e Juan Xaramillo regidores de esta Ciudad de Temistitan Pedro Francisco Maldonado por una petición que presentó ante los dichos señores dixo que el a comprado de Antonio Villaroel criado del Señor Governador un solar que el tenia en esta cibdad que es á las espaldas de las casas de Cristoval de Olid linderos y de la otra parte Pedro de Meneses solicitó á sus mercedes to viesen por bien la dicha compra y se lo diesen por servido pues es uno de los primeros conquistadores o le mandasen que diese para la Ciudad lo que justo fuese. Los dichos señores dixeron que tenían por bien que fuese hecha la dicha compra y pues que el dicho Francisco Maldonado es de los primeros conquistadores a los quales se les a de dar sendos solares por servido que sy el este quería por servido que se lo daban y dieron por servido y que si quería otro por este que pagase al concejo veynte pesos y responda lo que más quiera y se asiente aqui en este libro el qual dicho Maldonado dixo e respondió que el quería este solar por servido y no otro alguno.

En 18 de Junio de 1524 años.

El dicho dia estando en Ayuntamiento y Cabildo los Señores Bachiller Juan de Ortega e Rodrigo Renjel alcaldes, e Cristóbal Flores y Gonzalo de Ocampo y Rodrigo de Paz y Juan Xaramillo regidores dixeron que por quanto el dicho Cabildo tiene suplicado de dos provisiones de su Magestad ante ellos presentadas por parte de Pedro del Castillo e Hernand Perez para ser Escribanos públicos de esta Ciudad e el dicho Pedro del Castillo para ser escribano publico y del concejo de esta Ciudad por las cabsas contenidas en las dichas suplicaciones pero que por acatamiento e obedeci-

Solar.

miento de estas provisiones de su magestad que ellos recibian e recibieron a los susodichos al uso e exercicio de los dichos oficios y mandaban que los usasen libremente con aditamento que sy en algund tiempo su magestad tuviese por bien de hacer merced a esta cibdad de la helecion e proveymiento de los dichos oficios para los proveer que en viniendo la tal merced sea en si ninguno este dicho recibimiento a los susodichos de los dichos oficios e por esto esta cibdad no le pare perjuycio.—*Rodrigo Renjel* (Cinco Rúbricas.)

1º de Julio de 1524 años.

Este dia estando en el Ayuntamiento los Sres. Rodrigo Renjel alcalde en esta Ciudad y Diego de Soto y Cristóbal Flores y Alonso de Xaramillo regidores parecio presente el Bachiller Juan de Ortega (11) alcalde en esta Ciudad y dixo que el thenia en esta Ciudad un solar que le fue dado que ha por linderos de la una parte solar de

(quedó en blanco) Cervantes y por parte detras solar de Pedro Gallego y por las otras las calles públicas y pidió a sus mercedes que le mandasen dar por servido el dicho solar no embargante que no a acabado de servir todo el tiempo que es obligado, pues que lo a servido en estas partes y agora va al cavo de Higneras en servicio de su magestad. Y los dichos señores dixeron que habiendo consyderacion a la persona de dicho Bachiller y lo que ha servido a su magestad en estas partes y agora va en su servicio, que le daban e dieron el dicho solar por servido para que lo pueda vender y trocar como cosa suya propia.

Libramiento. Este dia se mando librar sus salarios que se debian a Juan Miles guarda del agua y Anton de Villafranca veedor de las obras para su tercio que eran a Juan Miles veyte e un pesos e un tomin y á Villafranca trenyta e siete pesos (12)

En 15 de Julio de 1524 años.

Por ante mi Pedro del Castillo Escribano.

Este dia estando en Ayuntamiento los Sres. Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Ciudad e Cristóbal Flores e Alonso Xaramillo e Bernaldino de Tapia regidores dixeron que daban e dieron licencia al carcelero de la carcel de esta dicha Ciudad para que pueda pedir para los pobres de la carcel dos dias cada semana los biernes e los domingos e asy

mismo que lleve de carcelaje de cada yndio que se hechare preso en la cárcel dos tomines e que de las limosnas que se le dieren tenga una imagen de nuestra señora e una lámpara que se encienda de noche delante de ella.—*Gonzalo de Ocampo.*—*Bernaldino Vazques de Tapia.*—*Cristoval Flores.*—*Alonso Xaramillo* (13).

Este dicho dia los dichos Señores alcaldes e regidores dixeron que por quanto sus mercedes me avian recibido al oficio de la escribania publica e del concejo de esta dicha Ciudad e no habia hecho el juramento e solenidad que su magestad por su provision real manda por tanto que me mandavan e mandaron que jurase conforme á la dicha provision e luego llo el dicho escribano hice el dicho juramento en prescencia de los dichos Señores alcalde e Regidores segund e como en tal caso se acostumbra hacer.

Este dia los dichos señores dixeron que por cuanto algunos de los oficiales desta Ciudad llevan por las hechuras de las obras que hacen mas contias de maravedis e pesos de oro de lo que por sus mercedes esta proveydo e mandado por el aranzel que les dieron que llevan por tanto que mandaban e mandaron a Blasco Hernandez alguazil de esta dicha Ciudad que inquiera e sepa por todas las vias e maneras que pudiere que personas de los dichos oficiales an llevado o llevan demás del dicho aranzel derechos demasiados e lo diga e denuncie ante sus mercedes para que en las tales personas sea exsecutada la pena o penas que les esta ympuesta e que para que mejor e mas cumplidamente se sepa la verdad de lo susodicho que daban e dieron poder e comision al dicho alguazyl que pueda tomar juramento a cualquier o cualesquiera persona que viere que conviene e a los que no quisieren jurar los lleve á la Carcel e para le susodicho recibieron juramento de dicho Blasco Hernandez que syn cabela ni yncubierta ninguna declarara lo que cerca deste caso viniere á su noticia.—*Gonzalo de Ocampo.*—*Bernaldino Vazquez de Tapia.*—*Cristóbal Flores.*

En 29 de Julio de 1524 años.

Este dia estando en Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Ciudad e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo regidores dixeron: que por quanto esta pregonado que todos los vecinos de esta dicha Ciudad que

Sobre los solares. tenían en ella solares los cercasen dentro de cinco meses primeros siguientes so pena de los perder los quales dichos cinco meses son ya pasados e que conforme al dicho pregon se les pudieran quitar los dichos solares a muchas personas que no los an cercado a causa de lo qual esta dicha Cíudad recibe agravio porque se pudieran aver dado los dichos solares a otras personas que los obieran cercado e edificado en ellos por donde estoviera mas noblecida e poblada pero que aviendose con ellos benignamente tornaban a mandar e les apercivian e amonestavan a las tales personas que dentro de otros tres meses primeros siguientes los cuales corran e se cuenten de oy dicho dia en adelante tengan limpios e cercados los dichos solares que asy les estan dados o a lo menos abiertas las zanjas de ellos e cercado lo que tuvieren edificado con apercivimiento que pasado el dicho termino los avran perdido e los dichos Señores justicia e regidores proveeran de ellos a quien les pareciere que mejor lo puedan hacer e mandaronlo pregonar por que venga a noticia de todos lo qual se pregonó publicamente en postrero de Julio de este año.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazques de Tapia.—Alonso Xaramillo.*

Solar. Este dia Hernando de Xerez pidio por una petición le mandasen hacer merced de un solar que esta en esta Cíudad que es pared y medio de un solar de Pedro Hernandez herrero e de la otra parte la calle del agua. E los dichos señores dixeron que le davan e dieron el dicho solar syn perjuicio de tercero e no de otra manera.

Pregon. Otro sy mandaron los dichos Señores que todos los oficiales que viven en esta Cíudad que no tienen sacados los aranceles de sus oficios los saquen dentro de seys dias primeros siguientes e los tengan en parte donde todas las personas que quisieran los puedan ver e leer e los guarden e cumplan sopena de veynte pesos de oro la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mitad para las obras de esta Cíudad lo qual se pregonó publicamente en dicho postrero dia de Jullio de este dicho año en saliendo de misa mayor en haz de mucha gente que ende estava.

En 5 de Agosto de 1524 años.
Este dicho dia estando en cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de

Ocampo alcalde en esta dicha Cíudad por Su magestad e Bernaldino Bazquez de Tapia e Cristobal Flores regidores Hernando Coruña Tesorero que se dijo ser de la Santa Cruzada e sus conpuciones de la bula de Sr. San Pedro presento una petición e ciertas provisiones de Su magestad e del Arzobispo de Granada comisario general de la dicha Santa Cruzada e sus conpuciones e pidió mandasen proveer como la dicha conpucion fuese recibida segund e como su magestad lo manda e por los dichos Señores vistas y examinadas las dichas provisiones e escrituras dixeron que estaban prestos e aparejados de las obedecer e obedecian e de recibir la dicha santa conpucion segund su magestad lo manda e que señale el dia que tiene acordado de la presentar para que se pregone públicamente por que venga a noticia de todos los vecinos e moradores de esta dicha Cíudad e el dicho Fernando Coruña lo pidió por testimonio.

Este dia los dichos Señores alcalde e regidores mandaron librar a Antonio Garcia que a entendido en las obras del Cabildo un tercio de cuatro meses a razon de dozeientos pesos por año que se averiguo aver recibido que dio fee el dicho Cristoval Flores regidor que se le devian.

Este dia los dichos Señores madaron que por quanto en esta dicha Cíudad hay muchos mercaderes e oficiales e otras personas que dan e reciben oro por menudo en mucha cantydad e son ynformados que no tyenen los pesos ni las pesas ciertos ni como conviene por tanto que mandavan e mandaron que se pregone que dentro de tercero dia los traigan a registrar ante los dichos señores justicia e regidores al oficio de la escribania de mi el dicho escribano dentro de tercero dia so pena de veynte pesos de oro la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mitad para las obras públicas e juez e denunciador so la qual dicha pena los mandavan a las tales personas que dende en adelante sean obligados e tengan cuydado de quatro en quatro meses de los traer a registrar los dichos pesos e pesas ante los dichos Señores justicia e regidores.—Pregonese en sabado seys de Agosto dia de San Salvador en saliendo de misa en haz de mucha gente que ende estava.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.*

Bula de conpucion.

Libramiento.

Pregon.

En 12 de Agosto de 1524 años.

Libramiento. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los señores Diego de Ocampo alcalde mayor en esta Nueva España e Gonzalo de Ocampo alcalde en la dicha Cíudad e Diego de Soto e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo e Cristobal Flores regidores de pedimento de Francisco Gonzalez pregonero le mandaron librar cinquenta pesos de oro que parecio por los libros de Cabildo (14) que se le señalaron de partido en Cuyuacan (15) por un año con tanto que si de aqui adelante quisiere servir e usar su oficio lo a de hacer syn salario.

Este dia los dichos Señores de pedimento de mi el dicho escribano me señalaron de salario por escribano de Cabildo ochenta pesos de oro por un año los quales mandaron que se me paguen de las penas de camara de que esta hecha merced a la dicha Cíudad e obras públicas por sus tercios para la paga de lo qual se obligaron en nombre del dicho concejo lo qual empieza a correr desde el dia en que fui recibido al dicho oficio.

Lo del fiel. Este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto en la ordenanza e pena que les está puesta a los oficiales que llevaren mas de lo que por los dichos aranceles les esta mandado no se da parte al denunciador a cuya cabsa no se executan muchas penas en que caen e incurren por razon de lo susodicho por tanto que mandaban e mandaron que la dicha pena se reparta en tres partes la una para la Cámara e fisco a la otra para las obras publicas e la tercera para el denunciador.

Portero de Cabildo. Este dia los dichos Señores mandaron señalar e señalaron de salario a Juan Garrido por que tiene cargo de llamar a los regidores e porque ponga la mesa e bancos en que se haga el Cabildo treinta pesos de oro con tanto que por cada dia que faltare no theniendo justa ocupacion le quiten dos pesos de oro el qual dicho salario se le ha de pagar por sus tercios de los propios del dicho concejo.—*Diego de Ocampo.—Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.—Diego de Soto.—Cristobal Flores.*

En 19 de Agosto de 1524 años.

Solar. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cíudad e Rodrigo de Paz e Cristobal Flores e Alonso Xaramillo e Bernaldino de Tapia regidores parecio presente Rodrigo de Pontesillas

e pidió por una petición le señalasen por vecino de esta dicha Cíudad e le hiciesen merced de un solar que esta en una calle trabieza la de Zalapa que ha por linderos de la una parte casas e morada de Cristobal Rodriguez e a las espaldas la Calle del agua que trabieza la Calle de Zalapa. E por los dichos Señores fue recibido por vecino e le fue hecho merced e dado el dicho solar con tanto que sea syn perjuicio de tercero e conque de las fianzas que se suelen e acostumbran dar en este caso.

Solar. Este dicho dia Sebastian de Grijalva vecino de esta Cíudad dio una petición le hicieron merced de un pedaso de solar que es entre medias de un solar y casa que era de Alonso de Yrado e de solar de maestre Martin junto al agua. E por los dichos Señores le fue dado syn perjuicio de tercero e no de otra manera.

Id. Este dia Juan Xeres criado de su merced (de Cortés) e vezino de esta Cíudad dio una petición por la qual pidió le hiziesen merced de un solar que esta en las calles de las canoas que sale a la Plaza e alinda con un solar que solia ser de Francisco Belazquez e agora es de Juan Sanchez el qual dicho solar dixo no estar dado a ninguna persona e por los dichos señores le fue dado syn perjuicio de tercero.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Rodrigo de Paz.*

En 26 de Agosto de 1524.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los señores Rodrigo Renjel e Gonzalo de Ocampo alcaldes en esta Cíudad e Rodrigo de Paz e Diego de Soto e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo regidores para platicar en las cosas complideras al servicio de Dios e de su magestad e al bien e pro comun de esta Cíudad e de los vecinos e moradores de ella dixeron que porque algunas personas tienen pesas varas e medidas falsas que se les ymponga la pena o pena que se les ha de llevar e a quien e como se ha de aplicar e haviendo sobre ello altercado mandaron que qualquiera persona en cuyo poder se hallare pesas o medidas falsas por la primera vez aya e incurra en pena de medio marco de oro la tercia parte para la Camara e las otras tercias partes para el acusador e juez e por la segunda la pena doblada repartida en la misma manera e la tercera cient azotes.

Este dia los dichos Señores señalaron

Guarda de salario á Juan Garrido portero del dicho Cabildo porque tenga cargo de guardar el azequia del agua que viene de Chapultepeque á esta dicha Ciudad para que puercos ni yndios no la ensucien ni dañen salvo que syempre benga limpia para que los vecinos de esta Ciudad e las personas que tienen huertas en comarca e derredor de la dicha agua se aprovechen de ella cinquenta pesos de oro los quales mandaron que se le paguen de los propios del concejo.

Solar. Este dia de pedimento de Martin de Espinosa (17) e por consentimiento de Juan de Cuellar los dichos señores hicieron merced al dicho Espinosa de un solar que por una peticion pidió le diesen como a primero conquistador el qual es en esta dicha Ciudad de la una parte solar de Andres de Rosas e de la otra solar de Anton Bravo espadero el qual dicho solar le dieron syn perjuicio de tercero.

Id. Este dia Hernando de Salazar dio peticion por la qual pidió le recibiesen por vecino y le hiciesen merced de un solar que es en esta dicha Ciudad detras de las casas de Alonso de Grado que es al presente hospital que alinda con un solar que se dio a Sebastian de Grijalva. E por los dichos Señores fue recibido por vecino e le dieron el dicho solar syn perjuicio de tercero.

Id. Este dia Gonzalo de Riobo dio una peticion por donde pidió lo recibiesen por vecino e le hiciesen merced de un solar que es en la calle de Yztapalapa que a por linderos de la una parte solar de Rodrigo de Paz e de la otra de Jorge de Alvarado. E por los dichos Señores fue recibido por vecino e le fue dado el dicho solar syn perjuicio de tercero.

Id. Este dicho dia Juan Martin de Tiemblo dio una peticion por la qual pidió lo recibiesen por vecino e le hiciesen merced de un solar que es en esta dicha Ciudad en la hazera de Alonso de Avila que alinda con solar de Hernando de Xerez e con la calle del agua que sale a la casa del contador. E por los dichos señores fue recibido por vecino e le dieron el dicho solar syn perjuicio de tercero.—*Gonzalo de Ocampo.—Rodrigo de Paz.—Bernaldino Vazquez.—Alonso Xaramillo.*

En viernes 9 de Setiembre de 1524 años (18).

Este dia estando en Cabildo los Señores

Solar. res Gonzalo de Ocampo alcalde de esta Ciudad e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo regidores de pedimento del dicho Rodrigo de Paz le recibieron por vecino e le dieron por solar un solar que era de (lo dejó en blanco el escribano) Esturiano que a por linderos de la una parte solar de (nada más se puso).

Huerta. Este dia los dichos señores de pedimento de Rodrigo Renjel alcalde en esta dicha Ciudad le señalaron e hicieron merced de un pedazo de tierra para una huerta de cien pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo yendo por la calzada que va de esta Ciudad á Tacuba a la mano derecha desde un arbol que el señor Gobernador señaló.

Id. Este dicho dia de pedimento de Rodrigo de Paz los dichos Señores le señalaron e hicieron merced de otro pedazo de tierra en la dicha calzada de Tacuba de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo.

Id. Este dicho dia de pedimento de Bernaldino Vazquez de Tapia los dichos Señores le señalaron e hicieron merced de otro pedazo de tierra en la dicha calzada de Tacuba del dicho anchor e largo.

Medida. Este dicho dia de pedimento de Alonso Xaramillo e de Cristobal Flores e de mi el dicho escribano los dichos Señores señalaron e hicieron merced de sendos pedazos de tierra para sendas huertas en la dicha calzada de Tacuba de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo las quales dichas huertas dixeron que para mañana sabado fuesen a medir e meter en la posesion de ellas a cada uno de los susodichos.

Id. E despues de lo susodicho sabado diez dias del dicho mes de Setiembre e del dicho año los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta dicha ciudad e Bernaldino Vazquez de Tapia e Cristobal Flores e Alonso Xaramillo regidores por ante mi el dicho escribano fueron á la dicha calzada de Tacuba e desde un arbol que está señalado de dos enchilladas que dixeron los dichos Señores que el Señor Gobernador avia mandado señalar para las dichas huertas empesaron a nombrar e señalar las dichas tierras de los dichos cient pasos en largo e ciento e cinquenta en ancho cada una desde el dicho arbol adelante de las quales se echaron suertes e cupo la primera junto con el dicho arbol hazia la Ciudad al dicho Bernaldino Vazquez de Tapia e la segunda junto con ella á Rodrigo de Paz e la tercera

Posesion. al dicho Rodrigo Rangel e la quarta a Cristobal Flores e la quinta al dicho Alonso Xaramillo en las quales el dicho Señor alcalde Gonzalo de Ocampo en nombre del dicho cabildo los metyo en la posesion e los presentes por los ausentes la tomaron e en señal de posesion arrancaron de las yervas que estaban en los dichos sitios syn contradiccion de persona alguna e lo pidieron por testimonio.

Huerta. Este dia de pedimento de Bernaldino de Santa Clara que presente estava los dichos Señores alcalde e regidores le señalaron e hicieron merced de otro pedazo de tierra de la manera susodicha linde con la de dicho Alonso Xaramillo asia la Ciudad en la qual el dicho Señor alcalde le metió en la posesion el qual la tomo e arranco de las yervas que ende estavan e lo pidió por testimonio.

Id. E luego yncontinente los dichos señores señalaron a mi el dicho escribano la suerte e pedazo de tierra de que me avian hecho merced de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo linde del dicho Bernaldino Vazquez de Tapia por la cabezada de arriba e el dicho Señor alcalde Gonzalo de Ocampo en nombre del dicho Cabildo me metyo en la posesion de ella en señal de lo qual arranque de las yervas que ende estavan.

Las quales dichas suertes de tierra se tienen de medir los dichos cient pasos por la dicha calzada e los ciento e cinquenta por la tierra adentro.—*Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.—Diego de Soto.*

Huerta. En viernes 16 de Setiembre de 1524. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los dichos Señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Ciudad e Diego de Soto e Alonso Xaramillo e Cristobal Flores e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores por ante mi el dicho escribano de pedimento de Diego de Soto le señalaron e hizieron merced de un pedazo de tierra de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo de la manera susodicha en la dicha calzada de Tacuba linde con la huerta que le esta dada a Rodrigo de Paz por la cabezada de arriba.

Solar. De pedimento de Diego de Soto los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de Tacuba que estava dado a Rivero platero que se va a Castilla con que el dicho Rivero lo aya por bien que se le de e por quanto el dicho Rivero lo traspaso a Juan de

Paredes segund pareció por su peticion.

Este dia los dichos Señores mandaron que todas las penas que de aqui adelante se condenaren sean para la camara como para obras públicas se paguen e depositeyen a Pedro Sanchez mayordomo de esta Ciudad al qual se le haga cargo por los Escribanos ante quien se condenaren.

Huerta. Este dia los dichos Señores hicieron merced á Pedro Sanchez Farfan de un pedazo de tierra para una huerta de la manera que se a dado a los otros a la cabezada de Rodrigo Rangel alcalde.

Medida de huertas. Este dia mandaron los dichos Señores que los pasos que se medieren para las dichas huertas sea cada paso de tres pies de un hombre conveniente por manera que los dichos cient pasos an de ser trezientos pies e los ciento e cinquenta cuatrocientos e cinquenta pies e cometieron para lo ir á medir á Alonso Xaramillo e a Cristobal Flores regidores.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Leonardo de Villa Felix le hicieron merced de un solar que solia ser de Juan Ximon Genoves por quanto pareció que el dicho Juan Ximon ovo por bien de se le dar sin perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de el.

Id. Este dicho dia ante los dichos Señores Palacios Ruvios paje de cámara del señor Governador dio una peticion por la qual pidió le hiciese merced de un solar que esta a las espaldas de Andres Nuñez vecino de esta Ciudad e por los dichos Señores le fue dado sin perjuicio de tercero.

Id. Este dicho dia Gaspar de Tarifa dio una peticion por la qual pidió le hiciesen merced de un solar que esta cabo el tianguis de Juan Belazquez en la calle de Benito de Bejel linderos de un solar de Hernando Burgueño e de Juarez el barbudo que dixo no estar dado a ninguna persona e por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syendo syn perjuicio de tercero.

Id. Este dia ante los dichos señores dió una peticion Alonso de Valencia por la qual pidió que le hiciesen merced de un solar de Alonso (en blanco) el platero que se va a los reynos de Castilla que es linderos de la una parte solar de Juan de Salcedo el romo e de la otra Villafuerte (19) por quanto le avia comprado lo que en el estava ed ficado e por ser como es vecino e conquistador e por los dichos señores justicia e regidores aviendo con-

sideracion a lo susodicho e como el dicho Alonso de Valencia es hombre pobre dixerón que le hazian e hizieron merced de el e se lo mandaron dar syn perjuicio de tercero.

Solar seruydo. Este dicho dia ante los dichos Señores dio una peticion Juan de Burgos vecino de esta dicha Cibdad por la qual pidió le hiziesen merced de le dar por servido el solar de sus casas que alindan de la una parte con solar de Alonso de Estrada thesorero de su magestad e de la otra con casas e solar de Francisco de Sta. Cruz. E por los dichos Señores le fue hecha merced de se le dar el dicho solar por servido atento que es de los primeros conquistadores.

Huerta. Este dicho dia Cristobal Martin de Gamboa dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidió le hiziesen merced de le mandar señalar un pedazo de tierra como se da e señala a los otros vecinos de esta Cibdad para una huerta e para tener su granjeria de aves. E por los dichos Señores por ser de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España le hizieron merced de una suerte de tierra a la cabzada de la que esta dada a Cristobal Flores del anchor e largor que a los otros vecinos esta dado.

Id. Este dicho dia de pedimento de Hernand Gutierrez de Salamanca los dichos Señores le hicieron merced de un pedaso de tierra para una huerta de la manera susodicha a la cabzada de la que esta dada a Bernaldino de Sta. Clara.—*Rodrigo Renjel.—Gonzalo de Ocampo.—Diego de Soto.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.—Alonso Xaramillo.*

En viernes 23 de Setiembre de 1524 años.

Huerta. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Rodrigo Renjel e Gonzalo de Ocampo aicaldes en esta dicha Cibdad e Diego de Soto e Bernaldino Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo e Cristobal Flores regidores de pedimento de Sebastian de Grijalva vecino de esta dicha Cibdad le señalaron una suerte de tierra para una huerta a la cabzada de la que esta dada a Alonso Xaramillo de la manera que esta dada a los otros vecynos.

En viernes 30 de Setiembre de 1524 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Ocam-

po alcalde en esta dicha Cibdad e Alonso Xaramillo e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores de pedimento de Gonzalo de Sandoval le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que le esta señalada linde de la huerta de Juan Garrido del mismo anchor e largor de las otras huertas que estan dadas a los otros vecynos.

Huerta. Este dia Francisco de Talavera vecino de esta Cibdad dio una peticion para la qual pidió le hiziesen merced de un solar que esta a las espaldas de las casas que hace el Sr. Governador que alinda de la una parte con solar de Diego la lengua (20) e de la otra la acequia. E por los dichos señores le fue dado e hecha merced del dicho solar abiendo consideracion que es casado con tanto que sea syn perjuicio de tercero e no de otra manera.

En viernes 7 de Octubre de 1524 años.

Huerta seruyda. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad e Bernaldino Vazquez de Tapia regidor de pedimento de los dichos señores e de Cristobal Flores regidor en esta dicha Cibdad se dieron por servidas las huertas que les estan señaladas habiendo consideracion que an servido e syren en el dicho Cabildo syn salario e mandaron que se diese título de ellas a cada uno de los dichos.

Id. Este dicho dia de pedimento de Pedro Sanchez Farfan mayordomo de el concejo de esta dicha Cibdad le hizieron merced de la suerte de tierra que le esta señalada de se le dar por servida atento lo que esta tierra ha servido.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.*

En viernes 4 de Noviembre de 1524 años. (21.)

Ordenanzas sobre mercaderes. En este dia se juntaron en Cabildo los señores Licenciado Alonso Suazo e Rodrigo de Albornos e Alonso de Estrada thesorero de su magestad tenientes del Señor Governador e Alonso Xaramillo e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores e Rodrigo de Paz regidor por ante mí el dicho Escribano para platicar en las cosas complideras al bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixerón que por quanto por la justicia e regimiento de esta dicha Cibdad fue hecha

Ordenanzas sobre mercaderes. cierta ordenanza para que ninguna persona que tuviese tienda de comprar e vender no comprase de ningund extranjero en esta Cibdad con veynte leguas a la redonda en ningund tiempo so pena que perdiese lo que asy comprase e por quanto la dicha hordenanza es odiosa a los dichos mercaderes e a las personas que se van de esta Cibdad e tyenen necesidad de vender algunas ropas e otras cosas que tienen por tanto que enmendando la dicha hordenanza e ordenaron e mandaron que cada e quando de los puertos de esta Nueva España e de otras qualesquiera partes binieren mercaderes a esta Cibdad o otras qualesquiera personas que an de vender algunas mercaderias en ella sean obligados a luego que a esta dicha Cibdad llegaren a aser apregonar publicamente las dichas mercaderias que asi quisieren vender para que los vecinos de la dicha Cibdad las puedan comprar libremente para provision de sus personas e casas en lo que ovieren menester dentro de diez dias sy fueren las tales mercaderias de calidad que no sean para comer o beber tengan de termino los dichos vecinos para las comprar e bastecer sus casas termino e espacio de cinco e mandaron los que dichos terminos corran e se cuenten desde el dia que se mandaren apregonar las dichas mercaderias e no antes e dieron poder e facultad á todas las otras personas vecinos estantes e abitantes en la dicha Cibdad para que pasados los dichos terminos puedan libremente comprar las dichas mercaderias syn pena alguna aunque sean de las personas probydas por la ordenanza de que de suso se hace mision quedando aquella en lo demas tocante a las dichas penas en ella contenidas en su fuerza e vigor e mandaronlo apregonar publicamente.—*Alonso de Estrada.—Licenciado Suazo.—Rodrigo de Albornos.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.*—Pregonose este dicho dia en la plaza por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estaba.

Merced de penas de camara. Este dia los dichos Señores ordenaron e mandaron que por quanto su magestad tiene hecha merced a esta Cibdad de las penas de la Cámara por cierto tiempo e en cierta forma que parece por sus reales provisyones de que hay necesidad se entienda con mucha diligencia en aber e averiguar las dichas penas ansy por los procesos e condenaciones que de ellas estan echas como por todos los registros e protocolos que

Merced de penas de camara. han tenido e tienen los escribanos ante quien an pasado las dichas condenaciones de los tiempos pasados e de los que estan por venir e por todo el tiempo que la dicha merced durare por tanto que para aberiguacion e liquidacion de las dichas cuentas e para saber verdaderamente el cargo que de ellas se debe de hazer a la persona que en nombre de su magestad o de esta Cibdad por virtud de la dicha merced las deba aver e tener en su poder para las gastar e acudir con ellas segund e como su magestad lo manda que nombraban e nombraron para lo que dicho es a Rodrigo de Paz regidor e vecino de la dicha Cibdad para que por sy e por la persona que para ello pusiere pueda informarse de todas las dichas penas pertenecientes a la dicha camara valor e cantydad de ellas hasyendo ynquisicion de todos los registros escrituras e todos los protocolos e condenaciones en que se hallaren en manera que no pueda aver yerro ni otra encubierta alguna e asy acabadas e fenecidas las dichas quantas como dicho es con el cargo que montaren e se pudieren hazer de todas ellas traiga relacion cierta e verdadera a este Cabildo ante la justicia e regidores de el para que en todo se provea como su magestad lo manda e se puede gozar de la dicha merced en aquellos usos provechosos e utilidades que redundaren en sus reales rentas e en todo aquello que toca e atañe a la dicha merced e bien de la tierra a quien fue echa para lo qual todo se le da poder al dicho Rodrigo de Paz.

E luego yncontinente en quanto toca al cobrar de las dichas penas de aqui adelante en tanto quanto la dicha merced durare hordenaron e mandaron se guarde en todo el capítulo de los corregidores que habla en razon de la cobranza que se a de hacer de las dichas penas e para que aya en ellas la razon que en tal caso se requiere e añadieron que los Escribanos que en esta Cibdad uvieren e cada una de ellos tengan libros particulares en que aya razon e cuenta de las condenaciones que ante ellos pasaron por qualquier juez o alcalde que las sentenciare e el tal escribano ante quien pasare la dicha condenacion haga luego cargo de la cantydad de la dicha sentencia que se aplicare a la dicha Camara e obras publicas al escribano de concejo el qual tenga cargo de cobrar todo aquello de que le fuere echo el dicho cargo e tenerlo de manifesto e en depoyto para acudir con todo ello a la persona que por el dicho cabildo le

Merced
de penas
de camara.

fuere mandado e mandaron asy mismo al dicho escribano de concejo que en las condenaciones que ante el pasaren tenga su libro e la razon e cuenta que los otros escribanos en que aya cargo e descargo e se sepa en particular de todas las dichas penas e condenaciones de ellas lo qual hagan e cumplan los dichos escribanos como dicho es so pena que qualquiera de ellos que ansy no lo hiziere e cumpliere despues de serle notificada la dicha hordenanza e no tuviere los dichos libros con la razon que se requiere para que las dichas penas e condenaciones de ellas se asienten cada un dia que pasaren syn mas dilacion caya e incurra en pena de cinquenta pesos de oro por el mismo hecho de mas e alinde de las otras penas en los dichos capitulos contenidas la mitad para el acusador e la otra mitad para las obras publicas de esta Cibdad.

Este dia mandaron al mayordomo del concejo que haga en la calzada de Tacuba una alcantarilla de buen argamaza e ladriyo que sea muy bien hecha e que los regidores diputados de este mes tengan cargo de ver la dicha obra lo qual haga de qualesquier penas que en su poder estovieren depositadas.—Licenciado Zuazo.—Alonso de Estrada.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.

Solar
servido.

Este dicho dia dio una peticion en Cabildo Anton de Arriaga vecyno de esta Cibdad por la qual pidio le hiziesen merced de le dar por servido un solar de que le fue hecha merced que es en esta dicha Cibdad linderos de Francisco de Grijalba e Pedro Gallego e frontero de las casas del concejo (22) e por los dichos Señores habiendo consideracion a lo que ha servido en esta tierra le fue hecha la dicha merced con tanto que de diez pesos para las obras publicas e le mandaron dar titulo de dicho solar de bien servido.

Pregon.

En este dicho dia por mandado de los dichos Señores justicia e regidores se pregonon publicamente en la plaza de esta dicha Cibdad que todas las personas que tienen solares en ella los cerquen e alinpien syno los pudieren labrar de aqui al dia de Navidad primera que viene con aperebimiento que el término pasado syn mas los esperar ni prorogar termino alguno les seran quitados e los daran a personas que los cerquen e labren en ellos porque esta Cibdad se pueble e sea mas noblecida.

En viernes 18 dias de Noviembre de 1524 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en la pozada del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general en esta Nueva España conviene a saber los Señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador e justicia mayor en ella e el Señor Rodrigo de Albornos contador de su magestad e theniente en esta dicha Nueva España por el dicho Señor Governador e Rodrigo de Paz e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo regidores por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e de el dicho Cabildo para entender e platicar en las cosas cumplideras al bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixeran que por quanto no hay hordenanza que determine los derechos que se deban llevar por los diputados que hacen las posturas de las mercaderias e cosas de comun que a esta Cibdad vienen y en el llevar de los dichos derechos an sucedido algunas quejas de los mercaderes e otras personas a quien vienen enderezadas las dichas mercaderias e cosas de comer queriendo poner orden en todo lo susodicho e para que ninguna persona de aqui adelante tenga razon de se quejar a causa de las dichas posturas en los derechos que por ellas se ovieren de llevar hordenaron e mandaron que de aqui adelante el regidor que fuere diputado por el dicho Cabildo justicia e regidores de el para hazer las dichas posturas de las dichas mercaderias e cosas de comer que a la dicha Cibdad vinieren pueda llevar e lleve de cada carga de vino que traxere seys arrobas de vino medio azumbre de vino e a este respecto segund las cargas de vino que traxere e asy mismo a este respecto pueda llevar todos los otros licores de azeite e vinagre e arropé e las otras cosas que se miden por medida e en lo demas de las otras mercaderias que se comen e acostumbran comer y que se pesan o se pueden pesar lleve el dicho diputado una libra de cada quatro arrobas.

De los quales dichos derechos que asy llevare el dicho diputado en razon de las dichas posturas sea obligado de partir con el fiel que es o fuere de la dicha Cibdad e le acuda con la mitad de los dichos derechos e el dicho fiel sea obligado a asistir juntamente con el dicho diputado a las dichas posturas para que todo se haga segund e como convenga al buen regimiento de la dicha Cibdad e para que vengan copia de

Ordenanzas
derechos
de los
diputados
para
el
comestible.

Id.

mercaderias a ella e las otras cosas de comer e bastimentos para lo qual encargaron la conciencia del dicho diputado e fiel para que las dichas posturas se hagan justamente o en favor de la dicha Cibdad.

Derechos
del fiel

Yten hordenaron e mandaron que el fiel que es o fuere en la dicha Cibdad por herir o sellar qualquiera medida o peso con que se oviere de medir o pesar en la dicha Cibdad pueda llevar o lleve por cada medida o peso que asy sellare o hiriere tres tomines de oro e por cada peso o medida por menudo de azumbre e libra abaxo e arrel de un tomin de oro e que el dicho fiel sea obligado a visitar todos los dichos pesos e medidas de quatro en quatro meses para ver e averiguar sy ay alguna falsedad en los dichos pesos e medidas e proveer sobre ello como no haya fraude ni engaño alguno lo qual sea obligado a hazer el dicho fiel como dicho es syn llevar ynterese alguno demas de las penas que segund derecho e de llevar por lo denunciar e aquella parte que por ley se a de aplicar e que el dicho fiel sea obligado a thener su reposo e pesas e las otras medidas justas con que se repesen e remidan los otros pesos e medidas que oviere en la dicha Cibdad e por ello se sepa la fialdad que en los dichos pesos e medidas se requiere e provea sobre ello.—Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Rodrigo de Paz.—Alonso Xaramillo.

Libramien-
to.

Este dia dio una peticion en Cabildo Alonso Garcia albañil por la qual pidio le hiziesen merced de le mandar librar el tercio postrero que se le debe por razon de lo que ha servido en las obras de las casas de concejo en su oficio por quanto dixo que el termino era lla cumplido y por los dichos Señores le fue mandado librar e se le dio libramiento de sesenta y seys pesos y cinco tomines y quatro granos de oro que viene cada tercio a razon de dozientos pesos por año por que dixo que se concerto con el dicho Cabildo.

Solar.

Este dia Juan de Cabra dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le resybir por vesyno de esta Cibdad e de le dar por solar uno que esta en una calle que atrabieza a la de Yztapalapa que ha por linderos de la una parte el solar de Riobó e de la otra parte la calle real e por los dichos Señores fue recibido e mandado contar por vesyno e le fue dado el dicho solar de suso contenido syn perjuicio de tercero.

A 29 de Diciembre de 1524 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento el Señor Licenciado Zuazo e Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornos tenientes por el Señor Governador e Gonzalo de Ocampo alcalde e Alonso Xaramillo e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores en la dicha Cibdad parecieron presentes Gonzalo de Salazar e Pedro Armindez vedor de su magestad e presentaron una provysion del Señor Hernando Cortes Governador e Capitan general de esta Nueva España por donde la proveya de sus lugar thenientes en esta Nueva España juntamente con el dicho Licenciado Zuazo e vista e leida por mi el dicho escribano los dichos Señores dixeran que los recibian e recibieron al usso e exercicio de los dichos oficios segund el Señor Governador por la dicha provysion lo manda e tomaron de ellos e de cada uno de ellos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere los quales juraron e a la confision de dicho juramento dixeran si juro e amen e lo pidieron por testimonio.—Gonzalo de Ocampo.—Rodrigo de Paz.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Alonso Xaramillo.—Pedro Farfan.

Recibi-
miento de
theniente
de Govern-
ador al
factor
Gonzalo de
Salazar y
Perarmildez
Chirino.

Este dia los dichos Señores dixeran que por quanto ay necesidad de poner guarda en el acequia del agua que viene de Chapultepeque a esta Cibdad que lo encomendavan e encomendaron a ciertos yndios de Mexico para que guarden que no entren en ella puercos ni bestias ni la ensucien ningunas personas e a los quales dan e les señalaron por su trabajo cada diez dias cinco mantas e cinco fanegas de mahyz e revocaron el poder que para ello tenian dado a Juan Garrido e el salario que por ello le daban e se le pague lo que hasta hoy a servido.

Este dia los dichos Señores de pedimento de los dichos Señores Gonzalo de Ocampo e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo e Pedro Sanchez Farfan e de pedimento de mi el dicho escribano dixeran que les hazian e hizieron merced de les dar por servidas las tierras que les estan señaladas para huertas en la calzada de Tacuba les mandaron dar e dieron titulos de ella.—Licenciado Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Pedro Farfan.—Rodrigo de Paz.—Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.

Huerta al
Srio. de
Cabildo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE

AÑO DE 1525

En Domingo 1° de Enero de 1525.
Este día estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del Señor Governador los Señores Licenciado Alonso Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pedro Armindez Chirino factor e veedor de Sus magestades e thenientes de Governador en esta Nueva España e Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Alonso Xaramillo e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores los dichos Señores oficiales de su magestad presentaron una elecion de los alcaldes e regidores e otros oficiales que an de ser en esta Cibdad este dicho año firmado de su nombre del dicho Señor Governador e refrendada de Alonso Baliente e por los dichos Señores tenientes e alcalde e regidores fue la dicha elecion obedecida e cumplida e las personas en ellos contenidas fueron recibidos a los dichos oficios que son el comendador Leonel de Cervantes e Francisco Davila por alcaldes e Gutierre de Sotomayor e Rodrigo de Paz e Antonio de Carvajal e Juan de la Torre por regidores e Pedro Sanchez Farfan por procurador de concejo todos los quales hicieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asy fecho el dicho Señor Licenciado como justicia mayor entrego las baras a los dichos alcaldes con las quales salieron del dicho Cabildo. Testigos Blasco Hernandez alguasyl e Juan Garrido portero del dicho concejo.—Licenciado Zuazo.—Perarmildes.—Gonzalo de

Salazar.—Francisco Dávila.—Soto Mayor.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Antonio de Carvajal.

En Miercoles 4 dias de Enero de 1525 años.

Este día estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del Señor Governador los Señores Licenciado Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pero Armindez Chirino tenientes de Governador en esta Nueva España e el Comendador Cervantes e Francisco Davila alcaldes en la dicha Cibdad e Soto Mayor e Rodrigo de Paz y Antonio de Carvajal e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho Pedro del Castillo escribano de pedimento del dicho alcalde Francisco Davila le hizieron merced de un pedazo de tierra que le estava señalada para una huerta a Alonso de Mendoza el qual dizque la dio al dicho Francisco Davila dieron sela syn perjuy-
cio de tercero.

Este día se mando librar á Juan Garrido portero del Cabildo cuatro meses e medio que a servido de guarda del agua que biene a esta Cibdad e de los arboles de la calzada de Tacuba a razon de cinquenta pesos por año.

Este dicho día los dichos Señores de pedimento de Juan Sermeño e por virtud de una probanza que presento por

Huerta.

®

Libramiento.

Solar servido. donde se parece que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España le hizieron merced de le dar por servido un solar que tiene en esta Cibdad e le mandaron dar el titulo de el.

Huerta. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal Pacheco e por informacion que dio de como paso con el Señor Governador e a servido e trabajado en la conquista e pasificacion de esta Nueva España le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que esta junto con una que le fue dada a Bernaldino de Santa Clara e se la dieron por servida.—Francisco Davila.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal.

En Viernes 13 de Enero de 1525 años.

Huerta. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pedro Armildez tenientes de Governador en esta Nueva España e Francisco Dávila e el Comendador Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Carvajal regidores por ante mi el dicho escribano de pedimento del Señor fador Gonzalo de Salazar los dichos Señores le hizieron merced de una tierra que estava dada al Bachiller Ortega para huerta que es junto con la tierra de Gonzalo de Ocampo con tanto que benido el Bachiller se la buelva.

Comision al licenciado factor sobre el agua. Este dia los dichos Señores Alcaldes e Regidores cometieron a los Señores Licenciado Suazo e al fador Gonzalo de Salazar para que en lo que toca al traer del agua a esta Cibdad e así mismo de lo del alcantarilla se igualen con las personas que an de tener cargo de ello e le señalen el salario que les pareciere para que con toda brevedad se haga.

Contraste. Este dia ordenaron e mandaron que todas las personas que tienen pesos de oro con que dan e reciben oro tengan cargo de los llevar a requerir en casa de Mendez el platero el qual se los requiera e afine dandole la tal persona cuyo fuere el dicho peso dos tomines de oro por su trabajo con apercibimiento que no los llevando e ayandoselos con ojo se les llevara la pena conforme a las ordenanzas e se les executaran todas las otras penas establecidas en derecho con tanto que estando bueno el tal peso el dicho Mendez no lleba cosa alguna.

Contraste. Otrosy ordenaron e mandaron que de aqui adelante haya contraste en esta Cibdad que tenga pesos e pesas e las otras herramientas que fueren menester para partir oro de manera que se parta sin perdida de los que fueren al dicho contraste donde asy mismo aya toque de quilates e como ninguna de las partes que fuere al dicho contraste con su oro a contratar e comprar e bender pueda ser engañado asy en el peso de dicho oro como en la ley e quilates que toviere e tenga quenta e razon de todos los dichos contratos que asy se hicieren en la casa donde estuviere el dicho contraste e el que estuviere en ella los de a las partes firmados de su nombre en manera que se sepa los pesos de oro que pasan de una parte a otra de que quilates son para que ninguno de las partes reciba daño e tenga en todo tal recaudo que el engaño que pareciere sea a su culpa obligado a lo pagar a cada una de las partes que recibiere el dicho engaño.

Salario al barbero. Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco de Soto barbero e cerujano le mandaron señalar de salario cada un año por tanto tiempo quanto fuese su voluntad del dicho concejo cinquenta pesos de oro los quales le mandaron que le fuesen librados por sus tercios por que el dicho Soto resida en esta Cibdad e sirva en ella de los dichos sus officios.

Salario al herrador. Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto a pedimento de Cristobal Ruiz herrador le avian señalado los dias pasados cinquenta pesos de salario cada uno año por que recidiese en esta dicha Cibdad e sirviere en ella en el dicho su officio que mandavan a mi el dicho escribano que lo asiente en el libro de Cabildo para que le sean pagados por sus tercios por tanto tiempo quanto fuere su voluntad.

Libramiento. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Garrido portero del Cabildo le mandaron librar un tercio de salario que le esta señalado de portero que son diez pesos de oro a razon de treynta pesos por un año.

Huerta. Este dicho dia de pedimento de Alonso Martin de la Xara los dichos Señores le hizieron merced de un pedazo de tierra para una huerta junto con otra que esta dada a Gonzalo de Sandobal la cual se le dio syn perjuicio de tercero.

Id. Este dicho dia de pedimento de Anton de Arriaga los dichos Señores le hizieron merced de le dar un pedazo de tierra para una huerta a la cabezada

de otra huerta que le fue dada a Cristobal Flores syn perjuicio de tercero.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Antonio de Carabajal.—Rodrigo de Paz.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.

En Martes 17 de Enero de 1525 años.

Ordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pero Armildez fador e veedor de su magestad thenientes de Governador en esta Nueva España e Francisco Davila e el Comendador Cervantes alcaldes en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Carvajal regidores por ante mi el dicho escribano dixeron que la postura de las carnes se empiesen a pregonar desde el dia de año nuevo en adelante de cada un año por los dias de los domingos e fiestas por manera que se vengan a rematar por carnestolendas para que el obligado tenga toda la quaresma para se probar de la carne que uviere menester para cumplir su obligacion.

Libramiento. Este dia los dichos Señores de pedimento de Villafranca le mandaron librar e libraron el tercio postrero de tiempo que a servido en las obras del Cabildo a razon de ciento e diez pesos por un año el qual dicho tiempo se cumple primero dia de Febrero de este año de quinientos e veynte e cinco.

Huerta. Este dicho dia de pedimento de Juan de Sagredo e por una peticion que ante los dichos Señores dio en Cabildo le fue echa merced de un pedazo de tierra para una huerta conforme a las que estan dadas en la calzada de Tacuba a la cabezada de la huerta que esta dada a Alonso Xaramillo la qual dixeron que le daban e dieron syn perjuicio de tercero.

Agua a Ana de Castellanos muger de Pedro Lopez para su huerta. Este dicho dia de pedimento de Anna de Castellanos muger del Licenciado Pedro Lopez los dichos Señores le hizieron merced de le dar agua con que riegue su huerta con tanto que la tome tres horas despues de anocheado y la deje tres horas antes que amanezca so pena de diez pesos de oro por cada bez que tomare la dicha agua fuera de las dichas horas señaladas, la mitad para las obras públicas de esta Cibdad e la otra mitad para el Juez e denunciador.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—

Gonzalo de Salazar.—Francisco Davila.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Soto Mayor.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Caravajal.

En Martes 24 de Enero de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saver los Señores Licenciado Zuazo el fador e veedor de su magestad tenientes de Governador en esta Nueva España e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes en esta dicha Cibdad e Gutierrez de Soto Mayor e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Carvajal regidores por ante mi el dicho escribano dixeron: que por quanto Hernand Lopez Davila vino elegido este presente año por mayordomo de esta dicha Cibdad e no a sido recibido al dicho officio que se recibiese juramento en forma debida de derecho del mismo Hernand Lopez el qual parecio ante los dichos señores e hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e los dichos señores le mandaron que tome cuentas a Pedro Sanchez Farfan mayordomo que a sydo el año pasado de todos e qualesquier maravedis e pesos de oro que ayan entrado en su poder e a otras qualesquier personas que ayan thenido e tengan cargo de qualesquier maravedis e pesos de oro pertenecientes a la dicha camara de su magestad e obras públicas de esta Cibdad.

Soldada. Este dia los dichos Señores señalaron de salario a Cristobal Martin vezino de esta Cibdad cien pesos de oro por un año por que tenga cargo de las obras de concejo los quales mandaron que le sean librados por sus tercios.

Contraste. Este dia los dichos Señores nombraron por contraste de esta Cibdad a Ector Mendez platero al qual señalaron de salario cient pesos de oro cada año e una tyenda en que tenga el dicho officio con que le an de dar los pesos e pesas necesarias e conque el dicho Mendez ponga los syncelos e yunque para partir el dicho oro.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Antonio de Arriaga le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad linderos de Diego de Suarez e de Antonio de Caravajal.

Huerta a Andres de Tapia. Este dia los dichos Señores de pedimento de Andres de Tapia le hizieron merced de un pedazo de tierra para una huerta a la cabezada de la huerta que

está dada a Rodrigo de Paz syn perjuizio de tercero.

Este dicho dia de pedimento del Señor Licenciado Zuazo (23) los dichos Señores le hicieron merced de le dar toda la tierra que esta por dar de la que el Señor Gobernador señaló para huertas en el camino que va a Chapultepec a las espaldas de Juan Garrido e de las otras huertas que estan dados hasta la alaguna la qual se le dio por servida.

Este dia de pedimento del bachiller Alonso Perez los dichos señores le hicieron merced de un pedazo de tierra que es junto á su huerta en que dixo que habia treynta e seys o treynta e syete pasos contando que la labre e syembre como en su peticion se ofrece. —Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Rodrigo de Paz.—Soto Mayor.—Juan de la Torre.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Francisco de Caravajal.

En Viernes 27 de Enero de 1525 años.

Este dia estando juntos en cabildo segund que lo han de uso e de costumbre los Señores thenientes de Gobernador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Rodrigo de Paz e Gutierre de Soto Mayor por ante mi el dicho escribano e de mi pedimento me mandaron librar dos tercios del salario que me está señalado por escribano de Cabildo a razon de ochenta pesos por año e mandaron hacer el libramiento de ellos para el mayordomo del concejo o para otra cualquier persona en cuyo poder estuvieren qualesquiera maravedis e pesos de oro pertenecientes al dicho Cabildo. Este dia los dichos señores de pedimento de Alonso de Benavides le dieron por servido un solar que esta en esta Ciudad entre el solar de Juan de Mancilla e Sebastian Rodriguez que es una laguna el qual le dieron syn perjuizio de tercero.

Este dia de pedimento de Francisco de Soto barbero los dichos señores le resibieron por vecino de esta Ciudad e le señalaron por solar un solar que está en la trabieza de la calle de la Guardia que es a las espaldas de Alonso Nortez junto a la Calle del agua que viene á la plaza syn perjuicio de tercero.

De pedimento de Antonio de Caravajal los dichos Señores le hicieron merced de le dar un pedazo de tierra desde la cabezada de la huerta de Pa-

checo hasta la tierra que esta señalada a mi el dicho escribano de la medida que estan señaladas a los otros vecinos.

—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Soto Mayor.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal.—Juan de la Torre.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.

En Miercoles 1° de Hebrero de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores tenientes de Gobernador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Gutierre de Soto Mayor e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para entender e platicar en cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Ciudad e de los vezinos e moradores de ella especialmente para hablar e entender sobre los tres quilates que los oficiales de su magestad no quieren echar al oro que se funde segund que se acostumbra echar.

Este dia ordenaron e mandaron que ninguna persona de ningun estado preminencia oficio ni condicion que sea no sean osados de jugar a los naypes ni dados ni otros juegos de bedados en ninguna parte agora sea en palacio o en las atarazanas so pena que les executaran las penas en tal caso en derecho establecidas e mandaronlo pregonar. —Licenciado Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.

En Martes 7 de Hebrero de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Zuazo e Pedro Almildez veedor de su magestad tenientes del Señor Gobernador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho Pedro del Castillo escribano del dicho Cabildo por sus magestades de pedimento de Rodrigo de Paz en nombre del Señor Gobernador los dichos Señores le hicieron merced de le dar en el rrio de Tacubaya desde el tianguis de dicho pueblo el rio arriba dos leguas para en que pueda hacer azenas o molinos e asy mismo desde el

Sobre juego de naypes y dados.

Molinos para Cortes; ó azenas ó molinos en las partes que espresa.

rio de Tacuba el rio arriba dos leguas desde el dicho pueblo de Tacuba para hacer asy mismo azenas o molinos e en el rio de Cuyacan desde la primera presente el rio arriba otras dos leguas.

Este dia mandaron a mi el dicho escribano que de cuenta con pago á Hernand Lopez de Avila mayordomo del concejo de todos e qualesquier pesos de oro que ayán entrado en mi poder pertenecientes a las obras públicas e camara de su magestad en qualquier manera e al dicho mayordomo que la tome.

Este dia los dichos Señores de pedimento de mi el dicho escribano e por cabsa de mi dolencia e enfermedad dixerón que recibian e recibieron por escribano de dicho Cabildo a Hernand Lopez escribano público de esta dicha Ciudad al qual dieron poder e facultad para lo exercer hasta tanto que yo este en dispuscion de lo usar e recibieron de el el juramento e solenidad que en tal caso se requiere. —Francisco Davila.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Soto mayor.

En Viernes 10 de Hebrero de 1525 años (24).

En este dicho dia estando juntos en cabildo segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Alonso Zuazo e Pedro Almildez Cherino e el fator tenientes del Señor Gobernador e Francisco Davila e Leonel de Rivera alcaldes por su magestad e Rodrigo de Paz e Gutierre de Soto Mayor regidores.

En lo de los esclavos se provee que la persona que fuere por ellos por mandado a los buscar e traer pueda llevar de cada esclavo que asy traxere del Señor cuyo fuere un peso de oro el qual sea obligado a se lo dar dentro de tres dias despues que fuere requerido y en el dicho termino le pague la costa que con ellos hiziere e donde no se le pague en el dicho termino se le pueda bender con autoridad de Juez e hagase pagado del dicho peso e de las costas y el tal esclavo disponga el tal juez lo que sea justicia.

Otrosy dixerón que de cualquier esclavo de que no pareciere dueño se apregone públicamente con las señas del dicho esclavo cuyo es sy lo supiere de seys en seys dias tres pregones e sy no pareciere dueño en el dicho termino á los tales esclavos que la tal justicia

los pueda encomendar a las personas que les pareciere hasta un año e pasado el dicho año se da por mostrenco.

En este dia de pedimento de D. Diego Lopez Pacheco los dichos Señores le recibieron por vecino de esta Ciudad e le señalaron por solar la tierra que esta en la agua que ha por linderos de la una parte la calle que atrabieza delante de Anton Bravo asia la casa de Manuel Berdugo e de la otra parte solar de Martin Perez carpintero syn perjuizio de tercero.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan Galindo le recibieron por vezino de esta Ciudad e le señalaron por solar uno que esta en la calle de la agua esquina e ha por linderos de la una parte Soto barbero e las espaldas Alonso Nortes syn perjuizio de tercero.

En este dia de pedimento de Melchor de Villa Corta los dichos Señores le hicieron merced de un pedazo de tierra que es a las espaldas de su solar que sera hasta veynte pasos que es hasta una laguna de agua que alli cerca esta syn perjuizio de tercero.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Antonio de Villaroel mandaron que el dicho Villaroel muestre antes de todas cosas el título que dize que tiene a los dichos solares e que mostrando los alarifes de esta Ciudad ballan a ver e vean el termino de los dichos solares e el agua que dize e la hechen por donde a de ir e que Rodrigo de Paz balla con los dichos alarifes a lo susodicho e que conforme a lo que los dichos alarifes dixerén e declararen por su parecer el dicho Rodrigo de Paz mande que se le edifique en los dichos solares ansy. —Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Soto mayor.—Rodrigo de Paz.

En Viernes 17 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho dia estando juntos en Cabildo segund lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Alonso Zuazo e Pedro Almildez Cherino e el fator Salazar tenientes de Gobernador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Rodrigo de Paz e Sotomayor e Juan de la Torre regidores e dende a poco de hora binieron los Señores el tesorero Alonso de Estrada e el Contador Rodrigo de Albornoz tenientes asi mismo de Gobernador.

Vecino y Solar.

Id.

Pedazo de tierra.

Solar

®

Esclavos sin pertenecer.

En este dicho dia los dichos Señores por virtud de una provisyon del Señor Governador recibieron por alguazil mayor a Rodrigo de Paz e recibieron juramento de el conforme a la dicha provisyon e le dieron bara de justicia la qual el recibio e le mandaron que nombre e ponga sus tenientes conforme á la dicha provisyon.

Alguacil
mayor
Rodrigo
de Paz.

Y estando en el dicho Cabildo en la manera que dicho es el dicho tesorero e contador hablaron al dicho Cabildo diciendo que el dicho fator e veedor traxeron ciertas provisiones en que el Señor Governador los nombrava por sus tenientes e que mostraron la provisyon rigurosa contra ellos e que lo que era en su favor no parecio e que el Señor Governador por cartas que agora les escribe los tiene por tales sus lugares tenientes las quales cartas leyeron en el dicho Cabildo por ende que pedian lo remediasen e luego los dichos Contador y Tesorero se salieron de dicho Cabildo.

E luego el dicho fator e veedor mostraron una provisyon del Señor Governador la qual se leyó e por ella parecia los nombra por sus tenientes e parece por tales los recibieron.

E luego los Señores Leonel de Cervantes alcalde e el Señor Rodrigo de Paz alguazil mayor e Gutierre de Sotomayor e el dicho Juan de la Torre regidores dixeron que pedian por merced a los dichos Señores que se saliesen del dicho Cabildo porque parecia que se apasionaban e salieron el Licenciado Alonso Zuazo e el dicho fator e veedor e Francisco Davila se salieron.

E luego platicaron sobre lo susodicho e por botos cada uno de los dichos Señores dixo lo siguiente.

El dicho Leonel de Cervantes alcalde dixo que le parece que la provisyon que presentaron los dichos fator e veedor del Señor Governador que aquella se debe guardar hasta tanto que parezca otra cosa porque parece estar recibidos en Cabildo por ello.

El Señor Rodrigo de Paz dixo: que visto lo que el dicho thesorero e contador pide diciendo que el fator e veedor traxeron dos provisiones del Governador su Señor la una para que todos quatro juntamente asistiesen conforme a la provisyon que el dicho thesorero e contador antes tenian e que el fator e veedor presentaron en Cabildo sola la una provisyon de lo qual el Cabildo fue engañado e que no obstante que ellos son admitidos por la provisyon que presentaron el Licenciado Zuazo es Juez

insolidum en las cosas de justicia como parece por la provisyon que para ello tiene ante el qual el dicho thesorero e contador an pedido su justicia que visto lo que el Licenciado como tal Juez en este caso sentencia siendo justicia que aquello en Cabildo se cumplira e que hasta en tanto que la provisyon del dicho fator e veedor se guarde e cumpla como en ella se contiene.

El dicho Sotomayor dixo que el Licenciado Zuazo es juez de esta causa por la provisyon que de su merced para ello tiene e que el tiene sentenciado sobre el caso que se a platicado e que lo que el dicho Licenciado tiene sentenciado que aquello le parece que se debe guardar e guarde.

El dicho Juan de la Torre dixo que en este caso no se determina a dar su boto mas de remitirse a lo que el Señor Licenciado Alonso de Zuazo como letrado e Juez que es de esta causa que lo que el determinare en ella se vera en Cabildo e por su parte como regidor guardara e cumplira el servicio de su magestad y del dicho Señor Governador.—*Soto Mayor.—Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

E luego Pedro Sanchez Farfan como procurador de esta Cibdad dijo que por quanto el a sabido que los Señores fator e veedor traxeron una provisyon del Señor Governador de la qual el thesorero e contador se hallan agraviados e lo an puesto en justicia ante el Señor Licenciado Zuazo e a benido a su noticia que esta concluso el pleyto e ordenada la sentencia e por pronunciarse e porque de dada aquella sentencia podria haver algun escandalo en la Cibdad de lo qual se seguiria mucho daño que pide e requiere a sus mercedes e personas que antes que se pronuncie la dicha sentencia la vean e vean sy de ella se puede seguir algun daño en deservicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e del bien de la República e pidiolo por testimonio.—*Pedro Sanchez Farfan.*

E luego dende a poco de hora Hernan Lopez de Avila mayordomo de la Cibdad e como..... syendo llamado por los dichos Señores para decir su parecer en este negocio dixo que por su parecer estan las provisiones.....

E luego los dichos Señores alcalde e regidores que an botado respondiendo al pedimento o requerimiento echo por el dicho Pedro Sanchez Farfan dixeron que ante el Licenciado pende este ne-

gocio e que como juez determinara lo que allare por justicia e que no habra alborotos e que el que los hiciere sera castigado por justicia.

En el dicho dia mes e año susodichos en la tarde tornaron a entrar en su Cabildo los nobles Señores el Licenciado Alonso Zuazo teniente de Governador e Francisco Dávila alcalde e Rodrigo de Paz e Sotomayor e Juan de la Torre regidores.

E despues de lo susodicho hoy dicho dia en la tarde estando en el dicho Cabildo el dicho Señor Licenciado satisfaciendo al pedimento ó requerimiento echo por Pedro Sanchez Farfan procurador de la dicha Cibdad dixo que era muy contento e alegre que el dicho proceso e sentencia se traxese al dicho Cabildo e viesén la justicia e regidores de el lo que en tal caso tenía pronunciado e sentenciado e de como todo era de conforme al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e del Señor Governador en su real nombre e para paz e sosiego de muchos bullicios e escandalos que podrian suceder asy entre los españoles que en esta Nueva España resyden como acerca de los naturales de ella e que para que en esto el dicho Ayuntamiento provea lo que mas conbiene a la sazón que se haga conforme a lo susodicho.

E luego el dicho alcalde hordinario e Regidores dixeron que el Señor Licenciado haga justicia como mejor viere e le pareciere porque todo lo que su merced hiciere como juez el Cabildo lo a por bueno e lo aprueban.—*Juan de la Torre.—Francisco Davila.—Rodrigo de Paz.—Sotomayor.*

Lo qual todo que dicho es luego en este dicho dia en la tarde a poco de hora por Hernand Perez escribano fue notificado lo susodicho que paso oy en esta tarde a los Señores fator e veedor en sus personas.

Los quales dixeron que el dicho Cabildo echo oy en la tarde ba contra todo orden de derecho e se puede llamar mas propiamente monipudio para prober cosas en deservicio de su magestad e en desasociago de esta Cibdad segund parece por lo proveydo es ninguno e de ningun valor y efecto por quanto aunque todo el Cabildo se hallara presente e fuera en el dia señalado para el la Cibdad no era parte para aprobar lo que el dicho Licenciado hiciere por ser como es recusado e sospechoso en este negocio e no lo haber conocido ni se conocer por tal juez e lo mismo se dice por Francisco Davila Alcalde e demas

de esto la Cibdad les tiene recibidos y estan en posesyon usando e gozando del cargo de tenientes del Señor Governador e no habiendo otra cosa en contra como no la ay no puede dexar de ser cumplida e guardada la dicha provisyon. Por tanto por virtud del poder que del Señor Governador tienen los mandan a los dichos Alcalde e Regidores que hisyeren el dicho Cabildo estraordinario que so pena de muerte e de perdimiento de bienes para la camara e fisco de su magestad no se entremetan a probar ni aprueben cosa alguna de lo por el dicho Licenciado determinado antes lo den por ninguno como lo es en sy el Ayuntamiento que asy hicieron porque esto es lo que conviene al servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e paz e sosiego de esta Cibdad e se cumpla la provisyon que por el Señor Governador esta dada la qual esta obedecida e cumplida. E asy lo mandaron notificar a mi el dicho Escribano a los susodichos.—*Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.*

En 18 de Febrero se notificó este abto a los Señores Regidores estando en Cabildo oi dicho dia sabado conforme al mando susodicho.

Lo que se proveyo en el Cabildo el viernes de mañana por los dichos Señores serca de las peticiones.....

En este dia los Señores en el Cabildo de oy por la mañana dieron licencia a Bernaldino de..... e Alonso de Avila vecino de esta Cibdad para que puedan pedir limosna para Francisco Hernandez de Soto..... su ahorramiento en contra de cient pesos de oro e que estos los detengan en su poder asta que se..... dos sus mercedes de lo cierto porque en esto suele aber fraudes.

En este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Jorge de Xexas le mandaron dar libramiento de ciento e cinquenta pesos de oro para en quenta del salario que a de aver por los edificios que tiene a su cargo de Chapultepeque e puentes.

En este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Alonso de Zamora le recibieron por vecino de esta Cibdad e le señalaron por sclar uno que esta en la calle de Celada que va de las carnerias frontero de Villaruel e de Alonso Perez la calle en medio el qual le señalaron e dieron syn perjuicio de tercero.—*Licenciado Zuazo.—Francisco Davila.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Juan de la Torre.—Soto Mayor.—Rodrigo de Paz.*

... para
resgate.

Libramien-
to.

Solar.

En sabado 18 del dicho mes de Hebrero.

En este dicho dia estando juntos en el Cabildo segund que lo an de uso y de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo teniente de Governador justicia mayor e Leonel de Cervantes e Francisco Davila alcaldes ordinarios e Rodrigo de Paz Alguacil mayor e Gutierrez de Soto Mayor e Juan de la Torre regidores.

En este dicho dia e Cabildo el Señor Rodrigo de Paz alguacil mayor por virtud de la provysion que del Señor Governador tiene nombre por Alguaziles sus lugares tenientes a Diego Balades e Alonso Galiote de los quales estando presentes los dichos Señores justicia e regidores recibieron de ellos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e luego les fueron dadas baras de justicia.—Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Paz.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Sotomayor.—Juan de la Torre.

En Sabado 25 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho dia estando juntos en el Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo e el fator Salazar tenientes de Governador e Francisco Davila alcalde e Rodrigo de Paz Alguacil mayor e regidor e Juan de la Torre e Gutierrez de Sotomayor regidores.

Los Sres. Justicia e regidores dixeron que mandavan e mandaron que Hernand Lopez de Avila mayordomo de la Ciudad gaste todo lo que fuere menester para la obra de albañeria que se hace en Capultepeque e que todo lo que gastare dandolo por memoria le mandan dar desde agora libramiento para ello.

En este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores de pedimento de Pedro Sanchez Farfan le mandaron dar un libramiento para que le sean pagados los cient pesos de oro que se le deben del salario que ovo por razon de mayordomo el año pasado e asy mismo para que le sean pagados los quarenta e ocho pesos e seys tomines e ocho granos que alcanzo a la Ciudad en la memoria que por la Ciudad le fue tomada.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Alonso de Estrada.—Francisco Davila.—Rodrigo de Albornoz.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Sotomayor.

En este Cabildo susodicho estando en los Señores Licenciado Alonso Zuazo y el thesorero Alonso de Estrada e el contador Rodrigo de Albornos y el fator Salazar el dicho fator presento una provysion firmada del muy magnífico Señor Hernando Cortes segund por ella parecia e presentada ante los dichos Señores e ante la justicia e regidores del dicho Cabildo dixo que pedia e pidio a sus mercedes la guarden e cumplan segund que en ella se contiene e so las penas en ella contenidas e luego el veedor Pedro Almedez que estaba presente dixo que dice e pide lo mismo.

E luego el dicho Señor Licenciado dixo que ya sobre esta causa avido pleyto pendiente e sobre la dicha pendencia ante los dichos Señores avido pronunciamiento y sentencia la qual esta mandada obedecer e cumplir por muchas cabsas e razones contenidas en lo procesado a que dixo que se referia e que por bien de paz e concordia de todos estos Señores e por lo que toca e atañe al servicio de su magestad e del Señor Governador en su real nombre quietud e sociego e pacificacion de estas partes mandara lo que mandado tiene.

E luego los dichos contador e thesorero dixeron que esta dicha provysion a sydo ya presentada en este Cabildo e que sobre lo en ella contenido se a litigado ante el dicho Señor Licenciado e que en ello su merced dio e pronuncio sentencia de la qual hicieron presentacion e pidieron a los Señores de este Ayuntamiento que la cumplan e guarden como en ella se contiene.

E luego los Señores Francisco Davila alcalde e Rodrigo de Paz e Gutierrez de Sotomayor regidores dixeron que obedecen la sentencia dada e pronunciada por el Señor Licenciado e aquella obedecen y estan prestos de la cumplir como en ella se contiene y en cumplimiento de la dicha sentencia recibieron a los dichos thesorero e contador por tenientes de Governador segund e como antes lo eran e hicieron el juramento e solemnidad segund que de antes lo tienen hecho.

Juan de la Torre regidor que estaba presente dixo que por quanto despues de los botos e abtos que en este Cabildo pasaron sobre este caso el viernes que paso los dichos Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Armildez de Cherino tenientes de governador avian mandado so graves penas que no recibiesen a los dichos Señores thesorero e contador a los oficios de governacion ni entendiesemos en mas pues ellos lo eran por

provysion bastante como mas largamente en los dichos sus mandos parece que agora por hallarse presente al recibimiento de estos Señores thesorero e contador no le pare perjuycio a su persona e bienes pues el en ello no ba contra el mandado de los dichos Señores tenientes direte ni indirete e que asy lo pido por testimonio.

En martes 28 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Gutierrez de Sotomayor e Juan de la Torre regidores e Rodrigo de Paz.

En este dia los Señores justicia e regidores mandaron librar a Juan Garrido diez pesos de un tercio de lo que gana por portero e de ellos le mandaron dar libramiento lo qual provayeron a pedimento del dicho Juan Garrido.

E asy mismo sus mercedes dixeron que por quanto el procurador de la Ciudad a dicho e dise que la tierra que esta señalada para huertas en el camino que ba a Tacuba al Señor Licenciado Zuazo (25) e a Caravajal tanta cantidad de tierra para sus huertas que podria bastar para se repartir a treynta vecinos de esta Ciudad que pide que por quanto en termino de ella no ay tierra para poder repartir a los vecinos e conquistadores que pide a sus mercedes le señalen al dicho Señor Licenciado e a Caravajal la tierra que buenamente a sus mercedes les pareciere que es razon habido respeto a lo susodicho e lo demas se quede para repartir a los dichos vecinos e que queriendo proveer en ello dixeron que por quanto la tierra que se les señaló al Señor Licenciado Zuazo e a Caravajal no la pedia ninguna persona e agora muchos vecinos e conquistadores que piden tierra para huertas que mandan que la dicha tierra que tiene el dicho Señor Licenciado y el dicho Caravajal se reparta conforme a las otras que estan repartidas a los vecinos e que el dicho Señor Licenciado acatando la persona que es e que tiene comenzado a edificar por haberle dado toda aquella tierra que le hacian merced de cuatro suertes de tierra donde el las quisiere tomar.—Francisco Davila.—Sotomayor.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.

En Jueves 9 de Marzo de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo e el thesorero Alonso de Estrada y el fator Gonzalo de Salazar e Pedro Almedez Cherino tenientes de Governador e el alcalde Francisco Davila e Rodrigo de Paz alguacil mayor e Gutierrez de Sotomayor e Juan de la Torre regidores e el contador Rodrigo de Albornos.

En este dia los Señores justicia e regidores de pedimento del Padre Fray Martin de Valencia custodio de la casa de Señor San Francisco vistas las bulas que presento ante sus mercedes en el dicho Cabildo dixeron que las obedecian como a mandamientos de Su Santidad e que conforme a ellas que pueda usar de todas las cosas e casos en ellas contenidas en esta Nueva España las quales bulas mandaron que se vuelvan al dicho custodio (26).—Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Albornoz.—Alonso de Estrada.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Francisco Davila.—Sotomayor.—Juan de la Torre.

Presenta Fr. Martin de Valencia las bulas que trajo del papa.

En Jueves 30 de Marzo de 1525 años.

En este dicho dia estando ayuntados en Cabildo segund que lo an de uso e de costumbre los Señores el Licenciado Alonso Zuazo y el contador Rodrigo de Albornoz teniente de Governador e el Alcalde Cervantes e Gutierrez de Sotomayor e Juan de la Torre regidores.

Los Señores vistas las peticiones dadas por el dicho Ruiz y Alvaro Gonzalez dixeron que sy el dicho Ruiz tiene el dicho solar que dice proveido por la Ciudad que an por bien el traspaso que haze en el dicho Alvaro Gonzalez e que se lo dan desde agora al dicho Alvaro Gonzalez e le hacen merced de el sin perjuycio de tercero al qual dicho Alvaro Gonzalez mandaron que comiense a lo cercar e de cercado dentro de quatro meses.

Los Señores vista la peticion que dió Ruy Gonzalez, dixeron que le hacian merced del pedazo de tierra que pide que esta junto con su solar con tanto que sea syn perjuycio de la calle real e de tercera persona.—Licenciado Zuazo.—Rodrigo de Albornoz.—Leonel de Cervantes.—Sotomayor.—Juan de la Torre.

En Miercoles 19 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Francisco Davila alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Gutierre de Sotomayor e Juan de la Torre regidores dixerón que por quanto en los cabildos pasados se dieron al Señor Licenciado Zuazo quatro huertas e de ello apelo e que despues aca no se habia echo Cabildo por tanto que la dicha apelacion que interpuzo no a lugar por ser como es en perjuizio de muchos vecinos e conquistadores que tienen pedidas huertas que es razon e justicia que se les de que proveyendo cerca de ello que le hacian e le hicieron merced al dicho Licenciado de una suerte de tierra e que las otras tres restantes a cumplimiento de las otras quatro suertes que le habian dado que las tenga e no se den a otra ninguna persona hasta tanto que por el Señor Governador sea mandado otra cosa en contrario. El dicho Gutierre de Sotomayor dixo que dise lo que tiene dicho cerca de este caso e le otorga la dicha apelacion que tiene interpuesta.—*Sotomayor.*

Otro sy dixerón que por quanto estan dadas muchas suertes de tierras a muchas personas que las an pedido las quales aunque les esta echa merced no les estan medidas por tanto que por que cada uno de los susodichos haya lo suyo de la manera e medida que esta acordada que tenga cada una suerte de tierra que señalavan e señalaron para que esten presentes a las medir al dicho alcalde Francisco Davila e a Rodrigo de Paz e a Pedro Sanchez procurador de dicho concejo.

E luego incontinente Rodrigo de Paz dixo que por quanto los dias pasados el Señor Licenciado Zuazo dió una sentencia por la qual mando que admitiesen por thenientes de Governador a los Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad juntamente con el fator e veedor la qual dicha sentencia aunque al presente fue por el consentida que agora porque le parece que en los admitir a los susodichos por thenientes de Governador no hizo lo que debia que decia e era su parecer que no se debian admitir a los dichos cargos salvo los dichos fator e veedor por virtud de la provisyon que presentaron la qual se debe de pregonar publicamente porque venga a noticia de todos e que por ser como es ynformado de lo susodicho lo dice e propone segund e de la manera que dicho es.—*Rodrigo de Paz.*

E luego el dicho Señor Francisco Davila dixo que el Licenciado Zuazo teniente de Governador e alcalde mayor en la justicia in solidum pronuncio e sentencio entre los dichos Señores oficiales que fuesen todos admitidos a la governacion la qual dicha sentencia fue aprobada por la mayor parte de este Cabildo e fueron admitidos los dichos Señores por thenientes de governador con parecer del dicho Señor Licenciado como letrado e juez que es e del dicho Cabildo que si ello fuese justo o no fue justo que el dicho Señor Licenciado tiene la examinacion e prueba de ello cada e quando que se la pidieren e que el no es en que halla otra novedad mas de las habidas e que sy algunas hubiere en que Dios y el rey sean deservidos que desde agora se exyme de ello e que esto dava e dio por respuesta Francisco Davila.

E luego incontinente el alcalde Leonel de Cervantes que vino al dicho Cabildo dixo que hasta tanto que el Señor fator e veedor traxeron otra provisyon por la qual rebocavan la que thenia dado a dichos Señores thesorero e contador e otra qualquier que obiese dado la (los dichos Señores thesorero e contador) qual fue recibida en Cabildo que desde entonces thenia e tiene por thenientes de Governador a los dichos fator e veedor e no a otra persona ninguna e que cada e quando que los dichos Señores alcaldes e regidores quisieren entender en todo lo que convenga a servicio de Dios e de su magestad e del Señor Governador en su nombre el esta presto e aparejado de lo cumplir muy enteramente e que asy requiere e pide a los dichos Señores alcaldes e regidores que los tengan por tales thenientes de Governador a los dichos fator e veedor e no a otra ninguna persona e pidelo por testimonio.—*Leonel de Cervantes.*

E luego el dicho Gutierre de Sotomayor dixo que el ha tenido e tiene por thenientes del Señor Governador a los dichos thesorero e contador juntamente con los dichos fator e veedor por estar como estan recibidos en Cabildo e que asy los tiene e terna hasta tanto que el Señor Governador benga.—*Sotomayor.*

E luego el dicho Juan de la Torre dixo, que desde el dia que fue notificada en este Cabildo la sentencia del Señor Licenciado Zuazo para que recibiesen por thenientes del Governador al thesorero Alonso de Estrada e Contador Rodrigo de Albornoz el fue de boto e

parecer que no se recibiese ni se ynobase la provisyon dada por el Señor Governador a los Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherino como mas largamente en el auto que entonces hizo paresera e que lo mismo dice agora refiriendose en lo que primero avia dicho.—*Juan de la Torre.*

E luego vinieron al Cabildo los Señores fator e veedor de sus magestades a los quales los dichos alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre dixerón que los requerian e requirieron manden pregonar la dicha su provisyon por que benga a noticia de todos para que los tengan solamente por thenientes del Señor Governador.

El dicho alcalde Francisco Davila dixo que el tiene a todos los dichos señores oficiales de su magestad por thenientes de governador e que si algunos de ellos pretenden tener derecho a la dicha governacion mas los unos que los otros que hagan en ello lo que fuere justo.

El dicho Sotomayor dixo que el thiene a todos los dichos Señores por thenientes de governador e que así los terna asta que el Señor Governador benga.—*Sotomayor.*

E luego los dichos Señores fator e veedor de su magestad dixerón que como thenientes de dicho Señor Governador por virtud de la provisyon que de su merced tienen e del recibimiento que les fue hecho en este Cabildo que se conformaban e conformaron con lo que la mayor parte de lo que los alcaldes e regidores tienen acordado e que mandaban e mandaron que la dicha provisyon se pregone porque los vecinos e moradores de esta Nueva España sepan los que han de gobernar la tierra en nombre del dicho Señor governador e que porque en las cosas pasadas en que los dichos Señores thesorero e contador se opusieron e el dicho Señor Licenciado se quizo hacer juez fue cosa injusta e agraviada e asy apelaron de ello como de sentencia dada por no Juez que lo daban e dieron agora de nuevo como de ante lo tienen dado por ninguno porque asy cumple a servicio de su magestad e bien de los vecinos e moradores de la tierra.—*Leonel de Cervantes.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

Este dia se pregonó la dicha provisyon de los dichos fator e veedor en la

plaza publica de esta los dichos Señores en haz de mucha gente que ende estava testigos Antonio de Villagomez e D. Diego e otros muchos.

En 20 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Zuazo e los señores fator e veedor de su magestad thenientes de governador en esta Nueva España e el Comendador e el Alcalde Cervantes e Gutierre de Soto Mayor e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre Regidores por ante mi el dicho Escribano dixerón que por quanto en el cabildo pasado se mando pregonar cierta provisyon del Señor Governador para que tuviesen por gobernadores a los dichos señores fator e veedor juntamente con el Señor Licenciado Zuazo e no a otra persona alguna sobre lo cual oy dicho dia el dicho Señor Licenciado avia entendido en se entremeter en lo corregir e enmendar e sobre ello mando hacer ciertos autos e notificaciones que querían entender e platicar sobre ello lo que convenia al servicio de su magestad e bien e pasificacion de estas partes e queriendo proveer sobre ello dixerón los dichos Señores fator e veedor e Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre que lo que la dicha Cibdad juntamente con los dichos thenientes de Governador ayer acordaron en obedecer e mandar guardar e cumplir la provisyon que del Señor Governador tenian e tyenen fue justificadamente hecho e enmendarse lo que mal se habia echo en obedecer la sentencia que el dicho Señor Licenciado avia dado sin ser juez para ello porque al bien e pro comun conviene lo susodicho que agora de nuevo se torne a mandar a mayor abundamiento que se pregone publicamente que ninguna persona justicia ni oficial de esta Cibdad sea obligado á obedecer ningund mandado ni mandamiento salvo de los dichos Señores Licenciado Zuazo e fator e veedor de sus magestades o de la mayor parte de ellos so pena de perdimento de todos sus bienes e al que no los tuviere de cient azotes ni parecan a sus llamamientos ni emplazamientos asy en las cosas de la justicia como en las de la governacion segund e como en la provisyon que de el dicho Governador tyenen lo dise e se contiene salvo de los dichos Señores segund dicho es.

E luego el dicho Sotomayor dixo que el thiene por thenientes de Governador

Pregonose en veante

e uno del
dicho mes
e año por
voz de
Francisco
Gonzalez
Pregonero.

al Señor Licenciado Zuazo e a los Señores thesorero e contador fator e veedor de su magestad e asy los terna hasta que el Señor Governador benga. El dicho licenciado Zuazo dixo que el dio la dicha sentencia que de suso se hace mención e que conforme a ella hasta agora se a usado e platycado en paz e sosiego e que segund el derecho no puede venir contra su sentencia que el esta presto e aparejado de cumplir en todo lo que el Señor Governador le mandare e le tyene mandado.

Los dichos Señores fator e veedor e alcalde e regidores dixerón que mandaban lo que tienen mandado e pedían e requerían al dicho Señor Licenciado se conforme con la dicha provisión del Señor Governador e con lo que ellos e la mayor parte del Cabildo tienen acordado con protestación que todo lo que sobre razon de lo susodicho e por no lo querer hacer sucediese sea a culpa e cargo del dicho Señor Licenciado e pidieronlo por testimonio.—*Juan de la Torre.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Rodrigo de Paz.—Leonel de Cervantes.*

En viernes 28 de Abril de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador e justicia mayor en esta Nueva España por su magestad e por el Señor Governador en su nombre e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mí el dicho Pedro del Castillo escribano del dicho concejo dixerón que por quanto el alcalde Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre dieron e señalaron ciertas suertes de tierra para huertas en la calzada de Tacuba o en la que ba a Chapultepeque asy a los conquistadores como a otras personas vezinos de esta Ciudad que se las confirmavan e confirmaron e mandavan e mandaron a las tales personas a quien se dieron las dichas huertas que den la relacion ante mí el dicho Escribano a la parte que les cupo e en que linderos para que se asienten asy en el libro de Cabildo e para que asy asentado se provea a las otras personas que las han pedido e tienen servido e con justa causa e razon se les debe de proveer e mandaronlo pregonar publicamente lo qual se pregonó este dia.

E luego el dicho Señor Licenciado dixo que sy la dicha provisión de las

dichas huertas en su perjuizio de la merced que la Ciudad e los Señores thenientes de governador le hicieron de ciertas suertes de tierra que apela de todo ello como tiene apelado por ser echo despues de haber ynterpuesto la dicha apelacion e protesta que sea en sy ninguno por via de atentado e pidelo por testimonio e de lo dar mas largamente por escrito e pidelo por testimonio.

Juan de la Torre dixo que pedia a los dichos Señores le hiciesen merced de un solar que era de Rodrigo Morejon que es en la Calle de Yxtapalapa, linderos del hospital. Los dichos Señores dixerón que venido el Señor Governador se sabra lo que por alla a sucedido e se provera lo que sea justicia.

Este dia por ante mí el dicho escribano pareció presente Juan de Mansilla e dixo que en la tercera orden de las suertes de tierra que se dan a los vecinos e conquistadores de esta Ciudad que por los Señores alcaldes e regidores fue señalada a él e a otras ciertas personas en la calzada de Tacuba les avian cabido por suertes en la forma e manera siguiente.

En la cabezada de la huerta de mí el dicho escribano al dicho Juan de Mancilla en la misma tercera orden Gonzalo Mexia linde del dicho Mansilla e a la cabezada de Andres de Tapia e linde del dicho Gonzalo Mexia Alonso de Benavides e a la cabezada de Pedro Sanchez e linde del dicho Benavides Diego de Ordaz a la cabezada de la de Cristobal Martin e linde del dicho Diego de Ordaz Francisco Rodriguez a la cabezada de Sebastian de Grijalba e linde de Francisco Rodriguez Juan de Cazares a la cabezada de Hernan Gutierrez e linde de Juan Cásares en la misma tercera orden Domingo Martin.

Este dicho dia por ante mí el dicho escribano pareció Juan Ochoa de Elexalde e dixo que sobre la dicha tercera orden les cupo a las personas que por los dichos Señores alcalde e regidores les fueron señaladas sus huertas en la quarta orden en la manera siguiente. A la cabezada de Juan de Mancilla Juan de Burgos, Luis de la Torre e Juan de la Torre e linde de los dichos Juan Ochoa de Elexalde e linde del dicho Juan Ochoa Alonso de Villanueva e linde del dicho Villanueva Antonio de Caravajal e Mota su compañero.

Este dia ante los dichos Señores dio una petición Pedro de Solís por la qual pidió le hiciesen merced de un solar que esta e alinda con la calle real que

Huerta.

Id.

Solar.

ba a Tacuba e por el lado con la calle que ba por la puerta de Juan Belasquez indio e por detras e espaldas linde del solar de Ruy Gonzalez (27). E por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar habiendo consideracion como es de los primeros conquistadores de esta Nueva España con tanto que sea syn perjuizio de tercero.

Solar.

Este dia ante los dichos Señores dio una petición Juan Ceciliano por la qual pidió que como a vezino e conquistador de esta tierra le hiziesen merced de un solar que esta en la agua linde con su casa con tanto que sy hubiese de yr calle de agua por allí que se señalase por mitad del dicho solar que el lo avia por bien. E por los dichos Señores le fue echa la dicha merced con el dicho aditamento e syn perjuizio de tercero.—*Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.*

En Martes 2 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores fator e veedor e Licenciado Zuazo thenientes de governador e los Señores alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores para entender en cosas cumplideras a servicio de su magestad e al bien e pro comun de esta Ciudad dixerón que por quanto en esta Ciudad han acaecido algunas cosas despues que el Señor governador se partió de ella que es bien hacer relacion a su magestad que les parecia que se debía de escribir sobre ello a su magestad dandole relacion de todo e por que sea mas ynformado de la verdad que se haga una ynformacion de testigos de todo lo acaecido e susodicho despues de la partida del dicho Señor Governador e porque se haga mas en forma que mandavan e mandaron a Pedro Sanchez Farfan procurador de esta dicha Ciudad que haga un pedimento sobre ello ante dicho Señor alcalde e presente los testigos que conbengan de se presentar en la dicha razon.

Hernan Lopez.

De pedimento de Hernan Lopez de Avila los dichos Señores le mandaron dar titulo de un solar de que le esta echa merced en la Plaza de esta Ciudad linderos Diego de Soto e del cura Pedro Villagran (28) por quanto Pedro Sanchez Farfan mayordomo del dicho concejo dixo que avia pagado setenta e cinco pesos de oro que dio porque le hiciese la Ciudad la dicha merced.

Este dia Alonso del Castillo dio una petición ante los dichos Señores en Ca-

bildo en que ella pidió a los dichos Señores que por quanto el dexó ciertos esclavos en un sytio en las minas de la plata para comenzar hacer hacienda e su hermano Martin Hernandez del Castillo vezino de esta Ciudad otra hacienda en otro sytio pidió e suplico a los dichos Señores que les hiciesen merced de las dichas tierras a donde asy dixo tener comenzadas hacer las dichas haciendas pues dixo ser para dar provecho a sus magestades e que para que a los dichos Señores les constase como era en despoblado y donde nose hace perjuizio hizo presentacion de un testimonio sygnado de Juan de Cuevas escribanos de sus magestades. Los dichos Señores les dieron los dichos sytios e tierras syn perjuizio de tercero e hasta tanto que el Señor governador benga e probea otra cosa en contrario.

Ciertas haciendas en minas de plata.

Este dia Alonso de Avila vezino de esta Ciudad pidió por su petición a los dichos Señores un pedazo de solar que dixo estar entre su casa y el monesterio del Señor San Francisco (29) de esta dicha Ciudad. Los dichos Señores se lo mandaron dar syn perjuizio y con tanto que no tome de la parte del agua acia el dicho monesterio.

Pedazo de solar.

Este dicho dia Rodrigo Gomez vecino de esta Ciudad pidió por su petición a los dichos señores un pedazo de solar que dixo aver por linderos de la una parte un solar que el compro de San Miguel y de la otra parte la calle del agua. Los dichos Señores dixerón que no syendo solar entero lo que pide que se le dan e syn perjuizio de tercero.

Id.

Este dia por ante mí el dicho escribano parecieron presentes las personas de yuso contenidas e dijeron que en la tierra que les esta señalada para huertas en la calzada que va a Chapultepeque a la parte donde Juan Garrido tiene su huerta les cupiera en la forma e manera e so los linderos que aqui se contienen. Pedro de Solís a la cabezada de la huerta que esta dada a Gonzalo de Ocampo e linde del dicho Pedro de Solís Francisco Maldonado a la cabezada del fator e linde del dicho fator Lucas Montanez a la cabezada de Hernan Lopez e linde del dicho Lucas Montanez a la cabezada de Juan Dominguez Guillen de la Loa e linde del dicho Guillen de la Loa Francisco Terrazas Anton Cayzedo a la cabezada del Licenciado Pedro Lopez e linde del dicho Anton Cayzedo Pedro de Escobar a la cabezada de Francisco de Avila.—*Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

Huerta

®

En Viernes 5 de Mayo de 1525 años. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores dixeron que por quanto en el repartimiento que se hizo a esta Cibdad e villas de esta nueva España de los seys mill pesos de oro que se dio a los procuradores generales que fueron a los reinos de Castilla le cupo a esta dicha Cibdad de pagar tres mill pesos de oro los quales se han de repartir entre los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad por tanto que lo cometian e cometieron al dicho Juan de la Torre regidor e a Hernand Lopez mayordomo del dicho concejo para que hagan el dicho repartimiento por la copia de la gente que hay en esta dicha Cibdad repartiendo a cada uno segund la manera e calidad de su persona e asy hecha traiga al Cabildo para que allí se vea e se mande cumplir e executar.—Licenciado Zuazo.—Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.

Este dia dio una peticion Juan Ochoa de Elexalde por la qual pidio le hiciesen merced de un pedazo de tierra que es entre un solar suyo e solar de Hernand Martin herrero que es por donde avia de ser la calle porque el solar que le fue dado no es entero. E visto por los dichos Señores dixeron que le hacian e hicieron merced del dicho pedazo de solar que pide syn perjuicio de la calle sy hubiere de yr por allí syn perjuicio de tercero.

En 9 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre conviene a saber a los Señores Licenciado Zuazo theniente de governador e justicia mayor en esta nueva España e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para entender e platicar en cosas cumplideras a servicio de Dios e de su magestad e bien e pro comun de los vecinos e moradores de esta Cibdad dixeron que por quanto algunas personas de los mercaderes e vecinos de esta Cibdad venden algunas cosas de mercaderias vino e azeite e otras cosas a los precios que por los regidores e diputados de esta Cibdad les

ponen conforme a justicia e al tiempo e razon que se lo ponen e algunas de las tales personas pospuesto el themor de Dios e de su conciencia venden las tales cosas a mas precio de lo que por los dichos regidores e diputados les es puesto que mandavan e mandaron que qualquier de los susodichos que asy vendiere a mas precio de lo que le fuere puesto por el mismo hecho caya e incurra en perdimento de las cosas que asy le fueren puestas con mas 10 pesos de oro la mitad para la Camara e fisco de su magestad e la otra mitad para el acusador e juez que lo denunciare e por la segunda e tercera la pena doblada e mandaronlo pregonar. Pregonosos este dia.

Este dia ante los dichos Señores dio una peticion Pedro de Solis vecino de Cibdad por la qual pidio le hiciesen merced de le dar por servidos dos solares de que le esta hecho merced que son en esta Cibdad en la calle que ba a Tacuba que an por linderos por la una parte Hernan Martin herrero y por la otra a Ruy Gonzalez e a Juan Ochoa de Elexalde por la otra parte y asy mismo le hicieron merced de le dar por servido un pedazo de tierra de que le fue echa merced para una huerta que esta a la cabecera de Gonzalo de Ocampo. E por los dichos Señores le fué hecha merced de le dar por servido los dichos solares e guerta que de suso se contiene habiendo consideracion como el dicho Pedro de Solis paso con el Señor Governador y es de los primeros conquistadores y pobladores de esta Nueva España.

En este dicho dia ante los dichos Señores dio una peticion Lucas Montanes (30) por si e en nombre de Guillen de la Loa su compañero por la qual pidio le hiciesen merced de le dar por servidas dos pedazos de tierras de que les fue echa merced para sendas huertas las quales estan a las cabezadas de guertas de Juan Dominguez. E por los dichos Señores les fue hecha merced de les dar las dichas huertas por servidas habiendo consideracion como los dichos Lucas Montanes y Guillen de la Loa pasaron con el Señor Governador a esta Nueva España e son de los primeros conquistadores e pobladores de ella.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidas los quales dieron sus peticiones los dias pasados en el Cabildo les señalaron por huertas las tierras en la manera e forma siguientes. A Gaspar de Burguillos linde con Alonso de Xara e

Solar servido.

Huerta servida.

Huerta.

linde del dicho Burguillos Juan Xerez moso de espuelas del Señor Governador e linde del dicho Juan Xerez Anton de Arriaga e linde del dicho Anton de Arriaga Pedro Zamorano e linde del dicho Pedro Zamorano Pedro de Carranza e linde del dicho Pedro de Carranza Juan de Sagredo. Las quales dichas huertas e tierras de suso contenidas les dieron e señalaron los dichos Señores en la calzada que ba de esta Cibdad a Chapultepeque sobre la mano izquierda en la tercera orden sobre la huerta de Juan Garrido del tamaño anchor e largor que estan señaladas a los otros vecinos de esta Cibdad.

Huerta. Asy mismo por los dichos Señores les fueron dadas en la dicha calzada de Chapultepeque sobre las huertas e tierras de suso contenidas a ciertos vezinos de esta dicha Cibdad sendas suertes de tierra en la quarta orden en la forma e manera siguiente. A la cabezada Alonso de Xara el comendador Leonel de Cervantes e linde del dicho comendador en la misma quarta orden su yerno Alonso de Aguilar e linde del dicho Alonso de Aguilar Alonso de Cervantes hijo del dicho comendador e linde del dicho Alonso de Cervantes Pedro Gallego e linde del dicho Pedro Gallego Francisco de Olmos sastrer. Las quales dichas huertas los dichos Señores les hizieron merced a las personas de suso contenidas en la manera que dicho es syn perjuicio de tercero.

Huerta. Otrosy los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidas les señalaron sendas suertes de tierra para huertas en la calzada de Tacuba sobre la quarta orden que esta dada en la forma e manera siguiente. Sobre la cabezada de Juan de Burgos Alvar Gonzalez e linde del dicho Alvar Gonzalez en la misma orden Diego Ramirez carpintero e linde del dicho Diego Ramirez carpintero Francisco de Estrada e linde del dicho Francisco de Estrada Gregorio de Avila e linde del dicho Gregorio de Avila Blasco Hernandez e linde del dicho Blasco Hernandez Alonso Galeote e linde del dicho Galeote Hernando de Lema. Las quales le dieron syn perjuicio de tercero.

Id. Otrosy los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidas en cumplimiento de las peticiones que en los cabildos pasados tenian dadas sobre las huertas que piden dixeron que les señalavan e señalaron sendas suertes de tierra en la forma e manera siguiente. En la dicha calzada de Tacuba sobre las dichas huertas que estan

dadas e echa merced á los vezinos y moradores de esta dicha Cibdad sobre la dicha quarta orden de suso contenida a la cabezada del dicho Alvar Gonzalez Francisco de Solis e linde del dicho Francisco de Solis Juan de Paredes e linde del dicho Juan de Paredes Diego Sanchez de Sopena e linde del dicho Sopena Ruy Gonzalez e linde del dicho Ruy Gonzalez Diego Valadez e linde del dicho Valadez Juan de Tovar moso de espuelas de su merced e linde del dicho Juan de Tovar Alonso Nortes.—Las quales le dieron syn perjuicio de tercero.

Huerta. Otrosy los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidas les hicieron merced y señalaron sendas suertes de tierras para huertas en la dicha calzada de Tacuba sobre la dicha sexta orden en la forma e manera siguiente. Sobre la cabezada de la guerta del dicho Francisco de Solis Martin Perez carpintero e linde del dicho Martin Perez Gonzalo de Robles e linde del dicho Gonzalo de Robles Julian Aycalde e linde del dicho Julian Aycalde Francisco Vazquez moso de espuelas del señor Governador e linde del dicho Francisco Vazquez Garcia Hernandez espadero e linde del dicho Garcia Hernandez Juan Ciciliano e linde del dicho Juan Ciciliano Gaspar Ramirez. Las quales dichas guertas los dichos señores dixeron que les hacian e hicieron merced syn perjuicio de tercero.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.

En Viernes 12 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Zuazo e el fator e veedor de su magestad thenientes de governador e capitán general en esta Nueva España e el Señor Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Gutierre de Sotomayor e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para entender e platicar en cosas cumplideras a servicio de su magestad e del bien de los vezinos e moradores de esta dicha Cibdad el dicho Señor Licenciado dixo: que por quanto el tyene apelado para ante el Señor Governador de todo lo en el caso de las guertas proveyo en su perjuicio que sy necesario es agora de nuevo se retyficaba en las dichas apelaciones e se presentava ante los dichos señores thenientes de governador en grado de la dicha apelacion por no poder

Huerta.

Apelaciones.

embiar el proceso ante su merced e por la yncertinidad de donde esta y porque su derecho no parezca. Los dichos Señores dixerón que lo recibían en el dicho grado tanto quanto ha lugar de derecho e que espresé agravios dentro de tercero día.

Fiel.

En Martes 16 de Mayo de 1525 años. Este dicho día estando juntos en su Cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Zuazo e fator e veedor de su magestad thenientes de governador en esta Nueva España e el comendador Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Gutierrez de Sotomayor e Antonio de Caravajal regidores por ante mí el dicho escribano dixerón que por quanto el año pasado ha sydo fiel Blasco Hernandez el qual no ha tenido ni tiene la solicitud e diligencia que conviene por tanto que lo encargaban e encargaron el dicho oficio de fiel a Diego Baladez para que como tal fiel tenga cuydado en especial en todas las cosas al dicho oficio anexas e concernientes e le daban para ello poder e facultad el qual estando presente acabo el dicho cargo e oficio e hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Contraste.

Este día nombraron los dichos Señores por contraste de esa Cibdad a Francisco de Soto platero al qual le señalaron de salario cada año cient pesos de oro e le dan casa en que tenga el dicho contraste con tanto que el dicho Soto ponga todos los synceles yunque e martirios necesarios para ello e con que el dicho concejo le ha de dar pesos e balanzas e marcos que para ello fuere menester. El dicho Soto hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere. Los dichos Señores le señalaron para el dicho contraste la casa e tyenda en que agora bive Soto barbero e mandaron a Rodrigo de Paz que le mande desambarazar e que el Cabildo le pague el alquiler de ella.

Ordenanza.

Otrosy ordenaron e mandaron que por quanto al presente se ha echo un alcantarilla en la calzada de Tacuba e sy por allí se oviesen de traer las piedras e maderas que hasta agora se traían la dicha puente e alcantarilla recibiría daño e se atormentaría por manera que no duraría todo el tiempo que no trayendo las dichas piedras e bigas por ella podría durar por tanto que mandavan e mandaron que ninguna persona sea osado de haser traer con sus yndios

ni con otros ninguna piedra ni madera por la dicha calzada de Tacuba para lo pasar a esta Cibdad por la dicha puente e alcantarilla so pena que por la primera vez pierda la piedra e madera que asy traxere por la dicha calzada por la segunda diez pesos de oro para las obras públicas e juez e acusador e por la tercera la pena doblada aplicada en la misma manera e se guarde e cumpla lo susodicho en manera que por toda la dicha calzada e puentes de ella no venga cosa alguna que sea pesada que lo pueda dañar ni hazer daño alguno en el caño que agora nuevamente se hace ni en parte alguna de la dicha calzada so la dicha pena lo qual se mandó pregonar.—Licenciado Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.—Soto Mayor.—Rodrigo de Paz.

Este día los dichos señores de pedimento de Hernand Gutierrez vecino de esta Cibdad dixerón que le daban e dieron por servida una suerte de tierra de que le fue echa merced por el dicho Cabildo el año pasado que es a la cabezada de la huerta de Bernaldino de Sta. Clara e le mandaron dar título en forma.

Huerta servida.

Este dicho día dio una petición ante los dichos señores Alonso García albañil por la qual pidió le hiciesen merced de le mandar librar el tercio postrero del salario que le esta señalado por maestro de las obras de consejo e visto por los dichos e syendo ynformado como de dos meses a esta parte an andado pocos yndios en la dicha obra a cuya cabsa el dicho Alonso García no a tenido tanto trabajo dixerón que le mandan e mandaron librar el dicho tercio el qual se cumple en fin de este mes de Mayo de este año.

Libramiento.

Este día de pedimento de Bernaldino de Santa Clara como heredero de Rodrigo Morejon de Lobera los dichos señores dixerón que le hacían e hicieron merced de le dar por servido un solar que el dicho Morejon tenía en esta Cibdad en la calle de Yxtapalapa junto con el Espital a vida consideracion que el dicho Morejon de Lobera falleció yendo en servicio de su magestad y del Señor Governador en su nombre la cual dicha merced le hicieron con tanto que sea el dicho solar para hacer bien por su anima del dicho difunto.

Solar servido.

Este día los dichos señores mandaron librar a Jorge Xexas por lo que a echo en el acequia e toma del agua de Cha-

Libramiento.

pultepeque e en la obra de la puente e alcantarilla de la calzada de Tacuba doce pesos de oro e mandaronle dar libramiento de ellos para el mayordomo de concejo.

En 19 de Mayo de 1525 años.

Contraste.

Este día estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los Señores fator e veedor de su magestad e el Licenciado Zuazo thenientes de Governador en esta Nueva España e el alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores por ante mí el dicho escribano para platycar en cosas cumplideras a servicio de Dios e de su magestad e bien de los vezinos e moradores de esta dicha Cibdad dixerón que por quanto todas las cosas que se traen de las Villas de la costa de la mar de esta Nueva España a esta Cibdad a causa que los mercaderes e arrieros que las traen por que saben e tyenen por cierto que les han dar ganancia compran todas las dichas cosas a como les piden lo qual es en gran daño e perjuizio de los vecinos e moradores de esta Cibdad por tanto queriendo proveer e remediar en ello hordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguna o alguna persona trayga a esta dicha Cibdad mercaderias de comer e beber e bestias e calzar e todo lo demas que fuere necesario para los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad con esperanza que en las dichas mercaderias e cada una de ellas se les ha de dar ganancia por tener respeto a lo que les costo e cuesta en los dichos puertos ni por razon del acarreo e quiebras e riesgos que oviere e se ofrecieren en el traer las dichas mercaderias con apercebimiento que se les hace que se les porman las dichas mercaderias a cada una persona que asi las traxera a esta dicha Cibdad al precio e precios convenientes que a la justicia e regidores de esta dicha Cibdad les pareciere e a los deputados nombrados para ello en cada mes syn que en la tal postura aya consideracion a lo que dicho es syno solamente a lo que en verdad pareciere que vale e no mas e asy mesmo se les apercebe que despues de traydas las dichas mercaderias como dicho es seran compelidas las tales personas que las traxeren e las otras a quien vinieren consignadas para que las vendan e den a los dichos precios que asy les fueren puestas e cada vezino e a otra persona

que lo quisere comprar e mandaronlo pregonar publicamente.—Pregonose este dicho día.—Licenciado Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Rodrigo de Paz.—Sotomayor.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Caravajal.—Juan de la Torre.

Este día de pedimento de Francisco de Soto barbero los dichos Señores le hicieron merced de le mandar librar el tercio primero del salario que se le da a razon de cinquenta pesos por un año.

Libramiento.

Este día de pedimento de Alonso de Benavidez los dichos Señores le hicieron merced de un solar que por una su petición pidio e dixo que esta a las espaldas de un solar de Lucas Montanches el cual dixerón que le daban e hacían merced de se le dar por servido syn perjuizio de tercero.

Solar servido.

De pedimento de Juan de Medina vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de le dar una suerte de tierra para una huerta linde de Francisco de Olmos sastre syn perjuizio de tercero.

Huerta.

En 23 de Mayo de 1525 años.

Este día estando en Cabildo los Señores fator e veedor e el Licenciado Zuazo thenientes de governador e el alcalde Leonel de Cervantes e Sotomayor e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal alcalde e regidores dixerón que por quanto en esta Cibdad algunas personas traen armas ofensivas e defensivas demas de las que se suelen e acostumbra traer lo qual es manera de alboroto e escandalo por tanto que mandavan e mandaron que se apregone publicamente que se guarde e cumpla la cedula de su magestad en que manda las armas que han de traer los conquistadores e los demas que ninguna persona de ningund estado ni condicion que sea trayga otras armas salvo espada e puñal e sy andoviere acavallo que puede traer un mozo con lanzas sopena que el que lo contrario hiciere por el mismo caso haya perdido las dichas armas que asy truxere demas de las susodichas las quales sean para el alguazyl que se las tomare.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal. (31).

Ordenanza.

Pregonese este día.

Este fué el último cabildo a que asistió el Licenciado Zuazo por que en la noche de este día lo prendieron y el día siguiente vispera de la Asencion comió en Tescuco. Venise Obiedo en su historia en el libro de los Naufragios fojas treinta y dos folio ciento ochenta y tres.

En 27 de Mayo de 1525 años. (32.)
 Huerta. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad theniente de Governador en esta nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en ella por su magestad e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Antonio de Caravajal e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores en ella en presencia de mi Pedro del Castillo escribano mayor de la Governacion de esta Nueva España e escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad Bernaldino de Santa Clara pidio por su peticion a los dichos señores que le diesen por servida una suerte de tierra que tiene cerca de esta dicha Cibdad y en ella dixo tener hecha una casa e una huerta. Los dichos Señores proveyeron e mandaron que se la davan e dieron por servida aviendo conyderacion que la tiene poblada.

Solar servido. Este dicho dia e mes e año susodicho Bernaldino Vazquez de Tapia vecino de esta Cibdad pidio por su peticion a los dichos Señores que le diesen por servido un solar que los dichos Señores le hicieron merced junto al solar de Diego Xaramillo e los dichos Señores le hicieron merced de le dar por servido el dicho solar aviendo conyderacion a que es conquistador.

id. Este dicho dia Hernand Gutierrez pidio por su peticion a los dichos Señores le hiciesen merced de un solar que esta adelante de las casas de Blasco de Hernandez en la misma acera un solar enmedio. Los dichos Señores le hicieron la dicha merced syn perjuycio de tercero e que lo mandasen dar por servido.

Pedazo de tierra. Este dicho dia Diego de Aguilar pidio por su peticion a los dichos Señores que le hiciesen merced de un pedazo de tierra para una huerta que es linde Juan de Medina. Los dichos Señores de su pedimento le hicieron merced del dicho pedazo de tierra syn perjuycio de tercero.

Libramiento. Este dia los dichos Señores mandaron librar a Francisco de Alva veynte e cinco pesos de oro por razon de cierta probanza que escribe que hace el concejo de esta Cibdad.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.

En Martes 20 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad e theniente de Governador en esta Nueva España por el muy magnifico Señor Hernand Cortes Governador e Capitan General en ella por su magestad e Leonel de Cervantes alcalde e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores de pedimento del padre Cura Pedro de Villagran cura de la Yglesia de esta Cibdad (33) dixerón que le hacian e hicieron merced de una suerte de tierra para una huerta junto a la del Licenciado Zuazo syn perjuycio de tercero.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal Martin que tiene cargo de entender en las obras de esta Cibdad le mandaron librar la mitad del primer tercio de este año a razon de cient pesos de oro por causa de lo que ha dexado de servir por su enfermedad e dolencia.

En Viernes 2 de Junio de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Gonzalo de Salazar e Perarmildez Cherino fator e veedor en esta Nueva España thenientes de Governador en esta dicha Nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en esta dicha Nueva España por sus magestades e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores de pedimento de Albaro de Zamora paje del alguazil mayor dixerón que le recibian e recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hacian e hicieron merced de un solar que es a las espaldas del solar de Alonso de Zamora e frontero de otro solar de Villaroel e la calle enmedio el qual dicho solar dixerón que le daban e dieron sin perjuycio de tercero.

Este dia de pedimento de Juan Garrido le mandaron librar el tercio postrero a razon de treynta pesos que le dan por su salario en el dicho Cabildo.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Alonso de Aguilar dixerón que le hacian e hicieron merced de un solar que esta junto de los solares de Villa-Roel a la parte de abaxo hazia San Francisco el nuevo (34) el qual dicho solar los dichos Señores dixerón que le daban e dieron syn perjuycio de tercero.

Pedazo de tierra a Pedro de Villagran cura.

Libramiento.

Solar.

Libramiento.

Solar.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento del Comendador Leonel de Cervantes le hizieron merced de un solar que es en la laguna hazia San Francisco (35) el qual dicho solar dixerón que le daban e dieron syn perjuycio de tercero.

Ordenanza. Este dia los dichos Señores de pedimento de Alonso de Cervantes dixerón que le hacian e le hizieron merced de un solar que esta junto a San Francisco delantero (36) de una parte y de la otra un solar del Comendador Leonel de Cervantes el qual dicho solar los dichos Señores dixerón que le daban e dieron syn perjuycio de tercero.

En este dia los dichos Señores ordenaron y mandaron que de aqui adelante ningund arriero ni otra persona que tenga cargo de traer ropa de las Villas de los puertos a esta Cibdad no sea osado de traer ninguna ropa de peso a mas precio de tres pesos e medio so pena que el que lo contrario hiziere vuelva lo que asy llevare e mas llevare con el doble a la parte que los llevare e mas veynte pesos de oro de pena aplicados la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e las otras dos tercias partes para la parte que lo acusare e juezes que lo sentenciare. Mandaronlo pregonar publicamente para que venga a noticia de todos (Una rúbrica).

Este dia de pedimento de Garcia de Llerena (37) procurador sustituto del cuerpo de esta dicha Cibdad los dichos Señores mandaron librar a mi el dicho escribano veynte e cinco pesos de oro por razon de las provanzas y escripturas que a pedimento de la dicha Cibdad se hacen para embiar á la Corte de su magestad.

Huerta. Este dicho dia dio una peticion ante los dichos Señores Miguel Rodriguez de Guadalupe por lo qual pidio le hiciesen merced de una suerte de tierra para una huerta linde con huerta que esta dada a Francisco de Olmos sastre e por los dichos Señores le fue hecha merced syn perjuycio de tercero.

Solar. Este dia dio una peticion Pedro de Solis por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar un solar que esta a las espaldas de Pablo de Recamales y de otro que el compro que los dichos Señores le dieron por servido e los dichos señores le hicieron merced del dicho solar syn perjuycio de tercero.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.

En 12 de Junio de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Perarmildez Cherino e Gonzalo de Salazar fator e veedor de su magestad en esta Nueva España por su magestad e los Señores Leonel de Cervantes alcalde ordinario en esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre ordenaron e mandaron que ningund mercader ni otra persona que tenga trato de mercaderia en esta Cibdad no sean osados de vender ninguna herramienta ni herraje ni borseguies zapatos xervillas pantufos de cuero ni de terciopelo ni xavon ni otra cosa ninguna que sea comer e beber syn que se lo pongan los regidores deputados que tienen cargo de las dichas posturas so pena que el que lo contrario hiziere yncurra en pena de perder lo que asy bendiere con mas veynte pesos de oro la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para el juez e denunciador e mandaronlo pregonar publicamente lo qual se pregonó por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estava.

Este dia se mando librar a Cristobal Ruiz errador el tercio primero a razon de cinquenta pesos por un año del salario que se da e revocaron el dicho salario que se le da para que de aqui adelante no le sea pagado.

En viernes 16 dias de Junio de 1525 años.

Este dia de pedimento de mi el dicho escribano me mandaron librar el tercio postrero del salario que se me da a respecto de ochenta pesos por un año.

Huerta. Este dicho dia de pedimento de Juan Mendez los dichos Señores le hizieron merced de un pedazo de tierra para huerta junto a otra huerta que se dio a Escobar la qual le hicieron merced syn perjuycio de tercero.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Garcia Velez vecino de esta Cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra para huerta que es linde con otra huerta que se dio al cura de esta Cibdad e linde con otra del Licenciado Alonso Zuazo hazia la calzada la qual los dichos Señores le dieron e hizieron merced syn perjuycio de tercero.

Este dia de pedimento de Rodrigo de Paz le mandaron librar los dichos Señores las mantas e mahiz que a da-

do a ciertos yndios de Mejico que han guardado la dicha asequia hasta el dia que se comenzo a labrar en la dicha asequia e dexo de venir el agua a esta Cibdad.

Solar. Este dia Juan de Medina pidio por su peticion a los dichos Señores que le hiciesen merced de un solar frontero de Alonso de Xeres a las espaldas de San Francisco el nuevo (38) e los dichos Señores le hicieron merced del dicho solar syn perjuizio de tercero.

Presentacion de la provision del regimiento de Alonso Perez. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General de esta Nueva España por su magestad conviene a saber los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Perarmilides Cherino fator e veedor de su magestad en esta Nueva España e tenientes de Governador e justicia mayor en esta Nueva España por el dicho Señor Governador e los dichos Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad Alonso Perez de Valera presento una provisyon de su magestad por la qual le hacia merced de un regimiento perpetuo de esta Cibdad e por los dichos Señores vista la tomaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta e mandado de su rey e Señor natural a quien Dios dexa bivar e reynar con acrecentamiento de mas e mayores Reynos e Señorios y en quanto al cumplimiento de ella con su respuesta y el dicho Alonso Perez les pidio e requiryo la obedescan e cumplan como su magestad lo mando donde no que protesta todo lo que en tal caso protestar deve e puede e pidiolo por testimonio.

Recibimiento de Diego de Ocaña por escribano publico. En Martes 20 de Junio de 1525 años. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casa e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en esta Nueva España por su magestad conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad en esta Nueva España por su magestad y teniente de governador e justicia mayor en ella por el dicho Señor Governador e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e

Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad parecio presente Diego de Ocaña e presento una provisyon de su magestad por donde parece que le haze escribano publico e del numero de esta dicha Cibdad e pidio e requirio a los dichos Señores la obedescan e cumplan como en ella se contiene e su magestad lo manda e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos Señores tomaron la dicha provisyon de su magestad en sus manos e la pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como carta e mandado de su Rey e señor natural a quien Dios dexa bivar e reynar con acrecentamiento de muy muchos mas e mayores reynos e señorios y en quanto al cumplimiento de ella que le recibian e recibieren al dicho Diego de Ocaña por escribano publico e del numero de esta dicha Cibdad segund que su magestad por su provisyon real lo manda con aditamento que si en algun tiempo su magestad tuviere por bien de hazer merced a esta dicha Cibdad de la eleccion e proveymiento de los officios de las escribanias publicas del numero de esta dicha Cibdad para las prover que venida la tal merced del dicho recibimiento sea en si ninguno y a esta dicha Cibdad no le pare perjuizio. E recibieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere del dicho Diego de Ocaña el qual asy hecho le dieron poder e facultad para usar y exercer el dicho officio el qual lo pidio por testimonio.

Respuesta al regidor. Este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores respondiendo a la provisyon presentada por el dicho Alonso Perez de Valera dixeron que esta dicha Cibdad e las Villas e lugares de ella que al presente estan pobladas de españoles an enviado a suplicar a su magestad por sus procuradores generales que los regimientos de esta Nueva España sean cadañeros para que todos los vezinos de la dicha Cibdad e Villas gozen de los dichos regimientos e que sy ovieren de ser perpetuos que su magestad sea servido de los dar a las personas que en esta tierra lo han servido en la conquista e pasificacion de ella a donde an trabajado e derramado su sangre en la pacificacion de ella y que hasta tanto que le sea hecha relacion de ello a su magestad e provea lo mas que fuere su servicio que suplicavan e suplicaron de la dicha provisyon para ante su cesarea e catolica magestad e para ante los Se-

Recibimiento de Diego de Ocaña por escribano publico.

Odenanza.

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto en el meter del oro que se mete en cimientto por los plateros e fundidores que al presente ay en esta dicha Cibdad puede aver mucho fraude y engaño en deservicio de Dios e de su magestad e daño de las personas que dan el dicho oro a que se meta en cimientto e asy mesmo en el hacer de las joyas de oro y plata que los dichos plateros hazen se defrauda muchas veces el quinto de su magestad y se nieguen otros daños en lo qual todo queriendo proveer e remediar ordenaron e mandaron que ningund platero ni fundidor por sy ni por otra persona meta oro en cimientto suyo ni ageno sopena de perdimento de todos sus bienes e la persona a merced de su magestad e del Señor Governador en su nombre so la qual dicha pena mandavan a los dichos plateros que de aqui adelante no sean osados de labrar ningun oro ni plata en joyas ni en baxilla ni en otra cosa sin lo traer primero a registrar ante los diputados que son e fueren en esta dicha Cibdad e ante mi el dicho escribano. Lo qual se pregonó en este dia publicamente en la plaza publica de esta dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estava testigos al alcalde Leonel de Cervantes e Diego de Ocaña.

Licencia para venta.

Este dia de pedimento de Francisco de Aguilar vezino de la Villarrica los dichos Señores le hicieron merced de le dar licencia para que pueda hazer una venta en el arroyo del pie del puerto que se dize Pinavizapa que es ocho leguas de la venta de Juan de Caceres e le mandaron dar su mandamiento para que ninguna persona se lo yupida ni perturbe con tanto que guarde el aranzel que acerca de las ventas esta hecho e se hiziere de aqui adelante so las penas en el contenidas.—*Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.*

En 6 de Julio de 1525 años. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general

de esta Nueva España por su magestad corviene á saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator en esta Nueva España e teniente de governador en ella etcetera e los Señores Leonel de Cervantes alcalde hordinario en esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio (de Caravajal) e Juan de la Torre regidores en esta dicha Cibdad e por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad e parecio presente Cristobal de Salamanca e presento una provisyon de los Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Armildes Cherino fator e veedor e teniente de governador en ella por su merced e firmada e refrendada de Diego de Ocaña escribano por la qual parecia que los dichos Señores le proveeyan por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e mandavan al dicho concejo e justicia e regidores lo recibiesen por tal alcalde al dicho Cristoval de Salamanca segund mas largamente en la dicha provisyon se contiene a que me refiero. E por los dichos Señores vista la dicha provisyon luego el dicho Señor alcalde Leonel de Cervantes dixo que si de derecho e de justicia debe recibir al dicho Cristoval de Salamanca por alcalde que lo recibia e no de otra manera los dichos Señores regidores dixerón que conformandose con la dicha provisyon que recibian e recibieron por alcalde al dicho Cristoval de Salamanca por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e recibieron de el la solemnidad e juramento en tal caso de derecho se requiere e luego los dichos Señores le dieron e entregaron la vara de la justicia con la qual el dicho Cristoval de Salamanca salio del dicho Cabildo testigos Diego Valades e Blasco Hernandez alguaziles e Garcia de Llerena.—*Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal.—Juan de la Torre.*

En 11 de Julio de 1525.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador por el muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e Capitan general en esta Nueva España por sus magestades e Leonel de Cervantes alcalde hordinario en esta Cibdad de Temixtitlan e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores de esta dicha Cibdad por ante mi el dicho escribano de pedimento de Hernand Gutierrez de Salamanca los

Solar.

dichos Señores le hizieron merced de un solar que es junto a las casas de Blasco Hernandez alguazil de esta Cibdad aviendo conzyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta dicha Cibdad el qual le dieron syn perjuizio de tercero.

Solar.

Este dia de pedimento de Pedro Sanchez Farfan procurador del concejo de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que estava dado a Hernand Gutierrez de Salamanca que es dos solares adelante de las casas de Blasco Hernandez alguazil linde con solar del dicho Hernand Gutierrez de Salamanca syn perjuizio de tercero.

Huerta.

Este dicho dia Juan Ceciliano vecino de esta Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de un pedazo de tierra para una huerta la qual esta a las espaldas de huerta que esta dada a Miguel Rodriguez de Guadalupe e por los dichos Señores vista la dicha peticion dixeron que le hacian e hizieron merced de la dicha tierra syn perjuicio de tercero aviendo conzyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España.

Viernes 14 de Julio de 1525 años.

Lo que han de llevar los diputados de las cosas que pusieren.

Este dia estando Ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherrino tenientes de Governador y Rodrigo de Paz alguazil mayor y el Comendador Leonel de Cervantes y Cristoval de Salazar alcaldes ordinarios de esta Cibdad e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidos luego los dichos Señores dixeron que por que algunos vecinos se quejan de los derechos que se les llevan de las posturas que los regidores hazen queriendolo moderar que mandavan e mandaron que de seys arrobas de vino que uno traiga en un camino se le lleve de postura medio azumbre de vino e de doze arrobas se le lleve un azumbre e si mas traxere en el dicho camino que no se le pueda llevar mas de la dicha postura e que a el azeyte e vinagre que uno traxere en un camino pase por la misma razon que han de llevar de la dicha postura del vino e que de cinquenta queros que uno traya en un camino le puedan llevar un quero de postura e sy mas traxere en el dicho camino que no le lleven mas e que de la conserva e fruta de higo e pasa e azucar lleven de postura de quatro

arrobas una libra e de ocho arrobas dos libras e de todo lo demas que traxere en un camino no le lleven mas e de las nuezes e avellanas pague por la misma razon de dicha fruta e que de todas las otras cosas en que hizieren postura no lleven cosa alguna por ello e mandaron que se pregone luego asy publicamente y el pregon se asyente al pie de este acuerdo.

En diez y siete de Julio del dicho año se pregono lo susodicho en la plaza de esta Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero testigos Leonel de Cervantes alcalde e Francisco de Alva Juan de Guzman e Diego Valadez e otros muchos.

Este dicho dia Hernan Gutierrez de Salamanca dio una peticion por la qual pidio que un solar de que le hicieron merced se lo den por servido pues su magestad manda que a los conquistadores se les den los solares por servidos e los dichos Señores dixeron que la davan e dieron por servido el dicho solar.

Solar.

Asy mismo este dia Francisco de Olmos e Juan del Castillo e Gaspar Ramirez dieron una peticion en que dixeron que habra año e medio que el dicho Cabildo ordeno e mando que ningund oficial de oficio de sastre pudiese poner tienda de sastre en esta Cibdad syn que fuere esaminado por ellos e que algunos han puesto tienda syn ser esaminados la qual vista por los dichos Señores dixeron que ordenavan e mandavan que se guarde la hordenanza pasada e que ninguno pueda poner tienda syn ser esaminado so las penas contenidas en la dicha hordenanza salvo si mostrasen ser esaminados en Castilla e que para hazer el dicho examen e para lo tocante al dicho oficio elegian e elejieron por alcaldes para lo que queda de correr este año a los dichos Francisco de Olmos e Juan del Castillo sastres e lo mandaron pregonar publicamente.

Que se examinen los sastres.

En diez y siete de Julio de mil quinientos veinte y cinco años se pregono lo susodicho por mandado de los dichos Señores por boz de Francisco Gonzalez pregonero en la plaza de esta dicha Cibdad en presencia de los Señores Cristoval de Salamanca e Leonel de Cervantes alcaldes e testigos Francisco de Alva e Diego Valadez e Juan Guzman e Hernand Perez escribano e otros muchos.—(Una rúbrica.)

En 21 de Julio de 1525 años.

Este dia estando en Ayuntamiento e

Cabildo de esta Cibdad los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherrino fater e veedor de su magestad tenientes de governador por el muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e Capitan General en esta Nueva España por su magestad e Leonel de Cervantes e Cristoval de Salamanca alcaldes hordinarios en esta Cibdad por su magestad e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores e por presencia de mi Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad e vista una peticion que presento en el dicho Cabildo Jorge de Xexas una peticion en que en efeto se contiene que pues el avia cumplido con esta Cibdad lo que se obligo de traer el agua de Chapultepeque a esta Cibdad que le suplicava le mandasen pagar el resto de los pesos de oro que se le deven segund la convenencia que con el hizieron e demas le suplicava por las albricias e mercedes que le prometieron haziendo venir la dicha agua como ha venido. E los dichos Señores mandaron que se de libramiento para Hernand Lopez de Avila Mayordomo del concejo de esta Cibdad para que le pague el resto de los pesos de oro que se le deven e en lo demas de las albricias que para adelante se quede e fuele dado libramiento para que se le paguen trezientos e cinquenta pesos de oro que se debe de resto.

Este dia los sobredichos Señores acordaron e mandaron que ningund platero pueda hazer ensaye de mas de diez castellanos de oro e que no puedan meter ni metan en cimiento ningund oro los dichos plateros so pena que el que lo contrario hiziere sean dados cien azotes e que pierda todos sus bienes la tercera parte para la camara e fisco de su magestad e la otra tercera parte para el juez que lo sentenciare e quando se oviere de hazer el dicho ensaye que lo hagan con licencia del veedor de su magestad estando el presente o su lugar teniente e mandaronlo asy pregonar publicamente.

En veinte e quatro de Julio del dicho año se pregono lo susodicho de los dichos plateros en la plaza publica de esta Cibdad por boz de Juan de Ervas pregonero testigos Francisco de Alva e Alonso Martinez de Xeres e el Señor Alcalde Cristoval de Salamanca e Blasco Hernandez e otras muchas personas.

Pilar de agua.

Este dia los dichos Señores acordaron e mandaron que un pilar de agua que se ha de hazer que lo haga Hernand Lopez mayordomo de esta Cibdad don-

de a el e al dicho Señor fater Gonzalo de Salazar le pareciera y que hecho le mandaron librar lo que en el se gastare.

Este dia los dichos Señores cometieron a Hernand Lopez mayordomo del concejo de esta Cibdad que de orden donde e en que lugar e casa este asentado el contraste que esta Cibdad ha mandado poner.

Solar hecho.

Este dia Diego Ramirez por su peticion pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un solar que está frontero de Santos Sanchez e cerca de las casas de Tapia e por los dichos Señores vista dixeron que le hazian e hizieron merced del dicho solar ayendo conzyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Cibdad syn perjuizio de tercero.

Solar.

Este dia Cristoval Pacheco por su peticion pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar por servido un solar que en esta Cibdad en la calle del Tiangues que es junto a las casas e solar de Pedro de Monjaras e los dichos Señores le hizieron merced de se lo dar e dieron por servido syn perjuicio de tercero aviendo conzyderacion que es de los primeros conquistadores.

Id.

Este dia Luis de la Torre por su peticion pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un pedazo de solar que le dieron los dichos Señores en dias pasados a Juan Ceciliano que es en la calle del agua por donde se despide el caño syn perjuizio de la Calle del agua como Juan Ceciliano lo tiene e por los dichos Señores vista dixeron que le hazian e hizieron merced del dicho solar syn perjuicio de tercero aviendo conzyderacion que es de los primeros conquistadores e pobladores de esta Cibdad.

Este dicho dia fue vista por los dichos Señores una peticion que Hernand Perez escribano publico presento en que en efeto dize que el tiene renunciado en manos de su magestad el dicho su oficio de escribania publica e suplicado le hagan merced de el a Juan Hernandez del Castillo escribano de su magestad con retencion que hizo en sy del dicho oficio sy sus magestades no le proveyesen de el por ende que suplicava e suplico a los dichos Señores que reciban dende agora al dicho oficio al dicho Juan Hernandez del Castillo e le den facultad para lo usar y exercer e termino conveniente para en que pueda traer e trayga la confirmacion de su magestad pues los escribanos publicos de esta dicha Cibdad lo consyenten por

una petición que juntamente con la del dicho Hernand Perez presento.

E luego los dichos Señores vistas las dichas peticiones dixerón que recibían e recibieron al dicho Hernand Perez del Castillo al dicho oficio de escribano publico de esta dicha Cibdad y le dieron poder e facultad cumplida para lo usar e ejercer deude hoy dia en adelante con tanto que desde hoy dicho dia hasta dos años cumplidos primeros siguientes el dicho Juan Hernandez del Castillo trayga la confirmacion del dicho oficio de sus magestades para la presentar en el dicho Cabildo e sy dentro de los dichos dos años no traxere la dicha confirmacion que haran lo que sea justicia. El qual dicho recibimiento e facultad e le dieron e recibieron con el aditamento que han recibido a los otros publicos de la dicha Cibdad.

E luego los dichos Señores mandaron parecer ante sy al dicho Juan Hernandez del Castillo del qual recibieron juramento sobre la señal de la Cruz segund forma de derecho e lo hizo e so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio de escribano publico del numero de esta dicha Cibdad como convenga al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e que guardara el secreto a las partes en aquellas cosas que deve ser guardado e en todo hara lo que buen escribano debe haser e cumplir e de como lo susodicho paso los dichos Señores de pedimento del dicho Juan Hernandez del Castillo se lo mandaron dar por testimonio e lo firmaron de sus nombres.—*Diego de Ocaña* escribano publico.

En 26 de Julio de 1525 años.

Este dia estando juntos en Ayuntamiento e Cabildo de esta Cibdad los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Armildez Cherino fator e vecdor de su magestad e tenientes de Governador en esta Nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en ella por su magestad e Cristoval de Salamanca e el comendador Leonel de Cervantes alcaldes ordinarios e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Rodrigo de Paz alguazil mayor regidores en esta Cibdad e en presencia de mi Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad los dichos Señores dixerón que por que los arrieros e otras muchas personas se quexan que en algunas ventas que están en el despoblado les llevan

Arancel de las ventas en la Nueva España.

posada no acostumbrandose a llevar en ningunas partes de estas Indias e asy mismo el alanzel que tienen esta en muy subidos precios las cosas de mantenimientos e provisyones que ellas venden e visto el precio que solia valer al tiempo que el dicho alanzel se hizo y el precio que oy valen los mantenimientos acordaron e mandaron que en toda esta Nueva España no se pueda llevar ni lleve posada a ninguna persona que en ellas posare e que no puedan llevar ni lleven por cada celemin de mahiz mas de un real e medio de oro.

Yten que lleven por una fanega de mahiz un peso de oro e medio de media fanega e que sean obligados de lo dar medido por medida de media fanega a las personas que se lo pidieran e colmadas las medidas.

Yten que lleven por una gallina de la tierra buena que no sea polla cuatro reales de oro.

Yten por un gallo grande de papada de la tierra seis reales de oro.

Yten que lleven por un conejo bueno dos reales de oro.

Yten que lleven por un arrelde de carne de puerco e venado fresco o salado quatro reales de oro.

Yten que lleven por una libra de pan de la tierra medio real.

Yten que den a los caminantes para sus personas leña e fuego e agua e sal syn le llevar para ello cosa alguna e que tenga sus pesos e medidas e no den cosas syn medilla o syn pesalla so pena de cient pesos de oro al que lo contrario hiziere el tercio para el que lo acusare e el tercio para el juez que lo sentenciare e el tercio para la camara e fizco de sus magestades so la qual dicha pena dixerón que les mandavan e mandaron que en todo el mes de Agosto primero que viene saquen sus alanzeles e los tengan puestos en lugar donde todos lo vean e lo puedan leer e mandaron que se pregone. E luego este dicho dia se pregono publicamente por boz de Juan Ervas testigos Francisco de Aya e Blasco Hernandez alguazil e Juan del Castillo escribano e otros muchos.

Asy mismo dieron facultad a Juan de la Torre para que pueda hacer una venta en el despoblado camino de Mechuanac entre Taximaloa e Yxtalavaca en la parte donde mejor le pareciere e que syn perjuizio de tercero le hacen merced de una caballeria de tierra cerca de la dicha venta para mahizales e traer sus puercos con tal que huse el dicho alanzel.—(Una rúbrica).

Merced de venta a Juan de la Torre.

En 28 de Julio de 1525 años.

Presentacion de cédulas y bulas de los frayles para usar de... y la suplicacion de ello por Martin de Valencia.

Este dia estando ayuntados en Cabildo los Señores Gonzalo de Salazar teniente de Governador e el comendador Leonel de Cervantes e Cristoval de Salamanca alcalde e Rodrigo de Paz alguazil mayor e Antonio de Caravajal regidores dixerón que a su noticia es venido que Frey Martin de Valencia frayle del monesterio de Señor San Francisco e Frey Toribio guardian del dicho monesterio en su nombre dicensese Vice-Episcopo en esta nueva España no solamente entiendo en las cosas tocantes a los descargos de conciencia mas aun entremetese en usar de jurisdiccion civil e criminal e enyben por la corona de las justicias que son cosas tocantes a la preminencia episcopal no lo pudiendo haser syn tener provisyon de sus magestades para ello e por que esto es contra su real prominencia por que no pueda aver Obispos por sus magestades e traer con su bula provisyon del rey para ello por ende acordaron de enbiar a rogar al dicho Padre Frey Toribio guardian del monesterio que lleve al dicho Cabildo e que se le notifique desu parte que le pidieren que no use de la dicha jurisdiccion hasta tanto que en el dicho Cabildo muestre las bulas e provisyones que de su magestad tiene para ello so protestacion que hazian e hizieron de se quejar a sus magestades e que entre tanto ellos proveeran en ello lo que mas convenga a su real servicio.

E luego parecio presente el dicho Padre Frey Toribio guardian del dicho monesterio el qual estando en el dicho Cabildo por mandado de los dichos Señores yo Diego de Ocaña escribano de sus magestades e escribano publico de esta dicha Cibdad por mandado de los dichos Señores justicia e regidores notifique lo susodicho e luego el dicho Frey Toribio dixo que lo oye que las bulas ya están presentadas en este dicho Cabildo e por que ellas tienen bastante poder del Papa e del Emperador e Rey Nuestro Señor a cuya peticion fueron concedidas e a ellos dadas para pasar en estas partes e husar de las dichas bulas segund dixo que parece por una cédula que dize que tiene de su magestad para pasar a estas partes e usar de la dicha bula dirigida a su ministro general. E luego los dichos Señores justicia e regidores dixerón que tal no han visto (39) ni en este Cabildo ha sido presentado e que lo requieren amuestre luego lo que dize segund pedido e requerido le tienen so las dichas

protestaciones. E luego el dicho Padre Frey Toribio presento dos cedulas de su magestad que parecen firmadas de su real nombre e refrendadas de Francisco de los Cobos su tenor de las quales una en pos de otra es este que se sigue.

EL REY.

Nuestros gobernadores e jueces e justicias de la Ysla Española e de tierra firme e de la Nueva España e de otras cualesquier Yslas de las Yndias e a cada uno e qualquier de vos en vuestros lugares e jurisdicciones a quien esta mi cédula fuere mostrada o su traslado synado de escribano publico. Sabed que el Reverendo Padre ministro general de la horden de San Francisco por el servicio que se espera que de ello se seguira a Nuestro Señor e provecho e doctrina en beneficio que haran en esas partes embian a ellas treynta frayles de su horden con licencia que yo para ello he dado por ende yo vos mando a todos e a cada uno de vos segund lo que dicho es que en todo lo que por los dichos frayles o por algund de ellos fueredes requeridos e ovieren menester pues por servir a Nuestro Señor e por la obediencia que deben a su superior se disponen a tanto trabajo como es yr a esas partes los ayays por encomendados. Fecha en Pamplona a doze (40) de Diziembre de mil e quinientos e veynte y tres años.—*Yo el Rey*.—Por mandado de su magestad *Francisco de los Cobos*.

Iden real cédula para los gobernadores y Justicia.

EL REY.

Nuestros oficiales de la Casa de la contratacion de las Yndias que resydis en la Cibdad de Sevilla sabed que Frey Francisco de los Angeles ministro general de la horden de San Francisco quiere enbiar a vesytar los monesterios de la dicha horden que hay en las Yndias doze frayles para pasar los quales yo por la presente doy licencia por ende yo vos mando que llebando los dichos doze frayles de la dicha horden e del dicho ministro general por do parezca que los enbia a lo susodicho los dexeis pasar libremente syn les poner ynpedimento ninguno e les hagays dar e deys para su pasaje navios en que pasen e los mantenimientos e bitualas que ovieren menester e no hagades en-

Iden para oficiales.

de al. Fecha en Panplona a quize de Noviembre de mill e quinientos e veynte e tres años.—*Yo el Rey*.—Por mandado de su magestad, *Francisco de los Cobos*.

Idea bulas.

E asimismo presento dos bulas de su ministro general escritas en lengua latina en pergamino de cuero e sellados con dos sellos de cera colorada encaxados en caxetas de palo pendientes en cintas verdes en que dixo que esta incorporada la bula de Su Santidad las quales no se trasladaron aqui por su prolixidad e esta se traslado en el legajo de Cabildo e asy presentada dixo que como quiera que otra vez estan presentadas a mayor abundamiento les requiere que las cumplan. Luego los dichos Señores justicia e regidores tomaron las dichas bulas en sus manos e besaronlas e pusyeronlas sobre sus cabezas e dixerón que las obedecian como a cartas de su Rey e Señor natural e que estan prestos de las cumplir e que por ellas no consta ni parece que su magestad les de facultad para husar de jurisdiccion ninguna e que quanto a lo que toca a las dichas bulas dixerón que para su predicacion e ynstruccion de los yndios e nuestra Santa fee que las obedecian y estan prestos de las cumplir e quanto a lo demas de la jurisdiccion e judicatura civil e criminal de que los dichos Padres Religiosos quieren husar que por que es en perjuizio de la preminencia real e daño de la pacificacion de estas partes que apelan e suplican de las dichas bulas ante quien con derecho devan e que les requieren no usen de la dicha jurisdiccion civil e criminal syn provysion de su magestad so las dichas protestaciones. E luego el dicho Padre Frey Toribio dixo a los dichos Señores justicia e regidores que por que ellos dieron las dichas bulas al bachiller Juan de Ortega e al bachiller Alonso Perez que presentes estan para que viesen si podian usar de la dicha jurisdiccion o no e diesen su parecer sobre ello que les requiere que les manden dar su parecer. E luego los dichos bachilleres dixerón que ya los dichos Señores justicia e regidores saben su parecer e conforme a el han respondido testigos que fueron presentes a lo que dicho es los dichos bachilleres. (Una rúbrica.)

En 1º dia de Agosto de 1525 años.

Este dia estando en Ayuntamiento e Cabildo de esta Cibdad segund que lo han de uso e de costumbre de se juntar para entender en las cosas cumplideras al bien e pro comun de esta Cibdad los muy nobles Señores el Comendador Leonel de Cervantes e Cristoval de Salamanca alcaldes hordinarios en esta dicha Cibdad por su magestad e Rodrigo de Paz alguazil mayor e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores en ella e por presencia de Diego de Ocaña escribano publico en lugar en por ausencia e enfermedad de Pedro del Castillo escribano público e del concejo de esta Cibdad Pedro Lozano por su petition pidio a los dichos señores le hiziesen merced de un solar que esta frontero de solar de Juan de Medina e linde de casas de Juan de Caceres. E por los dichos señores vista dixerón que le hazian e hizieron merced del dicho solar con tanto que no sea en la calle de Ixtapalapa la qual dicha merced le hizieron syn perjuizio de tercero aviendo consideracion que el dicho Pedro Lozano es de los primeros conquistadores de esta Cibdad.

Este dia Juan de Vallezillo por su petition pidio a los dichos Señores lo recibiesen e oviesen por vezino de esta Cibdad le hagan merced de un solar que esta en esta Cibdad linde con solar de Hernando Burgueño e por otra parte solar de Garcia Caro e por delante el tianguex de Juan Velazquez parahazer unas casas en que biva. E por los dichos Señores vista aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores que lo avian e ovieron por vezino de esta Cibdad e que puede gozar e goze de la preminencia e franqueza que gozan los otros vezinos de ella e le hizieron merced del dicho solar syn perjuizio de tercero ni del tianguex e le mandaron dar titulo de ello en forma.—*Peruarmildez*.—*Gonzalo de Salazar*.—*Cristobal de Salamanca*.—*Antonio de Caravajal*.—*Juan de la Torre*.—*Rodrigo de Paz*. (41)

En 4 dias del mes de Agosto de 1525 años.

En este dia estando juntos en la casa de Cabildo los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pero Almildez Cherino fator e veedor de su magestad e tenientes de Governador en esta Nueva España e Cristoval de Salamanca alcalde ordinario e Antonio de Caravajal e

Solar de Gonzalo Castro.

Vecindad e solar de Juan Vallezillo.

Letrado al bachiller Alonso Lopez.

Rodrigo de Paz alguazil mayor e Juan de la Torre regidor segund lo han de uso e de costumbre para entender en las cosas e casos cumplideras en servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del Concejo de esta dicha Cibdad los dichos Señores tenientes de governador e Rodrigo de Paz alguazil mayor e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre dixerón que recibian e recibieron por letrado del Cabildo de la dicha Cibdad para en todas las cosas cumplideras al dicho Cabildo al bachiller Alonzo Perez que estaba presente e le señalaban e señalaron en cada un año de salario ciento e sesenta pesos de oro.

Solar á Sebastian Rodriguez.

Este dia Sebastian Rodriguez vecino de esta Cibdad por su petition que presento pidio a los dichos Señores le hagan merced de un solar que esta en esta Cibdad que linda con solar de Juan de Burgos e con solar de Juan de Ballezillo que es cabero de traza para hacer unas casas de su morada.

E por los dichos Señores vista la dicha petition mandaron darle el dicho solar e le hizieron del merced syn perjuizio de tercero para que lo haya e tenga e le mandaron dar titulo del dicho solar en forma. (42)

En 11 de Agosto de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de Governador en esta Nueva España e Cristoval de Salamanca alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores ordenaron e mandaron que ninguna persona de los vecinos de esta Cibdad sea hosada de tomar agua de la que viene de Chapultepeque para regar sus huertas de dia salvo tres horas despues de anochezido e con que la dejen tres horas antes que amanesca so pena que por cada vez que la tomaren de otra manera incurra en pena de diez pesos de oro la mitad para las obras publicas e la otra mitad para el juez e denunciador.

Tierra para huerta de Sebastian Rodriguez.

Este dia Sebastian Rodriguez vecino de esta Cibdad por su petition que presento pidio a los dichos Señores le hagan merced de un pedaso de tierra para una huerta que esta linde de Juan Ceciliano. Por los dichos Señores vista se le mandaron dar syn perjuicio de ter-

tero e le mandaron dar el titulo de el en forma.

Este dia Juan Garrido por su petition que presento pidio a los dichos Señores le hagan merced de le dar por servido un solar e huerta que el tiene en esta dicha Cibdad camino de Chapultepeque e un solar que ansy mesmo tiene en esta Cibdad e por los dichos Señores vista le dieron por servido al dicho Juan Garrido e le mandaron dar titulo de ella en forma.

Este dia Diego Hernandez Lazo por su petition que presento pidio a sus mercedes le hagan merced de lo recibir por vecino de esta Cibdad e lo manden asentar en el libro de concejo por tal vecino. E por los dichos Señores vista la dicha petition dixerón que lo recibian e recibieron por vezino e como tal vezino pueda gozar e goze de las preminencias e libertades que los otros vecinos suelen gozar e tener e que pida solar donde quisiere se lo manden dar de lo qual le mandaron dar titulo en forma.

Martes 22 de Agosto de 1525 años.

En este dia estando ayuntados en su Cabildo los Señores Gonzalo de Salazar e Pero Almildez Cherino fator e veedor de sus magestades e sus tenientes de governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde de esta dicha Cibdad de sus magestades e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia vecino de esta Cibdad presentaron una provysion de los dichos señores tenientes de Governador por la qual los proveyan por rexidores de esta dicha Cibdad por la mucha falta de rexidores que en ella avia la qual vista por los dichos tenientes de governador alcalde e rexidores recibieron juramento de los dichos Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juraron e prometyeron de usar bien e fielmente del dicho oficio de rexidores guardando el servicio de sus magestades e bien e pro comun de esta Cibdad e el secreto del Cabildo e que en todo haran como buenos rexidores suelen e deben aser e echo el dicho juramento los dichos Señores justicia e regidores los recibieron a los dichos Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia por rexidores de esta Cibdad segund en la dicha provysion se contiene.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo los dichos Señores Gonzalo

Juan Garrido.

Vecindad de Diego Hernandez Lazo.

Regidores Valdenebro y Mexia.

®

Alguacil mayor Villarreal.

de Salazar e Peralmildez Cherino fator e veedor e tenientes de governador e Leonel de Cervantes alcalde e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia reidores Antonio de Villaroel vezino de esta Cíudad presento una provicion de los dichos Señores tenientes de governador por la qual parece que le provieron alguazil mayor de esta Cíudad con boto de reidor en ella la qual vista por los dichos Señores justicia e reidores recibieron juramento del dicho Antonio de Villaroel sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juró e prometió de usar bien e fielmente del dicho cargo guardando el servicio de sus magestades e bien e pro comun de esta Cíudad e que cumplira los mandamientos de los dichos Señores tenientes de governador e alcaldes de esta Cíudad e guardara el secreto del Cabildo e de los dichos mandamientos y en todo ara como buen alguazil mayor e regidor e deve aser e hecho el dicho juramento los dichos Señores justicia e regidores lo recibieron al dicho oficio.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo los dichos Señores Gonzalo de Salazar e Peralmildez Cherino fator e veedor de su magestad e tenientes de governador e Leonel de Cervantes alcalde e Antonio Villaroel alguazil mayor e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia reidores luego el dicho alguazil mayor presento por alguaziles de esta Cíudad a Blasco Hernandez e a Pedro de Escobar e a Pedro Zamorano e luego los dichos Señores justicia e reidores quitaron las baras de alguaziles a Diego Valades e a Bartolome de Baldes e recibieron juramento de los dichos alguaziles que ansi presento el dicho Antonio de Villaroel sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juraron e prometieron de usar bien e fielmente del dicho oficio e que guardaran e cumplieran los mandamientos de los señores tenientes de governador e alcaldes de esta Cíudad e que llevaran sus derechos justamente conforme a lo que los otros lo han acostumbrado llevar e en todo aran como buenos alguaziles guardando el secreto de los mandamientos que le fueren dados e hecho el dicho juramento los recibieron al dicho oficio de alguaziles e les fueron dadas las baras del dicho oficio.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo los dichos Señores Gonzalo

Alguaziles
Blasco Hernandez
Pedro Escobar
Pedro Zamorano.

Aprobacion
de los tenientes de

de Salazar e Peralmildez Cherino fator e veedor de su magestad e tenientes de governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde e Antonio de Villaroel alguazil mayor e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia reidores los dichos Señores tenientes de governador propusieron en el dicho Cabildo e dixeron que bien sabian los dichos Señores justicia e reidores como a mas de seis meses que no se sabe del dicho Señor Governador ni ay nueva de el e que es publica boz e fama en toda esta Nueva España que es muerto con todos los que con el yban por mano de los yndios e que el dicho señor Hernando Cortes les dejó proveydos de capitanes generales de esta Nueva España e de tenientes de governador en ella e ellos fueron recibidos a los dichos oficios e que despues aca que a avido algunas novedades en esta Cíudad cerca de los dichos sus oficios e algunos alborotos e escandalos e que agora nuevamente el sabado en la noche pasado queriendo los dichos Señores tenientes de governador inventariar toda la hacienda joyas e oro e plata que del dicho Señor Governador dexo en poder de Rodrigo de Paz e ansy mismo lo que el en su nombre a avido de los yndios basellos de su magestad para que de alli se pagase a su magestad lo que el dicho Señor Hernando Cortes le devia e lo que a su magestad pertenecia despues de su muerte de lo avido de los dichos yndios para que el resto quedase ansy mismo a buen recaudo para sus herederos del dicho Señor Hernando Cortes el dicho Rodrigo de Paz echo un Cabildo privado tento de ver si los podia remover de los dichos oficios e bolver a esta Cíudad al Licenciado Zuazo que su magestad mando llebar preso (43) o poner otro en su lugar e que queriendo los dichos Señores tenientes de Governador ynvntariar todavia los dichos bienes segund que por los Señores thesorero e contador de sus magestades les fue requerido el dicho Rodrigo de Paz se hizo fuerte en la casa del dicho Señor Governador con mucha gente armada e tiros de artilleria e huvo en esta Cíudad tanto alboroto e escandalo que se obiera de perder la tierra e oviera muchas muertes de hombres sobre aser el dicho ynvntario no queriendo el dicho Rodrigo de Paz obedecer sus mandamientos e a los pregones dados en la plaza frontero de la dicha casa para que el dicho Rodrigo de Paz hiziese llana la dicha casa e despudiese el dicho ayuntamiento de

capitan
y governa-
dor de esta
Nueva
España.

gentes ni ellos se querian derramar ni salir de la dicha casa aunque sobre ello les fueron puestas muchas penas hasta tanto que a yntercesyon de los frayles e personas religiosas que andovieron en medio lo ovieron de haser e como quiera que segun derecho e fuero e uso de España quando quier que algun capitan general govrnador o correxidor muere los tenientes que tal capitan general govrnador correxidor tenia presentados usaban de los dichos oficios eran tenidos e obedecidos en ellos por su magestad hasta tanto que su magestad proveya de otros nuevos capitanes govrnadores e correxidores pero que a mayor abundamiento por escusar los dichos alborotos y escandalos si necesario era les pedian e requerian que de nuevo los recibiesen a los dichos oficios de tenientes de capitan general y govrnadores de esta Nueva España por sus magestades.

E luego los dichos Señores justicia e reidores para botar en el dicho caso mandaron salir fuera del dicho Cabildo a los dichos Señores tenientes de governador e salidos preguntaron al bachiller Alonso Perez letrado del dicho Cabildo que les diga sy segund derecho de mas del dicho uso e costumbre de España se suele e deve haser lo que los dichos Señores tenientes de governador pedian el qual dixo que segun derecho los tales tenientes de Capitan e governador o correxidor que son recibidos y usan de los dichos oficios no espira su poder por muerte del capitan o governador o correxidor principal hasta tanto que su magestad provea de otros e que deben ser obedecidos segun y por la forma e muestra que antes lo eran y que los que lo contrario hicieron cairan en mal caso y su magestad los podria castigar como si fuesen suvdelegados y tuvieren su mismo poder pues con el poder de su magestad fueren suvdelegados el qual no pudo espirar en los tales suvdelegados.

E luego los dichos Señores justicia e reidores mandaron entrar en el dicho Cabildo a los dichos Señores tenientes de Capitan general e de governador e justicia mayor e dixeron que pues era publica boz y fama que el dicho Señor governador es muerto y todos los que fueron con el por mano de los yndios y que de esto hay mucha certinidad por haber siete meses poco mas o menos que no se sabe de el ni de ningun Español ni yndio que con el fueron por do se cree que por ser la tierra por do iban tan fragosa e llena de cienegas que los yndios los tomaron en parte donde no pudie-

ron valerse ni escapar ninguno que traxese la razon y vistos los dichos alborotos y escandalos y desacatamientos echos a los dichos Señores tenientes de Governador en deservicio de Dios y de su magestad y porque si esto no se remediase se podria perder la tierra que juraban y juraron por el nombre de Dios y de Santa Maria y por las palabras de los sus evangelios sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas corporalmente de los haber y tener y obedecer de aqui adelante por tenientes de capitan general e Governador e justicia mayor de esta Nueva España por sus magestades y si necesario era dixeron que de nuevo en nombre de su magestad les recibian y recibieron a los dichos oficios y que mandavan y mandaron que por todos los vecinos y moradores estantes y abitantes en esta Cíudad y su tierra y terminos sean por tales tenientes de su magestad obedecidos y cumplidos sus mandamientos so las penas que les pusiesen hasta tanto que su magestad provea sobre ello lo que mas sea su servicio o hasta tanto que el dicho Señor Governador si es bivo otra cosa provea e mandaron que se junte el pueblo porque no aya ninguna novedad y juren de lo tener e guardar y cumplir asy y para ello mandaron dar un pregon en esta dicha Cíudad su tenor del qual este que se sigue.

Sepan todos los vezinos y moradores estantes y abitantes en esta Cíudad como estando ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los Señores justicia y reidores de esta Cíudad biendo la publica boz y fama del Señor Governador Hernando Cortes y como era muerto y las novedades que a avido en lo de los capitanes generales y tenientes de governador de esta Nueva España y los alborotos y escandalos que sobre los dichos oficios a avido especialmente el sabado en la noche que agora paso con el ayuntamiento de gentes que hizo Rodrigo de Paz contra los Señores tenientes de governador en grand deservicio de sus magestades y daño y perdimiento que pudiera recreser de la tierra levantandose los naturales de ella como otras beses lo han echo acordaron con parecer del letrado del Cabildo de esta Cíudad que pues el Señor governador Hernando Cortes proveyo de capitanes generales y tenientes de governador a los Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildez Cherino con jurisdiccion civil y eriminal y les dio poder cumplido para usar del dicho cargo en esta Nueva España segun que lo tenia de sus mages-

tades y fueron recibidos á los dichos oficios y los han usado y usan y de derecho no usan su poder por muerte del dicho Señor Gobernador por ende que si necesario era por mas servir a su magestad y por la pasificacion de la tierra de nuebo los recibian y recibieron a los dichos oficios de tenientes de capitan general y de governador de esta Nueva España por sus magestades segund que hasta aqui lo han usado y segund que lo usaba el dicho Señor Gobernador hasta tanto que sus magestades otra cosa probean o el dicho Señor Gobernador sy fuere vivo benga y que mandaban y mandaron a todos los vezinos y moradores estantes y abitantes en esta Cibdad y su tierra y termino que los hayan y tengan y obedescan por tales tenientes de capitan general y de governador y justicia mayor por sus magestades y cumplan sus mandamientos y para haser y ejecutar sus oficios y lo que conviene al servicio de su magestad y al bien y pro comun de la tierra acudan a ellos y les den todo el valor y alluda que menester hubieren so pena de muerte y perdimento de todos sus bienes a los que lo contrario hisieren para la camara y fisco de sus magestades a las quales dichas penas desde agora con autoridad de la justicia que en el dicho Cabildo estaba les condenaron y ovieron por condenados lo contrario hasiendo y por que venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender inorancia mandaronlo pregonar publicamente.

14.

E despues de esto saliendo del dicho Cabildo los dichos Señores justicia y rexidores estando en las dichas casas del dicho Señor Gobernador mucha gente ayuntada estando alli presentes los Señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz tesorero y contador de sus magestades en esta Nueva España luego los dichos Señores justicia y rexidores les hicieron relacion de lo susodicho y mandaron a mi Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad que resyde en el dicho Cabildo que les leyese el dicho pregon y por mi les fue leydo a boz alta y asy leydo los dichos Señores tesorero y contador hicieron a todos los que alli estaban ayuntados un rasonamiento el efecto del qual hera que todo estaba muy bien echo y que asy convenia al servicio de su magestad y al bien de la tierra y que ellos eran alegres y contentos de ello y que si alguna diferencia le parecia que avia avido entre los dichos Señores fator y veedor tenientes de governador y ellos

avia sido todo movido a buen fin pensando los unos y los otros que asertaban mas en el servicio de su magestad y que lla se havian acordado en el y que les rogaban que aqui adelante no se hiciesen mas alborotos porque era en gran deservicio de su magestad y otras cosas muchas dixeron a esto semejantes de que fueron testigos los Señores justicia y rexidores.

E luego el comendador Gil Gonzalez de Avila por mandado de los dichos Señores tenientes de governador recibio pleyto omenage de Gonzalo de Ocampo alcaide de la fortaleza y atarazanias de esta Cibdad el qual teniendo puestas sus manos entre las del dicho Gil Gonzalez hizo pleyto omenage una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes una y dos y tres vezes como caballero y hijodalgo segun uso y fuero de España de acudir con la dicha fortaleza y con todos lo tiros y armas y otras cosas que en ella estan a sus magestades ayrados y pagados y a los dichos Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildez Cherino tenientes de governador en su nombre.—Testigos los susodichos.

E luego los dichos Señores justicia y rexidores recibieron juramento sobre la señal de la cruz segun forma de derecho del dicho Gil Gonzalez de Avila y de Andres de Tapia y de Andres de Barrios y de Martin Vazquez y de Pedro Vallejo y de Geronimo de Aguilar y de Pedro del Castillo y de Bastidas y de Juan Tirado y de Hernando de Lerma y de Ruy Gonzalez y de Miguel de Santo Domingo y de Anton Bravo y de Pedro Valenciano y de Hernando Gutierrez Hasnal y de Lorenzo Xuarez y de Pedro Maya y de Juan de Burgos y de Pedro Lozano y de Martin de Calahorra y de Angelo de Villafañe y de Pedro Larios y de Melchor de Quiroz y de Alonso Riebo y de Juan Ciciliano y de Alonso Nortes y de Rodrigo de Castañeda y de Jorge de Xexas y de Juan de Loza y de Fernan Sanchez Palomino y de Miguel de Guzman y de Fernando Montesdeoca y de Diego Valades y de Cristobal Hernandez y de Pedro Gonzalez de Truxillo y de Anton Sanchez y de Anton de Arriaga y de Francisco Verdugo y de Alonso de Aguilar y de Alonso Gonzalez y de Pedro Moreno y de Juan de Medina y de Diego Xuarez y de Blasco Hernandez y de Gaspar Ramirez y de Juan Xuarez y de Alonso Martin Esturiano y de Garci Hernandez y de Mingo Perez y de Gonzalo Hernandez boticario y de Juan Nuñez Sedeño y de Pedro Gutierrez y

14.

14.

de Francisco de Hinojoza y de Pablo de Betanzal y de Francisco Maldonado y de Juan Bello y de Ruy Diaz y de Gil Sanchez de Colmenares y de Maestre Tomas y de Anton Ramirez y de Francisco Rodriguez y de Gonzalo Hernandez y de Villacorta y de Miguel de la Nuez y de Bartolome Sanchez y de Gonzalo de Jean y de Juan de Alcantara y de Alonso Martin Partidor y de Cristoval Pacheco y de Bernaldino de Santa Clara y de Sebastian Rodriguez y de Juan de Samudio y de Diego de Morales y de Francisco de Robleda y de Juan de Herrera y de Alonso de Escobar y de Diego de Aguilar y de Gonzalo Bazan y de Gomez Yañez y de Gonzalo Rodriguez y de Francisco de Castro y de Alonso de Benavides y de Antonio de Benavides y de Lucas Montañes y de Diego de Motrico y de Alonso Gil y de Rodrigo de Almonte y de Juan de Cervantes y de Cristobal Martin y de Diego de Peñalosa y de Zamudio Vizcaino y de Diego Hernandez y de Talavera y de Francisco de Estrada so virtud del qual juraron y prometieron de tener y guardar y cumplir todo lo contenido en el dicho pregon que se ha de dar y les fue leydo delante.—Testigos los sobre dichos.

14.

E despues desto este dicho dia en la tarde estando en la plaza publica de esta Cibdad Juan de Ervas pregonero del concejo de ella pregono el dicho pregon a alta y viva boz en haz de mucha gente que ende estaba.—Testigos Jorge de Alvarado y Hernand Perez escribano y Juan Hernandez del Castillo escribano publico y otros muchos.

Martes 29 de Agosto de 1525 años.

Este dia estando ayuntados en su Cabildo los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildez Cherino tenientes de governador y Leonel de Cervantes alcalde y Antonio de Villarroel alguacil mayor y Diego de Baldenebro y Antonio de Carabajal y Juan de la Torre y Gonzalo Mexia rexidores luego el dicho Leonel de Cervantes alcalde dixo que el ha sabido que por las del reyno ningun concejo puede repartir mas de tres mil maravedis sobre los vezinos y que esta echo un repartimiento de muy gran contia de pesos de oro sobre los vezinos y moradores de esta Cibdad para pagar los procuradores de Cortes no se pudiendo haser de derecho por ende dixo que

pedia y requeria a los dichos Señores tenientes de governador y rexidores que manden que no se coxa el dicho repartimiento y si algo esta coxido que se buelva a los que lo han pagado y que recoxan las nominas que se han dado para lo coxer so protextacion que dixo que hacia y hizo e lo contrario haziendo que todo sea y corra contra sus personas y bienes y no contra el ni los suyos. E luego los dichos Señores tenientes de governador e rexidores dixeron que mandaban y mandaron que no se coxa el dicho repartimiento y si algo se ha coxido de el que se buelva a los que lo han pagado y que se pregone asi publicamente en esta Cibdad y que se traiga la copia que esta dada para lo coxer.

Este dicho dia estando ayuntados los dichos Señores tenientes de governador y justicia y rexidores Diego Hernandez Lazo dio una peticion por la qual les suplico le hagan merced de un pedazo de tierra que es camino de Chapultepeque junto a la guerta de Escobar y de Hernando Alonso y por encima guerta del Licenciado para que pueda edeficar una guerta lo qual visto por los dichos Señores dixeron que se la daban y dieron con tanto que no sea sin perjuizio de tercero.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Diego de Baldenebro.—Gonzalo Mexia.—Antonio de Villarroel.—Juan de la Torre.

En 1º de Setiembre de 1525 años.

Este dia estando juntos en su Cabildo segund que lo an de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar fator de sus magestades e teniente de governador en ella e justicia mayor e Leonel de Cervantes alcalde e Juan de la Torre e Diego de Baldenebro e Gonzalo Mexia e Antonio Villarroel rexidores aviendo sus mercedes visto una peticion que dio Diego de Ocaña escribano publico en que dize le hagan merced de lo rezibir por vezino e le manden dar solar que el señalare syn perjuizio dixeron que lo recibian e recibieron por tal vezino e que pueda gozar e goze de las franquicias e libertades que los tales vezinos pueden y deben gozar e mandaron que señale solar en esta Cibdad sin perjuizio e que se lo mandaran dar.

Este dicho dia estando ayuntados en su cabildo los dichos Señores tenientes de governador e justicia e rexidores aviendo visto una peticion que Francis-

Vecindad de Diego de Ocaña.

®

Solar de Utrera.

co de Utrera dio en que pide a sus mercedes le hagan merced de un solar que esta linde con Zamudilla de la una parte e de la otra un solar que no esta dado dixerón que se lo mandavan e mandaron dar sin perjuizio de tercero e que se le de titulo del dicho solar en forma.

Solar. Este dia los dichos Señores justicia e regidores aviendo visto una peticion que dio Andres Gallego vecino de esta Ciudad en que pide le hagan merced de un solar que es en la Calle de la Guardia a las espaldas de Alonso Perez para una casa en que viva los dichos Señores se lo dieron e mandaron dar syn perjuizio de tercero que sea dentro de la traza e le mandaron dar titulo de el en forma.

Solar. Este dia de pedimento de Alonso Peynado los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la dicha calle de la Guardia linde con solar de Andres Gallego sin perjuizio.

En 15 de Setiembre de 1525 años.

Solar. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores veedor de su magestad teniente de Governador en esta Nueva España e el Comendador Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Diego de Baldenebro e Juan de la Torre regidores e Antonio de Villarreal Alguacil mayor de pedimento de Juan de Burgos vecino de esta Ciudad le hizieron merced de un solar cabo el tyangués de Juan Velazquez linde del solar que esta dado a Pedro de Solis el qual dixerón que le davan syn perjuizio de tercero.

Solar servido. De pedimento de Antonio de Villarreal los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidos dos solares que le estan dados por el Cabildo del año pasado aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Nueva España.

Libramiento. Este dia de pedimento de Francisco de Soto barvero los dichos Señores le mandaron librar el tercio segundo del salario que se le da cada año que son cinquenta pesos de oro.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Julian Ayralde vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que atraviesa a la Calle de Tacuba que alinda con solar de Garcia del Pilar e de Luis de la Torre que esta en el agua el qual le dieron syn perjuizio de tercero e con tanto que dexa la calle del agua como esta mandado aviendo consyderacion que es de

los primeros conquistadores de esta Nueva España.

Solar. De pedimento de Bartolome Quemado vezino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que está en la Calle de la Guardia frontero de Andres Gallego el qual le dieron syn perjuizio de tercero.

Id. Pablo de Retamales vecino de esta Ciudad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiciesen merced de un solar que linda con solar de Diego Ramirez carpintero por quanto dixo que era de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e no ha gozado syno de un solar e por los dichos Señores aviendo consyderacion a lo susodicho le hizieron merced del dicho solar syn perjuizio de tercero.

Id. Este dia Juan Galindo vecino de esta Ciudad dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un solar en la calle de la Celada (45) lindero con solar de Villarreal e de la otra parte con solar que no esta dado a ninguna persona. E por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syn perjuizio de tercero e le mandaron dar titulo en forma.

Id. Diego Xvarez vezino de esta Ciudad dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un solar que es en esta Ciudad en la calle de la Celada lindero con solar de Francisco de Utreza e por los dichos Señores le fue he hecha merced del dicho solar aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e le mandaron dar titulo en forma.—*Leonel de Cervantes.—Diego de Baldenebro.—Juan de la Torre.—Gonzalo Mexia.*

En Martes 26 de Setiembre de 1525 años.

Luis de la Torre. Este dia estando ayuntados en el Cabildo e Ayuntamiento de esta Ciudad segund que lo han de uso e de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador en ella etcetera e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Juan de la Torre e Diego de Baldenebro e Gonzalo Mexia regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Luis de la Torre vecino de esta Ciudad le hizieron merced de un quezillo que esta en la agua del camino de Chapulteque don-

de estan unos arboles a manera de palmas en que dixo que queria haser una casa de plazer lo qual le dieron syn perjuizio de tercero.

Juan Tirado. Este dia Juan de Tirado vecino de esta Ciudad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiciesen merced de un solar que es en esta Ciudad que alinda con solar de Villagra e con solar de Hernand Alonso e de Villagra el largo que solia ser del Padre Luis Mendez (46) que es difunto. E por los dichos Señores vista la dicha peticion le hizieron merced del dicho solar syn perjuizio de tercero.

Juan Cicali. Este dia de pedimento de Juan Cicali vecino de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar en que tiene sus casas hedificadas aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Ciudad e le mandaron dar titulo en forma.

Rodrigo de Bastidas. Este dia de pedimento de Rodrigo de Bastidas lo recibieron e ovieron por vecino de esta Ciudad e por tal vecino lo mandaron asentar en el libro de Cabildo.

Alonso Sanchez. Este dia de pedimento de Alonso Sanchez lo recibieron e ovieron por vecino de esta dicha Ciudad e por tal vecino lo mandaron asentar en el dicho libro de Cabildo e dar.

Gonzalo Mexia. Este dicho dia de pedimento de Gonzalo Mexia regidor de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidas dos suertes de tierra que le estan dadas a el e a Juan de Mancilla su compañero que son en la calzada de Tacuba.

Alonso Galeote. Este dicho dia Antonio de Villarreal presento por su teniente de alguacil Alonso Galeote ante los dichos Señores el qual la solemnidad de juramento que en tal caso se requiere e le fue dado poder los dichos Señores para usar el dicho oficio.—*Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Villarreal.—Gonzalo Mexia.—Juan de la Torre.—Diego de Valdenebro.*

En 3 de Octubre de 1525 años.

El bachiller Alonso Perez. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de Governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde e Diego de Valdenebro e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano de pedimento del bachiller Alonso Pe-

rez le hizieron merced de le dar por servido un solar en que tiene edificada su casa e ansy mismo la suerte de tierra en que tiene labrada su huerta.

Juan de la Torre. Este dicho dia de pedimento del dicho Juan de la Torre regidor los dichos Señores le hizieron merced de le dar un ysloncillo que esta en la agua camino de Chapulteque el postrero a la mano derecha syn perjuizio de tercero.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Castillo vecino de esta Ciudad e por ynformacion que dio que ha servido en esta Nueva España de seys años a esta parte dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Ciudad en la calle de la Carrera que alinda de la una parte con solar de Alonso de Zamora e de la otra solar de Andres Gallego el qual dixerón que le daban e dieron syn perjuizio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar en forma.

En lo de la carne. Este dia los dichos Señores dixerón que por quanto Rodrigo de Paz en nombre del Señor Governador puso las carnerias de esta Ciudad e se obligo de dar carne en ellas a razon de dos reales cada arrelde de puerco e que agora Hernando Alonso herrero abaxa el quarto en la dicha postura e se obligo de dar a real e medio cada arrelde de puerco con ciertas condiciones en una su peticion contenidas lo qual es bien e pro comun de la dicha Ciudad por tanto que mandavan e mandaron se notifique a Hernan Lopez de Avila a quien se a dado cargo de los bienes e hasyendas del dicho Señor Governador para si quiere pesar la dicha carne al dicho precio de real e medio cada arrelde de puerco donde no se recibira la baxa del dicho Hernando Alonso. Notificosele este dia al dicho Hernan Lopez de Avila testigos Diego de Ocaña e Alonso Suarez.

Solar. Este dia de pedimento de Alonso Zamora e por ser conquistador los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de la Carrera a las espaldas de solar de Alvaro de Zamora syn perjuizio de tercero.

En Martes 10 dias de Octubre de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los muy nobles Señores fator e veedor de su magestad e tenientes de Governador en esta Nueva España e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Diego de

Valdenebro e Gonzalo Mexia e Antonio de Carvajal regidores dixerón que por quanto al servicio de su magestad conviene avisarle de las cosas que aca han sucedido e del estado de la tierra e para este efeto se han señalado dos personas para que vayan a hacer la dicha relacion que son Antonio de Villarroel alguacil mayor e Bernaldino Vazquez de Tapia que acordavan e acordaron que se les diese poder asy en nombre de esta Cibdad como de toda la tierra e de las Villas que al presente estan pobladas de Españoles para pedir las cosas necesarias e cumplideras al servicio de su magestad e al bien e pro comun de esta tierra e de los vecinos e moradores de ella.

Este dia de pedimento del dicho alcalde Cervantes los dichos Señores le hizieron merced de dos solares que estan desde el solar de Juan de Burgos hasya San Francisco el nuevo aviendose de dar el tianguex de Juan Velazquez e mudandose de allí aunque haya diez o quinze pasos mas de los dichos solares hasta la punta de la calle.

Este dia se remataron las carnerias de esta Cibdad por lo que queda de este año por Hernan Lopez de Avila el qual se obligo de dar el arrelde de puerco a real e medio de oro e dio por su fiador a Gonzalo Mexia el qual se obligo que el dicho Hernan Lopez cumplira el dicho tiempo e dara carne abasto al dicho precio so pena de cinco pesos de oro por cada vez que faltare de dar la dicha carne al dicho precio como dicho es e demas que la busquen e pesen á su costa.—*Hernan Lopez de Avila.*—*Gonzalo Mexia.*

Este dia de pedimento de Alonso Garcia albañil le mandaron librar el segundo tercio de lo que se le da por maestro que tiene cargo de las obras de concejo.

Este dicho dia Francisco de Aguilar dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced pues que es de los primeros conquistadores de un sytio e asyento que tiene en el despoblado para hazer e hedificar una casa para pro de los caminantes que van e bienen a las Villas de Medellin e Villarrica pues que es lo susodicho syn perjuycio de tercero e que por servir a los dichos Señores el se ofrecia de hazer e adobar cierto camino e pasos malos e puentes que ay desde el dicho sytio hasta Xalapa. E por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho sytio e tierra con tanto que guarde e

cumpla a lo que se obliga cerca de adobar los dichos caminos e puentes e se lo dieron por su caballeria de tierra syn perjuycio de tercero.

Este dicho dia Gonzalo de Llerena vecino de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de un solar que es en esta Cibdad en la Calle de la Guardia lindero de otro solar que esta dado a Bartolome Quemado para en que haga su casa en que biba el y su muger pues tiene deseo de bibir y permanecer en esta tierra e por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syn perjuycio de tercero.

Este dicho dia de pedimento de Pedro Valenciano vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de dos medios solares que estan juntos e tienen por linderos por las espaldas solar de Pedro Hernandez e solar de Xeres e por delante la calle del agua el qual le dieron syn perjuycio de tercero.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Francisco de Oliveros vecino de esta dicha Cibdad e por ynformacion que dio de como ha que vino á esta Nueva España tienpo de seys años e ha servido en ella a su magestad en la conquista e pacificacin de ella le hizieron merced de le dar por servido un solar que tiene en esta Cibdad linderos de Rodrigo Martinez artillero e de Francisco de Estrada e le mandaron dar titulo en forma.

En Viernes 27 de Octubre de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad en esta Nueva España e teniente de Governador en ella e Leonel de Cervantes alcalde e Diego de Valdenebro e Juan de la Torre e Gonzalo Mexia regidores por ante mi el dicho escribano e de mi pedimento me mandaron librar el tercio primero de salario que se me da por escribano del dicho Cabildo que comienza a correr desde diez e ocho de Junio de este año de quinientos e veynete e cinco años.

Este dia mandaron que se pregone publicamente que todas las personas que tienen puercos en esta Cibdad e en sus terminos los saquen de ella dentro de quinze dias por manera que no anden por la Cibdad so pena del perdimiento del quinto de los dichos puercos la mitad para las obras públicas de es-

ta Cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador.

Este dia se asentaron por vecinos de esta Cibdad los Señores fator e veedor e el Comendador Cervantes e su yerno Alonso de Aguilar e su hijo Cervantes e Hernan Lopez e Pedro Sanchez Fafan e el Bachiller Alonso Perez e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre e yo el dicho Pedro del Castillo escribano e los dichos Señores los recibieron por tales vecinos e asy mismo recibieron por vecino al maestro Roa e a Francisco de Trigueros escribano de su magestad.

Este dicho dia de pedimento de Martin de la Mesquita los dichos Señores lo recibieron por vecino de esta Cibdad e le dieron por su solar uno que pidio por su peticion que dixo que es frontero de casa de Quintana e alinda con Juan Cortes e con casa de Pedro Lozano el qual dixerón que le davan syn perjuycio de tercero.

Este dia los dichos Señores Justicia e regidores de pedimento de Luis Napolitano le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hizieron merced de un solar que por una su peticion pidio que dixo que esta a las espaldas de Alvaro de Zamora el qual dixerón que le davan syn perjuycio de tercero.

Este dicho dia Juan Diaz clerigo (47) dio una peticion a los dichos Señores por la qual dixo que al tiempo que el Señor Governador Hernando Cortes repartio los solares de esta Cibdad le hizo merced de uno linderos de Francisco Rodriguez e de Martin Lopez el qual no se asento en los libros de Cabildo por no haver a la sazón aparejo ni estar la Cibdad asentada. Pidio a los dichos Señores que pues es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España le hizieren merced agora de nuevo del dicho solar e se lo diesen por servido e por los dichos Señores aviendo consideracion a lo que dicho es le fue hecha dicha merced syn perjuycio de tercero.

Este dicho dia de pedimento de Juan Ruyz de Robles los dichos Señores le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hizieron merced de un solar que por el dicho Ruyz fue pedido e demandado que dixo que es detras de las casas de Garcia Perez e linde con solar del dicho Garcia Perez en la Calle de Xaramillo e de Ramirez carpintero el qual le dieron syn perjuycio de tercero.

Este dia de pedimento de Juan de Lizana los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en es-

ta Cibdad que alinda de la una parte con solar de Lorenzo Payo la Calle en medio el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuycio de tercero.

Este dia se mando librar á Cristobal Martin el tercio segundo del salario que se le da porque tiene cargo de las obras del concejo á razon de cien pesos por año e se le mando dar libramiento el qual se le dio para Hernand Lopez mayordomo del dicho concejo.—*Pedro del Castillo*—escribano publico e del concejo.

Martes 31 de Octubre de 1525 años.

En este dia estando ayuntados en su cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pedro Almidex Cherino tenientes de governador por sus magestades y Leonel de Cervantes alcalde e Antonio de Villarroel alguacil mayor y Juan de la Torre y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia y Antonio de Carvajal regidores hizieron merced a Gonzalo Lopez vecino de esta Cibdad de un solar que esta frontero de las casas de Bernaldino Vazquez de Tapia el qual le dieron por servido.

Este dicho dia los dichos señores tenientes de governador justicia e regidores hizieron merced a Rodrigo de Bastidas vecino de esta Cibdad de otro solar que esta en esta Cibdad frontero de las casas del tesorero Alonso de Estrada el qual le dieron syn perjuycio.

Jueves 2 dias de Noviembre de 1525 años.

En este dia estando ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pedro Almidex Cherino tenientes de Governador por sus magestades e el comendador Leonel de Cervantes alcalde e Juan de la Torre regidor y Antonio de Villarroel alguacil mayor y Antonio de Carvajal y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia regidores luego los dichos Señores tenientes de governador presentaron por su alcalde mayor a Diego de Ordaz vecino de esta Cibdad al qual dixerón que davan y dieron poder cumplido para usar y exercer el dicho oficio segund que lo han tenido los otros alcaldes mayores que han seydo en esta Cibdad y pidieron a los dichos justicia e regidores que reciban de el el jura-

mento que segun derecho en tal caso se requiere y hecho lo reciban al dicho oficio y luego el dicho alcalde Leonel de Cervantes dixo que lo recibe al dicho oficio pues los dichos Señores tenientes de governador lo mandan y los dichos alguazil mayor y regidores dixeran que lo recibian y recibieron al dicho oficio y recibieron del juramento sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juro y prometyo de usar bien y fielmente del dicho oficio guardando el servicio de su magestad y el secreto del cabildo y el bien y pro comun de esta Cibdad y el derecho a las partes que ante el vinieren a juyzio y fecho el dicho juramento lo recibieron al dicho oficio y le dieron la vara de alcalde mayor y el dicho Diego de Ordaz pidio por testimonio.

Viernes 10 dias del mes de Noviembre.

En este dia estando ayuntados en su cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar teniente de Governador por sus magestades en esta Nueva España y Leonel de Cervantes alcalde y Antonio de Villarroel alguazil mayor y Juan de la Torre y Antonio de Caravajal y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia regidores luego el Señor Diego de Ordaz alcalde mayor presento en este cabildo quatro cartas patentes firmadas de su magestad y selladas con su sello de cera colorada en las espaldas y refrendadas de ciertos nombres y seis cédulas firmadas de su magestad y refrendadas de Francisco de los Cobos y señaladas de ciertas señales segund que por ellas parecia las quales en suma segund la relacion que cada una traya al pie escrito es esto que se sigue (48).

Las quales dichas provisyones de bervo ad bervum estan escritas y trasladadas en el fin de este libro e luego el dicho Señor teniente de governador justicia y regidores las tomaron en las manos y las besaron y pusieron sobre las cabezas y dixeran que las obedecian y obedecieron como cartas de sus Reyes y Señores naturales y en quanto al cumplimiento de la una en que se contiene que las apelaciones de mill pesos de oro abaxo fenescan en esta Nueva España y de mill pesos de oro arriba vayan las apelaciones á Santo Domingo que por la merced que les hase en lo de las apelaciones de mill pesos de oro y dende abaxo besan los reales pies y

manos de su magestad y en quanto a que vayan las apelaciones de mill pesos de oro arriba a la abdiencia real de Santo Domingo dixeran que suplicavan e suplicaron ante su magestad asy como de no bien ynformado para bien ynformado ser para que su magestad fallara que mas bien pueden yr de aqui á Castilla que de aqui a Sauto Domingo y suplicaron a su magestad mande que las dichas apelaciones se hagan para ante su magestad y ante su real concejo de las Yndias a quien someta las apelaciones de esta tierra.

En Miercoles 15 de Noviembre de 1525 años.

En este dicho dia estando juntos en su cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador en esta Nueva España e Antonio de Villarroel alguazil mayor e Juan de la Torre regidor de la dicha Cibdad por ante mí Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Pedro Gutierrez vecino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de un solar que dixo que es en la calle de los Vallesteros que va al Tatuco frontero de solar de Juan de Casares e por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syn perjuyzio de tercero e le mandaron dar el titulo en forma.

Este dia de pedimento del dicho Antonio de Villarroel los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la calle de ... (dejó en blanco el escribano el nombre de la calle) linderos de otros dos solares que le estan dados por servidos al dicho Antonio de Villarroel e por las espaldas linderos con solar que esta dado a Alonso de Aguilar yerno del Comendador Cervantes el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero.

De pedimento de Juan Cermeño vecino de esta Cibdad e aviendo consyderacion á lo que en esta tierra ha servido a su magestad con su persona en la conquista e pacificacion de esta Nueva España los dichos Señores dixeran que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad frontero de solar que esta dado a Pedro de Carranza el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuyzio de tercero e le mandaron dar el titulo del en forma.

Este dicho dia los dichos Señores de

pedimento de Bernaldino Vazquez de Tapia aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e a lo que en ella ha servido e trabajado hasta que se conquisto e pacifico e reduxo a servicio de su magestad, dixeran que le hazian e hizieron merced de un solar que es el segundo de la esquina de la otra parte de las casas del Señor Governador hacia la calle de Estapalapa frontero de las casas que eran suyas que echo en las suertes (49) el qual le dieron syn perjuyzio de tercero.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Roman Lopez dixeran que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la calle del agua linderos de otro que se dio a Bernardino de Tapia frontero de las casas del Señor Governador el qual dixeran que le daban e dieron syn perjuyzio de tercero.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Rodriguez albañil le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad frontero de las casas del dicho Juan Rodriguez el qual le dieron syn perjuyzio de tercero.—Pedro del Castillo escribano publico e del consejo.

En Viernes 17 de Noviembre de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador en esta Nueva España e el Señor Diego de Ordas alcalde mayor e Leonel de Cervantes alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Juan de la Torre e Gonzalo Mexia regidores de pedimento de mí el dicho escribano dixeran que me hazian e hizieron merced de un solar que estava dado a Gonzalo de Rio-bo difunto paje del Governador que es en la calle de Estapalapa frontero de solar de Gonzalo Frias con tanto que haga alguna limosna por el anima del dicho difunto.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe (50), dixeran que le hazian e hizieron merced de un solar á las espaldas de sus casas en que al presente bive syn perjuyzio de tercero.

De pedimento de Francisco Tellez los dichos Señores aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e con-

quistadores de esta Nueva España dixeran que le hazian e hizieron merced de le dar un solar que esta en la calle de la Guardia a las espaldas de solar que tiene Geronimo de Salinas e sale a la calle de la Carrera (51) el qual dixeran que le daban por servido syendo syn perjuyzio de tercero e le mandaron dar titulo del en forma.

De pedimento de Juan de Lizana los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad en la calle de la Carrera linde de solar del dicho Francisco Tellez e tiene a segundo solar Geronimo de Salinas el qual le dieron syn perjuyzio de tercero.

En dicho dia los dichos Señores de pedimento de Alonso Martin Esturiano dixeran que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad que alinda con solar de Maestre Diego el cozinero e de la otra parte Martin de la Mezquita el qual le dieron syendo syn perjuyzio de tercero.

Francisco de Granada vecino de esta dicha Cibdad pidio a los dichos Señores por su peticion le hizieren merced de un solar que es en esta Cibdad en la calle de la Estapalapa linde de solar de Francisco Montañó e frontero de solar que tiene Sebastian de Grijalva cabo el Espital. E por los dichos Señores vista aviendo consyderacion que ha servido en esta tierra le hizieron merced del dicho solar syn perjuyzio de tercero.

Este dia Juan Tirado vecino de esta Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced del solar en que tiene las casas de su morada que alinda de la una parte con solar de Juan Rodriguez de Villafuerte (52) e de la otra con solar de Gonzalo de Robles en la calle que ba al trianguis de Tatuco que se llama de Guatimuza (53) del qual le fue hecha merced por el Señor Governador e no se asento en los libros de Cabildo pidio se le diesen por servido. E por los dichos Señores vista la dicha peticion aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España dixeran que le hazian e hizieron merced de nuevo del dicho solar e se le dieron por servido e le mandaron dar el titulo en forma e que se asyente en los libros de Cabildo.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan Tirado vecino de esta dicha Cibdad aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e ha servido en la conquista e pasificacion de ella dixeran que le hazian e hi-

zieron merced de un solar que es en esta Cibdad linderos con solar del Villagra e de la otra parte solar de Hernando Alonso herrero e por las espaldas Pedro de Villanueva el largo el qual le dieron por servido syendo syn perjuizio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar.—*Gonzalo de Salazar.—Diego de Ordas.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Carvajal.—Gonzalo Mexia.—Juan de la Torre.*

En Martes 28 de Noviembre de 1525 años.

Solares.

Este dia estando juntos en Cabildo segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fador de su magestad e theniente de governador de esta Nueva España e los Señores Diego de Hordas alcalde mayor e Leonel de Cervantes alcalde de esta Cibdad e Juan de la Torre e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia regidores de pedimento del Señor Perarmildez Cherino veedor de su magestad dixerón que le hazian merced de quatro solares que son donde estava la plaza frontero del solar de Cebrían Martínez guantero los quales dixerón que le davan e dieron por servidos.

Solar

Este dicho dia de pedimento de Pedro Berra aviendo consyderacion como ha servido en esta tierra e en la conquista e pacificacion de ella los dichos señores le hizieron merced de un solar que esta en la calle de la Celada lindero de Miguel de la Noz el qual le dieron syn perjuizio de tercero.

Id.

Este dicho dia a pedimento de Luis Napolitano los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad a las espaldas del solar de Juan frances el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuizio de tercero.

Id.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Lucas de Montanjes los dichos Señores le hizieron merced de un solar en la calle de Martin Lopez frontero de casa de Pedro Gonzalez Najera el qual dixerón que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España.

Id.

De pedimento de Guillen de la Lo (54) aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España los dichos Señores le hicieron merced de un solar linde de Lucas de Montanjes frontero de casa de Martin

Lopez el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Solar.

Este dicho dia de pedimento de Gerónimo de Aguilar (55) vezino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar en la calle de Martin Lopez lindero de Guillen de la Lo frontero de las casas de Francisco Rodriguez el qual dixerón que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Id.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Roman Lopez vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar de Martin Lopez linde de Geronimo de Aguilar frontero de solar e casas que agora son de Francisco Mexia aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España por servido.

Id.

Este dicho dia de pedimento de Juan Cano vecino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar que al presente alinda con solar e casas de Alonso Venabides el qual dixo que le estava dado por servido desde que se paso la Cibdad de Cuyuacan aqui (56) e mandaron que se syente en el libro de Cabildo como se lo davan agora de nuevo por servido.

Id.

Este dicho dia de pedimento de Francisco de Solis vecino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de le dar un solar en la calle de Martin Lopez lindero del solar que esta dado a Roman Lopez el cual dixerón que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores.

Id.

De pedimento de Anton de Molina (57) aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España los dichos señores le hizieron merced de un solar frontero donde viba el cura (58) en la calle de las Atarazanas pared en medio de Hernan Medel.

Id.

Este dicho dia de pedimento del Señor fador Gonzalo de Salazar los dichos señores le hizieron merced de un solar frontero de la Yglesia linde del Solar del Contador e por las espaldas solares del señor veedor el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Id.

Este dicho dia de pedimento del Contador Rodrigo de Albornoz los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar en la esquina donde estava la plaza frontero de las casas del Señor Governador. (59)

Id.

De pedimento de Juan de la Torre los dichos señores le hicieron merced

de un solar frontero de la Yglesia e frontero del solar del Señor fador la calle en medio (60) el qual dixerón que le daban e dieron por servido.

Solar.

Este dicho dia de pedimento de Gonzalo Mexia los dichos señores dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar e casa de Pedro Gonzalez de Trugillo (61) la calle en medio lindero con solar de Juan de la Torre el qual dixerón que le davan e dieron por servido por ser de los primeros conquistadores de esta Nueva España.

Id.

Este dicho dia de pedimento de Diego de Valdenebro los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es frontero del Solar e tyendas de Pedro Maya la calle en medio el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Id.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Francisco Maldonado los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar frontero del solar de Francisco Montejo e frontero del solar e casa de Hernan Alonso la calle en medio.

Id.

De pedimento de Diego de Ocaña los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en esta Cibdad frontero del solar que se dio a Juan Tirado (62) el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Id.

De pedimento de Antonio Carvajal los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es a las espaldas del solar que se dio a Diego de Valdenebro el qual le dieron por servido porque hizo dexacion de otro solar que le dio el Señor Governador frontero de solar del Licenciado Pedro Lopez.

Id.

Este dicho dia de pedimento de Cristobal Martin casado vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en la calle del agua a las espaldas de Pedro Berra (63) el qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Id.

Este dia de pedimento del Señor Diego de Ordas alcalde mayor en esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es linde con casas e solar que era del Padre Juan de Leon (64) e casas del dicho Diego de Ordas e por la otra parte solar e casas del Señor fador el qual le davan e dieron por servido.—*Diego de Ordas.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Carvajal.—Gonzalo Mexia.*

En 1º de Diciembre de 1525 años.

Caballerias de tierras servidas. Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo

han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Diego de Hordas alcalde en esta dicha Cibdad e los Señores Leonel de Cervantes alcalde hordinario en la de la dicha Cibdad e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Juan de Caceres Delgado vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de dos caballerias de tierras las quales le dieron e señalaron en el despoblado donde tiene hecha e edificada una venta las quales dichas tierras dijeron que le davan e dieron por servidas como a uno de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España syendo syn perjuicio de tercero asi de los Españoles como naturales de esta tierra.

Solar.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Motrico vecino de esta Cibdad dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad que ha por linderos de la una parte solar que alinda con solar de Juan de Lizana e frontero de solar de Anton Peynado el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de de tercero.

Meson.

Este dicho dia de pedimento de Pedro Hernandez Paniagua los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de le dar licencia que pueda hacer un meson (65) en sus casas adonde pueda acoger a los que a el vinieren e les vender pan e vino e carne e todas las otras cosas necesarias con que guarde e cumpla el aranzel que les sera dado acerca de los precios que ha de llevar de las dichas cosas que vendiere.

Solar.

De pedimento de Francisco Tellez vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar que es en esta dicha Cibdad al cabo de la calle que se dize de la Guardia frontero de solar de Gonzalo Rodriguez el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero e con tanto que lo syrva e pueble.

Venta y Caballeria de tierra.

Este dicho dia de pedimento de Francisco de Aguilar vecino de la Villarrica el qual dio una peticion en el dicho Cabildo en que dixo que los dias pasados los dichos Señores le hicieron merced que hiziese una venta en el despoblado e de una cavalleria de tierra para ayuda a sostener la dicha venta con aditamento que tuviese cargo de adovar ciertos caminos e que por causa que el lugar donde le mandavan hazer la dicha venta es dos leguas de otra

venta que se dize de San Juan el no la ha hecho porque seria echarse a perder ambos a dos teniendo las dichas ventas juntas pidio a sus mercedes le diesen licencia para que pudiese hazer la dicha venta en la zabana de Chiltepeque y le hiziesen la dicha merced de la dicha cavalleria de tierra en la misma zabana e le diesen un termino para hazer e poblar la dicha venta por que los alcaldes e justicia de la Villarrica le mandan que vaya a hazer su casa. E visto por los dichos Señores la dicha petition habiendo consyderacion que es noblecimiento de la tierra e bien general de todas las personas que van e vienen a las Villas de Medellin e Villarrica en que aya donde se alverguen e recojan dijeron que le davan e dieron la licencia al dicho Francisco de Aguilar para que pueda hazer la dicha venta en la dicha zabana e le hazian e hizieron merced en ella de la dicha cavalleria de tierra que pide con tanto que sea syn perjuicio de tercero e de los naturales de esta nueva España con que sirva la dicha cavalleria e dentro de sey meses tenga la dicha venta poblada.

En 15 de Diciembre de 1525 años. Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el señor fator los señores Leonel de Cervantes e Antonio de Carvajal Gonzalo Mexia e Juan de la Torre e Diego de Valdenebro regidores de pedimento de Antonio de Carvajal por sy e por Geronimo de la Mota le dieron por servidos dos solares que cada uno de los susodichos tienen en esta Ciudad que alinda el uno con el otro e por la otra parte solar de Juan de Leon.

Este dia de pedimento de Hernand Lopez aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España dixeron que le hizieron merced de dos solares que tiene juntos en que agora bive que son en la calle de Tacuba linderos solar de Diego Garcia e las calles Reales los quales le dieron por servidos e asy mismo le hizieron de nuevo merced de la huerta que le esta dada lindero de huerta del bachiller Ortega e de Juan Dominguez la qual asy mismo le dieron por servida.

De pedimento del Bachiller Alonso Perez le mandaron librar el tercio primero de letrado de la Ciudad a razon de ciento e sesenta pesos por año e le man-

daron dar libramiento de ello e fue despedido en este dia.

Este dia de pedimento de Hernand Lopez de Avila los dichos Señores le hizieron merced de un herido de agua en el rio de Tacubayan junto al tanguis para en que pueda hazer e haga un molino con tanto que de aqui al dia de Pascua florida primero que viene empiese a hedificar en el con tanto que sea syn perjuicio de tercero asy de españoles como de los naturales.

De pedimento de Alonso de Pastrana los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Ciudad á las espaldas de un solar que se dio a Ysabel Rodriguez muger de Guadalupe sin perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de el en forma.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco Garcia vezino de esta dicha Ciudad aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Nueva España dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en la calle de los Vergantines linderos del Cura Pedro de Villagra e por la otra parte la Calle real el cual dixeron que le davan syn perjuicio de tercero.

Este dicho dia Diego Ramirez carpintero vecino de esta Ciudad dio una petition por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar licencia para que pueda hazer e haga un molino junto con Chapultepeque en un pedazo de agua cabe una casita que esta de el cabo de la pontezica que va a Cuyoacan. E por los dichos Señores visto que es aumentacion de la tierra e bien de la republica dixeron que le hazian merced del dicho sytio para en que haga el dicho molino en el lugar de suso con tanto que de aqui a Pascua florida lo cupiese a hazer e con que sea syn perjuicio asy de los españoles como de los naturales.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Alonso Martin Asturiano dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Ciudad linderos solar de Juan Ruyz al otro canto de la Calle frontero del dicho solar el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo del en forma.

Este dicho dia de pedimento de Juan Garrido los dichos Señores le mandaron librar el tercio segundo de este año a razon de treynta pesos por año e le mandaron dar libramiento.

Este dicho dia Ana de Castellanos muger del Licenciado Pedro Lopez dio

Herido de agua para Molino.

Solar.

Id.

Molino junto a Chapultepeque.

Solar.

Libramiento a Juan Garrido.

Tierra para huerta.

una petition ante los dichos Señores por la qual dixo que el Cabildo de esta Ciudad y el Señor Governador le hizieron merced al dicho Licenciado Pedro Lopez de una tyerra para una huerta e que agora con necesidad que tenia para criar e sustentar ciertos hijos suyos e del dicho su marido la avia vendido por tanto que suplicava a los dichos Señores lo ayan por bien e le hiziesen merced de se la mandar dar por servida. E por los dichos Señores visto lo susodicho dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar por servida la dicha huerta e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dicho dia de pedimento de Bernardino de Santa Clara vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido el solar en que al presente bive e tiene hechas sus casas e le mandaron dar el tytulo de ello en forma.

De pedimento de Gonzalo Rodriguez vecino de esta dicha Ciudad e aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España los dichos señores dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar un solar que es en esta dicha ciudad a las espaldas de otro que esta dado al dicho Gonzalo Rodriguez el qual dixeron que se lo daban por servido siendo sin perjuicio de tercero.

Este dia los dichos señores de pedimento de Domingo Niño vezino de esta dicha Ciudad dixeron que le hazian e hizieron merced de un pedazo de tyerra para una huerta en la calzada de Tacuba lindero de huerta que esta dada a Cristobal Pacheco del largor y anchor de las otras huertas que están dadas a los otros vezinos de esta ciudad siendo syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el tytulo de ello en forma.

En Sabado 16 de Diciembre de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar theniente de Governador en esta Nueva España e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia regidores e Juan de la Torre e Diego de Valdenebro por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo entendiendo en cosas cumplidas a servicio de su magestad y al

bien e pacificacion de esta dicha Ciudad dixeron que a su noticia es venido que Jorge de Alvarado en nombre de Pedro de Alvarado su hermano traxo cierta capitulacion para que otorgasen los dichos Señores Governadores ciertos amenazando escandalo y levantamiento como se suena que lo queria hazer y por sus capitulos consta y que despues de visto y asentado cierto concierto que en uno dieron el dicho Señor governador y el dicho Jorge de Alvarado en el dicho nombre de a fin e cabsa de alterar y levantar la tierra en deservicio de Dios y de su magestad y para que los que piensan novedades tengan lugar para se descubrir y para yndinar al dicho Pedro de Alvarado su hermano para que con la gente que tyene syga alguna tyrania en la tyerra se a retraydo el y todos sus hermanos y Gaspar Arias que con ellos venia al monesterio de S. Francisco de esta Ciudad donde estavan otros muchos omisianos y malhechores rretraydos por ende que pedian e requerian al dicho Señor governador que les haga mostrar todo lo quel dicho Pedro de Alvarado escribio y los dichos capitulos y lo que sobre ello se asento y lo demas que en ello ha hecho porque esta Ciudad provea lo que mas convenga a servicio de Dios y de su magestad. E luego el dicho Señor Governador mando venir ally a Diego de Ocaña escribano publico de esta Ciudad y de la governacion de esta Nueva España el qual venido le mando leer los dichos capitulos y lo que sobre ello se asento y lo que tiene procesado en la dicha cabsa el qual le llelo en el dicho Cabildo y lo llevo en su poder y asy leydo luego los dichos Señores justicia e regidores dixeron que por los dichos capitulos parece que el dicho Pedro de Alvarado amenazo levantamiento en la tierra y por que el dicho Jorge de Alvarado con los dichos sus hermanos y dicho Gaspar Arias a fin e cabsa de levantar novedades y escandalos en la tyerra se han rretraydo al dicho monesterio y por que de esto podria redundar muy grand daño y escandalo en la tyerra por estar en el dicho monesterio rretraydos con ellos las otras personas que alli estan rretraydos por ende que pedian e requerian a dicho Señor Governador le mandase luego prover y remediar mandandolos sacar y sacandolos del dicho monesterio que proceda contra ellos brevemente conforme a derecho en tal manera que ellos se castiguen y no se pueda levantar alboroto ni escandalo porque al pre-

sente hay en esta Cibdad por cabsa de lo susodicho sea pacificar y apagar y que si asy lo hiziere hara bien y derecho y lo que deve al servicio de su magestad en otra manera lo contrario haciendo dixeron que protestaban e protestaron que si algun deservicio se siguiere de no lo haser a su magestad que sea a su culpa e cargo y su magestad deparè sobre ello a el e a sus bienes y que ademas de lo susodicho por via de Cibdad no queriendo el proveer lo proveeran de manera que su magestad sea servido y la tyerra este en paz y pidieronlo por testimonio. E luego el dicho Señor Governador viendo ser cumplidero al servicio de su magestad y al byen y pacificacion de la tierra lo que el dicho concejo le pedia e requeria mando al dicho Diego de Ocaña escribano que luego ordene un pregon en que manda a los sobre dichos que para escusar los dichos alborotos y escandalos dentro de tres oras por todos terminos salgan del dicho monesterio y se vayan a sus casas y se esten en ellas en paz e sosiego y no curen de alborotar ni escandalizar la tyerra como la tienen alborotada y escandalizada por se aver retraydo sin cabsa ni razon alguna so pena de ser avidos por escandalizadores y alborotadores y traydores y de perdimiento de todos sus bienes para la camara y fisco de su magestad. Otrosy dixo que mandava e mando que asy mismo se pregone que las otras personas que estan retraydos en el dicho monesterio en el dicho termino y so las dichas penas salgan del dicho monesterio y se presenten en la carcel de esta Cibdad porque la tyerra se pacifique y que le sera guardada su justicia y que si los unos y los otros lo contrario hizieran desde agora dixo que les condenava y condeno en las dichas penas las quales seran executadas en sus personas e bienes y que como a traydores y alborotadores les seran derribadas sus casas y aradas y sembradas de sal.

Este dicho dia sabado 16 del dicho mes de Diciembre.

Este dicho dia tornaron a haser Cabildo despues de comer los dichos Señores thenientes de governador y alcalde y regidores por presencia de mi el dicho Pedro del Castillo escribano y estando platicando en cosas cumplideras al servicio de su magestad y al bien y pacificacion de esta dicha Cibdad los dichos Señores alcalde y regidores dixeron

al dicho señor fator que por quanto a sus noticias hera venido que puesto que por su mandado se avia dado el dicho pregon para que las personas que estaban retraydos en el dicho monesterio se presentasen ante su merced e los dichos Jorge de Alvarado e sus hermanos y el dicho Gaspar Arias se fuesen a sus posadas y estuviesen en ellas en paz y sosiego sin curar de escandalizar ni alborotar la tyerra especialmente esta Cibdad que a cabsa de se aver asy retraydo los susodichos estaba escandalizada y alborotada no embargante el qual dicho pregon no habia querido haser ni cumplir lo en el contenido dentro del termino que les fue asygnado antes como precisas en su mal proposito e dañada voluntad avian dicho muchas palabras en ofensa de la preheminiencia de la Justicia y en menosprecio de ella lo qual sy asy ubiese de pasar seria dar abdacia y osadia a que otros se atreviesen a hacer lo semejante de que se podia reezar tanto daño e peligro que el remedio fuese dudoso e aun yrrecuperable e por que al dicho Señor theniente de governador como justicia mayor e capitán general en esta nueva España pertenecia proveer e remediar en lo susodicho que le pedian e suplicavan e sy necesario es le requerian que proveyese cerca de lo susodicho mandando sacar del dicho monesterio los dichos alborotadores y escandalizadores por cuya cabsa esta dicha Cibdad e grand parte de la tyerra esta alborotada y escandalizada y asy sacados los mande castigar conforme a derecho con apercibimiento que no lo haciendo asy su merced los dichos Señores alcalde e regidores proveeran en ello e por via de Cibdad entenderian en el remedio de ello por manera que su magestad sea servido e esta Cibdad se ponga en pacifica paz e sosiego e cese el dicho alboroto y escandalo que por cabsa de los susodichos esta encendido.

E luego el dicho Señor teniente de Governador dixo que el estaba de proposito de poner en lo susodicho el remedio que mas a servicio de su magestad e bien e pacificacion de esta tyerra convenga. E luego incontinentemente mando a Diego de Ocaña escribano publico y de su juzgado hiciese pregonar publicamente por las plazas e mercados e por todas las calles publicas de esta dicha Cibdad que todos los vecinos e moradores estantes e habitantes en ella viesen con sus armas a la posada del Señor Governador en favor de la justicia para sacar del dicho monesterio los

dichos alborotadores y escandalizadores so pena de perdimiento de todos sus bienes e yndios e las personas a merced de su magestad.

E luego los dichos Señores alcalde e regidores mandaron a mi el dicho escribano que hiziese pregon de lo susodicho por su mandado por esta dicha Cibdad so la dicha pena lo qual se pregonó este dicho dia en presencia de el dicho Diego de Ocaña e de mi el dicho escribano en la plaza publica de esta dicha Cibdad e por las calles acostumbradas de ellas por boz de Francisco Gonzalez pregonero del concejo de esta dicha Cibdad.

Este dicho dia de pedimento de Hernando de Salazar los dichos Señores justicia e regidores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que era de Escalona el viejo frontero de solar de Gaileon el sastrero e linde de solar de Guerrero el piloto el qual dixeron que le davan e dieron con tanto que el dicho Escalona no le tenga por servido aviendo consyderacion que el dicho Hernando de Salazar a servido á su magestad en la conquista e pacificacion de esta Nueva España e el dicho Escalona es vecino e esta casado en Villarrica e bive e mora en ella. (Una rúbrica).

Solar.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE B

JESUS

AÑO DE 1526

Elección de
alcaldes e
regidores.

En lunes 1º dia de Henero de 1526 años.

Este dia estando juntos en su cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta Nueva España e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Juan de la Torre e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia e Diego de Valdenebro regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano del dicho cabildo el dicho Señor governador presento una eleccion de los oficios e alcaldes e regidores del presente año firmada de su nombre e del Señor veedor Pero Almildes e refrendada de Diego de Ocaña escribano publico por la qual nombraba y elegia por alcaldes de esta dicha Cibdad a los dichos Diego de Valdenebro e Juan de la Torre e por regidores de ella a Francisco Maldonado e al Comendador Cervantes e a Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia e a Hernand Lopez de Avila e a Pablo Mexia e a Pedro Sanchez Farfan e a Luis de la Torre e a Francisco Verdugo e a Rodrigo Alvarez chico e a Francisco de Avila e a Garcia Holguin e por mayordomo del

concejo de la dicha Cibdad a Juan Tirado e por procurador a Anton Arriaga.

E asy presentada la dicha eleccion e por mi el dicho escribano leida de verbo ad verbum luego los dichos Señores alcalde e regidores dixeron que la obedecian e obedecieron lo por los dichos Señores gobernadores mandado y en quanto al cumplimiento dixeron que recibian e recibieron por alcaldes de la dicha Cibdad a los dichos Juan de la Torre e Diego de Valdenebro e por regidores a todos los de suso contenidos e luego encontinente yo el dicho escribano tome e recibi juramento en forma debida de derecho a los dichos alcaldes e a Garcia Holguin e a Hernand Lopez de Avila e a Luys de la Torre e a Francisco Verdugo e a Gonzalo Mexia e a Antonio de Carbajal e al comendador Cervantes e a Rodrigo Alvarez chico e al dicho Anton de Arriaga que presentes estaban los quales e cada uno de ellos hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asi hecho fueron recibidos a los dichos oficio e al exercicio de ellos e por el dicho Señor Governador les fueron dadas a los dichos Juan de la Torre e Diego de Valdenebro las varas de alcaldes de su

Recibimien-
to de los di-
chos oficios

magestad las quales las tomaron e salieron con ellas en sus manos del dicho Cabildo.

En 5 de Henero de 1526 años.

Hordenanza. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los dichos Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Gonzalo Mexia e Francisco Verdugo e Luis de la Torre e Antonio de Carvajal e Leonel de Cervantes e Garcia Holguin e Hernand Lopez de Avila regidores hordenaron e mandaron que ninguna persona de ningund estado ni condicion que sea no sean osados de trabajar con yndios en ninguna manera en dias de domingos e fiestas que la Iglesia manda guardar so pena que por cada dia trabajare de los susodichos yncorra en pena tres pesos de oro la tercia parte para la camara de su magestad e las dos tercias partes para el denunciador e para el juez que lo sentenciare.

Fiel. Este dia los dichos Señores justicia e regidores proveyeron de fiel de esta Cibdad a Blasco Hernandez e le dieron poder e facultad para usar e exercer el dicho oficio. E el dicho Señor governador le proveyo por alguazil de los tianguex de esta Cibdad e le dio licencia para que pueda traer vara de justicia para que mejor pueda usar e exercer los dichos oficios e recibieron de el el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Mayordomo del concejo. Este dia los dichos Señores justicia e regidores rescibieron de Juan Tirado mayordomo del concejo de esta Cibdad el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e le dieron poder e facultad para usar el dicho oficio.

Solar. Este dia de pedimento de Juan Cano vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de un solar que esta a las espaldas de las casas que hazia el Señor Governador la calle en medio que ha por linderos de la una parte casas de Francisco Guillen e de la otra parte una laguna syn perjuicio de tercero.

Alcaldes de los sastres. Este dicho dia los Señores de pedimento de Francisco de Olmos e Juan del Castillo Sastres e alcaldes del dicho oficio los dichos Señores justicias e regidores los eligieron de nuevo por alcaldes e les dieron poder e facultad para usar el dicho oficio e para que puedan poner pena e penas e las executar en

los oficiales que sin ser examinados ante ellos pusieren tienda para usar los dichos oficios.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Andres Lopez vecino de esta Cibdad e por una peticion que dio los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que esta en la calle de las Atarazanas linderos con solar de Anton de Molina el cual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e no de otra manera.

Huerta. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Vergara sillero dixeron que le hazian e hizieron merced de una suerte de tierra para hacer una güerta la qual es en la calzada de Tacuba la qual se avia dado a Juan Cecilia vecino de esta Cibdad e la dexo por otra que sus mercedes le dieron.

Vecindad. Este dicho dia se recibió por vecino de esta Cibdad Rodrigo de Baeza por los dichos Señores justicia e regidores e le mandaron que señale un solar que sea sin perjuicio e que se lo daran.

En Martes 9 de Henero de 1526 años.

Hordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar theniente de governador en esta Nueva España e los Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luis de la Torre e Garcia Holguin e Gonzalo Mexia e Antonio de Carabajal e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila regidores estando platicando en cosas cumplideras a servicio de Dios e de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixeron que por quanto de cada dia balen mas barato e amenos precio en esta tierra todas las cosas asy de provisiones e bastimentos como de ropa e otras mercaderias asy de las que vienen de Castilla como de lo de la tierra e los aranzeles por donde los oficiales de esta Cibdad llevan los precios de las obras que hazen son exesivos e demasados que mandavan e mandaron que todos los dichos oficiales que hasta aqui han usado sus oficios e han tenido aranzeles que los traygan ante mi el dicho escribano dentro de tercero dia para que por sus mercedes se vean e se moderen conforme al tiempo e precio que valen las cosas e sobre todo se haga lo que convenga al bien e pro comun de esta dicha Cibdad y mandaronlo apregonar publicamente.

Hordenanza. Otrosy hordenaron e mandaron que ninguna persona de ningund estado e condicion que sea sean osados de traer vino ni ropa ni otra cosa en yndios ni en esclavos syn espresa licencia e mandado del Señor Governador so pena de perdimiento de lo que asy truxere en los dichos yndios e esclavos e demas dos pesos de oro por cada yndio ó esclavo que cargare aplicado para la camara e juez e denunciador y mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero del concejo de esta Cibdad estando en la plaza publica de ella en haz de la gente que ende estava.

Libramiento Hernand Lopez. Este dicho dia de pedimento de Hernand Lopez de Avila mayordomo que fué el año pasado del concejo de esta Cibdad los dichos Señores le mandaron librar dozientos e setenta e seys pesos y seis tomines de oro que mostro por una copia que havia pagado a ciertas personas por mandado del dicho concejo en la forma e manera siguiente a Rodrigo de Paz dozientos pesos de oro de cierta cal para la obra de Chapultepeque y a Juan de Alvarado veynte pesos de oro de cierta cal que se le tomo y de tres vezes que fue un moso por cal seys pesos de oro e de ciertos ladrillos ocho pesos de oro a Martin Perez carpintero quinze pesos de oro y a otro carpintero nueve y de cien toldillos que se dieron a los yndios que anduvieron en la dicha obra de Chapultepeque diez e ocho pesos e seys tomines todo lo cual dixo que avia gastado e pagado por mandado del dicho cabildo e segun libramiento que para ello le fuese dado en la a las personas de suso contenidas.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Juan de Caceres vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que esta frontero del Espital detras de un solar que solia ser de Rodrigo de Paz el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e le mandaron dar el titulo de el en forma.

Id. Este dicho dia de pedimento de Francisco de Olmos e Juan del Castillo Alcaldes de los Sastres de esta Cibdad los dichos Señores les hizieron merced de dos solares que son en esta Cibdad en la Calle que va a las Atarazanas fuera de la traza para en que dixeron que querian haser la hermita de la adobacion, el Señor San Cosme e San Damian e San Amaro e un Espital á su costa donde se alberguen pobres e miserables

personas que tuviesen necesidad (66) e para de donde saliesen sus oficios el dia de Corpus-Cristi los quales dichos solares dixeron que les daban e dieron sin perjuicio de tercero con tanto en que empiecen luego a poner por obra la dicha hermita e ospital e les mandaron dar el titulo de ellos en forma.

Aranzel de los mesoneros. Este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto los dias pasados se dio licencia a Pedro Hernandez Paniagua para que pudiese tener meson para que coxiese a los forasteros e les diese de comer a ellos e a las otras personas que alli se llegasen a posar e no le fue dada la horden e manera que avia de tener con los dichos guespedes que mandavan e mandaron que el dicho Pedro Hernandes o otro qualquier mesonero de esta Cibdad lleve por cada tabla a cada persona que diere de comer o cenar dandole asado e cocido e pan e agua un tomin de oro.

Yten. que si diere vino que gane la tercia parte de como valiese por arrobas en la Cibdad.

Yten. que lleve por cada persona que durmiere en su casa dandole cama de su xergon e ropa limpiada la tierra un real.

Yten. que lleve por cada almud de mays medio real.

Yten. que si vendiere azeite e vinagre o quezo por menudo que gane la tercia parte de como valiere en la Cibdad al dicho tiempo por arroba.

Yten. Todo lo cual mandaron que guarde e cumpla el dicho mesonero o otros qualquiera que tuviere meson en esta dicha Cibdad so pena que por la primera ves lo paguen con el quatro tanto lo que asy llevar en demasado e por la segunda las setenas e por la tercera le sean dados cient azotes publicamente. E mandaron que tengan este aranzel en parte donde se pueda ver e ler para que cada uno sepa lo que ha de dar so pena de veinte pesos de oro la mitad para las obras publicas e la otra mitad para el juez e denunciador. (Una rubrica.)

En viernes 12 dias de Henero de 1526 años.

Solar. Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta Nueva España e los Señores Juan de la Torre e Diego de Valdenebro alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Hernand Lopez de Avila e el comendador Cervantes e Luis de

la Torre e Gonzalo Mexia e Francisco Verdugo regidores de pedimento del dicho comendador Cervantes los dichos Señores le hizieron merced de la demasía de los dos solares que le estan dados en el tianguis de Juan Velazques para en que haga una casa Alonso de Aguilar su yerno por solar.

Solar. De pedimento del thesorero Alonso de Estrada los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en la plaza de esta Ciudad linderos con solar de Pedro Maya sin perjuicio de tercero.

Id. Este dia de pedimento Hernando de Elgueta vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que ha por linderos de la una parte la Calle real que va Istapalapa e de la otra solar de Montañón el qual dixeron que le daban e dieron syn perjuicio de tercero e no de otra manera.

Id. Este dicho dia de pedimento de Martín Barahona vecino de esta dicha Ciudad los dichos Señores justicia e regidores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Ciudad linderos con solar de Pedro Gutierrez el qual dixeron que le daban e dieron sin perjuicio de tercero.

Aranzel. Este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores viendo que de cada dia se puebla mas esta nueva España especialmente esta dicha Ciudad e los mantenimientos e otras provisiones valen mas barato e a menos precio de como solian acordaron de moderar e baxar los aranzales por donde los oficiales que en esta Ciudad residen an de llevar los precios de las obras que hizieren.

Solar. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Pedro Nieto vecino de esta dicha Ciudad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que alinda con espaldas del solar de Gines Nortes e con solar e casas de Alonso de Valencia el qual dixeron que le daban e dieron sin perjuicio de tercero aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Id. Este dia de pedimento del Padre Cura Pedro de Villagran (67) los dichos Señores dixeron que le hacian e hicieron merced de un solar en que al presente bive que es en la Calle de las Atarazanas con cargo de que de hoy en quatro meses le tenga cercado, con apercebimiento que no lo haciendo proveeran de el a quien les pareciera.

Hordenanza. Este dia el dicho Señor Governador e los Señores justicia e regidores de esta Ciudad dixeron que por quanto esta tierra se hinche cada dia de mulas que

traen de las Yslas e de otras partes biendo que balen a tanto e a mas precio que los cavallos e porque conviene al servicio de su magestad e al bien e pasificacion e sustentamiento de esta tierra que las dichas mulas se quiten por tanto que mandaban e mandaron que de oy en cinquenta dias primeros siguientes que ninguna persona de ningún estado ni condicion que sea vecino e moradores e estantes en esta Ciudad no sean osados de tener ni mantener mula sin tener cavallo e los que al presente las tienen las vendan e truequen e tengan los dichos cavallos como tienen e mantienen las dichas mulas o compren cavallos para tener con las dichas mulas los que tenerlas quisieren con apercebimiento que el dicho termino pasado los que solamente tuvieron las dichas mulas las avran perdido e perderan la tercia parte para la Camara e fisco de su magestad e las dos partes para el acusador e juez que lo sentenciare. Lo qual el dicho Señor Governador mando e manda que se entienda lo susodicho para todas las villas de esta nueva España que al presente estan pobladas de españoles. E mandaronlo apregonar publicamente porque venga a noticia de todos lo qual se apregonó Domingo en saliendo de misa catorce dias del mes de henero en haz de mucha gente que ende estava.

En Viernes 19 de Henero de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta nueva España e los nobles Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes e Hernand Lopez e Francisco Verdugo e Antonio de Carvajal e Luis de la Torre e Gonzalo Mexia e Garcia Holguin regidores dixeron que por quanto de seys años a esta parte el dicho Garcia Holguin a estado en posesion de un ojo de agua (68) con cierta tierra que es como van de Chapulteque desde la puente que esta en el camino por una vereda arriba hasta el ojo de la agua que le confirmavan e confirmaron la dicha posesion e le hazian de nuevo merced desde el dicho ojo de la agua la tierra adelante cinquenta pasos en quadro hasta la pared de Chapulteque por quanto lo tenia el dicho Garcia Holguin comprado de los Indios e se lo señalaron por su huerta e por servido.

Garcia Holguin.

Huerta. Este dia los dichos Señores dixeron que hazian e hizieron merced a Luis de la Torre de un sitio para una huerta conforme a la medida que se da a otros vecinos que es en la calzada de Tacuba yendo de esta Ciudad pasada el alcantarilla en la azera de mano izquierda en la punta primera de tierra firme que alinda con el agua e con la dicha calzada la cual le dieron por servida.

Id. Este dicho dia los dichos Señores dixeron que hazian e hizieron merced a Ana de Morales mujer de Juan de Guzman de una suerte de tierra para una huerta linde de la huerta e sytio del dicho Luis de la Torre la cual dixeron que le daban e dieron por servido aviendo consideracion lo que Hernando de Frias su primero marido sirvió en esta nueva España en la conquista e pacificacion de ella.

Solar. Este dia los dichos señores de pedimento de Francisco Verdugo vecino e regidor de esta Ciudad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar linderos de otro que se dio al thesorero Alonso de Estrada que es en la plaza de esta Ciudad el qual dixeron que le daban e dieron por servido habiendo consideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Posesyon. Este dia se dio la posesion a Hernand Lopez de Avila del molino que se le dio en el rio de Tacubaya e se le dio licencia para que pueda comprar la tierra que le pareciere que ha menester en el dicho molino de los yndios que alli tienen con tanto que los lleve ante el Cabildo a los dichos yndios para que aviendolo ellos por bien el dicho Cabildo se lo confirme.

Sitio de molino. Este dia se hizo merced a D. Antonio de Arriaga de otro sytio para hacer otro molino en el dicho rio de Tacubaya arriba del que esta dado al dicho Hernand Lopez e por el dicho Señor Governador e Cabildo le fue dada licencia para que pueda comprar tierra de los dichos yndios la que oviere menester para hacer su casa e corral en el dicho molino.

Este dia los dichos Señores repartieron ciertas huertas a los vecinos de esta Ciudad (69) en la calzada que va de esta Ciudad a Chapulteque en la forma e manera siguiente.

Huertas en la calzada de Chapulteque. Al Señor veedor Pedro Arminez Cherino le hizieron merced de dos huertas desde Sant Lazaro (70) la calzada adelante del anchor e largor de las otras suertes de tierra que estan señaladas para huertas a los vecinos de esta dicha

Ciudad e linde de ellas por la misma calzada otras dos al Sr. Governador otras dos al thesorero e linde de las del dicho thesorero la mesma calzada adelante otras dos al contador Rodrigo de Albornoz e linde del dicho contador Pedro de Alvarado suerte de tierra de Diego de Ordaz e linde del dicho Diego de Ordaz otra de Diego de Valdenebro y a la cabezada de huerta del dicho Diego de Valdenebro Gonzalo Mexia e linde del dicho Gonzalo Mexia a la cabezada del dicho Diego de Ordaz Juan de la Torre e linde del dicho Juan de la Torre a la cabezada de Pedro de Alvarado Jorge de Alvarado y a la cabezada de Gonzalo Mexia Juan de Mansilla e linde del dicho Juan de Mansilla a la cabezada de Juan de la Torre Gerónimo de Aguilar a la cabezada de Jorge de Alvarado Pedro de Vallejo e linde del dicho Pedro de Vallejo a la cabezada de huertas del contador Francisco Verdugo e linde del dicho Francisco Verdugo a la cabezada de huertas del thesorero Rodrigo Alvares Chico e linde del dicho Rodrigo Alvares a la cabezada de las huertas del Señor Governador Anton de Arriaga e linde del dicho Anton de Arriaga a la cabezada de las huertas del Señor veedor Antonio de Carvajal e sobre la cabezada de huertas del dicho Carvajal Juan Tirado e linde del dicho Juan Tirado a la cabezada de huerta de Arriaga Alonso del Castillo e linde del dicho Alonso del Castillo Francisco Villegas e linde del dicho Villegas Alvaro Maldonado sobre la cabezada de huerta de Francisco Verdugo e linde del dicho Alvaro Maldonado a la cabezada de huerta de Pedro de Vallejo Lorenzo Xuarez a la cabezada del dicho Gerónimo de Aguilar Pablo Mexia e linde del dicho Pablo Mexia a la cabezada de Juan de Mansilla Miguel Diaz. Las quales dixeron que les daban e dieron por servidas haviendo consideracion que son oficiales de su magestad e las otras personas primeros conquistadores e pobladores de esta Ciudad e les mandaron dar los titulos de las dichas tierras en forma.

Otrosy dixeron que hazian e hizieron merced a Gines Nortes e a Juan de Cisneros de sendas huertas que salen de las tierras susodichas en un esguince e se las dieron por servidas aviendo consideracion que son de los primeros pobladores e conquistadores.

Este dia los dichos Señores repartieron otras ciertas tierras para huertas en la calzada de Tacuba adelante de las

Huertas en la calzada de Tacuba.

que estaban dadas en la forma siguiente. Linde de huerta de Bernaldino Vazques de Tapia la calzada adelante. Andres de Barrios e linde de Andres de Barrios Pedro de Meneses e linde de Pedro de Meneses Diego de Ocaña e linde de Diego de Ocaña Gonzalo Lopez e linde de Gonzalo Lopez el Maestro de Roa e linde del Maestro de Roa Cristobal de Valderrama e linde de Cristobal de Valderrama Diego Suarez e linde de Diego Suarez Martin de Mesquita e Alonso Martin Esturiano e a la cabezada de los dichos Juan Ruyz de Robles e Juan de Cabra e linde de los dichos a la cabezada de Diego Xuarez Juan Castaño a la cabezada de Valderrama Juan Rodriguez albañil e linde del dicho a la cabezada del Maestro Roa Alonso Davila e linde del de Alonso Davila a la cabezada de Gonzalo Lopez Rodrigo de Bastidas e linde del dicho a la cabezada de Diego de Ocaña Pedro Gonzales de Truxillo e linde del dicho a la cabezada de Pedro de Meneses Rodrigo de Balza e linde del dicho a la cabezada de Andres de Barrios Juan Xuarez a la cabezada del dicho Juan Xuarez Zamora e Galindo e linde de los dichos a la cabezada de Rodrigo de Balza Cristobal Hernandez e linde de los dichos a la cabezada de Pedro Gonzales de Truxillo Francisco de Talavera e linde del dicho a la cabezada de Bastidas Juan Gonzalez Casado e linde del dicho a la cabezada de Alonso Davila Pedro de Maya e linde del dicho a la cabezada de Juan Rodriguez albañil Francisco de Zamora e Andres Gallego e linde de los dichos a la cabezada de Juan Castaño Anton Bravo e linde del dicho a la cabezada de Juan Robles e Juan de Cabra Juan de Santa Ana albañil e a la cabezada de Francisco de Zamora e Andres Gallego Hernand Martin e linde del dicho a la cabezada de Maya Pedro Rodriguez de Carmona e a la cabezada de Hernand Martin Juan Cano. Todas las quales dichas huertas los dichos Señores dieron a los susodichos por servidas atento que son primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Huertas.

Este dia los dichos señores de pedimento de Antonio Hasnal vecino de esta Ciudad dixerón que lo hazian e hizieron merced de una suerte de tierra que estaba dada para guerta a Diego de Ordas e a Gonzalo Cereso otra que estava dada a Antonio de Carvajal e a Hernando de Salazar otra que estava dada a Gonzalo Mexia e a Juan Bernal otra que estava dada a Luis de la Torre e a Juan Ochoa otra suerte de tierra

que estava dada a Juan de la Torre e a Esidic Moreno una suerte de tierra que estava dada a Juan Ochoa e a Juan Martinez Gallego tierra que estava dada a Anton de Arriaga e a Pero Mata la guerta de Juan de Mansilla e a Martin de Yrcio guerta que estava dada a Pedro Gallego e a Diego Valdes guerta que se dio a Francisco de Terrazas e a Francisco de Solis guerta que estava dada a Francisco de Solis difunto. Los cuales dixerón que les davan e dieron a los sobredichos sin perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Geronimo de Aguilar e por una peticion que dio en que dixo que en la parte donde se le hizo merced de un solar esta una calle desariada de los quatro solares que no pasa y ciertos pasos mas de tierra pidio se le hiziese merced de ello en lugar de otro solar que su magestad manda se den a los conquistadores. E por los dichos Señores le fue hecha la dicha merced e se le dio por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España con tanto que sea sin perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Pedro Gallardo vecino de esta Ciudad los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que esta en la calle de los Vergantines linderos de solar que se dio a Andres Lopez el qual dixerón que se le davan e dieron sin perjuicio de tercero.

Solar.

En Martes 23 de Henero de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta nueva España e los muy nobles Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes hordinarios y Hernand Lopez de Avila e Garcia Holguin e Antonio de Carvajal e Gonzalo de Mexia rexidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Frey Torioio guardian del monesterio de Señor San Francisco de esta Ciudad dixerón que le hazian merced e limosna para agora e para siempre jamas de un real de agua de la que viene por el asequia de Chapultepeque e esta dicha Ciudad para que de oy en adelante se sirvan e aprovechen

Agua a San Francisco.

de la dicha agua e les mandaron dar titulo de ello en forma.

Solares. Este dia de pedimento de Pedro Valenciano vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidos dos medios solares de que le fue hecha merced aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España, e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Solar. De pedimento de Cristobal Ruyz vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de las Atarazanas linde con solar de Andres Lopez el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e con tanto que lo cerque dentro de cuatro meses.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Ortis vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que pidio en una peticion que le fuese dado el qual dixo que es en la calle de los Vergantines linde con solar de Andres Lopez a la parte de abajo e frontero de la hermita que se hace de Señor San Cosme (71.) sin perjuicio de tercero.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan Rodriguez de Almodobar los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de las Atarazanas linde de solar de Marcos Ruyz y por las espaldas solar de Molina el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero con tanto que le cerque dentro de cuatro meses.

Guerta. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Pedro Zamorano vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un pedazo de tierra junto con la calzada de Tacuba linderos con guerta de Leonel de Cervantes e de la otra parte Ana de Morales muger de Juan de Gusman la qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero con tanto que dexa la que le estava dada para darse a otro vezino.

Huerta servida. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Ochoa vezino de esta Ciudad le dieron por servida una guerta que le esta dada aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España.

Solar. De pedimento de Diego de Rivera vezino de esta dicha Ciudad los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que esta en la calle de S. Francisco (72) a las espaldas de Antonio de Villarroel syn perjuicio de tercero.

En la ciudad de Temixtitan en esta nueva España lunes veynte e nueve dias del mes de Henero de mil e quinientos e veyte e seys años estando juntos e Ayuntados en las casas de Luys de la Torre vecino de esta dicha Ciudad conviene a saber los nobles Señores Juan de la Torre Alcalde hordinario y Garcia Holguin y el Comendador Leonel de Cervantes e Hernand Lopez de Avila, y el dicho Luis de la Torre e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo Martin de Orantes criado del muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitán general de esta Nueva España e sus provincias por su magestad entro en el dicho Cabildo e presento ante los dichos Señores una carta del dicho Señor Governador en que en efecto les dezia rogava e encargava que recibiesen por su theniente de Governador a Francisco de las Casas su primo e por los dichos Señores vista la dicha carta e todo lo en ella conthenido hizieron traer ante sy la provysion que del dicho cargo e oficio el dicho Señor Governador enviaba al dicho Francisco de las Casas e visto que por ella le elige e nombra por su theniente de governador e capitán general de toda esta Nueva España e revocava los poderes que para los dichos cargos e oficio dio a Gonzalo de Salazar e a Pedro Armindes Cherino fator e veedor de su magestad en esta nueva España e visto como el dicho Francisco de las Casas no esta al presente en ella e asy mismo como el dicho Señor Governador al tiempo que de esta Nueva España e Ciudad salio dexo por sus thenientes de Governador e capitán general a los Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad segund que mas largamente en los poderes que para ello les dio se contyene por tanto que por ausencia del dicho Francisco de las Casas e por no estar en parte donde pueda ser avido para encargalle el dicho cargo e oficio conforme a la voluntad e provysion del dicho Señor Governador e por evitar escandalo y alboroto que proveyan e proveyeron y elegian y eligieron por thenientes de governador e capitán general en nombre de su magestad a los dichos Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de sus magestades (73) e les dieron e davan poder e facultad para que en nombre del dicho Señor Governador tengan la dicha governacion de esta nueva Es-

Relacion de la carta que embio el Señor Governador e el provyimiento de thenientes de Governador a los Señores thesorero e contador.

paña e mantengan la tierra en paz e justicia hasta tanto que el dicho señor Governador venga o provea otra cosa en contrario.

E luego los dichos Señores thesorero e contador entraron en el dicho Cabildo los cuales e cada uno de ellos hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e luego los dichos Señores alcaldes e regidores dixerón que los obedecian e obedecieron por tales thenientes de governador e juraron en forma debida de derecho de haser e cumplir lo que por los dichos Señores como los tales thenientes les fuese mandado.

E luego los dichos Señores thenientes de Governador dixerón que en nombre de su magestad elegian e eligieron por alcalde hordinario de esta dicha Ciudad al dicho comendador Leonel de Cervantes e le dieron la vara de la justicia el cual la tomó e hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

E luego los dichos Señores thenientes de governador porque dixerón que convenia asy a servicio de su magestad e a la execucion de la justicia y por que mas e mejor cumplidamente fuese executada dixerón que elegian e eligieron por alcalde mayor de esta Nueva España a el Bachiller Juan de Ortega e por alguacil mayor de esta Ciudad a Andres de Tapia a los quales dieron las varas de la justicia y ellos la recibieron en sus manos e hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

E luego yncontinente yo el dicho escribano por mandado de los dichos Señores thenientes de governador hizo pregonar publicamente en la plaza de esta dicha Ciudad como la justicia e regidores de ella habian elegido e nombrado por thenientes de Governador e capitán general por el dicho Señor Governador Hernando Cortes a los dichos Señores thesorero e contador de su magestad. Por tanto que mandavan e mandaron a todos los vecinos e moradores estantes e habitantes en esta dicha Ciudad que en nombre del dicho Señor Governador los tuviesen e obedeciesen por tales thenientes pena de muerte e de ser avidos por traydores e de perdimento de todos sus bienes para la camara e fisco de su magestad lo cual se pregonó en la plaza publica de esta dicha Ciudad e por las calles e otros logares de ella por voz de Francisco Gonzalez pregonero publico en haz de mucha gente que presente estava.

E despues de lo susodicho este dicho día mes e año susodicho los dichos Señores thenientes de governador por ante mi el dicho escribano recibieron pleito omenaje de Jorge de Alvarado el qual le hizo en manos del dicho Señor thesorero una e dos e tres veces una e dos e tres veces una e dos e tres veces segund fuero e costumbre de España como caballero hijodalgo de acudir con la fortaleza de las Atarazanas de esta dicha Ciudad de que le proveyeron por alcalde con todos los tiros e armas que en ella estoviesen a sus magestades ayraidos o pagados e al dicho Señor Governador en su nombre. Testigos el bachiller Juan de Ortega e Juan Bello e Gonzalo Cereso e otros muchos.—*Juan de la Torre.—Leonel de Cervantes.—Garcia Holguin.—Luis de la Torre.—Hernand Lopez de Avila.—Francisco Verdugo.*

En 3 de Hebrero de 1526 años.

Este día estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Capitan general e Governador de esta nueva España, conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad en esta nueva España e thenientes de governador en esta nueva España por su merced e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor de esta nueva España e Juan de la Torre e Leonel de Cervantes alcaldes hordinarios de esta dicha Ciudad e Hernand Lopez de Avila e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Garcia Holguin Regidores para entender en las cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien de esta ciudad e de los vecinos e moradores de ella dixerón que por quanto Antonio de Carvajal esta retraido en el monesterio de Señor San Francisco de esta Ciudad por cierto delito que ha cometido el cual estava elegido por regidor de la dicha Ciudad e Anton de Arriaga e Juan Tirado que les estava dado el cargo e oficio de procurador e mayordomo de esta dicha Ciudad estan presos por ciertos delitos que asy mismo cometieron por tanto que en lugar del dicho Antonio de Carvajal elegian e eligieron por regidor de esta Ciudad a Andres de Barrios e por mayordomo a Migue! Diaz e por procurador a Hernando de Villanueva escribano de su magestad e vecino de esta dicha Ciudad los quales estando

Alcalde de las Atarazanas a Jorge de Alvarado.

Eleccion de regidor procurador e mayordomo de concejo.

presentes hicieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho por los dichos Señores fueron recibidos a los dichos oficios.

Huerta. De pedimento de Martin Dorantes aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de la tierra que le estava dada para huertas a Diego de Ocaña la qual dixerón que le davan e dieron por servida visto como el dicho Diego de Ocaña no la ha servido.

Nombramiento de alguaciles menores. Este día Andres de Tapia alguacil mayor nombro por sus lugartenientes de alguacil para executar la justicia, a Diego Valades e a Blasco Hernandes e a Francisco de Robledo e a Francisco de los Rios los quales e Martin Dorantes por virtud de una provision que presente del dicho Señor Governador hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

En Viernes 9 de Hebrero de 1526 años.

Libramiento. Este día estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e thenientes de Governador en esta nueva España e los Señores Juan de la Torre e Leonel de Cervantes alcaldes hordinarios de la dicha Ciudad e Luis de la Torre e Gonzalo Mexia e Garcia Holguin e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila e Andres de Barrios regidores de pedimento de Francisco de Soto barbero le mandaron librar el tercio postrero de salario que se le da a razon de cinquenta pesos por un año e mandaron a mi el dicho escribano le notyficase que de oy en adelante se aya por despedido del dicho salario lo qual yo el dicho escribano le notifique este dicho día.

Id. Los dichos Señores de pedimento de Alonso Garcia albañil dixerón que aviendo consyderacion lo poco que ha servido en las obras de las casas del Cabildo de esta Ciudad por haber estado muchos dias suspensa la dicha obra que del tercio postrero que por su peticion pedia que le mandavan e mandaron librar treynta pesos de oro e para el año venidero le mandavan e mandaron asentar de salario porque entienda en las dichas obras de las casas de Cabildo cien e cinquenta pesos de oro e se le mandavan e mandaron pagar por sus tercios

el qual dicho año empieza a correr e se quente desde primero día del mes de henero que agora paso.

Recibimiento a Hernand Perez por escribano. E despues de esto este dicho día despues de aver salido de la sala donde se hazia el dicho Cabildo los dichos Señores thenientes de governador e alcaldes e regidores tornaron a llamar a mi el dicho escribano y estando juntos los dichos Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e Juan de la Torre alcalde hordinario e Luys de la Torre e Andres de Barrios e Francisco Verdugo regidores los dichos Señores thenientes de governador dixerón que por quanto esta dicha Ciudad de cada día se multiplica e acrecienta mas a cuya cabsa ay necesidad de escribanos publicos e por quanto Diego de Ocaña esta preso por ciertos delitos que ha cometido el qual era uno de los escribanos publicos de esta dicha Ciudad que no perjudicando su derecho que nombravan e nombraron en su lugar a Hernand Perez escribano de su magestad que presente estava e mandavan e mandaron los dichos Señores alcalde e regidores que lo recibiesen por tal escribano para que de aqui adelante lo pueda usar y exercer.

Idem. E luego los dichos Señores alcalde e regidores dixerón que si de derecho a lugar de resibir por escribano al dicho Hernand Perez que lo recibian e recibieron e no de otra manera el qual estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Recibimiento de regidor. Este día los dichos Señores dixerón que por quanto este presente año fue elegido por regidor de esta Ciudad el Comendador Leonel de Cervantes al qual por la prision de Diego de Valdenebro alcalde hordinario de esta Ciudad le fue dada la vara de la justicia por tanto que en lugar del dicho Comendador Cervantes elegian e nombravan por regidor de esta Ciudad a Rodrigo Rangel vecino de la dicha Ciudad el qual estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e asy hecho por los dichos Señores fué recibido al dicho oficio e a uso e exercicio del.

En Martes 13 de Hebrero de 1526 años.

Solar. Este dicho día estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitán

general en esta nueva España por sus magestades e tenientes de Governador los nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz tesorero e Contador de esta nueva España por sus magestades e tenientes de governador en ella por el dicho señor governador e los Señores Juan de la Torre e Leonel de Cervantes alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Hernand Lopez de Avila regidores de pedimento de Rodrigo de Peña vecino de esta dicha Cibdad dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar de quatro que dizque Antonio de Villarroel tiene juntos el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero habiendo consyde-racion que el dicho Villarroel tiene dos solares por servidos como su magestad manda que se den a los conquistadores.

Solar.

Este dicho dia los dichos señores dixerón que si el dicho Antonio de Villarroel tenia quatro solares dados por la dicha Cibdad que hazian e hizieron merced del uno de los dichos solares a Juan de Vera vecino de esta Cibdad con tanto que sea sin perjuicio de tercero e no de otra manera.

Id.

Este dicho dia Ruy Gonzalez vecino de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual dixo que podia aver dies meses que el cabildo pasado le hizieron merced de un solar en la calle de Tacuba (74) lindero de otro solar que le esta dado de lo qual le fue dado el titulo despues de lo qual por el fator e veedor por contentar a Pedro de Solis se lo quitaron despues de lo aver tenido muchos dias e se lo dieron al dicho Solis el qual lo empeso a labrar aunque el le requirio que no lo hiciese pidio a los dichos Señores lo amparen en la posicion e le den licencia para que lo edifique para que el pueda gozar de el pues le fue dado por cabildo como dicho es. E visto por los dichos Señores la dicha peticion aviendo primeramente visto de la manera que le fue dado al dicho Ruy Gonzalez e como despues se le dio al dicho Pedro de Solis sin perjuicio de tercero dixerón que le restituya e restituyeron en la posesion del dicho solar como a persona que del fue primeramente proveydo por el dicho cabildo e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Hordenan-
za.

Este dicho dia los dichos Señores dixerón que por quanto los dias pasados se hizieron ciertos aranzeles en que se moderaron e tazarón los esorbitantes e demasiados precios que llevaban los

Oficiales de esta Cibdad por las obras que hazian segund que mas largamente en los dichas aranzeles se contiene e por que lo susodicho es en bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos e moradores de ella que mandavan e mandaron que se pregone publicamente que todos los oficiales de esta dicha Cibdad que al presente usan sus oficiales saquen los dichos aranzeles e los tengan en parte donde se puedan ver e leer e los guarden e cumplan segun e so la pena que en ellos se contiene e mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregonó este dia.

En Jueves 22 dias de Hebrero de 1526 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas y aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitán general en ella conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz tesorero e contador de su magestad e theniente por su merced en esta nueva España e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila e Pablos Mexia e Rodrigo Alvarez Chico e Andres de Barrios regidores por presencia de mi el dicho escribano los dichos Señores thenientes de governador dixerón que por quanto Francisco de Avila que esta presente fue elegido por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad del qual dicho oficio fue despojado e desposeydo por el fator e veedor por tanto que le restituyan e restituyeron en la posesion de dicho oficio de alcalde de esta dicha Cibdad e mandavan e mandaron a los dichos alcalde e regidores recibiesen de dicho Francisco de Avila el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho le reciban al dicho oficio de alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e al uzo e exercicio del. E luego los dichos Señores alcalde e regidores recibieron del dicho Francisco de Avila el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho fue recibido al uzo e exercicio del dicho oficio e los dichos Señores tenientes dieron al dicho Francisco de Avila la vara de su magestad en las manos el qual el saco del dicho Cabildo.

Este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores dixerón que por quan-

Recibimien-
to por Al-
calde á
Francisco
de Avila.Recibimien-
to de regi-
dores.

to este presente año fue elegidos por regidores de esta Cibdad Pablos Mexia e Pedro Sanchez Farfan e por su ausencia no avian sydo recibidos a los dichos oficios por tanto que los recibian e recibieron por tales regidores de esta Cibdad los quales hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho fue recibido al uso e exercicio de los dichos oficios.

Id.

Otrosy los dichos Señores tenientes de Governador dixerón que por quanto Francisco de Avila este presente año fue elegido por regidor de esta dicha Cibdad e agora le fue dado el dicho oficio de alcalde que en su lugar elegian e nombraban e eligieron e nombraron por regidor en su lugar a Andres de Tapia alguazil mayor de esta dicha Cibdad el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e por los dichos Señores alcaldes e regidores fue recibido al dicho oficio e al uso e exercicio del.

Revocacion
de los po-
deres de
Villarroel
Bernardino
de Tapia.

Este dia Alonso de Castillo procurador de la Villa del Espiritu Santo e Francisco Cortes procurador de la Villa de Colima e Pedro Sanchez Farfan procurador de esta dicha Cibdad de Temistitan dixerón que por quanto por estar la tierra en tirania por el fator Gonzalo de Salazar e por el veedor Pedro Armildes los quales se nombraban gobernadores de esta nueva España e se hizieron jurar por tales e que ellos con los otros procuradores de las Villas de esta Nueva España forzados syn poder hacer otra cosa revocaron los poderes que las dichas Villas e Ciudades de esta nueva España forzados syn poder hacer otra cosa revocaron los poderes que la dichas Villas e Ciudades de esta nueva España habian dado a Francisco Montejo e a Diego de Ocampo que fueron por procuradores generales a suplicar e pedir a su magestad ciertas cosas cumplideras a su servicio e bien e pro comun de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella e avian elegido a Bernardino de Tapia e Antonio de Villarroel por tanto que agora que estaban en su libertad e fuera de la dicha tirania dixerón que revocaban e revocaron los dichos poderes que avian dado e otorgado a los dichos Bernardino de Tapia e Antonio de Villarroel e aprovavan e confirmaban e aprobaron e confirmaron los dichos primeros poderes de los dichos Diego de Ocampo e Francisco Montejo para que por virtud de ellos puedan pedir e suplicar a su magestad las cosas en los capitulos que

llevaron contenidos e otras cualesquier que convengan a su real servicio e al bien e pro comun de esta nueva España. E lo pidieron por testimonio. Testigos el bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre e Hernand Lopez e Rodrigo Alvarez.—Pedro Farfan.—Alonso del Castillo.—Francisco Cortes.

Solar.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Alva sastre vecino de esta Cibdad dixerón que le hacian e hizieron merced de un solar que es a las espaldas de otro que esta dado a Alonso de Valencia por otra parte la calle real el qual dixerón que le daban e dieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar en forma.

En Martes 27 de Hebrero de 1526 años.

Hordenan-
za.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Alonso de Estrada tesorero de su magestad e theniente de Governador en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Francisco Verdugo e Gonzalo Mexia regidores hordenaron e mandaron que por que los yndios empiezan a sembrar sus mahizales e algunas personas trahen sus puecos e ganados por las dichas tierras en que reciben mucho agravio e daño por tanto que mandavan e mandaron que dentro de tercero dia saquen los dichos puecos de las dichas tierras e otros cualesquier ganados que ay anduviesen so pena que el termino pasado se los puedan matar syn pena alguna. Pregonose este dia. E por cada cavallo e yegua ó otra bestia que se tomare en los dichos maysales dos tomines de oro para la persona que lo acusare.

Libramien-
to.

Este dia de pedimento de mi el dicho Escribano los dichos Señores me mandaron librar el tercio segundo de este año a razon de ochenta pesos e me mandaron dar el libramiento del para el mayordomo de Cabildo o para otra persona en cuyo poder estuvieren qualesquier pesos de oro pertenecientes a la dicha Cibdad.

Hordenan-
za.

Hordenaron e mandaron los dichos Señores que se pregone publicamente que todos los mercaderes e otras personas que en esta dicha Cibdad vendie-

ron azeite y vinagre lo vendan por medida de aqui adelante e no en botijas ni a ojo como hasta aqui se ha hecho so pena que el que lo contrario hiciere haya perdido e pierda el dicho azeite e vinagre que asy vendiere syn lo medir la tercia parte para el acusador e las dos partes para la justicia e diputados e por la segunda que pierda el dicho azeite e vinagre e mas veynte pesos aplicados en la manera susodicha e por la tercera lo sean dados cient azotes publicamente. Pregonose este dia.

En Martes 6 de Marzo de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador por sus magestades en esta nueva España e tenientes de governador en ella e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Gonzalo Mexia e Andres de Barrios e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila regidores de la dicha Cibdad dixeran e hordenaron e mandaron que se pregonen las carnicerías de esta Cibdad para que se rematen para el año venidero a la persona en quien mas las abaxare con las condiciones del año pasado e con que de tres en tres meses puedan pesar los vecinos de esta Cibdad que tuvieren ganados un mes que se entiende que han de pesar dos meses la persona que se obligare e un mes los vezinos hasta en fin del dicho año. E luego Andres de Barrios en nombre del Señor Governador Hernand Cortes dixo que ponía e puso el arrelde de la vaca o carnero a quatro reales e cada arrelde de puerco a real de oro e por los dichos Señores fue recibida la dicha postura con tanto que pregone publicamente para que sy otra persona quysyere abaxar que recibiran la baxa. Las quales dichas carnicerías dixeran que se pregone que se han de rematar para el domingo de ramos.

Diputados.

Este dicho dia se echaron suertes entre los dichos regidores e cupieron por diputados de este mes a Pablo Mexia e Andres de Tapia.

Solar.

Este dia de pedimento de Diego Ramirez carpintero en nombre de Juan de Larios su compañero los dichos Señores dixeran que le hizieron e hazian merced de un solar que esta en la calle de Juan Catalan linderos de la una parte

linderos de Juan Ruyz e de la otra un charco de agua el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Este dicho dia de pedimento de Rodrigo de Peña vecino de esta Cibdad los dichos Señores dixeran que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar de que le fue hecha merced que es uno de los quatro que tenia Villaruel linde uno con otro aviendo consyderacion que el dicho Peña ha servido a su magestad en esta nueva España en la conquista e pacificacion de ella.

Solares servidos.

En Martes 20 de Marzo de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernand Cortes governador e capitán general en esta nueva España conviene a saber los muy nobles señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e tenientes por el dicho Señor Governador a los Señores Francisco de Avila alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Pablo Mexia e Hernand Lopez de Avila e Gonzalo Mexia regidores de pedimento del dicho Francisco de Avila los dichos Señores le hizieron merced de uno de los dos solares que le estan dados al comendador Cervantes en el tianguiz que era de Juan Velazquez el que no esta edificado aviendo consyderacion que el dicho Leonel de Cervantes no es de los primeros conquistadores ni a servido el dicho solar e le queda otro con tanto que el dicho Francisco de Avila no hedifique en el hasta que venga el dicho Señor Governador.

Solar.

Este dia de pedimento de Juan Sanchez criado del Señor Governador los dichos Señores le hizieron merced de un solar en que al presente tiene sus casas e bive el qual di que le fue dado por el dicho Señor Governador e se lo dieron por servido atento de lo que en esta nueva España a su magestad a servido en la conquista e pacificacion de ella syn perjuicio de tercero.

Este dicho dia de pedimento de Diego de Peñalosa los dichos señores dixeran que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad linderos de solar de Juan de Medina e

linderos del monesterio de San Francisco la Calle de Canoas enmedio (75) el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuicio de tercero habiendos consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

En Domingo de ramos 25 de Marzo de 1526 años.

Remate de las carnicerías de este año.

Este dia estando juntos en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernand Cortes Governador e capitán general en esta nueva España por su magestad en el patio de las dichas casas delante de la Sala donde esta la Iglesia conviene a saber los muy nobles Señores thesorero e contador tenientes de governador por su merced e los Señores Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordinarios en esta dicha Cibdad e Pablo Mexia e Hernand Lopez de Avila Garcia Holguin e Francisco Verdugo e Gonzalo Mexia e Andres de Barrios e Luys de la Torre regidores en la dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzales pregonero del concejo de esta dicha Cibdad e Andres de Barrios como persona que mas abaxo los precios que fue el arrelde de carnero a tres reales e medio e el de puerco a veynte maravedis e el de vaca a tres reales e medio de oro con las condiciones del año pasado e condiciones syguientes.

Condiciones.

Primeramente que el dicho obligado no pese asadura ni cabeza ni pies de carnero salvo que la vendan por menudo e para ello se le da licencia.

Iten que pese los dichos obligados un buey o novillo cada semana e mas sy el dicho obligado quysyere.

Iten que todas las semanas sean obligados a dar carnero a basto o vaca.

Iten que tres meses del año puedan pesar los criaderos sus ganados en la carnicería en esta manera abril e mayo que pese el obligado el mes de junio los criaderos julio e agosto los obligados setiembre los criaderos octubre e noviembre los obligados diziembre los criaderos que asy tuvieren ganados que pesar en las dichas carnicerías los años de pesar en los dichos meses con licencia del dicho cabildo señalandoles a cada uno los dias que lo obieren de pesar.

Yten que en los meses que los dichos criaderos pesaren los obligados de vaca e carnero tengan sus tajones de vaca e carnero abasto.

Con las quales dichas condiciones de suso contenidas los dichos Señores justicia e regidores remataron las dichas

carnicerías en los dichos precios en el dicho Andres de Barrios el qual estando presente se obligo de cumplir las dichas condiciones e dar carne de puerco vaca e carnero abasto desde el dia de la pascua de resurreccion hasta el dia de Carnestolendas del año veynte e syete a los dichos precios e segun contiene en las condiciones e para ello obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por haber e dio poder a las justicias e renunció a las leyes e asy mismo los dichos Señores obligaron sus personas e bienes a las personas e bienes de los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad e bienes e propios de ella para guardar e cumplir las dichas condiciones con tanto que el dicho Andres de Barrios de fianzas bastantes para cumplir lo susodicho testigos el bachiller Juan de Ortega e Francisco Rodriguez e otros muchos vecinos de esta dicha Cibdad que ende estaban e los dichos Señores lo firmaron de sus nombres.—Alonso de Estrada.—El bachiller Juan de Ortega.—Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Francisco Verdugo.—Gonzalo Mexia. (Otras rúbricas.)

En Viernes 6 de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores thesorero e contador thenientes de governador e el Señor alcalde mayor e Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordinarios e Rodrigo Rengel e Pablo Mexia e Pedro Sanchez Farfan e Andres de Barrios e Gonzalo Mexia e Luys de la Torre y Hernand Lopez de Avila regidores de la dicha Cibdad hordenaron e mandaron que todas las condenaciones que se hizieren por el dicho alcalde mayor e por los alcaldes diputados e otras justicias de esta dicha Cibdad asy para la camara como para las obras publicas e gastos de justicia como para otra qualquier cosa se condenen ante el escribano de concejo para que los reciba e tenga en su poder e tenga cuydado de cobrar las dichas penas conforme a los capitulos de los corregidores con tanto que el dicho escribano de concejo de cuenta al mayordomo de la Cibdad de tres en tres meses e mandaron que ninguna condenacion se haga a ninguna persona sy no fuere dentro en la Carcel de la qual no sea suelto hasta que lleve cedula del dicho escribano de concejo de como tiene recibida e cobrada la pena en que fue condenado so pena que si los dichos alcaldes e justicia die-

Hordenanza.

ren mandamiento para soltar a la tal persona o el alcalde de la carcel lo soltare syn mostrar la cedula del dicho escribano de concejo pague la tal condenacion con el quatro tanto.

Diputados. Este dia los dichos Señores nombra- ron por diputados de este presente mes de Abril a Gonzalo Mexia e a Andres de Barrios regidores de la dicha Cid- dad.

Hordenanza. Este dia los dichos Señores platycaron sobre la manera que se ternia en que esta Ciudad oviese oro menudo para gastar en las cosas que a los vecinos e moradores de ella convenian por ser pro comun lo susodicho de los vecinos e moradores de esta dicha Ciudad e acordaron que lo que con menos yncon- viniente se podia hacer e la manera que en ello se avia de tener era que el oro que se dice de tepuzque que anda por la tierra que de aquello se levase a las casas de la fundicion todas las personas que quisiesen llevarlo e que de la ley que tiene con que corre por la tierra se la tornen a dar en presen- cia de su magestad con que hagan un tomin e dos tomines e quatro tomines e un peso e dos pesos e quatro pesos poniendo en cada pedasico los mismos quilates (76) por que ande por la tierra e se pueda por menudo comprar e ven- der de lo qual dieron cargo a Diego Martinez e a Juan de Celada plateros que tienen cargo de la fundicion e por- que los susodichos tengan cargo de lo hacer los dichos Señores le prometian de les dar dos pesos de oro por ciento por lo que se disminuye e en lo partir e por su trabajo de quilatarlo quatro pesos por ciento con tanto que en cada cien pesos que quilataren de la manera que dicha es hagan los dos tercios de menudo e el un tercio de peso arriba hasta quatro. E mandaronlo pregonar. Los dichos Diego Martinez e Juan de Celada se obligaron de lo cumplir e los dichos Señores de les pagar al respeto de seys pesos de oro por ciento de lo que asy quilataren por razon de su tra- bajo e de la disminucion del oro que se disminuyere.—Alonso de Estrada.— (Varias rúblicas.)

Solar. Este dia los dichos Señores de pedi- mento de Rodrigo Gomez vecino de esta Ciudad dixeron que le hazian e hi- zieron merced de un solar que es en esta Ciudad pared en medio de solar de Gonzalo Zerezo e de la otra parte la calle del agua el qual dixeron que le da- van e dieron syn perjuicio de tercero.

En Miercoles 11 dias de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitán general en ella por sus magestades e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios en la dicha Ciudad e Rodrigo Rengel e Gonzalo Mexia e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan e Luys de la Torre e Andres de Barrios e Hernand Lopez de Avila regi- dores de la dicha Ciudad.

13

En viernes estando los dichos Señores en Cabildo hordenaron e mandaron que ninguna persona de cualquier estado e condicion que sea osado de truer puer- cos por la Ciudad so pena que qualquier persona los pueda matar sin pena nin- guna e sean para el que los matare con tanto que si alguna persona quyi-ere vender algunos puercos que los pueda tener a las espaldas de las casas de Blas- co Hernandez e los que quysieren criar o tener para comer que los tengan en sus casas por manera que no anden por la Ciudad como dicho es. E mandaron- lo apregonar publicamente lo qual se apregonó este dicha dia.

Iten ordenaron e mandaron que nin- guna persona no sea osado de tener ni tenga muladares ni basura a las puer- tas de sus casas ni en sus pertenencias so pena de un peso de oro por cada vez que se le hallare aplicado para el fiel de esta Ciudad.

Iten ordenaron e mandaron que por quanto la hortaliza se vende en esta Ciudad e a esesyvos e demasyados pre- cios segund ay ya a Dios Gracias can- tidad de huertas e se multiplica cada dia la dicha hortaliza que de aqui ade- lante ningund ortelano ni persona que venda verdura en esta Ciudad no sea osado de vender ni venda la dicha or- taliza a mas precio de los del yuso con- tenidos que son.

Un cardo grande un real de oro..... 6 granos.

Yten de abaxo como fueren los di- chos cardos.....

Yten una col grande un quartillo e dende abaxo como fueren.....

Yten seys lechngas buenas un real de oro 6 granos.

Yden cada rabano un maravedí.....

Hordenan- za.

Id.

Id.

Hortaliza.

Yten una libra de habas medio real de oro.—3 granos.

Yten una libra de navos un grano de oro. 1 grano.

Yten una libra de sanahorias un. ... quartillo de oro.

Los quales dichos precios de suso contenidos mandaron los dichos Seño- res que guarden e cumplan syn llevar demasyado so pena que por cada vez que se le provase haver llevado mas de lo que dicho es yncurran en pena de cinco pesos para las obras publicas la mitad e la otra mitad para el juez e denunciador. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregonó este dia.

Hordenan- za sobre las ventas.

Otrosy hordenaron e mandaron que en las ventas en Tescuco Capulapa e Tas- caltecle (77.) vendan la hanega de mayz a tres tomines de oro e no mas e las de- mas ventas que ay de esta Cibdad a las Villas de Medellin e Villa rrica vendan cada hanega del dicho mayz a seys to- mines de oro e que todas las dichas ven- tas vendan el arrelde de puercoe venado fresco a dos reales de oro e estando sa- lado e enxuto lo vendan a quatro reales oen lo demas guarden e cumplan el aran- zel que les esta puesto so la pena en el contenida. E mandaronlo apregonar lo qual se apregonó publicamente en este dicho dia en la plaza publica de esta Ciudad por voz de Francisco Gonzalez pregonero publico de ella estando pre- sente el Señor thesorero e otra mucha gente que ende estaba.

En viernes 20 de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso de Estrada te- sorero de su magestad e theniente de governador en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios e Rodrigo Rangel e Hernand Lopez de Avila e Pablos Mexia e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Pe- dro Sanchez Farfan regidores.

Este dia de pedimento del comenda- dor Juan Gonzalez Infante (78) los di- chos Señores le hizieron merced de un solar frontero del solar del Lic. Pedro Lopez e linde de solar e casas de Fran- cisco de Estrada el qual dicho solar he- ra de Antonio de Carvajal e hizo de ja- cion del por otro que se le dio en los solares que se dieron frontero de las ca- sas de Pedro Gonzales Truxillo el qual

dixeron que le davan e dieron sin per- juicio de tercero avida consyderacion que de- pues que el dicho Antonio de Carvajal hizo dexacion del no parece es- tar dado a persona alguna.

Este dicho dia de pedimento de An- tonio Marmolejo vecino de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de las Canoas (79) linde con solar de Sau- cedo el romo la Calle por delante el qual dixeron que le davan e dieron sin per- juicio de tercero.

Solar.

En Viernes 27 de Abril de 1526 años.

Este dia estando en cabildo e Ayun- tamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy no- ble señor Alonso Estrada thesorero de su magestad en esta nueva España e teniente de governador en ella e los Se- ñores Francisco de Avila Alcalde hordi- nario en la dicha Ciudad e Rodrigo Ran- gel e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan regidores.

Este dia se señalo a Juan Rodriguez albañil porque tenga cargo de dar yndustria en que las calles de esta Cib- dad lleven sus corrientes por manera que no se hagan en ellas lagunajos por el trabajo de su persona cien pesos de oro cada año pagados por sus tercios e se le mando dar mandamiento para que los yudios de cada vecino adobe sus per- tenencias e que lo haga el dicho Juan Rodriguez a su costa.

Salario a Juan Rodriguez albañil.

Este dia de pedimento de Juan Men- dez ortelano los dichos Señores le con- firmaron un pedazo de tierra de que le fue hecha merced por la justicia e regi- dores del año pasado para en que hizie- se una huerta y tuviese su granjeria aviendo consyderacion que esta aseña- do en el libro de Cabildo e le fue dado el titulo de ello.

Huerta.

Este dia de pedimento de Hernando Alonso herrero los dichos Señores dixe- ron que le hazian e hizieron merced de una suerte de tierra para una guerta junto con la huerta que el dicho Her- nando Alonso compro del dicho Barto- lome Gonzalez que se entienda despues de medida la que el dicho Hernando Alonso compro del dicho Bartolome Gonzalez la qual le dieron sin perjuicio de tercero aviendo consideracion que es casado e lo que ha servido en esta tierra a su magestad.

Id.

Este dia de pedimento del Licencia- do Pedro Lopez los dichos Señores le hi- zieron merced de una huerta que dixo

Id.

que le esta dada por el concejo de esta Cibdad en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque linde de otra huerta que le fue dada a Pedro de Escobar la qual dixeron que le daban e dieron por servida syendo syn perjuicio de tercero.

En Viernes 4 dias del mes de Mayo de 1526 años.

Estando ayuntados en su Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e costumbre coubiene a saber el muy noble señor Rodrigo de Albornoç contador e teniente de governador en esta nueva España e el señor Juan Ortega alcalde mayor e Francisco de Avila alcalde hordinario e Pablo Mexia e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Garcia Holguin regidores de esta dicha Cibdad entendiendo en algunas cosas complideras al bien e pro comun de ella e en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico del concejo de esta dicha Cibdad hordenaron e mandaron lo siguiente.

Vecindad e solar.

Este dia Juanes de Susmiaga dio peticion de los dichos Señores en que suplico le recibiesen por vecino de esta Cibdad e le hiziesen merced de un solar que esta en la Calle que va de la carretera para el tianguex de Juan Velazquez (80) que alinda con solar de Juan de Lizana e enfrente de solar de Peinado para en que haga las casas de su morada. A la qual por los dichos Señores fue proveyo que lo recibian e recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le hazian e hizieron merced del dicho solar sin perjuicio de tercero con que dentro de quatro meses lo cerque so pena que quede vaco para que se pueda prover no lo cercando en el dicho termino.

Solar.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco de Zamora vecino de esta Cibdad le hizieron merced de un solar que alinda con solar de Antonio de Villarroel de la banda de San Francisco (81) que esta en una acequia de agua del qual le hizieron merced los dichos Señores con que dentro de quatro meses lo cerque so pena que no lo cercando quede vaco para que se pueda prover a otro.

Este dicho dia los dichos Señores nombraron por diputados para este mes de Mayo a Pedro Sanchez Farfan e a Rodrigo Rengel.

En Viernes 11 dias del mes de Mayo de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad e theniente de governador en esta nueva España e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor de ella e Francisco de Avila alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Hernand Lopez de Avila e Rodrigo Alvares Chico e Pedro Sanchez Farfan regidores de la dicha Cibdad.

Este dia se mandaron librar cinquenta e siete toldos (82) a razon de tres reales que se dieron a los yndios de la laguna por cinco puentes que hizieron en la calzada de Iztapalapa los quales dichos toldos dio Gonzalo de Morales.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Aguilar vecino de esta Cibdad le hizieron merced e lo proveyeron de corredor de la dicha Cibdad con tanto que use el dicho oficio conforme a las leyes e hordenanzas del reyno e conque haga juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual luego encontinente parecio ante los dichos Señores e juro en forma de derecho de usar el dicho oficio de corredor de la Cibdad sin fraude e sin engaño ni colusyon de ninguna de las partes con quien tratarse e bien e fielmente con toda verdad e que no recibira dadiya ni coecho de ninguna persona el qual juro de lo asi hazer e cumplir e los dichos Señores le mandaron dar el titulo en forma.

Este dia los dichos Señores dixerón que señalavan e señalaron de salario a Garcia de Llerena veedor de la fundicion porque tenga cargo de estar presente a ver haser el oro menudo (83) que fue acordado que se hiziese en esta Cibdad e lo vea meter e marcar hasta tanto que se le de a sus dueños e por que tenga cuenta e razon de todo ello cinquenta pesos de oro mientras durare el tiempo que se hiziese el dicho oro menudo.

Este dia se mando librar a Hernand Lopez de Avila trezientos e ocho pesos de oro que alcanzo a la Cibdad del cargo que tuvo de mayordomo de ella.

Este dicho dia despues de comer. Estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoç thesorero e contador de su magestad e thenientes de governador en esta nueva España e el Señor alcalde mayor e los Señores Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordina-

Libramiento.

Corredor.

Salario a Garcia de Llerena.

Libramiento.

rios de la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Pablos Mexia e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Rodrigo Alvares Chico e Pedro Sanchez Farfan e Hernand Lopez de Avila e Andres de Barrios e Francisco Verdugo regidores de la dicha Cibdad para platycar cerca de la ida de Francisco Avila a Castilla a suplicar a su magestad cosas en su ynstruccion contenidas.

En lunes 14 dias de Mayo de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoç thesorero e contador de su magestad en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de esta dicha Cibdad e el muy noble Señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta Nueva España e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Rodrigo de Alvarez Chico e Rodrigo Rengel e Hernand Lopez de Avila regidores estando en el presentes el dicho Andres de Barrios como procurador de la villa de Medellin e Hernando de Padilla procurador de la Villarrica de la Veracruz e Hernand Lopez de Avila procurador de la Villa del Espiritu Santo e Hernando de Villanueva procurador de esta Cibdad e Alonso Navarrete procurador de la Villa de San Estevan del puerto de la provincia de Panuco e Francisco de Orduña procurador de la Villa de Zacatula.—(Dos rubricas.)

En 31 de Mayo de 1526 años ante Martin de Calahorra (84).

Este dia los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoç thenientes de governador e los Señores justicia e regidores de esta Cibdad que estaban en la Iglesia de ella para salir con la prozezion (85) dixerón que por quanto aquella ora avian recibido una carta del Señor Governador Hernando Cortes e de su buena llegada al puerto de San Juan Chalchicueca e por que la venida de su merced a dada mucho plazer e reposo en estas partes e de ello avian recibido una carta que fuese apregonada publicamente e por algunos capitulos que en ella vieses mandavan e mandaron que se pusiese

en este libro la qual su traslado es este que sigue.

Nobles e muy virtuosos Señores.— Yo llegue a este puerto de S. Juan Chalchicueca a veynte e quatro dias de este mes de Mayo y porque todas las cosas que nuestro Redentor biviendo en este mundo hizo fueron hechas para nuestra yntruccion e doctrina y acordandome yo que la primera que despues de su pasion hizo fue bisitar con su restreccion a sus amigos que esperando su santissimo advenimiento avia muchos tiempos que estaban en la oscuridad del limbo en la subcesion e cautiverio del diablo henemigo de natura humana quise en esto seguir su bestigio y viendo que vosotros Señores como mis amigos con mi ausencia aveis estado opresos de aquesos nuevos Berzebu e Satanas que tales se pueden llamar pues siguieron el camino por donde estos infernales espíritus perdieron la bien aventuranza para que Dios los crio no acordandose ni teniendo respeto a los beneficios que de su magestad recibieron en su creacion antes ensobervecido este Satanas con las exelencias que el inmenso poder de Dios en el puso quizo no solo no agradecerlas mas aun ser ygual a su hazedor e ansi estos ensobervecidos del mucho caso que yo de sus personas haze no mirando a los beneficios honrras e buenas obras que de mi recibieron quisieron no solo ygnalarse a mi mas aun no conocerme y seguir y maltratar a mis amigos queriendo del todo anichilar mi nombre y memoria escurecer mi fama y servicios y lo que peor y mas feo es e de lo que yo mas sentimiento tengo poner en mi persona titulos no dignos de mis merecimientos. Parecio-me que pues Dios nuestro Señor para henchir el colmo a la medida de las innumerables mercedes que siempre me a hecho quizo para remedio de todo esto y de la libertad de todos vosotros Señores resusitarme de la muerte que estos malos me avian querido dar y traerme a este puerto que primera bisitacion debia ser a vosotros señores como a los que mas del fuego de estos habeis participado por averos hallado mas cerca de su incendio y por que no pudo ser esta bisita personal por venir yo muy flaco y fatygado asy de mucha enfermedad que he tenido como del trabajo de la mar tomé por remedio bisitaros con mi carta que tengo por cierto que segund vuestras buenas voluntades no sera de menos efecto que mi presençia. E yo me dare la mayor priesa que pueda en yr a esa Cibdad para que del todo mi

Carta del Señor Governador.

deceo y el de vosotros Señores se cumpla donde os dare alguna parte de cuenta de mi peregrinacion e trabajos por que darla toda ni vosotros Señores podriades oyrla ni yo contar. A nuestro Señor plega recibirlo todo en su servicio para que sea parte aunque pequeña para descargo de mis muchas culpas y ofensas que siempre le he hecho y hago.

Despues que llegue a esta Villa he sabido que algunas personas de las que siguieron a esos conueros estan absentados de ellos por vergüenza de su yerro de ellos por temor de la punicion del de que me a pesado mucho por que en la verdad segund soy informado de las cosas que han pasado y de la rigurosa tirania y cruel sobra en que esos males tenian puesta la tierra mas es de maravillar de los que contradixeron que de los que los ymitaron por donde me parece que aunque no se les pueda quitar culpa menos se les debe dar pena y por esto podeis Señores certificar a los que algo de si estuvieren sospechosos que pueden estar seguros e sin temor de castigo no habiendo tocado in crimine lese majestatis ni aviendo ofendido notablemente a tercera persona porque de esto no se puede negar justicia pidiendola las partes.

Entretanto que yo boy que sera plaziendo a nuestro Señor con la mas brevedad que yo pueda os pido Señores por merced tengays en mi lugar a Alonso de Estrada y a Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad y onreys sus personas y obedescays sus mandamientos como si yo en nombre de su magestad os lo mandase y por esta les doy para todo poder cumplido segund que yo lo tengo del Emperador nuestro Señor y los nombro y señalo por mi lugar tenientes e al bachiller Juan de Ortega por mi alcalde mayor segund esta nombrado.

Bien creo que el mucho deseo que tenéis Señores de verme el qual juzgo por el mio os hara a algunos mover de vuestras casas para salir al camino y puesto que yo pierdo de gozar de vuestra vista e acompañamiento que no lo tengo por poca pérdida digo ese poco tiempo que se podría adelantar con vuestras salidas por que seria dañoso que en tal coyuntura esa Cibdad quedase desacompañada de vuestras personas por esos presos y tambien por que los naturales de la tierra que tienen sus pueblos por el camino no reciban trabajo con mucha gente os pido Señores por merced que nadie se mueba hasta que yo llegue a esa Cibdad o muy cerca de

ella y quien mas amigo mio fuere de este recibire mas merced que lo tome por sy. Nuestro Señor vuestras nobles e muy virtuosas personas y casas guarde como Señores deseays.—Fecha ut Supra.—A lo que vuestras mercedes mandaren.—*Hernando Cortes.*

En 1º de Junio de 1526 años.

Este dia estando en Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador e tenientes por el Señor Governador e el bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre alcalde e Rodrigo Rengel e Garcia Holguin e Hernand Lopez de Avila rexidores por ante mi el dicho escribano dixerón que por quanto el dicho señor Governador les habia escripto una carta mesiva a ellos e a los demas vezinos de esta Cibdad que era bien que le respondiesen a su merced e todos dixerón de un acuerdo que era bien e se le escribio en respuesta esta carta que se sigue.

Muy magnifico Señor.

Dia de Corpus Cristi por la mañana recibimos una carta de vuestra merced en que nos hazia saber la allegada a ese pueblo de su muy magnifica persona y en tal dia como aquel habia de ser la visitacion a sus servidores para que con mas alegria se celebrase la fiesta como se hizo en cumplir en todo nuestro deseo de ver a vuestra merced en la tierra que para nosotros ha seydo otra nueva resurreccion segund quan en el limbo avemos estado con la sobervia e cruda tirania de estos presos que tanto an trabajado de escurecer los servicios e merecimientos de vuestra merced sobre lo qual despues de aver conseguido libertad todos con mucha voluntad havemos trabajado que la tierra se juntase para reparar los males e daños que estos avian hecho en la tierra e naturales de ella y en la fama e hazienda de vuestra merced como avra sabido de Francisco de Avila e de Luis de la Torre vuestros mensajeros. La carta de vuestra merced como espejo nuestro se hizo pregonar a la letra por que todos participasen en tal dia del plazer que teniamos con la venida de vuestra merced y por que los sospechosos se asegurasen con la merced que vuestra merced les haze de perdon y asi es que la orueza con que estos te-

Respuesta a la carta.

nian la tierra era tanta que es de maravillar como vuestra merced dize de los que osaron contra-lezirles. Las manos de vuestra merced besamos por lo que nos manda que en su lugar tengamos al thesorero e contador y por alcalde mayor al bachiller Ortega asi lo avemos hecho y haremos por el concebto que de ellos havemos tenido y tenemos de muy ciertos cervidores de vuestra merced. Y asi se hara que los que quedamos no saldremos de esta Cibdad por las causas que vuestra merced lo manda aunque antes de su carta con el mucho deseo que todos tienen de besar sus manos algunos se fueron y otros estaban para hazer lo mismo y por obedecer aunque se nos haga largo el termino aunque vuestra merced lo abrevie estaremos en la Cibdad. Suplicamos a vuestra merced pues que su venida es para descansar en su casa que abrevie su camino para se venir a ella de donde podra proveer lo de ay e de las otras partes que tan larga ausencia ay bien en que vuestra merced entienda segun la vuelta que estos grandes conueros dieron a la tierra e cosas de ella. Nuestro Señor la muy magnifica persona e muy magnifico estado de vuestra merced por largos tiempos acreciente y prospere como vuestra merced y sus ciertos servidores deseamos. De esta gran Cibdad a primero de Junio de mill e quinientos e veynte e seis años D. V. M. muy ciertos servidores que sus muy magnificas manos besamos.—*Rodrigo de Albornoz—Alonso de Estrada—El Bachiller Juan de Ortega—Juan de la Torre—Rodrigo Rengel—Garcia Holguin—Hernand Lopez de Avila—Pablos Mexia—Francisco Verdugo—Andres de Barrios.*

Libramiento de las albriicias.

Este dia los dichos Señores tenientes e alcaldes e regidores susodichos dixerón que por quanto Martin Arto truxo a esta Cibdad las buenas nuevas de la venida del Señor Governador al puerto de Medellin de lo qual esta Cibdad recibio mucho plazer y aun sosiego e por que le avian mandado que esta Cibdad le daria las albriicias que ellos en nombre de ella le mandavan e mandaron dar dozientos pesos de oro e que se le de livramiento para el mayordomo de la dicha Cibdad que de los pesos de oro que de ella tiene se los pague.

Libramiento a Hernand Lopez.

Este dia los dichos Señores mandaron dar su libramiento a Hernand Lopez de Avila mayordomo que fue de esta Cibdad el año pasado para que se le pague el alcauze que hizo a la Cib-

dad al tiempo que dio la cuenta de su cargo e asi mesmo para que se le pague el salaryo que a de aver como mayordomo segun que se a pagado e acostumbrado pagar en esta Cibdad a los mayordomos que au sido de ella.

En Jueves 21 dias del mes de Junio de 1526 años.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en el monesterio del Señor San Francisco (86) de esta Cibdad conviene a saver los muy virtuosos Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Luys de la Torre e Pablos Mexia e Hernand Lopez e Garcia Holguin e Francisco Verdugo e Rodrigo Alvarez chico e Pedro Sanchez Farfan e Andres de Barrios regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo dixerón que por quanto el fator e veedor despues de se aver hecho jurar por governador de esta nueva España e teniendo tiranizada esta tierra contra el servicio de su magestad siendo bivo el Señor Governador Hernando Cortes los avian elegido e nombrado por alcaldes e regidores e por que al presente el dicho Señor Governador era venido a esta dicha Cibdad que ellos e cada uno de ellos se desystian e apartavan de los dichos officios e del uso e exercicio de ellos e los ponian e pusyeron en manos de su Señoria para que como tal governador e justicia mayor de esta nueva España por sus magestades elija e nombre los dichos officios de alcaldes e regidores e en nombre de su magestad los ponga en las personas que mas a su real servicio e al bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vezinos e moradores de ella convenga e pidieronlo por testimonio e firmaronlo de sus nombres.

Los dichos alcaldes Francisco de Avila e Rodrigo Rengel dixerón que ellos no fueron elegidos por los dichos fator e veedor ni menos el dicho Andres de Barrios salvo por Rodrigo de Albornoz e Alonso de Estrada thesorero e contador llamandose tenientes de su señoria pero que asi ellos como los susodichos alcaldes e regidores ponian e pusieron los dichos sus officios en manos del dicho Señor Governador para que su señoria en nombre de su magestad disponga de ellos e los de a quien mas su real servicio convenga.—*Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Rodrigo*

Renzel.—Andres de Barrios.—Luis de la Torre.—Francisco Verdugo.—García Holguín.—Pablo Mexía.—Pedro Sánchez Farfán.—Hernán López de Avila.—Rodrigo Álvarez Chico.

E luego los dichos Señores alcaldes dieron las varas que tenían en las manos al dicho Señor Gobernador para que su señoría proveyese de los dichos cargos e oficios a las personas que mas a servicio de su magestad e bien de la tierra convengan.

E luego el dicho señor Gobernador dixo que proveya e proveyo por su alcalde mayor de esta Ciudad de Tenixtitlan por poder de los poderes reales que de su magestad tiene al bachiller Juan de Ortega que presente estava el qual dixo que le dava e dio su poder cumplido segund que de derecho en tal caso es necesario el qual estando presente hizo el juramento solene que en tal caso se requiere.

En martes 26 dias del mes de Junio de 1526.

Revocacion de las tierras y solares que dio el factor.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitán general en esta nueva España por su magestad conviene a saber el dicho Señor gobernador e el bachiller Juan de Ortega alcaide mayor e los Señores Juan Xaramillo e Cristóbal Flores alcaldes hordinarios en la dicha Ciudad e Jorge de Alvarado e Rodrigo Rengel e Luis de la Torre e Andres de Barrios e Francisco de Billgas e Francisco de Avila e Juan de Saucedo e Cristóbal de Salamanca e Alonso de Paz e Alonso de Avalos regidores para entender e platicar en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien del pro comun de esta Ciudad e de los vecinos e moradores de ella luego el dicho Señor gobernador dixo que por quanto despues que el factor Gonzalo de Salazar e el veedor Pedro Almildez Chirino se llamaron gobernadores de esta Nueva España juntamente con el Cabildo de esta dicha Ciudad que como opresos e oprimidos no podian hacer otra cosa mas de lo que los dichos factor e veedor querian encaminar e de esta manera repartieron en esta Ciudad e fuera a la redonda de ella muchos solares huertas e sytios de molinos caballerias de tierra e otras cosas para lo qual los dichos factor e veedor no tuvieron poder ni menos

el dicho Cabildo por ser elegidos e nombrados por manos de los tiranos por tanto que desde agora lo reponia e repono e dava y dio por ninguno para de oy en adelante lo proveer a la persona e personas que mas a servicio de su magestad e bien e poblacion de la tierra convenga.

Este dia el dicho Señor Gobernador e justicia e regidores hicieron merced a Francisco de Avila regidor de esta Ciudad de un solar que le estava dado al Comendador Cervantes el que esta por labrar e le dieron licencia que lo pueda edificar y labrar.

Este dia de pedimento de Gonzalo de Llerena sastre vezino de esta dicha Ciudad en la calle de los Vallesteros alinda con Bartolomé Quemado e de la otra parte la calle real el qual dixerón que le davan e dieron aviendo consideracion que es de los conquistadores de esta Nueva España a donde a servido a su magestad en la conquista de ella e asi mismo es casado en esta Ciudad.

En Jueves 28 dias del dicho mes de Junio de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitán general en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el muy noble señor bachiller Juan de Ortega alcaide mayor en esta Ciudad por su señoría e los señores Juan Xaramillo alcaide hordinario en la dicha Ciudad e Jorge de Alvarado e Alonso de Avalos e García Holguín e Cristóbal de Salamanca e Alonso de Paz regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo parecio presente Alonso de Grado e presento una provision del dicho Señor Gobernador firmada de su nombre e refrendada de Alonso Valiente su secretario su tenor de la qual de berva ad bervum este que sigue.

Yo Hernando Cortes Governador e Capitán general de esta nueva España e partes de ella por el Emperador Don Carlos Rey e Reyna Doña Juana nuestros Señores. Por quanto al tiempo que yo me partir de esta Ciudad de Tenixtitlan para yr á conquistar e pacificar las tierras e provincias que son a la punta de las Ybnoras y cabo de puerto de ondras donde yo en nombre de su magestad dexo pobladas dos villas yo dexo por mis lugares tenientes de Gover-

Solar.

34.

Provision del señor Gobernador para visitador general á Alonso de Grado.

nador a Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz tesorero e contador de sus magestades juntamente con el Licenciado Alonso Zuazo y estando de esta dicha Ciudad ciento e diez leguas poco mas o menos por cabzas que a ello me movieron convenientes al servicio de Dios nuestro Señor e de sus magestades provey nuevamente a Gonzalo de Salazar e a Perarmildez Chirino factor e veedor que eran de sus magestades por que juntamente con los dichos Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz e el dicho Licenciado tuviesen cargo de la dicha gobernacion y ansi es que los dichos Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Chirino con yntencion dañada segund que parecio tuvieron tales artes e mañas que hecharon de la dicha gobernacion a los dichos Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz e Licenciado e se quedaron ellos gobernando la dicha nueva España e despues que se vieron apoderados en la dicha tierra y mando de la justicia no mirando el servicio de Dios e de sus magestades se alzaron con la tierra e procuraron de la tener como la an tenido tiranamente haziendo como an hecho muchos rovos e muchas synjusticias asy a los españoles vecinos e moradores de esta tierra como a los naturales de ella los quales an sydo muy maltratados e an recibido muchos e grandes agravios asy en sus haziendas como en las personas de lo qual a resultado muertes e robos e disminucion e destraymiento de ellos e se an quebrantado las leyes e hordenanzas de sus magestades que sobre su buen tratamiento tienen hechas y las que yo en su real nombre avia hecho e an ydo contra ellas haziendo muchos crímenes y esozos y por que la real yntencion e voluntad de sus magestades e mia en su real nombre es que los dichos naturales sean muy bien tratados e yndustriados en las cosas de nuestra Santa fee e amparados porque asy conviene queriendo remediar e proveer lo susodicho como convenga al servicio de Dios nuestro Señor e de sus magestades e al bien e pro comun de la dicha tierra e naturales de ella confiando de vos Alonso de Grado vecino de la Ciudad de Tenixtitlan que soys tal persona que bien e fiel e diligentemente hareys e cumplireys lo que por mi hos fuere cometido y encargado en nombre de sus magestades.

Os nombro e hago mi juez visytador por vuestra propia abturidad podays traer e traygays vara e ysignia de la justicia e vays por todas las Ciudades

Villas e lugares y estancias e minas e por todos los pueblos e ayentos de los Señores naturales de ella e por todas las vias formas e maneras esquisitas que ser pueda ynquirays e sepays e hagays pezquisas publicas e secretas en como e de que forma e manera an sydo tratados e yndustriados en las cosas de nuestra santa fee los dichos Señores e naturales en como an guardado e cumplido y guardan las hordenanzas y pregones que sobre su buen tratamiento estan hechos y hordenados e se haran e a la persona o personas que hallarles culpados conforme a las dichas hordenanzas leyes e pregones de estos reynos que sobre el dicho su buen tratamiento estan hechas e se hizieron e a la yntencion que firmada de mi nombre teneys por la qual vos mando que os sygays e procedays contra ellos e cada uno de ellos civil e criminalmente a las penas que por derecho hallardes y que las apliqueys por la forma e manera que se debe aplicar lo que sobre ello se ha hordenado e mandado e para que podays tomar e tomeis en vos todos los procesos e cabzas civiles y criminales que ante cualesquier juezes e justicias y tenientes o alcaldes mayores esten aunque ayan pasado en cosa juzgada para que sepays como le ha sido guardada a los dichos naturales su justicia y en todo los desagrvieys y hagays en el caso lo que sea justicia y si las dichas justicias alcaldes mayores o tenientes o otras qualesquier que hayan sido son o fueron de aqui adelante ovieren hecho algun agravio o mal tratamiento en qualquier manera a los dichos Señores o naturales e hizieren podays proceder e procedays contra ellos e contra sus personas e bienes conforme a derecho. Otrosy por quanto yo soy informado que se han hecho muchos esclavos sin lo poder haser ni aver razon para ello de lo qual a resultado mucho e gran deservicio a Dios e a sus magestades e a la tierra e naturales de ella an recibido muy grandes agravios y lo que peor a sydo que azi de estos tales como de los otros se an sacado de la dicha tyerra muchos esclavos yendo en todo contra lo mandado y hordenado vos doy el dicho mi poder en el dicho nombre para que lo sepays e castigueys e remediays desagrvyando a los dichos naturales y los que ansy allaredes no ser echos esclavos juridicamente se pongan en su libertad e los hagays parecer ante mi para que yo provea en ello lo que mas sea servido de sus magestades y a las personas que ansy ovieren sacado fuera

de la dicha tierra los dichos esclavos no embargante que digan e aleguen e muestren licencia de Gonzalo de Salazar e Pedro Armildes Cherino factor e veedor que fueron de sus magestades e de otros qualesquier jueces los castigues contra ellos conforme a los pregones que yo en nombre de su magestad e mandado dar para que no se saquen. Otrosy vos doy el dicho mi poder cumplido para que podays conocer e conozcays de todos los pleytos e debates que entre los dichos Señores e naturales oviere asy de terminos como de todas las otras cosas civiles e criminales y hagays en el caso lo que sea justicia. Otrosy vos doy el dicho mi poder cumplido para que asy alguna persona o personas de cualquier calidad y condicion que sean se denostare contra vos o dixeren cosa que no devan durante el dicho vuestro oficio de visitador general que lo podays prender e con la pesquisa o informacion me lo ynviar preso e a buen recabdo a doquiera que yo estoviere para que yo haga en el caso lo que sea justicia. Y por esto mando a todos los concejos justicias e regidores caballeros es-uderos e omes buenos e otras cualesquier personas de todas las ciudades villas e lugares de toda esta nueva España que vos ayen e tengan por tal mi juez visitador general e que vos obedescan e vengyan a vuestros llamamientos e emplazamientos so las penas que vos de mi parte e en nombre de sus magestades los pusierdes en las quales lo contrario haciendo les doy por condenados en ellas e vos den para usar y exercir el dicho oficio y la execucion de la justicia del todo el favor e ayuda que ovierdes menester seyendo para ello requeridos por manera que no falten ni mengue cosa alguna so pena de perdimento de todos sus bienes los quales desde agora doy por condenados en ellos los quales aplico para la camara e fisco de sus magestades al que lo contrario hiciere para lo qual todo lo que dicho es e para cada una cosa e parte de ello e para lo en ello conexo e concerniente al dicho oficio de mi juez visytador general vos doy todo mi poder cumplido en nombre de sus magestades con todas sus yncidencias anexidades e conexidades e mando que esta mi provisyon sea presentada e obedecida en el Cabildo de esta Cibdad de Tenuxtitlan e de vos el dicho Alonso de Grado mi juez visytador general reciban el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e recibido al dicho oficio en la manera quedicha es no tengays necesidad

de la presentar ni presenteys en ninguna otra Cibdad villa ni lugar de esta dicha nueva España ca por la presente yo os doy por recibido en nombre de sus magestades al dicho oficio y exercicio del e para el uso y exercicio del dicho cargo e oficio vos doy todo mi poder cumplido como yo de sus magestades lo tengo con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades y mando que vos sean recibidos con vuestros salarios e derechos al dicho oficio anexos e pertenecientes e vos sean guardadas todas las libertades e franquezas que por razon del ayaya de aver e tener e que podays llevar e lleveys vos el dicho mi juez general e visytador e los escribanos e alguaciles de vuestra abliencia que para ello en nombre de su magestad yo nombrare y con todos los otros de toda la nueva España que yo en nombre de sus magestades tengo nombrados e puestos e nombrare todos los derechos doblados como lo an e llevan los mis alcaldes mayores e tenientes de esta dicha nueva España conforme a los aranzeles que sobre los dichos derechos estan hechos e mando que con vos usen los dichos oficios so pena de privamiento de ellos e de perdimento de todos sus bienes. Fecha en la Cibdad de Tenuxtitlan a veynte e siete dias de Junio de mil quinientos veynte e seys años.—*Hernando Cortes*.—Por mandado del Governador mi Señor.—*Alonso Valiente*.

E asy presentada la dicha provysson de su señoria e vista por los dichos señores dixerón: que recibian e recibieron al dicho cargo e oficio de visitador general de esta nueva España segund en la dicha provisyon se contiene al dicho Alonso de Grado e recibieron del el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e asy hecho los dichos señores le dieron una vara de justicia con la qual salio del dicho Cabildo.

En miercoles 4 dias de Julio de 1526 años (87)

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en la Iglesia mayor de esta Cibdad conviene a saber el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitán general de esta nueva España por sus magestades e el bachiller Juan de Ortega su alcalde mayor e los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de sus magestades e

Juan Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Rodrigo Rengel e Garcia Holguin e Jorge de Alvarado e Alonso de Avalos e Luys de la Torre e Alonso de Paz e Francisco de Avila e Cristobal de Salamanca e Francisco de Villegas e Juan de Salzedo regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo el muy noble Señor Luys Ponce de Leon presento e leer hizo a mi el dicho escribano ante los dichos Señores una provysson del Emperador e rey Don Carlos nuestro Señor firmada de su sacra e cesarea magestad e sellada con su sello de cera colorada e en las espaldas firmada de ciertos nombres del su muy alto concejo de las Indias su thenor de la qual de verbo ad verbum dize en esta guisa.

La provysson de Luis Ponce.

Don Carlos por la gracia de Dios rey de romanos e Emperador semper augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Ciçilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mayorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Aljezira de Gibraltar de las Yslas de Canaria e de las Yndias Yslas e tierra firme del mar oceano Condes de Barcelona Señores de Viscaya e de Molina Duques de Atenas e Neopatria Condes de Ruysellon e de Zardania Marqueses de Aristan e de Gociano Archiduques de Austria Duques de Borgoña e de Bravante Condes de Flandes e del Tirol etcetera. A vos el Licenciado Luis Ponce de Leon salud e gracia sepades que por algunas cabsas cumplideras a nuestro servicio y a la execusion y administracion de la nuestra justicia e a la buena governacion de la nueva España e a la poblacion de ella nuestra merced e voluntad es de mandar tomar residencia a Don Hernando Cortes nuestro Governador e Capitán general de ella e a sus alcaldes mayores lugares thenientes e oficiales que an seydo y son del tiempo que an tenido e usado de los dichos oficios e cargos e confiando de vos que soys tal persona que entenderays en ello y en todo lo que por nos vos fuere mandado y encomendado con aquella diligencia e fidelidad e buen recabdo que a nuestro servicio cumple e a la buena execucion de la nuestra justicia e bien comun de la dicha tierra e vecinos e moradores de ella nuestra merced e voluntad es de lo encomendar e cometer e por la

presente vos lo encomendamos e cometemos para que desde el dia que con esta nuestra provision os presentaredes en el Cabildo de la Cibdad de Temistitan Mexico e ante el nuestro Governador e oficiales que en ella residen estando presente el dicho nuestro Governador e oficiales que en ella residen estando presente el dicho nuestro Governador o en su ausencia ante los dichos nuestros oficiales en adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere tengays por nos el dicho oficio de nuestro juez de residencia de la dicha nueva España oficios de justicia e jurisdiccion civil e criminal e alcaldias e otros oficios de justicia que hasta aqui a tenido el dicho Governador los quales podays usar y exercir todo el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere por vos o por vuestros lugares thenientes e los quitar e admover cada e quando que quisierdes e por bien tuvierdes e vos mandamos que luego que vais a la dicha nueva España e tomeis en vos las varas de la justicia e alcaldias e otros cargos e oficios susodichos que an tenido e de que han usado el dicho Governador e sus oficiales e tomeys de ellos e de cada uno de ellos residencia por termino de tres meses e cumplays de justicia a los que de ellos ovieren querellosos sentenciado las cabsas conforme a justicia e a lo que esta mandado por las provisiones e hordenanzas de los catolicos reyes nuestros Señores padres e ahuelos que en gloria sean e por nos hayan sido dada a la dicha tierra la qual dicha residencia mandamos al dicho governador e a los dichos sus oficiales e a las otras personas que an tenido los dichos oficios que la hagan ante vos como dicho es e que para la hazer vengyan e parescan ante vos personalmente en el lugar donde residierdes y esten en el presentes durante el dicho tiempo de la dicha residencia so las penas contenidas en las leyes e prematicas de estos nuestros reynos que sobre esto disponen.

E otrosy vos mandamos que vos ynformays de vuestro oficio como e de que manera el dicho governador e sus oficiales an usado el dicho oficio e cargo y executado la nuestra justicia especialmente en los pecados publicos e como se an guardado las leyes e hordenanzas e ynstrucciones de los catolicos reyes nuestros padres e ahuelos e Señores que ayen santa gloria e nuestras dadas e fechas para la dicha tierra e como an guardado e defendido la nuestra justicia derechos e preheminencias e patrimonio real e si en algo los hallar-

des culpante por la ynformacion secreta llamadas e oydas las partes averigues la verdad e ansy averiguado hagays sobre todo ello cumplimiento de justicia conforme a derecho e hecho luego pasados los dichos tres meses con toda diligencia e recabdo syn lo detener lo ynvyes todo ante nos porque seamos con brevedad ynformados del estado de las cosas de aquella tierra. E ansy mismo agays ynformacion como e de que manera el dicho governador a usado y entendido y tratado todas las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor especialmente en lo tocante a la conversyon de los naturales de la tierra e las otras cosas de nuestro servicio asy en la execusyon de la justicia como en el buen recabdo e fidelidad de nuestra hazienda y el bien de la dicha tierra vecinos e moradores de ella. E ansy mismo de las penas que se an condenado a qualesquier concejos e personas particulares pertenecientes a nuestra camara e fisco e las cobreys de ellos e las deys e entregueys al nuestro thesorero de la dicha tierra o al quien su poder oviere. E ansy mismo os ynformays como e de que manera los regidores mayordomos y escribanos del concejo e otros oficiales de las Cidades Villas e lugares de la dicha tierra an usado y exercido los dichos officios despues que por nos fueron proveydos e asy an sydo e pasado contra las leyes fechas en las cortes de Toledo e contra lo que esta mandado e hordenado por los dichos Reyes Catolicos e si en algo los hallaredes culpantes por la informacion secreta les deys traslado de ella e resybays sus descargos e averiguada la verdad de todo ello hagays e determineys en ello lo que hallaredes por justicia que nos por la presente durante el dicho tiempo de la dicha residency e mas quanto nuestra merced e voluntad fuere suspendemos al dicho governador de los officios e cargos e le mandamos que no use de ellos durante el dicho tiempo. E por esta nuestra carta mandamos al dicho nuestro governador e a los dichos nuestros oficiales e al concejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha Cibdad de Tenuxtitan Mexico e de las otras Cidades Villas e lugares de la dicha nueva España que fecho por vos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e deveys hazer vos ayan reciban e tengan por nuestro juez de residencia de la dicha tierra e durante el tiempo que nuestra merced e boluntad fuere vos dexen e consientan libremen-

te tener e usar el dicho oficio de nuestro juez de residencia y executar la nuestra justicia por vos e por vuestros oficiales elugares thenientes como dicho es en los casos e cosas al dicho oficio anexas e pertenecientes segund e como lo an hecho e usado e debido hazer e usar con el dicho nuestro governador. E como tal nuestro juez de residencia podays oyr e oygays e determinar e determineys los pleitos e cabsas civiles y criminales que en la dicha tierra estan pendientes comensados e movidos y que en quanto por nos tuvierdes el dicho oficio se comensaren e movieren e hazer qualesquier pesquizas en los casos de derecho premisas al dicho oficio pertenecientes y que vos entendays que a nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia cumple. Y para usar y exercir el dicho oficio e cumplir e executar la nuestra justicia e todo lo demas en esta nuestra carta contenida e por nuestras cartas e ynstruciones se vos manda todos se conformen con vos e con sus personas e gente vos den e hagan dar todo el favor e ayuda que les pidiereis e menester ovierdes e que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos recibimos e avemos por recibido al dicho oficio de nuestro juez de residencia de la dicha tierra e vos damos poder e facultad para usar y exercir el dicho oficio e para tomar la dicha residencia e cumplir y executar la nuestra justicia caso que por ellos o por alguno de ellos a el no seays recibio que nos por la presente vos recibimos al dicho oficio y al uso y exercicio del. E por esta nuestra carta mandamos al dicho Governador e a otras qualesquier personas que tienen las varas de nuestra justicia e de los dichos officios de alcaldas de la dicha nueva España que luego vos las den e entreguen e no usen mas de ellas sin nuestra licencia e mandado so las penas en que caen e yncurren las personas privadas que usan de officios publicos para que no tienen poder e facultad que nos por la presente las suspendemos y habemos por suspendidas en los dichos officios. Y es nuestra merced que si vos el dicho Licenciado Luis Ponce de Leon entendierdes ser cumplidero a nuestro servicio e a la execucion de la nuestra justicia que qualesquier cavalleros e otras personas vecinos de la dicha tierra e de fuera de ella que a ella venieren o en ella estovieren salgan de ella e que no entren ni esten en ella e que se vengam a pre-

sentar ante nos que vos lo podays mandar de nuestra parte e los hagays de ella salir a los quales a quien vos lo mandardes nos por la presente mandamos que luego sin mas requerir ni consultar sobre ello ni esperar otra nuestra carta ni mandamiento e syn interponer de ello apelacion ni suplicacion lo pongan en obra segund que lo vos dixerdes e mandardes so las penas que les posierdes de nuestra parte las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas e para las executar en los que remisos e inovedientes fueren. E mandamos a vos el dicho Licenciado Luis Ponce de Leon que conozeays de todas las cabsas e negocios que estan por nos cometidas al dicho nuestro Governador que a sido de la dicha tierra e tomeys los procesos en el estado en que los hayardes atento el tenor e forma de las cartas e provisiones que les fueron dadas e hagais a las partes cumplimiento de justicia bien ansy e a tan cumplidamente como si a vos fuesen enderezadas. E para ello vos damos poder cumplido e para tomar la dicha residencia e usar y exercir el dicho oficio e cumplir y executar la nuestra justicia con todas sus incidencias e dependencias anexidades y conexidades. E otrosy mandamos al dicho concejo justicia e regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha Cibdad de Tenuxtitan que al tiempo que vos recibieren por nuestro juez de residencia de la dicha tierra tomen e reciban de vos fianzas llanas e abonadas que hareys la residencia que las leyes de nuestros reynos mandan. E otrosy mandamos que las penas pertenecientes a nuestra camara e fisco en que vos e vuestros oficiales condenaredes e las que para la dicha nuestra camara se aplycaren e posieren que las executeys y pongays en poder del escribano del concejo de la Cibdad villa o lugar donde fueren condenados por inventario o ante escribano publico e de alli hagays que se acuda con ellos al dicho nuestro thesorero de la dicha tierra.

E ansy mismo vos mandamos e cometemos que vos ynformays e sepays como e de que manera los nuestros oficiales que en la dicha tierra residen que son el nuestro thesorero e contador y fator y el nuestro veedor de las fundiciones han usado y exercido los dichos sus officios e guardado sus provisiones e instrucciones e si los ayardes culpantes e que no an guardado nuestros mandamientos e los han pasado o en otra qualquier manera ayan fecho alguna

cosa yndebida asy en daño e perjuizio de nuestra hazienda como de otras personas particulares procedays contra ellos como hallaredes por justicia e conforme a nuestra ynstrucion. Y es nuestra merced e boluntad que ayays e lleveys de salario por cada un dia de los que residierdes en el dicho oficio e cargo contados desde el dia que con esta nuestra provisyon vos presentaredes ante los nuestros oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las yndias y dies dias mas que habreys menester para llegar a la dicha cibdad a razon de dos mill ducados por año por el tiempo que en ella vos ocuparedes los quales mandamos al nuestro thesorero de la dicha tierra que vos de e pague que con el traslado de esta nuestra provisyon e certificacion de los dichos nuestros oficiales desde el dia que como dicho es os ovierdes presentado ante los dichos oficiales e con libramiento de nuestro contador de la dicha tierra e con vuestra carta de pago mandamos que sea recibido e pasado en quenta lo que en el dicho vuestro salario se montare y en la forma susodicha vos diere e pagare sin otro recabdo alguno e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al so pena de la nuestra merced e de cien mill maravedis para la nuestra camara e cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Toledo a quatro dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynte e cinco años.—Yo EL REY.—Yo Francisco de los Cobos secretario de su cesarea e catolica Magestad la hize escribir por su mandado.—Francisco G. Episcopus Oxomenzis.—Francisco de la Vega Comendador mayor.—Doctor Carvajal.—Registrada Juan de Samano Urbina por Canciller.

En veynte y un dias del mes de Diciembre de mill e quinientos e veynte e cinco años pago Pedro Suares de Castilla thesorero de esta casa al Licenciado Luys Ponce de Leon mill ducados de oro en cuenta de los tres mill ducados que su magestad le manda dar de salario en cada un año en la nueva España los quales dichos mill ducados le an de ser descontados al dicho Licenciado Luys Ponce de Leon por el thesorero y oficiales de la nueva España del primer salario que oviere de aver los quales dichos tres mill ducados. Su magestad le manda dar en cada un año por su salario e ayuda de costa por virtud de esta di-

cha provysyon e una cedula fecha en Toledo a quatro de Noviembre de este dicho año.—*Pedro Suares de Castilla.*—*Juan de Aranda.*—*Domingo de Ochandiano.*

Recibimiento del Lic. Luis Ponce de Leon por juez de residencia.

E ansi presentada la dicha provysyon e carta de su magestad en la manera que dicho es luego el dicho Señor Governador e los dichos señores oficiales e la justicia e regidores de la dicha Ciudad tomaron la dicha provysyon en sus manos e la besaron e posieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta e mandado de su rey y señor natural a quien Dios deje vivir e reynar por largos e bien abenturados años con acrecentamiento de mas e mayores reynos e señoryos y en quanto al cumplimiento de ella que recibian e recibieron al dicho Licenciado Luys Ponce de Leon al dicho cargo e oficio de juez de residencia de esta nueva España segund que su magestad por la dicha su provysyon real lo manda del qual yo el dicho escribano luego incontinentemente por mandado de los dichos Señores tome e recibí juramento en forma debida de derecho el qual hizo juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e asy hecho el dicho Señor Governador le entrego la vara de la justicia la qual dicho Ponce de Leon tomo e salió con ella en la mano del dicho Cabildo. E luego el dicho Señor Licenciado Luys Ponce de Leon dixo que hasta tanto que el provyese otra cosa en contrario que mandaba e mando que la vara de la justicia de la alcaldía mayor que tenia el dicho bachiller Juan de Ortega e la de Juan de Ynojosa alguazil mayor e la de los otros alguaziles de esta cibdad se estoviesen en los sus odichos para que en nombre de su magestad usasen los dichos sus oficios. (Una rúbrica)

En Viernes 13 dias del mes de Julio de 1526 años.

Solar servido.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del concejo de esta Ciudad conviene a saber el muy noble Señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta dicha Ciudad e los Señores Juan Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de ella e Jorge de Alvarado e Garcia Olguin e Cristobal de Salamanca e Andres de Barrios e Alonso de Avalos regidores de la dicha Ciudad de pedimento de Gerónimo de Salinas vecino de esta dicha

Cibdad aviendo consideracion de lo que en esta Nueva España a servido a su magestad en la conquista e pasificacion de ella dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo que tiene e posee linde con Gonzalo Rodriguez de sevilla el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuizio de tercero.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de mi el dicho escribano me mandaron librar el tercio postrero de mi salario de los ochenta pesos de oro que me dan cada año por escribano de Cabildo el qual se cumplio a doze dias del mes de Junio pasado de este año e del dicho dia en adelante me hizieron merced de me acrecentar otros veynte pesos en cada un año que son por todos ciento los quales mandaron que se me libren por sus tercios de los pesos de oro pertenecientes al dicho concejo.

Libramiento e acrecentamiento de salario al escribano de Cabildo.

Este dia Martin de Orantes vezino de esta dicha Ciudad dio una peticion por la qual dixo que el cabildo de la dicha Ciudad le hizo merced de una huerta que hera de Diego de Ocaña la qual dicha huerta dizque le a sido dada por servida e al tiempo que se le hizo merced estaba labrada de los naturales e que por dexalles su labranza e con su consentimiento de los dichos naturales dizque troco con ellos la dicha huerta por la cabezada de ella e les pago certum quyd segun que con ellos se concerto pidio a los dichos Señores ovieren por bien el dicho trueque e le hiciesen merced de la otra huerta que asy al presente tiene pues no es perjuicio salvo pro de los naturales de la tierra. E por los dichos Señores vista la dicha peticion dixeron que avian e ovieron por bien el dicho trueque e le hazian e hizieron merced al dicho Martin de Orantes de la dicha suerte de tierra siendo syn perjuicio de tercero asi español como de los naturales de la tierra e le mandaron dar el titulo de ella en forma.

Huerta.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Ordaz vezino de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que es la que estava dada a Martin de Orantes que el fator habia hecho dar a Diego de Ocaña e la troco por otra la qual dixeron que le davan e dieron aviendo consideracion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pasificacion de esta nueva España con tanto que la dicha tierra sea sin perjuicio de tercero asi español como de los naturales de esta tierra.

Id.

Huertas. Este dicho dia de pedimento de Antonio de Villagomez vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta linde con la del dicho Diego de Ordaz yendo hazia Tacuba lo qual dixeron que le davan e dieron syn perjuizio de tercero asi español como de los naturales de la tierra.

Vezindad. Este dia de pedimento de Alonso Cordero los dichos Señores dixeron que lo resibian e recibieron por vecino de esta Ciudad para que de oy en adelante goze de todas las esenciones e libertades de ella.

Molino. Este dia de pedimento de Garcia Holguin vezino e regidor de esta Ciudad los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de nuevo del sitio e agua que se le havia dado para hacer el molino que es junto cabe las paredes de Chapultepeque con tanto que sea syn perjuizio de tercero.

Solar. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal Flores alcalde e vecino de esta dicha Ciudad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar en la calle que va a Tacuba adelante de la encrucijada que va de casa de Tapia al tianguex que hera de Juan Velazques (88) el qual dixeron que le davan e dieron con tanto que no sea fuera de la traza e con que sea sin perjuicio de tercero.

Libramiento. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Garcia de Llerena le mandaron librar cinquenta pesos de oro que se le dio de salario porque estuvo presente como veedor e tuvo quenta e razon del oro menudo que se a hecho en esta Ciudad por mandado del concejo de ella el qual dicho libramiento se le dio en forma para Miguel Diaz mayor-domo del concejo de esta dicha Ciudad.

En lunes 16 dias del dicho mes de Julio del dicho año de 1526 años.

Huerta. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del concejo de esta dicha Ciudad conviene a saber el muy noble señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta dicha Ciudad e los Señores Juan Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios en ella e Andres de Barrios e Alonso de Paz e Garcia Holguin e Juan de Salcedo regidores de la dicha Ciudad de pedimento de Juan Gonzalez casado vecino de esta dicha Ciudad dixeron que le confirmavan e confirmaron una huerta que le fue dada por el Cabildo del año pasado que es

lindero de huerta de Hernand Martin herrero a la quarta orden de la calzada de Tacuba aviendo consyderacion que es casado e a servido a su magestad en esta nueva España e la conquista e pacificacion de ella e le mandaron dar titulo en de ella en forma.

E-te dia de pedimento de Andres de Barrios los dichos Señores mandaron librar a Gonzalo de Morales mercader cinquenta e seis toldos a razon de tres reales cada uno que dio al dicho Andres de Barrios para dar a ciertos yndios que hizieron en la Calzada de Estapalapa ciertas puentes.—(Una rúbrica)

Libramiento.

Este dicho dia lunes en la tarde 16 del dicho mes de Julio.

Estando juntos en la posada del magnifico Señor Luys Ponce de Leon juez de residencia e justicia mayor en esta Nueva España por sus magestades conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su Magestad en esta nueva España e los Señores Bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta dicha Ciudad e Cristobal Flores alcalde hordinario e Jorge de Alvarado e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Francisco de Avila e Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz regidores de la dicha Ciudad por presençia de mi Pedro del Castillo escribano publico luego el dicho Señor Luis Ponce de Leon que estava hechado en una cama doliente (89) dixo que por que el a cabsa de su enfermedad no podia entender en las cosas que su magestad le manda por su provision real que haga que dava e dio todo su poder cumplido al Licenciado Marcos de Aguilar que presente estava segun que el lo tiene de su magestad por virtud de la provision real que tiene presentada en Cabildo para todas las cosas e casos en ella contenidas e le nombrava e nombro por su alcalde mayor de esta nueva España e mandava e mando al dicho Cabildo le recibieran por tal. E luego el dicho Bachiller Juan de Ortega entrego la vara al dicho Señor Luis Ponce de Leon el qual la dio y entrego al dicho Licenciado Marcos de Aguilar el qual la recibio. E por los dichos Señores thesorero e contador e justicia e regidores fue recibido al dicho oficio e uso e exercicio del para lo qual hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Recibimiento del alcalde mayor Licenciado Marcos de Aguilar.

E luego que el Comendador Diego Hernandez Proaño presento ante dicho

señor Luis Ponce de Leon una provisión de su magestad firmada de su real nombre e refrendada de los Cobos su secretario y en las espaldas de ella firmadas de ciertos nombres de los del su muy alto concejo por donde parece que su magestad le hace merced del alguazilazgo mayor de la gobernacion del dicho señor Luis Ponce de Leon su tenor de la qual dicha provision de verbo ad verbun dize de esta guisa.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e emperador Semper Augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mayorcas de Cevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Islas Indias e tierra firme del mar Oceano condes de Barcelona Señores de Vizcaya e de Molina Duquez de Atenas e de Neopatria Condes de Ruyzellan e de Cerdania Marqueses de Orientan e de Gociano Archiduques de Austria Duques de Borgoña e de Bravante Condes de Flandes e del Tirol etcetera por quanto por algunas causas complideras a nuestro servicio y a la execucion de la nuestra justicia e a la buena Governacion de la nueva España nos yuviamos al Licenciado Lays Ponce de Leon por nuestro Governador e juez de residencia de ella y a la execucion de la nuestra justicia conviene que con el vaya un nuestro alguazil mayor que haga e cumpla y execute sus mandamientos por ende por hazer bien e merced a vos Diego Hernandez de Proaño caballero de la horden de Santiago e por que entendemos que así cumple a nuestro servicio y a la execucion de la nuestra justicia nuestra merced e voluntad es que por el tiempo que nuestra voluntad fuere vos seays nuestro alguazil mayor de la Governacion del dicho Licenciado Luis Ponce de Leon e trayays vara de nuestra justicia y como tal nuestro alguazil mayor gozeys de los salarios e derechos e otras cosas al dicho oficio anexas e pertenecientes. E por esta nuestra carta e por su traslado synado de escribano publico mandamos al dicho Licenciado Luis Ponce de Leon nuestro juez de residencia e a sus oficiales e lugares tenientes e a nuestros oficiales de la dicha tierra e a todos los concejos justicias e regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de todas las ciudades Vi-

llas e lugares de la dicha nueva España que fecho por vos el dicho Diego Hernandez de Proaño el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e deveys hazer vos ayam mayor de la dicha tierra e Governacion e usen con vos e con vuestros lugar thenientes que es nuestra merced que podays poner en el dicho oficio y en todos los casos e cosas a el anexo e concernientes e vos guarden e hagan guardar todas las honrras gracias franquezas e libertades preheminiencias prerrogativas e ymuniades e todas las otras cosas e cada una de ellas que por razon del dicho oficio debays aver e gozar e vos deven ser guardadas de todo bien e cumplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan e nos por la presente vos recibimos e avemos por recibido al dicho oficio e al uso y exercicio del caso que por los susodichos o por alguno de ellos a el no seays recibido e vos damos poder e facultad para lo usar y exercer e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara e cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Toledo a quatro dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynte e cinco años.—Yo EL REY. Yo Francisco de los Cobos Secretario de su Cesarea e Catholicas magestades.—Francisco G. Episcopus Ozomensis.—Gonzalo de Lugo comendador mayor.—Doctor Carvajal.—Registrada.—Juan de Samano por Canciller.

En dies e nueve dias del mes de Diciembre de mil e quinientos e veinte e cinco años pago Don Pedro Xvarez de Castilla tesorero de esta casa de la contratacion a Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor de la Nueva España en esta provision contenido ciento e veinte e cinco e mil maravedis que su magestad nos mando le pagasemos por el tercio de trecientos e setenta e mil maravedis que su magestad le manda dar de salario en cada un año en la Nueva España los quales le han de ser descontados del primer salario que oviere de aver por el tesorero e oficiales de la nueva España.—Pero Suarez de Castilla.—Juan de Aranda.—Diego de Ochandiano.

E asy presentada la dicha provision de su magestad en la manera que dicha es luego el dicho comendador Diego Hernandez Proaño dixo que pedia e pidio a los dichos Señores la obediencia e compliesen segund que su magestad lo manda e pediole por testimonio.

Recibimiento de alguazil mayor. E luego el dicho Señor Luis Ponce de Leon e los dichos Señores tesorero e contador y el dicho alcalde mayor e justicia e regidores tomaron la dicha provisión de su magestad en sus manos e la vesaron e posieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta e mandato de su Rey e señor natural a quien Dios dexa bevir y reynar por largos tiempos con acrecentamiento de mas e mayores reynos e Señores y en quanto al cumplimiento de ella dixeron que recibian e recibieron al dicho comendador Diego Hernandez Proaño al uso y exercicio del dicho cargo e oficio de alguazil mayor segund que su magestad por su provisión real lo manda e recibieron del el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual fecho el dicho Señor Luis Ponce de Leon le dio la vara del dicho oficio.—(Una rúbrica.)

En viernes 20 de Julio de 1526 años (90.)

E-te dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre en la Iglesia mayor de la dicha Ciudad conviene a saber los Señores Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Ciudad e Luis de la Torre e Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz e Andres de Barrios e Garcia Holguin e Jorge de Alvarado regidores de la dicha Ciudad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo para entender e platycar en las cosas complideras al servicio de su magestad e bien e pacificacion de la tierra para lo qual hicieron llamar algunos de los cavalleros e personas particulares de la dicha Ciudad entre los quales vinieron al dicho Cabildo el Bachiller Alonso Pérez e el comendador Juan Hernandez Infante e Diego de Ordaz e otras personas vecinos de la dicha Ciudad.

Dixeron que por quanto a su noticia es venido que los procuradores de esta Ciudad e villas por muchas causas que para ello an dado un requerido al Señor Governador Hernando Cortes que pues los poderes que el Señor Luis Ponce de

Leon juez de residencia en esta Nueva España avia dado al Licenciado Marcos de Aguilar avia ya con su suerte espirado que su Señoria se encargase de la Governacion de esta Nueva España hasta tanto que su magestad proveyese lo que mas a su real servicio convenga por que ademas de lo susodicho convenia lo susodicho para bien e pacificacion de esta nueva España por tanto que para saber el dicho requerimiento e todo lo en el contenido e la respuesta que el dicho Señor Governador dio a el que mandaban e mandaron a mi el dicho escribano que fuere al dicho Señor Governador e de su parte le suplicase que enviase el dicho requerimiento e la respuesta que a el dio para que por ellos visto provean lo que mas sea servicio de su magestad e bien pacificacion e quietud de la tierra e de los vecinos e moradores della. Por virtud del qual dicho mandato yo el dicho escribano traxe al dicho Cabildo el dicho requerimiento firmado de los nombres de los procuradores de la Ciudad e villas de esta nueva España e la respuesta que a el dio el dicho Señor Governador el qual de verbo ad verbum es este que se sigue.

Aquí entra el requerimiento.

E luego los dichos Señores alcaldes e regidores aviendo visto el dicho requerimiento y respuesta de suso contenida dixeron que lo por los dichos procuradores de esta Ciudad e villas pedido e requerido al dicho Señor Governador les parece justo e santo e bueno e muy conveniente para el servicio de su magestad breve pacificacion e quietud de esta tierra e que todos ellos unanimemente conformes pedian e requerian lo mismo al dicho Señor Governador e si necesario es se lo mandavan de parte de su magestad que lo haga e cumpla so las mismas condiciones e protestaciones luego e sin dilacion ni escusa alguna por quanto en la tardanza de ello se podia recreser peligro e daño e pedieronlo por testimonio.

Este dia los dichos Señores dieron poder apud ata a Francisco Rodriguez procurador del dicho concejo para que se pueda juntar con los otros procuradores de esta Nueva España e pedir e requerir lo que mas convenga al servicio de su magestad e bien e pacificacion de la tierra.—(Una rúbrica.) (91)

Cristobal Flores.—Juan Garcia Xaramillo.—Luis de la Torre.—Cristobal de Salamanca.—Andres de Barrios.

—Alonso de Paz.—Jorge de Alvarado.
—Alonso Davalos.—Garcia Holguin.

E luego el dicho Francisco de Avila regidor que se halló presente al dicho Cabildo dixo que su parecer era conformarse con la respuesta que el Señor Governador dio al requerimiento por los procuradores hecho ally donde dize que su Señoría quiere juntar letrados e tomar de ellos su parecer por no herrar (92) e que al parecer de los tales letrados el se conforma.—Francisco Davila.

E luego los dichos Señores dixerón que porque al presente en esta Cibdad no hay letrados e porque en la dilacion podia aver peligro segund son ynformados avian acordado e acordaron lo de suso contenido porque de lo contrario podria redundar de servicio a su magestad e daño e escandalo.

Notificación del Cabildo al Licenciado Marcos de Aguilar.

E luego todos los dichos Señores alcaldes e regidores aviendo primero visto el poder que el dicho Señor Licenciado Luis Ponce de Leon avia dado en su vida al dicho Licenciado Marcos de Aguilar e como por fallecimiento del dicho Señor Luis Ponce avia ya espirado el dicho poder dixerón que mandavan e mandaron a mi el dicho Escribano que le vaya a notificar al dicho Licenciado Marcos de Aguilar porque no ha querido venir al dicho Cabildo que sy tiene otro poder mas del que ante mi el dicho Escribano e en presencia del dicho Cabildo el dicho Luis Ponce le dió que le trayga e presente ante los dichos Señores e le de a mi el dicho Escribano para que sus mercedes lo vean e provean lo que mas convenga a servicio de Dios e de su magestad bien e pacificacion de esta nueva España donde no que le mandavan e mandaron trayga e entregue la vara de la justicia que asy el dicho Luis Ponce le dió a los dichos Señores del dicho Cabildo.

Respuesta del dicho señor Lic. á la notificación.

E luego incontinentemente yo el dicho Escribano fui a la posada del dicho licenciado Marcos de Aguilar e en presencia de los Señores Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz la ley notifique en auto encima de este contenido el qual dixo respondiendo a lo que se le notifica de parte del concejo justicia e regidores de esta Cibdad de Temixtitan Mexico que asy es que el vino a esta Nueva España como Inquisidor a entender en las cosas tocantes al Santo Oficio de la Inquisicion (93) e que llegado a esta Cibdad Luis Ponce de Leon justicia mayor e juez de residencia que era en

ella a la sazón que estando malo e enfermo en la cama de cierta enfermedad de que falleció e paso de esta presente vida a su ruego e de los oficiales de su magestad porque no oviese falta de la administracion de la justicia acepto cierto poder que el dicho Luis Ponce le otorgo segund que el lo tenia de su magestad e que el por servir al Emperador nuestro Señor lo acepto e fue recibido al dicho oficio por el Cabildo de esta dicha Cibdad e comenzo a usar del dicho oficio e mando el dicho Luis Ponce falleció e paso de esta presente vida e quedo en él la jurisdiccion por virtud del dicho poder la qual no espiró por su muerte por que es bivo e vive e bivira por muchos años e buenos la sacra magestad del Emperador nuestro Señor cuya jurisdiccion el al presente tyene e la usa e quiere usar por servir á su magestad e requirira e sy necesario es de parte de su magestad mando al dicho Cabildo que no le ympidan ni perturben el uso e exercicio de la dicha jurisdiccion so pena de perdimiento de bienes e las personas a merced de su magestad e usen con el como con juez que para ello tiene poder bastante e que la vara el no la ha de dar ni entregar que la persona e personas que fueren en se la quitar su magestad se buelva e torne contra ellos lo qual dixo que dava e dio por su respuesta.—El Licenciado Aguilar.

E despues de esto dende a poco de ora vinieron al dicho Cabildo el dicho Señor Governador e los Señores Thesoroero e contador e en su presencia yo el dicho escribano ley e notifique todo lo sucedido en el dicho Cabildo e les pidieron que como oficiales de su magestad diesen su parecer en lo susodicho e por ellos visto dixerón que oy en este dia es fallecido de esta presente vida Luis Ponce de Leon (94) el qual despues que en esta Cibdad entro estuvo enfermo e durante su enfermedad dió todo su poder segund que lo tenia al Licenciado Marcos de Aguilar e le entregó la vara de la justicia e fue recibido por el dicho Cabildo e por ellos como oficiales de su magestad e que hasen ver e examinar la fuerza e validacion que tienen los poderes dexados al dicho Licenciado Marcos de Aguilar e que lo que su magestad por otras provisiones e ynstrucciones que haya el dicho Luis Ponce de Leon para que aquello se haga compla ellos no pueden dar su parecer e boto e que esto daban e dieron por su respuesta e que asy mismos los dichos alcaldes e regidores syn los di-

Parecer del thesorero e contador.

chos thesorero e contador no podyan ni pueden elejir Governador e capitan general ya que los poderes quel dicho Luis Ponce dexó no fuesen validos. E que de mas de lo suso dicho como les han mostrado su capitulo de una ynstruccion de su magestad dada al Señor Governador Hernando Cortes fecha en Valladolid a veyte dias de Junio de quinientos e veynte e tres el qual se leyo en el dicho Cabildo no podian elejir justicia ni cosa alguna de la tierra ni proveer de cosa de lo que an proveydo por que ellos no fueron elejidos con parecer de los dichos oficiales juntamente con el dicho Señor Governador como su magestad lo manda por la dicha ynstruccion ni nunca otras veces que se elejieron ha sido con su parecer.—Alonso de Estrada.—Rodrigo de Albornoz.

En sabado 28 dias del mes de Julio de 1526 años.

Requerimiento al Licenciado Marcos de Aguilar sobre que muestre los poderes.

Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas del concejo de esta dicha Cibdad conviene a saber los muy nobles Señores Cristobal Flores alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Juan de Salcedo e Cristobal de Salamanca e Luys de la Torre e Alvaro Maldonado regidores dixerón que por quanto el viernes que se contaron veynte dias de este presente mes de Julio que fue el dia que falleció el Señor Luis Ponce de Leon ellos habian hecho su cabildo para entender e platycar en las cosas complideras a servicio de Dios e de su magestad e bien e pacificacion e buena Governacion de esta tierra adonde avian vysto cierto requerimiento que por los procuradores de la Cibdad e villas de esta nueva España se avia hecho al Señor Governador para que tomase en sy la governacion e justicia de esta nueva España por muchas cabsas e razones que para ello davan diciendo que convenia asy a servicio de su magestad e bien e pacificacion de la tierra el qual porque les parecio cosa justa le aprobaron e confirmaron e acordaron de pedir e repartir lo mismo al dicho Señor Governador para que syn escusa ni dilacion lo hiziere. E de mas de lo susodicho enviaron a pedir e requerir al Licenciado Marcos de Aguilar a quien en su vida el dicho Luis Ponce de Leon nombró por su alcalde mayor segund mas largamente parece por el poder que para ello dio que no usase

del dicho cargo e oficio sin mostrar los poderes que del Señor Luis Ponce de Leon thenia para que por ellos visto acordasen e determinasen lo que mas fuese servicio de su magestad e bien e pacificacion de esta tierra por quanto eran ynformados quel poder quel dicho Señor Luis Ponce de Leon havia dexado al dicho Licenciado Marcos de Aguilar con su fin e muerte avia espirado. A lo qual el dicho Señor Licenciado avia respondido cierto auto segund que en el se contiene diziendo que su poder no avia espirado e que antes les mandavan que le tuviesen e obedeciesen por tal juez en nombre de su magestad so ciertas penas que por ello les ympuso despues de lo qual no se avia hecho ni ynovado cosa ninguna antes se avia quedado asy sin averse determinado sobre ello cosa ninguna mas de quanto el dicho Señor Licenciado por sy e por su theniente Francisco de Avila a usado e usa de la jurisdiccion civil e criminal e oyen e proveen asy en la primera ynstancia como en grado de apelacion en todas las cabsas que se han ofrecido e ofrecen. E porque ellos no querian herrar ni hacer cosa que les fuese ynputada a culpa que le tornavan a pedir e requerir al dicho Señor Licenciado que muestre en el dicho Cabildo todos los poderes que el dicho Señor Luis Ponce de Leon le dexó para que vistos los unos e los otros se vea e determine por derecho si los dichos poderes au espirado o no porque no aviendo espirado e hallandose asy por derecho ellos como buenos leales vasallos e servidores de su magestad le obedecieran e ternan al dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar por tal teniente de justicia mayor por su magestad en esta Nueva España e obedecieran sus mandamientos en todo e por todo como deven e son obligados donde no que proveeran e acordaron aquello que mejor les pareciere que convenga de se hacer para servicio de su magestad bien pacificacion quietud e sosyego de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella.—Cristobal Flores.—Jorge de Alvarado.—Alonso Davalos.—Luys de la Torre.—Cristobal de Salamanca.—Garcia Holguin.—Juan de Salcedo.—Andres de Barrios.—Alonso de Paz.—Alvarado Maldonado.

E despues de lo susodicho este dicho dia e mes e año susodicho estando en la posada del dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar que son en las casas de Luys de la Torre los dichos Señores

Notificación del dicho auto al Licenciado

alcalde e regidores e asy mismo Francisco de Avila regidor de la dicha Ciudad luego el dicho Luys de la Torre por comysion de los dichos Señores dixo al dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar que presente estaba que ellos no venian a Cabildo ante el como ante juez porque no eran ynformados sy lo era salvo como a persona a quien se deve todo comedimiento e buena crianza e por estar su merced mal dispuesto e que le pedian e requerian lo que pedido e requerido tenian segund se contiene en el auto de yuso contenido el qual yo el Escribano ley e notifique de verbo ad beryum.

Respuesta
del dicho
Licenciado.

E luego el dicho Señor Licenciado dixo que los dias pasados respondiendo a lo que sobre este articulo le fue notificado dixo que el poder hordinario durava e no avia espirado e que lo tenia de su magestad e que entendia usar del como lo havia comenzado a hacer e que agora asy lo dize e los manda so las penas susodichas e demas que procedera contra ellos como hallare por derecho que le hayan e tengan por juez en nombre de su magestad e usen con el como tal juez e que no se junten ni hagan cabildos ni entiendan en cosas de governacion syn que el lo sepa e se halle presente a ellas como persona que tiene la jurisdiccion de su magestad e asy dixo que mandava se les notyficase. Lo qual paso en haz de los dichos Señores alcalde e regidores los quales dixeron que con su respuesta.—(Una rúbrica.)

En miercoles 1º dia de Agosto de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del concejo de esta dicha Ciudad conviene a saber los nobles Señores Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios en la dicha Ciudad e Jorge de Alvarado e Alonso Davalos e Garcia Holguin e Juan de Salcedo regidores de la dicha Ciudad para entender e platycar en algunas cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien de la tierra cerca de la respuesta que se havia de dar al Licenciado Marcos de Aguilar para saber si sus poderes quel Señor Luys Ponce de Leon que aya gloria le dexo avian espirado para lo qual embiaron a llamar al bachiller Manzano con quien avian comunicado lo susodicho para que conforme a derecho diese su parecer en el caso el qual dicho bachiller

vino al dicho Cabildo el qual dixo por muchas cabsas e razones que para ello dio que los poderes quel dicho Licenciado Luys Ponce de Leon avia dado en su vida al dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar no avian espirado con su muerte antes quedaban en su fuerza e vigor e que en el dicho Señor Licenciado quedava la judicatura e jurisdiccion civil e criminal hasta tanto que su magestad fuese ynformado del caso e proveyese lo que mas a su real servicio conbenga.

E luego los dichos Señores dixeron que por quanto en esta Ciudad no ay letrados de quien se puedan satsyfacer para cumplir con lo que deven e son obligados e el dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar es letrado de letras (95) e experiencia cursado de muchos años aca a cuya cabsa podra determinar en este caso muy mejor que otro lo que de derecho son obligados por tanto que lo pedian e suplicavan e sy necesario le requerian que no como juez sino como letrado les de su parecer firmado de su nombre sy puede ser juez en nombre de su magestad por virtud de los poderes que el Señor Luys Ponce de Leon le dió en su vida porque dando el dicho Señor licenciado el dicho parecer los dichos Señores le ternan por tal juez en nombre de su magestad e sy necesario es de nuevo le aprovavan e confirmavan los dichos poderes para que sean mas validos lo qual dixeron que le pedian e requerian en nombre de su magestad con protestacion que hizieron que si por falta de no dar el dicho su parecer los dichos Señores no se determinaren en cosa ninguna cerca de lo susodicho sy entretanto algund escandalo alboroto o muertes de hombres oviere en esta Ciudad sea a culpa e cargo de dicho Señor Licenciado e no a la de los dichos Señores ni por ello sea visto hacer el no dever pues que ellos no son letrados ni saben lo que conforme a derecho deven ni son obligados a hazer. E demas de lo susodicho que todo lo quel dicho Señor Licenciado hiziere e autuare como juez sea en sy ninguno e de ningund efecto e valor e pidieronlo por testimonio.—*Juan Xaramillo.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Jorge de Alvarado.—Juan de Salzedo.—Garcia Holguin.—Alonso de Paz.—Cristobal de Salamanca.—Alonso Davalos.*

E despues desto en este dicho dia e mes e año susodicho estando los dichos Señores alcaldes e regidores en la po-

Requeri-
miento al
Licenciado
Marcos de
Aguilar.

Recibimien-
to al Licen-
ciado Mar-
cos de Agui-
lar por justi-
cia mayor.

Pregon.

sada del Señor Licenciado Marcos de Aguilar que son en las casas del dicho Luys de la Torre yo el dicho Escribano ley e notyfique el auto de suso contenido al dicho Señor Licenciado el qual dixo que puesto caso quel no era obligado a les dar su parecer sobre este caso de que han tenido e tyenen dubda por ser como es juez e tiene jurisdiccion para la poder usar pero que por servir a su magestad e por los quitar de dudas e debates contiendas e diferencias el era y es contento de es dar en este caso su parecer firmado de su nombre para que con el se descarguen de lo que cerca desto toca al servicio de su magestad. E dize que el tiene poder para poder usar como juez en nombre de su magestad hasta tanto que su magestad provea lo que mas sea su servicio no embargante que el dicho Luys Ponce de Leon fallecio e paso de esta presente vida e que sy los dichos Señores por mostrar la voluntad e deceo que tienen al servicio de su magestad e al bien de la tierra e republica quieren confirmar e aprovar e sy necesario es hacer nuevo nombramiento de su persona del dicho Licenciado en nombre de su magestad que el huelga de ello e lo ha por bien para usar asy por virtud de un nombramiento como del otro. E esto dixo que puedan seguramente hacer no embargante que no avia necesidad del dicho nombramiento. E firmolo de su nombre.—*El Licenciado Aguilar.*

E luego los dichos Señores dixeron que pues el dicho Señor Licenciado como letrado dize e afirma que los dichos poderes quel dicho Licenciado Luys Ponce le dio no espiraron con su muerte antes le queda el dicho poder para le poder usar en nombre de su magestad como juez hasta tanto que su magestad otra cosa provea que ellos le recibian e recibieron al dicho cargo e oficio e a todo lo que de derecho son obligados de le recibir para que conforme a lo que puede e deve use e exerza e entienda en aquello que sus poderes se entienden e estienden e no mas ni allende. E para ello recibieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere. (Una rúbrica.)

E luego los dichos Señores mandaron que se pregone publicamente como en el dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar a quedado la jurisdiccion civil e criminal de esta nueva España en nombre de su magestad hasta tanto que provea otra cosa que mas sea su servicio. Por tanto que mandavan e manda-

ron que todas las personas vecinos de esta dicha Ciudad moradores estantes e habitantes en ella le tengan e obedezcan por tal e cumplan sus mandamientos en todo e por todo so pena de muerte e de perdimento de todos sus bienes para la camara e fisco de su magestad. Lo qual se pregonó este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero estando en la plaza. (Una rúbrica).

En 3 de Agosto de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en la posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar conviene a saber el dicho Señor Licenciado justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e los Señores Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios en la dicha Ciudad e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Luys de la Torre e Francisco de Villegas e Alonso de Paz e Francisco de Avila regidores de la dicha Ciudad.

Este dia los dichos Señores nombra-
ron por fiel de esta Ciudad a Francisco de Talavera vecino de ella para que use el dicho oficio e lleve los derechos que se suelen e acostumbra llevar por los dichos fieles.

Este dia presentaron en el Cabildo de esta Ciudad dos provisyones de su magestad la una el Doctor Hojeda (96) e la otra Luys de Berrio por las quales su magestad les hace merced de sendos regimientos de esta dicha Ciudad por tanto tiempo quanto fuere su voluntad. E visto por los dichos Señores las obedecieron besaron e pusyeron sobre sus cabezas como a cartas e mandado de su Rey e Señor natural e en quanto al cumplimiento dixeron que los recibian e recibieron al uso e exercicio de los dichos oficios por cumplir lo que su magestad manda pero que todos juntos eran de voto e acuerdo que asy de las dichas provisyones como de las demas que viniesen cerca de los dichos regimientos se suplique a su magestad para que los dichos oficios se den a personas que an servido a su magestad en la conquista e pacificacion de esta tierra pues que hay en ella muchos caballeros e hijos dalgo personas honrradas e casa-

Fialdad.

Regimiento
al Doctor
Hojeda e
Luys de Berrio.

®

dos que lo merecen. E luego los mandaron llamar a los dichos Doctor Hojeda e Luys de Berrio los quales entraron en el dicho Cabildo e hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Libramiento. Este dia se mando librar por los dichos Señores al Bachiller Alonso Perez quatro meses que sirvió en el Cabildo de esta Cibdad por letrado a razon de ciento e sesenta pesos por un año el qual dicho libramiento se le dió en forma.

Huertas. Este dia de pedimento de Anton Romero e Rodrigo de Carrion los dichos Señores les hizieron merced de dos suertes de tierra como se dan a los otros vecinos de esta Cibdad para hacer una huerta que son frontero de las puertas de la fuente de Chapultepeque la qual dicha merced dixeron que les hazian e hizieron aviendo consideracion que son de los primeros conquistadores de esta nueva España e an servido a su magestad en la conquistacion e pacificacion de esta nueva España e por ser ennoblecimiento de esta Cibdad con tanto que sea syn perjuizio de tercero.— (Una rúbrica.)

En Viernes 17 dias del mes de Agosto de 1526 años.

Azindades. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores justicia e regidores de esta dicha Cibdad en la posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta Nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Cristobal de Salamanca e Jorge de Alvarado e Alonso de Paz e Juan de Salzedo e Francisco de Villegas e Francisco de Avila regidores de la dicha Cibdad de pedimento del dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar e del doctor Hojeda los recibieron por vecinos de esta dicha Cibdad para que gozen de las libertades y esenciones que gozan los vecinos de esta dicha Cibdad.

Alguazil. Este dicho dia se recibio por teniente de alguazil desta dicha Cibdad Blasco Hernandez por virtud de una provisyon que presento del Comendador Proaño alguazil mayor desta nueva España el qual estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Este dia de pedimento de Diego de Ordas vecino de esta Cibdad le hizieron merced de le confirmar cierta compra que hizo de Guanachel cacique que se llama Tapia de un sitio de casa que esta cabe San Francisco (97) e de la otra parte el acequia e le hizieron merced del dicho sitio con tanto que sea la dicha compra syn perjuicio e con voluntad del dicho cacique con tanto que la venta e precio sea convencible.

Este dia de pedimento de Juan Garrido se le mando librar el tercio de cinquenta pesos de oro que se le dan por portero de Cabildo.

Este dia se le mando librar a Diego Martinez e a Juan de Celada fundidores el salario que con ellos puso la Cibdad porque hiziesen el oro menudo de tepuzque que al presente corre a razon de seys pesos por ciento por su trabajo e por las quiebras. Dioseles libramiento de ciento e cinquenta e siete pesos de oro por quanto parecio por fee de Garcia de Llerena que hizieron del dicho oro menudo dos mill e nueve cientos e cinquenta e un pesos de oro.

Este dia los dichos Señores mandaron que se pregone la provisyon e merced que su magestad hizo a esta Cibdad e a las Villas de esta nueva España para que las apelaciones de las justicias de hasta en contia de cient pesos abaxo fuese para ante los cabildos de la dicha Cibdad e Villas. Lo qual se pregono el Domingo siguiente en saliendo de misa mayor.

Este dia se dio licencia a Francisco de Estrada vecino de esta dicha Cibdad para que podiese pesar este mes de Setiembre que agora viene cinquenta puercos en la carniceria de esta dicha Cibdad con tanto que si alguna persona mientras que los pesare viniere e quisiere pesar vaca o carnero que lo pueda hacer.

En este dia se recibieron por alguaziles de esta Cibdad Pedro Zamorano e Juan de Porras e Diego Valadez. (Una rúbrica.)

En 18 de Agosto de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario en la dicha Cibdad e el Dr. Hojeda e Alonso de Paz e Francisco de Avila e Juan de Salzedo regi-

Solar.

Libramiento.

Pregon.

Licencia.

Pregon sobre los letrados e procuradores.

dores de la dicha Cibdad parecio presente Francisco Rodriguez procurador del consejo de la dicha Cibdad e dixo que por quanto en esta Cibdad se pregono una cedula de su magestad para que no oviese en esta tierra letrados ni procuradores so cierta pena la qual aunque al presente se guardó como se permitieron los dicho letrados ni procuradores despues aca como el fador Gonzalo de Salazar tuvo la Gobernacion de esta nueva España por que le parecio o por algunas cabsas que a ello le movieron dio lugar que abogasen los dichos letrados e procurasen los procuradores en lo qual esta Cibdad e los vecinos e moradores de ella reciben agravio e daño por que a cabsa de los dichos letrados e procuradores se levantan muchos mas pleytos e diferencias (98) Pidio al dicho Señor Licenciado que como justicia mayor mande que la dicha cedula de su magestad se guarde e cumpla segund que su magestad lo manda e sy necesario es la mande tornar de nuevo apregonar y poniendo pena e penas a los que contra la dicha cedula de su magestad fueren ejecutandolas en su persona e bienes. E luego el dicho señor Licenciado dixo que mandava e mando que la dicha cedula se guarde e cumpla e se torne de nuevo a mandar pregonar para que los letrados no aboguen ni aconcejen so pena por la primera vez de quinientos pesos de oro para la camara e fisco de su magestad e por la segunda mill pesos de oro aplicados en la misma forma e privados perpetuamente del officio de abogacia e por la tercera que pierdan todos sus bienes e salgan desterrados desta nueva España perpetuamente. E a los dichos procuradores por la primera vez trescientos pesos de oro para la camara de su magestad e seys meses de prision en la Carcele por la segunda seyscientos pesos de oro para la camara de su magestad e un año de prision e por la tercera mill pesos de oro e desterrados perpetuamente desta nueva España. E mandolo apregonar publicamente.—(Una rúbrica.)

En Viernes 31 dias del mes de Agosto de 1526 años.

Pregon. Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre conviene a saber en las casas y aposentos del muy noble señor Lic. Marcos de Aguilar conviene a saber el dicho señor Licenciado justicia

mayor en esta nueva España por sus magestades e los señores Cristobal Flores alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Cristobal de Salamanca e Andres de Barrios e Alonso de Paz e el doctor Ojeda e Luis de Berrio regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho cabildo luego los dichos señores digeron que por quanto a sido pregonado en esta Cibdad muchas vezes que ninguna persona vecino e morador de esta dicha Cibdad salga de ella sin licencia e mandado de la justicia so ciertas penas que para ello an puesto no embargante las quales no le quieren hacer ni cumplir antes se van sin las dichas licencias asy fuera de esta dicha Cibdad como fuera de esta nueva España para los reinos de Castilla e a las Yslas e otras partes lo qual es en daño e perjuicio de los vecinos e moradores desta dicha Cibdad allende que algunas de las dichas personas que asy se van an cometydo delitos porque deben ser castigados e otros deben muchas debdas que son obligados de dar e pagar asi a mercaderes como a otras personas particulares e yendose oculta y escondidamente las tales personas pierden las dichas debdas o a lo menos no las pueden cobrar syn gran daño e costa suya por tanto queriendo proveer en lo susodicho hordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea no sean osados de salir de esta Cibdad para yr fuera desta nueva España ni para sus pueblos e caciques ni para otra ninguna parte so pena de cinquenta pesos de oro la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para la persona que le acusare e para el juez que lo sentenciare. Lo qual se mando pregonar publicamente ese pregono este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero de esta dicha Cibdad estando en la plaza della, estando presentes por testigos Pedro Zamorano alguazil de la dicha Cibdad e Alonso de Cardona e Mignel de Ybarra e otras muchas personas.

Otrosy se mando pregonar por los dichos señores e se pregono este dicho dia que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea sea osada de sacar ningun esclavo de esta tierra para fuera de ella so pena que lo aya por perdido para la camara e fisco de su magestad.

Veindades. Este dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz regidores de la dicha

Pregon.

Cibdad los recibieron por vecinos della e ansy mismo a Francisco del Barco e los mandaron asentar por tales para que de oy en adelante gocen de las libertades y esenciones que gozan los vecinos de la dicha Cibdad e que señalando solares en parte sin perjuicio de tercero se los daran.

Alguazil mayor.

Este dia Hernan Lopez de Avila vecino desta dicha Cibdad fue recibido por alguazil mayor della por virtud de una provision que presento en el dicho Cabildo por la qual parece que el Comendador Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor de la Gobernacion de esta nueva España le sustituya el poder que de su magestad tiene para usar el dicho cargo e oficio en toda la tierra el qual dicho Hernan Lopez de Avila hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Alguazil de la visita.

Este dia se recibio por alguazil de la visitacion de esta nueva España a Bartolome de Zarate por virtud de una provision que para ello presento del dicho Comendador Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor el qual hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Diputados.

Este dia se nombraron los Diputados para este mes de Setiembre venidero a Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz regidores de la dicha Cibdad.

Licencia para pesar.

Este dia se le dio licencia a Sancho de Frias en nombre de Rodrigo Martinez artillero vecino de esta dicha Cibdad para que pueda pesar el mes de Setiembre venidero cinquenta puerros despues que Francisco de Estrada vecino de esta dicha Cibdad oviere acabado de pesar otros cinquenta para que se le dio licencia.

Revocacion de las penas de la camara.

Este dia el Señor Licenciado Marcos de Aguilar presento en el dicho cabildo una cedula del Emperador nuestro señor por la qual su magestad manda que agora e de aqui adelante las penas de camara que se condenaran en esta nueva España se acuda con ellas al tesoro no embargante la merced que su magestad avia hecho a esta nueva España de las dichas penas por diez años. E por el dicho Señor Licenciado fue obedecida e mandado cumplir en todo e por todo segund que su magestad por ella lo manda. E los dichos Señores alcalde e regidores la obedecieron y en quanto al cumplimiento dixerón que suplicavan e suplicaron de ella hasta tanto que su magestad sea ynformado por los procuradores que al presente van a Castilla de la necesidad que esta tierra tiene de las dichas penas por

no tener al presente otros propios y por otras muchas causas e razones que daran ante su magestad por donde abra por bien e sera servido de confirmar la dicha merced que asy avia hecho cerca de lo susodicho e de se la prorrogar por mas tiempo. (Una rúbrica.)

En Junes 10 dias del mes de Setiembre de 1526 años.

Este dia estando en cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Garcia Olguin e Alonso de Paz e Juan de Sauzedo e Andres de Barrios e Luis de la Torre e Francisco de Avila e Francisco de Villegas e el Doctor Ojeda e Luys de Berrio regidores de la dicha Cibdad Luys de Sayavedra presento en el dicho cabildo ciertos poderes del comendador Diego Hernandez de Proaño por donde rebocaba un poder que de alguazil mayor avia dejado a Hernand Lopez de Avila vecino de esta Cibdad en cierta forma e manera e le dava poder para nombrar alguazil mayor en toda esta nueva España el qual nombro por teniente de alguazil mayor de ella a Diego de Proaño primo del dicho comendador el qual estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual hecho los dichos Señores lo recibieron al dicho oficio de teniente de alguazil mayor e al uso e exercicio del e le entregaron la vara de la justicia con la qual salio del dicho cabildo.

Alguazil mayor.

Este dia Bernaldino de Santa Clara vecino de esta Cibdad en nombre e con poder de Bernaldino Bazquez de Tapia presento en el dicho Cabildo una provision de su magestad por la qual parece que su magestad le hace merced al dicho Bernaldino de Tapia de un regimiento de esta dicha Cibdad e pidio que la obediesen e cumpliesen segund que su magestad lo manda. e pidiolo por testimonio. E por los dichos Señores visto tomaron la dicha provision de su magestad en la mano e la vesaron e posieron sobre sus cabezas e la obedecieron como a carta e mandado de su rey e Señor natural a quien Dios dexebivir e reynar con acresentamiento de mas e mayores reynos e señorios como por su real corazon es deseado y en

quanto al cumplimiento de ella dixerón que venido el dicho Bernaldino Vazquez de Tapia e esta tierra e presentandose en el Cabildo de esta dicha Cibdad e haziendo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere segund su magestad por la dicha provysion lo manda se hara lo que sea su real servicio. (Una rúbrica.)

En viernes 14 dias del mes de Setiembre de 1526 años.

Licencia para un meson.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Francisco de Avila e Cristobal de Salamanca e Jorge de Alvarado e Alonso de Paz e Francisco de Villegas regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo Juan de Paredes vecino de esta Cibdad dio una peticion por sy y en nombre de Rodrigo Rengel su compañero por la qual dixo e hizo saber a los dichos Señores que el pueblo de Chilula que esta depositado al dicho Rengel es camino muy pasagero para la villa de Medellin e Guaxaca e para las minas e otras partes por donde pasan muchos españoles e hacen jornada en el dicho pueblo de Chilula de que los yndios dixo que recibian mucho trabajo en dalles de comer e sobre ello reciben muchos malos tratamientos. Pidio a los dichos Señores le hiciesen merced de le dar licencia para hacer una venta o meson en el dicho pueblo adonde se aposenten los españoles que por alli pasaren porque alli se les dara de comer todo lo que obieren menester pagandolo como en las otras ventas que estan en el camino de la Villarrica. E por los dichos Señores visto dixerón que le davan e dieron la dicha licencia para que pueda tener un meson en el dicho pueblo de Chilula con tanto que no le dan la propiedad del dicho meson e con que guarde e cumpla los aranzeles que estan mandados guardar a los venteros e mesoneros de esta nueva España e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Vecindad.

Este dia se recibio por vecino de esta Cibdad el Bachiller Pedro de Soto-Mayor e le mandaron asentar por tal vezyno

e asy mismo a Alvaro de Leon e en lo de los solares que piden que lo veran e que syendo syn perjuicio se proveeran.

En lunes 17 dias del dicho mes de Setiembre del dicho año de 1526 años.

Solar.

Este dia estando juntos en el Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en la posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saver el dicho Señor Licenciado e los Señores Cristobal Flores e Juan Xaramillo alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Garcia Olguin e Cristobal de Salamanca e Alonso de Paz e Andres de Barrios e Jorge de Alvarado regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores de pedimento de Alonso Valiente vecino de la dicha Cibdad dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que es en la Calle de Santo Domingo (99) que va al Tatelulco linderos de solar que esta dado a Pedro Sanchez Farfan el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Id.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal de Salamanca vecino e regidor de esta dicha Cibdad los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de otro solar linde con otro solar de Alonso Valiente que es en la Calle de Santo Domingo que va al Tatelulco alcual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Id.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Alonso de Paz vecino e regidor de la dicha Cibdad dixerón que le hazian e hizieron merced de le dar otro solar que es en la dicha calle de Santo Domingo lindero del dicho Cristobal de Salamanca el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Mayor domo.

Este dia los dichos Señores señalaron por mayordomo de esta Cibdad por ausencia de Miguel Diaz de Aux a Bernaldino de Santa Clara vecino de esta dicha Cibdad para lo que queda de este presente año de quinientos e veynte e seys e se lo mandaron notificar para que parezca en el Cabildo a lo aceptar e hazer el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere. Juro en viernes veynte e ocho de Setiembre.

Alguaziles.

Este dia Luys de Saavedra con poder del Comendador Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor de esta nueva España nombro por tenientes de alguaziles a Baltazar Rodriguez e a Hernando Damian los quales estando presentes

hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual hecho fueron recibidos a los dichos oficios e por los dichos Señores les fue dada las varas de la justicia con que salieron del dicho Cabildo. El qual dicho Luys de Saavedra revoco los poderes que el dicho Comendador Proaño avia dexado de sus tenientes de alguazil a Diego Valadez e a Pedro Zamorano.

Pregon. Este dia se pregonó la suspensyon de las débdas por mandado del dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar.—(Una rúbrica.)

En viernes 18 dias del mes de Setiembre de 1526 años.

Ordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores alcalde hordinario de la dicha Ciudad e Francisco de Villegas e Cristobal de Salamanca e Garcia Olguin e Andres de Barrios y el Dotor Ojeda regidores de la dicha Ciudad para entender e platicar en cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Ciudad luego los dichos Señores dixeron que por quanto los arrieros que traen vino a esta dicha Ciudad hacen muchos fraudes en el dicho vino e despues dizen que se le sale e lo dan por corrupcion en lo qual las personas que dan el dicho vino reciben mucho agravio e daño por ende queriendo proveer en ellos hordenaron e mandaron que de aqui adelante la persona que oviere de dar vino a qualquier arriero para que lo trayga a esta Ciudad le de tres azumbres demaciadas en cada ocho arrobas para corrupcion del camino con las quales dichas tres azumbres el tal arriero o persona que truxere el dicho vino sea obligado de dar en esta Ciudad enteramente las dichas ocho arrobas syn faltar cosa ninguna de ellas e sy algo faltare el dicho arriero sea obligado a pagar el dicho vino a como a la sazón valiere en esta Ciudad. E que ningun arriero ni persona que truxere el dicho vino sea osada de hechar en ello agua ni hacer otra falsedad so pena de cien azotes e de perdimiento de todo el flete de las cargas de vino en que pareciere que asy hizo la dicha falsedad. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pre-

gono este dicho dia en la plaza de esta Ciudad en haz de mucha gente que ende estaba.

Otrosy ordenaron e mandaron que todas las personas que tienen solares en esta Ciudad de oy en dos meses cumplidos primeros siguientes los tengan cercados a lo menos de Cañas con apercimientto que el termino pasado desde agora los pronuncian e dan por perdidos para que queden vacos e la Ciudad pueda proveer de ellos a quien le pareciere. E mandaronlo pregonar publicamente lo qual se apregonó este dicho dia.

Otrosy hordenaron e mandaron que ningun vecino ni morador en esta Ciudad no sea osado de traer puercos por ella salvo que qualquiera que los tovriere dentro de tercero dia los saque de la dicha Ciudad e no sea osado de los traer por las calles de ella so pena que qualquiera se los pueda matar e sean para la persona que los matare e demas de lo susodicho la persona cuyos fueren los dichos puercos ycurra en pena de dos pesos de oro por cada cabeza que asy truxere por la dicha Ciudad la tercia parte para las obras publicas de esta dicha Ciudad e las dos partes para el juez que lo sentenciare e para el denunciador que lo denunciare. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregonó este dicho dia.

Otrosy ordenaron e mandaron que todos los vecinos e moradores de esta Ciudad alimpien sus pertenencias e no hechen ni tengan muradales a su puerta e de aqui adelante hechen sus basuras e muradales fuera de la Ciudad e no hechen en las calles cosa alguna ni agua suzia ni cosa que mal huelia perro ni gato ni otra cosa mortezina so pena de tres pesos de oro aplicados en la manera susodicha con apercibimiento de que quando algo de lo susodicho se allare e no se pudiere averiguar quien lo hizo ni de donde se hecho que se penaran cuatro casas las mas cercanas de donde se hallare la tal basura e muradal e cosa mortezina o hedionda. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se apregonó este dia.

Este dia los dichos Señores justicia e regidores nombraron por procuradores del numero de esta dicha Ciudad para que entiendan en lo que por la justicia real e por los vecinos e moradores de esta dicha Ciudad a quien se les diere licencia para ello se les encomendare a Francisco Caxco e a Francisco Morcilla e a Francisco de Alva e a Francisco Sanchez de Zurita con tanto que el pri-

Hordenanza.

Id.

Id.

Procuradores.

mero dia de Cabildo parezcan ante el dicho señor licenciado Marcos de Aguilar a examinarse. E mandaron que de aqui adelante los demas que usan del oficio de procurador no entiendan en ningunas cabsas asy en las tienen empedadas como en las que de aqui adelante se les encomendare ni sobre ello parescan en juicio so las penas en la cedula de su magestad y en el pregon que sobre este caso mando dar el dicho señor licenciado se contienen. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregonó este dia en haz de mucha gente que ende estava por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico de esta dicha Ciudad estando en la plaza de ella.—(Una rúbrica.)

En viernes 5 dias del mes de Octubre de 1526 años.

Vezindad. Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en la posada del muy noble señor licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta Nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho señor licenciado e Juan Garcia Xaramillo alcalde hordinario de esta dicha Ciudad e Andres de Barrios e Garcia Olguin e Luys de la Torre y el dotor Ojeda e Luys de Berrio regidores de la dicha Ciudad de pedimento de Domingo de Garaza lo recibieron por vecino de esta dicha Ciudad e le mandaron asentar por tal en el libro de cabildo de ella.

Alguazil. Este dia los dichos Señores recibieron por alguazil de esta Ciudad a Pedro de Maya vecino de ella por nombramiento que para ello hizo Luys de Saavedra en nombre del comendador Proaño Alguazil mayor de esta nueva España el qual hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Fiel. Este dia los dichos Señores recibieron por fiel de esta Ciudad a Juan de Perras alguazil por tanto tiempo quanto fuere su boluntad el qual hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.—(Una rúbrica.)

En viernes 12 de Octubre de 1526 años.

Solar. Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor

de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario de la dicha Ciudad e Garcia Holguin e Andres de Barrios y el Dotor Ojeda e Luys de Berryo e Luys de La Torre regidores de la dicha Ciudad de pedimento de Juan Ciciliano vecino de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hicieron merced de un solar que es en esta dicha Ciudad frontero con solar que esta dado a Pedro Valenciano vecino de esta Ciudad el qual dixerón que le davan e dieron en yquivalencia de un pedazo de solar que le estava dado e no se lo consyntieron labrar por ser en perjuicio de esta Ciudad con tanto que sea syn perjuicio de tercero e mandaron dar el tytulo de ello en forma. Este dia Diego Pascual dio una peticion ante los dichos Señores por la qual se obligo de dar vino abasto en esta Ciudad de aqui el dia de Sant Juan de Junio primero que verna del año de veinte e siete arrobado e por quartillos a precio cada arroba de seys pesos de oro e cada quartilla a cuatro reales con tanto que ninguna persona durante el dicho tiempo pueda vender vino en esta dicha Ciudad con veynte leguas a la redonda a ningund precio mayor ni menor ni el concejo de esta Ciudad le reciba durante el dicho tiempo otra baja. E por los dichos Señores visto aviendo consyderacion que es en pro e utilidad de esta Ciudad recibieron la dicha postura e mandaron apregonar lo susodicho por tres pregones para que sy alguna persona quisiere abaxar lo susodicho que le recibiran la dicha postura donde no que se rematara en el dicho Diego Pascual con las condiciones e de la manera que con el se concertare lo qual se pregonó este dicho dia estando en la plaza publica de esta dicha Ciudad en haz de mucha gente que ende estava.

Este dia de pedimento de Juan de la Torre vecino de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hicieron merced de le dar licencia para que pueda hacer un meson en el pueblo de Cuertalavaca que le esta depositado y otro en el despoblado de Taximaroa siete leguas del dicho su pueblo con tanto que no le dan la propiedad de las dichas ventas e mesones salvo que las pueda bastecer de lo necesario para provysion de los españoles pagando la provysion e cosas que les dieren conforme al arancel que esta mandado guardar en las otras ventas.—(Una rúbrica.)

Licencia para hacer meson e venta.

En lunes 15 dias del mes de Octubre e del dicho año.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan Garcia Xaramillo alcalde hordinario de esta dicha Cíudad e Luys de la Torre e Andres de Barrios e el Dotor Hojeda e Luys de Berrio regidores de la dicha Cíudad los dichos Señores hordenaron e mandaron que los diputados de este mes sepan que vino ay en esta Cíudad e lo que puede venir de los puertos de Medellin e Villarrica a esta dicha Cíudad hasta que se remate el estanco que tyene puesto Diego Pascual para que aquello se venda al precio que se le rematare al dicho Diego Pascual e no mas so la pena que se les puyere.

Este dicho dia se mando librar a Alonso Garcia albañil seys meses que se avyrguo que avya servido en las casas del concejo de esta Cíudad a razon de ciento e cinquenta pesos por año.

Este dicho dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que ninguna persona trayga puercos por esta Cíudad aunque sea el obligado que los ha de pesar so la pena que en esto esta puesta.

Este dicho dia se dio licencia a Andres de Tapia para que pueda pesar vaca e carnero en las carnicerías de esta Cíudad a razon de cinco reales el carnero con tanto que si alguna persona quisiere pesar carnero que abaxando el dicho precio lo pueda hacer.

Este dicho dia los dichos Señores vysta una peticion de Francisco Verdugo y el titulo que mostro de un solar que fue dado en la plaza grande de esta dicha Cíudad linderos de otro solar que se le dio al thesorero dixerón que el dicho solar fue dado en perjuizio de esta Cíudad a quien estava dado el dicho solar con otros por propios para el concejo de ella e que no ha lugar de lo confirmar la data del dicho solar como pyde.—(Una rúbrica.)

En viernes 19 de Octubre de 1526 años.

Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Marcos de Aguilar justicia mayor de esta

Nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores alcalde hordinario e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Andres de Barrios e el Dotor Hojeda e Alonso de Paz regidores.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de la Plaza vecino de esta Cíudad aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella dixerón que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar que le esta dado por el Cabildo de esta Cíudad al tiempo que se trazo ques frontero de solar e casas de Juan Catalan e le mandaron tytulo de ello en forma.

Este dia visto por los dichos Señores cierta informacion que mandaron hacer cerca de los acarrees e alquileres de las cargas que traen los arrieros desde la villa de Medellin e Villarrica a esta Cíudad avyendo consyderacion como los cavallos e provysiones valen mucho mas barato de como solian e los precios que al presente llevan por los dichos acarretos e cargas son ecesyvos e demasados por tanto hordenaron e mandaron que de aqui adelante ningun arriero ni otra persona que traen bestias al camino sea osado de llevar ny lleve por ninguna carga que tenga de peso diez arrobas mas de veynte e cinco pesos de oro so pena de medio marco de oro por cada vez que pareciere aver llevado demasado de lo que dicho es.

E demas que buelva lo que asy llevar con el quatro tanto la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e la otra para las obras publicas y la tercia parte para el juez e denunciador.—E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dicho dia estando en la plaza publica de esta Cíudad en haz de mucha gente que ende estava testigos el alcalde Cristobal Flores e Hernando de Santillana e otros.

Este dia de pedimento de mi el dicho escribano los dichos Señores mandaron librar e libraron el tercio primero de este año que se cumplio a doze dias de este presente mes de Octubre a razon de cien pesos por año.

Este dia de pedimento de Maese de Roa los dichos Señores le hizieron merced de un solar en la calle del Monesterio de Santo Domingo a las espaldas del solar que esta dado a Alonso de Paz vecino e regidor de esta dicha Cíudad syendo syn perjuzyo de tercero.

Este dia los dichos Señores nombraron por fiel de esta Cíudad a Francisco

Solar servido.

Hordenanza.

Ydem.

Libramiento.

Solar.

Fiel.

Morzillo e le dieron poder para lo usar y exercer el qual estando presente hizo juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento del Dotor Hojeda dixerón que le hazian e hizieron merced de le dar un solar cerca del dicho Monesterio de Santo Domingo lindero del dicho solar que se dio este dicho dia a Maese Roa con tanto que sea syn perjuizio de tercero. (Una rúbrica.)

En viernes 26 de Octubre de 1526 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta Nueva España por sus magestades e los Señores Juan Garcia Xaramillo alcalde hordinario de la dicha Cíudad e Andres de Tapia e el Dotor Hojeda regidores.

Este dia los dichos Señores dixerón que por quanto el herraje vale en esta Cíudad a muy baxos precios que segund solia valer y el arancel por donde los herradores que ay en esta Cíudad que llevan los precios de su oficio es muy subido por ende queriendole enmendar porque muchas personas se quejan de los ecesivos precios que los dichos herradores les llevan por herrar sus vestias hordenaron e mandaron que de aqui adelante ningun herrador de los que en esta Cíudad usaren sus oficios no sean osados de llevar ni lleven por cada herradura nueva que hechare poniendo la herradura e clavos el oficial tres tomines de oro.....pesos " 3 tomines.

Yten si la dicha herradura fuere de mula poniendo el dicho herraje el oficial dos tomines e seys granos..... pesos "2 ts." 6 gs.

Yten por sangrar una bestia por cada sangria dos tomines... pesos "2 ts."

Yten por cada clavo que hecharen poniendolo el dicho oficial un grano de oro..... pesos "ts." 1 grano.

Yten lo demas en el dicho arancel contenido los dichos oficiales lo guarden e cumplan so la pena en el contenida. E mandaronlo apregonar publicamente. Pregonose este dia por boz de

Francisco Gonzalez pregonero estando en la plaza.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Villaseñor dixerón que lo recibian e recibieron por vecino de esta Cíudad e le hizieron merced de le dar por servido un solar de Francisco de Orozco su hermano difunto que tiene en esta Cíudad lindero de Juan Xaramillo e de la otra parte Andres de Tapia lo qual pedio como heredero del dicho Orozco.

Este dia de pedimento de Ruy Gonzalez los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidos dos solares que dixo que tiene en esta Cíudad en la calle de Tacuba los cuales dixerón que le davan e dieron por virtud de la merced que los conquistadores tienen de su magestad para ello e aviendo consyderacion que a servido á su magestad en la conquista e pacificacion de ella.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron quel carnicero cortador que de aqui adelante diere peso falto por la primera vez yncorra en pena de tres pesos la tercia parte para el consejo e las dos partes para el juez e denunciador e por la segunda la pena doblada e por la tercera tres doblada e cient azotes.

Este dia los dichos Señores por nombramiento de Luys de Saavedra e por ausencia e enfermedad de Diego de Proaño a quien avia nombrado por alguazil mayor de esta Cíudad e hasta tanto quel susodicho este en dispuscion de lo poder usar recibieron en su lugar a Rodrigo de Baeza el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e por los dichos Señores fue recibido al dicho oficio e le dieron la vara de la justicia con la qual salio del dicho Cabildo.—(Una rúbrica.)

En lunes 30 dias del dicho mes de Octubre de 1526 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en la posada del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Juan Garcia Xaramillo alcalde hordinario en la dicha Cíudad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Andres de Barrios e Cristobal de Salamanca e Juan de Salzedo regidores de la dicha Cíudad Maese Pedro e Benito de Begel dixerón una peticion ante los dichos Señores por la qual pedieron que les hi-

Solar por servido.

Solares por servidos.

Hordenanza.

Alguazil.

Solar para el escuela de danzar.

ciesen merced de les dar un sytio para en que hagan donde agora esta la plaza una escuela de danzar por ser ennoblecimiento de la Cibdad. E por los dichos Señores visto les dieron licencia para que puedan hazer una casa de cinquenta pies en largo e treynta en ancho hasta tanto que sea su voluntad con tanto que cada un año acudan a la Cibdad con cuarenta pesos de renta de los que en la dicha tienda bivieren e con que las dejen libres e desembargadas a la Cibdad cada e quando que se les mandare con todo lo edificado. E les mandaron dar el titulo de ello en forma. E mandaron que los susodichos se obliguen á la Cibdad por la dicha contía de los dichos pesos de oro.—(Una rúbrica).

En 9 dias de Noviembre del dicho año de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Cristobal de Salamanca e el Dotor Hojeda e Juan de Salzedo regidores.

Este dia señalaron por diputados para el presente mes de Noviembre al Dotor Hojeda e Juan de Saucedo regidores de esta dicha Cibdad.

Este dia se dio licencia a Bernaldino de Santa Clara vezino e mayordomo de esta dicha Cibdad para que tenga sus ovejas en un pedazo de tierra que es en el camino que va de Chapultepeque a Cuyucan a la mano ysquierda quanto tres o quatro tyros de ballesta de Chapultepeque donde estan unos arboles en que dixo que podra aver media suerte de tierra de las que dan para guertas para que pueda hazer una casa e un corral con tanto que no le dan la propiedad ni posesion de la dicha tierra salvo por el tiempo que fuere la voluntad del dicho cabildo.

Este dia se recibieron por vezinos de esta dicha Cibdad Anton Romero e a Francisco de Carryon ortelanos e los mandaron asentar por tales en el libro del Cabildo.—Una rúbrica.

En sabado 10 de Noviembre.

Este dia estando juntos en la posada del muy noble Señor Licenciado Mar-

cos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristoval Flores alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Jorge de Alvarado e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Cristoval de Salamanca e Francisco de Avila regidores de la dicha Cibdad estando asy mesmo presentes Pedro de Alvarado e Gonzalo de Sandoval y el tesorero Alonso de Estrada e el Bachiller Alonso Perez e Francisco de Lugo procurador de la Villa de Medellin e Francisco Rodriguez procurador de esta dicha Cibdad e otros caballeros e vecinos e moradores en esta dicha Cibdad que fueron llamados al dicho Cabildo dixeron que porquanto sus noticias es venido que el Licenciado Luys Ponce de Leon que aya gloria que vino a esta nueva España por juez de residencia de ella e traxo una cedula de su magestad para que de aqui adelante se cobrase el quinto por sus oficiales de todo el oro que se fundiese en las fundiciones en esta nueva España syn embargo de la merced que su magestad avia echo a esta tierra e porque lo susodicho es en gran daño e perdida e perjuizio de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella por muchas cabsas e razones que para ello daran por donde su magestad sera servido de revocar la dicha cedula e confirmar la primera merced que avia echo a esta nueva España por quanto que suplicavan e suplicaron de la dicha cedula para ante la persona de su magestad e pedian e pedieron al dicho Señor Licenciado que como justicia mayor de esta nueva España no consyenta ni de lugar hasta tanto que su magestad sea ynformado de daño e perdida que en se guardar la dicha cedula vernia a esta tierra e en los vecinos e moradores de ella que se guarde e cumpla salvo que se este en el estado que estava antes que la dicha cedula se poseyese para que se pague a su magestad del oro que se fundiere segund que hasta aqui se pagava e segund su magestad por la primera merced que hizo a esta tierra lo manda porque de otra manera ninguno querra sacar oro a cabsa de los muchos gastos que en ello se recrece como es publico e notoryo de que su magestad sera deservido sus rentas reales desmenuydas e menoscabadas.

Otrosy en lo de la merced de las penas de la camara que su magestad avia rebocado a esta nueva España dixeron ansy mesmo suplicavan segund e como por los procuradores de la Cibdad e Villas de esta nueva España e por el Ca-

bildo de esta dicha Cibdad estava suplicado para que se pida a su magestad conforme a la dicha merced de las dichas penas que asy avia hecho a esta nueva España por tiempo de diez años e aun se la prorogue por mas tiempo por ser como es tan necesaria e que haziendole esta merced su magestad esta tyerra a por bien que la merced del almoxarifazgo segund e como se cobra en las Yslas. E que su magestad les tiene hecha la revoque e mande cobrar el dicho almoxarifazgo que para ello se escribe a su magestad sobre todo e se de poder a Pedro de Alvarado que al presente va a Castilla.

Vezi-
ndas.

Este dicho dia se recibieron por vezinos de esta dicha Cibdad Alonso Luco de Peñaranda e Cristoval Romero e Juan de Guzman e Jeronimo de Medina e los mandaron asentar por tales en el libro del Cabildo para que gozen de las libertades e excenciones que gozan los otros vecinos de esta dicha Cibdad e que señalando solares syn perjuizio de tercero se les provera.—(Una rúbrica).

En 16 dias del mes de Noviembre de 1526 años.

Solar.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre los muy nobles Señores Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e Cristoval Flores alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Sauzedo e Garcia Holguin e Francisco de Avila regidores de ella por presencia de Hernand Sanchez de Aguilar escribano de su magestad por ausencia y enfermedad de mi Pedro del Castillo escribano del dicho Cabildo de pedimento de Servan Vejarano vecino de esta Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad a las espaldas del solar de Juan Tirado e de la otra parte solar de Juan de Cabra el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuizio de tercero aviendo conyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e lo que a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella.

Solar por
servido.

Este dicho dia Pedro de Meneses vecino de esta Cibdad dio una peticion por la qual pedio le hiziesen merced de le dar por servido un solar en que tiene edificadas sus casas de que le fue hecha merced por el Señor Governador como parecio por una cedula firmada de su nombre e de Rodrigo de Paz su secreta-

rio lo qual visto por los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de le dar por servido el dicho solar e le mandaron asentar por tal en el libro de Cabildo.—(Una rúbrica.)

En lunés 10 dias del mes de Diciembre de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Cristobal de Salamanca e Garcia Holguin y el Dotor Hojeda e Francisco de Villegas e Luys de la Torre e Juan de Sauzedo regidores por presencia de Alonso Lucas escribano de su magestad los dichos Señores recibieron juramento en forma devida de derecho segund que en tal caso se requiere de Geronimo de Medina al qual el dicho Señor Licenciado nombro por su teniente de justicia mayor de esta Cibdad.

Solares.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal de Salamanca e porque hizo dexacion de un solar que le estava dado linderos de Alonso Valiente e Alonso de Paz le hicieron merced de otro solar que es en la misma Calle de Santo Domingo linderos con solar que esta dado a Hernand Gutierrez de Salamanca e hicieron merced del dicho solar que asy dexo el dicho Salamanca a Juan de Sauzedo.

Solar.

Este dia de pedimento de Juan Garrido le mandaron librar el tercio de portero de Cabildo a razon de cinquenta pesos por año.

Este dia de pedimento de Martin Perez carpintero los dichos Señores le hizieron merced de un solar que alinda con la Calle que va a Santo Domingo por do se a de llevar el caño de agua e con solar de Ysabel Rodriguez e asy mismo con solar del dicho Martin Perez el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia por nombramiento del Señor Licenciado Marcos de Aguilar e por una provisyon que cerca de ella presento Bernaldino de Santa Clara los dichos Señores lo recibieron por juez de los diezmos a recibieron del juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.—(Una rúbrica.)

Recibi-
miento por
juez de los
diezmos a
Santa Cla-
ra.

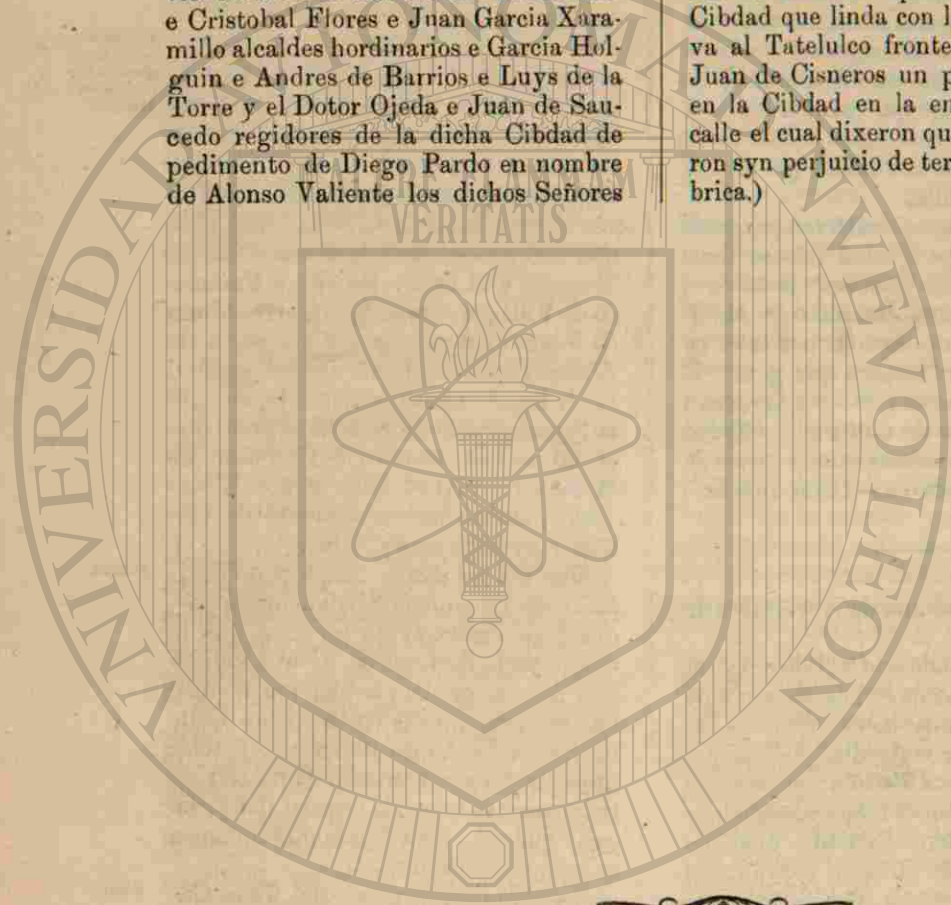
En lunes 24 de Diciembre de 1526 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores e Juan Garcia Xaramillo alcaldes hordinarios e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Luys de la Torre y el Dotor Ojeda e Juan de Saucedo regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Diego Pardo en nombre de Alonso Valiente los dichos Señores

le hicieron merced de le dar por servido un solar en que el dicho Alonso Valiente tiene hechas sus casas en la Calle de Tacuba e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Diego Pardo los dichos Señores lo recibieron por vecino de esta Cibdad e le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad que linda con la Calle real que va al Tatelulco frontero con solar de Juan de Cisneros un poco mas metido en la Cibdad en la encruzijada de la calle el cual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.—(Una rúbrica.)

Vezindad e solar.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

AÑO DE 1527

En martes 1º dia de Henero de 1527 años.

Alcaldes
Gristobal
Flores e
Juan de
la Torre.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta Nueva España por sus magestades conviene a saber los Señores Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Juan de Saucedo e Alonso Davalos e Cristobal de Salamanca e Andres de Barrios regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo el dicho Señor Licenciado justicia mayor susodicho hizo notyficar e leer a mi el dicho escribano la elecion que con acuerdo de los oficiales de su magestad habia hecho e elegido para alguazil e regidores de este presente año de mil e quinientos e veinte e syete años los quales hicieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere segund mas largamente se contiene en la dicha elecion que esta firmada de dicho Señor Licenciado e de mi el dicho escribano.—(Una rúbrica.)

Mayordomo.

En viernes 4 de Henero de 1527 años. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del

muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad y el Doctor Ojeda y Juan de Saucedo e Gonzalo Rodriguez Dorano regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores nombraron por mayordomo de la dicha Cibdad a Alonso de Avila vezino de ella el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho lo recibieron al dicho oficio e le dieron poder e facultad para lo usar y exercer.

Este dia los dichos Señores recibieron por su portero de Cabildo a Francisco Gonzalez pregonero e le señalaron de salario treynta pesos cada año por el dicho oficio.

Este dia los dichos señores nombraron por procurador de esta dicha Cibdad a Bernaldino de Santa Clara el qual fue llamado al dicho Cabildo e estando presentes hizo el juramento e solenidad que en tal caso se quiere el qual asi hecho lo recibieron al dicho oficio y al uso e exercicio del e le dieron poder e facultad para lo usar y exercer.

Este dia los dichos Señores recibieron por fiel de esta dicha Cibdad a Francisco Morzillo vezino de esta dicha Cibdad el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho le dieron poder e facultad para lo usar y exercer.

Portero.

Procurador.

Fiel.

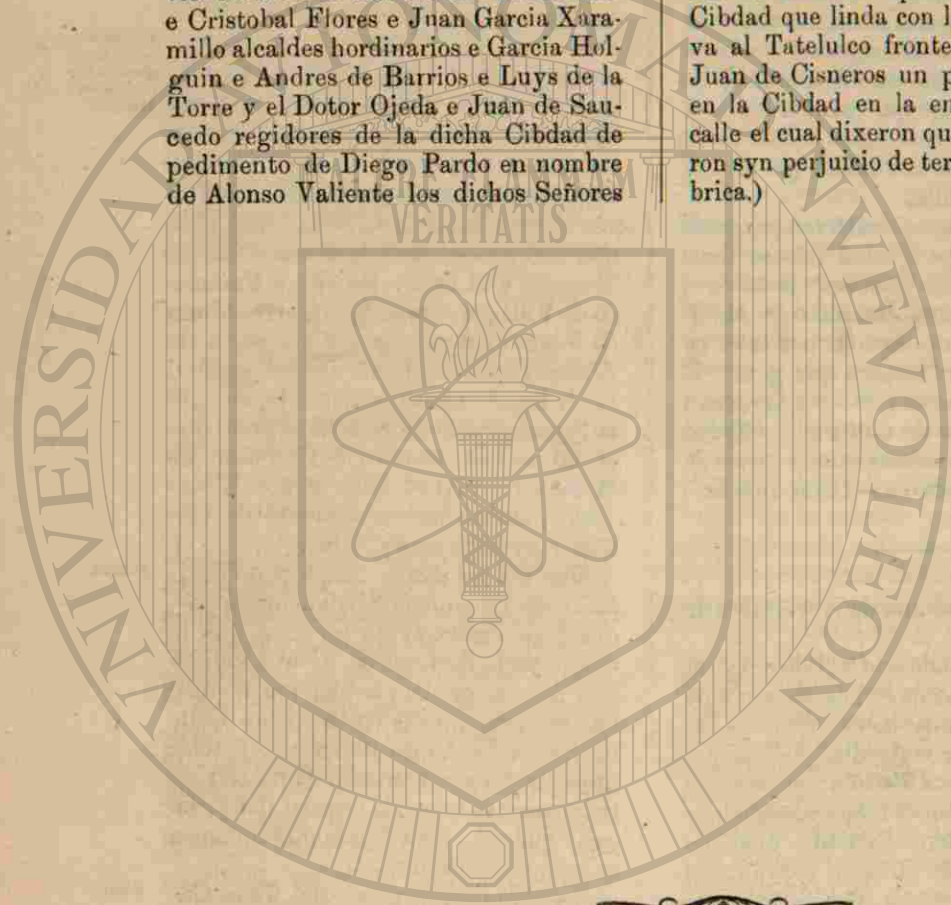
En lunes 24 de Diciembre de 1526 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores e Juan Garcia Xaramillo alcaldes hordinarios e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Luys de la Torre y el Dotor Ojeda e Juan de Saucedo regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Diego Pardo en nombre de Alonso Valiente los dichos Señores

le hicieron merced de le dar por servido un solar en que el dicho Alonso Valiente tiene hechas sus casas en la Calle de Tacuba e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Diego Pardo los dichos Señores lo recibieron por vecino de esta Cibdad e le hicieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad que linda con la Calle real que va al Tatelulco frontero con solar de Juan de Cisneros un poco mas metido en la Cibdad en la encruzijada de la calle el cual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.—(Una rúbrica.)

Vezindad e solar.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

AÑO DE 1527

En martes 1º dia de Henero de 1527 años.

Alcaldes
Gristobal
Flores e
Juan de
la Torre.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta Nueva España por sus magestades conviene a saber los Señores Juan Garcia Xaramillo e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Juan de Saucedo e Alonso Davalos e Cristobal de Salamanca e Andres de Barrios regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo el dicho Señor Licenciado justicia mayor susodicho hizo notyficar e leer a mi el dicho escribano la elecion que con acuerdo de los oficiales de su magestad habia hecho e elegido para alguazil e regidores de este presente año de mil e quinientos e veinte e syete años los quales hicieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere segund mas largamente se contiene en la dicha elecion que esta firmada de dicho Señor Licenciado e de mi el dicho escribano.—(Una rúbrica.)

Mayordomo.

En viernes 4 de Henero de 1527 años. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del

muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad y el Doctor Ojeda y Juan de Saucedo e Gonzalo Rodriguez Dorano regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores nombraron por mayordomo de la dicha Cibdad a Alonso de Avila vezino de ella el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho lo recibieron al dicho oficio e le dieron poder e facultad para lo usar y exercer.

Este dia los dichos Señores recibieron por su portero de Cabildo a Francisco Gonzalez pregonero e le señalaron de salario treynta pesos cada año por el dicho oficio.

Este dia los dichos señores nombraron por procurador de esta dicha Cibdad a Bernaldino de Santa Clara el qual fue llamado al dicho Cabildo e estando presentes hizo el juramento e solenidad que en tal caso se quiere el qual asi hecho lo recibieron al dicho oficio y al uso e exercicio del e le dieron poder e facultad para lo usar y exercer.

Este dia los dichos Señores recibieron por fiel de esta dicha Cibdad a Francisco Morzillo vezino de esta dicha Cibdad el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho le dieron poder e facultad para lo usar y exercer.

Portero.

Procurador.

Fiel.

Diputados. Este dia nombraron por Diputados para este presente mes de henero a Gonzalo de Alvarado e Alonso de Villanueva regidores de esta dicha Cibdad.

Pregon. Este dicho dia los dichos Señores mandaron que se pregone que todos los oficiales que usan sus oficios en esta dicha Cibdad saquen los aranzes de los dichos sus oficios e los tengan en parte donde se puedan ver e ler para que se sepa lo que cada uno a de llevar so pena de veynt pesos de oro la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para el juez e denunciador lo qual se pregono este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero estando en la plaza de esta dicha Cibdad en haz de mucha gente que ende estava.

Pregon. Este dia los dichos Señores mandaron que se pregone en esta Cibdad que todos los que tienen solares en ella asy poblados como por poblar muestren los titulos de ellos para que se asynten en la traza lo qual hagan e cumplan hasta el viernes en todo el dia so pena que los avran por perdidos y los adjudicaran para propios de la Cibdad. Lo qual se pregono este dicho dia y el domingo siguiente saliendo de misa mayor por boz del dicho Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estava.

Pregon. Este dia los dichos Señores mandaron apregonar que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea osado de traer puercos por esta Cibdad aunque sea para vendellos so pena de un peso de oro por cada cabeza e qualquiera se los pueda matar syn pena alguna e qualquiera que los quisiere vender que los lleve a las espaldas de Santo Domingo donde señalaron por sytio para vender los dichos puercos la qual dicha pena aplicaron la mitad para las obras publicas de esta Cibdad y la otra mitad para el juez e denunciador. Lo qual se pregono este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estava.—(Una rúbrica.)

En lunes 7 dias del dicho mes de Henero del dicho año de 1527 años.

Hordenanza. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Licenciado e los Señores

Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios e Alonso de Villanueva y el Doctor Ojeda regidores de la dicha Cibdad para entender e platycar en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad los dichos Señores hordenaron e mandaron que todos los que tienen solares en esta Cibdad dentro de dos meses los cerquen con apercibimiento que pasado el dicho termino los daran por perdidos e los aplicaran para propios de la Cibdad y desde agora los apropiaran sin otra sentencia ni declaracion alguna lo qual se les apercibe a todas las personas que tienen los dichos solares que sin otro termino ni plazo alguno lo hagan e cumplan so la dicha pena.

Este dia los dichos Señores por nombramiento de Diego de Proaño teniente de alguazil mayor de esta Cibdad los dichos Señores recibieron por alguazil de la dicha Cibdad a Hernan Sanchez de Ortigoza en lugar de Hernando Damian alguazil al qual el dicho Diego de Proaño revoco el dicho cargo e oficio con poder de Diego de Proaño alguazil mayor de esta nueva España el qual estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho fue recibido al dicho oficio e uso e exercicio del e le entregaron la vara de la justicia con la que salio del dicho Cabildo.

Este dia los dichos Señores recibieron por alguazil del campo a Anton Cordero vezino de esta Cibdad aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e le dieron poder e facultad para poder usar y exercer el dicho oficio en todo el termino de esta dicha Cibdad e para que pueda traer vara de justicia andando fuera de esta dicha Cibdad y executar los mandamientos que le fueren dados e para que pueda recoger qualesquier negros e esclavos de esta tierra e dandolos a sus dueños les den por cada negro cinco pesos de oro e por cada esclavo e natural de esta tierra medio peso de oro e por cada bestia que tomare haciendo daño en qualquier huerta panes o heredad un peso de oro. El qual dicho Anton Cordero estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho fue recibido al dicho oficio e le dieron poder e facultad para lo usar y exercer e le mandaron dar el titulo de ello en forma.—(Una rúbrica.)

Alguazil
Hortigoza.

Alguazil
del campo.

En viernes 11 dias de Henero de 1527 años.

Alguazil. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e el Doctor Ojeda e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Juan de Sauzedo regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho concejo los dichos Señores de pedimento e nombramiento de Diego de Proaño teniente de alguazil mayor recibieron por alguazil de esta Cibdad á Thomas de Rijolis el qual estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho fue recibido al dicho oficio e al uso e exercicio del e le entregaron la vara de la justicia.

Protomedico. Este dicho dia los dichos Señores vieron una peticion que el Licenciado Pedro Lopez dio con ciertas cedula e poderes de los protomedicos de su magestad con una sustitucion del Licenciado Barreda por la qual parece que le nombra e sustituye para usar del dicho oficio de protomedico en estas partes (100) todo lo qual visto por los dichos Señores le recibieron por protomedico conforme á los dichos poderes e recibieron del dicho Señor Licenciado el juramento en forma que en tal caso se requiere que para que bien e fielmente syn amor ni desamor usara el dicho cargo e oficio e a las personas que hallare culpadas los penara e executara las penas que los puyere las quales los dichos Señores le señalaron que les ympusyese por la primera vez veynte pesos de oro e por la segunda un marco de oro e por la tercera privado del oficio e desterrado de esta nueva España.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Meneses le mandaron dar el titulo de un solar que compro de Hernando de Tovar aviendo consideracion que el dicho Tovar es de los primeros conquistadores e pobladores de esta Nueva España e a servido en ella a su magestad en la conquista e pacificacion de ella.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Lazaro Guerrero aviendo consideracion que a servido en esta tyerra en la conquista e pacificacion de ella le hicieron merced de nuevo del

solar que le esta dado con que saque el titulo de el en forma.

Solar. Este dicho dia Francisco de Talavera dio una peticion por la qual pedio a los dichos Señores le hiziesen merced de le confirmar un solar que compro de Pedro de Almaraz pues es casado e tiene muger e hijos en esta Cibdad e por los dichos Señores le fue dado e hecho merced del con que saque el titulo de ello en forma.

Id. Este dia de pedimento de Cristobal Hernandez vecino de esta Cibdad aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores e pobladores de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced nuevamente de un solar que dixo le estava dado en la calle de la Guardia linde con solar que era de Casanova con que saque el titulo en forma.

Solares. Este dia de pedimento de Anton Bravo e de Pedro Gutierrez su compañero los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar los solares que le estan dados linderos de Bartolome de Porras e de Pedro de Najera con tanto que saquen los titulos de los dichos solares en forma.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Juan Gonzalez casado vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar un solar en que dixo que tiene sus casas que le fue dado por el Cabildo linderos de la una parte solar de Francisco de Terrazas e de la otra casas de Hernan Lopez con que saque el titulo.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Perales vecino de esta dicha Cibdad aviendo consideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e a servido en ella a su magestad en la conquista e pacificacion de ella dixeran que le hazian e hizieron merced de le confirmar dos solares que dijo que le estaban dados con que saque el titulo de ellos en forma.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Tomas de Rigolis aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores e pobladores de esta Nueva España le hizieron nueva merced del solar en que tiene hechas sus casas e le mandaron dar el titulo en forma.

Id. Este dicho dia de pedimento de Gonzalo Rodriguez vecino de esta Cibdad aviendo consideracion que ha servido en la conquista e pacificacion de esta Nueva España a sus magestades los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar un solar que dixo le estava dado por el Cabildo de esta dicha Cibdad don-

de tiene labradas sus casas con que saque el titulo.

Solar. Este dia de pedimento de Pedro de Zamorano vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron nueva merced de le confirmar un solar que dixo que le estaba dado por el Cabildo de esta Cibdad donde tiene labradas las casas de su morada aviendo consyderacion con que saque el titulo de ello en forma.

Id. Este dia de pedimento de Gonzalo Hernandez vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar un solar que dixo que le estaba dado por el Cabildo de esta Cibdad en que tiene labradas las casas de su morada que alinda de la una parte solar de Villacorta de la otra Maestre Martin e se lo dieron por servido e le mandaron dar el titulo del en forma.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Villanueva vecino de esta Cibdad le hizieron merced de le confirmar un solar que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en el qual tiene hedificada la Casa de su morada e se lo dieron por servido con tanto que saque del el titulo en forma.

Solar servido. Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Isla vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que le fue dado por el Cabildo de esta dicha Cibdad con tanto que saque el titulo de ello en forma el qual es linderos de solar e casas de Juan Catalan. (101.)

Vecindad. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Zamudio le hizieron merced de le recibir por vezino de esta dicha Cibdad e que pida solar dentro de la traza que se lo daran con tanto que sea sin perjuicio de tercero.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Antonio de Anguiano le hizieron merced de le dar un solar que es frontero de Pedro Valenciano en la Calle de Juan Catalan linderos de Pedro Gutierrez e frontero del caño del agua que viene a San Francisco el qual dixerón que le davan aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España con que saque el titulo el qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Sanchez en nombre de Francisco Velazquez vecino de esta Cibdad le hizieron merced de le confirmar un solar que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad al dicho Francisco de Velazquez el qual troco con Baltasar Rodriguez linde con solar de Martin de

Orantes e Francisco Morante en la Calle del agua. E se lo dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e que saque titulo del en forma.

Solar servido. Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego Martinez y Etor Mendez platero le hizieron merced de les dar por servido un solar e casas que eran de Gaspar de Garnica aviendo consyderacion que el dicho Garnica es de los primeros conquistadores de esta Nueva España con tanto que los dichos plateros den a la Cibdad los Sellos que le estan mandados hacer para con que se an de sellar los titulos e cartas misibas que la Cibdad hiziere.

Solar. Este dia de pedimento de Juan de Morales vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar un solar que dixo que le estaba dado por el Cabildo de esta dicha Cibdad donde tiene hedificadas sus casas e se le dio por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España con tanto que saquen el titulo de ello en forma.

Estancias. Este dia los dichos Señores de pedimento de Alonso Davalos vezino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de le dar licencia para que pueda hacer del estancias para puercos e esclavos en lo despoblado de Zacatula con tanto que sea syn perjuicio de españoles e naturales de esta tierra e conque no le dan la propiedad e señorío de ella.

Solar. Este dia los dichos señores de pedimento de Bartolome Martin vecino de esta Cibdad aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España le hizieron merced de le confirmar un solar que dixo que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en la calle de los Vergantines linderos con Cisneros e de la otra parte solar con Juan Ortiz con tanto que saque el titulo del en forma.

Licencia. Este dia los dichos señores de pedimento de Juan Gonzalez vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le dieron licencia para que pueda sembrar á las espaldas de su huerta hasta cinco anegas de trigo con tanto que sea syn perjuicio de españoles e de naturales de esta tierra.

Solar. Este dia los dichos señores de pedimento de Francisca de Valdevieso muger de Juan Dominguez le hizieron merced de le confirmar el solar que le estaba dado por el Cabildo de esta Cibdad el qual compro de Lopez de Valenzuela

e le mandaron dar el titulo en forma. —(Una rúbrica).

Solar. En lunes 14 de Henero de 1527 años. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario en esta Cibdad y el Doctor Ojeda e Alonso de Villanueva e Juan de Lujosa e Juan Saucedo regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Anton Muñoz vecino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de un solar que por otras sus peticiones avia pedido por quanto el dicho Alonso de Villanueva como diputado del mes dixo ser syn perjuicio de tercero el qual dicho solar es a las espaldas de Antonio Marmolejo hacia el Tateluleo e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Id. Este dicho dia de pedimento de Francisco Maldonado vesino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza hacia do se hace el monesterio de Santo Domingo.

Id. Este dia de pedimento de Martin de Orantes los dichos señores le hizieron merced de le confirmar un solar que dixo le fue dado por el señor Gobernador e por el Cabildo de esta dicha Cibdad en que tiene hedificado y hecho sus casas e se lo mandaron dar por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e le mandaron dar el titulo de ella en forma.

Solar servido. Este dia de pedimento de Estevan de Borgoña en nombre de Juan Francos los dichos señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad linde con solar de Perales aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e le mandaron dar el titulo del en forma.

Solar. Este dia de pedimento del licenciado Pedro Lopez los dichos señores le hizieron merced de un solar de los que se an de dar al cercuito de Santo Domingo (102) sucesive como se ovieren medido los que estan dados e concedidos hasta agora.

Solar servido. Este dia de pedimento de Nuño Gonzalez vecino de esta Cibdad en nombre

de Francisco de Zamora vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de le dar por servido al dicho Francisco de Zamora un solar que es en la calle del agua (103) linde con Villaroel y con Galiudo aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e mandaronle dar el titulo de ello en forma.

Licencia del agua. Este dia de pedimento de Juan Mendez e Rodrigo de Carrion e Talabera e demas de los ortelanos que estan en la calzada de Chapultepeque los dichos señores les dieron licencia para que puedan tomar el agua para regar sus huertas no embargante la otra ordenanza que se hizo que no la podiesen tomar sino de noche e agora la puedan tomar a puesta de Sol.

Licencia. Este dia de pedimento de Alonso de Avila vecino e mayordomo de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de le dar licencia para que pueda traer sus obejas e tener su ato de un sitio que es tres leguas de esta Cibdad camino de Matalzingo que se dice Guachimalpa cabo unas cues (104) con tanto que no se le da la propiedad ni posezyon de ella.

Id. Este dia de pedimento del dicho Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de le dar licencia para otro sytio donde trayga e tenga su ganado junto con el del dicho Alonso de Avila como al dicho Alonso de Avila se le dio.

Solar servido. Este dia de pedimento de Juan Ochoa de Lexalde los dichos señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que le fue dado en la calle de Tacuba linderos de la una parte casas e solar de Juan de Burgos e de la otra parte solar de Ruy Gonzalez aviendo consyderacion que el dicho Juan Ochoa lo ha servido e es de los primeros conquistadores de esta Nueva España e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Id. Este dia de pedimento de Francisco de Alva en nombre de Lorenzo Payo e Andres Gallego los dichos Señores les hizieron merced de les dar por servido los solares en que tienen edificadas sus casas aviendo consyderacion que son de los primeros conquistadores e pobladores de esta nueva España e le mandaron dar los titulos en forma.

Alarife. Este dia los dichos Señores recibieron par alarife e maestro de las obras del concejo de esta Cibdad a Alonso Garcia albañir e le señalaron de salario en cada un año cient e cinquenta pesos de oro en cada un año para que se le

paguen por sus tercios de los bienes del dicho concejo e para ello recibieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere del dicho Alonso Garcia e mandaron que se pregone que ninguna persona edifique en solar sin que primero le sea medido y trazado por el dicho Alonso Garcia.

Nombramientos de alcaldes de plateros.

Este dia los dichos Señores nombraron por alcaldes e veedores de los plateros a Etor Mendez e a Diego Martin plateros para que de aqui adelante puedan tener cargo de desaminar a las personas que del dicho oficio pusyeren tiendas e guarden e cumplan las ordenanzas que sobre ello le fueron dadas. —(Una rúbrica.)

En lunes 21 dias del mes de Henero de 1527 años.

Solar servido.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Ciudad y el Doctor Ojeda y Alonso de Villanueva e Juan de Sauzedo regidores por presencia de mi el dicho Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo para entender e platicar en las cosas conplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo que compro de Juan de Sto. Domingo barbero el qual a tenido e poseydo hasta agora e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Fiel.

Este dicho dia los dichos Señores recibieron por fiel de esta Cibdad a Francisco Dias confitero el qual estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Verzidad.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Gaspar de Avila le recibieron por vezino de esta dicha Cibdad para que goce de las senciones e libertades de ella e que señalando solar sin perjuicio de tercero se le dara.

Solares servidos.

Este dicho dia de pedimento de Juan de Sauzedo vecino e regidor de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidos cinco solares que dixo que a comprado en que tiene cinco casas la una que compro del Señor Governador que fue de Cristobal de Quesada conquistador que murio en

las Ygueras e otra de Martin Garcia alguazil que fue de esta Cibdad que ansy mismo murio en las Ygueras la qual dixo que saco en almoneda y otra en que al presente bive que fue de Miguel Diez conquistador la qual le vendio a Morejon de quien el dicho Sauzedo la compro y otra que dizque hubo de Sancho de Sauzedo y otra que hera de Diego de Valdenebro e lo mandaron asentar asy en el libro de Cabildo aviendo conyderacion que es el dicho Juan de Sauzedo de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e ansy mismo las personas de quien lo hubo e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Solar servido.

Este dia de pedimento de Francisco de Espinoza clerigo (105) en nombre de Martin de Espinoza su hermano aviendo conyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España le hizieron merced de un solar que dizque le fue dado por el Governador e por el Cabildo de esta Cibdad que es frontero de solar que hera de Anton de Bravo al esquina de la Calle linderos con solar e casa de Pedro de Navarreta el qual le dieron por servido e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dicho dia de pedimento de Blasco Hernandez alguazil de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar un solar en que al presente bive que esta junto al termino del Taltelulco e Mexico que le fue dado por el Señor Governador al tiempo que esta Cibdad se poble segund parecio por una cedula firmada del dicho Señor Governador que presento en el Cabildo e se lo dieron por servido aviendo conyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad e le mandaron el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Juan Ochoa de Lexalde los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en la calle de Tacuba linderos de la una parte solar de casa de Rodrigo de Anasco e de la otra parte solar e casa de Juan Garrido aviendo conyderacion que el dicho Juan Ochoa es de los primeros conquistadores de esta nueva España. —[Una rúbrica.]

En 28 de Henero de 1527 años.

Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e

apuestos del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Juan de Hinojoza e Alonso de Villanueva e el Doctor Ojeda e Juan de Sauzedo e Gonzalo de Alvarado regidores de la dicha Cibdad para entender e platicar en las cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien e pro comun de la dicha Cibdad acordaron e mandaron que por quanto los arboles que estan sobre la fuente de Chapultepeque son perjudiciales en quitar como quitan el Sol e asy mismo las hojas que caen en la agua la tiñen e dañan a cuya cabsa es doliente e no tan sana como si los dichos arboles se cortasen por tanto queriendo proveer en ello que mandavan e mandaron que los dichos arboles que estan e cahen sobre la dicha fuente se corten lo mas a raiz que ser pudiere (106) por manera que la dicha agua quede esconbrada e descubierta.

Huerta.

Este dicho dia de pedimento de Pedro de Vergara syllero dixeron que le hazian e hizieron merced de un pedazo de tierra que le fue dada para una huerta por los Cabildos pasados e se la mandaron asentar de nuevo en el libro del Cabildo e darle titulo de ello en forma.

Hordenanza.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osada de vender de aqui adelante cacao por cuenta salvo por medida sellada con el sello de la Cibdad e colmada so pena de diez pesos de oro para las obras publicas de esta Cibdad so la qual dicha pena mandaron que todos los que tienen pesos e medidas las lleven a requerir al fiel dentro de tercero dia para veer si estan juntos e fieles. —(Una rúbrica.)

En viernes 1º dia del mes de Hebrero de año de 1527 años.

Licencia para venta.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad y el Doctor Ojeda e Alonso de Villanueva e Gonzalo de Alvarado e Juan de Rivera regidores de ella de pe-

dimento de Antonio Gutierrez e Bartolome Hernandez vecinos de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar licencia para que puedan edificar e poblar la venta de Perote que esta despoblada aviendo conyderacion que es en bien e pro comun de todos los caminantes e arrieros que van e vienen de esta Cibdad a las Villas de Medellin e Villarica con tanto que guarden e cumplan el haranzel que esta mandado guardar a los otros venteros que estan en el termino de esta Cibdad e con que den primero ynfornacion como la dicha venta esta quemada e despoblada e con tanto que no les dan la propiedad ni posesyon del dicho sytio.

Este dia se nombraron por diputados de este presente mes de Hebrero al Doctor Ojeda e Luis de la Torre regidores de esta dicha Cibdad.

Solar servido.

Este dia de pedimento de Juan de Cabra vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo que le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en que dixo que tiene edificadas sus casas que es linderos de la una parte solar de Pontezillos e de la otra parte solar de Servan Vejarano e le mandaron dar el titulo de ello en forma aviendo conyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Este dia los dichos Señores dixeron que davan e dieron licencia a Pedro Hernandez barbero que cura de bubas para que no embargante que el Licenciado Pedro Lopez protomedico le a mandado que no cure pueda curar del dicho mal por tanto tiempo quanto fuere voluntad de la dicha justicia e regidores. —(Una rúbrica.)

Licencia para Pedro Martinez.

En lunes 4 dias del mes de Hebrero de 1527 años.

Solar servido.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Licenciado e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad y el Doctor Hojeda e Gonzalo de Alvarado e Alonso de Villanueva e Juan de Sauzedo e Gonzalo Rodriguez de Oceano regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Alonso

García albañil los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar en que dixo que tiene hechas sus casas en que bive que es frontero de Juan Gomez en la calle que viene del Ospital la qual dicha merced le hizieron avyendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e lo que a servido en ella a su magestad.

Solar. Este dia de pedimento Pedro de Gallego vezino de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar de Nicolas Gomez en que tiene hechas sus casas que son linderos de solar de Hernando Alonso e casas de Villanueva el largo el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Vecindad. Este dia de pedimento de Hernando Damian le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Ciudad e que señale solar que sea syn perjuicio de tercero e se lo daran.

Solar. Este dia de pedimento de Juan Paez los dichos Señores le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Ciudad e le hizieron merced de un solar en la calle de Yxtapalapa en la azera de casas de Sandoval linderos casas de Antonio Aznal e de la otra parte solar de Hernan Lopez lo qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Solar servido. Este dia de pedimento de Juan Ochoa de Lexaldé vecino de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo tiene en la calle de Tacuba linderos de la una parte solar que era de Anasco e de la otra parte casas e solar de Juan Garrido a la esquina de ambas las calles el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero avyendo consideracion que es de los primeros conquistadores e pobladores de esta nueva España e a servido en ella a su magestad. (Una rúbrica).

En viernes 8 de Hebrero de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades e los Señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes de la dicha Ciudad e Alonso de Villanueva e Gonzalo de Alvarado e el Doctor Ojeda e Juan de Hinojosa regidores de ella para entender e platy-

car en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Ciudad e de los vezinos e moradores de ella dixerón que por quanto los dias pasados al tiempo que el fator e veedor se llamaban Governadores de esta nueva España dieron ciertos solares de esta Ciudad que son frontero del Uchilobos (107) los quales a cabsa que despues de venido el Señor Governador juntamente con el Cabildo de esta Ciudad lo repusieron e dieron por ninguno para lo tornar á repartir estan despoblados e por edificar e cercar e por que lo susodicho es en perjuicio del noblecimiento de esta Ciudad e por que poblándose estara mas noblecida hizieron repartimiento del dicho sytio de solares dexando primeramente diez solares para la iglesia e cementerio e para caceria en esta manera.

Primeramente dixerón que señalavan e señalaron por plaza demas de la principal que esta delante de las casas nuevas del Señor Governador el sitio e espacio que esta desocupado delante de los corredores de las otras casas del Señor Governador donde suelen jugar a las cañas del mismo tamaño que agora esta.

De pedimento de Cristobal Flores alcalde los dichos Señores le hizieron merced en el dicho sytio de un solar que es en la esquina frontero de las casas de Hernando Alonso herrero e las calles reales el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Este dicho dia de pedimento de Alonso de Villanueva regidor de la dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de otro solar de los susodichos linde con el dicho Cristobal Flores frontero de solar del Padre Luis Mendez (108) la calle real en medio el qual asy mismo le dieron por servido.

Este dicho dia los dichos Señores le hizieron merced a Luis de la Torre vecino e regidor de la dicha Ciudad de otro solar de los susodichos linde con el dicho Alonso de Villanueva e frontero de solar del padre Villagra (109) la calle en medio el qual le dieron asy mismo por servido.

Este dia de pedimento de mi el dicho escribano habiendo consideracion lo que sirvo a sus mercedes e el poco salario que se me da dixerón que me hazian e hizieron merced de otro solar en el dicho sytio linde del dicho Cristobal Flores frontero de casa de Pedro de Maya en la calle real que va a Ixtapalapa en medio del qual dixerón que me davan e dieron por servido.

Plaza.

Solar á Cristobal Flores.

Solar á Alonso de Villanueva.

Solar á Luis de la Torre.

Solar á Pedro del Castillo escribano del Cabildo.

Solar al Señor Licenciado. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento del dicho Señor Licenciado le hizieron merced de otro solar en el dicho sytio linderos de mi el dicho escribano frontero de solar de Pedro Gonzalez de Truxillo el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Solar á Juan de la Torre. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de la Torre alcalde e vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de otro solar de los susodichos linde con solar del dicho Señor Licenciado e por adelante el sytio de la Yglesia el qual asy mismo le dieron por servido.

Solar á Gonzalo de Alvarado. Este dia los dichos Señores de pedimento de Gonzalo de Alvarado vecino e regidor de la dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar en el dicho sytio linde del dicho Juan de la Torre e por delante la Yglesia el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Solar al Doctor Hojeda. Este dicho dia de pedimento del Doctor Hojeda vecino e regidor de la dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de otro solar de los susodichos linderos de una parte con el solar del dicho Alonso de Villanueva e de la otra parte con solar de Juan de la Torre e por delante la calle nueva dierónselo por servido.

Solar á Juan de Hinojosa. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Hinojosa vecino e regidor de la dicha Ciudad dixerón que le hazian e hizieron merced de otro solar de los susodichos linderos de la una parte solar de Luys de la Torre e de la otra solar de Gonzalo de Alvarado el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Calle nueva. E luego los dichos Señores alcaldes e regidores dixerón que señalaban e señalaron por calle para salir e servicio de los dichos solares por que no se estorven los unos a los otros e por ser mas noblecimiento de la dicha Ciudad espacio de catorze pies la cual ha de pasar entre solar de Alonso de Villanueva e de Luys de la Torre e va a salir al sytio de la Yglesia quedando de una parte solar de Juan de la Torre e de otra solar de Gonzalo de Alvarado.

Propios para la Ciudad. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento del procurador de la Ciudad dixerón por quanto demas de los dichos solares sobra de la dicha traza hacia la Plazeta nueva quedando del tamaño que agora esta tres medios solares a la larga que son donde agora estan las tendezuelas de los tañedores que estos dichos tres medios solares como estan señalavan e señalaron para propios de

la dicha Ciudad por ser como es lo mejor e mas provechoso de los dichos solares.—*El Licenciado Aguilar.—Cristobal Flores.—Juan de la Torre.—Alonso de Villanueva.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.—Gonzalo de Alvarado.*

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Vera vecino de esta dicha Ciudad dixerón que le hazian e hicieron merced de nuevo de un solar que dixo que compro de su muger de Alonso Perez en la calle de la Carrera el cual dixerón que le davan e dieron por servido habiendo consideracion que el dicho Alonso Perez fue de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España. (Una rúbrica).

En viernes 15 dias del dicho mes de Hebrero del dicho año de 1527.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Ciudad e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Luys de la Torre regidores de la dicha Ciudad para entender en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Ciudad e vezinos e moradores de ella vista una peticion que fue dada por el fiel de esta Ciudad en que dixo que los recatones compran del tianquez por una manta cinquenta e sesenta huevos que vale dos reales e que venden cada cuatro huevos por un real por tanto queriendo proveer en ello hordenaron e mandaron que de aquí adelante ninguna persona sea osada de dar menos de doze huevos por un real de oro e asy al respeto so pena de cinco pesos de oro por la primera vez al que lo contrario hiziere e por la segunda vez la pena doblada e la tercera que sean traydos a la verguenza publicamente.

Iten este dia los dichos Señores mandaron apregonar publicamente la dicha hordenanza lo qual se apregonó por boz de Francisco Gonzalez pregonero de esta Ciudad estando en la plaza de ella en haz de mucha gente que ende estava testigos Pedro de Maya alguazil de esta Ciudad e Juan Fernandez del Castillo escribano.

Este dia los dichos Señores recibieron por portero del Cabildo a Daniel de

Solar servido.

Hordenanza.

Pregon.

Portero de Cabildo.

Bustos e le señalaron de salario los treinta pesos de oro que se davan en cada un año a Juan Garrido portero que fue del dicho Cabildo e para ello recibieron del dicho Daniel Bustos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere. (Una rúbrica.)

Solar ser-
vido.

En lunes 18 de Hebrero de 1527 años. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Ciudad e Alonso de Villanueva e Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Luys de Berrio e Juan de Sauzedo e Luys de la Torre regidores de la dicha Ciudad de pedimento de Pedro Hernandez Navarrete vecino de la dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo que le fue dado por el Señor Governador en que tiene hechas e edificadas sus casas linderos con solar e casas de Diego de Valdenebro e frontero casas de Pedro de Meneses e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Hordenanza.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea no sea osado de aqui adelante de traer lanzas por la Ciudad si no fuere el alcalde de ella o la justicia so pena de diez pesos de oro la tercia parte para el acusador e las otras dos partes para la camara e fisco de su magestad e para las obras publicas de esta dicha Ciudad e las lanzas perdidas e mandaronlo apregonar publicamente.

Id.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de correr ni arremeter cavallo ni mula en el tianguex de Tatelulco entre los yndios so la dicha pena de los dichos diez pesos de oro aplicados en la manera susodicha.

Libramiento.

Este dia de pedimento de mi el dicho escribano los dichos Señores me mandaron librar el tercio segundo de mi salario que se me da por escribano del Cabildo a razon de cient pesos por año e me mandaron dar e dieron el libramiento en forma para el mayordomo o para otra cualesquier persona en quien estuviesen dineros del concejo. (Unarúbrica.)

En viernes 22 dias del mes de Hebrero del dicho año de 1527 años.

Solar.

Este dia estando juntos en su cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho señor licenciado (110) e los señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Ciudad e Luys de la Torre y el Doctor Ojeda e Juan de Sauzedo e Gonzalo Rodriguez de Oceano regidores de la dicha Ciudad los dichos señores de pedimento de Alonso Garcia albañil dixerón que le hacian e hizieron merced de un solar que esta a las espaldas de su casa que no tiene salida el cual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Vezindad.

Este dia de pedimento de Juan Diez del Real los dichos señores le recibieron por vecino de esta Ciudad e lo mandaron asentar por tal en el libro de Cabildo.

Este dia los dichos señores de pedimento de Thomas de Rijoles vecino de esta dicha Ciudad los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta Ciudad a las espaldas de solar que fue dado a Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe el cual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Este dia los dichos señores mandaron que se ponga en pregon la venta de Perote para quien la quisiere arrendar que parezca ante los dichos señores e recibir le an la postura.

Este dia de pedimento de Pedro de Meneses vecino de esta dicha Ciudad los dichos señores le hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza hacia el monesterio que se haze de Santo Domingo el cual es el quinto solar contando desde la esquina de la Calle que va de San Francisco al Tatelulco en la Calle que va desde alli a Santo Domingo en la misma hazera del dicho Monesterio (111) el cual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Solar.

Este dia de pedimento de Bernaldino de Santa Clara los dichos señores le hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza cabe al monesterio de Santo Domingo que es en el sexto solar contando desde la esquina de la calle que va de San Francisco al Tatelulco en la calle que va desde alli á

Santo Domingo en la misma hazera del dicho monesterio (112) lindero con otro solar que se dio a Pedro de Meneses el cual dixerón que le daban e dieron syn perjuicio de tercero.

Solar.

Este dia de pedimento de Gil Gonzalez de Benavides los dichos señores le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Ciudad e le hizieron merced de un solar que pedio por su peticion el qual esta en esta Ciudad linderos con solar e casas de Alonso de Avila su hermano que es en la tercia parte donde estaba el Uchilobos (113) el cual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero aviendo consideracion que a servido a su magestad en esta tierra en las cosas que se an ofrecido en ella despues que a esta nueva España vino.

Renunciacion del Regimiento de Berrio á Pedro Sanchez Farfan.

Este dicho dia fue vista por los dichos Señores una peticion que Luys de Berrio regidor perpetuo de esta Ciudad presento en que en efecto dize que el tiene renunciado en manos de su magestad el dicho su oficio de regimiento e suplicandole haga merced de el a Pedro Sanchez Farfan vecino de esta dicha Ciudad con retencion que hizo del dicho oficio sy sus magestades no lo provieren del por ende que suplicava a los dichos Señores lo reciban dende agora al dicho oficio al dicho Pedro Sanchez Farfan e le den facultad para lo usar y exercer e le den termino conve niente para que traya la confirmacion de su magestad.

Vden.

E luego los dichos Señores vista la dicha peticion e renunciacion hecha por el dicho Luys de Berrio al dicho Pedro Sanchez Farfan del dicho oficio e regimiento de esta dicha Ciudad e respondiendo a ello dixerón que aviendo consideracion que el dicho Luys de Berrio esta enfermo e doliente a cuya cabsa no viene ni reside a los Cabildos y el dicho Pedro Sanchez Farfan es persona onrrada e uno de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España dixerón que lo recibian e recibieron al dicho cargo e oficio de regidor de esta dicha Ciudad para que resida en los Cabildos en lugar del dicho Luys de Berrio con tanto que dentro de dos años traya la confirmacion de su magestad donde no que pasado el dicho termino no lo trayendo quede vaco el dicho oficio para que su magestad provea del a quien fuere servido.

Vden.

E luego el dicho Pedro Sanchez por mandado de los dichos Señores entro en el dicho Cabildo el qual hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se

requiere el qual hecho le dieron poder e facultad para usar del dicho oficio de regidor de esta Ciudad.—(Una rúbrica.)

En viernes 1º de Marzo de 1527 años.

Muerte de Marcos de Aguilar.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del concejo de esta Ciudad conviene a saber los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Ciudad e Luys de la Torre e el Doctor Hojeda e Juan de Hinojosa e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Oceano e Juan de Rivera regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del Cabildo de la dicha Ciudad para entender e platicar en las cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Ciudad e generalmente de toda esta nueva España dixerón que por quanto por fin e muerte del Licenciado Marcos de Aguilar [114] que aya gloria en quien avia quedado la governacion e cargo de la justicia mayor de esta nueva España la dicha justicia avia quedado vaca a cuya cabsa si no se proveyese podria aver algunas novedades e alteraciones en la tierra de que Dios nuestro Señor e su magestad serian deservidos por tanto que aviendo consideracion la persona de Gonzalo de Sandoval e como es caballero e conquistador de esta nueva España e a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella e el Señor Governador Don Hernando Cortes se a desistido de la governacion de esta nueva España [115] e no ay al presente otra persona de quien mejor se pueda confiar la justicia mayor de esta tierra por tanto que ellos nombravan e nombraron por justicia mayor de esta Nueva España al dicho Gonzalo de Sandoval [116] e le davan en nombre de su magestad el mismo poder que el dicho Licenciado Marcos de Aguilar tenia hasta tanto que su magestad provea otra cosa o al Cabildo le parezca lo que mas conviniere a su real servicio para lo qual le mandaron llamar e parecido en el dicho Cabildo le entregaron la vara de la justicia e recibieron del el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual hecho le recibieron al dicho oficio e uso e exercicio del el qual hecho salio con la vara del dicho Cabildo.—Cristoval Flores.—Juan de la Torre.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojoza.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Rodriguez de Oceano.—Juan de

Sauzedo.—Pedro Sanchez Farfan.—Juan de Rivera.

E despues de lo susodicho este dicho dia e mes e año susodicho estando en el dicho Cabildo los dichos Señores justicia erregidores por ante mi el dicho escribano platicando en la dicha elecion dixeron que por que les parece que sera mejor aviendo mas personas en la administracion de la dicha justicia e porque Alonso de Estrada thesorero general de su magestad es persona zelosa de su servicio por bien de paz e concordia e por el sosiego de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella los dichos Señores dixeron que en nombre de su magestad en tanto que otra cosa mande proveer elegian e nombravan por justicia mayor de estas partes el dicho Alonso de Estrada (117) e Gonzalo de Sandoval para que ambos a dos juntamente e no el uno sin el otro ni el otro syn el otro administren las cosas tocante a la dicha justicia en toda esta nueva España con tanto que en la administracion de los yndios e cosas tocantes a la Capitanía general de ella no puedan entender ni proveer cosa alguna los susodichos ni alguno de ellos syn acuerdo e parecer del Señor Governador Don Hernando Cortes. E porque podria ser que en las cosas de la dicha administracion los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval nose conformasen dixeron que en tal caso los dichos Señores justicia e regidores puedan proveer e provean e admover e admuevan a la persona que de ellos les pareciere e que de los mandamientos e otras provisyones firmen juntos e no el uno syn el otro como dicho es y se nombren justicia mayores en esta nueva España por sus magestades.—*Juan de la Torre.—Cristoval Flores.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Juan de Sauzedo.—Pedro Sanchez Farfan.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.—Doctor Hojeda.—Juan de Rivera.*

E luego yncontinenti los dichos Señores justicia e regidores hicieron parecer ante si en el dicho Cabildo e los dichos Señores Gonzalo de Sandoval e thesorero e Alonso de Estrada, los qual dixeron que aceptavan e aceptaron el dicho poder que por los dichos Señores justicia e regidores les esta dado segund e de la manera que en el se contiene e luego recibieron de ellos e de cada uno de ellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho les recibieron a los dichos officios de justicia mayor como dicho es e en el dicho poder

se contiene e les entregaron las varas de la justicia con las cuales salieron del dicho Cabildo.—*Alonso de Estrada.—Sandoval.*

En lunes 4 de Marzo de 1527 años.

En este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval, justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Ciudad e el Doctor Hojeda e Juan de Sauzedo e Juan de Rivera e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Ciudad los dichos Señores nombraron por promotor fiscal de esta Ciudad para que tome la boz en las cosas tocantes a la execucion de la justicia e a la camara e fizco de su magestad a Francisco Caxco procurador de cabsas el qual fue llamado al dicho Cabildo y estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho le recibieron al dicho officio e al uso y exercicio del e le dieron poder para lo usar y exercer.

Este dia los dichos Señores recibieron por fiel de esta Ciudad a Blasco Hernandez alguacil de ella para que juntamente con Francisco Diez fiel que ansy mesmo esta nombrado e cada uno de ellos por sy yn solidum use y exerza el dicho cargo e officio para lo qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia los dichos Señores nombraron por diputados de este presente mes de Marzo a Pedro Sanchez Farfan e a Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores.

Este dia se obligo el Señor thesorero Alonso de Estrada de dar carnero esta cuaresma a seys reales el arrelde e de dar carnero castrado tres carneros cada sabado de cada semana los dichos Señores recibieron la dicha postura con tanto que se apregone si alguna persona quisiere venir baxando. Lo qual se pregonó este dia.

Otrosy los dichos Señores hordenaron e mandaron que se pregone publicamente que todos los oficiales que usan sus officios en esta Ciudad lleven para el viernes que sera primero dia de Cabildo los aranzeles por donde llevan los precios de sus officios so pena de diez pesos de oro para las obras publicas de esta Ciudad e para el juez que lo sentenciare e para el acusador por quanto los quieren ver e tasar e moderar segund

el tiempo y precio que valen las cosas lo qual se pregonó este dia en haz de mucha gente que ende estava.

Otrosy se pregonó por mandado de los dichos Señores nuevamente con relacion de los pregones pasados que ninguna persona traya puercos por esta Ciudad so pena de dos pesos de oro por cada cabeza que asy traxere por las calles e los puercos perdidos los cuales pueda matar quien quisiere e sea para quien los matare so la dicha pena aplicada para las obras publicas de esta Ciudad.

Este dia los dichos Señores de pedimento del Señor Gonzalo de Sandoval le hizieron merced de un solar que estava dado al Licenciado Marcos de Aguilar difunto que aya gloria que es en el sytio que esta tras la Yglesia frontero de Pedro Gonzalez de Truxillo (118) el qual dixeron que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e a servido en ella a su magestad.

Este dia los dichos Señores de pedimento del Señor alcalde Cristobal Flores le hizieron merced de le confirmar un solar que dizque le fue dado por los alcaldes e regidores del año pasado e se asento en la traza e no en el libro de Cabildo el qual es en los que se añadieron en el barrio de Santo Domingo el qual es frontero de solar que esta dado a Bernaldino de Santa Clara (119) e lo mandaron asentar en el libro del Cabildo e dalle de ello el titulo en forma el qual dixeron que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e que a servido en la conquista e pacificacion de ella a su magestad.

Este dia el dicho Señor Gonzalo de Sandoval tomo e aprendió la tenencia e posesyon del dicho solar que asy le fue dado por los dichos Señores justicia e regidores la qual dicha posesyon le dio el Señor alcalde Juan de la Torre por ante mi el dicho escribano y estando en el dicho solar el dicho Gonzalo de Sandoval se paseo por el en señal de posesyon e arrojó piedras de una parte a otra la qual dicha posesyon tomo quieta e pacificamente syn contradiccion de persona alguna e pediolo por testimonio testigos el Bachiller Juan de Ortega e Gil Gonzalez de Benabides e Francisco de Oliberos e otros. (Una rúbrica.)

En 8 de Marzo de 1527 años.

En este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas del concejo de esta dicha Ciudad conviene a saber los muy nobles Señores el Tesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Ciudad e el Doctor Hojeda e Luis de la Torre e Juan de Sauzedo e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidor de la dicha Ciudad de nombramiento Diego de Proañio teniente de alguazil mayor de la dicha Ciudad e por virtud del poder que para ello tiene del Comendador Diego Hernandez de Proañio alguazil mayor de esta nueva España los dichos Señores recibieron por teniente de alguazil de esta Ciudad a Juan Diaz del Real e a Francisco Sanchez de la Cuerda e Antonio de Olivez e Alonso Cordero de los cuales recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual fecho lo recibieron a los dichos officios e al uso e exercicio de ellos e les dieron poder e facultad para los usar y exercer e les dieron las varas de la justicia con que salieron del dicho Cabildo.

Este dia de pedimento de Bartolome de Perales vezino de esta dicha Ciudad los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Ciudad de la otra parte de la calle de los Vallesteros en la calle que va de Santo Domingo a salir a las casas de Andres de Tapia (120) linde con solar de Pablos de Retamales e de la otra parte linde con solar de [lo dejó en blanco el escribano] Lombardero el qual dixeron que le daban e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pasificacion de ella.

Este dia Geronimo de Medina presento una provision de los señores justicia mayor de esta nueva España por la cual le nombraron visitador de esta nueva España e sus terminos segund en la dicha provision se contiene al qual dicho officio fue recibido por los dichos señores justicia e regidores para lo cual recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia fue recibido por alguazil de la dicha Ciudad Pedro de Zamorano del qual estando presente recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia recibieron por procurador de

esta Cibdad los dichos señores a Gaspar de la Plaza en lugar e por ausencia de Francisco Morzillo procurador de cabas de esta dicha Cibdad. [Una rúbrica].

En lunes 11 de Marzo de 1527 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas del cabildo de esta Cibdad conviene a saber los señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes ordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Juan de Hinojosa e el Doctor Hojeda regidores de la dicha Cibdad dixerón que por quanto el procurador de esta dicha Cibdad trae cierto pleyto con el señor thesorero Alonso de Estrada sobre razon de un solar de los de la dicha Cibdad en que el dicho thesorero ha hecho unas tiendas por tanto que por se quitar de pleytos e diferencias con el dicho thesorero que daban e dieron su poder cumplido al dicho Bernaldino de Santa Clara procurador de esta dicha Cibdad para que pueda comprometer el dicho pleyto en manos del dicho Señor Governador Don Hernando Cortes para que pueda su señoria arbitrar e determinar en la dicha causa lo que le pareciere cerca de lo qual pueda otorgar e otorgue cualesquiera cartas de compromiso necesarias con todos los vinculos e firmezas necesaria e para ello e para lo a ello anexo dependiente le dieron todo su poder cumplido segund que de derecho en tal caso es necesario con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e firmaronlo desus nombres:—*Cristobal Flores.*—*Juan de la Torre.*—*Juan de Hinojosa.*—*Luis de la Torre.*—*Doctor Hojeda.*—*Juan de Salcedo.*—*Juan de Rivera.*—*Pedro Sanchez Farfan.*

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de mi el dicho Pedro del Castillo escribano dixerón que me hazian e hizieron merced de me confirmar la merced que me fue hecha por el Cabildo del año pasado de un solar en los que se dieron cerca del Monesterio de Santo Domingo que por mandado del Licenciado Mareos de Agnylar e del dicho Cabildo pasado se asento en la traza linderos de la una parte solar de Garcia Holguin e de la otra parte solar que se dio a Alonso de Peñaranda el qual dixerón que me davan e dieron sin perjuizio de tercero. [Una rúbrica].

En Sabado 16 de Marzo de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad en esta nueva España conviene a saber el dicho Señor thesorero e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Juan de Inojosa e Luis de la Torre e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de pedimento de Gerónimo de Medina visitador de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar de los que se añadieron cerca del monesterio de Santo Domingo linderos con solar de Pedro de Meneses el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuizio de tercero e lo mandaron asentar en el libro del Cabildo.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que la medida del azeyte que se oviere de medir en esta Cibdad de aqui adelante sea cada arroba seys azumbres de vino por lo qual mandaron que las personas que ovieren de vender azeyte lo midan so la pena que en la hordenanza sobre ello esta fecha se contiene.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Antonio de Villagomez le hizieron merced de un solar que dixo le fue dado por el Señor Governador el qual es en el sitio de San Francisco el viejo (121) linderos de la una parte solar de Alvaro Maldonado el qual mandaron que se asentase en el libro del Cabildo el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuizio de tercero.

Este dia los dichos Señores proveyeron por fiel de esta Cibdad solamente a Blasco Hernandez habiendo consyderacion el buen recabdo que en el dicho oficio siempre a dado e le mandaron entregar las medidas e padrones del dicho oficio e le encargaron la limpieza de las calles e para ello hizo de nuevo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego Valades le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en que dixo que tiene labradas sus casas que es linderos con solar e casas de Pedro Moreno e es frontero de casas de Garcia Hernandez espadero.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Argamaza syendo

informados de su abilidad e su fidencia lo nombraron por su procurador de esta Cibdad e le dieron licencia para lo usar por tanto tiempo quanto fuere su voluntad con tanto que de las fianzas que estan mandadas dar a los procuradores de esta Cibdad.

Este dia los dichos Señores dieron licencia y facultad al Dotor Ojeda regidor de esta dicha Cibdad para que juntamente con el teniente e alcaldes pueda visitar las boticas de esta Cibdad y vea y examine las personas que puedan curar en ellas asy de bubas como de cirujía e a los que allare abiles les de licencia e a los demas les probya e defienda que no lo usen para lo qual le dieron poder cumplido.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de un solar que dixo por una peticion que esta a las espaldas de otro solar que dizque le fue dado por la justicia e regimiento de esta Cibdad siendo el Factor Gonzalo de Salazar theniente de governador de esta nueva España el qual dixo que esta á las espaldas de su casa en que agora vive el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuizio de tercero. (Una rúbrica.)

En sabado 23 del dicho mes de Marzo e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Luys de la Torre e el Dotor Ojeda e Gonzalo Rodriguez de Ocano Regidores de ella los dichos Señores de pedimento de Hernandez de Ortigosa vecino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de le dar un solar en los que se añadieron cabo el monesterio de Santo Domingo linderos de solar que se dio á Gerónimo de Medina en la hazera de solar que esta dado a Bernaldino de Santa Clara e le mandaron dar el titulo de el forma.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Gaspar de Avila (122) hierno de Hernando de Ortigoza vecino de es-

ta dicha Cibdad dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza cabo el monesterio de Santo Domingo lindero de solar que se dio al dicho Hortigoza en la hazera de solar que esta dado a Bernaldino de Santa Clara e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia los dichos Señores mandaron librar a Alejo de Torres carpintero syete pesos de oro de ciertas obras que hizo para la prysion del fator e veedor en gastos de justicia (123). (Una rúbrica.)

En jueves 28 dias del mes de Marzo e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero general de esta nueva España conviene a saber el dicho Señor thesorero e el Señor Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España y el Señor Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Ynojosa e Luys de la Torre e Alonso Rodriguez de Ocano e Alonso de Villanueva regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Cristobal de Mafra vecino de esta Cibdad aviendo consyderacion que a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que es en esta Cibdad lindero con solar e casa de Blasco Hernandez e frontero de solar e casas de Andres de Portillo el qual dizque lo fue dado por el Cabildo estando la Cibdad en Cuyoacan e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Alonso Lugo de Peñaranda vezino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar hazia la parte del monesterio de Santo Domingo linde con solar que fue dado a mi el dicho Escribauo el qual dixo que le avia sido dado por el Licenciado Mareos de Aguilar por el Cabildo de esta Cibdad e se asento en la traza e no en el libro del Cabildo el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuizio de tercero e lo mandaron asentar en este libro.

Este dia de pedimento de Jaime Frias vezino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar en la calle que va al Tatelulco frontero de solar de Cisneros e de Andres de Barrios

el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Francisco Tellez vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que es en esta Cibdad en la calle que va de la plaza a la Carcel al cabo de ella a la esquina frontero de solar de Gonzalo Rodriguez (124) la qual dicha merced dixeron que le hazian e hizieron aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista de ella. (Una rúbrica.)

En miercoles 3 dias del mes de Abril del dicho año de 1527.

Solar. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del muy noble Señor Alonso de Estrada tesorero general en esta nueva España conviene a saber el dicho señor tesorero e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Ynojosa y el Doctor Ojeda e Alonso de Villanueva e Luis de la Torre e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Alonso Lucas escribano de la governacion los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de nuevo de un solar que por una su petition dixo que le fue mandado asentar en la traza por el Licenciado Marcos de Aguilar e por el dicho Cabildo la qual dicha merced dixeron que le hazian e hizieron syn perjuicio de tercero e lo mandaron asentar en el libro del Cabildo. El qual dicho solar es lindero de solar de Garcia Olguin e las calles reales por delante e al lado.

Vecindad. Este dia de pedimento de Pedro de Vargas los dichos Señores lo recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le mandaron asentar por tal en el libro de Cabildo para que goce de las exenciones e libertades de ella.

Hordenanza. Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que se pregone publicamente que ninguna persona de qualquier estado e condicion que sean nosean osados de tomar a ningun indio esclavo ni naboria yerba ni leña ni agua ni otra cosa contra su voluntad so pena de diez pesos de oro la mitad para las obras publicas de esta Cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador.

Hordenanza. Otrosy hordenaron e mandaron que a cualquiera persona de esta Cibdad ve-

zino e morador estante o avitante en ella se le moriere yndio lo entierre medio estado debaxo de la tierra e no lo hechen en la laguna ni en las calles ni en otra parte donde pueda heder so la dicha pena de los diez pesos aplicados en la manera susodicha. E mandaronlo apregonar publicamente. (Una rúbrica).

En viernes 12 de Abril de 1527 años. Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas del muy noble señor Alonso de Estrada thesorero general en toda esta nueva España conviene a saber el dicho señor thesorero e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de ella por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de esta Cibdad e Luys de la Torre e Gonzalo Rodriguez de Ocano e el Doctor Hoxeda e Juan de Hinojosa.

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco Rodriguez vecino de esta Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la calle de Santo Domingo lindero con solar de Pedro Sanchez Farfan syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo del en forma.

Este dia de pedimento del señor Gonzalo de Sandoval los dichos Señores le hizieron merced de dos solares fronteros de las casas de su morada para hacer una plazeta adelante con tanto que sea syn perjuicio de tercero.

Solares. Este dia los dichos Señores mandaron que se ponga en pregon la trayda del agua de la fuente de Huchilubusco a la plaza de esta Cibdad con las condiciones que la avia tomado Rodrigo de Pontezillas y la hechura de la fuente y pilar y rollo para que si algund oficial lo quisiere abaxar de lo que el dicho Pontezillas lo tiene puesto le recitiran la baxa.

Huerta. Este dia de pedimento del Doctor Ojeda vecino e regidor de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta del Licenciado Zuazo y Diego Hernandez borziguinero (126) la qual le dieron sin perjuicio de tercero.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento del maestro de Roa vecino de esta Cibdad le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta lindé con tierra que se dio al Doctor Ojeda con tanto que sea syn perjuicio de tercero. Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto la Cibdad se avia

concertado con Rodrigo de Pontezillas cantero para que truxese el agua de la fuente de Uchilobusco a la plaza de esta Cibdad e hizieron la fuente e pilar e un rollo de la traza e con las condiciones que para ello se hizieron por lo qual le davan mill e quinientos pesos de oro e por que en el dicho concierto la dicha Cibdad avia sydo lesa e danificada por no se aver puesto la dicha obra en pregon por que podiera ser que poniendose otros oficiales e maestros la posyeran e tomaran a mucho menos precio por tanto que mandavan e mandaron que la dicha obra se ponga en pregon para que si algun oficial quisiere abaxar de los dichos pesos de oro se le rematará.

Ansý mismo mandaron que se ponga en pregon las carnerias de esta Cibdad para quien se quisiere obligar a dar carne este presente año desde Pascua en adelante hasta el dia de Carnestolendas del año de quinientos e veynete e ocho con las condiciones del año pasado e con las demas que sean fechas por el Cabildo de esta Cibdad.

Domingo de Ramos 14 dias del mes de Abril año de 1527 años.

Este dia estando en la plaza mayor de esta Cibdad delante de los portales del oficio de mi el dicho escribano los muy nobles Señores tesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e Juan de Ynojosa e Luis de la Torre e Alonso de Villanueva e Juan de Rivera e Gonzalo Rodriguez de Ocano e el Doctor Ojeda regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo los dichos Señores hizieron traer en pregon la obra del traer del agua de la fuente de Uchilobusco a la plaza de esta Cibdad e la obra de la fuente e pilar e rollo de la traza e con las condiciones que cerca de ello estan hechas y andando en pregon lo susodicho por boz de Francisco Gonzales pregonero publico y andando en el dicho pregon parecio Alonso Garcia albañil e puso la dicha obra en mill e dozientos e cinquenta pesos de oro. E luego Rodrigo de Pontezillas que presente estava puso la dicha obra en mill pesos de oro en el qual se le remato de postrimero remate como persona que mas abaxo de la dicha obra con las dichas condiciones e de la traza e manera que con el estava asen-

tado. Testigos el Señor Governador e Juan de Montejo e otros muchos vecinos de esta Cibdad.

Este dia anduvieron en pregon las carnerias de esta dicha Cibdad e se remataron de postrimero remate en Francisco de Santa Cruz en nombre del Señor Governador a cinco reales de oro el arrelde del puerco el qual dicho remate se le hizo con las condiciones del año pasado e con las demas que estan fechas por el Cabildo e diputados de esta dicha Cibdad como en persona que mas abaxo la dicha carne. Testigos Fernando Alonso herrero e Juan de Montejo e otros vezinos de esta Cibdad.

Este dia los dichos Señores nombraron por maestro de las obras del concejo de esta dicha Cibdad al dicho Rodrigo de Pontezillas por quanto abaxo cinquenta pesos de oro de lo que se dava en cada un año a Alonso Garcia albañil que estava nombrado por maestro de la dichas obras el qual se obligo de servir por cien pesos de oro en el dicho oficio en cada un año e los dichos Señores de se los pagar por sus tercios e para ello obligaron los bienes e hacienda del dicho concejo. Testigos los dichos.

En Martes 7 dias de Mayo de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero general de su magestad en esta nueva España conviene a saber el dicho Señor thesorero e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de esta nueva España e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Ynojosa e Pedro de Carranza e Luys de la Torre e Juan de Rivera regidores de ella.

Arrendamiento de las carnerias. Este dia parecio ante los dichos Señores Hernando Alonso herrero e dixo que por quanto los dias pasados Francisco de Santa Cruz en nombre del Señor Governador se avia obligado a dar carne este presente año de quinientos e veynete e siete a razon de a cinco reales el arrelde del carnero e la vaca y el arrelde del puerco a real de oro por tanto que el tomava ansý la dicha renta obligacion e postura de la dicha carne e se obligava e obligo de dar dicha vaca carnero e puerco abasto a los dichos precios conforme a las condiciones del año pasado e a las que agora por los Señores justicia e regidores fechas e dara para

ello fianzas llanas e abonadas para que lo cumplira segun e como es obligado donde no que lo pagaran por sus personas e bienes. E los dichos Señores le recibieron la dicha postura con tanto que de las dichas fianzas. Testigos Bernaldino de Santa Clara procurador de esta dicha Cibdad e Blasco Hernandez alguazil de ella.

Vecindad. Este dia se recibio por vecino de esta Cibdad a Cristobal de Troxillo herrador e le mandaron asentar por tal en este libro de Cabildo para que goze de las libertades y esenciones de ella.

Diputados. Este dia se nombraron por diputados por este presente mes de Mayo a Pedro de Carranza e a Juan de Rivera regidores de la dicha Cibdad. El qual dicho Pedro de Carranza estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e fue recibido al dicho oficio de Regidor al qual por esta Cibdad hasta agora no habia sydo recibido.

Hordenanza. Este dicho dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que qualquiera persona que vendiere pan cosido en esta Cibdad venda cada pan que despues de cosido tenga una libra por un tomin de oro e media libra por un real de oro so pena del perdimiento del pan la mitad para el Ospital e a la otra mitad para el fiel de esta Cibdad con tanto que lo amasen en lugar limpio teniendo un cielo o cortina encima que no aya polvo ni tela-arcifias e amasandolo con agua dulce traída del caño e no de cañas so la dicha pena. Pregonose este dia.

Aranzel de los plateros. Otrosy ordenaron e mandaron que por quanto los plateros que usan sus oficios en esta Cibdad llevan muy escusivos y esorvitantes precios de las hechuras e obras que hacen en el dicho su oficio por tanto que de aqui adelante todos los dichos oficiales e otros qualesquiera que a ella vinieren y en la dicha Cibdad usaren los dichos sus oficios de platero guarden e cumplan el aranzel tasa e moderacion que de yuso se contiene.

Primeramente que por cada marco de plata labrada llana que se entiende platos e escobillas un peso de oro... " 1 ps.

Yten por cada hechura de un marco de plata de jarros e tazas llanos dos pesos de oro... " 2 ps.

Yten por la hechura de un buegul o de una caldereta llano dos pesos y medio... " 2 ps. 4 ts.

Yten que si alguna pieza de las susodichas hizieren algun follage e dorado o esmaltado o otra cosa demas de lo susodicho que esto tal se tase e modere por los diputados e por un oficial de su oficio qual ellos nombraren con juramento.....

Yten que por hechura de una sortija lisa con solo el engaste que lleven peso y medio e si fuere esmaltada o alineada que lleve dos pesos de oro... " 1 ps. 4 ts.

Yten si fuere sin engaste un peso de oro... " 2 ps.

Yten que si alguna cosa de oro joyeaso collares o engastes de piedras o otras cosas tocantes a los dichos oficios hizieron los dichos plateros que la hechura de las tales cosas quede a tasacion de los dichos diputados e de un oficial qual los dichos diputados nombraren...

Todo lo qual que dicho es los dichos Señores mandaron a los dichos plateros guarden e cumplan e contra ello no vayan e pasen en ningun tiempo ni por alguna manera so pena que por la primera vez cayan e yncurran en pena de cinquenta pesos la mitad para las obras publicas de esta Cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador e por la segunda e tercera vez la pena doblada aplicada de la misma manera. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono en lunes treze dias del dicho mes de Mayo estando en la plaza de esta dicha Cibdad en haz de mucha gente que ende estava. Testigos Diego Bezerria e Angel de Villafañá e Juan Hernandez del Castillo escribano publico.

Yten que si alguna pieza de las susodichas hizieren algun follage e dorado o esmaltado o otra cosa demas de lo susodicho que esto tal se tase e modere por los diputados e por un oficial de su oficio qual ellos nombraren con juramento.....

Hordenanza. Otrosy los dichos Señores hordenaron e mandaron que se apregone publicamente que todos los oficiales que en esta Cibdad usen sus oficios saquen los aranzelos de los dichos sus oficios que al presente por los dichos Señores estan tasados e moderados e los guarden e cumplan e no los quebranten e los tengan en parte donde se puedan leer so las penas en los dichos aranzelos contenidas e demas de veynte pesos de oro para las obras publicas de esta Cibdad e la otra mitad para el juez e denun-

ciador. Pregonose en trece de Mayo del dicho año.

Yden. Otrosy hordenaron e mandaron que los que vendieren azeite o vinagre en esta Cibdad lo vendan por medida dandolo por arrobas o medias arrobas dando con ello la basija por que no reciban engaño los compradores de la falta e correccion que en ello hay so pena de diez pesos de oro la mitad para las obras publicas de esta dicha Cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador. Pregonose este dia en haz de mucha gente que ende estava. Testigos Diego de Ocaña e el bachiller Alonso Perez.

Yden. Yten que los que vendieren manteca de puerco la vendan por peso e syendo derretida lleven por cada arrelde dos tomines de oro e seyendo por derretir dos reales de oro so la dicha pena. Pregonose este dia por boz de Francisco Gonzales pregonero estando en la plaza en haz de mucha gente que ende estava.

Yden. Yten que los que vendieren xabon por panes lo den por peso por libras y medias libras por manera que cada uno sepa lo que lleva e no reciban agravio como lo reciben seyendo unos panes grandes e otros pequeños lo qual vendan poniendoselo los diputados e no de otra manera so la dicha pena. Pregonose este dia.

Yden. Iten que los confiteros e personas que hazen conserbas de azucar e venden almendras confitadas sean obligados a dar a los vecinos de esta dicha Cibdad el azucar que les pedieren de pilon al precio que den la confitura menuda e las almendras al precio cada libra de como las venden confitadas so la dicha pena.

Yden. Otrosy los dichos Señores hordenaron e mandaron que las demas de las condiciones que estan hechas que han de guardar y cumplir las personas que se an obligado este presente año e de aqui adelante se obligaren a dar carne en esta Cibdad guarden e cumplan las siguientes.

Yden. Primeramente que el que pesare la dicha carne la trayga desde el matadero hasta la carniceria lo mas limpiamente que ser podiere e traída la ponga en sus escarpas e no la heche en los cajones ni mesas hasta que lo quiera pesar.

Yden. Iten que ponga encima de la dicha carne quando estoviere en las dichas escarpas unos paños limpios por amor de las moscas.

Yden. Iten que el primer peso sea para el Señor Governador e despues para el teniente e alcaldés e regidores e a todo

el Cabildo e despues a las personas principales que es razon que se de primero que a los otros.

Iten que el cortador que pesare la dicha carne este limpiamente vestido con un delantal grande o con una camisa vestida.

Iten que no pese carne hedionda ni de tres dias muerta ni demas muerta ni cahaza ni puerca verrionda a vista de los diputados e fiel.

Las quales dichas hordenanzas mandaron que guarde e cumpla la persona que se obligare e pesare la dicha carne so pena que por la primera vez caya e ycurra en pena de seys pesos de oro la mitad para las obras publicas e la otra mitad para el juez e denunciador e por la segunda e tercera vez la pena doblada.

Este dia se mando librar a Alonso Garcia albañil tres meses a razon de ciento e cinquenta pesos por año que sirvio de maestro de las obras de esta dicha Cibdad porque se dio la dicha obra a Rodrigo de Pontezillas el qual se obligo de servir en el dicho oficio a razon de cinquenta pesos por año.

En Jueves 9 dias del dicho mes de Mayo del dicho año de 1527 años.

Este dia por ante mi el dicho escribano e testigos de yuso escriptos parecio presente Gil Gonzales de Venavides e dixo que por quanto las carnicerias de esta Cibdad se remataron en Hernando Alonso herrero de este presente año de quinientos e veynte e syete años el qual se obligo de dar el arrelde de carnero e vaca a cinco reales de oro e el arrelde de puerco a real de oro por tanto que el se obligava e obligo como su fiador que el dicho Hernando Alonso complira en dar la dicha carne al dicho precio abasto segund e con las condiciones que el dicho Hernando Alonso le tiene arrendada donde no que el por su persona e bienes lo complira e pagara. Para lo qual se obligo en forma e dio poder a las justicias e renunció las leyes de que en este caso se pueda aprovechar e firmolo de su nombre. Testigos Garcia de Llerena e Juan Sanchez e Francisco Caxco estantes en la dicha Cibdad.—Gil Gonzalez de Venavidez.

En Viernes 17 dias mes de Mayo del dicho año de 1527 años.

Solar.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo tienen de uso e de costumbre en las casas de Cabildo de esta dicha Cibdad conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Luis de la Torre e Pedro de Carranza e Alonso de Villanueva e Gonzalo Rodríguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo los dichos Señores de pedimento de Antonio Aznar le hizieron merced de un solar que dixo que es a las espaldas de otro solar en que tiene labradas y heredadas sus casas el qual dixo que no le ha sydo dado a ninguna persona e se lo dieron syn perjuicio de tercero aviendo consideracion lo que en esta nueva España ha servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella.

Veedor de los plateros Diego Martinez.

Este dia Diego Martinez fundidor por sy y en nombre de los plateros de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio que oviesen por bien de revocar el aranzel que les fue mandado hacer cerca del precio que les fue mandado poner de las casas que avian de hacer en el dicho su oficio por ciertas causas que para ello dio en la dicha su peticion contenidas e por los dichos Señores vista dixeron que aviendo consideracion que el dicho Diego Martinez es buena persona e de buena conciencia e siempre a sido e tenido por tal en las partes a donde a estado y asy es publico y notorio ante todos los que le conocen que le encargavan e encargaron por veedor de todas las obras ansy de oro como de plata que se hizieren por todos los plateros de esta dicha Cibdad para que las tase y modere conforme a Dios e su conciencia mirando la tierra y el tiempo e sazón en que las dichas obras se hizieren por manera que ninguna persona tenga cabsa ni razon de se quejar de los escosivos precios que le llevan como hasta aqui an llevado para lo qual recibieron juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Pregon sobre los letrados.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que de aqui adelante ningun letrado ni procurador sea osado de procurar ni abogar en esta dicha Cibdad direte ni indirete en publico ni en secreto ni de favor ni ayuda ni conçejo por escripto en ningund pleito a

ninguna persona so las penas que sobre ello estan impuestas e pregonadas (126) en las cuales lo contrario haziendo desde agora les condenan para executarlas en sus personas e bienes. E mandaron lo apregonar publicamente lo qual se apregonó este dicho dia estando debaxo de los portales de la plaza mayor de esta dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico testigos que fueron presentes e Señor Alcalde Juan de la Torre e Hernand Perez Escribano y otros muchos que ende estavan.

Pregon sobre los reconciliados dentro del cuarto grado.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que por quanto su magestad por su cedula e provisyon real manda que en esta nueva España no haya ningund judio hijo nieto ni viznieto de quemado ni de reconciliado dentro del cuarto grado so cierta pena en la dicha provisyon contenida la qual se mando pregonar por mandado del muy magnifico Señor Don Hernando Cortes governador e capitán general de esta dicha nueva España por sus magestades y poniendolas otras penas en el dicho pregon contenidas mandandoles que dentro de tres meses se fuesen de esta nueva España e no tornasen a entrar en ella so la dicha pena no embargante la qual se han estado y estan en esta dicha nueva España en lo qual la real voluntad de su magestad no se cumple ni la dicha pena se executa por tanto que se pregone de nuevo que ningun judio hijo nieto ni viznieto de reconciliado ni quemado ni que el mismo sea reconciliado no este en esta dicha nueva España antes que en el primer navio o caravela que de cualquier de los puertos de esta nueva España saliere se vayan e no sean osados de venir ni tornar a ella so las penas que sobre ello estan puestas que es en perdimiento de todos sus bienes la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e las dos tercias partes para el juez e denunciador. E mandaron lo apregonar publicamente lo qual se pregonó este dicho dia testigos los dichos.

Sitio para el Ospital de la Veracruz.

Este dia los dichos señores de pedimento de los hermanos e cofrades de la cofradia de la Santa Veracruz de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un sitio para un ospital o hermita de la Santa Veracruz en la calle de Tacuba de la parte donde cae el agua por una canoa del caño de Chapultepeque junto a la canoa el qual dicho sytio les a de ser señalado e mandado estar por los diputados e se le dieron con tanto que sea syn perjuicio

de españoles e yndios e con que dexen calle de agua e lugar por do pasen las canoas para tomar agua.

Libramiento.

Este dia se mando librar a Francisco Gonzales pregonero el tercio primero de portero de Cabildo a razon de treinta pesos por año el qual dicho libramiento se le dio en forma para Alonso de Avila mayordomo.

En lunes tres dias del mes de Junio año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas de Cabildo de esta dicha Cibdad conviene a saber los muy nobles señores Gonzalo de Sandoval e el thesorero Alonso de Estrada justicia mayor en esta dicha nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Pedro de Carranza e Alonso de Villanueva e Luis de la Torre e Gonzalo Rodríguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Bernaldino de Santa Clara procurador del dicho concejo los dichos señores hizieron merced a esta dicha Cibdad del Salto de la despedida del agua que cae del caño de Chapultepeque hacia la calle donde al presente vive Leonel de Cervantes e solar de Diego de Ordaz e le mandaron dar el titulo de ello para que la Cibdad lo tenga por propios para hacer un molino e para lo que quisiere.

Solar para la cofradia de la Cruz.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Hernand Martin herrero e de los otros cofrades de la cofradia de la Santa Veracruz de esta dicha Cibdad les hizieron merced de les señalar un sytio para un ospital e Yglesia de la dicha advocacion detras del monesterio de San Francisco donde solia ser el tianguis que decian de Juan Velazquez que al presente esta desembarasado por quanto el otro sytio que se les avia dado en la calzada de Tacuba cabo el caño del agua es en mucho perjuicio de la Cibdad. E les mandaron el titulo de ello.

Solares.

Este dia se nombraron por diputados para este presente mes de Junio Luis de la Torre e Gonzalo Rodríguez de Ocano regidores de esta dicha Cibdad. Este dia de pedimento de Francisco Hernandez curtydor los dichos Señores le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad e le señalaron dos solares para do haga una casa de alcaicería e curtedoria para usar el dicho su oficio hacia el matadero donde al presente matan

los novillos con tanto que sea syn perjuicio de tercero.

Asiento para ovejas.

Este dia de pedimento de Alonso de Avila vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le confirmaron un sytio que le fue dado por el Cabildo pasado donde agora tiene sus ovejas e se lo dieron de nuevo por que dixo que al tiempo que se le dio no supo el nombre e se puso de otra manera de como se llama el qual dicho asiento de tierra es camino de Matalzingo como van a mano yzquierda que se dice Acasuchel.

Id.

Este dia de pedimento de Gregorio de Avila vezino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un asiento para en que tenga sus ovejas que es en el camino de Matalzingo tres leguas de esta Cibdad que se dize Guaximalpa con tanto que sea sin perjuicio de los españoles e de los yndios naturales de esta tierra.

Id.

Este dia de pedimento del Señor Gonzalo de Sandoval los dichos señores le hizieron merced de un asiento para ovejas que es camino de Matalzingo sobre la mano derecha adonde esta una fuente e unos pinares que se dize por su nombre Amaluya e Acasuchel.

En Viernes 14 dias del mes de Junio e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas del Cabildo de esta dicha Cibdad conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta dicha nueva España por sus magestades el Señor Juan de la Torre alcalde hordinario de esta dicha Cibdad por sus magestades e Luis de la Torre e Juan de Rivera e Gonzalo Rodríguez de Ocano e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores alcalde e regidores dixeron que por quanto a su noticia es llegado que un Nuño de Guzman que dizque viene por governador del Rio de Pañuco (127) se entiende a mas de lo que su magestad dizque le manda haciendo llamar e prender los caciques e Señores de la tierra termino e jurisdiccion de esta Cibdad que estan depositados y encomendados a los vecinos de ella lo qual es en mucho daño e perjuicio de las personas que ansy los tyenen depositados de donde se sigue mucho alboroto y escandalo e porque a los dichos Señores como a justicia mayor en esta nueva España les conviene proveer e

remediar lo susodicho pues que les constava ser ansy por relacion de personas particulares e por cartas mesyvas que de algunas personas de la dicha provincia de Panuco han ynviado por tanto que les pedian e requerian a los dichos Señores que por evitar el escandalo e alboroto que de ello se sigue que lo provean e remedien ynviando a pedir e requerir al dicho Nuño de Guzman que no se estienda a mas de lo que su magestad manda e lo a que sus provisyones se estienden e para que las muestre y exhiba porque viendose e syendo notorias las dichas provisyones las guarden e cumplan segund e como su magestad lo manda.

E luego los dichos Señores justicia mayores dixerón que por que lo susodicho les consta ser ansy como los dichos alcalde e regidores les piden e requieren que ellos lo proveren e remediaran como mas convenga al servicio de su magestad e bien e pacificacion de esta tierra e de los vecinos e moradores de ella.

Alguaziles de campo.

Este dia los dichos Señores nombraron por alguaziles del campo para traer e buscar los esclavos negros e yndios que estovieren absentados por los pueblos y casa de los caciques e Señores de esta tierra a Anton Cordero e Pedro Gallardo vecinos de esta Cibdad a los quales dieron poder e facultad para que vayan a los dichos pueblos para que se les den con tanto que no les hagan mal ni daño ni les tomen cosa ninguna contra su voluntad so las penas que sobre esto estan puestas para lo cual den fianzas. E para ello le señalaron de salario por cada esclavo yndio que traxeren medio peso e por cada esclavo negro quatro pesos los cuales dichos Señores Pedro Gallardo e Anton Cordero hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e ansy hecho los recibieron al dicho cargo e oficio de alguazil del campo. E hordenaron e mandaron que si para lo susodicho o para qualquier cosa o parte de ello los dichos alguaziles ovieren menester favor e ayuda que qualquier español que para ello fuere requerido se le dan so pena de cien pesos.

Hordenanza sobre los negros.

Este dia los dichos Señores mandaron apregonar que ningun negro esclavo no sea osado de se yr ni absentar de su amo so pena que el que se fuere e absentare e anduviere huydo e absente por espacio de treynta dias que muera por ello.

Iten que ningund negro sea osado de traer harmas de noche so pena de cient

azotes e las armas perdidas para el alguazil que se las tomare ni menos salga ni ande de noche so la dicha pena.

Iten que ningund negro no pueda tener esclavos ni gallinas ni otra cosa ninguna que sea en casa de los yndios porque es en gran daño de los españoles e naturales de esta tierra so pena de cient azotes e que los esclavos e gallinas sean para el alguazil que los tomaren.

Otrosy que ninguna persona sea osada de comprar de ningund negro e yndio cosa hecha que venga de Castilla so pena que el que asy lo comprare lo pague con las setenas e mandaronlo apregonar publicamente.

En viernes 21 dias de Junio de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas de Cabildo de esta dicha Cibdad conviene a saber los muy nobles Señores tesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta dicha nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e Juan de Ynojosa e Gonzalo de Alvarado e Alonso de Villanueva e Gonzalo Rodriguez de Ocano y Pedro de Carranza regidores de esta dicha Cibdad de pedimento de Diego de Calderon vezino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de la Celada linderos con solar de Diego Xvarez vecino de esta dicha Cibdad el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Hordenanza.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que de aqui adelante ningund oficial que usare su oficio en esta Cibdad no sean osados de jugar a los bolos ni a la pelota en los dias de hacer algo so pena que por la primera vez cayan e incurran en pena de diez pesos de oro la tercia parte para las obras publicas de esta dicha Cibdad e las dos tercias partes para el juez e denunciador e por la segunda vez veynte pesos de oro aplicados en la misma forma e veynte dias en la carcel e por la tercera vez que sean desterrados de esta Cibdad perpetuamente. E mandaronlo apregonar publicamente lo cual se pregonó este dia.

Este dia los dichos Señores alcalde e

regidores dixerón a los dichos Señores tesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor que por quanto los dias pasados les pidieron e requirieron que por quanto Nuño de Guzman que dizque vino por governador de la Provincia de Panuco se entrometia en llamar a los Señores e principales de los pueblos del termino de esta dicha Cibdad que sirven a los vecinos de ella lo qual era en mucho daño e perjuicio de los dichos vezinos que lo mandavan proveer e remediar por manera que los dichos vecinos no recibiesen tan notorio agravio segund que en el dicho requerimiento mas largamente se contiene en lo qual proveyendo los dichos Señores avian ynviado a hacer cierto requerimiento al dicho Nuño de Guzman con Juan de Ynojosa vecino e regidor de esta dicha Cibdad el qual llevo cierta ynstrucion para lo que sobre ello se avia de hacer el qual dicho Ynojosa a cabsa de cierta mala disposicion que tubo no pudo hacer el dicho camino antes se bolvio a esta dicha Cibdad por tanto que agora de nuevo tornaban a pedir e requerir a los dichos Señores que lo provean e remedien por manera que por culpa e negligencia de no lo hazer los dichos vecinos de esta dicha Cibdad reciban agravio e se siga de ello algun escandalo e alboroto de que su magestad sea deservido.

Libramiento.

Este dia de pedimento de mi el dicho escribano los dichos Señores me mandaron librar el tercio postrero de mi salario que se cumplio a diez e ocho dias de este presente mes de Junio a razon de cient pesos de oro por año para el mayordomo de la Cibdad o para otra qualquiera persona que tenga qualesquier pesos de oro pertenecientes al dicho concejo para que me los pague. (Una rúbrica).

En Martes 2 dias de Julio de 1527 años.

Alguaziles del campo.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en la posada de mi el dicho escribano conviene a saber los muy nobles Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Juan de Salzedo e Gonzalo Rodriguez de Ocano e Alonso de Villanueva e Juan de Rivera e Juan de Hinojosa regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores criaron y nombraron por alguaziles del campo a Antonio de Anguiano e a Alonso de Lara e a Toribio de Camargo a los quales dieron po-

der e facultad para traer e buscar los esclavos negros e yndios esclavos de esta tierra que anduvieran ausentados por los pueblos e en casa de los caciques e Señores de esta nueva España apremiando a los caciques e Señores de los dichos pueblos para que se los den e entreguen con tanto que no les hagan mal ni daño ni les tomen cosa ninguna de lo suyo contra su voluntad so las penas que sobre esto estan puestas con tanto que den fianzas llanas e abonadas para lo susodicho.

E los dichos Señores les señalaron de salario por cada esclavo negro que asy hallaren e traxeren a su dueño quatro pesos de oro e por cada yndio esclavo medio peso de oro. Los quales dichos Antonio de Anguiano e Alonso de Lara hizieron para lo susodicho el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho fueron recibidos a los dichos oficios de alguazil del campo e al uso e ejercicio del e les dieron poder e facultad para lo usar y exercer trayendo fuera de esta dicha Cibdad vara de justicia para que mas e mejor sean obedidas e cumplan e executen el dicho cargo e oficio. E demas de lo susodicho dixerón que mandavan e mandaron que sy para hacer e cumplir lo de suso contenido los dichos alguaziles de campo o qualquier de ellos ovieren menester favor e ayuda que qualquier español o españoles que para ello fueren requeridos se lo den e hagan dar so pena de cien pesos de oro para la camara e fisco de su magestad. E les mandaron dar la provisyon del dicho cargo e oficio de alguaziles del campo.

Este dia se nombraron por diputados para este presente mes de Julio a Alonso de Villanueva e a Juan de Salzedo regidores de la dicha Cibdad. (Una rúbrica.)

Diputados.

En Domingo 7 dias del mes de Julio de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy magnifico Señor Don Hernando Cortes governador e capitan general en esta nueva España conviene a saber los muy nobles Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en ella por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Gonzalo de Alvarado e Alonso de Villanueva e Juan de Rivera e Juan de Salzedo re-

Recibimiento por el alguazil mayor a Gaspar Pacheco.

gidores de ella de nombramiento de los dichos Señores alcaldes e regidores dixerón que tanto quanto ha lugar de derecho recibían e recibieron por alguazil mayor de esta dicha Cibdad a Gaspar Pacheco capitan del artilleria del qual tomaron e recibieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual hecho le dieron poder e facultad para lo usar e exercer e le entregaron la vara de la justicia.

En Lunes 15 dias de Julio de 1527 años.

Solar.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del Cabildo de esta Cibdad conviene a saber el muy noble Señor Alonso de Estrada tesorero de su magestad e justicia mayor en esta dicha nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e Juan de Ynojosa e Luys de la Torre e Juan de Salzedo e Gonzalo de Alvarado regidores de la dicha Cibdad Alonso Verdejo dio una petición por la qual dixo que el compro un solar por la calle de Tacuba de Hernando Alonso escrivano el qual fue dado primeramente a Diego de Valdenebro y esta asentado en la traza e no en el libro de Cabildo pidio a los dichos Señores que por que el quiere sacar el título de el le hagan merced de le asentar en el dicho libro de Cabildo e le dar el dicho título. E visto por los dichos Señores siendo informados e constandoles ser ansy lo mandaron asentar en el dicho libro de Cabildo e que se le diese el dicho título del dicho solar en forma al dicho Alonso Verdejo.

Prorroga-
cion del ar-
rendamien-
to de Mar-
tin Perez.

Este dia Martin Perez carpintero vecino de esta Cibdad dio una petición a los dichos Señores por la qual dixo que el arrendo del Cabildo de esta Cibdad la venta de Perote por dos años por ciento e veynt e cynco pesos de oro con tanto que hiciese la casa a sus costas la qual el hizo de manera que gasto mucho de su casa e hazienda e como si la oviera de tener para siempre e que los seys meses de los dichos dos años se le han pasado en hacer la dicha casa syn otro provecho ninguno pedio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar el dicho arrendamiento por los dichos ciento e veynete e cinco pesos de oro por tres años aviendo consyderacion a lo que ha gastado en la dicha casa e como dicho tiene. E vista por los dichos Señores la dicha petición constan-

doles por los dichos de Gonzalo de Alvarado e Juan de Salzedo regidores ayer hecho en la dicha venta una casa muy suntuosa a donde se ha ocupado mucho tiempo que le hazian e hizieron merced que el dicho arrendamiento que ansy hizo de la dicha venta por los dichos dos años corran e se cuenten desde el dia de Santiago de este presente año en que estamos en adelante hasta ser cumplidos e acabados.

Este dia de pedimento de Francisco de Estrada vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que Luis de la Torre e Juan de Hinojosa dixerón no estar dado a ninguno que es en esta dicha Cibdad linderos de Francisco Tellez vezino de esta Cibdad el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el título en forma.

Solar.

En Miercoles 31 de Julio de 1527 años.

Este dia de pedimento de Garcia de Aguilar vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de dos solares el uno que esta a las espaldas del solar de Cristobal Flores e la calle del Agua que viene a Santo Domingo e otro solar que esta a las espaldas del solar de Pedro de Meneses en la misma calle los quales le dieron aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España con tanto que sea sin perjuicio de tercero e no de otra manera.

Solar.

Este dia se señalaron por diputados para este mes de Agosto que viene a Pedro Sanchez Farfan a Pedro de Carranza regidores de esta dicha Cibdad.

Diputados.

Este dia Francisco Rodriguez vecino de esta dicha Cibdad dio una petición ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de un sitio en que al presente tiene sus ovejas que es sin perjuicio en una loma por cima de Chapultepeque entre los dos caminos que van a Matalzingo. E por los dichos Señores vista la dicha petición dixerón que le davan e dieron el dicho sitio para que tenga el dicho su ganado de la manera e forma que lo pueden dar segun e como se an dado a otros vecinos hasta tanto que esta dicha Cibdad tenga señalados terminos para que libremente le puedan hacer merced de ello.

Asiento pa-
ra ovejas.

Este dia de pedimento de Andres de Barrios vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de nuevo de un solar que dizque le fue

Solar.

dado por el Cabildo en tiempo del Licenciado Marcos de Aguilar en los que se añadieron cabo el monesterio de Santo Domingo el qual dizque se asento en la traza y no en el libro del Cabildo e le mandaron dar el título del en forma el qual es linderos de.....

Huerta.

Otrosy los dichos Señores de pedimento del dicho Andres de Barrios los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de una suerte de tierra que dizque le fue hecha merced en tiempo del fator Gonzalo de Salazar por el Cabildo de esta dicha Cibdad el qual es linderos huerta de Bernaldino Vazquez de Tapia e de la otra parte huerta de Diego de Ordaz e le mandaron dar el título de ello en forma.

Capitulos
e horden-
anzas so-
bre los mi-
neros.

Este dia Bernaldino de Santa Clara procurador de esta dicha Cibdad dio una petición ante los muy nobles Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de esta nueva España e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Juan de Salzedo e Alonso de Villanueva e Pedro de Carranza e Pedro Sanchez Farfan regidores por presencia de mi el dicho escribano su tenor de la qual dicha petición es este que se sigue:

Muy nobles Señores Bernaldino de Santa Clara vezino e procurador general de esta Cibdad de Temistitan beso las manos de vuestros mercedes e digo que bien saben como en los terminos e jurisdiccion de esta Cibdad se an descubierto minas de oro e los vecinos de esta Cibdad e de otras partes lo enbian a cojer con sus esclavos e lo cojen con mucho trabajo e grandes gastos y espensas que para lo cojer se an hecho y de cada dia hazen por que la herramienta y bateas y mantenimiento valen a precios crecidos y no se puede cojer sino con numero de ochenta o cient esclavos en cada quadrilla de los quales muchos se van e ausentan e se pierden e algunos de ellos se mueren por manera que el oro que en fin de cada demora sale cojido questa a los dichos vecinos Señores de los dichos esclavos muy caro e descontados los dichos gastos les queda poco o casi nada e por servir a sus magestades con sus derechos e ser ellos aprovechados en algo no pueden ellos hazer menos de lo enviar a cojer e desta causa los mineros e personas que an de llevar e llevan a cargo los dichos esclavos e quadrillas encarecen el partido que an de aver del dicho oro no queriendo menos del quarto o el quinto de ello y que les sean mantenidos en la dicha

quadrilla ocho o diez o doce esclavos suyos o de su amo y que el oro que cojen sea para ellos. E por que lo susodicho es en gran daño e perjuicio de los dichos vecinos y es partido exhorvitante y no pueden menos hazer de se lo dar por no dejar de cojer oro como dicho es pido e suplico e si necesario es requiero a vuestras mercedes lo manden remediar e moderar si les pareciere que ansi esta bien en la manera e forma siguiente.

Primeramente que ninguna persona que enviare quadrilla de esclavos a las minas no pueda dar ni de partido al minero que la llevare mas del setimo del oro que coxiere con ella so pena que sy toviere yndios de repartimiento le sean suspendidos por un año e que pague cient pesos de oro de pena el tercio para la camara de su magestad y el otro tercio para el que lo acusare y el otro tercio para el juez que lo sentenciare e si no toviere yndios que pague los dichos cient pesos de oro de pena repartidos como dicho es e que sea desterrado perpetuamente de esta nueva España.

Otrosy que ninguna de las dichas personas que enviaren o traxeren las dichas quadrillas a cojer oro no puedan hazer partida al dicho minero de le mantener ninguna pieza de esclavos suyo ni del minero ni de otra persona alguna que ande en la misma quadrilla ni fuera de ella que sea sueldo por libra ni de otra manera alguna so la dicha pena repartida en la manera que dicha es.

Otrosy que ningun minero pueda tener esclavo suyo cojiendo oro en ninguna de las minas de esta nueva España en la quadrilla que el traxere ni en otra quadrilla ninguna so pena que sy con esclavos suyos el ni otro por el cojiere oro que los aya perdido y el oro que con ellos oviere cojido repartido en la manera que dicho es.

Otrosy que ninguna persona que oviere sido o que fuere minero por otra no sea osado de dar a hazer ni aga joya alguna de oro ni tejuelo a los yndios plateros de esta nueva España agora ni en algun tiempo (128) so pena de perdimento de todos sus bienes para la camara de su magestad e de destierro perpetuo de esta nueva España.

Otrosy que ninguno minero durante el tiempo que trajere quadrilla agena ni dentro de un año despues que la dexare no sea osado de tener granjeria ni contratacion de comprar ni vender bastimentos en las minas por

via de grangerias como dicho es so pena de haber perdido lo que ansy grangeare e de cinquenta pesos de oro como dicho es.

Otrosy que el minero que fuere hallado en las casas de su asiento que en las minas toviere donde cojiere oro desde salido el sol hasta la hora que los esclavos se suelen recojer a su albergue pague de pena quatro pesos de oro repartidos en la manera que dicha es escebto a la ora de comer.

Otrosy que cualquiera persona que oviere cojido oro por minero de otro sea obligado a lo cojer con el partido e condiciones arriba dichas siendo para ello requerido so pena de destierro perpetuo de esta nueva España e que en el tiempo que en ella estoviere no pueda cojer oro por si ni por otro dentro de ocho años si no fuere con el dicho partido so pena de dozientos pesos de oro repartidos como dicho es.

Otrosy que ninguna persona sea osada a llevar ni lleve a ninguna de las minas de esta nueva España vino a vender en poca ni en mucha cantidad en bestias ni esclavos so pena de lo aver perdido e que sea repartido en la manera que dicho es.

Otrosy que ningun minero sea osado de tomar la parte que le cupiere del oro que oviere cojido antes de lo aver entregado a su dueño ni antes de ser fundido e tomados los derechos de su magestad y del fundidor so pena de lo aver perdido repartido en la manera que dicha es y de destierro perpetuo de la nueva España.

Otrosy que si toviere clerigo en las minas (129) no saquen del oro que tienen suyos ni de sus años para le dar en limosna ni de otra manera so pena de perdimento de todo el oro que les copiere en parte repartido en la manera que dicha es e que si algo le mandaren le hagan conocimiento para la fundicion que le cobre.

Otrosy pido a vuestras magestades que manden que los visitadores o cualesquier otros juezes que fueren a las minas lleven estos capitulos e les sean mandado que los executen como en ellos se contienen.—*Bernaldino de Santa Clara.*

E vista por los dichos señores justicia e regidores la dicha peticion e capitulos de suso contenidos dixeron que les parecian muy bien e muy utiles e provechosos e cumplideros al servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e bien e pro comun de los vecinos de esta

dicha Cibdad e generalmente de toda esta nueva España e mandaron que se pregone publicamente para que venga a noticia de todos para que se guarden e cumplan so las penas en ellas contenidas e los mandaron asentar en el libro del Cabildo para que de ay se saquen para los llevar a las minas e otras partes para que ninguna persona pueda pretender de ello inorancia.

Pregonose todo lo susodicho en Domingo saliendo de misa mayor 4 de Agosto del dicho año (130).

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento del mayordomo e cofrades de la cofradia de la Santa Veracruz dixeron que les hazian e hizieron merced de dos solares uno encima del otro en la calzada que va a Tacuba para hazer el ospital e advocacion de la dicha cofradia junto cabo tres arboles secos que estan en la dicha calzada con tanto que quede una calle en medio dentro del dicho ospital e las casas de los yndios e con que lo labren e edifiquen sin perjuizio de los dichos yndios naturales de esta tierra la qual dicha merced se les haze por quanto los otros solares que se les avian dado para hazer el dicho ospital los dichos cofrades hizieron dexacion de ellos por no ser convenientes para ello e mandaronles dar el titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Gonzalo de Alvarado.—Juan de Salzedo.—Pedro Sanchez Farfan.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.*

En 12 dias del mes de Agosto de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas de Cabildo de esta dicha Cibdad conviene a saber el muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada justicia mayor en esta nueva España e Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Juan de Hinojosa e Gonzalo de Alvarado e Juan de Salzedo e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Juan de Cabra por los dichos Señores dixeron que le hacian e hizieron merced de un solar que esta en la traviesa de la calle de Ixtapalapa linderos con otro solar suyo e solar de Servan Vejarano e la laguna el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuizio de tercero.

Este dia los dichos Señores de pedi-

Solar.

14.

mento de Don Juan de Cenpual los dichos Señores le hizieron merced de un sytio para un solar que esta fuera de la traza de la otra parte de la acequia del monesterio de Santo Domingo que atraviesa el camino del tianguex para en que haga una casa y que se le añada un pedazo de mas del dicho solar para en que haga una huerta como a los diputados les pareciere con tal que sea sin perjuicio de ningun español ni de los yndios naturales de esta tierra. E le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Sitio para ovejas.

Este dia los dichos Señores de pedimento del dicho Pedro Sanchez Farfan vecino e regidor de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un sytio en que al presente tiene sus ovejas que es detras de Chapultepeque el qual se llama Haguenuita. El qual dixeron que le davan e dieron segund e de la manera que lo pueden e deben dar e segund que lo an dado a los otros vecinos de esta Cibdad hasta tanto que esta dicha Cibdad tenga señalados terminos que puedan hacer merced de el libremente.

Abasto sobre el repartimiento del agua.

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto habian mandado repartir ciertos pesos de oro entre los vezinos e moradores de esta Cibdad para traer cierta agua de la fuente de Uchilobusco a la plaza mayor de esta Cibdad la qual dicha agua porque se alla ynposible poderse traer por la mucha distancia de camino que ay por tanto que reponian e repusieron el dicho repartimiento que ansy para lo susodicho avian mandado hazer e porque todavia conviene al bien e noblecimiento de esta Cibdad que la dicha agua se traya a la plaza de ella e se haga la fuente e pilar e rollo que estaba acordado e mandado hazer que se hiziese que mandavan e mandaron que para lo susodicho aya efeto e no quede por hazer que se repartan hasta en contia de los cinquenta mill maravedis que su magestad manda que en las cibdades e villas de estas partes puedan repartir los concejos para las necesidades que se les ofreciere con mas otros cinquenta mill maravedis que los Señores justicia mayor de esta nueva España daran licencia para que se reparta por ser lo susodicho en bien e pro comun de los vezinos e moradores de esta dicha Cibdad que son por todos cient mil maravedis con los quales se procurara e porna por obra de hazer la dicha fuente pilar e rollo e traer el agua de la fuente de Chapultepeque a la plaza de esta dicha Cibdad como dicho es.

En Jueves 22 dias del mes de Agosto de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Don Hernando Cortes Governador e Capitan General en esta nueva España por sus magestades conviene a saber los muynobles Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre e Alonso de Villanueva regidores de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Gonzalo de Alvarado e Luis de la Torre e Alonso de Villanueva e Juan de Rivera e Gonzalo Rodriguez de Ocano e Pedro Sanchez Farfan regidores de la dicha Cibdad en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de la dicha Cibdad el dicho Señor thesorero presento una provisyon de su magestad el Emperador e Rey Don Carlos nuestro Señor firmada de su real nombre e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario e sellada con su real sello de cera colorada en las espaldas con ciertas firmas e nombres de los Señores del su muy alto concejo y un poder signado de Alonso Lucas escribano de su magestad por el qual el Licenciado Marcos de Aguilar difunto le dexava la justicia de esta nueva España lo qual todo uno en pos de otro es esto que se sigue.

Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto. Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia. Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mayorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarves de Aljezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Islas e tierra firme del mar oceano Condes de Barcelona Señores de Vizcaya e de Molina Duques de Athenas y de Neopatria Condes de Ruysellon e de Cerdania Marqueses de Oristan e de Gociano Archiduques de Austria duques de Borgoña e de Bravante Condes de Flandes e de Tirol etcetera. Por quanto por la confianza que tenemos del Lycencyado Luis Ponce de Leon difunto le proveymos de nuestro juez de residencia de la nueva España y que despues de pasado el termino de la dicha residencia entre tanto que proveyamos lo que mas convenia al bien de aquella tierra toviere cargo de la gover-

nacion de ella segund que mas largamente en las provisiones e ynstrucciones que de ello le mandamos dar se contiene el qual en cumplimiento de lo que por nos le fue mandado fue a la dicha tierra e dende a pocos dias que llego a la Cibdad de Temistitan Mexico adolecio e viendose en peligro de muerte dio su poder para que el Licenciado Marcos de Aguilar usase de dicho cargo e toyesse la dicha governacion de justicia conforme a las dichas provisiones y como el de nos lo tenia entre tanto que nos proveyemos lo que mas convenia. Y por que entre tanto que venidos los procuradores de la dicha tierra e Don Hernando Cortes nuestro capitán general de ella que somos ynformados que vienen e oydos mandamos proveer lo que convenga a nuestro servicio y bien de aquellas partes por la presente queremos y mandamos que entre tanto que llegadas las dichas personas como dicho es proveamos lo que seamos servidos el dicho Licenciado Marcos de Aguilar tenga la nuestra justicia de la nueva España en lugar del Licenciado Luis Ponce de Leon como nuestro juez de ella como sy el fuera por nos nombrado que para ello e para cada cosa e parte de ello por la presente le damos el mismo poder cumplido que al dicho Licenciado Luis Ponce de Leon que nos le estava dado para dicha governacion e administracion de nuestra justicia con todas sus yncidencias e dependencias emergencias anexidades e conexidades los quales no an de entender en ninguna resydenca ni quantas de las cometidas al dicho Licenciado Luis Ponce syno solo en lo que toca a la governacion de la dicha tierra e administracion de la justicia. E asy mismo queremos e mandamos que sy en caso de muerte o de ausencia o de otro ympedimento el dicho Licenciado Marcos de Aguilar oviere nombrado e nombrare en su lugar persona que este en el dicho cargo que la tal persona que por el asy oviere sido nombrada o nombrare siendo el muerto o durante la dicha ausencia o ympedimento tenga el dicho juzgado e governacion hasta que nos en ello proveamos como dicho es como si en esta nuestra provisyon fuera nombrado al qual damos el mismo poder cumplido que por ella se dá al dicho Licenciado Marcos de Aguilar. E mandamos a los concejos justicias regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de todas las Cibdades Villas e lugares de la dicha nueva España e a qualesquier capitanes e gentes que en

ellas estovieren e resydieren que usen con el en el dicho oficio e cargo e como a tal nuestro governador de la dicha tierra le acaten e obedescan e se junten con el e con sus personas e gentes e cumplan sus mandamientos e le den e hagan dar todo el favor e ayuda que les pidieren e ovieren menester so las penas que de nuestra parte les pusiere o mandare poner las cuales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas que para las executar en ellos y en sus bienes e para todo lo demas que dicho es por esta nuestra carta le damos poder cumplido en todas sus yncidencias e dependencias emergencias anexidades e conexidades los unos ni los otros no fagades ni fagan en deal por alguna manera so pena de la vuestra merced e de diez mill maravediz para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Valladolid a diez e seys dias del mes de Marzo año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veynt e syete años.—Yo el Rey.—Yo Francisco de los Cobos secretario de sus cesareas e catholicas magestades la fize escribir por su mandado.—Y en las espaldas de la dicha provisyon estava lo siguiente.—*Mercurius cancellarius.—Frater G. Episcopus Ocomensis.—Doctor Carvajal.—Doctor Beltran.—Episcopus Ibitensis.—Registrada Juan de Samano.—Urbina por canceller.*

En la Cibdad de Temixtitan de esta nueva España jueves veint e ocho dias del mes de Hebrero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesu Cristo de mill e quinientos e veint e siete años en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magestad de la governacion de esta nueva España e de los testigos de yuso escriptos el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta dicha nueva España por sus magestades dixo que por quanto el Licenciado Luis Ponce de Leon que aya gloria vino a esta dicha nueva España por juez de resydenca de ella e con otros poderes de su magestad el qual despues de recibido al dicho cargo falleció de esta presente vida e antes que falleciese dexo e nombro en todos los oficios e cargos que el tenia de su magestad al dicho Señor Licenciado Marcos de Aguilar por cuyo nombramiento el fue recibido por el Cabildo e regimiento de esta dicha Cibdad a ellos e los a usado y exercido en nombre de su magestad segund es publico e notorio e por que agora el dicho Señor Licencia-

do esta muy enfermo e tal que no sabe lo que Dios sera servido de disponer de su vida y conviene y es necesario a servicio de Dios y de su magestad e bien e pacificacion de esta tierra que si Dios lo tuviera por bien de lo llevar de esta presente vida quede persona en ella que la gobierne e tenga en paz e justicia hasta tanto que su magestad provea lo que mas sea servido por tanto en la mejor manera e forma que podia e de derecho devia dixo que sy Dios lo llevare de esta presente vida de la dicha enfermedad que en nombre de su magestad nombraba e dexava e nombro e dexo por justicia mayor de esta nueva España al Thesorero Alonso de Estrada por ser como es servidor de su magestad e su criado e oficial hasta tanto que su magestad provea e mande en la governacion de esta tierra lo que fuere servido al qual dicho thesorero Alonso de Estrada dixo que renunciava e traspasava e renuncio e traspaso todos los poderes que el de su magestad tiene e el dicho Luis Ponce de Leon le renuncio cedio e traspaso para que pueda usar e use de ellos en todas las cosas en casos tocantes e pertenecientes anexos e concernientes a la governacion de esta dicha nueva España segund y en la manera que el dicho Señor Licenciado las ha usado y exercido e usa y exerce e por la presente en nombre de su magestad dixo que mandava e encargaba e mando e encargo al dicho regimiento de esta dicha Cibdad que luego como Dios fuere servido de lo llevar de esta presente vida reciban al dicho thesorero al dicho oficio e cargo de justicia mayor pacificamente syn alboroto ni escandalo alguno porque asy conviene a servicio de su magestad e a la execucion de su justicia e al bien e pacificacion de esta tierra porque haziendolo de otra manera caeria en muy mal caso e su magestad seria muy deservido. E por la presente dixo que por quanto al bachiller Juan de Ortega a sydo y es persona que tiene e a tenido mucho odio y enemistad con muchas personas en esta dicha nueva España por tanto que rogava y encargava y rogo y encargo al dicho thesorero Alonso de Estrada e sy es necesario es desde agora en nombre de su magestad mandava e mando que no se aconseje con el bachiller Juan de Ortega ni tome su parecer ni concejo en cosa alguna que obiere de hazer e proveer tocante a la dicha governacion porque de ello su magestad sera muy deservido antes le mande y el desde agora le manda que salga luego de esta dicha nueva España en

cumplimiento de una cedula de su magestad por la cual manda al dicho bachiller Juan de Ortega que salga e vaya de esta dicha nueva España en cierta manera segund mas largamente en la dicha cedula se contiene sobre lo qual dixo que le encargaba e encargo la conciencia al dicho thesorero. Y ansi mismo el dicho señor Licenciado dixo que por que a tenido e tiene por su theniente de justicia mayor en esta nueva España a Geronimo de Medina el qual es servidor de su magestad e zeloso de la justicia e buen ejecutor de ella e persona en quien concurre todas las buenas partes e calidades que se requieren para usar e exercer el dicho oficio e cargo por tanto dixo que rogava e encargava e rogo y encargo al dicho thesorero Alonso de Estrada e sy necesario es en nombre de su magestad manda que el dicho thesorero lo tenga por su theniente mientras tuviere el dicho cargo de justicia mayor e no lo quite ni admueva de el porque el dicho Geronimo de Medina es persona tan cuerda e bien mirada que hara lo que deve como hasta agora lo ha hecho. E cuan cumplido e bastante poder e poderes el a e tiene de su magestad y el dicho Luis Ponce tenia e le cedio e traspaso otros tales e tan cumplidos e bastantes y esos mismos dixo que otorgava e dava e renunciava e traspasaba en el dicho thesorero Alonso de Estrada en fee e testimonio de lo qual el dicho Señor Licenciado dixo que otorgava e otorgo lo susodicho ante mi el dicho Alonso Lucas escrivano de su magestad e de la dicha governacion como por que se tenga e guarde secreto de el por el alboroto y escandalo que se podria recrecer en esta tierra segund el estado en que al presente esta sy se supiese de este dicho nombramiento e firmo de su nombre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es e vieron firmar su nombre al dicho señor Licenciado Geronimo de Medina theniente e Juan Perez de Ardon.—El Licenciado Aguilar.—Geronimo de Medina.—Juan Perez de Ardon.

E yo el dicho Alonso Lucas escrivano de su magestad fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos concejos e lo fize escribir e fize aqui este mi syno en testimonio de verdad.—Alonso Lucas escrivano de su magestad.

E ansy presentada la dicha provisyon de su magestad e poder por el dicho Señor thesorero Alonso de Estrada en la manera que dicha es e por los dichos Señores vista tomaron la dicha provisyon de su magestad en sus manos e la besa-

ron e pusieron sobre sus cabezas e dixerón que le ovedecian e ovedecieron como a carta e mandado de su Rey e Señor natural a quien Dios Nuestro Señor dexé vivir e reynar por largo tiempo con acrescentamiento de mas e mayores reynos e señorios y en quanto al cumplimiento de ella dixerón que recibían e recibieron al dicho Señor thesorero Alonso de Estrada a la dicha governacion e administración de la justicia de esta nueva España segund e como su magestad por la dicha su provision real lo manda del qual dicho Señor thesorero que presente estava yo el dicho escrivano por mandado de los dichos Señores tome e recibí el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho los dichos Señores mandaron que se pregone lo susodicho por que venga a noticia de todos lo qual se pregono este dicho dia con otras provisiones de su magestad estando junto con la Iglesia mayor de esta dicha Ciudad por voz de Francisco Gonzalez pregonero e en haz de mucha gente que ende estava.

E luego el dicho Señor thesorero dixo que nombrava e nombro por su lugar theniente y alcalde mayor en el dicho cargo e oficio a Luis de la Torre vezino e regidor de esta dicha Ciudad que estava presente del qual yo el dicho escrivano tome e recibí el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho el dicho thesorero le dio y entrego la vara de la justicia el qual la recibí e salí con ella del dicho Ayuntamiento.—*Juan de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Luis de la Torre.—Gonzalo de Alvarado.—Alonso de Villanueva.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.—Pedro Sanchez Farfan.*

En viernes 23 dias del dicho mes de Agosto del dicho año.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero general de su magestad en esta nueva España e governador e justicia mayor en ella por sus magestades conviene a saber el dicho Señor thesorero e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Ciudad e Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Luis de la Torre e Gonzalo Rodriguez de Ocano e Alonso de Villanueva e Pedro Sanchez Farfan e Pedro de Carranza regidores de la dicha Ciudad de pedimento de Francisco Gonzales portero del dicho cabildo los dichos Se-

ñores le mandaron librar el tercio segundo de su salario a razon de treynta pesos por año.

Este dia de pedimento de Juan Xnarez (131) vezino de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra que le fue dada para huerta por el Cabildo de esta Ciudad en tiempo que el fator Gonzalo de Salazar governava esta tierra la qual es linde con otra suerte de tierra que fue dada a Andres de Barrios la qual dixerón que le davan e dieron.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Martín de Orantes vecino de esta dicha Ciudad aviendose consideracion lo que en esta nueva España a servido a su magestad los dichos Señores le dieron un sytio para en que tenga sus obejas que es en el valle de Matalzingo cabo un rio que se dize Atengo el qual dicho sytio dixerón que le davan e dieron sy segund e como lo pueden e deven dar e de la forma e manera que se an dado a otros vecinos de esta dicha Ciudad hasta tanto que tenga terminos señalados para que libremente le puedan hacer merced de ello e con tanto que sea syn perjnyzio de tercero.

Este dia de pedimento de Juan Franco los dichos Señores le recibieron por vecino de esta dicha Ciudad para que goze de las libertades e preminencias de ella e le hizieron merced de un oficio de corredor de lonja e le dieron licencia para que la pueda usar y exercer con tanto que cerca de los derechos que a de llevar guarde e cumpla lo que por el Cabildo le fuere mandado tasado e moderado.

Este dia de nombramiento del dicho Señor Governador los dichos Señores recibieron por alguazil mayor de esta Ciudad a Diego de Mazariegos e por su lugar theniente de alguazil a Antonio de Oliver los quales entraron en el dicho Cabildo e por mandado de los dichos Señores yo el dicho escrivano tome e recibí de ellos e de cada uno de ellos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

En viernes 30 de Agosto e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero de esta nueva España de su magestad e governador e justicia mayor en ella por sus magestades convie-

Huerta.

Solar para ovejas.

Corredor de Lonja.

Alguazil mayor.

Ordenanza.

ne a saber el dicho Señor Governador e los Señores Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Pedro Sanchez Farfan e Pedro de Carranza regidores de esta Ciudad los dichos Señores ordenaron e mandaron que se ponga en pregon quien quisiere arrendar la correduria de esta dicha Ciudad que se le dara dos pesos por ciento de derechos e que hasta en tanto que se remata lo susodicho que ninguno sea osado de lo usar (132).

Este dia los dichos Señores de pedimento de Rodrigo Rengel los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de le dar por servido una huerta que se le dio en la calzada de Tacuba linderos con huerta de Cristoval Flores e de la otra parte huerta de Rodrigo de Paz la qual dicha merced dixerón que le hazian e hizieron aviendose consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e lo que ha servido en ella a su magestad. Este dia los dichos Señores ordenaron que de aqui adelante los odreros que usaren sus oficios en esta Ciudad guarden e cumplan el aranzel de yuso contenido.

- Primeramente que por un remiendo grand que atraviese el cuero de parte a parte lleve un peso de oro poniendo el hilo..... 1 ps.
- Yten que por un pedazo o remiendo que tome medio cuero poniendo el hilo lleve seis tomines de oro..... ps. 6 toms.
- Yten por hechar otro pedazo menor lleve medio peso..... ps. 4 toms.
- Yten que por un pedazo el mas pequeño que hechare que tenga un palmo tres tomines... ps. 3 toms.
- Yten por cada costura de palmo abaxo lleve quatro reales..... ps. 2 toms.
- Yten por cada botana que hechare poniendo el oficial la botana lleve tres reales y no la poniendo un tomin..... ps. 1 ts. 6 gs.

Yten que un asero sacado de agua por que lo baña para hechar las botanas no lleve cosa alguna.

El qual dicho aranzel de suso contenido los dichos Señores mandaron que los dichos oficiales de este dicho oficio le guarden e cumplan e no le quebran-

ten ni lleven demasyado de lo de suso contenido so pena que por la primera vez paguen lo que asy llevaren con el quatro tanto la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e las otras dos tercias partes para el juez e denunciador e por la segunda e tercera vez la pena doblada. E mandan syendo los dichos oficiales requeridos que lo usen so pena de cinquenta pesos de oro para la camara e fisco de su magestad.

Este dia los dichos señores recibieron por fiel de esta Ciudad a Anton de Almodovar estante en esta Ciudad aviendose consideracion que es persona onrada e viejo e se halló en la conquista de esta tierra para que juntamente con Blasco Hernandez que estava elegido e nombrado por fiel de esta Ciudad entiendan en la fialdad de ella y en la limpieza de esta dicha Ciudad el qual dicho Anton de Almodovar estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

En viernes 6 dias del mes de Setiembre del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento en la Iglesia Mayor de esta dicha Ciudad conviene a saber el muy noble señor thesorero Alonso de Estrada governador en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde ordinario de la dicha Ciudad e Pedro Sanchez Farfan e Luys de la Torre regidores de ella los dichos Señores de pedimento de Diego Xvarez vezino de esta dicha Ciudad le hizieron merced de una suerte de tierra que le fue dada por una huerta en tiempo del fator Gonzalo de Salazar por el Cabildo de esta dicha Ciudad que a la sazón hera que es en la calzada de Tacuba sobre la mano derecha linderos con suerte de tierra que fue dada a Cristobal de Valderrama de la una parte e de la otra Martín de la Mezquita la qual dicha merced dixerón que le hazian e hizieron aviendose consideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e lo que a servido en ella a su magestad en la conquista e pacificacion de ella e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dicho dia se nombraron por diputados para este presente mes de Setiembre a Luis de la Torre e Juan de Hinojosa regidores de esta dicha Ciudad.

Fiel.

Huerta.

Diputados.

Pregon. Este dicho día los dichos Señores mandaron que se pregonen las condiciones con que se a de rematar la hechura del rolo e fuente e pilar que se a de hazer en la plaza de esta dicha Cíudad e la traedura del agua de la fuente de Chapultepeque a la dicha plaza para que qualquier oficial que lo quisiere poner en precio parezca ante los dichos señores e recibir se a la dicha postura. Las quales dichas condiciones se pregonaron Domingo saliendo de misa mayor ante Diego de Ocaña escrivano publico de esta dicha Cíudad.

En Jueves 12 dias del dicho mes de Setiembre e del dicho año.

Este día estando debaxo de los portales de la plaza mayor de esta dicha Cíudad el muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde ordinario de la dicha Cíudad e Luys de la Torre regidor e diputado de la dicha Cíudad por presencia de mi el dicho escrivano se remato en publica almoneda la corredoria de esta Cíudad por tiempo de dos años a razon de sesenta pesos cada año con que lleve de derechos peso y medio por ciento de cada parte de todas las parturas e contrataciones que hiziere e conque de fianzas para pagar los dichos pesos de oro a la dicha Cíudad por los tercios de cada un año lo qual se remato de postrimero remate en Juan Franco vecino de esta dicha Cíudad por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico de ella como en persona que mas dio por la dicha renta. Testigos Cristobal de Oñate e Hernan Perez escrivano e otros muchos que ende estaban.

Este dicho día viernes seys de Setiembre los dichos Señores governador e justicia e regidores de esta dicha Cíudad hizieron merced de un pedazo de tierra para media huerta a Juan Bueno Loro aviendo consideracion que es casado la qual dicha tierra es en la calzada que va de esta Cíudad a la hermita de San Lazaro linderos de la una parte huerta de Alonso Martin Xara e de la otra parte huerta del comendador Cervantes lo qual dixeron que le davan con tanto que sea syn perjuicio de tercero.

En lunes 16 dias del dicho mes de Setiembre del dicho año de 1527 años.

Este día estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de costumbre en las casas e aposento del muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada governador e justicia mayor de esta nueva España por sus magestades con viene a saber el dicho Señor governador e los Señores Juan de la Torre alcalde ordinario de la dicha Cíudad por sus magestades e Juan de Hinojosa e Luys de la Torre e Pedro Sanches Farfan e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cíudad por nombramiento del dicho Señor governador los dichos señores recibieron por alguaziles de esta dicha Cíudad a Gonzalo Hernandez e a Hernando Damian los quales estando presentes hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Este día los dichos Señores recibieron juramento de Juan Franco que fue recibido por corredor de lonja para que bien e fielmente syn fraude e syn engaño usara el dicho oficio no llevando cochos ni derechos demasiados de lo que le esta mandado que lleve el qual juro de lo ansy hacer e cumplir e por los dichos Señores le fue mandado que oy en todo el día afianze la dicha renta e saque el titulo del dicho oficio.

Este día Anton de Carmona dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidió que por que el queria abaxar la libra del pan a real de oro que los dichos señores le recibiesen la postura.

E por los dichos señores fue proveydo que se le resybiese con tanto que el dicho Anton de Carmona fuese obligado a dar pan en tres partes para que se cumpliese bien con la Cíudad con tanto que se pregone que sy algunos vezinos lo quisieren por el tanto se bengan a obligar ante los dichos señores dentro de tercero día para lo dar al dicho precio e que entre tanto ningun panadero lo venda a mas de a real so pena de veynt pesos de oro para la camara de su magestad lo qual se pregonó este día.

En viernes 20 dias del dicho mes de Setiembre e del dicho año.

Este día estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada Governador e justicia mayor de esta nueva España por sus magestades con viene a saber el dicho Señor thesorero e governador e los Señores Juan de la

Torre alcalde ordinario de la dicha Cíudad e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de ella los dichos Señores dixeron que por quanto muchas personas de los vezinos de esta Cíudad han pedido tierras para huertas para lo qual avian señalado para los arboles donde se acaba la haza de tierra que tiene sembrada el Señor governador Don Hernando Cortes por la calzada adelante hazia Chapultepeque por tanto que por ser ennoblecimiento de esta dicha Cíudad que hazian e hizieron merced de la dicha tierra para huertas con tanto que no se de mas que una andana de ellas junto con la dicha calzada para que la tierra que quedare por las espaldas sea para exido e para que se puedan servir del dicho exido los vezinos de esta dicha Cíudad mandavan e mandaron que entre cada quatro suertes de tierra quede una calle de doze pies en ancho. E las personas a quien les fue hecha merced de la dicha tierra son las siguientes:

Primeramente los dichos Señores hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta junto con los dichos arboles a Juan de la Torre alcalde en esta dicha Cíudad por que hizo dexacion de otra que le fue dada que es en la calzada de Tacuba para Isidro Moreno vecino de esta dicha Cíudad e linde del dicho Juan de la Torre la calzada adelante otra suerte de tierra de cient pasos en ancho por la calzada e ciento e cinquenta pasos en largo la tierra adentro e Juan de Hinojosa vezino e regidor de esta dicha Cíudad e linde con el dicho Juan de Hinojosa Alonso de Villanueva e linde con el dicho Alonso de Villanueva Diego Mazariegos e linde del dicho Mazariegos Alonso Lucas escrivano e linde del dicho Alonso Lucas Gonzalo de Alvarado e linde del dicho Gonzalo de Alvarado Francisco de Solis Alonso de Avila que esta en Castilla e linde del dicho Alonso de Avila Andres de Tapia e linde del dicho Andres de Tapia Martin Vazquez e linde del dicho Martin Vazquez Miguel Díez e linde del dicho Miguel Díez Gomez de Alvarado e linde del dicho Gomez de Alvarado Francisco de Villegas e linde del dicho Francisco de Villegas Francisco de Santa Cruz e linde del dicho Francisco de Santa Cruz Alonso Sanchez casado e linde del dicho Alonso Sanchez Alonso de Serna e linde del dicho Alonso de Serna Diego de Olvera e linde del dicho Diego de Olvera Gaspar de Avila e linde del di-

cho Gaspar de Avila Juan Rodriguez albañil e linde del dicho Juan Rodriguez Francisco Flores e linde del dicho Flores Hernand Medel e linde del dicho Hernand Medel Martin de Calahorra.

La qual dicha merced de las dichas tierras los dichos Señores dixeron que hazian e hizieron a las personas de suso contenidas con tanto que las tierras de los yndios que les cupieren a las dichas personas o a qualquier de ellas se las paguen o contenten por manera que no tengan cabsa ni razon de se quejar e con tanto que las cerquen de adobe o de caña dentro de dos meses e no sea ninguno osado de la vender ni enagenar syn averla servido o syn licencia del Cabildo so pena de la perder para que el dicho Cabildo pueda proveer de ella a quien le pareciere. E mandaron lo apregonar publicamente lo qual se pregonó este dicho día estando en la plaza de esta dicha Cíudad adelante de los corredores de las casas del Señor governador por boz de Francisco Gonzalez pregonero publico de esta dicha Cíudad en haz de mucha gente que ende estava.

Este día los dichos Señores hizieron merced de dos suertes de tierra para una huerta al Señor thesorero Alonso de Estrada que son en la calzada que va de esta Cíudad a San Lazaro linde con suerte de tierra que se dio a Leonel de Cervantes e linde con el dicho Señor thesorero a Jorge de Alvarado una suerte de tierra para otra huerta e linde del dicho Jorge de Alvarado Pedro de Alvarado e linde del dicho Pedro de Alvarado Cristobal de Oñate e linde del dicho Oñate Gonzalo Rodriguez de Ocano de las quales dichas suertes de tierras dixeron que le hazian e hizieron merced syendo syn perjuicio de tercero.

Este día los dichos Señores de pedimento de Blas de Monterroso vezino de esta Cíudad dixeron que le hacian e hizieron merced de le dar por servido un solar e casas de Diego Valdes e de la otra parte Francisco Verdugo el qual dixeron que le daban e dieron aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Este día de pedimento de Francisco Flores los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de recibir por vecino de esta dicha Cíudad para que goze de las libertades y esenciones de ella e que pida solar en parte que sea syn perjuicio de tercero e se lo mandaron dar.—Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Juan de Hinojosa.—

Luis de la Torre.—Gonzalo Rodriguez de Oceano.—Pedro de Carranza.

En lunes 23 dias del dicho mes de Setiembre del dicho año de 1527 años.

Huerta. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de costumbre en las casas de Cabildo de esta Cibdad conviene a saber los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de esta dicha Cibdad por su magestades e Luis de la Torre e Pedro de Carranza e Juan de Hinojosa regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Rodrigo de Baeza vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar una suerte de tierra que le fue dada en tiempo del fador Gonzalo de Salazar por el Cabildo de esta dicha Cibdad que es en la calzada que va a Tacuba linde con huerta que se dio a Pedro de Meneses la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Huerta. Este dicho dia los dichos Señores hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta a Isidro Moreno que le fue dada a Juan de la Torre alcalde de esta dicha Cibdad por el Cabildo del año pasado llamandose Governador de esta nueva España el factor Gonzalo de Salazar la qual es en la calzada que va Tacuba linderos con huerta de Juan Ochoa de Lexalde la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Id. Este dia de pedimento de Gonzalo de Cerezo vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta la qual es en la calzada que va a Chapultepeque como van de esta Cibdad sobre la mano izquierda pasada la puente linde con huerta de Alvaro de Leon.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Meneses vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que le fue dada por el Cabildo del año pasado que es en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba sobre la mano derecha linde de suerte de tierra que le fue dada a Andres de Barrios e sy necesario hera dixeron que se la davan e dieron de nuevo en tanto que sea syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Libramiento. Este dia se mando librar a Juan de Estramas aguas cantero treynta e cinco pesos de oro con que se le acabaron de pagar cinquenta pesos que se le dio por que hiziese sacar las piedras para la

fuelle e pilar e rollo que se ha de hazer en la plaza mayor de esta dicha Cibdad porque los otros quinze pesos se le pagaron de cierta pena en que fue condenado Luis de Zaragoza e Francisco Diaz zapateros el qual dicho libramiento se le dio en forma este dia.

En Viernes 27 dias del mes de setiembre del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy noble Señor Thesorero Alonso de Estrada governador e justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor Governador e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Luis de la Torre y el Doctor Ojeda e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Oceano e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores vieron una peticion que dio Anton de Carmona estante en la dicha Cibdad por la qual en efecto dezia que se le queria obligar a dar pan a esta Cibdad por tiempo de un año a real de oro cada libra con tanto que este dicho tiempo no lo pueda amasar otra ninguna persona so cierta pena sygund que mas largamente en la dicha peticion se contenia la qual vista dixeron que le recibian e recibieron la dicha postura puesta por el dicho Anton de Carmona (133) con tanto que guarde e cumpla las cosas syguientes.

Primeramente que tres meses del año puedan vender los vezinos e otras qualesquier personas que quisieren el dicho pan cosido al mismo precio de a rreal la libra e que este mes de Octubre que agora viene sea el primero mes e los otros dos meses los que el dicho Anton de Carmona señalare con tanto que sea uno en pos de otro en los quales dichos meses ansy mismo el dicho Carmona e de dar el dicho pan conforme lo que se obliga.

Otrosy que el pan que diere que sea blanco e limpio e bien cozido e sazonado que no tenga cebada ni arena a vista de los diputados y de peso y las que lo amasaren sean personas limpias e que tengan un cielo de lienzo donde lo amasaren.

Otrosy que den pan abasto a lo menos en tres casas y mas en quantas quisiere e que en ellas syempre le aya que no falte so pena de seys pesos de oro por cada vez que faltare la tercia parte pa-

Remate del pan con las condiciones.

Yd.

ra el juez e las dos tercias partes para las obras publicas e para el fiel de esta Cibdad.

Yden. Otrosy que en cada una de las dichas tres partes en que a de dar el dicho pan tenga peso con que lo pesen e den a cada uno lo que a de aver dandole la refacion de lo que faltare so la dicha pena.

Yden. Otrosy que el dicho pan que diere sea de libra e media libra e de harina molida en molino e quando en el molino oviere algun ympedimento que sea en ataonas e molinos de mano con licencia de los diputados so la dicha pena.

Yden. Otrosy que porque los vezinos que tienen algun trigo no dexen de sembrar otros años para ser aprovechados que tome todo el trigo que lo dieren a dos pesos cada hanega hasta en contia de mill hanegas syendo el trigo tal que sea de dar e thomar y dandole el trigo dentro de dos meses primeros syguientes.

Yden. Con las quales dichas condiciones de suso contenidas los dichos Señores governador e justicias e regidores recibieron la dicha postura al dicho Anton de Carmona e se obligaron de lo thener e manthener e de lo mandar pregonar para que se guarde e cumpla sygund que de suso se contiene yponiendo pena e penas a la persona o personas que contra ello fueren obligandose el dicho Anton de Carmona de lo cumplir sygund que de suso se contiene e dando fianzas bastantes para ello ante mi el dicho escribano. El dicho Anton de Carmona estando presente dixo que queria e estava contento de se obligar con las dichas condiciones las quales aprobaba e aprobo por buenas e que estava presto de dar fianzas e seguridad para ello.

Este dia de pedimento de Juan de Guzman vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le confirmar una suerte de tierra que le fue dada para una huerta a Ana de Morales su muger la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a San Lazaro sobre la mano yzquierda linde con tierra que se dio para huerta a Luis de la Torre e sy necesario es dixeron que le hazian e hizieron merced de ella nuevamente aviendo consyderacion que es casado con tanto que no la venda.

Este dia los dichos Señores encargaron e mandaron a Bernaldino de Santa Clara procurador del concejo de esta dicha Cibdad que tome querta a mi el dicho escribano e a otra qualquier persona que aya tenido cargo de cobrar qualesquier pesos de oro pertenecientes a esta dicha Cibdad e les hazer el alcance para las cobrar de las tales personas

el qual dicho Bernaldino de Santa Clara estando presente fizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e ansy mismo yo el dicho escrivano jure de dar la dicha cuenta buena leal e verdadera sin fraude e syn engaño. (134).

Este dia de pedimento de Garcia del Pilar los dichos Señores le hizieron merced de le dar un pedazo de tierra para una huerta la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque sobre la mano yzquierda linde con huerta que se dio a Gonzalo Cerezo la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Anton de Carmona vezino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar un pedazo de tierra para una huerta la qual es la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba sobre la mano derecha linde con huerta que se dio a Garcia del Pilar la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e le mandaron dar el titulo en forma.

Este dia de pedimento de Juan de Jaso vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba sobre la mano derecha a las espaldas de huerta que se dio a Martin de Orantes que al presente esta sembrada de trigo la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella e le mandaron dar el titulo de ella en forma.

Este dia de pedimento de Alvaro de Leon vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra en que al presente tiene edificada una huerta e tiene su ganado la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque sobre la mano yzquierda junto a una fuente grande de madera que esta en la dicha calzada la qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia los dichos Señores dixeron

que le hazian e hizieron merced de una suerte de tierra al Licenciado Juan Altamirano (134) que fue dada al maestro de Roa la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba por quanto al dicho maestro de Roa le fue dada otra en otra parte la qual es linderos de la una parte Gonzalo Lopez e de la otra parte suerte de tierra que se dio a Cristobal de Valderrama la qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Libramien-
to.

Este dia los dichos Señores mandaron livrar a Alonso Lucas escrivano de la governacion e a mi el dicho Pedro del Castillo escrivano quarenta pesos de oro por razon de las provanzas e despachos que hizimos a pedimento del procurador de esta Cibdad para llevar a Castilla los procuradores que fueron de esta nueva España el qual dicho libramiento se dio en forma.

Huerta.

Este dia de pedimento de Gonzalo Rodriguez de Oceano vezino e regidor de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba la qual estava dada primero a Martin de la Mesquita que se fue a bibir a otra parte fuera de esta dicha Cibdad la qual es linderos con huerta que se dio a Juan Ruiz de Robles difunto e agora los dichos Señores la dieron a Martin Lopez carpintero.

Huerta.

Este dia de pedimento de Martin Lopez vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella la qual dicha huerta es en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba linderos de huerta que se dio a Gonzalo Rodriguez de Oceano que primero le fue dada a Juan Ruyz difunto e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Id.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Martin Perez carpintero vezino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba sobre la mano derecha la qual fue dada primeramente a Juan Rodriguez albañil por el Cabildo del año pasado e le fue dada en otra parte la qual alinda con huerta que se dio por el dicho Cabildo pasado al Maestro de Roa e despues se dio al Licenciado Altamirano la qual dixerón que le davan

e dieron syn perjuzyo de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

En lunes 30 dias del dicho mes de Setiembre e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento sygund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Thesorero Alonso de Estrada Governador e justicia mayor en esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho Señor governador e los Señores Juan de la Torre alcalde ordinario de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Oceano e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad.

Este dia los dichos Señores nombraron por Diputados para el mes de Octubre que agora viene al Doctor Ojeda e a Garcia Holguin regidores de la dicha Cibdad.

Diputados.

Este dicho dia los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba sobre la mano derecha a Sancho de Frias vezino de esta dicha Cibdad la qual es linde con tierra que se dio para huerta a Anton de Carmona la qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Huerta.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Rodrigo Gomez vezino de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de una suerte de tierra para una huerta la qual es en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque sobre la mano derecha linde con tierra que se dio para una huerta a Martin de Calahorra la qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Id.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Gonzalo Hernandez alguazil de esta Cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra para una huerta linde con huerta que era de Hernand Martin herrero e agora es de Alonso de Avila e frontero de huerta de Juan Gonzales la qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion lo que esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella.

En viernes 11 del dicho mes de Octubre e del dicho año.

Este dia estando juntos en Cabildo e Huerta.

Ayuntamiento sygund que lo han de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Thesorero Alonso de Estrada Governador e Justicia Mayor de esta Nueva España por sus magestades, conviene a saber el dicho Señor Governador e los Señores e Juan de la Torre alcalde ordinario de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa y el Doctor Cristoval Ojeda e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan e Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad por presencia de mi Pedro del Castillo escrivano publico e del dicho Cavildo (136) de pedimento Juan Diez del Real los dichos Señores le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que parece ser syn perjuicio de tercero que es linde con huerta de Francisco de Terrazas la qual dixerón que le davan e dieron aviendo consyderacion que es casado y tiene su casa poblada en esta dicha Cibdad e le mandaron dar el titulo de ella en forma.

Pedazo de
solar.

Este dia de pedimento de Hernand Martin vezino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un pedazo de solar que cae a las espaldas de las casas donde al presente bive con tanto que lo cerque de la manera e segund e como le esta mandado la qual dicha merced dixerón que le hacian e hizieron aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella e le mandaron dar el titulo del en forma.

Sitio para
meson.

Este dia los dichos señores de pedimento de Bernaldino de Santa Clara procurador de esta dicha Cibdad para propios de ella dixerón que hazian e hizieron merced a esta dicha Cibdad para propios de ella de un sytio para en que se haga un meson de Yztapalapa e mandaron al dicho procurador que se concierte con personas que le hagan e lo arrienden para que gane para la dicha Cibdad.

En Sabado 19 de Octubre de 1527 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad conviene a saber el dicho Señor governador e los Señores Juan de la Torre alcalde ordinario e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan e Pedro de Carranza regidores

en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de sus magestades.

Este dia parecio Gil Gonzalez Romero clerigo en nombre del muy reberendo Señor Don Fray Julian Garces Obispo de Tascaltecal e por virtud del poder que del tiene del cual dio fee Juan Revollo clerigo notario apostolico e hizo presentacion una bula de nuestro muy Santo Padre Clemente Setymo e de dos provisiones del Emperador y Reyna nuestros señores la una escripta en pergamino e sellada con el sello real en una caja de madera e la otra escripta en papel sellado con su real sello con cera colorada en las espaldas y refrendada de Francisco de los Cobos su secretario con ciertas ceñales de firmas en las espaldas de los del su consejo por las cuales en efeto parecia e se contenia que Su Santidad y magestad hacen merced al dicho Señor Don Frey Julian Garces del Obispado de Taxcaltecal con otras tierras y limites contenidos en una de las provisyones de su magestad. E asy presentadas les pidio e requirio las obedeciesen y cumpliesen en todo e por todo segund y como su santidad y magestades por ella lo mandan.

Sobre el
Obispado
de Taxcal-
tecal.

E los dichos señores governador e alcaldes y regidores tomaron las dichas provisiones en sus manos y las besaron y pusieron sobre sus cabezas e dixerón que las obedecian con la reverencia y acatamiento que debian e que estavan prestos de las guardar e cumplir en todo y por todo como en ellas se contiene y en quanto al cumplimiento porque las dichas provisiones no hablan con el cabildo de esta dicha Cibdad el dicho Señor governador dixo que mandava e mando que el dicho Señor Obispo sea metido en la tenencia e posesion del dicho su obispado e de todas las tierras e terminos e limites de el segund y como su magestad por la dicha su provisyon manda para que goze y sesyrva de el syn embargo ni contradiccion alguna e mando a mi el dicho escrivano que bolviere las dichas provisyones originales al dicho Señor Obispo e al dicho su procurador en su nombre.—Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Pedro de Carranza.—Garcia Holguin.—Pedro Sanchez Farfan.—Alonso Lucas escrivano de su magestad.

En viernes 8 de Noviembre del dicho año de 1527.

Este dia estando ayuntados en las casas e aposentos del muy noble señor

®

tesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor gobernador e los Señores Cristobal Flores alcalde e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin e Pedro de Carranza e Pedro Sanchez Farfan regidores. Este dia los dichos Señores nombraron por diputados para este presente mes de Noviembre al teniente Luis de la Torre e a Pedro de Carranza regidores de la dicha Cibdad en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad.

Solar. Este dia de pedimento de Juan de Jaso vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un pedazo de solar que es junto al solar que tyene que es frente del Ospital por quanto por los diputados de la Cibdad se a visto que es syn perjuicio con tanto que no ocupe la calle del agua.

Id. Este dia los dichos Señores a pedimento de Hernando Pizarro vezino de esta Cibdad le hizieron merced de un solar que es linde con casas de Guillen calzetero e con la calle del agua por quanto por los dichos diputados de la Cibdad se a visto que es syn perjuicio con tanto que lo venga a señalar e asentar en la traza e le mandaron dar el titulo del.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.—Pedro Sanchez Farfan.—Pedro de Carranza.—Alonso Lucas* escribano de su magestad.

Vierne 15 dias del mes de Noviembre de 1527 años.

En este dia estando juntos en cabildo como lo han de costumbre en casa del muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por sus magestades el dicho Señor gobernador e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad.

Verindad. A pedimento del Licenciado Altamirano los dichos Señores lo recibieron por vezino de esta Cibdad e le mandaron asentar por tal en este libro para que goze de las libertades y esenciones que gozan los otros vezinos.

Id. A pedimento de Alonso Lucas los dichos señores lo recibieron por vezino de esta Cibdad e le mandaron asentar en este libro para que goze de las libertades y esenciones que gozan los otros vezinos.

A pedimento de Juan de Salamanca barvero vecino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en la calle que va de Santo Domingo a las Arrazanas (137) que alinda con casas y solar de Pedro de Ysla el qual fue antes de Anton Romero el viejo hortelano difunto el qual no dexó heredero ni lo labro el qual le dan syn perjuicio de tercero e con tanto que lo cerque e le mandaron dar el titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.—Alonso Lucas* escribano de su magestad.

Solar.

En viernes 22 del dicho mes de Noviembre del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre en las casas del magnifico Señor el thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor gobernador e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario e Luis de la Torre e Juan de Hinojosa e Garcia Holguin e Pedro de Carranza y el Doctor Juan de Hojeda regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad e del dicho Cabildo.

Los dichos Señores dieron a tributo a censo e tributo ynfitosin perpetuamente agora e para syempre jamas en nombre de esta dicha Cibdad e para propios e rentas de ella a Rodrigo Gomez vezino de esta dicha Cibdad que estava presente un sytio e asyento de tierra para hazer y edificar un meson junto al pueblo de Iztapalapa segund e en la manera que el dicho sytio e tierra le fuere señalado por Bernaldino de Santa Clara procurador general de esta dicha Cibdad e se lo diere firmado de su nombre. El qual dicho sytio de tierra le dan desde agora en el dicho censo para que en el pueda hacer e edificar el dicho meson e las otras casas a el anexas e pertenecientes para el e para sus herederos e sucesores perpetuamente para siempre jamas en todas sus entradas e salidas e aguas derechos e pertenencias con tal cargo e condiccion que el dicho Rodrigo Gomez e los dichos sus herederos e subcesores sean obligados de dar e pagar a ladicha Cibdad o a quien por ella lo aviere de haber e de recabdar de tributo e censo perpetuo en cada un año para siempre jamas diez mill maravedis de la moneda que en esta nueva España corriere al tiempo de las pagas que comienza el dicho censo des-

Censo.

de primero dia del mes de Diciembre que verna de este presente año en adelante los quales a de dar e pagar por los tercios de cada un año en fin de cada tercio como fuere cumplido lo que montare so pena del doblo de cada una paga e con condiccion que aunque el dicho Rodrigo Gomez tarde poco o mucho en hacer el dicho meson que todavia sea obligado a pagar el dicho censo como dicho es e porque solamente lo a de pagar por la dicha tierra que le fuere señalada como dicho es. E otrosy con condiccion de que si el dicho Rodrigo Gomez e los dichos sus herederos e sucesores estuviesen dos años uno en pos de otro que no pagaren el dicho censo que por el mismo caso yncorra en pena de yncomiso se aya perdido e pierda la dicha tierra con todo lo que en ella uviere fecho e labrado e edificado e quede para la dicha Cibdad para que pueda hazer y disponer de ello lo que quisiere como de cosa suya propia. E otrosi con condiccion que el dicho Rodrigo Gomez e los dichos sus herederos e subcesores pueda vender y empeñar y enagenar trocar e cambiar la dicha tierra e el dicho meson e lo que mas en ella edificare con cargo del dicho tributo con tanto que la tal vendida e enagenamiento no sea a Yglesia ni a monesterio ni a Ospital ni a cofradia ni a persona poderosa ni privilegiada salvo a persona llana e abonada e haciendolo primeramente saber a la dicha Cibdad para que si lo quysere por el tanto lo aya antes que otra persona alguna e ay de otra manera lo hiziere que por el mismo caso pierda la dicha tierra e lo en ella edificado e quede para la dicha Cibdad e pueda hazer e disponer de ello como de cosa suya propia. E otrosy con condiccion que sy la dicha Cibdad no lo quysere por el tanto como dicho es e diere licencia para que se venda a otra persona que la tal persona sea obligada por sy e por sus herederos e por sus subcesores de hacer reconocimiento del dicho tributo e censo a la dicha Cibdad e le hazer obligacion en forma de ello e dar sacada la tal obligacion a su costa para la dicha Cibdad. E los dichos Señores en nombre de la dicha Cibdad otorgaron e prometyeron de no le quitar la dicha tierra y asyento por mas ni por menos ni por el tanto que otro les de ni prometa ni por otra razon alguna e el dicho Rodrigo Gomez que no la pueda dexar so pena de quinientos pesos de oro para la parte obediente e la pena pagada o no pagada en este dicho contrato de censo e lo en el contenido valga e sea

firme agora e para siempre jamas. E obligaronse los dichos Señores por la dicha Cibdad de le fazer sano libre e desembargado el dicho sytio e tierra que asy le fuere señalado por el dicho su procurador por manera que en ningund tiempo le sea quitado ni removido por la dicha Cibdad ni por otra persona alguna so la dicha pena en esta carta contenida para lo qual asy tener e guardar e cumplir dixeron que obligavan e obligaron los propios e rentas de esta dicha Cibdad en cuyo nombre lo hazen e lo otorgan. E el dicho Rodrigo Gomez siendo presente a lo susodicho como dicho es dixo que recibia e recibia al dicho censo e tributo la dicha tierra e sytio que por el dicho procurador de la Cibdad le fuere dada e señalada medida e amojonada junto al dicho pueblo de Yztapalapa por el dicho precio cada un año de los dichos diez mill maravedis de la moneda que corriere al tiempo de las pagas los quales se obligo por sy e por sus herederos e subcesores de dar e pagar a la dicha Cibdad e a quien por ella lo oviere de aver desde el dicho primero dia de Diciembre que agora verna de este año en adelante perpetuamente para siempre jamas por los tercios de cada un año de quatro en quatro meses como dicho es so la dicha pena del doblo de cada una paga. E asy mismo dixo que se obligava e se obligo por sy e por los dichos sus subcesores de tener e guardar e cumplir las dichas condiciones so las dichas penas en esta carta contenidas para lo qual asy pagar e tener e guardar e cumplir dio poder cumplido a las justicias para que puedan hazer entrega e execucion en su persona e bienes e renuncio todas e qualesquier leyes e fueros e derechos que en su favor sean o ser puedan e la ley del derecho en que dize que general renunciacion no vala e para ello dixo que obligaba e obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver. E los dichos Señores e el dicho Rodrigo Gomez lo firmaron de sus nombres.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Pedro de Carranza.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.—Rodrigo Gomez.—Alonso Lucas* escribano de su magestad. (138)

Este dicho dia los dichos Señores a pedimento de Ruy Gonzalez vecino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de un asyento para ovejas que es a la calzada de Chapultepeque donde el dicho Ruy Gonzalez tyene al presente sus ovejas que se llama Tepetaoztoque

Asyento para ovejas.

viendo consideracion que al tiempo que Pedro Sanchez Farfan pidio el sytio y estancia donde estan sus ovejas estaban juntas ellas y las del dicho Ruy Gonzalez e por aver dividido el un hato del otro parece que el dicho Ruy Gonzalez recibiria agravio sy fuese despojado e quitado el dicho asyento e mandaronle dar titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Pedro de Carranza.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.*

En viernes 29 de Noviembre de 1527 años.

En este dia estando ayuntados en cabildo en las casas del muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario e Luis de la Torre e Pedro de Carranza e el Doctor Hojeda e Juan de Hinojosa regidores e Juan de Salzedo regidor.

Alguazil mayor.

Este dia el dicho Señor governador dixo que por quanto el nombro por alguazil mayor de esta Cibdad e de sus terminos e juridicion a Diego de Mazariegos el qual fue recibido en el Cabildo e hecho el juramento e solemnidad e uso el dicho oficio e porque agora el dicho Diego de Mazariegos es ydo en servicio de su magestad a la poblacion e conquista de la provincia de Chiapa por tanto que el nombrava e presentaba por alguazil mayor a Hernand Perez Bocanegra al qual los dichos Señores mandaron entrar en el Cabildo e lo recibieron al dicho oficio del qual yo el dicho escrivano recibi juramento en forma de derecho e prometio de usar el dicho oficio bien y fielmente.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.—Luis de la Torre.—Pedro de Carranza.—Juan de Salzedo.—Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

Domingo Primero de Diciembre del dicho año de 1527 años.

Estando ayuntados en Cabildo en las casas del dicho Señor governador Alonso de Estrada conviene a saber el dicho Señor thesorero e los Señores Cristobal Flores alcalde e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda e Pedro de Carranza regidores para entender e pro-

veer en algunas cosas convenientes al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta dicha Cibdad.

No se acordo ninguna cosa en el dicho cabildo.—*Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

Lunes 2 dias del dicho mes de Diciembre de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo en las casas del magnifico Señor el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde e Luis de la Torre e Pedro de Carranza e el Doctor Hojeda regidores.

Sobre lo de Panuco.

En este dia los dichos Señores dixerón que por quanto es publico y notorio en esta dicha Cibdad que Nuño de Guzman governador de la Provincia de Panuco demas de aver tomado hasta agora por su autoridad e de hecho ciertos pueblos que son de la juridicion de esta dicha Cibdad e de ellos aver llevado vezinos de esta Cibdad en los quales ha hecho castigos execivos lo qual se avia disimulado por conseguir con el paz e concordia por no dar lugar a algún lebantamiento e alteracion de los naturales de estas partes e por que el remedio e provisyon de su magestad cerca de ello se espera brevemente agora nuevamente añadiendo horror a horror el y sus gentes an entrado en la juridicion e terminos de esta nueva España e an quemado ciertos pueblos e muerto e herido ciertos naturales e sobre todo an llevado presos a Pedro Gonzalez de Truxillo e a Francisco Ramos e a otros vecinos de esta cibdad no aviendo respeto que tenia el dicho Nuño de Guzman por manajero e procurador a Juan Perez de Giron alcalde dela Villa de San Esteban de la dicha provincia de Panuco sobre lo qual an proveydo sus mercedes de salir de esta Cibdad con el pendon de ella e con mucha gente de pie e de cavallo a la restitution de los dichos pueblos que les han tomado e usurpado e a castigar los delincuentes e a traer los vezinos de esta Cibdad e por que el dicho Juan Perez de Giron como procurador del dicho governador a pedido que lo susodicho se suspenda e cece por 15 dias e se profique a que trayra o enbiara luego los presos susodichos e se satysfaran los daños que se han hecho e poniendo muchos daños e ynconvenientes que se podrian seguir en especial que yendo gente de esta

Cibdad sobre la dicha provincia de Panuco avria en los naturales de ella mucha alteracion e se levantarian contra los españoles que estan en la dicha provincia de Panuco e los matarian como otras veces lo hizieron. Por tanto sus mercedes dixerón que por bien de paz e concordia lo avian por bien e mandaron entrar en el dicho Cabildo al dicho Juan Perez de Giron al qual se le leyo delante lo susodicho e prometyo de asy lo hazer e cumplir como de suso se contiene e juro en forma de derecho en manos del dicho Señor governador e fizo pleyto omenaje como onbre hijodalgo una e dos e tres vezes, una e dos e tres vezes una dos e tres vezes en manos del dicho Señor governador segund fuero e uso de España de lo azy fazer e guardar e cumplir e que si el dicho governador Nuño de Guzman no lo quisiere fazer que se volviera luego a esta Cibdad a se poner en prision ante el dicho Señor governador lo qual sus mercedes e el dicho Juan Perez de Giron firmaron de sus nombres.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Pedro de Carranza.—Juan Perez de Giron.—Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

En viernes 6 de Diciembre del dicho año de 1527 años.

Estando juntos en Cabildo en las casas del magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero general e Governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario e Luis de la Torre e Juan de Hinojosa e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin regidores.

Solar.

Este dia sus mercedes dixerón que por quanto en el tiempo que gorenaban el fator e veedor fue hecha merced a Francisco Verdugo vezino de esta Cibdad de un solar que alinda con solar del Señor thesorero e con solar de Hernando de Lerma e con la calle Real del qual dicho solar no fue despues hecha merced a ninguna persona por ende que aviendo consideracion e respeto a que el dicho Francisco Verdugo es conquistador e ha trabajado e servido mucho en esta tierra a su magestad en la conquista de ella que agora de nuevo le hazen merced del dicho solar para que haga e disponga de el lo que quisiere e por bien tuviere el qual dixerón que le davan e dieron por servido e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

En este dia los dichos Señores nombraron por diputados para este mes de Diciembre a Garcia Holguin e al Doctor Juan de Hojeda regidores.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Garcia Holguin.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.*

Diputados.

En martes 17 dias de Diciembre del dicho año de 1527 años.

En este dia arrendaron el Doctor Juan de Hojeda regidor e diputado de esta Cibdad e Bernaldino de Santa Clara procurador general de ella en nombre de la dicha Cibdad a Daniel de Busto una casa tienda que es en esta Cibdad en la plaza pequeña de ella junto al arbol la qual el dicho Daniel de Busto solia tener arrendada que alinda con casa tyenda en que mora Alonso Perez espadero e con casas en que bive Hurtado espadero todas las quales dichas casas son de la dicha Cibdad la qual le arriendan desde quinze dias de este mes de Diciembre en que estamos hasta un año primero siguiente por precio de treynta pesos de oro pagados por los tercios del dicho año de quatro en quatro meses so pena del doblo. E sy alguna cosa fuere necesario de se adobar o reponer en la dicha casa que el dicho Daniel de Busto lo haga saber al mayordomo de la dicha Cibdad para que lo haga adobar e reparar e sy no quisiere que el dicho Busto lo pueda reparar en discunanto de los maravedis de esta renta. E prometieron en nombre de la dicha Cibdad de se la no quitar antes del dicho tiempo ser cumplido e el dicho Daniel de Busto que no la puede dexar so pena de cinquenta pesos de oro para la parte obediente e la pena pagada o no pagada que este contrato sea firme e obligaronse de se la haser sana libre y desembargada so la dicha pena e para ello obligaron los bienes de la dicha Cibdad en cuyo nombre lo hazen e otorgan e el dicho Daniel de Busto la recibio arrendada por el dicho tiempo e precio e condiciones e se obligo de pagar los dichos treynta pesos de oro a los dichos plazos so la dicha pena del doblo e otorgó contrato esitatorio e obligó su persona e bienes. Testigos.—*Francisco de Avila y el Bachiller Alonso Perez.—Doctor Hojeda.—Bernaldino de Santa Clara.—Daniel de Busto.*

Arrendamiento.

En viernes 20 de Diciembre de 1527 años.

Estando juntos en Cabildo en casa del magnifico Señor el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde e Garcia Holguin e Juan de Hinojosa e Pedro de Carranza regidores.

Vezindad.

En este dia parecio Francisco de las Casas e dixo que ha mas de quatro años que esta en esta Cibdad e nueva España e tyene yndios en terminos de esta Cibdad e a la sazón que vino fue recibido por vezino de esta Cibdad e por no haber a la sazón libro del Cabildo syno papeles e memorias no se halla el asyento de como fue recibido por vezino (139) por tanto que pedia e pidio a sus mercedes por tal lo uviesen e recibiesen desde el dicho tiempo e le mandasen dar como a tal vezino su solar e huerta. E por los dichos señores visto lo susodicho dixerón que lo habian e ovieron e recibian e recibieron por tal vezino de esta Cibdad desde el dicho tiempo de quatro años aca para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos de esta Cibdad e que aviendo sytio para le dar solar e huerta como pide que se le daran e mandaronlo asentar para que se le de titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Garcia Holguin.—Pedro de Carranza.—Juan de Hinojosa.*

Libramiento.

En este dicho dia los dichos Señores mandaron librar a Diego Hernandez ciento e veynt pesos de oro que dio de vino e confitura para la fiesta del nacimiento del Principe Don Felipe nuestro señor e dióse el dicho libramiento.

Id.

En este dia los dichos Señores mandaron librar a Gaspar de la Plaza escribano de su magestad cinco pesos e medio de oro e a Juan Nuñez dos pesos de oro que los uvieron de aver por una provanza que se fizo e trasladó sobre los pueblos de la jurisdiccion de entre esta Cibdad e Panuco para enviar a su magestad e dióse libramiento.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Doctor Hojeda.*

En lunes 23 de Diciembre de 1527 años.

Estando juntos en cabildo en las casas del dicho señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor

governador e los señores Juan de la Torre alcalde e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin e Gonzalo Rodriguez de Oceano regidores e luego vino al dicho cabildo Cristobal Flores alcalde.

Solar.

Este dia los dichos Señores hizieron merced a Francisco de las Casas de dos Solares en esta Cibdad el uno por la calle derecha que va desde la calle del Yxtapalapa que va derechamente al Tatlulco a mano yzquierda pasada la primera puente (140) e otro solar a las espaldas de este con tanto que los labre y edefique e no sean para vender e los comienze a labrar e hedeficar lo mas presto que sea posyble e mandaronle dar el titulo de ellos.

Id.

En este dia los dichos Señores hizieron merced a Juan de Hinojosa de otros dos solares en la dicha calle el uno por la dicha delantera de la calle e el otro a las espaldas linderos los dichos solares de Francisco de las Casas con tanto que los labra y hedifique e no los venda e mandaronlo dar el titulo de ellos.

Ordenanza.

Eete dia los dichos Señores hordenaron y mandaron que por quanto ay algunos oficiales tan desordenados en esta Cibdad que llevan excibos precios en las casas que hazen e adovan proveyendo en ello mandaron que los maestros toneleros de adobar botas lleven por armar una bota y hechalle sus aros de madera y hierro dandosele el dueño de la bota dos pesos de oro e no mas so pena de diez pesos de oro por cada vez que lo quebrantaren repartidas la tercia para el acusador e la otra tercia parte para el juez e la otra tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad.

Yden.

Ytem que los tundidores lleven por tundir una vara de paño dos tomines de oro e por alzarlo frizado un tomin por cada vara so la dicho pena aplicada en la manera susodicha.

Yden.

Yten hordenaron e mandaron que todos los que hazen e ovieren de hazer casas en sus solares no hechen adoves en las paredes de las hazeras que salen a las calles so pena que se les derribara e tal edificio e de treynta pesos de oro repartidos en la forma susodicha e mandaronse pregonar las dichas hordenanzas e pregonaronse este dia por Francisco Gonzalez pregonero en la Plaza publica de esta Cibdad en presencia de algunos de los dichos Señores.

Yden.

Iten hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de untar a ninguna persona que este efermo de buvas o de otras llagas o dolores sin que primeramente venga a dar razon a la

Martes 31 de Diciembre del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo en las casas del Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad los muy nobles Señores Juan de la Torre alcalde hordinario e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin e Gonzalo Rodriguez de Oceano e Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Pedro de Carranza regidores los dichos Señores dixerón que por quanto mañana es dia de año nuevo e se han de elegir oficiales del dicho concejo para el año venidero de mill e quinientos e veint e ocho años e porque su magestad manda que en fin de cada un año los alcades e regidores se junten e nombren personas para oficiales conviene a saber para dos alcades seys personas e para doze regidores treynta e seys e que estantes presentes el governador juntamente con los oficiales de su magestad señalen e elijan los que le parezcan para alcades e regidores por tanto que queriendo usar e usando de la dicha prehemencia y merced de su magestad nombravan las personas contenidas en un memorial firmado de sus nombres que dieron a mi el dicho escrivano para que lo diese al dicho Señor governador para que de ellas su merced elija las que le parecieren por alcades e regidores para el dicho año venidero de mill e quinientos e veint e ocho años conforme a lo que su magestad manda.—*Juan de la Torre.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.—Gonzalo de Alvarado.—Gonzalo Rodrigo de Oceano.—Juan de Hinojosa.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Carranza.—Alonso Lucas* escribano de su magestad.

Nombramiento de oficiales del concejo.

Cibdad de ello para que sea visto y examinado so pena de sesenta pesos de oro por cada vez que hiziere lo contrario aplicados e repartidos en la manera susodicha e pregonose este dicho dia por el dicho Francisco Gonzalez pregonero.

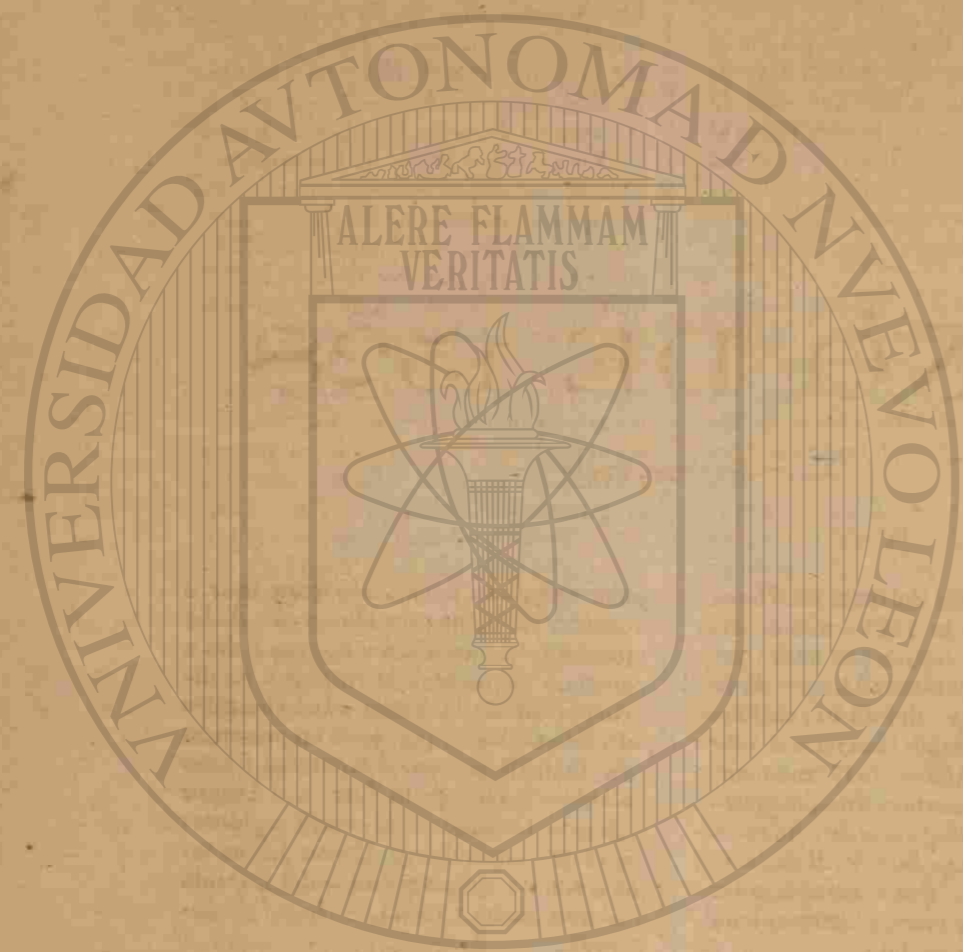
Solar.

En este dia los dichos Señores hizieron merced a Francisco Martin carpintero de un solar que alinda con solar de Hernando Pizarro e de la otra parte el agua y es cerca de las casas nuevas del Señor Don Hernando Cortes con tanto que no lo pueda vender e lo labre y edifique e mandaronle dar titulo en forma.

Id.

En este dicho dia los dichos Señores dixerón que por quanto en el Cabildo de esta Cibdad syendo thenientes de governador el fator e veedor dieron un solar al Señor Thesorero Alonso de Estrada en el qual tyene labradas ciertas tiendas que alinda con solar del dycho Señor thesorero e con solar de Francisco Verdugo e la calle real e despues que vino de las Hygueras el Governador Don Hernando Cortes revocó e dio por ninguno todo lo que los dichos sus thenientes avian hecho por ende que agora de nuevo ratificavan e aprovavan la dicha merced que del dicho solar fue hecha al dicho Señor Thesorero e sy necesario es agora se lo davan e mandaronle dar el titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Garcia Holguin.—Doctor Hojeda.—Pedro Carranza.—Gonzalo Rodriguez de Oceano.—Alonso Lucas* escrivano de su magestad e del cabildo.

®



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE

AÑO DE 1528

Elecciones.

En primero día del mes de Henero por la mañana de 1528 años estando juntos en Cabildo en las casas del muy noble Señor el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad conviene a saber el dicho Señor Alonso de Estrada como governador e thesorero de su magestad e Cristobal de Oñate teniente de governador por su magestad. El dicho Señor governador dixo que visto el nombramiento que ayer martes hizieron los alcaldes e regidores del año pasado de mill e quinientos e veint e syet años de personas para oficiales del concejo do este dicho presente año que el con acuerdo de los dichos oficiales de su magestad elegia e nombrava de ellos para oficiales de este dicho presente año a las personas siguientes. Por alcaldes hordinarios a Luis de Torre e a Gil Gonzalez de Benavides e por regidores a Francisco Verdugo e a Diego de Mazarriegos e a Cristobal Flores e a Juan de la Torre e a Gomez de Alvarado e Antonio de Carvajal e a Geronimo Ruiz de la Mota e a Andres de Barrios e a Francisco de Avila e a Francisco de Orduña e a Cristobal de Oñate e a Geronimo de Medina e por procurador general a Bernaldino de Santa Clara e por mayordomo a Alonso de Avila los quales ecebito al dicho Diego de Mazarriegos que no esta en esta Cibdad su merced mando entrar en el dicho Cabildo e recibio de ellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e les dio po-

der cumplido e bastante para usar e exercer los dichos sus oficios este dicho presente año de 1528 e no mas e dio e entrego las varas de la justicia a los dichos Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides lo qual paso en presencia de Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda Gonzalo de Alvarado regidores e en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magestad e del Cabildo de esta dicha Cibdad.—*Alonso de Estrada.*

En este dia los dichos Señores Alcaldes e regidores recibieron por fiel de esta Cibdad a Juan Bernal juntamente con Juan Rodriguez de Almodovar que esta proveido e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.—*Alonso Lucas* escrivano de su magestad e del Cabildo.

E luego el dicho Señor governador nombro por su teniente de governador a Francisco de Avila al qual dio la vara de la justicia en presencia de los dichos Señores alcaldes e regidores e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e lo recibieron e uvieron por tal teniente de governador.—*Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

Martes 7 dias del mes de Henero de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre en las casas de la morada del magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde hordinario e Geronimo de Medina e el Doctor Hojeda e Andres de Barrios e Francisco de Orduña e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco Verdugo e Gomez de Alvarado e Cristoval Flores regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magestad e del dicho Cabildo.

Alferos. En este dia los dichos Señores recibieron por alferéz de esta Cibdad (141) a Juan Xaramillo vezino de ella el qual hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere de lo usar bien e fielmente.

Libramiento. Este dia los dichos Señores mandaron librar a Francisco Gonzalez pregonero dos tercios de su salario que se cumplieron en fin del mes de Diciembre del año pasado que son veynte pesos a razon de treynta pesos de oro por año.

Diputados. En este dia los dichos Señores nombraron para diputados para este mes de henero al Doctor Cristobal de Ojeda e Francisco Verdugo regidores.

Huerta. En este dia los dichos Señores hizieron merced a Geronimo de Medina vi-sytador e regidor de un pedazo de tierra para huerta que es en la hilera de las huertas que estan dadas en la calzada que va a Chapultepeque a la mano derecha que estava dada a Diego de Olivera que alinda con tierra de Alonso de la Serna e con huerta de Gaspar de Avila por quanto el dicho Diego de Olivera se va con su muger a Castilla e le mandaron dar el titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Gomez de Alvarado.—Francisco Verdugo.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Francisco de Orduña.—Luis de Barrios.—Doctor Hojeda.—Geronimo de Medina.*

Miercoles 22 dias de Henero de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre en las casas de la morada del magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero e governador de esta nueva España por su magestad

los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde e Cristobal de Oñate e Francisco de Avila e el Doctor Hojeda e Juan de la Torre e Cristobal Flores e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magestad e del dicho Cabildo.

Hordenanza sobre los medicos e cirujanos. Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto a su noticia es venido que muchas personas sin ser medicos ni cirujano examinados curan a algunas personas e por no saber lo que hazen de mas de les llevar sus haciendas los matan e dexan con muchas ocasyones de venirles muchos males y enfermedades de que viene mucho daño y perjuicio e conviene que se provea e remedie e proveyendolo dixeron que hordenavan e mandavan e hordenaron e mandaron que ninguna persona que no sea medico o cirujano esaminado e tenga titulo no sea osado de curar de medicina ni cirujia so pena de sesenta pesos de oro la tertia parte para la camara e fisco de su magestad e las otras dos tercias partes para el denunciador e para el juez que lo sentenciare e dentro de tercero dia primero signiente todos los que asy curan de medicina y cirujia parescan ante Luys de la Torre alcalde e ante el Doctor Hojeda e el Licenciado Pedro Lopez medicos e mostrar sus tytulos e a dar razon por que curan por que visto por ellos provean e manden cerca de ello lo que convenga e sy curan con justo titulo e causa se les de licencia lo qual pase ante el escrivano de Cabildo. E porque lo susodicho venga a notycia de todos mandaronlo pregonar publicamente e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero en la plaza de esta Cibdad en presencia de mi el dicho escrivano.

Hordenanza sobre los puer-cos. Otrosy los dichos Señores dixeron que por quanto esta hordenado e mandado e pregonado que no anden puer-cos por esta Cibdad por el mucho daño e ynconviniente que de ello se recrece so cierta pena lo qual no se ha guardo ni cumplydo segund e como fue hordenado por ende dixeron que hordenavan e mandavan e hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de traer puer-cos por esta dicha Cibdad syno que los tengan encerrados en sus casas syn los sacar fuera e sy los quisieren sacar que sea para llevar al campo hata una hora despues de salido el sol e los torne a sus casas despues del sol puesto so pena que sy fueren tomados los dychos puer-cos a qualquier otra hora del dia en esta Cibdad sean perdidos e sean aplicados e desde agora los aplican la ter-

cia parte para las obras publicas de esta Cibdad e la otra tertia parte para el que lo denunciare e la otra tertia para el juez que lo sentenciare e aplicare en la forma susodicha. E mandaronlo pregonar e pregonose este dia por el dicho pregonero.

Hordenanza. Otrosy los dychos Señores dyxeron que por quanto del vender de los ganados de puer-cos e carneros en la plaza de esta Cibdad se sygue daño e la plaza esta suzia por tanto los dichos Señores dixeron que señalavan e señalaron por lugar e sytio donde se vendan los dichos ganados en el matadero de las vacas e ordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de lo vender en otra parte alguna so pena de quinze pesos de oro por cada vez que los vendieren aplicados la tertia parte para las obras publicas de esta Cibdad e la otra tertia parte para el que lo denunciare e la otra tertia parte para el juez que lo sentenciare lo qual mandaron pregonar e se pregonó este dia.

Alguazyl. En este dia Hernan Perez de Bocanegra alguazil mayor presentó en el dicho Cabildo por alguazil menor a Pedro Nuñez e los dichos Señores lo recibieron e por su mandato yo el dicho escrivano recibí del juramento en forma que usara su oficio bien e fielmente.—*Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Doctor Hojeda.—Cristobal Flores.—Francisco Verdugo.—Juan de la Torre.—Cristobal Oñate.*

Miercoles 5 dias de Hebrero de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre en las casas donde posa el magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero general e governador de esta nueva España por su magestad conviene a saber el dicho señor governador e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde hordinario e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e el Doctor Hojeda e Cristobal de Oñate e Gomez de Alvarado e Francisco de Avila regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magestad e del dicho Cabildo.

Solar. En este dia los dichos Señores hizieron merced a Francisco de Orduña de un solar que es cerca del monesterio de Santo Domingo que alinda con solar de Luis de Berrio e a las espaldas solar de Alonso Luis de Peñaranda e por delante la Calle real con tanto que lo labre y

edifique y mandaronle dar el titulo de el en forma.

En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto Pedro Sanchez Farfan regidor que es uno de los que tienen cargo de cobrar e poner en recabdo los bienes de los difuntos conforme a lo que su magestad manda no esta en esta Cibdad por cuya causa no se hace ni pone el recabdo que conviene por tanto dixeron que entre tanto que el dicho Pedro Sanchez viene nombravan e nombraron a Juan de la Torre regidor para que juntamente con Luis de la Torre alcalde entiendan en lo susodicho e pongan el recabdo que su magestad manda.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Avila.—Gomez de Alvarado.—Juan de la Torre.*

En Sabado 15 de Hebrero de 1528 años.

En este dia estando juntos en Cabildo en la posada del magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero general e Governador de esta nueva España por su magestad conyvene a saber el dicho señor tesorero e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde hordinario e el Doctor Hojeda e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su magestad e del dicho Cabildo.

En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto los derechos del alguazil mayor son muy pocos para poder salariar e pagar persona que tenga cargo de la alcaaydia e guarda del concejo de esta Cibdad porque la tal persona ha de ser honrrada e de confianza e asy mismo esta Cibdad no tiene propios para poder suplir e pagar la tal persona por razon de lo qual de continuo la dicha carcel esta a mal recabdo e no ay en ella persona de recabdo e cada dia se van de ella los presos e por que Pedro Nuñez alguazil se obliga e profiere e que el pona persona de confianza por alcaayde e carcelero de la dicha carcel e le pagara salario lo que con el se concertare e que la tal persona dara fianzas bastantes a lo susodicho con tanto que se le de al dicho Pedro Nuñez un peso de oro de todas las condenaciones que se hizieren por todos los juezes de esta Cibdad asi de juegos como de otros cualesquier pecados publicos. Por tanto que todos de un acuerdo e conformidad avian por bien

que se le de al dicho Pedro Nuñez el dicho peso de oro de cada condenacion de las susodichas que se hizieren e que los juezes que hizieren las tales condenaciones le apliquen el dicho peso de oro de lo que pertenece al denunciador e que asi mismo aya el dicho peso de oro de cada condenacion que se hiziere de los que salieren de esta Cibdad sin licencia.

Vezindad. En este dia los dichos Señores recibieron por vezino de esta Cibdad a Rodrigo Ximon de su pedimento para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos de esta Cibdad e que se vera la traza para le dar solar como lo pide.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Cristobal de Oñate.—Francisco Verdugo.*

Miercoles 19 de Hebrero de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre en la posada del magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde hordinario e el Doctor Hojeda e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Francisco de Avila e Cristobal de Oñate regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad e del dicho Cabildo.

Sobre Panuco. En este dia los dichos Señores platycaron e hablaron sobre la diferencia que esta nueva España e Cibdad de Tenustitan tiene con la provincia de Panuco e su governador de los pueblos que son de la jurisdiccion de esta Cibdad e los vecinos de ella han conquistado e ganado en que el dicho governador de Panuco se ha entremetido para se servir de que a la sazón Gil Gonzalez de Benavides alcalde de esta Cibdad esta con cierta gente en el amparo e defensa de los dichos pueblos sobre lo qual por una parte e por la otra se an movido algunos medios e conciertos e pareciendole a esta dicha Cibdad que es bien e por bien de paz e concordia e por evitar escandalo se den los dichos medios acordaron que el dicho alcalde Gil Gonzalez de Benavides capitán con acuerdo de los regidores e procuradores que con el estan tome medio con el dicho governador e con quien su poder para ello tuviere de dexalle los pueblos de Tepeguacan e Guautla e Yagualica con que no toque en ningun cosa de los pueblos de la Hacienda de Mestitan e Oxitipa

e Ylomatlan e Guauxolingo e todos los demas que son de esta Cibdad e de su jurisdiccion y de estos dichos tres pueblos se sirva e pueda servir el dicho governador o vecinos de Panuco syn perjuicio del derecho de esta dicha Cibdad e nueva España por que esta provado e averiguado que los dichos tres pueblos son de esta jurisdiccion hasta tanto que su magestad provea e enbie a mandar e declarar lo que sea servido e que no sea visto por este medio e concierto que se tomare atrivuir a la dicha provincia de Panuco ninguna posesion ni jurisdiccion e que sobre ello el dicho governador de Panuco o quien su poder oviere haga el dicho juramento e pléito omenage que en tal caso se requiere de no se entremeter en los dichos pueblos de esta Cibdad hasta tanto que por su magestad venga mandado e declarado.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Francisco de Avila.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Oñate.—Francisco Verdugo.*

En viernes 28 de Hebrero del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo en las dichas casase posada del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero general e governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde e Francisco de Avila e el Doctor Hojeda e Gomez de Alvarado e Cristobal Oñate e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad e del dicho Cabildo.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco Ramirez le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos e mandaron le dar el titulo de ello.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Hidalgo negro le hizieron merced de un pedazo de tierra que es de la otra vanda del agua de las casas de Rodrigo Gomez adonde ha tenido ciertas aves y mandaronle dar titulo de ello.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Doctor Hojeda.—Gomez de Alvarado.—Cristobal Oñate.—Francisco Verdugo.*

Pedazo de tierra.

En lunes 9 dias del mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando ayuntados en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde hordinario e el Doctor Hojeda e Geronimo de Medina e Cristoval de Oñate e Francisco Verdugo e Francisco de Orduña e Francisco de Avila e Geronimo Ruiz de la Mota e Juan de la Torre regidores e Gil Gonzalez de Benavides alguazil e Andres de Barrios regidor e Cristobal Flores regidor.

Diputados. En este dia los dichos Señores nombraron por diputados de este mes de Marzo a Geronimo Ruiz de la Mota e Antonio Carvajal regidores.

Libramiento. En este dia los dichos Señores mandaron librar e pagar a Francisco Gonzalez portero del Cabildo dos tercios que se le deben del año pasado de mill e quinientos e veint e siete años e diosele.

La carne. En este dia ante los dichos Señores parecio Hernan Alonso herrero e Bartolome de Morales e dixeron que ponian e pusieron las carnes que an de pesar en la carniceria de esta Cibdad desde pasqua florida de este año de mill e quinientos e veynt e ocho años hasta el dia de carnestolendas del año venidero de quinientos e veynt e nueve a los precios siguientes. El carnero a quatro reales el arrelde el qual an de dar abasto todo el año e la vaca a quatro reales el arrelde dando de quinze a quinze dias un novillo e mas sy fuere menester y el puerco a veynt e ocho maravedis el arrelde dando carne abasto todo el año con las condiciones de los años pasados e con que queden tres meses para que puedan pesar carne los vecinos segun se señalaron agora dos años. Sus mercedes le recibieron la postura e lo mandaron apregonar e señalaron el remate para el domingo de Lazaro primero venidero.

Vezindad. En este dia a pedimento de Juan de Valdevieso sus mercedes lo recibieron por vezino de esta Cibdad por que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos e que aviendo solar y tierra en parte conviniente se le provera.

Solar. En este dia los dichos Señores a pedimento de Cristobal Flores regidor le hizieron merced de un solar que es adelante del que esta dado a Rodrigo de Baeza la calle que va al Tetelulco en medio con tanto que la labre que sea casa fuerte e por las espaldas del corral ha de llevar

su casa muro e las paredes de toda la casa de cal y canto porque de esta manera se han de dar los otros solares para labrar casas hasta el alcantarilla e que la comienze a labrar luego.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro Lopez Marroqui le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos e que se vea la traza e aviendo solar vaco se le dara.

En este dia los dichos Señores dixerón que por quanto algunos vezinos e otras personas tyenen atrevimiento de desacer los reparos que esta Cibdad tyene hechos para el agua asy junto a las Atarazanas como en otras partes para llevar de alli la piedra para hacer sus casas e otros edeficios por ende que mandavan e mandaron que ninguna persona sea osado de deshacer los dichos reparos ni llevar de ellos la dicha piedra so pena de cient pesos de oro al vecino que lo mandare aplicados la tercia parte para la camara de su magestad e la tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad e la otra tercia parte para el denunciador e juez que lo sentenciare e al que fuere por la dicha piedra le sean dados cient azotes publicamente. E mandaronlo pregonare pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

En este dia los dichos Señores mandaron librar e pagar a Alonso Montes e a Diego Gonzalez diez y seis pesos de oro de quatro varas de damasco que dieron para la bandera de esta Cibdad e un peso de oro a Portillo sastre que la hizo el qual dicho libramiento se dio.—*Alonso Estrada.—Luis de la Torre.—Gil Gonzalez de Benavides.—Francisco de Avila.—Doctor Hojeda.—Cristobal Flores.—Andres de Barrios.—Geronimo de Medina.—Francisco de Orduña.—Gomez de Alvarado.—Juan de la Torre.—Francisco Verdugo.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Cristobal de Oñate.*

Viernes 13 dias del dicho mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavides alcalde e el Doctor Hojeda e Geronimo de Medina e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco de Or-

duña regidores en presencia de mi Alonso Lucas escribano de su magestad e del dicho Cabildo.

Huerta. En este dia los dichos Señores de pedimento del alcalde Gil Gonzalez de Benavides le hizieron merced de suerte y media de huerta que es en el camino que va a Tacuba a mano derecha que alinda con el dicho camino e con el acequia que viene por encima de la dicha tierra e con huerta que se dio a Antonio Oliver e mandaronle dar el titulo de ella en forma con tanto que no la venda sy no que la puelle e haga en ella labor y edeficio.

Id. En este dia los dichos señores a pedimento de Antonio Oliver le hizieron merced de otro pedazo de tierra para huerta que es una suerte que alinda con tierra de Gil Gonzalez de Benavides e con el acequia del agua e con la huerta de Juan Cano e a Geronimo Medina regidor le hizieron merced de otra suerte de tierra que alinda con la huerta susodicha de Antonio de Oliver e con el acequia del agua e con huerta de Juan Cano con la condicion susodicha e con tanto que contenten a los yndios por razon del derecho que tenían a las dichas tierras.

Id. En este dia los dichos Señores hizieron merced a Francisco de Horduña regidor de un pedazo de tierra para huerta que estava dada a Rodrigo de Bastidas difunto que alinda con tierra de Pedro Gonzalez de Truxillo e con huerra de Alonso de Avila e mandaronle dar el titulo en forma.

Pregon. En este dia los dichos Señores dixerón que por quanto la Cibdad a dado algunas suertes de tierra para hacer huertas e las han vendido a las personas a quien se dieron syn licencia de la dicha Cibdad por tanto que las dichas huertas que pareciere ser vendidas las aplican a la dicha Cibdad para disponer e hacer merced de ellas a quien quisyere e mandaronlo pregonar pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

En este dia fue presentada en el dicho Cabildo una renunciacion suplicacion por la qual parece que Diego de Ocaña escrivano publico de esta Cibdad ha renunciado al dicho oficio de escrivania publica en su magestad para que sy fuere servido provea del a Francisco de Trigueros escrivano de su magestad. E la dicha suplicacion se contiene en ella que el Cabildo e regimiento de esta Cibdad lo haya por bien e reciban al dicho Francisco de Trigueros al dicho oficio entre tanto que su magestad

Recibimiento de Francisco de Trigueros escrivano publico.

lo provee e le den termino convenible para traer la dicha merced e confirmacion. Todo lo qual visto por los dichos Señores dixerón que por quanto en esta Cibdad ay tres escrivanos publicos uno de los cuales es Pedro del Castillo el qual no lo usa y esta retraydo por delitos que ha cometido e asy por esto como por que esta Cibdad es grande e de muchos negocios e el dicho Diego de Ocaña es viejo e enfermo por tanto que avian por bien en su lugar de recibir al dicho Francisco de Trigueros por razon de la dicha renunciacion e suplicacion para que use el dicho oficio de escrivano publico de esta Cibdad e que le davan e dieron de termino para traer la dicha confirmacion de su magestad dos años y medio primeros syguientes e sy en este termino no la traxere que el dicho oficio quede para que el dicho Cabildo provea del hasta tanto que su magestad provea a quien fuere servido e recibieron juramento en forma de derecho del dicho Francisco de Trigueros que usara bien e fielmente el dicho oficio guardando los derechos del aranzel e que hara todo lo que bueno e fiel escrivano debe hacer.—Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Geronimo de Medina.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Andres de Barrios.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Francisco de Orduña.

En Sábado 14 dias del dicho mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Gil Gonzales de Benavides e Luis de la Torre alcaldes e el Doctor Hojeda e Francisco Verdugo e Andrés de Barrios e Antonio de Carvajal e Cristobal de Oñate e Juan de la Torre e Geronimo de Medina e Geronimo Ruiz de la Mota regidores.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Gonzalo Rodriguez le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad en la traviesa de la calle de la Guardia que alinda con solar de Francisco Telles e con las calles reales el qual se le da syn perjuicio de tercero con cargo que de oy en dos meses lo tenga cercado e comensado a labrar e mandaronle dar titulo del en forma.

En este dia los dichos Señores le hizieron merced a Juan Xaramillo e a

Solar.

Sytio.

Doña Marina su muger (142) de un sytio para hacer una casa de placer e huerta e tener sus ovejas en la arboleda que está junto a la pared de Chapultepeque a la mano derecha que tenga dozientos e cinquenta pasos en cuadro como le fuere señalado por los diputados con tanto que la agua que sacare para ello de Chapultepeque que no sea de la fuente e sea syn perjuicio e mandaronles dar el titulo de ello.

Pregon. Los dichos Señores mandaron que se pregone que ninguna persona sea osado de tomar ni sacar piedra del cercuito de Chapultepeque so pena de dozientos pesos de oro para la camara e fizco de su magestad la tercia parte e la otra tercia parte para el denunciador e la otra tercia parte para el juez a quien lo mandare e al que la sacare le sean dados cient azotes.

Id. Yten mandaron pregonar que todos los que cercan agora huertas traygan a mostrar los titulos que tyenen de ellas para el primero Cabildo so pena que la Cibdad las provera a quien quisyere. Pregonose lo susodicho en domingo quince de Marzo por Francisco Gonzalez pregonero.

Tierra. En este dia los dichos señores hizieron merced al Doctor Hojeda de un pedaso de tierra de esta parte de la huerta de Alvaro de Leon que esta entre lo laguna e la dicha huerta tanto sitio como media suerte de huerta e mandaronle dar titulo de ello sin perjuicio de tercero.—Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Luis de la Torre.—Geronimo de Medina.—Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Francisco Verdugo.—Cristobal de Oñate.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Antonio de Carvajal.—Juan de la Torre.

Lunes 16 dias de Marzo de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavides alcalde e el Doctor Hojeda e Francisco Verdugo e Francisco de Orduña e Geronimo de Medina e Francisco de Avila e Geronimo Ruiz de la Mota e Cristobal de Oñate regidores.

Lo de Panuco. En este dia parecio en el dicho Cabildo Juan Peres de Giron vecino de Panuco e se presento en cumplimiento del pleito omenage que hizo que esta

asentado en este libro e dixo que por que el no ha podido venir mas presto por algunos detenimientos e provisiones que el governador de Panuco le ha hecho que lo queria averiguar e provar. Sus mercedes dixerón que dé la informacion e que la cibdad le responderá.

Los dichos Señores de pedimento de Rodrigo Ximon le hizieron merced de un solar que es a las espaldas del monesterio de Santo Domingo linderos solar de Alonso de Paz syn perjuicio de tercero e mandaronle dar el titulo en forma.

De pedimento de Andres Nuñez los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad frontero de solar del padre Vello la calle enmedio el qual estava dado a Bartolome Roman vecino de Medellin atento que el dicho Andres Nuñez es conquistador e quel dicho Bartolome Roman bive en la Cibdad de la Veracruz e desamparo el dicho solar e quando quisyere bolver a bivar en esta Cibdad se le dara en otra parte e mandaron dar el titulo en forma.—Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Avila.—Geronimo de Medina.—Francisco Verdugo.—Geronimo Ruiz de la Mota.

Viernes 20 dias del dicho mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavides alcalde hordinario e el Doctor Hojeda e Francisco Verdugo e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Andres de Barrios e Francisco de Orduña regidores.

Los dichos Señores dixerón que por quanto esta Cibdad esta fundada en la laguna y agora no tyene por propios terminos syno esto que esta entre ella e Tacuba e Chapultepeque que es poca cantidad lo qual es menester para los ganados de esta Cibdad e para exidos e pastos de los ganados de la Carneceria e para vestias de arrieros para lo qual ha estado y está señalado para los dichos exidos y syn acordarse de esto en algunos cabildos pasados por importunidad de personas han dado y señalado algunas suertes para huertas lo qual no se pudo hacer por ser en perjuicio del comun e de aver sydo señalado para los

Solar.

Id.

Hordenanza de Exidos.

dichos exidos.—Por tanto que mandavan a todos los que tyenen huertas fuera de la primera horden de una parte y otra de la calzada de Chapultepeque que no las cerquen ni las siembren so pena de cient pesos de oro para la canara de su magestad y denunciador y juez e obras publicas por tercias partes: e a los que las tyenen cercadas que las derriben e quiten las cercas que tyenen hechas con tanto que los que lastyenen sembradas de hortalizas dan de plazo mes y medio para que puedan regar y gozar de la dicha hortaliza con apercimiento que les hacen que no las derribando e desercando que la Cibdad las mandara derribar por que la dicha tierra por que dicho es ha de ser para exido e las personas que de esto reciben daño la Cibdad los gratificara dandoles en otra parte tierras donde las pueda aver syn perjuicio. E porque venga a noticia de todos mandaronlo pregonar publicamente e pregonose este dia en la plaza por Francisco Gonzalez pregonero.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Geronimo de Medina.—Doctor Hojeda.—Francisco Verdugo.—Francisco de Orduña.—Cristobal de Oñate.*

Jueves 27 dias del dicho mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por sus magestades e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavidez alcalde hordinario e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco de Avila e Cristobal Flores y el Doctor Hojeda e Francisco de Orduña regidores.

Sobre las escrituras del cabildo.

En este dia los dichos Señores dixeran que mandavan e mandaron dar su mandamiento para que Pedro del Castillo de y entregue a mi Alonso Lucas escrivano todas las provisyones e cedula de su magestad e escrituras que tiene tocantes a este cabildo que ante el pasaron con la caja del dicho Cabildo el qual mandamiento se dio.

El jubileo.

En este dia ante los dichos Señores e por su madado entro en el dicho Cabildo Alonso Escudero clerigo e presento un breve de nuestro Muy Santo Padre Clemente septimo moderno e una patente declaratoria del Colegio de San Pedro de Roma con su sello pendiente

de cera en cuerda de cañamo colorado subscripta de mano de los Diputados del dicho colegio en que se contyene segun lo declaro el Comendador Barrios el jubileo que se gana en Roma de veyt e cinco en veynt e cinco años para que se pueda ganar en esta nueva España e comision a los confesores que puedan absolver de todos los casos e comutar todos los votos ecepto los reservados. Lo qual visto por los dichos Señores dixeran que por que en esta nueva España no há venido ningun jubileo ni otras bulas ni gracias para reparacion de las animas acordaron de lo recibir con toda solemnidad para que se goze del dicho jubileo y el dicho Señor governador como patron e governador en nombre de su magestad por no aver Obispo señaló los tres dias en que el dicho Jubileo se ha de ganar conforme al dicho breve el primero dia de pascua de Resurreccion primero que viene desde que amanezca hasta media noche y el dia de Navidad primero que viene este año en la forma susodicha y que se gane el dicho jubileo en el altar mayor (143) de la Yglesia mayor de esta Cibdad. E mandaronlo pregonar e que se haga saber que los que han de ganar el dicho jubileo han de dar de limozna valor de un real de plata a lo menos. Lo qual se pregonó en la plaza de esta Cibdad.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Francisco Verdugo.—Geronimo de Medina.—Doctor Hojeda.—Francisco de Orduña.—Cristobal de Oñate.—Andres de Barrios.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Cristobal Flores.*

Domingo de Lazaro 29 dias del dicho mes de Marzo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en la plaza mayor de esta Cibdad debaxo de los portales el magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero general e governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcaldes hordinarios e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Andres de Barrios e Geronimo Ruyz de la Mota e Antonio de Carvajal regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano de su Magestad e del concejo de esta dicha Cibdad se remataron las carnicerías de esta

Remate de las carnicerías.

Cibdad por boz de Gonzalo de Arcos pregonero en Bartolome Quemado como persona que mas abaxo los precios de la carne que fue el arrelde de vaca e carnero a dos reales e medio de oro e de puerco a veynt maravedis so las condiciones de los años pasados e so las syguientes. Primeramente que sea obligado a dar carne abasto de vaca e carnero e puerco desde las seys de la mañana hasta las diez e desde las dos horas despues de medio dia hasta las cinco so pena de dos pesos de oro por cada vez que faltare repartidos por tercios en obras publicas e juez e denunciador e mazque se pueda comprar qualquier carne que se hallare caro o barato para cumplir la dicha carniceria a costa del dicho Bartolome Quemado.

Yten que los tres meses de este año puedan pesar los criaderos vecinos de esta Cibdad vaca e carnero o puerco syendo de sus crianzas que sean Junio y Setiembre y Diciembre.

Yten que si los criaderos no pesaren en los dichos tres meses vaca o carnero o puerco que el dicho obligado tenga sus tajones de lo que faltare e los dichos criaderos no pesaren por la manera que es obligado a lo tener en sus meses so la pena arriba contenida.

Yten que el dicho obligado no pueda pesar ni pese asaduras ni pies de vaca ni de carnero ni cabeza de carnero salvo que lo vendan por menudo para lo qual se les da licencia ni pesen las pesuñas de los puercos.

Yten que el dicho obligado no pueda pesar puercas dañadas ni berracos e sy lo pesare que sea para el Ospital.

Yten que toda la carne que oviere de pesar la trayga limpia a la carniceria e sana que no huela ni tenga gusanos ni otra falta alguna por donde no se deva pesar so pena que se la hecharan en la calle e que por cada vez pague tres pesos de oro aplicados en la forma susodicha.

Yten que el dicho obligado sea obligado a dar fianzas bastantes de cumplir lo susodicho e sy no las diere que vuelva el dicho remate al almoneda e sy algo se perdiere e menoscabare que lo pague por su persona e bienes.

Con las cuales dichas condiciones los dichos señores justicia e regidores remataron las dichas carnicerías en el dicho Bartolome Quemado como persona que mas abaxo el qual se obligo de las cumplir e dar las dichas carnes abasto desde el dia de pascua de Resurreccion de este año hasta el dia de Carnestolendas del año venidero de quinientos e

veynt e nueve a los dichos precios e segund que de suso se contyene para lo qual obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias e renunció qualesquier leyes e fueros e derechos. e los dichos Señores justicia e regidores se obligaron que les seria guardadas las dichas condiciones e remate e para ello obligaron los propios e rentas de la dicha Cibdad e firmaronlo de sus nombres. Testigos que fueron presentes Francisco de Solis e Cristobal Ruiz e otros vezinos de esta Cibdad.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Andres de Barrios.*

Sabado 4 dias del mes de Abril del año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde e el Doctor Hojeda e Francisco de Avila e Geronimo de Medina e Francisco Verdugo e Francisco de Orduña e Juan de la Torre e Andres de Barrios e Cristobal de Oñate regidores.

En este dia de pedimento de Juan de Avila le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las franquezas e libertades de los otros vezinos de esta Cibdad.

De pedimento del Señor Obispo de Taxaltecle los dichos Señores le hizieron merced de dos solares que estan junto al monesterio de Santo Domingo el uno cabe el otro (144) que hera el uno de Alonso Lucas y el otro de Gonzalo de Morales de consentimiento e voluntad de los susodichos porque hizieron dexacion de ellos para que se diesen al dicho Señor Obispo con tanto que se den al dicho Gonzalo de Morales dos solares a las espaldas de estos que estan en la traza el uno por vezino de esta Cibdad y el otro por el que asy dexa por que lo compro e al dicho Alonso Lucas se le dará otro solar en otra parte donde lo aya, e mandaronle dar el titulo de ellos en forma.

En este dicho dia los dichos Señores hizieron merced a todas las personas que tyenen huertas en la primera horden de una parte y de otra del caño para que puedan tomar agua para las dichas sus huertas conforme a la marca que fuere dada y señalada para las dichas huertas.

En este dia los dichos Señores de pedimento del Doctor Hojeda e el Maes-

Huertas.

tro de Roa les hizieron merced de dos suertes de tierra para huertas la una junto con la otra que alinda con la tierra que se dio a Juan Xaramillo de parte de arriba como les fueren medidas la qual dicha merced les hizieron en recompensa de otras dos huertas que les fueron quitadas para exido e mandaronles dar titulos de ellas en forma.

Huerta.

Asi mismo los dichos Señores hizieron merced a Geronimo Ruiz de la Mota de otra suerte de tierra para huerta que es abaxo de la suerte de tierra que esta dada a Juan Xaramillo hacia el camino que entra en Chapultepeque e le mandaron dar el titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Orduña.—Francisco Verdugo.—Geronimo de Medina.*

En viernes 17 dias del dicho mes de Abril del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero e governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcaldes hordinarios e el Doctor Hjedea e Pedro Sanchez Farfan e Geronimo de Medina e Francisco de Avila e Francisco Verdugo e Francisco de Orduña e Geronimo Ruiz de la Mota e Andres de Barrios e Cristobal de Oñate regidores.

Libramiento.

En este dicho dia los dichos Señores mandaron librar al alcalde Gil Gonzalez de Benavides trezientos pesos de oro que ha de aver por dozientas e dos piedras grandes que truxo e puso en la plaza de esta Cibdad para las obras del concejo segun que con el fue concertado e mandaronle dar libramiento e que se le paguen de los dineros que estan repartidos para el agua por que para este efecto se truxeron las piedras.

Las huertas que se derriban.

Los dichos Señores dixeron que por quanto esta hordenado e mandado e pregonado que se derriben las huertas que estan cercadas fuera de la primera horden del caño de Chapultepeque para exido e no se ha hecho que mandavan e mandaron que los diputados de este mes vayan y hagan derribar y allanar las dichas huertas e traygan por memoria cuyas son las dichas huertas que derribaren para que se les de en otra parte donde ovieron.

El agua que se trae a la Cibdad.

En este dia los dichos Señores y Rodrigo de Pontezillas cantero se conte-

nieron e concertaron en esta manera que el dicho Rodrigo de Pontezillas sea obligado de traer el agua a esta Cibdad hasta la plaza de ella con la condicion e segun e en la manera que ante mi esta acentado e firmado de los dichos Señores e el dicho Pontezillas.

Huerta.

En este dia los dichos Señores le hizieron merced a Juan Ochoa de Lexalde que tenga por suya una huerta que solia ser de Martin de Orantes que alinda con huerta de Juan Gonzalez la qual obo Juan Barva del dicho Martin de Orantes e suplico a la Cibdad proveyese de ella al dicho Juan de Ochoa e mandaronle dar titulo en forma.

Solar.

En este dicho dia los dichos Señores a pedimento de Gonzalo de Bretes le hizieron merced de un solar que es a las espaldas de la casa de Juan Salzedo en la calle que va del monesterio de Santo Domingo a las Atarazanas que alinda con solar de Juan de Alva aviendo consideracion que es conquistador e mandaronle dar titulo en forma.

Solar Asole de dar en otra parte mejor Alonso Lucas.

En este dia los dichos Señores a pedimento de Juan Paez le hizieron merced de un solar que es cerca del monesterio de Santo Domingo que alinda de la una parte con solar de Francisco de Orduña e de la otra parte solar de Aguilar el doliente aviendo consideracion que es conquistador e casado mandaronle dar el titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Francisco de Orduña.*

En viernes 24 de Abril del dicho año de 1528 años.

Recibimiento de escrivano publico.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavides e Luis de la Torre alcaldes ordinarios e Pedro Sanchez Farfan e Andres de Barrios e Francisco de Avila e Geronimo de Medina e Francisco de Orduña regidores en presencia de mi Diego de Ocaña escrivano de sus magestades Domingo Niño vecino de esta Cibdad presento una peticion firmada de ciertos vezinos y moradores de esta Cibdad por la qual parece que dicen que han sabido que por sentencia que se dio en Cuba contra Pedro del Castillo que ha sido escrivano publico y del concejo confirmada por el abdiencia real de Santo Domingo

fue y es ynabile para usar los dichos oficios por que fue inavilitado de oficio de escrivano y demas de esto por otras sentencias que contra el se han dado en esta Cibdad sobre ciertos hurtos que dizque hizo y palabras que dixo en deservicio de sus magestades e por otros muchos procesos que contra el estan fechos quedo inabile y los dichos oficios quedan vacos para que sus magestades los puedan proveer y porque Alonso Lucas vecino de esta Cibdad es ombre onrado casado y abile e suficiente para usar los dichos oficios es escrivano de sus magestades que les suplican le provean de los dichos oficios y supliquen a su magestad se los confirme.

Lo qual vista por los dichos Señores dixeron que por que les costa ser verdad lo susodicho por los procesos que contra el dicho Pedro del Castillo asi estan fechos y porque el dicho Pedro del Castillo quebranto la Carcel y huyo estando preso por los dichos delitos y esta retraydo en San Francisco y por que esta Cibdad tyene necesidad de escrivanos especialmente habiles como lo es el dicho Alonso Lucas que depositaban e depositaron en el los dichos oficios de Escrivano publico y Escrivano del Concejo y que mandavan e mandaron dar suplicacion firmada de sus nombres por las dichas cabsas para que su magestad le provea de los dichos oficios. Y luego recibieron juramento del dicho Alonso Lucas sobre la señal de la cruz segund forma de derecho, so virtud del qual juro e prometio de usar bien y fielmente de los dichos oficios guardando el servicio de sus magestades y el secreto que fuere menester de se guardar en las cosas pertenecientes al dicho oficio y que guardara todas las otras cosas que por sus magestades estan proveydas que guarden y cumplan los escribanos publicos y de los concejos.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Francisco de Avila.—Geronimo de Medina.—Francisco de Orduña.—Pedro Sanchez Farfan.—Andres de Barrios.—Cristobal de Oñate.—Diego de Ocaña* escrivano de sus magestades.

Solares.

En este dicho dia en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del cabildo de esta dicha Cibdad los dichos Señores hizieron merced a Gonzalo de Morales de dos solares que son en el uo a las espaldas del solar e casa de Juan de Larios e ha por linderos de una parte solar que estava dado a Francisco de

Orduña e solar de Aguilar doliente y el otro es el solar que estava dado a Francisco Orduña que alinda con el dicho solar que agora se da al dicho Gonzalo de Morales e solar de Luis de Berrio los quales solares le dieron en cumplimiento del asiento que con el se hizo porque dexo su solar para dar al Señor Obispo de Taxcaltecle e los dichos Señores quedaron e prometieron de dar al dicho Francisco de Orduña otro solar e mandaron dar titulo en forma de los dichos dos solares al dicho Gonzalo de Morales.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Cristobal de Oñate.*

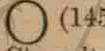
En lunes 27 dias del dicho mes de Abril del dicho año de 1528 años.

En este dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcaldes e el Doctor Hojeda e Andres de Barrios e Pedro Sanchez Farfan e Francisco de Orduña e Cristobal de Oñate e Francisco de Medina e Geronimo Ruiz de la Mota e Juan de la Torre e Cristobal Flores regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del Cabildo de esta Cibdad.

Sobre Panuco.

Los dichos Señores dixeron que por quanto a su noticia es llegado y a todos es notorio la fidelidad e lealtad de los vecinos e moradores de esta Cibdad e nueva España que por que Nuño de Guzman despues que vino a la gobernacion de Panuco e un Sancho de Caniego que truxo consigo que dizque va por su manajero a los reynos de Castilla asy por cartas como de palabras se han desmandado y desmandan por no hazerse las cosas como ellos quieren a poner lengua e enturviar la fidelidad e lealtad de esta dicha Cibdad e de la dicha nueva España e de los que en ella biven e moran e porque de la dicha fidelidad quieren dar noticia a su magestad e de la poca causa que el dicho Nuño de Guzman e el dicho Sancho de Caniego han tenido para dezir y escrivir lo que dizen y escriben y de los malos tratamientos que han hecho en la tierra despues que a ella vinieron por donde los mas de los cristianos vecinos e estantes de la dicha Provincia de Panuco se han venido de esta Cibdad e a otras partes de esta nueva España e

como los yndios naturales de la dicha Provincia los sacan e llevan a vender fuera de la tierra en mucha cantidad contra los mandamientos de su magestad por donde los que quedan viendo como sacan a sus parientes e naturales no quieren engendrar ni sembrar por que se mueran e acaben e porque de todo su magestad sea sayidor que mandavan e mandaron que el procurador de esta Cibdad haga su pedimento e ynterrogatorio para que se haga provanza de testigos e se envie a su magestad e a los de su muy alto concejo para que lo vea e mande proveer cerca de ello lo que fuere su servicio.

Los dichos Señores hicieron merced a Bernaldino de Santa Clara de agua para su casa de este tamaño  (145) de la que se ha de traer de Chapultepeque e viniere al primer pilar que se ha de hacer a la puerta de Antonio de Villarreal la qual pueda tomar para meter en la dicha su casa en remuneracion de cierta parte de su solar que da a la dicha Cibdad por donde entren las bestias para venir al dicho pilar e mandaronle dar titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Gil Gonzalez de Benavidez.—Francisco de Avila.—Geronimo de Medina.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Orduña.—Andres de Barrios.—Juan de la Torre.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Cristobal Flores.—Pedro Sanchez Farfan.*

Hordenanza.

En este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que por quanto son ynformados que quando se pone precio a las mercaderias en el vino por los diputados e fiel en una bota la venden e so color de vender el vino de la tal bota venden otro vino que no es tal syn le poner precio en el e porque esto no se puede hazer hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de vender otro vino ninguno syno lo que le fuere puesto so pena que hayan perdido el tal vino que vendieren e de lo que de ello oviere en la bota a vazija donde estoviere e lo aplican la tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad e las otras dos tercias partes para el juez e denunciador.

Id.

Otrosi hordenaron e mandaron que ninguna persona mercader ni que tenga por trato comprar y vender sea osado de comprar en el Tatelulco ni en otro tianguex de esta Cibdad ni de yndios ni de fuera de esta Cibdad con cinco leguas al derredor ni lo compre aunque

se lo traygan a vender a sus casas por quanto son ynformados que lo compran a menos precio e lo tornan a vender en mucha mas cantidad ropa ni mahis ni alpargatas ni miel ni aves ni otra cosa alguna so pena que por la primera vez pierdan lo que asy compraren e mas quinze pesos de oro aplicados el tercio para las obras publicas e los dos tercios para el juez e denunciador e por la segunda vez yncurran en la dicha pena doblada e por la tercera vez yncurran en la pena tres doblada e le sean dado cient azotes publicamente. Las quales dichas hordenanzas mandaron pregonar e se pregonó este dia en la plaza por Francisco González pregonero.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Cristobal Flores.—Juan de la Torre.*

Lunes 11 dias del mes de Mayo del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles señores Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcaldes hordinarios e el Doctor Hojeda e Geronimo de Medina e Gomez de Alvarado e Juan de la Torre regidores no se acordo ninguna cosa en este Cabildo.—*Alonso Lucas* escrivano publico e del Cabildo.

Viernes 15 dias del dicho mes de Mayo del dicho año de 1528 años.

En este dia estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles Señores Thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides Alcalde hordinario e Francisco de Avila e Juan de la Torre e Cristobal de Oñate e Pedro Sanchez Farfan e Geronimo de Medina e Geronimo Ruiz de la Mota e Gomez de Alvarado.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Villarreal lo recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las libertades de los otros vecinos e mandaronlo asentar en este libro e que aviendo solar e tierra para huerta se le dara.

En este dicho dia los dichos Señores hicieron merced a Francisco Rodriguez de una suerte de tierra para una huerta que es a los arboles junto a Chapultepeque como vamos de esta Cibdad a la

mano derecha que es a la cabezada de la dicha tierra que alinda con tierra del Doctor Hojeda e a Juan Bernal le hizieron merced de otra suerte de tierra a las espaldas del dicho Francisco Rodriguez que va a juntar con la cerca de Chapultepeque e a Juan de Mansilla e a Gonzalo Mexia otras dos suertes de tierra que alindan con las del dicho Francisco Rodriguez e Juan Bernal e a Diego Ramirez e a Gaspar Ramirez otras dos suertes al dicho Gaspar Ramirez la cabezada e al dicho Diego Ramirez la de las espaldas a juntar con la dicha cerca de Chapultepeque que alindan con las tierras de Gonzalo Mexia e Juan de Mancilla e a Pedro de Vergara syllero e a Ysidro Moreno le hizieron merced de otras dos suertes linde de las de los dichos Gaspar Ramirez e Diego Ramirez al dicho Ysidro Moreno la tierra de la cabezada e al dicho Pedro de Vergara la de las espaldas a llegar a la cerca e a Blasco Hernandez le hizieron merced de otras dos suertes de tierra menos cient pasos que alindan con las tierras de los dichos Pedro de Vergara e Ysidro Moreno e con el camino que va de Tacuba e Cuyoacan. Las quales dichas suertes de tierra se les dieron por otras tantas que les fueron quitadas que tenian en el exido de esta Cibdad por que el sytio en que antes tenian las dichas tierras quedo para exido con tanto que la cerca que hizieron para hacer huertas sea quatro pasos delante de los arboles por manera que los dichos arboles queden para la dicha Cibdad libremente e mandaronles dar titulo de ellos en forma.

Huerta.

En este dicho dia los dichos Señores hizieron merced a Juan de Valdevelzo (146) de un pedazo de tierra para una huerta que es de esta parte de los arboles donde tiene tierra Juan de Xaramillo linderos tierra que esta dada a Geronimo Ruiz de la Mota la cabezada de la dicha tierra y el dicho Juan de Valdevesio a las espaldas hacia la cerca de Chapultepeque con tanto que los arboles que allí estan no los metan en sus tierras syno que las cercas que hizieren sea quatro pasos fuera de los dichos arboles e mandaronle dar titulo de ella.

Veziñdad.

En este dicho dia los dichos señores recibieron por vezino de esta Cibdad a Francisco de la Mota balletero para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vecinos e que aviendo solar se le dara e mandaronle dar titulo de ello.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzales de Benavides.—Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Cristobal*

de Oñate.—Doctor Hojeda.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Gomez de Alvarado.—Geronimo de Medina.—Pedro Sanchez Farfan.

En Miercoles 20 dias del dicho mes de Mayo del dicho año de 1528 años.

En este dia estando juntos en Cabildo como lo an de uso e de costumbre en las casas e aposento del magnifico Señor el thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad conviene a saber el dicho Señor gobernador e los muy nobles Señores Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco de Avila e Gomez de Alvarado e Cristobal Flores e Geronimo Ruiz de la Mota e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Juan de la Torre regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del Concejo.

En este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto las calles estan muy perdidas e llenas de agua a cabsa de no tener corrientes para yr las aguas a la laguna por tanto que mandavan e mandaron que todos los vecinos de esta Cibdad que tyenen casas e solares alinpien sus pertencencias e las desempiedren e den corriente para que las aguas vayan a la laguna e no quede agua en las calles e que la comiencen a hacer luego e no alzen mano de ello hasta lo acabar so pena de doze pesos de oro al que no lo hiziere e cumpliere aplicados la tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad e las otras dos tercias partes para el juez e denunciador e demas que a su costa se hara. E mandaronlo pregonar e se pregonó este dia por Francisco Gonzalez pregonero en la plaza de esta Cibdad. De lo qual se da cargo e poder e facultad a Juan de la Torre e a Pedro Sanchez regidores e para que lo esecuten e den las corrientes por donde les pareciere.

En este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Gonzalo de Alvarado aviendo consideracion a quien es e lo mucho que ha servido a su magestad en la conquista e pacificacion de esta nueva España e a que hizo suelta y gracia a la dicha Cibdad de cient pesos de oro que le habia prestado le hazen merced e donacion de un pedazo de tierra que es junto a la cerca de la fuente de Chapultepeque que comiensa desde el arroyo que esta junto a la dicha cerca que viene de una fuente e va a dar a la laguna viniendo basia la fuente de Chapultepeque que tiene de frontero por el

Sobre dar corriente a las calles

Huerta.

camino dozientos e ocho pasos y de luengo el arroyo arriba hasta dar en lo mas estrecho de la cerca de Chapultepeque frontero de la fuente a una esquina de ella con tanto que pague e contente a los yndios que alli tyenen una casa y sementeras para que le quede libre la dicha tierra e que del dicho arroyo pueda tomar el agua que oviere menester para regar la dicha tierra e se la dan libre para el e para sus herederos perpetuamente para que lo pueda vender e hacer de ello lo que quisiere e el dicho Gonzalo de Alvarado hizo suelta a la dicha Cibdad de los dichos cient pesos de oro.—*Gonzalo de Alvarado.*

Huertas. En este dicho dia los dichos Señores **Muchas.** hizieron merced a las personas siguientes de suertes de tierra para huertas del anchor e largor que se dan a los otros vezinos en el camino que va desde Chapultepeque a Tacubaya desde que salen de la calzada del arroyo que viene de la fuente que esta junto a la cerca de Chapultepeque en adelante. A Guadalupe e a Ysabel Rodriguez su muger suerte y media de tierra que es la primera viniendo de Tacubaya a Chapultepeque como le fuere señalada e medida por el medidor e linde del dicho Guadalupe por la cabezada otra suerte y media que llega al camino que va a Cuyoacan a Diego de Aguilar e linde de la dicha Ysabel Rodriguez por la delantera del camino de Tacubaya a Francisco de Terrazas una suerte e otra suerte a las espaldas hasia el dicho camino de Cuyoacan e linde del dicho Francisco de Terrazas una suerte a Pedro Gallego que sale por la delantera al camino que va a Cuyoacan e linde del dicho Francisco de Terrazas por la delantera del camino de Tacubaya a Alonso de Avila e a Rodrigo de Carrion otra suerte a las espaldas del dicho Alonso de Avila que sale al camino de Cuyoacan e linde del dicho Alonso de Avila por el camino de Tacubaya otra suerte a Pedro Valenciano e linde del dicho Pedro Valenciano otra suerte a Juan Ochoa que sale al camino de Cuyoacan e linde del dicho Pedro Valenciano en el dicho camino de Tacubaya a Pedro Moreno otra suerte que llega al dicho camino de Cuyoacan linde del dicho Juan Ochoa e a Francisco Maldonado otra suerte de tierra por el camino que va a Cuyoacan que alinda con la calle que queda junto a la huerta de Diego de Aguilar e linde del dicho Maldonado otra suerte a Alonso de Aguilare linde del dicho Alonso de Agui-

lar por el dicho camino de Cuyoacan a Juan Diaz del Real. Las cuales dichas huertas se dan a los susodichos por razon que le fueron quitadas por la Cibdad otras huertas que tenian en el exido de esta Cibdad. E linde del dicho Francisco Maldonado por las espaldas a Francisco de Ribadeo e linde del dicho Francisco de Ribadeo a las espaldas de Juan Diaz del Real otra suerte a Martin Lopez e linde del dicho Juan Diaz del Real por el camino de Cuyoacan al padre Juan Rebollo e a las espaldas del dicho Juan Rebollo linde de Martin Lopez otra suerte a Sebastian de Grijalva e otra suerte de tierra por el dicho camino de Cuyoacan a Diego Holguin e a las espaldas de ella otra suerte a Garcia Hernandez su suegro e otra suerte de tierra por el dicho camino de Cuyoacan a Alonso Nortes e a las espaldas de ella linde del dicho Garcia Hernandez a Juan de Losa. Fuera de las dichas huertas hizieron merced a Pedro de Villaroel e al Licenciado Valdivia de un pedazo de tierra que esta entre los caminos de Tacubaya a Cuyoacan Juego como salen del arroyo e puente que da en los dichos caminos que alinda con suerte de Pedro Moreno a cada uno de los susodichos la mitad e mandaronles dar titulo de ello en forma.

Huertas. En este dicho dia los dichos Señores hizieron merced a Hernand Martin herrero de una suerte de tierra por delantera que alinda con tierra de Gonzalo Cereso que es como vamos por la calzada de Chapultepeque a mano yzquierda e linde del dicho Hernand Martin otra suerte de tierra a Jaime Frias e mandaronles dar titulo de ellos.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Gomez de Alvarado.—Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Geronimo de Medina.—Cristobal de Oñate.—Geronimo Ruiz de la Mota.*

En Viernes 29 dias del dicho mes de Mayo del dicho año de 1528 años. Estando juntos en su cabildo como lo han de uso e de costumbre el muy magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Geronimo de Medina e Francisco de Avila e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate e Gomez de Alvarado e el Doctor Hojeda e Juan de la Torre e Pedro Sanchez Farfan regidores en presencia de

mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta Cibdad.

La entrada para el exido. Este dia los dichos Señores dixerón que por quanto el Alcalde Luis de la Torre le fue dada una suerte de tierra para huerta que es en la calzada de Chapultepeque a mano yzquierda con tanto que entre en la laguna e la dicha huerta dexase camino para entrar las bestias e ganados al exido y por que agora con licencia de la Cibdad ha tomado por donde habia de ser la dicha entrada para haser edificio el qual lo esta haziendo por tanto la dicha Cibdad lo ha por bien que lo tome con tanto que dexa de la dicha su tierra por la otra parte quinze pies para calle por donde entren las dichas bestias e ganados al exido lo qual ha de haser de calzada segun estava lo qual ha tomado e ocupado.

Vecindad o Solar. En este dia los dichos Señores a pedimento de Miguel Frias hijo de Jaime Frias le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos e asi mismo le hizieron merced de un solar que alinda con otro solar del dicho Jaime Frias que esta en la calle que atraviesa de Santo Domingo a la laguna de las Atarazanas syn perjuicio de tercero poseedor e mandaronle dar titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez de Benavides.—Francisco de Avila.—Geronimo de Medina.—Juan de la Torre.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Oñate.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Gomez de Alvarado.—Pedro Sanchez Farfan.—Francisco Verdugo.—Alonso Lucas escrivano publico e del concejo.*

Viernes 5 dias del mes de Junio del dicho año de 1528 años.

En este dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco de Avila e Geronimo Ruiz de la Mota e Pedro Sanchez Farfan e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Gomez de Alvarado regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

Que se vendan puercos en la plaza. En este dia los dichos Señores dixerón que por quanto esta hecha una hordenanza por la qual se mando que no se vendiesen puercos en la plaza de esta

Cibdad sino en cierta parte que fue señalada e por que parece que esto fue en perjuicio de los criadores e de los que quieren vender su ganado porque si en la plaza no se venden no hallan quien se los compre por tanto por la presente revocan la dicha hordenanza e mandan que se puedan vender los dichos puercos en la plaza syn yucurrir en pena alguna. E mandose pregonar e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero. E que se vendan desde las dos despues de mediodia hasta la noche.

En este dia los dichos Señores dixerón que por quanto algunas personas que tienen huertas e estancias e sitio de ganados se han atrevido a abrir la cerca de Chapultepeque donde las tyenen e entran los ganados dentro de la dicha cerca de que viene mucho daño e perjuicio. Por tanto dixerón que mandavan e mandaron que todos los que tyenen las dichas tierras e estancias cierran los portillos que estan hechos en sus pertenencias e frontero de las dichas sus tierras so pena que las hayan perdido e pierdan e demas que se cerraran a su costa. E mandaronlo apregonar e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

En este dia los dichos Señores a pedimento del fator Gonzalo de Salazar le hizieron merced de una estancia e huerta que solia ser de Moctezuma la qual es encima de Chapultepeque dos tercios de legua que se llama Acatitlan con los cercados que cabe ella estan con el valle e laderas de una parte a otra lo qual le dan e señalan para en que pueda hacer huerta e tener ganado e la concerve e labre e no se acabe de perder lo qual le dan e hacen merced segund e en la manera que lo tenia Moctezuma. E sus mercedes le dieron licencia para que sy algunos yndios o españoles tyenen alli junto tierras e heredades lo pueda comprar e meter con la dicha heredad de que le hacen merced. E mandaronle dar titulo de ello en forma.

En este dia los dichos Señores dixerón que por quanto en esta Cibdad e nueva España ay necesidad de plantar viñas e porque Fernando Damian es el primero que ha traydo sarmientos e plantas le hizieron merced de toda la tierra que el pudiere plantar de sarmientos e arboles encima de Chapultepeque en unas laderas que no estan labradas ni ay casas de yndios e que pueda cercar todo lo que asi plantare para que la tenga por su heredad e mandaronle dar titulo de ello.

En este dia los dichos Señores avien-

Que se cierran los portillos de Chapultepeque.

Heredad del fator.

Tomo posesion de ella en 15 de Junio de este año.

Heredad de Damiana.

Sobre el arboleda de Chapultepeque.

do respeto a que las personas a quien se dieron tierra para huertas en la arboleda que esta junto a la cerca de Chapultepeque a la mano derecha son conquistadores e personas que la merecian e fue mandado por una hordenanza que la dicha arboleda quedase fuera de la dicha cerca cuatro pasos. Por tanto enmendando la dicha hordenanza mandaron que las cercas que se hizieren para las dichas huertas vayan por medio de los dichos arboles cerrando de arbol en arbol por manera que a las dichas huertas les quede sombra de los dichos arboles e para los ganados e bestias que andovieren en el exido asy mismo les quede sombra.

En tres dias de Julio en el Cabildo se enmendo esto que la cerca de los arboles que salen a las casas de los yndios gozen los que tienen huertas echando la cerca doze pasos fuera por manera que queden dentro e que la pared de entre Xaramillo y Mota vaya por entre los arboles. (147).

Vezindad o Solar.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Geronimo Frias le hicieron merced de le recibir por vezino de esta Ciudad e de un solar que es en esta Ciudad que alinda con otro solar de Jayme Frias que esta en la calle que va al Tatelulco syn perjuicio de otro tercero poseedor e mandaronle dar titulo de ello en forma.

Fiel.

En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto hay dos fieles que son Anton de Almodovar e Juan Bernal e por que ay pocos negocios de fialdad para dos personas e el dicho Juan Bernal tyene yndios e minas mandaron que el dicho Anton de Almodovar solo lo use e que el dicho Juan Bernal no entienda en ello.

Alcayde de Chapultepeque.

En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto conviene que la fuente e cercado de Chapultepeque se conserve e este limpio e aderezado por tanto dixeron que hazian e hizieron alcayde de la dicha fuente e cercado a Juan Diaz del Real alguazil e le davan licencia para que se aproveche de la leña seca de la arboleda e que pueda sembrar un pedazo de tierra de trigo que es dentro en la dicha cerca que esta syn arboles e que pueda allí vender a los que fueren a holgarse pan e vino e otros mantenimientos. E que tenga cargo de reglar el azequia del agua que viene desde la dicha fuente hasta las huertas e llevar las penas para sy la parte del denunciador e que no consienta abrir portillos ni sacar piedra del dicho cercado.—Alonso de Estrada.—Gil Gon-

zalez de Benavides.—Geronimo de Medina.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Francisco de Avila.

En 22 de Junio del dicho año de 1528 años.

Este dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco de Avila e Cristobal de Oñate e Geronimo Ruiz de la Mota e Pedro Sanchez Farfan e Francisco Verdugo e Geronimo de Medina regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del consejo de esta dicha Ciudad.

Este dia los dichos Señores mandaron librar e pagar a Francisco Gonzalez portero diez pesos de oro que se le deven del tercio primero de este año a razon de treynta pesos que a de aver por año.

Libramiento.

En este dia los dichos Señores mandaron librar e pagar a Cristobal Sanchez carpintero quinze pesos de oro que a de aver por quatro pares de puertas que hizo para las casas del consejo.

Id.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Villapadierna le recibieron por vecino de esta Ciudad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vecinos.

Vezindad.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Geronimo Ruiz de la Mota regidor le hicieron merced de un solar que va de la plaza al Tatelulco que alinda con solar de Rodrigo Ximon e con solar de Andres de Barrios e mandaronle dar el titulo del en forma.

Solar.

En este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Tovar vezino de esta Ciudad le hizieron merced de un solar que es en la calle de Santo Domingo que alinda por la una parte con casas de Bartolome de Perales e de la otra parte con la calle Real donde bive Juan Xaramillo e por las espaldas casas de Juan frances con tanto que lo labre e edifique la cual dicha merced le hizieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar titulo del en forma.

Id.

En este dia ante los dichos Señores entro en el dicho Cabildo Juan Hernandez del Castillo Escrivano publico de esta Ciudad e hizo presentacion de una provision de merced de su magestad firmada de su real nombre e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario

Recibimiento de escrivano publico.

e sellada con su real sello e firmada en las espaldas de ciertas firmas de los de su muy alto consejo dada en Sevilla a veintiocho dias del mes de Abril de mil quinientos veinte y seis años por la qual parece que su magestad le hizo merced de escrivano publico de esta Ciudad por renunciacion que del dicho oficio le hizo Hernan Perez. E pidio a los dichos Señores la obedezcan e cumplan como en ella se contiene e la reciban al dicho oficio como su magestad lo manda. E los dichos Señores tomaron la dicha provision en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedezcan etcetera e en cumplimiento de ella dixeron que lo recibian al dicho oficio e al uso e exercicio del no embargante que por el Cabildo de esta Ciudad estava recibido al dicho oficio e lo ha usado con su licencia hasta que por su magestad fuese proveydo del e recibieron juramento en forma de derecho del dicho Juan Hernandez que bien e fielmente usara del dicho oficio guardando el secreto de las escripturas que ante el pasaren en lo que se le deviere tener e no llevando derechos demasados e haziendo todo lo que buen e fiel escrivano publico debe hacer el qual asy lo juro e prometio.—Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Francisco de Avila.—Cristobal de Oñate.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Cristobal Flores.—Juan de la Torre.

En viernes 3 dias del mes de Julio del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde hordinario e el Doctor Ojeda e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate e Juan de la Torre e Francisco de Avila e Pedro Sanchez Farfan e Geronimo Ruiz de la Mota e Geronimo de Medina regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Ciudad.

Diputados. En este dia los dichos Señores nombraron por diputados de este mes de Julio al Doctor Cristobal de Hojeda e a Francisco Verdugo regidores.

Hordenanza. En este dia los dichos Señores dixeron que por quanto por ir a lavar los cavallos e mulas al caño del agua donde se hinchen las canoas viene mucho daño e perjuicio a los vecinos e naturales

de esta Ciudad porque acaece hasta medio dia no poder henchir canoas e otros ynconvinientes. Por tanto hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de llevar ni enviar bestias a lavar el dicho caño so pena de quinze pesos de oro al dueño de la bestia que lo mandare aplicados la tercia parte para la camara de su magestad e la tercia parte para las obras publicas de esta Ciudad e la tercia parte el denunciador e que el negro o yndio o moso que fuere tomado huvando alguna bestia sean dados cient azotes. E mandaronlo pregonar e pregonose este dia en la plaza de esta Ciudad por Francisco Gonzalez pregonero.

En este dia los dichos Señores hizieron merced a Alonso Nortes de hasta veynt pasos de tierra que esta junto con la tierra que le esta señalada para huerta en que esta una fuente manantial por que de treynta pesos para la obra que se haze del agua e mandaronle dar titulo en forma.

Tierra de Nortes.

En este dia los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Pedro Gallego le hizieron merced de un herido de agua para que pueda hacer un molino en el rio donde tyene el Señor Don Hernando Cortes sus molinos que deciendo a tierra de Tacuba con tanto que agora ni en ningun tiempo no pueda el dicho Pedro Gallego ni el dicho molino que asy hiziere perjudicar a los naturales en el agua que han menester para regar sus tierras e para provisyon de sus casas e para otras cosas que ovieren menester e mandaronle dar titulo de ello en forma. E hecha la dicha merced parecio por este libro que el dicho Señor Don Hernando Cortes tyene de merced por el dicho Cabildo dos leguas en el dicho rio de Tacuba para hazer acenas e molinos desde el dicho pueblo de Tacuba arriba e por esto dixeron que no ha lugar de se le dar e dieron por ninguna la dicha merced.

Herido de molino.

En este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto por este libro parece que ha mas de tres años que fue hecha merced a Don Hernando Cortes de dos leguas en el rio de Tacubaya desde el tiangues el rio arriba en que pudiese hacer acenas e molinos e otras dos leguas en el rio de Tacuba e por que la merced del dicho rio de Tacubaya fue en mucho perjuicio de esta Ciudad e vezinos de ella porque es justo que tengan heredamientos e no este todo resumido en una persona por tanto que revocavan e revocaron la dicha merced del dicho rio de Tacubaya que queda

Sobre las acenas e molinos.

para la dicha Cíudad e vecinos de ella quedando en su fuerza e vigor la de dicho río de Tacubaya para el dicho Don Hernando Cortes.—*Alonso de Estrada.*—*Gil Gonzalez.*—*Geronimo de Medina.*—*Geronimo Ruiz de la Mota.*—*Pedro Sanchez Farfan.*—*Doctor Hojeda.*—*Francisco Verdugo.*—*Cristobal de Oñate.*—*Juan de la Torre.*—*Francisco de Avila.*

En miércoles 8 días del dicho mes de Julio del dicho año de 1528 años.

Este día estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnífico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por sus magestades e Gil Gonzalez de Benavides e Luis de la Torre alcaldes e Cristobal de Oñate e Geronimo Ruiz de la Mota e Antonio de Carvajal e el Doctor Hojeda e Francisco Verdugo e Geronimo de Medina regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cíudad.

Huerta para el veedor.

En este día los dichos Señores de pedimento del veedor Peralmedez Chirino le hizieron merced de una huerta e tierra cercada que se dize..... (Quedó en blanco el nombre) que es en termino de Atacubaya en un valle a la parte de abaxo de la dicha cerca para que en todo ello pueda labrar e sembrar e edificar con tanto que sy en aque- llo algund señor e hijo de señor natural de algun pueblo tuviere allí alguna tierra o arboleda e sementera se la conpre e pague. E asy mesmo le dan licencia para que sy allí algo se le vendiere en aquella comarca lo pueda comprar de yndios syendo con licencia de la Cíudad para que vea sy ay perjuicio. E mandaron dar título de ello en forma.

Sobre las estancias de Domingo Niño.

En este día los dichos Señores dixerón que por quanto por vista de ojos hallan e parece que la estancia de ovejas e sytio donde agora tiene Domingo Niño su ganado es muy perjudicial e esta dentro en la huerta e pueblo de los yndios de Tacubaya e les impide e les ocupa mucha tierra y muy buena que no pueden labrar y sembrar e los diputados de la Cíudad no miraron bien lo que señalaron por tanto que le mandavan e mandaron que no tenga allí las dichas ovejas e estancia e que la busque en otra parte so pena de cient pesos de oro la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para las obras

publicas lo qual yo el dicho escrivano notyfique al dicho Domingo Niño.

En este dicho día los dichos Señores a pedimento del Señor thesorero Alonso de Estrada le hizieren merced de dos heridos para hacer dos molinos como mejor los pudiere hazer en el arroyo de Tacubaya que esta señalado para la Cíudad e vezinos de ella en

Heridos de molino al Señor Tesorero.

Con tanto que el dicho Señor thesorero e sus herederos e subcesores de e pague a la dicha Cíudad perpetuamente para syempre jamas cada año por cada uno de los dichos molinos cinco pesos de oro de la moneda que corriere al tiempo de las pagas que comienze a correr desde el día que comiensen a moler los dichos molinos e mandaronle dar título de ello en forma (148.) En el Cabildo que se hizo a veynt de Julio de este año fue acordado e mandado por los señores justicia e regidores que no pague de censo el Señor thesorero mas de cinco pesos por cada herido de molino.

En este día los dichos Señores a pedimento de Francisco Verdugo regidor le hizieron merced de un solar que es en esta Cíudad linderos de solar de Pedro Valenciano e las calles reales el qual dicho solar fue de Manuel Verdugo difunto su hermano e el dicho Francisco Verdugo quedo por su heredero e lo tyene comenzado a labrar e edificar e mandaron dar título de el en forma.

Solar.

En este día los dichos Señores de pedimento de Juan de Burgos dixerón que por quanto el tenia comprado de Julian Ayralde difunto un solar que es linde de solar que el dicho Juan de Burgos agora labra e no embargante que por la dicha Cíudad estava mandado que no se labrase ni edificase casa ninguna en el solar del dicho Julian Ayralde por que quedava para la Cíudad pero aviendo respeto a que el dicho Juan de Burgos es conquistador le hizieron merced de treynta pies del solar que hera del dicho Julian Ayralde junto al solar del dicho Juan de Burgos con que ensanche la casa que haze e mandaronle dar título de ello.

Merced a Juan de los Burgos.

En este día los dichos Señores de pedimento de Geronimo Frias le hizieron merced de un solar que alinda con solar de Jaime Frias e con la calle del agua y por delante la calle real la qual dicha merced le hizieron syn perjuicio de tercero poseedor e le mandaron dar título de ello en forma.—*Alonso de Estrada.*—*Luis de la Torre.*—*Cristobal de Oñate.*—*Geronimo Ruiz de la Mota.*—*Doctor Hojeda.*—*Francisco Verdugo.*—*Geronimo de Medina.*

Solar.

Revocacion de los solares fuera de la traza.

En este dicho día los dichos Señores dixerón que por quanto en el principio que esta Cíudad se trazo fue acordado e mandado por la Cíudad que desde lacalle del agua que esta junto con el monesterio de Santo Domingo en adelante no oviese casas de españoles syno que de ally adelante quedase para bivir los naturales e por que por ynportunacion de algunas personas se les ha dado solares de la otra parte de la dicha acequia del agua lo qual parece que es en mucho perjuicio e daño de los naturales e que es fuera de la traza que en el principio fue acordada e señalada e los señores de Mexico e el Tatelulo se quexan e agravian de ello que les tomen sus casas e solares. Por ende dixerón que revocavan e davan por ningunas todas e qualesquier mercedes que la dicha Cíudad aya hecho de solares de la otra parte de la dicha acequia e mandaron que de aqui adelante no se den allí solares syno que los que los tyenen los pidan en otra parte dentro de la traza.—*Alonso de Estrada.*—*Luis de la Torre.*—*Gil Gonzalez.*—*Doctor Hojeda.*—*Geronimo Ruiz de la Mota.*—*Cristobal de Oñate.*

En lunes 13 días del dicho mes de Julio del dicho año de 1528 años.

En este día estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnífico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e el Doctor Hojeda e Francisco de Avila e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Pedro Sanchez Farfan e Geronimo Ruiz de la Mota e Antonio de Carvajal e Andres de Barrios e Juan de la Torre regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cíudad.

En este día los dichos Señores de pedimento de las personas de yuso contenidos les hizieron merced de las suertes de tierra syguientes para huertas del anchor e largor que se acostumbran dar en las tierras que se repartieron entre Tacubaya e Chapultepeque.

Huertas.

En el dicho camino que va de Chapultepeque a Tacubaya hizieron merced de una suerte de tierra a Rodrigo de Torres clerigo linde de la tierra de Miguel Rodriguez de Guadalupe e a las espaldas de esta otra suerte a Pedro de Vargas e linde del dicho Rodrigo de Torres por el dicho camino otra suerte al Comendador Barrios e a las espaldas de

ella otra suerte a Francisco Casco e linde del dicho comendador Barrios por el dicho camino otra suerte a Alonso de Avila e a las espaldas del dicho Alonso de Avila la otra suerte a Rodrigo de Carrion.

Por el camino que va de Chapultepe- Huertas. que a Cuyoacan hizieron merced a Baltazar de Mendoza de un pedazo suerte de tierra que alinda con tierra que se dio a Alonso Nortes e a las espaldas del dicho Baltazar de Mendoza a Hernan Sanchez de Ortigoza e a Francisco Verdugo otra suerte de tierra linde del dicho Baltazar de Mendoza e del dicho camino e a las espaldas otra suerte a Juan de Tovar e asi mismo hizieron merced a Andres Monjaraz de una suerte de tierra que estava dada a Alonso de Avila en el dicho camino de Tacubaya que alinda con tierra de Francisco de Terrazas e con tierra de Pedro Valenciano e a las espaldas del dicho Andres de Monjaraz otra suerte de tierra a Pedro de Carranza que estava dada a Rodrigo de Carrion. E mandaronles dar título de ellas en forma.

En este día los dichos Señores hizieron merced a Antonio de Carvajal regidor de una tierra e huerta cercada con un valle abaxo de ella con un arroyo junto con ella que es arriba de Tacubaya que se dize Guey-Oztuque la qual solia ser de Moctezuma con cargo que si allí tuvieren algunos Señores e yndios algunas sementeras e tierras que se les pague e les contente. E asi mismo le hizieron merced e le dieron licencia que si junto a ello le vendieren alguna tierra de yndios que la pueda comprar aviendo primeramente licencia de la Cíudad e mandaronle dar título en forma.

Heredad a Carbejal.

En este día los dichos Señores de pedimento de Juan de la Torre regidor le hizieron merced que pueda tomar los arboles que estan juntos con la tierra que le esta dada para huerta dentro en ella e que la cerca la pueda hechar por de fuera de los dichos arboles por manera que queden dentro.—*Alonso de Estrada.*—*Gil Gonzalez.*—*Juan de la Torre.*—*Francisco de Avila.*—*Cristobal de Oñate.*—*Geronimo Ruiz de la Mota.*—*Doctor Hojeda.*—*Andres de Barrios.*

Los arboles de Juan de la Torre.

En lunes 20 días del dicho mes de Julio del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnífico Señor e muy nobles señores el thesorero

Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Francisco de Avila e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Antonio de Carvajal e Geronimo Ruiz de la Mota e Geronimo de Medina e el Doctor Hojeda regidores e Gil Gonzalez de Benavides alcalde.

Tierra de Santa Cruz. En este dia Francisco de Santa Cruz por una peticion suplico le hiziesen merced de una tierra para huerta con los arboles que tyene que esta entrá Chapulteque e Tacubaya cabe donde se saca el tatenestle para hacer huerta e poner planta e arboles. E sus mercedes aviendo consideraciones a lo que el dicho Francisco de Santa Cruz ha trabajado e servido a su magestad en esta tierra le hizieron merced de la dicha tierra e le dieron licencia para que sy junto a ella los yndios tuvieren alguna tierra e se la quisieren vender que lo pueda comprar haciendolo primeramente saber a la Cibdad para que le den licencia.

Vezindad. En este dia los dichos señores a suplicacion de Alonso de Torres le hizieron merced de recibille por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos e que se vera la traza e le daran su solar.

Cenzo. En este dia los dichos señores dieron a cenzo e tributo perpetuamente para syempre jamas a Andres Rodriguez arriero e a Juan Gonzalez Gallego una venta que el dicho Andres Rodriguez ha de baser a su costa junto a los olmos cabe la fuente que esta dos leguas de esta parte de Tezaseco e cinco leguas de esta Cibdad y para la hazer le da la dicha Cibdad dozientos pasos en quadra. El qual dicho tributo e cenzo comienza a correr desde primero dia del mes de Agosto primero que verna de este presente año en adelante perpetuamente para syempre jamas para que sea suya e la pueda vender e empeñar etcetera por precio cada un año de cinquenta pesos de oro de la moneda que corriere al tiempo de los pagos pagados por tercios con condicion que de fianzas de la paga. E otorgaron carta de cenzo e tributo bastantetal qual pareciere sygnada e firmada del sygno de mi el dicho escrivano.

Propios de la Cibdad. En este dia el dicho Señor governador dixo que por quanto esta Cibdad no tyene propios e su magestad por su real provisyon manda que el governador e oficiales de su magestad se los den e señalen por tanto que su merced adjudicava e adjudico para propios de esta Cibdad la dicha venta con los dichos

dozientos pasos de tierra en quadra e el dicho cenzo que por ella se paga.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Doctor Hojeda.—Geronimo de Medina.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Juan de la Torre.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Francisco de Avila.*

En Viernes 31 de Jullio del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco de Avila e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Geronimo Ruiz de la Mota e Cristobal de Oñate e Andres de Barrios e Geronimo de Medina regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

Nombraron por diputados de este mes de Agosto primero que viene a Juan de la Torre e a Francisco de Avila regidores.

Diputados. En este dia los dichos señores ordenaron e mandaron que las fiestas de San Juan e Santiago e Santo Ypolito e Nuestra Señora de Agosto se solenize mucho e que corran toros e jueguen cañas e que todos cavalguen los que toviere bestias so pena de diez pesos de oro la mitad para las obras publicas e la otra mitad para quien lo denunciare. E mandaronlo pregonar e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

Hordenauza. En este dia a pedimento de Alonso de Villanueva los dichos señores le hizieron merced de un sytio redondo que es en un cerro que se dice Acueco que esta en terminos de Tacuba junto a Nuestra Señora de los Remedios yendo a la hermita sobre mano derecha (149) que en lo alto del estan unas casyllas e con todos los arboles que estan en el dicho cerro para en que pueda hacer huerta o viña. E así mismo le hizieron merced que junto al dicho cerro en la parte de abaxo pueda poner su asiento de ovejas syn perjuicio de las tierras e labranzas de los yndios e mandaronle dar titulo de ello en forma con tanto que sy algun Señor de la tierra tiene derecho a las dichas casas e huerta que lo compre e lo pague e trayga certificacion a la Cibdad.

Los dichos Señores de pedimento de Gregorio de Avila le hizieron merced

Asiento de Ovejas.

que pueda tener e asentar sytio de sus ovejas debaxo del cerro de Nuestra Señora de los Remedios que sea syn perjuicio de las tierras e labranzas de los yndios por el tiempo que fuere voluntad de la Cibdad e mandaronle dar titulo de ello.

Asiento de Ovejas.

Los dichos Señores le hizieron merced a Andres de Barrios de un cercado e arboles que esta en terminos de esta Cibdad encima del pueblo de Tacubaya camino de Matalcingo a mano derecha en un cerro enfrente del asyento donde tyene Francisco Rodriguez sus ovejas en el qual dicho sytio e cercado pueda tener sus ovejas e mandaronle dar titulo en forma.

Heredad de Juan Xvarez.

Los dichos Señores a pedimento de Juan Xvarez le hizieron merced de una huerta cercada con ciertos arboles que solia ser de Motezuma que es terminos de esta Cibdad sobre Cuyoacan que alinda con el rio que viene de Atlapulco en que haga huerta e viña e edificar lo que quisiere con tanto que no ponga alli asiento de ovejas e mandaronle dar titulo en forma.

Tierras al Licenciado Altamirano e Diego de Ocampo.

Los dichos Señores de pedimento del Licenciado Altamirano e Diego de Ocampo les hizieron merced de cada dos arazada de tierra para poner viñas e arboles que sea cada arazada del tamaño de lo que se señala para una huerta que es debajo de la estancia e huerta de Antonio de Carvajal con tanto que no entre en la dicha tierra que se les midiere el rio que alli esta syno que de una parte o de otra del dicho rio donde sea con menos perjuicio se les de con tanto que sy alli uviere tierra e sementera de yndios lo compren e se les pague e traygan ante la dicha Cibdad los dichos yndios cuyo fuere para que conste como son contentos. (150.)

Asiento de Ovejas.

Los dichos Señores hizieron merced a Jorge de Alvarado de un asyento para hazer una casa y poner sus ovejas cerca de alguna agua en terminos de esta Cibdad en un cerro que se dice..... (quedó en blanco el nombre) e mandaronle dar titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Doctor Hojeda.—Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.*

En este dicho dia en la tarde estando juntos en cabildo el magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero e governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo e el Doctor Hojeda e Juan de la Torre e Pedro Sanchez e Geronimo de Medina e Cris-

tobal de Oñate e Geronimo Ruiz de la Mota regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta cibdad.

Los dichos Señores de pedimento de Hernand Perez de Bocanegra alguazil mayor le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos.

Los dichos Señores de pedimento de Rodrigo Ximon le hizieron merced de le dar por servido un solar de que le fue hecha merced en esta Cibdad atento que es conquistador para que lo pueda vender e hacer de el lo que quisiere e mandaronle dar titulo de ello.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Francisco Verdugo.—Cristobal de Oñate.—Andres de Barrios.*

Solar servido.

En lunes 3 dias del mes de Agosto del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco de Avila e Cristobal de Oñate e Andres de Barrios e Pedro Sanchez Farfan e Francisco Verdugo e Geronimo de Medina e el Doctor Hojeda regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e de Concejo de esta dicha Cibdad.

Los dichos Señores de pedimento de Juan Rodriguez de Villafranca le hizieron merced de le recibir por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos e que habiendo solar e tierra para una huerta se le dara para los otros vezinos.

Los dichos Señores dixeron que por quanto tyenen acordado que para fortificacion de esta Cibdad se den solares para hazer casas que vayan a casa-muro por delante e por las espaldas para se poder salir de esta Cibdad hasta la tierra firme (151) e que sea una hazera de casas de una parte e de otra de la calzada hasta la alcantarilla que llega a la dicha tierra firme. E porque para esto la dicha Cibdad hizo merced a Cristobal Flores regidor de un solar para hazer e edificar una casa de la manera que dicha es por tanto que hazen merced a Gil Gonzalez de Benavides alcalde de otro solar linde del dicho Cris-

Solares.

tobal Flores e linde del dicho Gil Gonzalez otro solar al Doctor Cristobal de Hojeda e linde del dicho Doctor otro solar a Juan Paez con tanto que labren e edifiquen luego las dichas casas a casa-muro segun dicho es e mandaronles dar titulo de ello en forma.

Solar para la Veracruz.

Los dichos Señores dixeron que por quanto la Yglesia e Ospital de la Veracruz tyene señalados dos solares el uno a la hazera de la calzada y el otro mas adentro hazia las casas de los yndios e por que los solares e casas que se labraren junto a la dicha calzada han de yr labrados a casa muro para fortificacion de esta Cibdad por tanto que le quitavan e quitaron el solar que esta hazia las casas de los yndios e le hazian merced de otro solar junto e linde con el solar donde agora esta hecha la Yglesia del dicho Ospital la calzada adelante e mandaronle dar titulo de ello en forma.—Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Francisco de Avila.—Cristobal de Oñate.—Geronimo de Medina.—Pedro Sanchez Farfan.—Andres de Barrios.

En este dia se hizo lo de los alanceles de las ventas dende esta Cibdad hasta la Veracruz.

En 14 dias del mes de Agosto del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero e governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Luis de la Torre alcalde e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Pedro Sanchez Farfan e Francisco de Avila e Geronimo Ruiz de la Mota e Andres de Barrios e Francisco de Orduña e Juan de la Torre e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta Cibdad.

En este dia los dichos Señores repartieron ciertas tierras para huertas cerca del pueblo de Cuyoacan como vezinos del dicho pueblo para esta Cibdad de una parte e de la otra del camino real en la forma siguiente.

Huertas.

Hicieron merced a Diego de Ocampo de una suerte de tierra del anchor e largor que se acostumbra dar que es la primera como venimos del dicho pueblo de Cuyoacan a la mano derecha que es la primera suerte que esta junto a los arboles cabe las paredes e linde del

dicho Diego de Ocampo junto al camino real otra suerte a Juan de Burgos e linde del dicho Juan de Burgos e del dicho camino otra suerte de tierra a Alonso de Torres e linde del dicho Alonso de Torres otra suerte de tierra a Diego de Villapadierna e linde del dicho Padierna e del dicho camino otra suerte de tierra a Francisco de Praves e linde del dicho Francisco de Praves e del dicho camino otra suerte de tierra a Diego Martin de la Cerca e linde del dicho Diego Martin de la Cerca e del dicho camino otra suerte de tierra a Blas de Monterroso e linde del otra suerte de Molina e linde del dicho Molina e del dicho camino otra suerte de tierra a Lorenzo Payo e linde del dicho Lorenzo Payo e del dicho camino otra suerte de tierra a Andres Lopez e linde del dicho Andres Lopez e del dicho camino otra suerte a Juan de Avila. E en la segunda horden a las espaldas de la tierra de Diego Ocampo hizieron merced de otra suerte de tierra a Julian Garcia e linde del dicho Julian Garcia e linde del dicho Julian Garcia e linde del dicho Andres Nuñez a las espaldas de la tierra de Juan de Burgos e linde e del dicho Andres de Nuñez a las espaldas de la tierra de Alonso Torres otra suerte de tierra en la dicha segunda horden a Diego de Leyva e linde del dicho Diego de Leyva en la dicha segunda horden a las espaldas de la tierra de Diego Villa padierna otra suerte de tierra a Francisco de la Mota balletero e linde del dicho Francisco de la Mota en la dicha segunda horden a las espaldas de la tierra de Francisco de Praves otra suerte de tierra a Gregorio de Avila a las espaldas de Diego Martin de la Cerca en la dicha segunda horden otra suerte de tierra a Gregorio de Avila e linde del dicho Pedro de Villanueva en la dicha segunda horden a las espaldas de la tierra que se dio a Blas de Monterroso otra suerte de tierra a Gonzalo Hernandez.

Y en la tercera horden a las espaldas de la tierra que se dio a Julian Garcia hizieron merced de otra suerte de tierra a Bartolome Quemado e linde del dicho Bartolome Quemado en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra de Andres Nuñez otra suerte de tierra a Juan de Paredes e linde del dicho Juan de Paredes en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra de Diego de Leyva a Juan de la Peña e linde del dicho Juan de la Peña en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra de Francisco de Mota otra

suerte de tierra a Francisco Morzillo e linde del dicho Francisco Morzillo en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra que se dio a Gregorio de Avila otra suerte de tierra a Juan de Avila saastre e linde del dicho Juan de Avila saastre en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra de Pedro de Villanueva otra suerte de tierra a Francisco Gallego en la dicha tercera horden a las espaldas de la tierra que se dio a Gonzalo Hernandez otra suerte de tierra a (lo dejó en blanco) maestro de hazer molinos.

Y en la quarta horden a las espaldas de la tierra que se dio a Bartolome Quemado otra suerte de tierra a Martin Rodriguez saastre e linde del dicho Martin Rodriguez en la dicha quarta horden a las espaldas de la tierra que se dio a Juan de Paredes otra suerte de tierra a Vicente Cumplido e linde del dicho Vicente Cumplido en la dicha quarta horden a las espaldas de la tierra de Juan de la Peña otra suerte de tierra a Juan de Zamudio e linde del dicho Juan de Zamudio en la dicha quarta horden a las espaldas de la tierra que se dio a Francisco Morzillo otra suerte de tierra a Diego Lopez.

Huertas.

Otrosy los dichos Señores hizieron merced a las personas de yuso contenidas de tierras para huertas de la otra parte del camino como venimos del dicho pueblo de Cuyoacan a esta Cibdad a mano yzquierda. Primeramente hizieron merced a Don Diego Lopez Pacheco de una suerte de tierra frontero de la tierra que se dio a Diego de Ocampo el dicho camino en medio e linde del dicho D. Diego e del dicho camino otra suerte de tierra a Doña Antonia hija de Cristobal de Olid difunto e linde de la dicha Doña Antonia e del dicho camino otra suerte de tierra a Hernando de Lema e linde del dicho Hernando de Lema e del dicho camino otra suerte de tierra a Juan de Cuellar verdugo e linde del dicho Juan de Cuellar verdugo e del dicho camino otra suerte de tierra a Etor Mendes platero e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Juan de Salzedo e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Pedro de Solis e linde del dicho Pedro de Solis e del dicho camino otra suerte de tierra a Lucas de Montunches e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Guillen de la Lo e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Alonso de Torres hortelano e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tie-

rra a Maestre Diego e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Geronimo de Aguilar e linde del dicho e del dicho camino otra suerte de tierra a Garcia Hernandez de Merida. E mandaronles dar el titulo de las dichas tierras.

Los dichos Señores a pedimento de Juan Martinez Gallego los dichos Señores le hizieron merced de un pedaso de tierra para hazer una huerta que es a la entrada de la calzada que va a Ixtapalapa a la mano derecha que tyene unos paredones aviendo consyderacion que es conquistador e mandaronle dar titulo de ella.

Los dichos Señores a suplicacion de Francisco de Praves le hizieron merced de un solar en la calzada que va de esta Cibdad a Tacuba linderos del solar de Juan Xaramillo con tanto que lo labre por las espaldas a casa-muro e mandaronle dar titulo en forma.

Los dichos Señores repartieron ciertos solares para hacer casas en la calzada que va de esta dicha Cibdad a Tacuba a mano yzquierda en la forma siguiente. Al Señor thesorero el primero solar junto al caño del agua e linde del dicho Señor thesorero otro solar al fator Gonzalo de Salazar e linde del dicho fator otro solar al veedor Perarmildez e linde del dicho veedor otro solar al contador Rodrigo de Albornoz e linde del dicho contador otro solar a Luis de la Torre alcalde e linde del dicho Luis de la Torre otro solar a Juan de la Torre otro solar a Geronimo de Medina e linde del dicho Geronimo de Medina otro solar a Alonso Lucas e linde del dicho Alonso Lucas otro solar a Francisco de Orduña e linde del dicho Francisco de Orduña otro solar a Juan de Xarez e linde del dicho Juan Xarez otro solar a Alonso de Avila e linde del dicho Alonso de Avila otro solar a Geronimo Ruiz de la Mota e linde del dicho Geronimo Ruiz de la Mota otro solar a Francisco Verdugo. Porque los mas de los susodichos dexaron otros solares que tenian en la plaza e en otras partes de esta Cibdad e que las dichas casas las hagan a casa-muro por las espaldas como esta mandado e hordenado e mandaronles dar titulo en forma.

Los dichos señores a suplicacion de Juan de Montejo le hicieron merced de un cercado que esta en Estapuzalco termino de esta Cibdad que se llama Tepancale que hera de un principal que se llamaba Taltacan y murió en las guerras pasadas con tanto que sy algun heredero del dicho Taltacan pareciere e otra per-

Tierra e cercado.

sona que tenga derecho al dicho cercado se lo compre e pague.

Cercado. Los dichos Señores a suplicacion del comendador Juan Hernandez Ynfante le hicieron merced de un cercado de arboles que esta entre Tacuba e Estapuzalco donde esta una fuente que se llama..... (quedó en blanco) porque es syn perjuicio e lugar apartado de conversacion e a proposityo de su estudio con tanto que sy fuere de algun Señor o natural de la tierra se lo compre e se lo pague e se de certificacion primeramente que se le de el titulo a la Ciudad.

Sitio para ovejas. Los dichos señores a suplicacion de Ruy Gonzalez le hizieron merced de un sytio e asiendo para sus ganados que esta en el camino que va de Tacuba a las syerras de Matalzingo por donde se paso el rio que viene por baxo de la hermita de Nuestra Señora (152) que se llama el dicho Rio Tepezalaque (153) y el dicho sytio se llama Techochocole y es de esta parte del dicho rio y tiene el dicho sytio ciertos arboles e ciertos pies de tunas con tanto que sy los dichos arboles y una casilla que alli estan fuere de algun Señor o natural de la tierra que lo compre e lo pague.

E mandaronle dar el titulo de ello.

Id. Los dichos Señores a suplicacion de Pedro Sanchez Farfan le hicieron merced de un asiento para sus ovejas que es media legua abaxo del sytio de que se hizo merced a Ruy Gonzalez junto al acequia del agua que viene al molino de Don Fernando Cortes. E mandaronle dar titulo de ello.

Libramiento. Los dichos Señores a suplicacion de Rodrigo de Pontezillas le mandaron librar quarenta e quatro pesos de oro que se le debe de las obras que hizo de esta Ciudad.

Id. Los dichos Señores mandaron librar e pagar quarenta pesos e cinco tomines de oro que se gastaron en el pendon y en la colacion del dia de San Ipolito en esta manera. Cinco pesos e quatro tomines a Juan Franco de cierto tafetan colorado a Juan de la Torre seys pesos de cierto tafetan blanco a Pedro Ximenez de la hechura e cordones e syrgo siete pesos y medio a Martin Sanchez tres pesos e cinco tomines de dos arrobas de vino a Diego de Aguilar seis pesos a Alonso Sanchez una arroba de confite doze pesos de melones (154).—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.—Geronimo de Medina.—Francisco de Orduña.*

En viernes 21 dias de Agosto del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles señores Luis de la Torre alcalde e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco de Avila e Juan de la Torre e Francisco de Orduña e Andres de Barrios e Francisco Verdugo e Pedro Sanchez Farfan regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Solares. Los dichos Señores hizieron merced de mas solares de los que estavan dados en la calzada que va de esta Ciudad a Tacuba a la mano izquierda en la forma siguiente: Linde del solar que se dio a Francisco Verdugo otro solar a Antonio de Carvajal e linde del dicho Antonio de Carvajal otro solar a Juan de Valdevieso otro solar al comendador Cervantes e linde del dicho comendador otro solar a Juan Ceciliano e linde del dicho Juan Ceciliano otro solar a Diego Holguin e linde del dicho Diego de Holguin otro solar a Gregorio de Avila. E mandaronles dar titulo de ellos.

Vestidad. Los dichos señores a suplicacion de Santos Rodriguez [155] le hicieron merced de le recibir por vezino de esta Ciudad para que goce de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos.

Los dichos señores a suplicacion de Juan Gomez de Almazan (156) le hizieron merced de un solar que es junto al matadero (157) que alinda con solar de Alonso Garcia Albañil syn perjuicio de otro tercero poseedor e mandaronle dar titulo del aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Heredad de Francisco de Avila. Los dichos señores a suplicacion de Francisco de Avila dixeron que por quanto parece por fee de escrivano publico que el dicho Francisco de Avila compro de Tecatecle Señor de Tacuba ya un pedaso de tierra e arboles con una casa que esta en ella segund e en la manera que el dicho Tecatecle se la tyene señalada que es junto al dicho pueblo de Tacubaya en la qual dicha tierra el dicho Francisco de Avila tyene puestos sarmientos e sembrada hortaliza e ha reparado la dicha casa e le paga el precio al dicho Señor que con el se ygualó. Por tanto que sus mercedes aprueban e han por buena la dicha vendida e sy necesario es por el derecho que la dicha

Cibdad tiene le hazen merced de ello. E le mandaron dar titulo en forma.

Libramiento. Los dichos señores mandaron librar e pagar a los trompetas que tañeron en la fiesta del nacimiento del principe nuestro Señor e en la fiesta de Santo Ypolito doze pesos de oro por que no tienen salario ninguno de la Ciudad.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Geronimo de Medina.—Cristobal de Oñate.—Geronimo Ruiz de la Mota.—Francisco Verdugo.—Francisco Orduña.—Francisco de Avila.—Pedro Sanchez Farfan.*

En 28 de Agosto de 1528 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e los muy nobles señor Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcaldes hordinarios e Juan de la Torre e Cristoval de Oñate e Francisco de Orduña e Geronimo Ruiz de la Mota e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho Cabildo.

Regidor perpetuo. Parecio Bernaldino Vazquez de Tapia e presento una provision de sus magestades firmada del Emperador nuestro Señor e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario e sellada con su real sello hecha en Toledo a veint e quatro de Noviembre de mill e quinientos e veint e cinco por la qual parece que sus magestades le hazen merced de regidor de esta Ciudad la qual ya ha muchos dias que se presento en su nombre e con su poder en el Cabildo de esta Ciudad e fue recibido al dicho oficio. E pidio a sus mercedes la obedescan e cumplan e usen con el el dicho oficio. E los dichos señores la obedecieron etcetera e recibieron de el el juramento en forma de derecho el cual lo hizo e le recibieron al dicho oficio.

Solares. Los dichos señores a suplicacion de Alonso de Contreras e Antonio de la Cadena les hicieron merced de sendos solares en esta Ciudad junto el uno con el otro que son en fin de la traza linde con solar de Geronimo Frias e del acequia del agua con tanto que los labren e edifiquen e cerquen.

Diputados. Los dichos señores nombraron por diputados para el mes de Setiembre venidero a Bernardino Vazquez de Tapia e a Francisco de Orduña regidores.

Tierras. Los dichos señores a suplicacion de

Hernan Perez de Bocanegra alguazil mayor e de Francisco de Orduña les hizieron merced a cada uno de ellos de quatro suertes de tierra de las que se suelen e acostumbra dar para huertas que es a tres leguas de esta Ciudad junto al camino que va a Cuernavaca (Cuernavaca) por la syerra, que es junto a dos casas derrivadas que se dicen Coatengo a Tutuque e que cada uno de ellos aya la una casa de ellas con tanto que sy algunos yndios tuvieren derecho a la dicha tierra se lo compren y paguen. Diose la casa de Coatengo a Francisco de Orduña e la otra a Bocanegra.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Gil Gonzalez.—Bernardino Bazquez.—Cristobal de Oñate.—Francisco Verdugo.—Francisco de Orduña.—Pedro Sanchez Farfan.*

En jueves 10 de Setiembre de 1528 años (158)

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por sus magestades e Luis de la Torre alcalde hordinario e el Doctor Hojeda e Andres de Barrios e Francisco Verdugo e Juan de la Torre e Francisco de Orduña e Geronimo de Medina e Antonio de Carvajal regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho Cabildo.

Recibimiento de Santa Cruz. Ante los dichos Señores entro en el dicho Cabildo Francisco de Santa Cruz e presento una provision de sus magestades firmada del Emperador nuestro Señor e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario e sellada con su sello de cera colorada en las espaldas e firmada de algunos de los señores del su muy alto concejo segun por ella parecio dada en la Ciudad de Burgos a veynt dias del mes de Hebrero del año de mill e quinientos e veint e ocho por la qual parecia que sus magestades le hazen merced de regidor de esta Ciudad tanto quanto su merced e voluntad fuere.

E así presentada pidio e requirio a los dichos Señores justicia e regidores la obedeciesen o cumpliesen como en ella se contiene.

E en cumplimiento de ella lo recibieron por regidor de esta dicha Ciudad segun sus magestades lo mandan.

E los dichos Señores tomaron la dicha provision en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron

que la obedecian e obedecieron como a carta e mandado de sus reyes e señores naturales a quien Dios nuestro Señor dexa bivar e reynar por muchos tiempos con acrentamiento de muchos mas reynos e señorios a su santo servicio e que estavan prestos de la cumplir como en ella se contiene e en cumplimiento de ella lo recibian e recibieron por regidor de esta dicha Cibdad como su magestad lo manda. E por mandado de los dichos Señores yo el escrivano tome e recibí el juramento en forma de derecho del dicho Francisco de Santa Cruz que bien e fielmente usara el dicho oficio de regidor guardando el servicio de su magestad y el bien e pro comun de la Republica de esta Cibdad e haziendo en todo lo que bueno e fiel regidor debe hacer e cumplir el qual asy lo juro e prometio.

E luego incontinentemente entro en el dicho Cabildo Antonio Serrano de Cardona que antes se llamava Villaruel e presento otra provision de sus magestades de la manera susodicha dada en Madrid a diez e ocho dias del mes de Marzo del año de mill e quinientos e veynt e cinco años por la qual parecia que su magestad le hace merced de otro regimiento de esta Cibdad por tanto tiempo quanto fuere su voluntad.

E pidió a los dichos señores justicia e regidores la obedeciesen e cumpliesen e la recibiesen al dicho oficio como su magestad lo manda. E los dichos Señores la besaron e pusieron sobre sus cabezas e fue recibido del otro tal juramento como el de suso.

E el dicho Antonio Serrano de Cardona dixo que pedia e pidió a los dichos Señores que pues la merced que a el fue hecha es mas antigua que la que se hizo a el dicho Francisco de Santa Cruz le tuviesen por regidor mas antiguo que el dicho Francisco de Santa Cruz e le prefiriesen en todo lo que por razon de lo susodicho debiese ser preferido.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Francisco Verdugo.—Cristobal de Oñate.—Pedro Sanchez Farfan.*

En 25 de Setiembre del dicho año de 1528 años.

Estando junto en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez

de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate e Pedro Sanchez Farfan regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Los dichos Señores con acuerdo del dicho Señor thesorero e del fador Gonzalo de Salazar e del veedor Perarmides Cherino e de Cristobal de Oñate theniente de contador dixeron que por quanto agora no se ha dado quilates al oro syn ley que se ha fundido en la casa de la fundacion de esta nueva España de que han reciben daño las personas que funden el dicho oro syn ley por no saber lo que vale e por que agora se ha acordado que se dicho oro sin ley los quilates que tuviere para lo qual es menester que se meta en ensay e que se han concertado con Pedro Espina platero que saba del dicho ensay que ensaye el dicho oro syn ley e que de cada cient pesos de oro syn ley que ensayare e le diere sus quilates aya e lleve medio peso de oro que valga doscientos e veynt e cinco maravedis. Por tanto en presencia del dicho Pedro Espinosa platero e con su consentimiento e voluntad e de pedimento de Bernaldino de Santa Clara procurador general de esta Cibdad se asento el dicho concierto e el dicho Pedro Espinosa prometio de lo hacer asi e cumplir.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez.—Francisco de Santa Cruz.—Pedro de Espina.* (159).

En este dia fueron presentadas al dicho Cabildo dos provysiones del Emperador e Reyna nuestros señores firmadas del Emperador nuestro señor e refrendadas de Francisco de los Cobos su secretario por las quales parecen que sus magestades hazen merced a Gonzalo Mexia e a Diego de Hordaz de regidores de esta dicha Cibdad. E los dichos Señores las tomaron en sus manos e las besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que las obedecian e obedecieron como a cartas e mandado de sus reyes e señores naturales a quien Dios nuestro Señor dexa bivar e reynar a su santo servicio con acrentamiento de mas reynos e señorios e que estan prestos de las guardar e cumplir segun e como su magestad por ellas lo manda.

Los dichos Señores mandaron que los herradores lleven por herrar de todos quatro pies un cavallo o mula poniendo herraduras y clavos un peso de oro y por reherrar de todos quatro pies poniendo clavos tres tomines y de esta

Sobre los quilates del oro.

Regidores Gonzalo Mexia e Diego de Ordaz.

Los herradores.

manera al respeto. E mandaronle pregonar este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

Los dichos Señores dieron Comision al Doctor Hojeda regidor de esta Cibdad que agora va a los reynos de Castilla para que vaya a la Corte y de las cartas que esta Cibdad enbia y procure y negocie con su magestad que esta cibdad de Mexico en nombre de la nueva España tenga boz y bato en las cortes que su magestad mandare hacer e los reyes sus predecesores (160).

Los dichos Señores hizieron merced a Antonio de Arriaga para que pueda hazer un asiento para tener sus ovejas en un peñol que esta junto al Tepeaquilla (161) e por ally al derredor por el tiempo que fuere voluntad de la Cibdad.

Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Juan de Castañeda le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos.

Los dichos Señores de pedimento de Pedro Espina platero le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos.

Los dichos Señores de pedimento de Luis de Guzman le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos.—*Alonso de Estrada.—Bernardino Vazquez.—Francisco Verdugo.—Juan de la Torre.—Pedro Sanchez Farfan.*

Lunes 12 dias del mes de Octubre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su magestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Gomez de Alvarado e Cristobal de Oñate e Francisco Verdugo e Francisco de Orduña e Cristobal Flores e Andres de Barrios e Bernardino Vazquez de Tapia e Juan de la Torre regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta Cibdad.

A pedimento suplicacion de Gregorio de Saldaña los dichos Señores le recibieron por vecino de esta dicha Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos e le hizieron merced de un solar que es junto al agua a las espaldas de las casas de Rodrigo Gomez que alinda con solar de

Juan Negro criado del Señor thesorero para que labre e edifique casa syn perjuicio de tercero e mandaronle dar titulo de ello en forma.

Los dichos Señores nombraron diputados de este mes de Octubre a Francisco de Santa Cruz e a Andres de Barrios regidores.

Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Cristobal Rodriguez de Villagra le hizieron merced de le recibir por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos e que sepa donde ay solar para le dar sin perjuicio e se le dara e asy mismo se le dara tierra donde ponga arboles e viñas.

Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Andres Nuñez le hizieron merced de un pedazo de tierra para huerta que es una suerte entre las tierras que se dieron a Alonso de Avila e a Rodrigo de Carrion e a Martin Lopes e alinda con tierra de los susodichos y es en lo de Tacubaya por que hizo dexacion de otra suerte en lo de Cuyuacan.

Los dichos Señores hizieron merced a Alonso Rieros de otro pedazo de tierra para huerta que es una suerte que es en las tierras que se repartieron cerca de Cuyuacan que estava dada a Andres Nuñez por quanto al dicho Andres Nuñez le fue dada otra suerte cerca de Tacubaya.

Los dichos Señores dixeron que por quanto Juan Gonzalez syn licencia de la Cibdad ha avierto algunos caños e acequias fuera del sytio de su huerta e acequias fuera del sytio de su huerta e casa e cerrado otros caños e acequias en daño e perjuicio de los yndios a fin de traer agua a un molino que ha hecho en su huerta por tanto que le mandavan e mandaron que dentro de ocho dias primeros syguientes cierre todos los caños e acequias que ha avierto e asi mismo abra todos los que ha cerrado so pena de cinquenta pesos de oro para la camara e fisco de su magestad en los quales lo contrario haciendo lo han por condenado e demas que a su costa se e mandaronle notyficar. En este dia yo el dicho escrivano la notifique al dicho Juan Gonzalez el qual dixo que por cumplir el dicho mando e por temor de la pena sin perjuicio de su derecho la queria cumplir.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Gomez de Alvarado.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.*

Diputados.

Vezindad.

Huerta.

Id.

Sobre el agua.

Comision al Doctor Hojeda.

Asiento de ovejas.

Vezindad.

Id.

Id.

Vezindad e solar.

En viernes 16 dias del dicho mes de Octubre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre alcalde e Bernardino Vazquez de Tapia e Geronimo de Medina e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Cristobal de Oñate regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Ciudad.

Heredad.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Anton de Arriaga e Gaspar de Avila les hizieron merced de un cercado que solia ser huerta de Montezuma que es fuera de la Ciudad de Tepeaquilla junto a la dicha Tepeaquilla que se dice Yelcoyotl en que ponga viña e arboles con tanto que sy algun señor o natural de la tierra tiene allí algun derecho se lo compren e paguen. E asy mismo les dieron licencia para que tengan su sityos e asientos para sus ganados junto a la dicha huerta por el tiempo que fuere voluntad de la dicha Ciudad e mandaronle dar titulo de ello.

Solares.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Gonzalo de Alvarado le hizieron merced de dos solares junto el uno con el otro que es el uno detras de las casas de Pontezillas junto a una laguna y el otro a las espaldas de la casa de Juan Cabra y por ambas partes calle real la cual dicha merced le hizieron syn perjuicio de tercero e mandaronle dar titulo en forma.

Solar.

Los dichos señores hizieron merced al Ospital de esta Ciudad de un solar que esta junto a lo edificado del dicho Ospital que alinda con el e con solar de Mata e a las espaldas con solar de Diego Sanchez de Sopena e mandaronle dar titulo en forma.

Id.

Los dichos señores a pedimento de Francisco Galindo le hizieron merced de un solar que es a las espaldas del Ospital junto al agua que alinda con solar de Diego Sanchez de Sopena e con solar de Alonso Garcia Albalil syn perjuicio de tercero e mandaronle dar titulo de ello en forma.

Id.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Bernaldino de Santa Clara le hizieron merced de un solar que alinda con otro solar de Bernaldino de Santa Clara e con la calle del agua que es cerca del Monesterio de Santo Domingo e mandaronle dar titulo en forma.

Heredad.

Los dichos señores de pedimento e

suplicacion de Luys de la Torre e Juan de la Torre les hizieron merced de una casa cayda yerma que esta camino de Suchimilco a la cruz de los caminos que van a Cuernavaca e a Suchimilco que se llama la dicha casa

(Se dejo en blanco) con cada seys suertes de tierra del anchor e largor que se acostumbra dar para huertas e mandaronles dar titulo de ello.

Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Anton de Almodovar le hizieron merced de un solar que es en los que se reparten hazia la parte del Monesterio de Santo Domingo que alinda con solar de Bernardino de Santa Clara e con solar de Pedro de Meneses e mandaronles dar titulo en forma.

Los dichos Señores dixeron que por quanto su magestad por una su cedula manda que haya letrados e procuradores syn embargo de otra cedula que dio que no los oviese por tanto mandaron en cumplimiento de lo que su magestad manda que de aqui en adelante aya los dichos letrados e procuradores.

Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Martin Lopez le hizieron merced de un pedazuelo de tierra que sobra e esta demasiado de las tierras que se midieron e dieron cerca de Tacubaya que esta junto con la tierra que se dio al dicho Martin Lopez e la que se dio a Francisco de Ribadeo e mandaronle dar titulo de ello.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Francisco de Avila.—Geronimo de Medina.—Bernardino Vazquez.—Antonio Serrano de Cardona.—Juan de la Torre.*

En viernes 30 de Octubre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre alcalde e Francisco de Santa Cruz e Juan de la Torre e Cristobal de Oñate e Geronimo de Medina e Francisco Verdugo e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Francisco de Orduña e Francisco de Avila e Andres de Barrios regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho Cabildo.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de las personas syguientes les hizieron merced de los solares que se syguen en la calzada de Chapultepeque como salimos de esta Ciudad a mano

Solar.

Que haya letrados e procuradores.

Huerta.

Solar.

yzquierda. A Rafael de Trejo un solar linde del solar que se dio a Gregorio de Avila e linde del dicho Rafael de Trejo otro solar a Pedro Gallego e linde del dicho otro solar a Juan de Cuellar Verdugo e linde del dicho otro solar a Maestro Diego de Pedraza con la condicion sobre dicha que las espaldas de las casas que hizieren vayan a casa muro para fortificacion de la Ciudad.

Solares.

Yten los dichos Señores hizieron merced a las personas de yuso contenidas en la dicha calzada como salimos de esta Ciudad a mano derecha en la forma syguiente. (162) A Francisco de Santa Cruz un solar linde del solar que se dio a Francisco de Praves e linde del dicho otro solar a Alonso de Villanueva e linde del dicho otro solar a Bernardino Vazquez de Tapia e linde del dicho otro solar a Diego de Mazariegos e linde del dicho otro solar a Pablo Mexia e linde del dicho otro solar a Cristobal de Oñate e linde la Yglesia del Santo Ypolito de la parte de abaxo otro solar a Don Luys de Guzman e linde del dicho otro solar a Bernaldino de Hinojosa e linde del dicho otro solar a Francisco de Villagas e linde del dicho otro solar a Doña Antonia de Olid e linde de la dicha otro solar a Don Diego Pacheco e linde del dicho otro solar a Alonso Davalos e linde del dicho otro solar a Hernando de Saavedra con que hagan las dichas casas a casa muro como esta mandado e mandaronles dar titulo en forma.

Veziñdad.

Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Cristobal de Cifuentes le hizieron merced de le recibir por vezino de esta Ciudad para que goce de las esenciones e libertades de los otros vezinos.

Solar.

Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Francisco de Orduña le hizieron merced de un solar que esta junto a su casa e la de Lazaro Guerrero el qual se dio mucho tiempo ha a Geronimo de Caceres e no lo ha cercado ni edificado conforme a lo que esta mandado por las hordenanzas e por el dicho Francisco de Orduña le fue quitado otro solar que le estava dado junto al monesterio de Santo Domingo e si el dicho Caceres quisiere venir a esta Ciudad de bivar en ella se le dara otro.

Tierra.

Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Rodrigo de Pontezillas le hizieron merced de un pedazo de tierra que esta junto a la calzada de Tepeaquilla que se dize Acatitlan en que labre o haga asiento de ganado o poner arboles e viña e mandaronle dar titulo en forma.

Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Pedro Ramirez vezino que fue de Guazacualco le hizieron merced de le recibir por vecino de esta Ciudad.

Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Gutierre de Badajoz le hizieron merced de un pedazo de tierra que esta en la calzada de Tatelulco yendo a Tacuba que dizque era de Moctezuma syn perjuicio de tercero que se dize la dicha tierra Soconochacaque y es como vamos a Tacuba a mano derecha.

Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Gaspar Ramirez le hizieron merced de un solar que es en la calle de Santo Domingo a las espaldas de un solar de Geronimo de Medina linde con solar de Anton de Almodovar e mandaronle dar titulo en forma.

Los dichos Señores nombraron por diputados del mes de Noviembre venido a Antonio Serrano de Cardona e a Cristobal Flores.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Juan de la Torre.—Cristobal Oñate.—Geronimo de Medina.—Francisco Verdugo.—Francisco de Avila.*

En viernes 6 dias del dicho mes de Noviembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Antonio Serrano de Cardona e Francisco Verdugo e Gomez de Alvarado e Cristobal Flores regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo parecio Gregorio de Saldaña escrivano de su magestad e presento una provisyon del dicho Señor Governador por la qual parece que le proveyo e dio licencia con voluntad e consentimiento de mi el dicho escrivano para que pudiese usar el oficio de escribano publico de esta Ciudad que yo tengo depositado que fue de Pedro del Castillo syn perjuicio del derecho que yo tengo al dicho oficio por virtud del dicho deposito para que cada e quando que yo lo quiera usar lo pueda haser e dende en adelante no lo pueda usar mas el dicho Gregorio de Saldaña. Por virtud de la qual dicha provisyon fue recibido del dicho Gregorio de Saldaña juramento en forma de derecho so cargo del qual prometyo de usar bien e fielmente del dicho oficio etetera. E de los dichos Señores lo recibieron e

ovieron por recibido a el con el aditamento susodicho para que lo use por todo el tiempo que yo quisiero hasta que lo torne a tomar en mí e usarlo por virtud del depoyto que del tengo.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Francisco Verdugo.—Antonio Serrano de Cardona.—Gomez de Alvarado.*

En viernes 13 dias del dicho mes de Noviembre del dicho año de 1528 años.

Benida de los oydores del abdiencia real.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Antonio Serrano de Cardona e Cristobal de Oñate e Pedro Sanchez Farfan e Juan de la Torre e Bernardino Vazquez de Tapia e Andres de Barrios e Geronimo de Medina e Antonio de Carvajal e Francisco de Orduña regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho Cabildo los dichos Señores dixeron que anoche llegaron cartas a esta Cibdad al dicho Señor governador en que le hazian saber que eran llegados al puerto de la Cibdad de la Veracruz los Señores Oydores del abdiencia real que su magestad enbya a esta nueva España e que hera bien enbiar mensajeros para que recibian los dichos Señores e nombraron por mensajeros a Bernardino Vazquez de Tapia e a Juan de la Torre e Andres de Barrios regidores para que les hablen por la dicha Cibdad e les den en su nombre la buena venida. E por que asy mismo se ha sabido que el Señor Nuño de Guzman governador de Panuco vyene proveydo por presidente de la dicha abdiencia real nombraron por mensajeros a Francisco de Orduña e Antonio de Carvajal regidores para que lo salgan a recibir e le hablen en nombre de la dicha Cibdad lo que convenga.—*Alonso de Estrada.—Gil Gonzalez.—Luis de la Torre.—Antonio Serrano de Cardona.—Andres de Barrios.—Cristobal de Oñate.*

En viernes 20 dias del dicho mes de Noviembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor y muy nobles Señores el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre alcalde e Fran-

cisco de Avila e Pedro Sanchez Farfan e Antonio Serrano de Cardona e Francisco de Santa Cruz e Cristobal Flores e Geronimo de Medina regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho Cabildo.

Los dichos Señores de pedimento e applicacion de Francisco Gallego lo recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos.

Los dichos Señores de pedimento e applicacion de Pedro Sanchez Farfan regidor de esta Cibdad, le hizieron merced de le prorrogar un año de termino para que trayga la confirmacion del dicho oficio de regidor que corra e se cuente desde el dia que fueren cumplidos los dos años que se le dio de termino para traer la dicha confirmacion.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Geronimo de Medina.—Antonio Serrano de Cardona.—Francisco de Santa Cruz.—Francisco de Avila.*

Vezindad.

Prorrogacion a Pedro Sanchez Farfan.

En viernes 4 de Diciembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo el magnifico Señor e muy nobles Señores thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad e Luis de la Torre alcalde e Gomez de Alvarado e Francisco de Santa Cruz e Francisco Verdugo e Cristobal Flores regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho Cabildo.

En este dia Gonzalo Mexia hizo el juramento e solenidad que se requiere sobre el oficio de regidor de esta Cibdad de que su magestad le hizo merced que esta la provysion presentada en este Cabildo e prometio de lo usar bien e fielmente mirando e guardando el servicio de su magestad e el bien de la republica e haziendo todo lo que buen regidor deve hacer.

Juramento de Gonzalo Mexia.

Los dichos Señores nombraron por diputados de este mes de Diciembre a Gonzalo Mexia e a Francisco Verdugo regidores.

Los dichos Señores dixeron que por quanto la entrada de los Señores presidente e oydores se acerca e los trompetas que son quatro no estan reparados de lo que han menester mandaron que se les de cada dos varas de damasco para las trompetas e que les pongan sus flocaduras de la tierra e que para los arcs e castillo que se haze compretodos el mayordomo de la Cibdad e los

Sobre la entrada de los Señores.

pagne.—*Alonso de Estrada.—Luis de la Torre.—Gomez de Alvarado.—Francisco de Santa Cruz.*

Miercoles 9 dias del dicho mes de Diciembre del dicho año de 1528 años.

Alcaldes

Estando juntos en las casas de Don Hernando Cories los muy nobles Señores el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia regidores perpetuos de esta dicha Cibdad por su magestad e Francisco de Avila e Andres de Barrios e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Juan de la Torre regidores de esta dicha Cibdad, este presente año de quinientos e veynt e ocho en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho Cabildo los dichos Señores regidores dixeron que por quanto los Señores oidores de la abdiencia real quitaron e tomaron oy las varas a los alcaldes hordinarios que han sydo en esta dicha Cibdad este dicho año (163) para que el regimiento provea e elija otros alcaldes conforme a las leyes e prematicas de los reynos e por que convyene que aya los dichos alcalde por tanto que los querian elegir e votar sobre ello e luego cada uno de ellos por sy particularmente se aparto conmigo el dicho escrivano e dieron sus votos en la forma siguiente: El Doctor Hojeda dio su voto a Francisco de Avila e a Francisco Verdugo para que sean alcaldes hasta en fin de este mes de Diciembre porque el dia de año nuevo se ha de hazer otra eleccion. Pedro Sanchez Farfan dio su voto a los dichos Francisco de Avila e Francisco Verdugo Bernardino Vazquez de Tapia dio su voto a los dichos Francisco de Avila e Francisco Verdugo Gonzalo Mexia dio su voto a los dichos Francisco de Avila e Francisco Verdugo Luis de la Torre dio su voto a Luis de la Torre e a Gil Gonzalez de Benavides para que sean alcaldes hasta el dia de año nuevo como lo han sydo hasta agora Francisco de Avila dio su voto a Francisco Verdugo e Andres de Barrios dio su voto a Francisco de Avila e a Francisco Verdugo Cristobal de Oñate dio su voto a Francisco de Avila e a Francisco Verdugo Juan de la Torre dio su voto a Luys de la Torre e a Gil Gonzalez de Benavides para que sean alcaldes hasta el dia de año nuevo como lo han sydo hasta agora Geronimo de Medina dio su voto a los dichos Luis de la Torre e Gil Gon-

zalez de Benavides. E por que parecio que los dichos Francisco de Avila e Francisco Verdugo tenian mas votos que otra persona los eligieron por alcaldes hordinarios de esta Cibdad hasta el dia de año nuevo primero que viene que se ha de hazer otra eleccion. E luego hizieron los dichos Señores llamar al dicho Francisco de Avila e le entregaron la vara de alcalde e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e por que el dicho Francisco Verdugo no se pudo aver al presente se quedo para le dar otro dia la vara.

En este dia parecio ante los dichos Señores regidores Lope de Samaniego alcaide de las Atarazanas de esta Cibdad e presento una provysion de su magestad por la qual parece que le haze merced que tenga voto de regidor en el Cabildo de esta Cibdad la qual por los dichos Señores fue tomada en sus manos e la besaron e pusyeron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian con el acatamiento que debian e en quanto al cumplimiento dixeron los dichos Pedro Sanchez e Gonzalo Mexia e Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz que para otro Cabildo responderan e haran lo que conviniesen a servicio de su magestad e los dichos Doctor Hojeda e Francisco de Avila e Andres de Barrios e Geronimo de Medina e Cristobal de Oñate e Juan de la Torre dixeron que estaban prestos de la guardar e cumplir con todo e por todo segun e como en ella se contiene e su magestad lo manda.—*Bernardino Vazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Cristobal de Oñate.—Francisco de Avila.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Pedro Sanchez Farfan.*

Samaniego.

Jueves 10 dias del dicho mes de Diciembre de 1528 años.

Estando juntos en las casas de Bernardino Vazquez de Tapia regidor el dicho Bernardino Vazquez e Gonzalo Mexia e Francisco de Santa Cruz e Cristobal de Oñate regidores en presencia de mi el dicho escrivano los dichos señores dieron la vara de alcalde a Francisco Verdugo por hasta el dia de año nuevo primero que viene que se hara otra eleccion e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.—*Bernardino Vazquez de Tapia.—Gonzalo Mexia.—Francisco de Santa Cruz.—Cristobal de Oñate.*

Alcalde.

Viernes 11 dias del dicho mes de Diciembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en la casa de Cabildo que es en la carcel publica los muy nobles señores Francisco de Avila e Francisco Verdugo alcaldes e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Francisco de Santa Cruz e Cristobal de Oñate e el Doctor Hojeda regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho Cabildo.

Hordenanza. Los dichos Señores hordenaron e mandaron que haya horden en el asyento en los dichos Señores justicia e regidores para que por horden hablen y voten en esta manera.

Que los Señores Alcaldes esten juntos y se asyenten primero e luego los regidores por horden que son primeramente el Doctor Cristobal de Hojeda como mas antiguo y luego Pedro Sanchez Farfan y luego Bernardino Vazquez de Tapia y luego Francisco de Santa Cruz y luego Antonio de Villarroel y luego Gonzalo Mexia y tras ellos los que se presentaren con provisyones de su magestad por regidores de esta cibdad prefiriendose los mas antiguos. E que en el proveer de las cosas que se ofrecen en el dicho Cabildo los alcaldes hordinarios de esta cibdad no voten syno solamente den su parecer en las cosas que se les pidieren e no en mas conforme a lo que se acostumbra e guarda en el cabildo de la Cibdad de Santo Domingo de la Ysla española.

Voto de regidor Samaniego. Los Señores Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia regidores respondieron a la provision de su magestad lo syguiente.

Pedro Sanchez Farfan dixo que esta presto de la guardar e cumplir como en ella se contyene los Señores Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia dixeron en quanto al cumplimiento de la dicha provision de su magestad que el dicho Lope de Samaniego entre en el dicho Cabildo conforme e como su magestad lo manda y vote en todos los casos e cosas que los regidores de esta Cibdad ovieren de votar pero que el dicho Samaniego no pueda ser diputado ni aver otro cargo de regidor fuera del dicho cabildo pues que su magestad otra cosa no manda por su provision los Señores Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan dixeron que se conformavan e conformaron con la dicha respuesta e los Señores alcaldes dixeron que davan e dieron su parecer que se haga asi. E hizieron entrar

en el dicho cabildo al dicho Lope de Samaniego e recibieron del juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho cargo guardando el servicio de su magestad el bien de la Republica e el secreto del cabildo e todas las otras cosas que buen regidor deve hazer la qual el dicho Lope de Samaniego dixo que asia e consentia syn perjuicio de su derecho.

Los dichos Señores mandaron que el dicho Lope Samaniego se asiente tras del dicho Gonzalo Mexia.

En este dia entro en el dicho cabildo el comendador Diego Hernandez de Proañon **El comendador Proañon.** y presento una provision de su magestad hecha en Madrid a veint e syete de Marzo de mill e quinientos e veynt e ocho años por la qual parece que su magestad le hace merced que entre en el cabildo de esta cibdad e tenga boz e voto de regidor despues de qualquier justicia que estuviere en el dicho cabildo luego tras ella e pidio a sus mercedes la obedescan e cumplan como en ella se contiene e en cumpliendola le reciban como su magestad lo manda.

E los dichos Señores tomaron la dicha provisyón en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron con el acatamiento devido e en quanto al cumplimiento que para otro cabildo responden lo que convenga a servicio de su magestad.

En este dia el Comendador Proañon **Alguaziles.** alguazil mayor presento en el dicho cabildo por alguaziles menores a Juan Diaz del Real e a Pedro Hernandez e a Juan de Benavides de los quales fue recibido juramento e les entregaron las varas de la justicia.

Los dichos señores mandaron librar e **Libramiento.** pagar a Francisco Sanchez pregonero veynt pesos de oro que se le deven de dos tercios.—*Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Cristobal de Oñate.*

En lunes 14 dias de Diciembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo en la casa de la Carcel publica de esta Cibdad los muy nobles Señores Francisco de Avila e Francisco Verdugo alcaldes e Pedro Sanchez Farfan e Bernaldino Vazquez de Tapia e Francisco de San-

ta Cruz e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia regidores perpetuos e Cristobal de Oñate regidor este presente año e Lope de Samaniego boz e voto de regidor este presente año ante mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Cibdad.

Regidor perpetuo. En este dia parecio en el dicho Cabildo Gonzalo Ruiz e presento una provisyón de su magestad e una cedula de prorrogacion por la qual parece que su magestad le hace merced de regidor de esta Cibdad e pidio a los dichos Señores la obedescan e cumplan como en ella se contiene e en cumpliendola le reciban en el dicho oficio de regidor como su magestad manda. E por los dichos Señores fue tomada la dicha provisyón e cedula de su magestad en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian con la reberencia e acatamiento devido e que estavan prestos de le guardar e cumplir como en ella se contiene e en cumplimiento de ella tomaron e recibieron juramento en forma de derecho del dicho Gonzalo Ruiz el qual lo hizo e prometio usar el dicho oficio de regidor byen e fielmente guardando el servicio de su magestad e el bien e pro comun de esta Cibdad e hazer todo lo que buen regidor debe hazer el qual asy lo juro e prometio e fue recibido e admitido al dicho oficio e uso del.—*Francisco de Avila.—Francisco Verdugo.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Antonio Serrano Cardona.*

Jueves 17 dias del dicho mes de Diciembre del dicho año de 1528 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Francisco de Avila alcaldes e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Antonio de Villarroel e Gonzalo Mexia regidores perpetuos e Juan de la Torre regidor de este presente año e Lope de Samaniego boz e voto de regidor en el dicho Cabildo.

Recibimiento al Comendador Proañon de voto de regidor. En este dia los Señores Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia regidores respondiendo a la provisyón por Diego Hernandez de Proañon alguazil mayor dixeron que lo reciben en el Cabildo al voto segun e de la manera que fueron recibidos los otros regidores e que en

quanto al votar que sea por su horden prefiriendole los regidores mas antiguos e que en quanto el asyento que asy mismo sea por ese horden. E por que todo lo demas contenido en la dicha provisyón es contra las esenciones e libertades que su magestad tyene dadas a esta Cibdad e a los regidores de ella que suplicavan e suplicaron de ella ante su magestad.

Antonio de Villarroel regidor dixo esta presto de la guardar e cumplir como ella se contiene guardandose el derecho de la Cibdad.

Lope de Samaniego boz e voto de regidor dixo que esta presto de guardar e cumplir la dicha provisyón como en ella se contiene guardandose el derecho de esta Cibdad. Juan de la Torre dixo que la obedece e que esta presto de la guardar e cumplir como en ella se contiene guardandose el derecho de esta Cibdad sy alguno tiene y que el procurador de ella lo pida.

Los Señores Francisco de Avila e Francisco Verdugo alcaldes dixeron que su parecer es que la dicha provision de su magestad se guarde e cumpla como en ella se contiene e que asy ellos la obedecen e cumplen.

E luego hizieron entrar los dichos Señores en el dicho Cabildo e le hizieron saber de la manera que esta acordado de lo recibir el qual dixo que por quanto parece que los dichos Señores quieren cumplir la dicha provisyón de su magestad en parte y no en todo por tanto que apelaba e apelo de ello para ante su magestad e para ante los Señores presidente e oydores de su real abdiencia e Chansyleria que reside en esta nueva España e pidio por testimonio e protestó todas las costas e daños que se le recresieren. **Ydem.**

Luego los dichos Señores Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Antonio de Villarroel e Gonzalo de Mexia e Juan de la Torre e Lope de Samaniego regidores e los dichos Señores alcaldes tornaron a rever la dicha provision e dixeron que estavan prestos de la guardar e cumplir en todo e por todo como en ella se contiene syn perjuicio del derecho de la dicha Cibdad e regidores de ella para lo pedir e demandar e suplicar como vieren que les conviene. E luego mandaron entrar en el dicho Cabildo al dicho Comendador Proañon e hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e fue recibido por los dichos Señores al dicho oficio.

Luis de Berrio. En este día entro en el dicho Cabildo Luis de Berrio e presentó una provision de su magestad por la qual parece que su magestad le hace merced de regidor de esta Cibdad e pidio e requirio a los dichos Señores la obedescan e cumplan segun e como en ella se contiene e cumpliendola le reciban en el dicho oficio de regidor. E los dichos Señores dixerón que la obedecian la dicha provision de su magestad con la reverencia e acatamiento devido e quanto al cumplimiento dixerón que por el libro de Cabildo parece que por esta provision fue recibido al dicho Luis de Berrio al dicho oficio e lo uso cierto tiempo e despues de su propia voluntad hizo renunciacion del dicho oficio en su magestad para que sy fuese servido proveyese del a Pedro Sanchez Farfan e no se la haviendo que hazia retencion en sy del dicho oficio por virtud de lo cual e a pedimento del dicho Berrio la Cibdad le recibió al dicho Pedro Sanchez al dicho oficio e le dio termino de dos años para traer la provision de su magestad los quales parece que no son cumplidos por tanto dixerón que dando el dicho Berrio ynformacion de como su magestad no ha avido por bien de hazer merced del dicho oficio al dicho Pedro Sanchez e que dada se proveera lo que sea justicia en servicio de su magestad. El dicho Antonio Serrano de Cardona dixo que con su respuesta. — *Francisco de Avila.* — *Francisco Verdugo.* — *Diego Hernandez de Proaño.* — *Bernardino Vasquez de Tapia.* — *Francisco de Santa Cruz.* — *Antonio Serrano de Cardona.* — *Lopez de Samaniego.* — *Gonzalo Mexia.* — *Juan de la Torre.*

En Sabado 19 dias del dicho mes de Diciembre del dicho año de 1528 años. Este dia estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Francisco Verdugo alcalde e Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor boz e voto en el dicho Cabildo de regidor e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia regidores perpetuos e Lope de Samaniego alcaide de las Atarazanas boz e boto de regidor en el dicho Cabildo e Juan de la Torre regidor este presente año en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho Cabildo. En este dia entro en el dicho Cabildo Cristobal de Barrios e hizo presen-

tacion de una provisyon de su magestad firmada del Emperador nuestro Señor e refrendada de Francisco de los Cobos su Secretario hecha en Granada a veynt e ocho dias de Jullio de mill e quinientos e veynt e seys años por la qual parece que su magestad le haze merced de regidor de esta dicha Cibdad por tanto quanto tiempo su merced e voluntad fuere e asy presentada les pidio e requirio que la obedeciesen e cumpliesen como en ella se contiene e en cumplimiento de ella le recibiesen por regidor de esta dicha Cibdad segund e como su magestad lo manda. E los dichos Señores tomaron la dicha provisyon en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixerón que la obedecian e obedecieron como a carta e mandado de su rey e Señor natural etcetera e que estavan prestos de le guardar e cumplir como en ello se contiene e en cumplimiento de ella dixerón que recibian e avian por regidor de esta dicha Cibdad al dicho Cristobal de Barrios e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e pidiolo por testimonio. — *Francisco Verdugo.* — *Diego Hernandez de Proaño.* — *Bernardino Vasquez de Tapia.* — *Antonio Serrano de Cardona.*

Miercoles 30 dias del dicho mes de Diciembre del dicho año de 1528 años. En este dicho dia estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre los muy nobles Señores Francisco de Avila e Francisco Verdugo alcaldes hordinarios e el Comendador Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor boz e boto de regidor en el dicho Cabildo e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia regidores perpetuos e Lope de Samaniego alcaide de las atarazanas boz e voto de regidor en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho Cabildo.

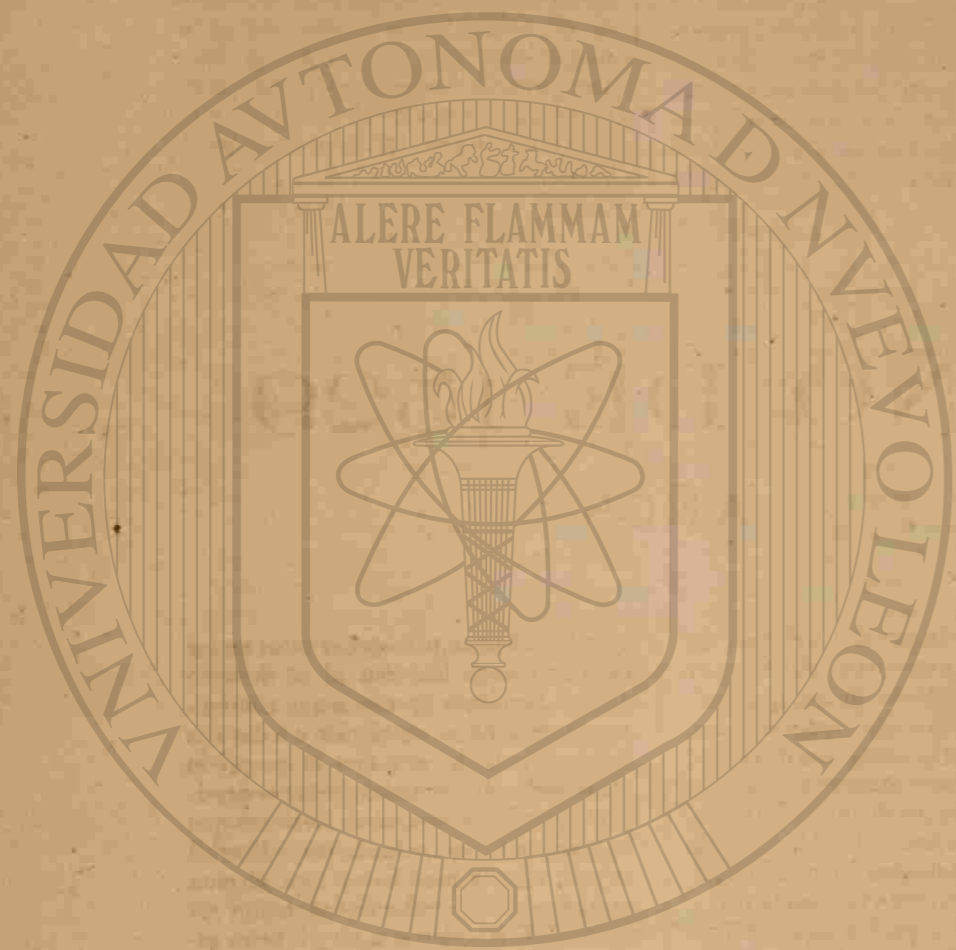
En este dia entro en el dicho Cabildo Pedro de Samano e presentó una provision de sus magestades firmada de su real nombre e refrendada de Francisco de los Cobos su secretario hecha en Madrid a diez e nueve de Marzo de mill e quinientos e veynt e ocho años por la qual parecia que su magestad le hace merced de regidor de esta dicha Cibdad por tanto tiempo quanto su merced e voluntad fuere e pidio e requirio a los dichos señores la obedeciesen e cumplieron

Regidor
perpetuo
Cristobal de
Barrios.

Regidor
perpetuo
Pedro de
Samano.

sen en todo e por todo segun e como en ella se contiene e en cumpliendola le recibiesen al dicho oficio de regidor segund e como su magestad lo manda. E por los dichos señores fue tomada en sus manos la dicha provisyon de su magestad e la besaron e pusieron sobre sus cabezas como a carta e mandado de sus reyes e señores naturales etcetera e dixerón que estavan prestos de la guardar e cumplir en todo e por todo segun

e como en ella se contiene e en cumplimiento de ella dixerón que recibian e habian por regidor de esta dicha Cibdad al dicho Pedro de Samano segun e como su magestad lo manda e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e pidiolo por testimonio. — *Francisco Verdugo.* — *Diego Hernandez de Proaño.* — *Bernardino Vasquez de Tapia.* — *Antonio Serrano de Cardona.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE

AÑO DE 1529 AÑOS.

En viernes primero dia del mes de henero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynt e nueve años estando juntos en Cabildo en la dicha casa de la carcel e Cabildo los muy magnificos Señores Nuño de Guzman presidente del abdiencia e chancilleria real e los Licenciados Juan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo oydores de la dicha abdiencia real e los muy nobles Señores Francisco de Avila e Francisco Verdugo alcaldes hordinarios e Diego Hernandez Proaño alguazil mayor boz e voto de regidor en dicho Cabildo e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Cristobal de Barrios e Lope de Samaniego boz e voto en el dicho Cabildo e Gonzalo Ruyz e Pedro Samano regidores perpetuos.

Eleccion de
Alcaldes.

Los dichos señores presidente e oydores dixeron que ellos son venidos al dicho Cabildo a estar presentes a la eleccion que los dichos regidores han de hazer de alcaldes hordinarios para este presente año de mill e quinientos e veynt e nueve años para que la hagan conforme a justicia en personas aviles e suficientes como sea servicio de Dios e de su magestad e que por su entrada en el dicho Cabildo no han de dexar de votar los dichos regidores como les pareciere e que por esta eleccion que agora se hace no se entienda hacer perjuicio al derecho que los dichos señores presidente

e oydores tienen para poder estar en los cabildos que se hizieren ni al derecho que los regidores tyenen e que comienzen luego a hacer su eleccion e a dar sus votos como dicho es e que el perjuicio del derecho de los dichos Señores presidente e oydores para otras elecciones que se hizieren no se entienda perjudicarles en cosa alguna para hacer esta eleccion ni tampoco al derecho de los dichos regidores. E mandaron a mi el dicho escrivano que lo asentase en este libro.

E luego los dichos regidores se apartaron secreta e apartadamente cada uno por sy e tomaron tinta e papel e escribieron e dieron sus votos a las personas que les parecio e dieron los dichos papeles cerrados en manos del dicho Señor Licenciado Matienzo e asi dados fueron aviertos e publicados los dichos papeles e por ellos parecio que Francisco Verdugo tuvo nueve votos e Andres de Barrios syete votos e Juan de la Torre dos votos e Juan de Manzylla dos votos e Francisco de Orduña dos votos e porque los dichos Francisco Verdugo e Andres de Barrios tuvieron mas votos como dicho es los dichos Señores regidores dixeron que los elegian e eligieron por alcaldes hordinarios de esta Cibdad este presente año de mill e quinientos e veynt e nueve años e les dieron e entregaron las varas de la justicia e fue recibido de ellos juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de usar del dicho oficio de alcaldes bien e fielmente guardando el servicio de su

magestad e haziendo justicia a las partes que la pidieren e castigando los pecados publicos e no llevando ni consintiendo llevar derechos demasados e haziendo sobre todo lo que buenos alcaldes de su magestad deven hacer los quales asy lo juraron e lo prometieron de lo hazer e cumplir.—*Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.—Cristobal de Barrios.—Pedro de Samano.*

En lunes quatro dias del dicho mes de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre los señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes hordinarios e Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor primero boz e voto de regidor e el Dotor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Ruiz e Cristobal de Barrios e Pedro de Samano e Lope de Samaniego boz e voto de regidor en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho cabildo. E despues vino Gonzalo Mexia regidor.

Diputados. Los dichos señores nombraron por diputados de este mes de henero al Doctor Hojeda e a Pedro Sanchez Farfan regidores.

Comision. Los dichos señores dixeron que por quanto hasta agora no ha havido orden en haser y guardar las ordenanzas que convienen para el bien publico de esta dicha Cibdad e por que conviene que se hagan las dichas hordenanzas e se guarden portanto que mandavan e mandaron e davan comision al Comendador Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor e a Bernardino Vazquez e a Cristobal de Barrios para que hagan las hordenanzas que les pareciere e las traygan a este Cabildo para que se vean e asienten en el libro que se ha de hazer de ordenanzas e que busquen e recojan las provisyones e cedula de su magestad e hagan ynventario de ellas e traellas al dicho Cabildo con el arca del dicho concejo que solia tener Pedro del Castillo escrivano.

Procurador e mayor domo. Los dichos señores nombraron e eligieron por procurador mayor e mayor domo de esta dicha Cibdad a Juan de Burgos e le dieron poder e facultad para lo usar e exercer los dichos oficios e

hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e señalaronle de salario cinquenta pesos de oro pagados de los propios de la dicha Cibdad con tanto que sy dentro de este año le pareciere a la dicha Cibdad de removerle los dichos oficios o alguno de ellos por alguna cabsa que se ofresca e a la dicha Cibdad le paresca que lo puedan hazer.

Los dichos señores dieron comision a Gonzalo Ruiz e a Lope de Samaniego regidores e a Andres de Barrios alcalde para que tomen cuenta a Alonso de Avila mayordomo que fue el año pasado de mill e quinientos e veynt e ocho años e a Bernardino de Santa Clara procurador e hagan cargo del alcance que se les hizyere a Juan de Burgos procuradore mayordomo de este presente año.

Los dichos señores nombraron por almotacen de esta Cibdad a Blasco Hernandez vecino de esta Cibdad el qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.—*Francisco Verdugo. Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vazquez.*

En lunes 11 dias del dicho mes de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes hordinarios e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Cristobal de Barrios regidores e Lope de Samaniego boz e voto de regidor en el dicho Cabildo en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho cabildo.

Los dichos señores recibieron por letrados del concejo al bachiller Alonso Perez e le señalaron de salario por un año cinquenta pesos de oro e que corra desde oy el cual lo acepto con cargo que no sea obligado a dar ningun parecer contra las cosas e negocios de su magestad por que es promotor fiscal.

Los dichos señores dixeron que por quanto su magestad por una cedula manda que todos los vecinos e moradores de esta nueva España pueden yr de unas partes a otras de esta nueva España e a los pueblos que tyenen encomendados syn pagar derechos de la licencia que se diere e sacare e por que ayer los señores presydenete e oydores mandaron pregonar que se pague de derechos por la tal licencia un tomin de oro lo qual es contra lo que su magestad manda por la

dicha cedula por ende que cometian e cometieron lo susodicho a Francisco Verdugo alcalde e a Cristobal de Barrios regidor para que hablen a los dichos Señores presidente e oydores para que mande que no se lleve derechos por las dichas licencias que se dieren.

Comision. Yten los dichos señores dixeron que por quanto creen que los dichos Señores presydenete e oydores entre las provisyones e capitulos e ynstruciones que traen vienen algunas cosas favorables a esta Cibdad e regimiento de ella por tanto que davan comision a los dichos Señores presydenete e oydores e les supliquen que sy alguna cosa tyenen que sea en favor de esta Cibdad lo manden dar e mostrar para que la dicha Cibdad lo vea e se aproveche de ello e todo lo demas que traen en lo que se pueda dar.

Comision. Yten los dichos señores dixeron que por quanto los escrivanos e alguaziles e carceleros llevan derechos demasados y execivos que davan comision a los dichos Señores alcalde e regidor para que supliquen a los dichos Señores que manden hazer e hagan aranzel de los derechos que han de llevar los jueces e secretario de la abdiencia real y escrivanos publicos y alguaziles carceleros y que los dichos secretario y escrivanos pongan y asienten al pie de las escrituras los derechos que llevaren so cierta pena.

Pregon. Los dichos señores dixeron que por quanto anda entre los yndios mucha mortandad y a cabsa de no enterrar los dichos yndios que se mueren anda el ayre corruto y manera de pestilencia entre los dichos yndios de que podria recrecerse mucho peligro o daño a los españoles por tanto para remediar el susodicho hordenaron e mandaron que todos los vecinos e moradores de esta Cibdad que se le murieren yndios o yndias en su casa sy fueren cristianos los lleven a enterrar a la Yglesia o a su cementerio e si no fuesen crystianos los lleven enterrar donde les pareciere e que la sepultura sea bien honda e que no sean osados de los hechar en ninguna parte por enterrar so pena de veynt e cinco pesos de oro los quales aplican la tercia parte para la camara de su magestad e la otra tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad e la otra tercia parte para el que lo denunciare. E mandaronlo pregonar publicamente e pregonose este dia por Francisco Gonzalez pregonero.

Tenedores de difuntos. Los dichos Señores acordaron e mandaron que sean diputados de los bienes de los difuntos este presente año mill e

quinientos e veint e nueve años Francisco Verdugo alcalde e Bernardino Vasquez de Tapia regidor e que tomen quenta a los tenedores pasados.

Los dichos Señores mandaron pregonar que dentro de tercero dia vayan todos los oficiales por los aranzeles de lo que han de llevar por las cosas que hazen de sus oficios e tengan los dichos aranzeles puestos en sus tyendas publicamente so pena de veynt pesos de oro la tercia parte para la camara e las dos tercias partes para las obras publicas e denunciador. E mandaronlo pregonar e pregonose en este dia.

Yten hordenaron e mandaron que los carniceros vendan toda la manteca que ovieren e sacaren de los puercos en sus enjundias e las pongan en las carnicerías e en las escarpías publicas para que la compre quien la quisiere a precio el arrelde de quarenta maravedis e que no la lleven los dichos carniceros a sus casas ni la derritan para vender so pena de diez pesos de oro por cada vez que lo contrario hizieren aplicados la mitad para obras publicas e la otra mitad para el que lo denunciare. E mandaronlo pregonar e pregonose este dia por Francisco Gonzalez.—*Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Lopez de Samaniego.—Cristobal de Barrios.*

Viernes 15 dias del dicho mes de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Francisco Verdugo alcalde e el doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Pedro de Samano e Lope de Samaniego e Gonzalo Ruiz e Cristobal de Barrios regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano del dicho cabildo. E luego vino Andres de Barrios alcalde.

Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Juan de Berrio le hizieron merced de le recibir por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos.

En este dia los dichos Señores repar-tieron las suertes de tierras para huertas que se syguen que son desde los arboles que estan junto a San Lazaro (164) hasta los otros arboles adelante camino de Chapultepeque a donde tyene Juan de la Torre su huerta que ay en todas las dichas tierras treynta e cin-

co suertes de huertas en las cuales dichas huertas tyene labranzas de trigo Don Hernando Cortes en las cuales dichas tierras ay cinco ordenes de huertas de syete suertes cada horden comenzando desde los dichos arboles de San Lazaro. Primeramente dieron al Señor presydenste Nuño de Guzman quatro suertes de tierra que salen las dos al dicho camino que va a Chapultepeque comensando de los dichos arboles e los otras dos suertes a las espaldas de ellas en la segunda horden e al Señor Licenciado Juan Ortiz de Matienzo oydor dos suertes de tierra linde de las del Señor presidente que sale la una al camino e la otra en la segunda horden a las espaldas de ella e al Señor Licenciado Diego Delgadillo oydor otras dos suertes de tierra linde con las del dicho Señor Licenciado Matienzo en las dichas primera e segunda horden e a Lope de Samaniego alcaide de las atarazanas otra suerte de tierra en la primera horden que sale al camino que alinda con tierra del dicho Señor Licenciado Delgadillo e a Pedro de Samano regidor otra suerte de tierra en la dicha primera orden del dicho camino que alinda con tierra del dicho Lope de Samaniego a Gonzalo Mexia regidor otra suerte de tierra en la dicha primera orden del camino que alinda con los arboles donde esta la tierra de Juan de la Torre y a Gonzalo Ruiz regidor otra suerte de tierra en la dicha segunda horden a la cabezada e linde de la tierra que se dio al dicho Lope de Samaniego e al Doctor Cristobal de Hojeda regidor otra suerte de tierra en la dicha segunda horden a la cabezada e linde de la tierra del dicho Pedro de Samano e a Juan de Manzilla otra suerte de tierra a la cabezada e linde del dicho Gonzalo Mexia en la dicha segunda horden e a Bernaldino Vasquez de Tapia otra suerte de tierra en la dicha tercera horden que es la primera que sale al camino de Tacuba que alinda con tierra del Señor Presidente que esta en la segunda horden e a Pedro Sanchez Farfan otra suerte de tierra en la dicha tercera horden que alinda con tierra del dicho Bernaldino Vasquez de Tapia e con tierra del dicho Señor Presidente e a mi el dicho Alonso Lucas escrivano del Cabildo otra suerte de tierra en la dicha tercera horden que alinda con tierra del dicho Pedro Sanchez e con tierra del dicho Señor Licenciado Matienzo e a Juan de Berrio otra suerte de tierra en la dicha tercera horden que alinda con tierra del dicho Alonso Lucas e con tierra

del Señor Licenciado Delgadillo e a Juan de Samano otra suerte de tierra en la dicha tercera horden a las espaldas e linde de la tierra del dicho Doctor Hojeda e a Francisco de Vargas otra suerte de tierra en la dicha tercera horden a las espaldas e linde de la tierra del dicho Juan de Mansylla y en la quarta horden otra suerte de tierra a Francisco Verdugo alcaide que sale al camino que va a Tacuba que alinda con tierra de Bernaldino Vazquez de Tapia que sale al dicho camino en la tercera horden e a Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor otra suerte de tierra en la dicha quarta horden que alinda con tierra del dicho Francisco Verdugo e con tierra de Pedro Sanchez Farfan que esta en la tercera horden e a Antonio de Villarroel regidor otra suerte de tierra en la dicha quarta horden que alinda con tierra de Juan de Berrio que esta en la dicha tercera horden e a Cristobal Barrios otra suerte de tierra en la quinta horden que alinda con el dicho camino que va a Tacuba e con tierra de Francisco Verdugo que esta en la quarta horden junto al dicho camino e linde del dicho Cristobal de Barrios otra suerte de tierra en la dicha quinta horden a Andres de Barrios alcaide e linde de tierra que se dio al alguazil mayor en la dicha quarta horden e linde del dicho Andres de Barrios otra suerte de tierra en la dicha quinta horden a Geronimo de Medina e linde de tierra que se dio a Antonio de Villarroel en la quarta horden. E quedan en la dicha tabla de tierra ocho suertes de tierra que se han de dar a otras personas para acabar de hazer el repartimiento de las dichas cinco hordenes.—*Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruiz.*

En lunes 18 dias del dicho mes de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles señores Francisco Verdugo alcaide e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Cris-

tobal de Barrios e Pedro de Samano regidores e Lope de Samaniego alcaide de las Atarazanas boz e voto de regidor en el dicho Cabildo.

Huertas. Los dichos señores dixerón que por quanto en el Cabildo pasado se hizo repartimiento de un pedazo de tierra de pan sembrar que es junto a San Lazaro donde tenia su labranza Don Hernando Cortes e al tiempo que se hizo el dicho repartimiento se creyo que havia treynta e cinco suertes e se comenso a hazer el dicho repartimiento por las dichas treynta e cinco suertes y despues la Cibdad lo fue a medir e no se hallaron mas de veint e ocho suertes aviendo en todo el dicho pedazo quatro hordenes de huertas de syete suertes en cada horden midiendo desde los dichos arboles de San Lazaro hasta los otros arboles que estan camino de Chapultepeque adonde tyene su huerta Juan de la Torre. Por tanto que tornavan a hazer el repartimiento de las dichas veint e ocho suertes en la forma siguiente. Al señor presidente dos huertas una junta con otra que comienza desde San Lazaro e otras dos a las espaldas de ellas que salen al camino de Tacuba e al Señor Licenciado Matienzo una suerte al dicho camino de Chapultepeque e otra a las espaldas de ella en la segunda horden e al Señor Licenciado Delgadillo otras dos suertes la una que sale al camino de Chapultepeque e la otra a las espaldas de ella en la segunda horden e a Lope de Samaniego regidor otra suerte de tierra en la primera horden del dicho camino de Chapultepeque e a Gonzalo Ruiz regidor otra suerte en la segunda horden a las espaldas e cabezada de la del dicho Lope de Samaniego e a Pedro de Samano regidor otra suerte de tierra en la dicha primera horden del camino de Chapultepeque e al Doctor Hojeda regidor otra suerte a las espaldas e cabezada de ella en la segunda horden e a Gonzalo Mexia regidor otra suerte en la dicha primera horden que llega a los arboles donde tyene su huerta Juan de la Torre e a las espaldas e cabezada de ella otra suerte a Juan de Mansylla en la segunda horden e a Bernaldino Vazquez de Tapia la primera suerte de la tercera horden que sale al camino de Tacuba e linde del dicho Bernaldino Vazquez de Tapia otra suerte a Pedro Sanchez Farfan en la dicha tercera horden e linde del dicho Pedro Sanchez otra suerte a mi Alonso Lucas escrivano del cabildo e linde del dicho Alonso Lucas otra suerte en la dicha tercera horden a Juan de Berrio e linde del dicho Juan de Berrio

otra suerte en la dicha tercera horden otra suerte a Juan de Burgos e linde del dicho Juan de Burgos en la dicha tercera horden otra suerte a Juan de Samano e linde del dicho Juan de Samano otra suerte a Francisco de Vargas en la dicha tercera horden que alinda con tierra de Juan de Mansilla e en la quarta horden la primera suerte que sale al camino de Tacuba a Francisco Verdugo e linde del dicho Francisco Verdugo otra suerte a Cristobal de Barrios regidor e en la dicha quarta horden e linde del dicho Cristobal de Barrios otra suerte a Antonio de Villarroel regidor en la dicha quarta horden e linde del dicho Antonio de Villarroel otra suerte a Francisco de Santa Cruz en la dicha quarta horden e linde del dicho Francisco de Santa Cruz otra suerte a Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor en la dicha quarta horden e linde del dicho alguazil mayor otra suerte a Andres Barrios alcaide e linde del dicho Andres Barrios otra suerte en la dicha quarta horden a Geronimo de Medina. Las cuales dichas tierras dixerón que davan e dieron por servidas atento lo que han servido e sirven a su magestad en estas partes e que tomen el agua que ovieron menester del caño del agua para regar las dichas huertas. E por que en cada huerta le faltan diez pasos por la frontera del camino de Chapultepeque mandaron que quando se midieren se den los dichos diez pasos en cada huerta en largor por la tierra adelante. E dieron por ninguno otro cualquier repartimiento que de las dichas tierras se aya hecho en Cabildo en los tiempos pasados antes de este.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Hernand Perez escrivano lo recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos e que para el primero dia del Cabildo se trayga la traza e se verá donde se le puede dar solar.

Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Juan Quintero le hizieron merced de le recibir por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos e que aviendo tierra se le dara.

Los dichos Señores de pedimento e suplicacion de Francisco de Portillo le recibieron por vezino de esta Cibdad para que goze de las libertades de los otros vecinos.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Francisco Marmolejo le recibieron por vezino de esta Cibdad

Veridad.

Id.

Id.

Id.

para que goce de las libertades de los otros vecinos.

Solar. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Pedro de Samano regidor le hizieron merced de un solar que esta a la esquina frontero de solar que fue de Pedro Gonzales de Truxillo difunto la Calle en medio que va hacia las casas grandes de Don Hernando Cortes el qual le dieron syn perjuicio de tercero e dieron por ninguno otro qualquier repartimiento que antes de este se aya hecho de este solar.

Id. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Gonzalo Ruiz regidor le hizieron merced de un solar que esta frontero de las casas de Martin Lopez la Calle en medio linde del solar que se dio a Pedro de Samano regidor sin perjuicio de tercero e dieron por ninguno otro qualquier repartimiento que antes de este se aya hecho de este solar.

Id. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Juan de Cuellar verdugo le hizieron merced de un solar que esta linde del solar que se dio a Gonzalo Rodriguez frontero de la casa e calle de Juan Hinojosa el qual se le dio syn perjuicio de tercero con la revocacion susodicha.

Id. Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Francisco de Vargas le hizieron merced de un solar que esta en la calle de Eztapalapa frontero de las casas del tesorero la calle en medio el qual es a la esquina frontero de las casas de Culas Hernandez el qual fue dado a Rodrigo de Bastidas difunto syn perjuicio de tercero con la revocacion susodicha. Gonzalo Mexia dixo que no es de parecer que se den los dichos solares por que otra vez fue el en darlos.—*Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruiz.*

En viernes 22 dias del dicho mes de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre los muy nobles señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Francisco de Santa Cruz e Gonzalo Mexia e Cristobal de Barrios e Pedro de Samano e Gonzalo Ruiz e Lope de Samaniego alcayde de las atarazanas voz e voto de regidor en el dicho cabildo en presencia

de mi Alonso Lucas escrivano del dicho cabildo.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Juan de Vrrutia le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos.

En viernes 29 de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre los señores Francisco Verdugo.

Los dichos señores dixerón que por quanto esta Cibdad suplico a su magestad mandase hazer aranzel por donde llevasen las justicias alguaziles y escrivanos los derechos que oviesen de llevar y su magestad mando que esta dicha Cibdad hiziese un aranzel de lo susodicho e lo presentare en su real abdiencia para que visto hiziese en ello lo que fuese su servicio segund se contiene en la petition e provision de ello que es este que se sigue.

Y porque efetuando lo que su magestad manda su yntencion es hazer lo susodicho juntamente demas de lo que por sus votos les pareciera ovieron sobre lo susodicho en este dicho dia la ynformacion syguiente.

Francisco de Orduña escrivano de su magestad juro en forma de derecho ante los dichos señores e so cargo del dicho juramento fue preguntado que diga e declare lo que le parece que se deve multiplicar en esta Cibdad en lo de los derechos que han de llevar las justicias alguaziles y escrivanos de mas de lo que se lleva en Castilla contenido en las leyes e pramaticas de su magestad dixo que lo que le parece es que esta tierra esta muy pobre y gastada y que de cada dia los mantenimientos y otras cosas esta mas barato que hasta aqui y que por estas cabsas es harto e mucho que se lleven en esta nueva España por derechos cinco por uno de lo que se lleva en Castilla contenido en las leyes e pramaticas de Castilla. E que vee que se hallado e lleva en esta tierra derechos de almoneda por escrivanos e jueces tanto por ciento lo qual ha visto que nunca se ha llevado en Castilla ni ay ley que en tal hable e que esta es la verdad e lo que parece para el juramento que hizo e firmolo.—*Francisco de Orduña.*

Hernand Perez escrivano de su magestad e vecino de esta Cibdad testigo re-

Sobre los Aranzelos.

cibido por los dichos señores aviendo jurado segund derecho syendo preguntado cerca de lo susodicho dixo que le parece que es harto e mucho que se lleven en esta nueva España por derechos los jueces e alguaziles e escrivanos cinco por uno de lo que se lleva en Castilla contenido en las leyes e pramaticas de los reynos porque esta tierra esta muy gastada e los mantenimientos e otras cosas valen cada dia mas varato e que esto le parece para el juramento que hizo.—*Hernand Perez.*

Alonso Lucas escrivano de su magestad e vecino de esta Cibdad testigo recibido en la dicha razon aviendo jurado segun derecho dixo que le parece que es harto e mucho que se lleven en esta nueva España por derechos los jueces e alguaziles e escrivanos cinco por uno de lo que se lleva en Castilla contenido en las leyes e pramaticas de los reynos por que esta tierra esta muy gastada e los mantenimientos e otras cosas valen cada dia menos e que esto le parece para el juramento que hizo e firmolo.—*Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

E asy avida la dicha ynformacion los dichos señores dixerón de una conformidad e parecer que lo que en este caso les parece es que se deve llevar e lleve por los dichos derechos cinco por uno de lo que se lleva en Castilla contenido en las leyes e pramaticas de su magestad e que conforme a esto se haga el aranzel que su magestad e cometieron a Gonzalo Ruiz regidor que estava presente que conforme a lo susodicho haga el dicho aranzel conforme a las leyes e pramaticas.

Sobre las provisiones de Pedro de Alvarado.

Los dichos señores dixerón que por quanto a su notisya es venido que por cierta relacion no verdadera que Pedro de Alvarado hizo a su magestad diziendo que el a su costa avia conquistado e ganado las provincias de Guatimala e Chiapa e otras a ellas comarcas su magestad le hizo merced de la governacion de las dichas provincias e porque esto es en perjuicio de esta Cibdad e de los vecinos e moradores de ella e otros conquistadores de esta nueva España que lo conquistaron ganaron a sus propias costas e sy el dicho Pedro de Alvarado hiziera a su magestad verdadera relacion no le hiziera la dicha merced syendo como es en perjuicio susodicho por tanto que mandavan e mandaron e acordaron de cometer lo susodicho a Bernardino Vasquez de Tapia e al procurador mayor de esta Cibdad para que

pidan ante su magestad y su real abdiencia que manden dar traslado de lo que el dicho Pedro de Alvarado trae proveido dar lo susodicho para que viste por la dicha Cibdad pida e provea sobre ello lo que sea servicio de su magestad e bien de esta nueva España para lo qual le dieron poder cumplido.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Francisco de Villegas e Pedro de Guzman les recibieron por vezinos de esta Cibdad para que gozen de las esenciones e libertades de los otros vezinos e que habiendo solares e tierras se les dara.

Los dichos señores de pedimento e suplicacion de Pedro de Guzman en nombre de Sancho de Cañego le hicieron merced de recibir e recibieron al dicho Sancho de Cañego por vezino de esta Cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos e que aviendo donde le dar solar e tierra se le dará.—*Francisco Verdugo.—Pedro Sanchez Farfan.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.*

En lunes 31 de henero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vasquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Antonio de Villarroel e Gonzalo Ruiz e Cristobal Barrios regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho concejo.

Los dichos señores dixerón que mandavan e mandaron librar a Alonso de Avila mayordomo que fue los años pasados de quinientos e veynt e syete e veynt e ocho noventa e tres pesos e tres tomines de oro por que alcanzo a la dicha Cibdad en la quenta que dio del dicho cargo los dichos dos años segun por ella parece e que de al mayordomo de este año unas cuentas de oro viejo que tyene en su poder que uvo del pueblo de Iztapalapa.

Presento Gonzalo Ruiz regidor un aranzel que le fue cometido de los derechos de las justicias y escrivanos que su magestad mando que hiziese la Cibdad e los dichos Señores lo firmaron e mandaron que se llevase ante su magestad para que lo vea. Quedo el traslado en este Cabildo.

Los dichos Señores dixerón que por quanto por este libro parece que al bachiller Alonso Perez le fueron librados

Vezindades.

Vezindades.

Libramiento.

Sobre el Aranzel.

Libramiento.

el tercio ciento e sesenta pesos de oro que la Cibdad le daba por letrado de esta Cibdad que es el dicho tercio cinquenta e tres pesos e dos tomines e ocho granos e parece que no le han sido pagados por tanto que le mandavan e mandaron dar libramiento de ellos.

Sobre los bienes de los Difuntos.

Los dichos señores mandaron e cometieron a Andres de Barrios alcalde e al Doctor Hojeda regidor como regidor mas antiguo que entiendan en la cobranza de los bienes de los difuntos conforme a la provysion e ynstruccion de su magestad la qual lleva originalmente el dicho Doctor.

Sobre los Alguazil-gor.

Los dichos Señores mandaron que se notifique al alguazil mayor que traiga para el primer Cabildo fianzas bastantes por sy e por sus alguaziles e por el carretero con apercibimiento que no las trayendo proveera lo que convenga al servicio de su magestad.

Sobre las Ordenanzas.

Los dichos Señores dixerón que por quanto en los Cabildos pasados cometieron al alguazil mayor e á Cristobal de Barrios que hiziesen e hordenasen las hordenanzas de esta Cibdad por tanto por que mejor se haga lo cometieron asy mismo a Gonzalo Mexia e a Bernardino Vazquez de Tapia e a Gonzalo Ruiz regidores para que los que de ellos se juntaren con el escribano del Cabildo las puedan hazer.

Los dichos Señores mandaron notificar al contador Rodrigo de Albornoz que para el primero Cabildo trayga e presente en el Cabildo el titulo que tyene a los solares donde solia estar Sant Francisco para que la Cibdad lo vea con apercibimiento que no lo mostrando proveera de ellos como de vacos.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vazquez de Tapia.

En viernes 5 dias del mes de Hebrero del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor boz e voto de regidor en el dicho Cabildo en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho concejo.

Libramiento.

Los dichos Señores dixerón que por quanto por mandado de la dicha Cibdad fue tomada cuenta a Alonso de Avila mayordomo que fue de la dicha Cibdad el año pasado de lo que recibio e cobro del repartimiento que se hizo para el

agua que se ha de traer a esta Cibdad en la qual dicha cuenta parece que fue alcanzado por ciento e syete pesos e quatro tomines e que por que Gil Gonzalez de Benavides truxo ciertas piedras grandes a la plaza de esta Cibdad para el edificio de la fuente que se ha de hazer e se concerto con el de le dar e pagar trescientos pesos de oro de los quales se le restan por pagar ciento e diez pesos de oro por tanto que mandavan e mandaron que se le libren e paguen al dicho Gil Gonzalez los dichos ciento e syete pesos e medio.

Ante los dichos Señores fue presentada e leyda una peticion por parte de Juan Rebollo clérigo por la qual suplico le hiziesen merced de le dar por servido un pedazo de tierra para huerta que le esta dada por el dicho Cabildo cerca de Tacubaya para que la pueda vender por que se quiere yr a Castilla. E los dichos Señores votaron en esta manera los Señores Francisco Verdugo alcalde e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Francisco de Santa Cruz e Bernardino Vasquez de Tapia e Gonzalo Ruiz regidores dixerón e votaron que se la davan por servida e los Señores Andres de Barrios alcalde e Gonzalo Mexia e Cristobal de Barrios e Lope de Samaniego regidores votaron e dixerón que no son de parecer que se le de la dicha tierra por servida al dicho Juan Rebollo e que protestan que sy por razon de ello se reciere alguna cosa o daño a la Cibdad que no son obligados a ello.—Francisco Verdugo.—Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Pedro Sanchez Farfan.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Cristobal Barrios.—Gonzalo Ruiz.

En viernes en la tarde 12 de Hebrero de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Andres de Barrios alcalde e el Doctor Hojeda e Pedro Sanchez Farfan e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Villaroel e Andres de Barrios e Lope de Samaniego regidores.

Los dichos Señores dixerón que por quanto los dias pasados recibieron por letrado de esta Cibdad al Bachiller Alonso Perez e por que el dicho Bachiller esta muy ocupado e no puede entender en los negocios de la Cibdad por tanto dixerón que lo despedian e despi-

Rebollo.

Se despide al Bachiller Alonso Perez.

dieron desde oy e mandaron que le sea notificado.

Lunes 1º dia del mes de Marzo de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo los muy nobles Señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes hordinarios e Bernardino Vazquez de Tapia e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Mexia regidores e Lope de Samaniego boz e voto en el dicho Cabildo.

Los dichos Señores nombraron por diputados de este mes a Bernardino Vazquez de Tapia e a Francisco de Santa Cruz regidores por este mes de Marzo e por el mes de Abril venidero.

En 9 dias del mes de Abril del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente de esta nueva España del abdiencia e chancilleria real de ella e los muy nobles Señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Pedro de Samano e Cristobal de Barrios e Gonzalo Ruiz e el Comendador Proaño.

En este dia Antonio de Villaroel dixo que por quanto a su noticia es venido que Luys de Berrio regidor de esta Cibdad vendio el dicho oficio de regidor a Pedro Sanchez Farfan el qual lo usa contra las leyes e prematicas de estos reynos e el dicho Luys de Berrio tyene perdido el dicho oficio e el dicho Pedro Sanchez los dineros que por ello le dio por tanto que su voto e parecer es que el dicho Pedro Sanchez no use el dicho oficio ni entre en Cabildo e que como vaco el dicho regimiento su magestad provea de el a quien fuere servido.

Los dichos Señores alcaldes e regidores dixerón que su voto e parecer es que el dicho Pedro Sanchez no use del dicho oficio e regidor sy no mostrare provysion de su magestad por donde le hace merced del dicho oficio de regidor e que no le entienden admitir en el hasta tanto que la muestre e que mandavan que le sea notificado.

Ante los dichos Señores alcaldes e regidores propuso el Doctor Cristobal de Hojeda e dixo que por quanto Francisco de Santa Cruz al tiempo que fue recibido por regidor de esta Cibdad

Sobre el regimiento de Pedro Sanchez.

Sobre el regimiento de Santa Cruz.

Sobre el regimiento de Santa Cruz.

hera e agora es criado e mayordomo de Don Hernando Cortes el qual como tal criado no ha mirado ni mira lo que conviene a servicio de su magestad e bien publico de esta Cibdad syno a su interese particular e a lo que toca al dicho Don Hernando Cortes por que como esta Cibdad ha tenydo e tyene necesidad de hablar e platycar en su Cabildo e suplicar a su magestad algunas cosas que convienen a su servicio e bien de esta tierra que son en perjuicio del dicho Don Hernando Cortes el dicho Francisco de Santa Cruz no quiere entender en ellas e las contradice e no se conforma con lo que es justicia e razon ni ha querido firmar lo que a su magestad la dicha Cibdad ha enviado a suplicar por tocar algunas cosas en perjuicio del dicho Don Hernando Cortes e se cree que el dicho Santa Cruz entra en el dicho Cabildo para dar avisos de lo que en el pasa al dicho Don Hernando Cortes e por que conforme a las leyes e prematicas de su magestad ningun criado ni familiar de ningun Señor no puede tener oficio de regidor por tanto que su voto e parecer es que el dicho Francisco de Santa Cruz no entre en el dicho Cabildo hasta tanto que su magestad siendole de ello hecha relacion provea e mande lo que sea servido.

Los Señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e el Comendador Proaño e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Villaroel e Pedro de Samano e Gonzalo Ruiz e Gonzalo Mexia e Andres de Barrios regidores dixerón lo mismo que el dicho Doctor Hojeda dixo e que hasta tanto que su magestad otra cosa provea e mande no han de recibir al dicho Francisco de Santa Cruz por regidor de esta Cibdad ni tenerle por tal pues es criado e mayordomo del dicho Don Hernando Cortes. Lo qual yo el dicho escrivano notifique este dicho dia al dicho Francisco de Santa Cruz.

Los dichos Señores dixerón que por quanto es mucho perjuicio de esta Cibdad las huertas que estan dadas que comienzan desde la huerta de Juan de la Torre junto a los arboles hasta Chapulteque por que impiden el exido de esta Cibdad por tanto que mandavan e mandaron que los que han labrado y edificado hasta agora las dichas huertas que son quatro se les queden e las otras queden vacas e no labren ni edifiquen en ellas syno que se quede para exido e que a los que alli se les dieron huertas se les daran en otra parte. E mandaronlo pregonar publicamente e pre-

Sobre el exido.

gonose este dia por Francisco Gonzales pregonero.

Suplicacion al Señor presidente. Los dichos Señores Alcaldes e Regidores suplicaron al Señor Presidente que de oy de mas se halle presente su Señoría en todos los Cabildos que se hizieren por que las cosas sean mejor en caminadas en servicio de su magestad e bien de la republica de esta Ciudad e de toda la tierra.

Molino. Los dichos Señores de pedimento e suplicacion del Señor Licenciado Matienzo le hizieron merced de un sitio y herido para hacer un molino que es adelante de Tacuba en la parte que por el Cabildo de esta Ciudad esta señalada a Pedro Gallego porque dize por su petition que el dicho Pedro Gallego ha por bien que se le de al dicho Señor Licenciado e syendo contento de ello al dicho Pedro Gallego. E luego en este dicho dia en presencia de mi el dicho escrivano el dicho Pedro Gallego dixo que consentia e avia por bien que se diese al dicho Señor Licenciado dicho sytio.

Solares. Los dichos Señores dixerón que mandavan e mandaron que se pregone publicamente que todas las personas que tyenen derecho o titulo a los solares que estan en la plaza e sytio donde solia estar el monesterio de San Francisco que para el Cabildo que se hara el viernes de la semana venidera lo traigan y muestren en este Cabildo con apercibimiento que no lo mostrando la dicha Ciudad los prooveera por vacos. Lo qual se pregono este dicho dia por el dicho Francisco Gonzalez pregonero.—*Nuño de Guzman.*—*Andrés de Barrios.*—*Francisco Verdugo.*—*Diego Hernandez de Proaño.*—*Doctor Hojeda.*—*Bernardino Vazquez de Tapia.*—*Antonio Serrano de Cardona.*—*Gonzalo Mexia.*—*Pedro de Samano.*—*Gonzalo Ruiz.*—*Cristobal de Barrios.*

Miercoles 14 dias del mes de Abril de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente del abdiencia e chancilleria real de esta nueva España e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andrés de Barrios Alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Cristobal de Barrios e Pedro de Samano e Lope de Samaniego Regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho Cabildo.

Fue acordado por los dichos señores **Hordenanza.** que de oy en adelante se hagan tres cabildos ordinarios cada semana que sean lunes e miercoles e viernes e que todos los señores regidores tengan cargos de venir a los dichos cabildos syn ser llamados por el portero del dicho cabildo.

Entro en el dicho cabildo Francisco **Testimonio de Santa Cruz.** de Santa Cruz e dixo que el viene a este Cabildo a estar en el e usar su oficio de regidor como lo ha de uso e de costumbre. Los dichos señores presyente e Alcaldes e Regidores dixerón que ellos le han mandado que no entren en este Cabildo por las cabsas que tyenen expresadas e declaradas e que lo mismo le manden agora e que se salga luego del dicho cabildo e que syga su justicia si quiere. El dicho Francisco de Santa Cruz dixo que lo pedia por testimonio e que se retificava e retifico en una apelacion que ayer hizo ante mí. E los dichos señores dixerón que con su respuesta ni lo uno sin lo otro.

Fue presentada una petition por parte de Don Francisco Tepanezal **De los yndios de Tacuba.** gobernador de Tacuba la qual parece que fue presentada en el abdiencia e fue remitida al Señor Presidente e a la Ciudad en la qual se contiene que suplica le dexen cierta estancia e tierra suya donde el thesorero syendo justicia mayor hizo poner un asyento de vacas a Don Luis su yerno contra su voluntad porque de ello recibe daño. E por los dichos señores vista mandaron que se sepa del thesorero con juramento sy es verdad que rogó a los dichos yndios que le dexasen poner alli aquella estancia o sy tiene titulo de la Ciudad e que los diputados de este mes con el escrivano del cabildo vean sy es en perjuicio e sy se hallare que pida justicia den a los dichos yndios lo suyo o hagan lo que a la dicha Ciudad le pareciere de las dichas tierras sy hallaron que son baldios e syn perjuicio.

Los dichos señores a pedimento e **Vezindad.** suplicacion de Juan Nuñez Gallego le recibieron por vecino de esta Ciudad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos e que aviendo donde darle solar se le dara.

Los dichos señores dixerón que por quanto la Ciudad tenia por su letrado **Letrado de la ciudad.** al Bachiller Alonso Perez e por algunas cabsas le despidieron por tanto que agora le tornaban a recibir e le señalan e dan el mismo salario que le solian dar.—*Nuño de Guzman.*—*Francisco Verdugo.*—*Andrés de Barrios.*—*Doctor Hojeda.*—*Bernardino Vazquez de Tapia.*—*Antonio Serrano de Cardona.*

—*Cristobal de Barrios.*—*Gonzalo de Ruiz.*—*Lope de Samaniego.*—*Pedro de Samano.*

De Geronimo Lopez. En este dicho dia entro en el dicho cabildo Geronimo Lopez e hizo presentacion de una cedula de su magestad por la qual parece que su magestad le hace merced que en lugar del regidor que faltare o estuviere absente del dicho cabildo entre el e tenga boto de regidor e cumplan como en ella se contiene: la qual por los dichos señores fue tomada en sus manos la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixerón que la obedecian e obedecieron con el acatamiento devido e quanto al cumplimiento dixerón que para el primero cabildo responderan.—*Alonso Lucas* escrivano publico e del concejo.

Viernes 16 dias del mes de Abril del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presyente del abdiencia e chancilleria real e los muy nobles señores Andrés de Barrios e Francisco Verdugo Alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez de Tapia e Diego Hernandez de Proaño alguazil Mayor e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Pedro de Samano e Lope de Samaniego Regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo.

Respuesta al regidor Santa Cruz. Los dichos señores dieron respuesta firmada de sus nombres al requerimiento hecho por Francisco de Santa Cruz que esta en mi poder.

Respuesta Geronimo Lopez. Los dichos señores dieron respuesta firmada de sus nombres al requerimiento hecho por Geronimo Lopez e representacion de la cedula de su magestad.

Lunes 26 dias del dicho mes de Abril de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presyente del abdiencia e Chancilleria real de estas partes e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andrés de Barrios Alcaldes e el Doctor Cristobal de Hojeda e Bernardino Vazquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Antonio Serrano de Cardona e Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor e Gonzalo Ruiz e Lope de Samaniego Regidores en presencia

de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo de esta dicha Ciudad.

El dicho Señor presyente traxo e dio las respuestas de los capitulos que la Ciudad dio al abdiencia real las quales fueron leydas en el dicho cabildo.

Los dichos Señores mandaron que se pregone publicamente que de oy en quinze dias vengan todos los venteros por los aranzeles que estan hechos para las ventas los quales les dara el escrivano del cabildo so pena de veynt pesos la mitad para la camara e la mitad para las obras publicas lo qual se pregono este dia.

Los dichos Señores mandaron que se libre e pague a Francisco Gonzalez pregonero todo lo que se le deve de salario del año pasado e de este presente año.

Los dichos Señores de pedimento e **Vezindad.** suplicacion de Garcia Nuñez le recibieron por vecino de esta Ciudad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos.—*Nuño de Guzman.*—*Francisco Verdugo.*—*Andrés de Barrios.*—*Diego Hernandez de Proaño.*—*Doctor Hojeda.*—*Bernardino Vazquez de Tapia.*

En este dicho dia parecio dentro en el dicho cabildo Alonso Nortes vecino de esta dicha Ciudad e dixo que por quanto la Ciudad le hizo merced de una suerte de tierra entre Tacubaya e Chapultepeque e asy mismo le hizieron merced de otro pedazo de tierra con una fuente junto a la dicha tierra porque dio treynta pesos a la Ciudad por tanto que hacia dexacion de lo susodicho por que le den otra tanta tierra o mas la que su Señoría e mercedes le mandaren en otra parte que sea buena. E los dichos Señores dixerón que asy se le dará.—*Alonso Lucas* escrivano publico.

En este dia a pedimento e suplicacion de Garcia Nuñez le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Ciudad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vezinos.—*Alonso Lucas* escrivano publico e del concejo.

Viernes 30 dias del dicho mes de Abril del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo como lo han de uso e de costumbre el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presyente de su magestad en estas partes e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andrés de Barrios Alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vazquez

de Tapia e Gonzalo Mexia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Ruiz e Pedro de Samano e Lope de Samaniego regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Huerta. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Antonio de Carvajal e Geronimo Ruiz de la Mota les hizieron merced de un suerte de tierra para huerta quees en las tierras que se repartieron junto a Sant Lazaro la qual dicha tierra estava dada a Cristobal de Barrios e hizo dexacion de ella porque se le dio otra en otra parte que alinda con tierra de Francisco Verdugo e con tierra de Antonio de Villarroel. E asy mismo le hizieron merced a los susodichos de la demasya de tierra que ay e esta junto a la dicha suerte hasta el acequia del agua que esta cerca de la dicha tierra que podra ser otra suerte poca mas o menos e no estava dada ni repartida. Lo qual les dieron e hizieron merced por razon de otras suertes de tierra que tenian junto a Chapultepeque e se les tomo para exido lo qual les dieron por servido aviendo consideracion que son conquistadores de esta nueva España.

Huerta. En este dicho dia los dichos señores a pedimento e suplicacion de Juan Tirado le hizieron merced de un pedaso de tierra que es junto con las tierras que se repartieron cabe Sant Lazaro que alinda con tierra que se dio a Francisco Verdugo y es como vamos al camino junto a Tacuba a mano izquierda que se entiende junto al pedaso de tierra que entre en el los arboles que alli estan e lo demas hazia el camino con la ciene-ga que alli esta que podra aver en todo una suerte poco mas o menos la qual tierra le dieron por servida aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores o que le fue tomada otra tierra que le fue dada.

Huerta. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Alonso de Villanueva le hizieron merced de una suerte de tierra para huertas que es en la quarta horden de las tierras que se repartieron cabe Sant Lazaro la qual estava dada a Andres de Barrios e hizo dexacion de ella porque le dieron otra tierra en otra parte que alinda con tierra del Comendador Proaño e con tierra de Geronimo de Medina la qual dicha tierra le dieron al dicho Alonso de Villanueva porque se le tomo otra que tenia junto a la calzada de Chapultepeque para exido de la Ciudad la qual le dieron por servida por ser como es de los primeros

conquistadores y es la sesta suerte de la dicha quarta horden.

Huertas. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Manuel de Guzman le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta que estava dada a Francisco Verdugo junto al camino que va a Tacuba a la mano yzquierda y es la primera de la quarta horden de las tierras que se repartieron junto a Sant Lazaro por quanto el dicho Francisco Verdugo hiz dexacion de la dicha tierra porque se le dio otra en otra parte la qual dicha tierra dieron e hizieron merced al dicho Manuel de Guzman por servido e le mandaron dar titulo de ella en forma.

Huertas. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Garcia del Pilar le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta a las espaldas e cabezada de la huerta de Juan de la Torre que esta junto a los arboles camino de Chapultepeque o a la cabezada del dicho Garcia del Pilar e linde de el junto a los arboles dos suertes de tierra a Alonso Nortes la una suerte por otra que tenia entre Chapultepeque e Tacubaya e la otra por razon de treynta pesos de oro que dio a la Ciudad porque le diesen una fuente e tierra junto a la dicha tierra de Tacubaya e porque hizo dexacion de ella e a la cabezada e linde del dicho Alonso Nortes otra suerte de tierra a Hernando Pizarro por razon que hizo dexacion de otra suerte de tierra que tenia entre Chapultepeque e Tacubaya. Las quales dichas tierras les dieron por servidas aviendo consideracion que son pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Id. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de las personas de yuso contenidas les hizieron merced de las suertes de tierras siguientes para huertas a la cabezada de las tierras que se repartieron junto a Sant Lazaro las quales son empesando el acequia del agua que esta en las dichas tierras en la forma siguiente. A Sebastian Rodriguez trompeta la primera suerte en pasando la dicha acequia la mas cercana al camino e linde del dicho Sebastian Rodriguez otra suerte al Comendador Juan Hernandez Ynfante por otra de que hizo dexacion que tenia en Tacubaya e Chapultepeque e linde del dicho comendador otra suerte a Andres de Barrios e linde del dicho Andres de Barrios otra suerte a Cristobal de Barrios por otras dos suertes de tierra que tenian e hizieron dexacion de ellas que son en las tierras que se repartieron junto a Sant Lazaro

e linde del dicho Cristobal de Barrios otra suerte de tierra a mi Alonso Lucas escrivano publico por otra suerte que tenia junto a la calzada de Chapultepeque e me fue tomada para exido e linde del dicho Alonso Lucas escrivano a Francisco Verdugo alcalde dos suertes de tierra una linde de otra por quanto hizo dexacion de otras dos suertes de tierra que tenia la una cerca de Sant Lazaro e la otra entre Tacubaya y Chapultepeque. Las quales les dieron por servidas.

Molinos de la Ciudad. En este dia los dichos señores dieron e adjudicaron por propios de esta dicha Ciudad para hazer heridos de molinos para la dicha Ciudad el rio del agua que esta entre Coyoacan e Chapultepeque que va a dar en la laguna e que ninguna persona pueda hazer ni tener en el dicho rio herido de molino desde la puente abaxo porque de la dicha puente abaxo ha de tener la dicha Ciudad los dichos heridos e que desde arriba pueda tomar la dicha agua desde donde le pareciere para el salto.

Tierras de Barrera trompeta. En este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de Cristobal de Barrera trompeta le hizieron merced de un giron de tierra que esta eriazo e por labrar que esta junto e linde de una tierra que fue dada a Luisa de Tavira muger del dicho Barrera e a Talavera su primer marido difunto lo cual le dieron syn perjuicio de tercero e mandaronle dar titulo de ello en forma.

Tierra de Juan Gonzalez. En este dicho dia los dichos señores a pedimento e suplicacion de Juan Gonzalez de Leon le hizieron merced de un pedazo de tierra en que estan unos arboles de ceresos que es junto a la tierra e huerta que tiene yendo a Tacuba a mano derecha la qual dicha es un giron a la luenga delante de la puerta de la dicha huerta e lo tiene agora labrado el dicho Juan Gonzalez el qual le dieron syn perjuicio de tercero e mandaronle dar titulo en forma e que dexa calle junto a la huerta de Martin de Orantes.

Exidos de la Ciudad. En este dicho dia los dichos señores hizieron merced a esta dicha Ciudad de le señalar por exido desde la cerca de Chapultepeque por la calzada que viene a esta Ciudad hasta la huerta de Juan de la Torre y por la pared de la huerta del dicho Juan de la Torre arriba hazia la tierra junto a las huertas de Garcia del Pilar e Alonso Nortes e de Pizarro que es la postrera e bolviendo a la mano derecha por las huertas que estan dadas hasta la de Sevastian Rodriguez que es la postrera e bolviendo hasta el camino de Tacuba adelante hasta dar

al primer mojon e desde el dicho mojon aderedor de las casas de Tacuba, segun esta amojonado por el camino adelante hasta dar a una hermita que esta en el camino que va de Tacuba a Chapultepeque hasta dar a la esquina del dicho Chapultepeque. E asy mismo le señalaron por exido toda la tierra que ay desde la puente del rio de Cuyoacan como venimos a Chapultepeque a mano derecha hasta la puente que está junto al dicho Chapultepeque e hasta dar por todas partes en la laguna. E asy mismo le señala e da por exido toda la tierra que esta de una parte e de otra de la calzada que va a Chapultepeque en pasando el alcantarilla eebto las huertas que estan pobladas que se entienden como vamos a la mano derecha desde la fuente de San Lazaro a esta parte hazia la Ciudad y por aqui derecho de la calle que tiene San Lazaro hasta el Tatlulco e a la mano yzquierda todo lo que esta por edificar hasta Chapultepeque.

Pilar. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Garcia del Pilar le hizieron merced que meta los arboles que estan junto a su huerta dentro en ella como los tiene metidos Juan de la Torre e que vaya la pared que hiziere a los dichos arboles como va la de Juan de la Torre e no mas dentro ni fuera e asy mismo que tome el agua del caño con que riega su huerta Juan de la Torre para regar la suya.

Id. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Garcia del Pilar le hizieron merced que tenga e posea un pedaso de tierra con ciertos arboles donde tiene una casa edificada la qual compro del Señor de Cuyoacan lo qual es yendo de Chapultepeque a Cuyoacan a mano yzquierda que alinda de todas partes con el exido aviendo respeto a que es conquistador e mandaronle dar titulo en forma.

Amado. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Amado de la Pandilla le recibieron por vecino de esta Ciudad e le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta que el comendador Barrios tenia entre Tacubaya e Chapultepeque de que hizo dexacion porque le dieron otra cerca de Sant Lazaro que alinda con el camino real e con tierra de Rodrigo de Torres clerigo e con tierra de Alonso de Avila.

Vecindad. Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Juan Bueno le recibieron por vecino de esta Ciudad para que goze de las esenciones e libertades de los otros vecinos.

Juan de Salamanca. Los dichos señores a pedimento e supplicacion de Juan de Salamanca barbero le hizieron merced de un pedaso de tierra para huerta que es como vamos a Chapultepeque a mano yzquierda que alinda con tierra de Juan de Yepez que compro de Alonso de Leon syn perjuicio de tercero.

Diputados. Los dichos señores nombraron por diputados de los meses de Mayo y Junio a Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz regidores e que vean e hayan medir las huertas e quiten las demasias e dexen calles de dos en dos huertas.—Nuño de Guzman.—Francisco Verdugo.—Andrés de Barrios.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Gonzalo Mexia.

En miercoles 5 dias del mes de Mayo del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente de esta nueva España por su magestad e los muy nobles señores Andrés de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e el Doctor Hojeda e Lope de Samaniego regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del concejo.

Vezindad. Los dichos señores a pedimento e supplicacion de Juan de Yebes cerrajero le recibieron por vecino de esta Cibdad para que goce de las esenciones e libertades de los otros vecinos.

Hordenanza sobre el pan. Los dichos señores dixeron que por quanto esta Cibdad esta muy mal proveyda de pan e las mugeres que lo solian amazar no lo quieren hacer de que la republica recibe mucho daño por tanto hordenaron e mandaron que un alcalde e un regidor vayan e requieran e manden a todas las mugeres casadas y solteras que hasta agora han amasado pan para vender que de aquí adelante amasen y vendan pan al precio que esta puesto e si alguno dixere que no tiene trigo que vaya por ello a casa de Anton de Carmona e les dara harina e quatro reales por cada hanega que amazaren e leña e que acudan con el pan al dicho Anton de Carmona so pena que la que no lo hiziere sy fuere soltera le sean dados cient azotes publicamente e sy fuere casada le lleven la pena que esta puesta e este presa ella e su marido hasta que lo hagan. E sy quisieren comprar trigo se lo dará el dicho Anton de Carmona a medio peso la fanega e que todo el pan que amasaren lo saquen a vender a la plaza e sy no quisieren com-

prar del trigo del dicho Anton de Carmona que el les prefiere de les prestar a cada uno treynta pesos de oro e que como le fueren gastando vayan pagando.

Los dichos señores dixeron que por quanto a Francisco de Santa Cruz le fue hecha merced de una tierra con ciertos arboles que es junto a donde se saca el talteneeste entre Chapultepeque e Tacubaya e por que ha tomado mas tierra de la que le fue dada e se le fue a señalar e dizque por su abtoridad ha tomado e cercado mas tierra de la que le fue dada o la comprado de los yndios syn licencia de la Cibdad por tanto mandaron que se notyfique al dicho Francisco de Santa Cruz que no tome ni ocupe ni cerque mas tierra de la que le fue señalada por los regidores al tiempo que le fue dada e sy por su abtoridad ha tomado e comprado mas tierra syn licencia de la Cibdad que derribe lo que tyene cercado e que lo vayana ver Francisco Verdugo alcalde e el Doctor Hojeda regidor el e dexen lo que le fue señalado e sy no quiere dexar lo demas que ha tomado se lo derriben e quede vago. Notyfiqeselo en catorce de Mayo del dicho año testigos Rodrigo de Baeza e Juan Perez.—Nuño de Guzman.—Andrés de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Lope de Samaniego.

Lunes 10 dias del dicho mes de Mayo de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente del abdiencia e Chancilleria real de estas partes e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andrés de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Gonzalo Mexia e Antonio Serrano de Cardona e Bernardino Vasquez de Tapia regidores.

Por parte de Juan Gonzalez de Leon fue metida una peticion en cabildo por la qual supplica le hiziesen merced de le confirmar una huerta que por cabildo de esta dicha Cibdad le fue dada el año pasndo de mill e quinientos e veynt e seis yendo de esta cibdad a Tacubaya a mano derecha la qual tiene cercada. E asy mismo le hiziesen merced de le dar licencia para que acabe el molino que tiene comenzado en la dicha huerta e de le dar el sytio donde está el dicho molino e que pueda traer el agua que al dicho molino puede venir syn perjuicio para que muele por la calzada que agora tiene hecha e que se le de

Huerta e molino de Juan Gonzalez (165).

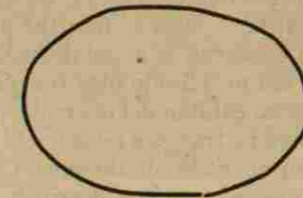
camino por donde pueda yr al dicho molino. E asy mismo le hagan merced de ledar una plazeta de tierra por labrar que esta delante del dicho molino junto a la tierra de Barrera tronpeta que sera hasta la quarta parte de una suerte. E por los dichos Señores visto lo susodicho le hizieron merced de ledar todo lo susodicho segun e de la manera que lo pide con tanto que el desaguedero del dicho molino sea e lo heche por parte donde las otras huertas no reciban daño e que el camino por donde han de entrar al dicho molino sea por la calle de las huertas que agora esta hecha e con tanto que antes que la dicha agua entre en el dicho molino dexen el agua que fuere menester para las huertas que estan antes del dicho molino.

Solar y estancia al Licenciado Matienzo. Los dichos Señores a pedimento e supplicacion del Señor Licenciado Juan Hortiz de Matienzo le proveyeron e hizieron merced de un solar que es junto a la casa de Hernando Burgueño la calle en medio donde bive Francisco de Avila que alinda de la una parte con la dicha calle e de la otra parte con la calle real que va de la plaza a San Francisco. E asy mismo le hizieron merced de un sytio e estancia que es en termino de Escapuzaltongo quatro leguas de esta Cibdad en un enzinal o ribera de un rio que es syn perjuicio porque en el no hay sementeras todo lo qual le dieron syn perjuicio de tercero poseedor.

Solar al Licenciado Delgadillo. Los dichos Señores a pedimento e supplicacion del Señor Licenciado Diego Delgadillo le hizieron merced de un solar que es en los solares donde solia estar el monesterio de San Francisco que es junto e linde de solar de Juan Pelaez de Berrio hermano del dicho Licenciado e la calle real por delante e le mandaron dar titulo en forma. E la dicha calle es la que va hacia la casa de Garcia Holguin syn perjuicio de tercero, e linde del dicho hizieron merced de otro solar a Juan Pelaez de Berrio su hermano syn perjuicio de tercero.

Hordenanza. Los dichos Señores ordenaron e mandaron que todas las huertas que estan de una parte e de otra del caño del agua de Chapultepeque se rieguen con el agua del dicho caño todas las hordenes de huertas que oviere e que todos los que tienen huertas en la primera horden del dicho caño de una parte e de otra quiten e cierran los caños que tienen hechos en el dicho caño para yr el agua a sus huertas e hagan sendos caños de hierro dentro de quinze dias e los pongan estando presentes los diputados e

no de otra manera e que de una huerta en otra vaya la dicha agua por todas las hordenes e que se tome la dicha agua una hora antes de que se ponga el sol e no menos so pena de veynt pesos de oro sy no se cumpliere qualquier cosa de las susodichas la mitad para la camara de su magestad e la otra quarta parte para las obras publicas e la otra quarta parte para el que lo denunciare e para el juez que lo sentenciare e que la medida del caño de hierro sea de este tamaño



e no mayor so la dicha pena (166). E mandaronlo pregonar e pregonose publicamente por Francisco Gonzalez pregonero. E que ninguno haga presa en el dicho caño para que entre el agua sino que los caños de hierro se pongan bajos so la dicha pena.

Los dichos señores a pedimento e supplicacion de Juan de Yepez serrajero le hizieron merced de un pedaso de tierra anegadizo que es junto e linde con una huerta e tierra que el dicho Juan de Yepez tiene e compro de Alvaro Leon que es como vamos a Chapultepeque a mano yzquierda que avra en el dicho pedaso hasta cinquenta pasos poco mas o menos lo qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Los dichos señores hordenaron e mandaron que por quanto hay necesidad de pan amasado en esta Cibdad e no se da a basto a cabsa de estar puesto la libra del pan a ocho maravedis e no tyenen ganancia las panaderas o muy poca que de aquí adelante se venda la libra del pan amasado e que esta muy bueno e bien cozido a diez maravedis la libra hasta que otra cosa se provea e mande porque esta Cibdad este bien bastecida. E mandaronlo pregonar publicamente e pregonose este dia.—Nuño de Guzman.—Andrés de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Gonzalo Mexia.

En lunes 24 de Mayo de 1529 años. En este dia estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor Nuño de

Guzman presyden- te de esta nueva Es- paña por su magestad e los muy nobles Señores Francisco Vedugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Gonzalo Ruiz e Gonzalo Mexia.

Tierra de Santa Cruz.

Los dichos Señores dixerón que por quanto otra vez le ha sydo mandado e notyficado a Francisco de Santa Cruz que muestre el título que tyene a cierta tierra que tiene cercada e tomada por su abtoridad que es junto con otra que le fue dada por la Cibdad cerca de Chapultepeque donde se saca el talteneste e no lo aquerido hazer ni mostrar por tanto que tornavan a mandar e mandaron que le sea notyficado otra vez que para el primero cabildo del miercoles primero que viene trayga e muestre el título que con apercebimiento que no lo mostrando se le mandará derribar la que tyene tomada demasiado.

Hordenanza.

Los dichos señores hordenaron e mandaron que por que en el salir los oficiales con sus oficios en la fiesta del corpus cristi ha habido en esta Cibdad diferencias especialmente ente los armeros e sastres por tanto por los quitar de diferencias mandaron que el oficio de los armeros salga junto al arca del corpus cristi y luego adelante del bayan los sastres con sus oficios e asy subcesive un oficio en pos de otro por manera que ningún oficio de vecinos dexa de salir como es uso e costumbre e que de aqui adelante todos los años se tenga e guarde esta orden e no se quebrante so pena de cinquenta pesos de oro al oficio que quedare por salir la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para las obras publicas de esta Cibdad e para quien lo denunciare.

Sobre el agua del caño.

Los dichos Señores a pedimento e suplicacion de Cristobal Gonzalez que esta en la huerta del Bachiller Ortega le hizieron merced de que tenga cargo de requerir el caño del agua que venga limpia e que no echen en el dicho caño suziedades ni tome nadie agua fuera del tiempo que esta hordenado e mandado e que sy alguna persona lo hiziere que saque prendas e lleve la parte que le pertenece como denunciador.—Nuño de Guzman.

Huerta.

Los dichos señores en este dia a pedimento e suplicacion de Marmolejo le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta que es como vamos de esta Cibdad a Chapultepeque a la mano yzquierda que alinda con tierra de Salamanca barvero e con tierra de la qual dicha huerta pueda tener e cumplir de largo e ancho como se acostumbra dar

lo qual le dieron syn perjuicio de tercero.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruiz.

Miercoles 26 de Mayo 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor e muy nobles señores Nuño de Guzman presyden- te de esta Nueva España e Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Doctor Hojeda e Bernardino Vasquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Pedro de Samano e Lope de Samaniego regidores.

Tierra de Ruy Gonzalez por ser- vido.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Ruy Gonzalez le hizieron merced de una cienega e juncal que es junto a Chapultepeque entre el dicho Chapultepeque e el camino que va a la huerta de Santa Cruz que alinda con lo susodicho que se entiende de la dicha cienega que se le da desde un manzano desmochado e por la parte de arriba con tierra del dicho Ruy Gonzalez lo qual le dieron syn perjuicio de tercero con tanto que no pueda cortar ni quitar los arboles que entran e estan en lo que asy se le da. Lo qual le dan e hazen merced en recompensa de una huerta que como a vecino se le puede dar e mandaronle dar título de ello en forma.

Tierra de Servan Bejarano.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de Servan Bejarano le hizieron merced de la demasyas de las tierras e huertas que tyenen por el cabildo de esta dicha Cibdad Gonzalo de Sandoval e Francisco de Terrazas lo qual le dan en recompensa de una huerta que como a vezino se le podria dar e mandaronle dar título en forma.

Pregonero.

En este dia fue recibido por pregone- ro de esta Cibdad Francisco Gonzalez e juro en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho cargo.

Los dichos señores dixerón que por quanto se han de enviar procuradores a su magestad para le suplicar lo que conviene a su real servicio por tanto que querian nombrar procuradores para ello. E los dichos Señores alcaldes e regidores juraron en forma de derecho de hazer el dicho nombramiento bien e fielmente e los dichos señores se apartaron e cada uno por sy vino a dar su voto en la forma siguiente

Francisco Verdugo alcalde dixo que su voto e parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carvajal.

Andres de Barrios alcalde dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carvajal.

El Doctor de Hojeda regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carvajal.

Bernardino Vazquez de Tapiaregidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores el Doctor Hojeda e Antonio de Carvajal.

Antonio Serrano de Cardona regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carvajal o Francisco Verdugo.

Gonzalo Mexia regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Francisco de Avila.

Gonzalo Ruiz regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez o Gonzalo Mexia regidores e de los Cibdadanos Antonio de Carvajal o Juan de Manzilla. E que por que mejor hagan los negocios de esta nueva España e buelvan a ella le parece que deban dar fianzas que hechos los negocios bolveran a ella a dar cuenta.

Pedro de Samano regidor dixo que su voto e parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia regidor e Antonio de Carvajal.

Lope de Samaniego boto de regidor dixo que su parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carvajal.—Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.

Viernes 28 de Mayo del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en Cabildo el muy magnifico señor Nuño de Guzman presyden- te de esta nueva España e los muy nobles señores Andres de Barrios e Francisco Verdugo alcaldes e el Comendador Proaño alguazil mayor primer voto de regidor despues de la justicia e el Doctor Hojeda e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Lope de Samaniego e Pedro de Samano regidores e Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio Serrano de Cardona regidores.

Vinieron este dicho dia al dicho ca-

bildo a juntarse con el cabildo de esta Cibdad Gines de Cardenas e Francisco de Barrios procuradores de Cibdad de la Cibdad de la Veracruz e Luis de Marin e Juan de Salamanca procuradores de la Villa de Espiritu Santo e Francisco Verdugo e Francisco de Cifontes procuradores de la Villa de Colima e Santos de Figueroa procurador de la villa de Sant Luis para platicar e acordar lo que a servicio de Dios e de su magestad e bien e perpetuidad de esta tierra convenga e lo capitular e escribir e hacer relacion a su magestad e todo ello e presentaron los poderes que tyenen de sus villas e juraron en forma de derecho de veer e mirar bien cada uno lo que conviene al bien de esta tierra e guardar secreto de todo lo que se hablare e capitulare e votare en la dicha junta.

Junta de procuradores.

En este dicho dia el Comendador Proaño voto e dio su parecer que deben yr por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia regidor e Antonio Carvajal.

Votos.

Gines de Cardenas e Francisco de Berrio votaron e dixerón que su voto e parecer es que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Carvajal.

Luis de Marin e Juan de Salamanca procuradores de la Villa del Espiritu Santo juraron dieron su voto e parecer que deben yr por procuradores el dicho Luis de Marin dixo que Francisco Marmolejo e Hernando Montes de Oca vecinos de la dicha Villa e el dicho Juan de Salamanca dixo que Gonzalo Mexia regidor de esta Cibdad e Francisco Marmolejo vecino del Espiritu Santo.

Francisco Verdugo e Francisco de Cifontes procuradores de Colima dieron su voto e parecer que vayan por procuradores Bernardino Vazquez de Tapia regidor e Antonio de Carvajal.

Votos.

Santos de Figueroa procurador de la Villa de Sant Luis dio su voto e parecer que vayan por procuradores a Gonzalo Mexia regidor e Antonio de Carvajal.—Diego Hernandez de Proaño.—Gines de Cardenas.—Francisco de Berrio.—Luis de Marin.—Juan de Salamanca.—Francisco Verdugo.—Francisco de Cifontes.—Santos de Figueroa.

Ⓡ

Martes 1º dia del mes de Junio del dicho año de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente de esta nueva España porsuma-

jestad e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios alcaldes e el Comendador Proaño alguazil mayor primero voto de regidor despues de la justicia e el Doctor Hojeda e Bernardino Vasquez de Tapia e Gonzalo Mexia e Antonio Serrano de Cardona e Lope de Samaniego e Gonzalo Ruiz regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Heredades
del señor
Presidente.

En este dicho dia el dicho Señor presidente hizo presentacion de dos cartas de vendita que parece que al dicho presidente fueron hechas la una por Don Juan yndio señor de Cuyoacan de una estancia con ciertas casas despobladas que ha por nombre Xilutepeque la qual solia ser de su padre del dicho Don Juan que se llama Gualpopocal (167) la qual es junto al pueblo de Atlacoaya (168) y esta cercada de dos cercas. E la otra parece que fue hecha por Zacanga gobernador del pueblo de Cuyoacan e por Tecatecle señor del pueblo de Atlacoaya que en cristiano se llama Don Niculas de un valle de tierra con las aguas que dentro en el dicho Valle corren que es en termino del dicho pueblo de Cuyoacan e dentro e junto al dicho pueblo de Atlacoaya que comienza el dicho Valle de tierras e agua desde el nacimiento de una fuente que se llama Acasuchil deslindando con ciertos linderos segun mas largamente en las dichas cartas de vendita se contiene. E asy presentadas el dicho señor presidente pidio a los dichos señores justicia e regidores le confirmasen e aprovasen las dichas vendidas de las dichas estancia e tierra e aguas para que las aya e tenga e posea con mejor e mas derecho titulo dado e aprobado por la Cíudad. E por los dichos señores alcaldes e regidores fueron mandadas leer las dichas cartas de vendita e asy leydas dixerón que ellos sabian bien e tenían noticia de la dicha estancia e casas e tierra e agua e que pues los dichos yndios Señores lo avian vendido al dicho Señor presidente como heredades suyas propias e avian recibido de su señoría los precios que con el se concertaron e heran contentos e pagados de ello por tanto que aprobavan e confirmavan e aprobaron e confirmaron las dichas cartas de vendita segun e como en ellas se contiene para que el dicho señor presidente e sus herederos e subcesores ayan e tengan e posean la dicha estancia e casas con las dichas dos cercas todo lo que se incluye dentro en ellas e las dichas tierras e aguas segun e en la manera que en las

dichas cartas de vendita esta declarado e especificado e pueda hazer e disponer de todo ello como de cosa suya propia avida e adquirida por justo e derecho titulo de compra e aprovacion de la dicha Cíudad. E le mandaron dar este titulo en forma sellado con el sello de la Cíudad.

Solares.

Los dichos señores a pedimento e supplicacion de Antonio Serrano de Cardona le hizieron merced de cuatro solares juntos los unos con los otros que son en esta Cíudad los quales el dicho Antonio Serrano tenia por dos titulos el uno por Don Hernando Cortese los otros dos por la Cíudad que presento en el dicho Cabildo segun mas largamente en ellos se contiene los quales le dieron por servidos.

Solar.

Los dichos señores a pedimento e supplicacion del Comendador Proaño alguazil mayor e de consentimiento de Antonio Serrano de Cardona le hizieron merced al dicho comendador de un solar que estava dado al dicho Antonio Serrano por la dicha Cíudad que es linde con dos solares del dicho Antonio Serrano e por las espaldas linde de solar de Alonso de Aguilar yerno del comendador Cervantos el qual le dieron por servido.—Francisco Verdugo.—Andres de Barrios.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Mexia.—Pedro de Samano.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruiz.

Junta de
procuradores.

En este dicho dia se juntaron en el dicho Cabildo la dicha Cíudad e Juan de Burgos su procurador e Gines de Cardenas Francisco de Barrios procuradores de la Cíudad de la Veracruz e Juan de Salamanca procurador de la Villa del Espiritu Santo e Francisco Verdugo e Francisco Cifontes procuradores de la Villa de Colima y Santos de Figueroa procurador de la Villa de San Luis e platicaron sobre el salario que se debe dar a los procuradores que van de esta nueva España a la corte de su magestad e todos acordaron e votaron que se les de a ambos quatro ducados cada dia de buen oro de valor de Castilla desde el dia que partieren de esta Cíudad en seguimiento del dicho viage hasta que acaben de negociar todo lo que llevaren a cargo guardando lo que se les diere por ynstrucion de lo que han de hazer.

Repartimiento.

Otrosy acordaron en la dicha junta que se reparten mill e setecientos pesos de oro de minas de ley perfecta para lo susodicho en esta manera. Esta cíudad de Temistitan ochocientos e treynta

pesos e la Cíudad de la Veracruz trescientos pesos e la Villa del Espiritu Santo setenta pesos e la Villa de Colima cient pesos e la Villa de Zacatula doscientos e cinquenta pesos e la Villa de Sant Alfonso de los Zapotecas cinquenta pesos e la Villa de Sant Luis cient pesos. E acordaron que se de supplicacion a la abdiencia real para que de licencia para hacer el dicho repartimiento.—Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Juan de Burgos.—Francisco de Berrio.—Gines de Cardenas.—Juan de Salamanca.—Francisco de Cifontes.—Francisco Verdugo.—Santos Figueroa.

En 7 de Junio de 1529 años.

Este dia estando juntos en cabildo el muy magnifico Señor Nuño de Guzman presidente de esta Nueva España por su magestad e los muy nobles Señores Francisco Verdugo e Andres de Barrios e el Doctor Hojeda e Antonio Serrano de Cardona e Gonzalo Mexia e Gonzalo Ruiz e Pedro de Samano e Lope de Samaniego regidores en presencia de mi Alonso Lucas escrivano publico e del dicho cabildo.

Tierras del
Señor
Presidente.

En este dia ante los dichos Señores alcaldes e regidores el dicho Señor Presidente presento una carta de vendita signada e firmada de escrivano publico por la qual parece que Don Juan en nombre de Yndio se llama Yruazi Señor del Pueblo de Cuyoacan en haz e con consentimiento de Zacanga su gobernador e de ciertos principales vendio al dicho Señor presidente un pedaso de tierra que ha por nombre Acuezcometl la que es en camino que va de Chapultepeque a Cuyoacan a mano derecha la qual tiene de frente por el camino doscientas quarenta brazas e de largo quinientas brazas la qual dicha tierra atraviesa por lo largo otro camino que va de Chapultepeque a Matalzingo por quatrocientas mantas que del dicho Señor presidente recibio segun mas largamente en la dicha carta de vendita se contiene.

E asy presentada pidio a los dichos Señores alcaldes e regidores le confirmasen e aprobasen la vendita que de las dichas tierras le fue hecha para que las haya e tenga e posea con mejor e mas derecho titulo. E por los dichos Se-

ñores alcaldes e regidores fue mandada leer la dicha carta de vendita e asy leida dixerón que pues el dicho yndio Señor de Cuyoacan avia vendido al dicho Señor presidente las dichas tierras como bienes e heredad suya propia e avia recibido de su señoría el precio que con el se concerto e hera contento e pagado de ello por tanto que confirmavan e aprobavan e confirmaron e aprobaron la dicha vendita segun e como en ella se contiene para que el dicho Señor presidente e sus herederos e subcesores ayan e tengan e posean las dichas tierras segun e en la manera que en la dicha carta de vendita esta declarado e especificado e pueda hazer e disponer de ellas como de cosa suya propia avida e adquirida con justo e derecho titulo de compra e aprovacion e confirmacion de la dicha Cíudad e le mandaron dar titulo en forma sellado con el sello de la dicha Cíudad.—Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vasquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano. (169.)

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador Semper Augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mayorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Islas e tierra firme del mar oceano Condes de Barcelona Señores de Vizcaya e de Molina Duques de Athenas e de Neopatria Condes de Ruysellon y de Cordova Marqueses de Oristan e de Gociano Archiduques de Austria Duques de Borgoña e de Bravante condes de Flandes e del Tirol etcetera etcetera. Por quanto Francisco de Montejo e Alonso Hernandez Puerto Carrero en nombre de vos el conçejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales eomes buenos de la gran Cíudad de Temistitan Mexico que es en la nuestra nueva España que es fundada en la gran laguna nos hicieron relacion que despues que la dicha Cíudad fue ganada por los cristianos españoles nuestros vasallos en nuestro nombre hasta agora no avemos mandado dar e señalar armas

e devisas que traxesen en sus pendones e pusieredes en sus sellos y en otras partes donde las cibdades e Villas de estos Reynos las acostumbran poner y traer y nos suplicaron e pidieron por merced diesemos e señalasemos armas para que traxesedes en los dichos pendones de la dicha Cibdad e se pusiesen en sus sellos y en las otras cosas partes e lugares donde fuesen necesarios y nos considerando como la dicha Cibdad es tan insigne y noble y el mas principal pueblo que hasta agora en la dicha tierra por nos se ha hallado poblado que esperamos que sera por servicio de Nuestro Señor y ensalsamiento de su Santa Fee catolica y honra y acrecentamiento de nuestros reynos. Acatando los trabajos y fatigas y peligros que en ganalla los cristianos españoles nuestros vasallos han pasado y sus servicios y por que es cosa justa y razonable que los que bien sirven sean honrados y favorecidos de sus Principes por la mucha voluntad que tenemos que la dicha Cibdad sea mas noblecida e honrada ovimoslo por bien e por la presente hacemos merced y señalamos que tengan por sus armas conocidas un escudo azul de color de agua en señal de la gran laguna en que la dicha Cibdad esta hedificada y un castillo dorado en medio y tres puentes de piedra de canteria y en que van a dar en el dicho castillo los dos sin llegar a el en cada una de las dichas dos puentes que han de estar a los lados un leon levantado que hazga con las uñas del dicho castillo de manera que tengan los pies en la puente y los brazos en el castillo en señal de la Victoria que en ella ubieron los dichos cristianos y por la orla diez ojas de tuna verdes con sus abrojos que nacen en la dicha provincia en campo dorado en un escudo atal como este. Las quales dichas armas e devisas damos a la dicha Cibdad por sus armas conocidas para que las podays traer poner y trayais e pongays en los pendones y sellos y escudos y banderas de ella y en otras partes donde quisieredes e fuesen menester segun e como e de la forma e manera que las traen e ponen las otras Cibdades de estos dichos nuestros Reynos de Castilla a quien tenemos dado armas. Por esta nuestra carta mandamos al ylustre y magnifico Ynfante nuestro muy caro y muy amado hermano y hijo e a los duques marqueses prelados condes ricos omes maestros de las hordenanzas priores comendadores alcaaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del nuestro concejo presidentes e oydores de las nuestras

abdiencias alcaldes e alguaziles de la nuestra Corte e chancillerias e a los gobernadores capitanes e justicias o otros nuestros oficiales de las Indias Islas e tierra firme del mar oceano e a los concejos corregidores e asistentes alcaldes alguaziles e merinos e otras justicias e oficiales qualesquier de todas las Cibdades de los nuestros Reynos e señorios e a cada uno e a qualesquier de ellos e otras qualesquier personas nuestros subditos e naturales que vos guarden e cumplan e hagan guardar e cumplyr esta nuestra carta e la merced en ella contenida en todo e por todo segun que en ella se contiene e contra el thenor e forma de ella vos no vullan ni pasen ni consientan yr ny pasar en tiempo alguno por alguna manera so pena de la nuestra merced e de cient mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. E demas mandamos al home que lea esta nuestra carta mostrare que les emplace a que parecan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del día que los emplazare hasta dozientos dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquiera escrivano publico que para esto fuere que den al que se la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la Villa de Valladolid a quatro dias del mes de Jullio año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e tres años.—Yo el Rey.—Yo Francisco de los Cobos Secretario de su cesareas e catolicas magestades lo fize escrivir por su mandado.

Y en las espaldas estaban las señales que dezian Chanciller Hernando de Vega comendador mayor Doctor Carvajal Francisco Lizamat el Doctor Beltran.—Registrada Juan de Samano Sevina por el gran Chanciller. Asentose esta provision de sus magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en diez e siete dias del mes de Diziembre de mill e quinientos e veynte e tres años.—*Domingo de Ochandiano.*—*Juan de Gomiel.*

Traslado sacado de una provision y capitulos que estava firmada del Emperador Don Carlos Nuestro Señor y refrendada de Francisco de los Cobos su Secretario escrita en papel su thenor de la qual yo Francisco de Orduña escrivano de su magestad y del concejo de

esta Cibdad de Temistitan saque la qual dezia en esta manera.

EL REY.

Hernando Cortes Nuestro Capitan General de la nueva España e provincias de ella e nuestros oficiales de la dicha tierra sabed Francisco Montejo e Alonso Hernandez Puerto Carrero en nombre de los conquistadores e pobladores e descubridores de la nueva España e provincias de ella llamadas Acahuacan e Velva donde esta la laguna en que esta fundada la grand Cibdad de Temistitan Mexico e otras muchas provincias nos suplicaron e pidieron que pues a Nuestro Señor avia plazido de nos descubrir la dicha tierra que es tan abundante e de que se espera que demas de ser en servicio de Nuestro Señor e ampliacion e ensanchamiento de su Santa Fee Catolica nos recibiriamos servicio e estos Reinos noblecimiento hiziesemos merced a la dicha tierra e pobladores de las cosas que de yuso seran contenidas e nos por las cabsas e por la mucha voluntad que tenemos al noblecimiento de la dicha tierra e acatando lo que vos el dicho nuestró governador e los dichos pobladores e conquistadores aveys trabajado en ello tovimoslo por bien e queremos e es nuestra voluntad de los conceder e por la presente les concedemos las cosas siguientes.

Primeramente por la mucha voluntad que thenemos a la poblacion e noblecimiento de la dicha Nueva España y provincias de ella e que se pueble e noblezca por la presente es nuestra merced e voluntad que si en las dichas tierras y provincias de la nueva España oviere oro de Minas o nacimiento que por los dos primeros años que se coxiere el oro no se nos pague mas de la decima parte por el tercero la novena e por el quarto la ochava parte y asy venga disminuyendo hasta el quinto e dende en adelante quede el dicho quinto.

Otrosi por hacer merced a los pobladores y gente que a esa tierra fueren e en ella estuvieren mando por tiempo de seys años primeros siguientes que se ascienten desde el día de la fecha de esta mi cedula en adelante no sean obligados a nos pagar cosa alguna de la sal que comieren e gastaren de la que en esa tierra e provincias de ella hoviere.

Yten porque los conquistadores e pobladores de esa tierra sean proveidos de los mantenimientos e otras cosas necesarias de Castilla e las dichas tierras se

noblescan e pueblen e por les hazer merced he dado licencia e por la presente la doy a todas e cualesquier personas que quisieren prover e vastecer esa dicha tierra e provincias de ella les hago merced que por termino de ocho años primeros siguientes que corran e se cuenten desde el día de la fecha de esta en adelante no paguen derechos del almorarifasgo ni otros algunos que nos pertenescan.

E por hazer mas merced a los vesynos españoles que en la dicha tierra residen e resydieron queremos e les hacemos merced que por el tiempo que nuestra voluntad fuere no se les pida ni lleve derechos de alcabala ni otras ynpusiciones algunas de las cosas que compraren e vendieren e varataren entre sy hasta que nos mandemos otra cosa en contrario.

Otrosy porque los dichos procuradores nos hizieron relacion que muchos caciques esenores de la dicha tierra e otras personas de ella tienen muchos esclavos de los naturales de ella e que cabtivan e toman en las guerras que los unos con los otros tienen que se sirven de ellos como de esclavos e muchos de ellos por los comer los matan e sacrifican ante sus ydolos e que dando nos licencia para que se pudiesen rescatar los dichos esclavos nos seriamos servidos e los dichos pobladores aprovechados e los dichos yndios esclavos recibirian beneficio por las dichas cabsas e nos suplicaron e pidieron por merced les diesemos licencia e facultad para que lo pudiesen hazer e que los esclavos que asy rescatasen de los yndios los pudiesen los pobladores thener e poseer por sus esclavos o como la nuestra merced fuese e nos por las dichas cabsas e por hazer merced a los dichos pobladores tovimoslo por bien e por la presente damos licencia e facultad a vos los españoles abitantes en esta dicha tierra para que por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere puedan rescatar de los dichos yndios naturales de esa tierra los esclavos que ellos tuvieren por esclavos.

Asymismo verdaderamente los dichos procuradores en el dicho nombre me suplicaron e pidieron por merced mandamos dar licencia a los vesynos pobladores de esa dicha tierra para poder yr fuera de ella a descubrir otras tierras e yslas a ella comarcanas e rescat por ende yo vos mando que quando algun vecino de esa tierra nos pidiere licencia para yr a descubrir otras tierras e yslas a descubrir en ellas se las days

dandole ynstruccion de la manera que ha de tener en el dicho descubrimiento e poniendo persona en nuestro nombre que vaya por veedor e para recibir nuestros derechos e lo que nos pertenciere de los rescates e cosas que hizieren.

Yten porque soy ynformado que en las guerras que vos el dicho gobernador aveys thenido con los yndios y gente de esa tierra hizieron muy mas cristianos españoles de los primeros conquistadores que con vos el dicho gobernador fueron de donde quedaron muchos de ellos mancos e coxos e con otra lisiones que le son ynpedimento para ganar de comer y mi voluntad es que a los que de esta calidad uviere bivros se les haga algund socorro e limosna por la presente vos mando e doy facultad para que a las personas que de la calidad susodicha tuviere bivros de cualesquiera maravedis de oro de vos el thesorero les deys e pagueys hasta cinquenta pesos de oro al que mas liziado estuviere y dende abaxo segund la calidad de cada uno y la lizion que tuviere lo qual se librara e pagara por firma de todos vosotros.

Y por que demas de las mercedes e libertades que de pres nte avemos fecho y dado a los vecinos y pobladores de esta tierra por la mucha voluntad que tenemos para su noblecimiento y a que los pobladores de ella sean favorecidos y reciban merced vos mando que vosotros juntamente platyqueys en que otras cosas vos podremos hacer merced a los dichos pobladores e me aviseys de ello continuamente para que yo lo mande veer y hazer en ello lo que convenga.

Todo lo qual vos mando que guardays e cumplays e hagays guardar e complir en todo e por todo segund e como de suso se contiene y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno no pongays a la dicha tierra e pobladores de ella porque mi merced e voluntad es que seles guarde e cumpla e non fagades ende al siendo tomada la razon por nuestros oficiales que residen en la Cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias. Fecha en Valladolid a quinze dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynt e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad *Francisco de los Cobos*.

Y al pie tenia tres señales de los del

concejo de su magestad e en las espaldas estava escrito lo siguiente.

En la muy noble e leal Cibdad de Sevilla sabado veynte e ocho dias del mes de Noviembre año del Nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynt e tres años en este dia sobre dicho a ora de los onze horas antes de medio dia poco mas o menos estando encima de las gradas junto a la pila que dizen del hierro por mandado de los señores jueces oficiales de la casa de la contratacion de esta Cibdad de Sevilla por sus magestades en presencia de mi Pedro Farfan escrivano publico de esta Cibdad de Sevilla e de los escrivanos de Sevilla testigos de yuso escriptos que a ello fueron presente Diego Sanchez pregonero de los del concejo de esta Cibdad a alta e biva vos en haz de gente que ende estava pregonero la cedula de su magestad de esta otra parte contenida de verbo ad verbo en fee de la cual a pedimento de los dichos señores jueces di esta firmada de mi nombre e signada con mi signo que es fecha en la dicha Cibdad de Sevilla del dicho dia e mes e año sobre dicho. Testigos que fueron presentados Garcia Hernandez e Alvaro de Pas escrivanos de Sevilla.—Yo Garcia Hernandez escrivano de Sevilla soy testigo.—E yo Pedro Farfan escrivano publico de Sevilla fize escribir este testimonio e fize en el mi signo. Asentose esta ynstruccion de sus magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en veynte e ocho de Noviembre de mill e quinientos e veint e tres años.—*Domingo de Ochandiano*.—*Juan de Gomiel*.

En la Cibdad de Santo Domingo del puerto de esta Isla Española a veynte e un dias del mes de Marzo de mill e quinientos e veynt e quatro años ante los Señores jueces de la abdiencia real de su magestad e los oficiales de sus altezas que en esta Isla residen estando en consulta e presencia de mi Diego Cavallero escrivano de Camara de su magestad e de la dicha abdiencia e consulta parecio Francisco de Montejo e presento esta cedula de su magestad e de suso contenida la qual por sus mercedes vista mandaron fuese apregonada en esta Cibdad en la plaza publica de ella despues de lo qual en domingo diez e siete de Abril e del dicho año fue apregonada publicamente por mandado de los dichos Señores en la plaza publica de esta Cibdad por voz de Francisco Mar-

tin pregonero en haz de mucha gente que ende estava en fee de lo cual de pedimento del dicho Francisco de Montejo di la presente firmada de mi nombre fecha a diez e nueve de Abril de mill e quinientos e veynt e quatro años.—*Diego de Caballero* escrivano de su magestad.

En la dicha Cibdad de Temistitan a diez de Junio de mill e quinientos e veynt e quatro años por mandado del magnifico señor Hernando Cortes capitán general y gobernador de esta Nueva España y sus provincias con menestriales y con voz de Francisco Gonzalez pregonero en la plaza de la dicha Cibdad se pregono delante muchas personas esta cedula e merced de su magestad y en presencia de mi Francisco de Orduña escrivano de su magestad e del concejo de esta Cibdad a la que fueron testigos que a ello estovieron presentes Diego de Soto e Gonzalo de Ocampo e Francisco de Orduña.—*Francisco de Orduña*.

Traslado de una cedula del Emperador Don Carlos nuestro Señor que estava firmada de su nombre y refrendada de Francisco de los Cobos su secretario y en las espaldas estava ciertas señales escrita en papel el qual traslado yo Francisco de Orduña escrivano de su magestad y del concejo de esta Cibdad de Temistitan y dezia en esta manera su thenor de la qual es este que se sigue.

EL REY.

Nuestro gobernador e oficiales de la nueva España Alonso Hernandez Puerto Carrero e Francisco Montejo procuradores de esta tierra e pobladores de ella me suplicaron e pidieron por merced que para ayuda de hazer los caminos e puentes e calzadas necesarias para la contratacion de esa tierra hiziese merced a los pueblos de ella de las penas de la camara que en ella se condenasen por tiempo de diez años o como la nuestra merced fuese e yo por la mucha voluntad que tengo al bien e noblecimiento de esa tierra e por hazer merced a los pobladores de ella tuvelo por bien e por la presente vos mando que todas las penas que para la nuestra camara e fisco fueren condenas en las Cibdades e villas e lugares que estovieren pobladas e se poblaren de españoles y en sus terminos e jurisdiccion por termino de diez

años syguientes que se quenten desde el dia de la fecha de esta mi cedula en adelante las deys y hagays dar a los dichos pueblos de que yo les hago merced para que los gasten en los dichos caminos e puentes e calzadas e no hagades ende al syendo tomada la razon de esta nuestra cedula por los nuestros oficiales que residen en la Cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias. Fecha en la Villa de Valladolid a quinze dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynt e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad.—*Francisco de los Cobos*.—*Francisco de Orduña*.

Y en las espaldas de la dicha cedula de su magestad estava escrito lo siguiente.

Asentose esta cedula de su magestad en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en diez e siete dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e tres años.—*Domingo de Ochandiano*.—*Juan Gomiel*.—En la Cibdad de Temistitan viernes diez dias del mes de Junio de mill e quinientos e veynt e quatro años por mandado del magnifico Señor Hernando Cortes capitán general y gobernador de esta Nueva España y sus provincias se apregono esta cedula de su magestad de esta otra parte contenida estando el presente y Rodrigo de Albornoz contador e Alonso de Estrada thesorero oficiales de su magestad en esta nueva España por voz de Francisco Gonzalez pregonero ante muchas personas e con menestriales altos testigos que fueron presentes Diego de Soto y Gonzalo de Ocampo regidores de la dicha Cibdad e yo Francisco de Orduña escrivano de su magestad y del concejo de la dicha Cibdad fui presente a ello.—*Francisco de Orduña*.

Traslado sacado de otra cedula original de su magestad por mi el dicho Francisco de Orduña su thenor de la cual es esta que se sigue.

EL REY.

Nuestros oficiales de la nueva España. Por parte de Hernando Cortes nuestro gobernador y capitán general de esta dicha tierra y provincias de ella me es hecha relacion que en la grand Cibdad

Cedula para que se haga informacion quantos cavallos e yeguas se mataron en la

guerra y se embie a su magestad para los mandar pagar. de Temistitan e otras partes e lugares de esa dicha tierra los naturales de ella han muerto a el e a los de su compañía hasta cinquenta e seys cavallos e yeguas e que los mas estan por pagar e costaron a muy esesivos precios e me suplico e pidio por merced se los mandare pagar pues murieron en mi servicio o como la mi merced fuese e por que yo quiero ser informado de ello por ende yo vos mando que luego que esta veays hagays informacion que tantos cavallos e yeguas son los que mataron los dichos yndios al dicho capitan general e a la dicha gente e que podra valer cada uno justamente poniendolo muy especificadamente e de todo lo demas que vos vyerdes que es menester saber para ser mejor ynformado e saber la verdad cerca de lo susodicho y la dicha ynformacion avida e la verdad savida escrita en limpio e signada del escrivano ante quien parece e cerrada e cellada en publico forma en manera que haya fee la enviar ante nos para que la mandemos veer en proveer en ello lo que vieremos que mas convenga e no fagades ende al siendo tomada la razon de esta nuestra cedula por los nuestros oficiales que resyden en la Cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias. Fecha en Valladolid a quinze dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynt e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad Francisco de los Cobos.

Y en las espaldas de la dicha cedula de su magestad estava escrito lo siguiente.

Asentose esta cedula de su magestad en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en diez e syete dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e tres años.—Domingo de Ochandiano.—Juan de Gomiel.

En la Cibdad de Temistitan de esta nueva España a diez de Junio de mill e quinientos e veynt e quatro años estando presente el magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitan general de esta nueva España y sus provincias por su magestad y los señores thesorero y contador de su magestad por voz de Francisco Gonzalez pregonero se apregonon esta cedula de su magestad en altas voces delante de muchas personas en la plaza de la dicha Cibdad en presencia de mi Francisco de Horduña escrivano de su magestad y del consejo de esta Cibdad. Testigos que

fueron presentes Diego de Soto e Gonzalo de Ocampo regidores e vecinos de la dicha Cibdad.—Francisco de Horduña.

Traslado de otra cedula original que estava firmada del Emperador nuestro Señor y de Francisco de los Cobos su secretario escrita en papel sacada por mi Francisco de Horduña escrivano su thenor de la qual es este que se sigue.

EL REY.

Hernando Cortes nuestro governador y capitan general de la nueva España Por parte de Francisco de Montejo y Alonso Hernandez Puerto Carrero procuradores de esta tierra en nombre de ella me suplicaron e pidieron por merced que pues es tierra nuevamente descubierta y no poblada y por yspiriencia se ha visto que a cabsa de tener letrados y procuradores en las tierras nuevas que de nuevo se comienzan a poblar ay entre los pobladores pleytos e diferencias que es estorbo para se arraygar e perpetuar e vivir en paz e quietud mandase que no viese en ella letrados y procuradores por que de ellos nacen los pleytos y diferencias y ya que los aya que no aleguen ni procuren ni den aviso a las partes por escrito ni por palabra o como la mi merced fuese por ende yo vos mando que por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere no concyntais ni deys lugar a que en esa dicha tierra aya procuradores ni letrados que aleguen e que sy a ella fueren algunos letrados les proyvais so graves penas que no aboguen las quales executareis en ellos y en los dichos procuradores lo contrario haziendo e no hagades ende al. Fecha en Valladolid a quinze dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynt e dos años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad Francisco de los Cobos.—Francisco de Horduña.

Y en las espaldas de la dicha cedula de su magestad estava escrito lo siguiente.

En la muy noble e muy leal Cibdad de Sevilla sabado veynte e ocho dias mes de Noviembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e veynt e tres años. En

este dia sobre dicho a ora de las onze horas antes de medio dia poco mas o menos estando encima de las gradas junto a la pila que disen del hierro por mandado de los señores juezes e oficiales de la casa de la contratacion de esta Cibdad de Sevilla por sus magestades y en presencia de mi Pedro Farfan escrivano publico de esta Cibdad de Sevilla e de los escribanos de Sevilla testigos yuso escritos que a ello fueron presentes Diego Sanchez pregonero de los del concejo de esta Cibdad a alta e viba voz en haz de gente que por ende estava pregonon la cedula de su magestad de esta otra parte contenida de verbo ad verbun en fee de la qual a pedimento de los dichos señores juezes di esta firmada de mi nombre e signada de mi signo que es fecha en la Cibdad de Sevilla el dicho mes e año sobre dichos testigos que fueron presentes Garcia Hernandez e Alvaro de Paz escrivanos de Sevilla.—E yo Garcia Hernandez de Sevilla soy testigo.—Yo Pedro Farfan escrivano publico de Sevilla hize escrevir este testimonio e fize en el mi signo e soy testigo.

Asentose esta cedula de sus magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en veynt e ocho de Noviembre de mill e quinientos e veynt e tres años.—Domingo de Ochandiano.—Juan de Gomiel.

En la Cibdad de Temistitan a diez dias de mill e quinientos e veynt e quatro años en presencia de mi Francisco de Horduña escrivano de su magestad y del concejo de la dicha Cibdad por voz de Francisco Gonzalez pregonero en altas voces pregonon en la plaza de esta Cibdad esta cedula de su magestad delante de muchas personas a lo qual fueron testigos Diego de Soto e Gonzalo de Ocampo vecinos y regidores de la dicha Cibdad.—Francisco de Orduña.

Traslado de otra cedula original que estava firmada del Emperador nuestro señor y de Francisco de los Cobos su secretario escrita en papel sacada por mi Francisco de Horduña escrivano su thenor de la qual es esta que se sigue.

EL REY.

Cedula para A todos los concejos justicias regidores cavalleros escuderos oficiales y omes de estas partes traygan armas buenos de todas las cibdades villas e lugares de estos nuevos reynos e señorios

de Castilla e de la nueva España e provincias de ella e todas las otras cibdades villas e lugares de las Yndias Yslas e tierra firme del mar oceano sabed que acatando lo que los primeros pobladores e conquistadores de la dicha nueva España nos han servido e los muchos e grandes trabajos e peligros que an pasado en la pasificacion de ella nuestra merced e voluntad es que todos los dichos primeros pobladores e conquistadores puedan traer e traygan armas ofensivas e defensivas por todas las partes e lugares de estos dichos nuestros reynos e de la dicha nueva España e de las Yndias Yslas e tierra firme del mar oceano donde anduvieren e estuvieren dando primeramente fianzas ante un alcalde de mi corte otra qualquier justicias de estos dichos nuestros reynos e señorios e de la dicha nueva España Yndias Yslas e tierra firme en que se obliguen que con las dichas armas no ofenderan a persona alguna y que solamente las trayran para guarda e defensa de sus personas les damos licencia e facultad para que agora y de aqui adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere puedan traer e traygan las dichas armas ofensivas e defensivas asi en estos mismos reynos como en las dichas Yndias Yslas e tierra firme del dicho mar oceano donde anduvieren e estuvieren sin que por eso caygan ni yncurran en pena ni calumnia alguna no embargante qualquier prohibicion vedamiento o cartas nuestras que en contrario ayan que por en quanto esto yo dispense con ellas y con cada una de ellas y las abrogo y derogo y doy por ningunas y de ningun valor ni efeto quedando en su fuerza y vigor para en lo demas. E por esta mi cedula e por su traslado signado de escrivano publico mando a los de mi concejo presydes e oydores de las sus abdiencias y chancillerias alcaldes alguaziles de ellas e de mi casa e corte e a todos los corregidores asistentes alcaldes alguaziles merinos prebostes e quatro cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de todas las cibdades villas e lugares de todos nuestros reynos e señorios e de la dicha nueva España e Yndias Yslas e tierra firme del mar oceano asi como agora son como los que seran de aqui adelante que les guarden e cumplan y agan guardar e cumplir esta mi cedula e licencias de armas en ella contenida e contra el thenor e forma de ella les no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la mi merced e de veynte mil maravedis

para la mi camara a cada uno que lo contrario hiciere.

Fecha en Valladolid a quince dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynte e dos años.—YO EL REY.

Pormandadosu magestad.—*Francisco de los Cobos.*

Y en las espaldas de la dicha cedula de su magestad estava escrito lo siguiente.

Asentose esta cedula de sus magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla de las Yndias en diez e syete dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e tres años.—*Domingo de Ochandiano.*—*Juan de Gomiel.*—*Francisco de Orduña.*

Traslado de una cedula original de su magestad para que dejen sacar cavallos e yeguas para esta Nueva España.

EL REY.

Nuestros gobernadores e oficiales e otros justicias de las Islas Españolas San Juan e Cuba e Santiago por parte de los procuradores de la nueva España me fue hecha relacion que algunas veces quieren sacar ganados cavallos e yeguas e vacas puercos e ovejas e otros ganados para la dicha tierra e por vosotros les es puesto ympedimento diziendo que no lo pueden hazer syn vuestra licencia y mandado la tal no les quereis dar y me fue suplicado e pedido por merced vos mandase que no les pusyeredes ympedimento en el sacar de los dichos ganados o cavallos e yeguas para la dicha nueva España e como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando que agora e de aqui adelante dexeyes y consintays sacar de esas dichas yslas e de qualesquier personas para la dicha Nueva España los cavallos e yeguas e puercos e vacas e ovejas e otros ganados que quisyere e por bien tovieren libre e desembargadamente syn que en ello les pongays ni consyntays poner embargo ni ympedimento alguno e no fagades ende al. Fecha en Toledo a veynte e quatro dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e cinco años.—YO EL REY.

Pormandadosu magestad.—*Francisco de los Cobos.*

Asentose esta cedula de su magestad en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla a treynta dias del mes de Junio de mill e quinientos e veynte e seys años.—*Juan de Aranda.*—*Domingo de Ochandiano.*

Traslado de la cedula original por lo su magestad hizo merced a las Yglesias de esta Nueva España de los diezmos para la fabrica y hornamentos de ella.

EL REY.

Nuestros gobernadores e oficiales de la Nueva España. Por parte de los procuradores de esta dicha tierra e pueblos de ella me es hecha relacion que a causa de ser la dicha tierra nuevamente ganada e poblada las Yglesias de ella son muy pobres e no tienen para hornamentos ni para las fabricas ni otras cosas necesarias al servicio del culto divino y me fue suplicado e pedido por merced hiziese merced e limosna de los diezmos que en esas partes nos pertenecen por la donacion e concesion a nos hecha por nuestro muy santo padre para que se gastasen e distribuyesen en la fabrica de las dichas Yglesias e como la mi merced fuese.

Por ende yo voz mando que agora e de aqui adelante entre tanto hasta que se porveyere de prelados para la dicha tierra acudays e hagays acudir a las dichas Yglesias con los dichos diezmos que hasta aqui a avido e oviere en la dicha tierra hasta que como dicho es proveyere de prelados para ello de que yo les hago gracia e limosna para la fabrica de ellas e no fagades ende al. Fecha en Toledo a veinte e quatro dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e cinco años.—YO EL REY.

Pormandadosu magestad.—*Francisco de los Cobos.*

Asentose esta cedula de sus magestades en los libros de la casa de Contratacion de Sevilla en treynta dias de Junio de mill e quinientos e veynt e seys años.—*Juan de Aranda.*—*Domingo de Ochandiano.*

Traslado de la cedula original en que su magestad manda a Luis Ponce de Leon que aya informacion sy es bien que en esta Nueva España aya casa de moneda e que ynvie.

EL REY.

Licenciado Luis Ponce de Leon nuestro juez de residencia de la nueva España. Por parte de los procuradores de la dicha nueva España e concejos de ella me ha sido hecha relacion que en la dicha tierra ay e se hallan muchos metales e oro e plata e cobre e estaño y que convenia mucho a nuestro servicio e al bien de la dicha tierra e trato de ella que oviese casa de moneda por que labrandose moneda las mercaderias se reducirian a precios justos y rrazonables e no estarian en tan subidos precios e los vecinos e moradores serian muy aprovechados y sesarian los muchos fraudes y engaños que en el fundir del oro se hazen mesclandose con otros metales y abaxandose de la ley que es de que nos recibimos deservicio y nuestras rentas mucho daño y me fue suplicado e pedido por merced mandasemos que en la dicha nueva España oviese casa de moneda donde se labrase oro e plata vellon con ley e quilates que fuesemos servidos o como la nuestra merced fuese. Por ende que vos mando que veades lo susodicho e ayades vuestra ynformacion de todo ello e de pro e utilidad que de aver la dicha casa de moneda se podria seguir a la dicha tierra e vecinos de ella e a nuestras rentas e derechos o que daño se podria de ello seguir e de todo lo demas que vos vieredes que devemos ser informados e la dicha ynformacion avida e la verdad sabida firmada de vuestro nombre e signada del escrivano ante quien pasare cerrada e sellada en manera que haga fee con vuestro parecer de lo que en ello se debe proveer la envid ante nos al nuestro concejo de las yndias para que yo lo maude veer e prover lo que convenga e no fagades ende al. Fecha en Toledo a veint e quatro dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e veynt e cinco años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad *Francisco de los Cobos.*

Asentose esta cedula de sus magestades en los libros de la casa de la contratacion de Sevilla en treynta de Junio de mill e quinientos e veynt e seys años.

—*Juan de Aranda.*—*Domingo de Ochandiano.*

Traslado de una provision de su magestad para que en las minas de esta nueva España todas las personas que quisieren puedan sacar oro libremente syn que se les ponga ynpedimento la qual se pregonó en esta Cibdad de Temistitan por mandado del muy noble Señor Thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por sus magestades en jueves veynte y dos dias del mes de Agosto de mil quinientos veinte y siete años estando en la plaza mayor de esta dicha Cibdad junto cabo la Iglesia mayor de ella en presencia del Señor Governador D. Hernando Cortes e de la justicia e regidores de esta dicha Cibdad y en presencia de mi el dicho escrivano e por boz de pregonero y en haz de mucha gente que ende estava.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador Semper Augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon etcetera. A voz el nuestro governador e juez de resyidencia que es o fuere de la Nueva España e qualesquier otros nuestros jueces justicias e oficiales de ella e a cada uno de vos salud e gracia. Sepades que nos somos ynformados que en las minas del oro e plata o otros metales que hay en esa tierra no dexays ni consentis que todas las personas que quisyeran asy de los naturales de ella como cristianos españoles saquen oro e plata e otros metales libremente como lo pueden haser y lo proybis e defendeys e no days licencia para elio salbo a las personas que vosotros quereys de que demas de ser contra lo que por nos esta mandado e hasta agora se ha hecho e usado es estanco y bexacion a los pobladores de esa tierra y en su daño y en mucho menoscabo e perdida e disminucion de nuestras rentas lo qual visto por los del nuestro concejo de las Yndias queriendo proveer e remediar cerca de esto lo que mas convenga a nuestro servicio y acrecentamiento y provecho de nuestras rentas e bien de los cristianos estantes en esa tierra e naturales de ella e de aqui adelante a ella fueran y estuvieren fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razon e nos tuvismolo por bien por la qual vos mandamos que agora e de aqui adelante quantonuestra merced e volun-

tad fuere dexeyes y consyntays libremente a todos e qualesquier persona de qualquier estado condicion preheminiencia o dinidad que sean asy a los cristianos españoles nuestros subditos que a esa tierra fueren a la poblar como a los naturales de ella sacar oro e plata por sus personas criados y esclavos en qualesquier minas que hallaren e donde quisieren e por bien tovieren e lo coger e labrar libre e desembargadamente syn les poner en ello ni en parte de ello embargo ni enpedimento alguno por manera que las dichas minas de oro e plata sean comunes a todos en qualesquier partes e términos que sean guardando cerca del señalar e tomar de las dichas minas la orden que se guarda en la Isla Española para que no haya diferencias. E por que lo susodicho sea notorio mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente por las plazas e mercados de las ciudades e villas e lugares de esa dicha tierra por pregonero ante escrivano publico e los unos y los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Granada a nueve dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veint e seys años.—YO EL REY.—Yo Francisco de los Cobos secretario de sus cesareas y catholicas magestades la fize escribir por su mandado.—En las espaldas de la dicha provision estaban las firmas syguientes.—*Angs. Frco. G. Eps. Oxomen.—Doctor Carvajal.—Epus Ivitaten.—Registrada.—Juan de Samano.—Anton Gallo Chanciller.*

Traslado de una provision de su magestad para que en esta nueva España no aya plateros la qual se pregono en esta dicha Cibdad por mandado del muy noble Señor Thesorero Alonso de Estrada Governador de esta nueva España por sus magestades en jueves 22 dias del mes de Agosto de 1527 años estando en la plaza mayor de esta dicha Cibdad cabo la Iglesia mayor de ella en presencia del Señor Governador Don Hernando Cortes e de otra mucha gente que ende estava la qual es esta que se sigue.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador Semper augusto Doña Juana su madre y el mis-

mo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon etcetera a vos el que es o fuere nuestro governador o juez de resydençia de la nueva España y nuestros oficiales de ella e a cada uno de vos en vuestros e gracia sepades que nos somos ynformados que contra lo que por nos y por los reyes catholicos esta proveydo e mandado para que no aya plateros ni oficiales que labren en esas partesoro ni plata ni otras cosas con soldadura ay los dichos plateros en esa tierra que labran en ella oro y plata e otras cosas y tienen tiendas publicas como lo hazen los plateros en estos nuestros reynos e para ellos tienen fuelles e todos los aparejos y cosas que para fundir an menester de que se podrian syguir ynconvenientes e daño e fraude a nuestra hacienda lo qual visto por los del nuestro concejo de las Yndias queriendo proveer e remediar cerca de losusodicho fue acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien por la qual vos mandamos a todos e a cada uno de vos que agora ni de aqui adelante no consyntays ni deis lugar a que en esa dicha tierra aya ningunos plateros que labren oro ni plata ni usen de los dichos oficios en manera alguna ni tengan fuelles ni otro aparejo alguno de fundicion so pena de muerte e de perdimento de sus bienes para la nuestra camara e fisco en las cuales dichas penas lo contrario haziendoles condenamos y havemos por condenados y vos mandamos que los executays en las personas que contra lo susodicho fueren y pasaren. Y por que lo susodichosea notorio e ninguno de ello pueda pretender ignorancia mandamos que esta nuestra carta sea apregonada publicamente por las plazas e mercados e otros lugares acostumbrados de las Cidades Villas e lugares de esta dicha tierra por pregonero e ante escrivano publico e los unos ni los otros no fagades ende al so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Granada a nueve dias del mes de Noviembre año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill e quinientos e veint e seys años.—YO EL REY.—Yo Francisco de los Cobos secretario de sus cesarea e catholicas magestades la fize escribir por su mandado. En las espaldas de la dicha provision estaban las firmas syguientes.—*Angs. Frco. G. Epus. Oxomen.—Doctor Carvajal.—El Doctor Beltran Epus Ivitaten.—Registrada.—Juan de Samano.—Anton Gallo Chanciller.*

Traslado de una provision de su magestad para que el oro que en esta nueva España se sacare se funda e ponga en los quilates de que fuere la que fue sacada e pregonada este dicho dia.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador semperaugusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon etcetera a vos el que es o fuere nuestro governador e juez de residencia de la nueva España o a nuestro alcalde en el dicho oficio salud e gracia. Sepades que nos somos ynformados y por espiencia a parecido que de mezclarse el oro de esas partes con otros metales para fundirse viene mucho daño e perdida a nuestra hacienda e se syguen de ello muchos fraudes daños e ynconvenientes y cesa el trato de la dicha tierra. E nos queriendo proveer e remediar cerca de lo susodicho e por escusar daños e ynconvenientes que de ello se sigue visto por los del nuestro concejo de las Yndias e con migo el Rey consultado fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien por lo qual declaramos e mandamos que agora e de aqui adelante el oro de la dicha tierra se funda e ponga en la ley de que fuere syn hechar ny mesclar con ello en las fundiciones otro metal ni mezcla alguna como se hace en la Ysla Española y se marque en la barra de los quilates de que fuere y por aquel precio corra e pase e no de otra cosa manera por que haziendose asy y no hechando la dicha mezcla cesaran los dichos fraudes e ynconvenientes lo qual mandamos que asy se haga e cumpla so pena de muerte e de perdimento de todos sus bienes para la nuestra camara e fisco al que lo contrario hiziere lo qual vos mandamos que vos hagays cumplir y executar ansy segund e como e de la manera que en esta nuestra carta se contiene e so la dicha pena. E porque lo susodicho sea notorio e ninguno de ello pueda pretender ynrançia mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente por las Cidades Villas e lugares de esa dicha tierra por pregonero e ante escrivano publico. Dada en Toledo a quatro dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veint e cinco años.—YO EL REY.—Yo Francisco de los Cobos secretario de sus cesareas e catholicas magestades la fize escribir por su mandado.—En las espaldas de la dicha provision real de su magestad estaban las firmas syguien-

tes.—*Angs. Frco. G. Epus Oxomen.—El Doctor Beltran.—Epus Ivitaten.—registrado.—Juan de Samano.—Anton Gallo Chanciller.*

Traslado de una provision real de su magestad para que en esta nueva España los yndios naturales de ella no pueden ser esclavos ni herrillos por tales syn proceder primero ynformacion y sea en precencia del governador e oficiales de su magestad la qual fue sacada e pregonada sygund e de la manera que las de suso.

Don Carlos por la Divina Clemencia Rey de Romanos e Emperador Semper Augusto Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de Leon etcetera a vos el que es o fuere nuestro governador o juez de residencia de la nueva España e nuestras oficiales de ella e a cada uno de vos a quien esta carta fuere mostrada o su traslado signada de escrivano publico salud e gracia.

Sepades que nos somos ynformados que en esa tierra despues que se descubrio y poblo se ha platicado e usado de hacer y tomar por esclavos todos los yndios naturales de ella que puedan aver so color que dizen que los tienen los naturales entre sy por esclavos cautivos en las guerras que han tenido e tienen unos con otros y demas de esto dizque muchas personas de las que tienen encomendados pueblos en esa tierra piden a los dichos pueblos y a los caciques de ellos yndios para su servicio y despues que los tienen en su poder los hierran por esclavos no lo syendo lo qual ha sydo y es en mucho deservicio de Dios nuestro Señor y nuestro y daño y perjuicio de los dichos yndios de lo qual a venido y viene daño y detrimento a la dicha tierra e su poblacion. Lo qual visto por los del nuestro concejo de las Yndias e con migo el Rey consultando queriendo proveer y remediar cerca de lo susodicho fue acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien por la qual vos mandamos que agora ni de aqui adelante no consyntays ni deys lugar que alguna ni algunas personas de ningun estado calidad e condicion que sean puedan thener por esclavo a ningun yndio libre natural de esa tierra ni lo herrar por tal ni que las personas que tovieren pueblos encomen-

dados pidan a los tales pueblos ni a los caciques e Señores de ellos ningunos yndios para se servir de ellos por esclavos ni los herrar por que parezca que lo son o deben ser ni para otra cosa alguna salvo para se servir de ellos como onbres libres de su voluntad y pagandose, y quando algunas personas se ovieren de herrar y declarar por esclavos, sea en presencia de vos los dichos governador e oficiales e precediendo primero vastante ynformacion e las diligencias que se requieren e no de otra manera so pena que los que de otra manera los herraren y tuvieren cayen e yncurran en pena de muerte e de perdimiento de bienes para la nuestra camara e fisco en las quales dichas penas lo contrario haziendo los condenamos e ave-mos por condenados e vos mandamos que las executedes en sus personas e bienes de lo qual vos mandamos que tengays especial cuidado. E porque lo susodicho sea notorio e ninguno de ello pueda pretender ynorancia mandamos que esta nuestra carta sea pregonada por las plazas y mercados de las cibdades villas e lugares de esa tierra por pregonero e ante escrivano publico e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera. Dada en Granada a nueve dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veynte e seys años.—YO EL REY.—Yo Francisco de los Covos Secretario de sus cesareas e catholicas magestades lo fize escribir por su mandado.—En las espaldas de la dicha provision estavan las firmas siguientes.—*Angs. Frco. G. Epus Ovomen.—Doctor Carvajal.—El Doctor Beltran.—G. Epus Yvitalen.—Registrada Juan de Samano.—Anton Gallo Chanciller.*

Treslado de dos capitulos de una carta de su magestad que escrivio a su governador o juez de residencia e oficiales de esta nueva España hecha en Granada a nueve dias del mes de Noviembre del año pasado de mill quinientos veint e seis años su thenor de los quales uno en pos de otro es este que se sygue.

Con esta vos mando enviar una nuestra provision para que las personas que apelaren ante nos o los del nuestro concejo de las Indias de setencias que vos el dicho nuestro governador y otras justicias dierdes en esa Isla de que oviere lugar apelacion aleguen lo que en el di-

cho grado quisieren provar y hagan sus provanzas y publicaciones de ellas y se concluya la cabsa como por ella vereys hareys que se cumpla como en ella se contiene.

Asi mismo vos mando enviar otra nuestra provision para que las personas que vinieren de esta tierra a nos suplicar por descubrimientos e poblaciones y otras cosas de esta Cibdad parecan primera ante vosotros e las otras justicias de donde fueren vecinos y os ynformen de lo que vienen a pedir para que nos hagays relacion de la calidad de cada cosa y de lo que conviene en ello proveer para que mejor ynformados mandemos proveer lo que convenga a nuestro servicio como por ella vereys hareys que se cumpla como en ella se contiene.

Este es treslado sacado de una cedula oreginal del Emperador Don Carlos Rey nuestro señor firmada de su real nombre refrendada de Francisco de los Covos su secretario y en las espaldas sinada de algunos de los del su muy alto concejo segund por ella aparecia su tenor de la qual es el siguiente.

EL REY.

Nuestro presydenete e oydores de la nuestra abdiencia real que havemos mandado proveer para la nueva España (sabe que por quanto) Gonzalo Mexia vezino e regidor de la Cibdad de Temixtitan Mexico en nombres de lo conquistadores e primeros pobladores de la dicha nueva España nos hizo relacion que hasta agora no se han señalado ni dado los terminos tras que han de tener las cibdades e villas e lugares que estan poblados y comenzados a poblar de cristianos para que cada uno sepa lo que es suyo y pueda ronper e gozar e labrar como lo tienen las otras cibdades e villas e lugares de esos reynos y nos suplico e pidio por merced que por que de no estar esto declarado y saber cada pueblo el termino que es suyo que podrian recrecer escandalos e diferencias mandasemos señalar a cada una de las dichas villas terminos de dos leguas donde se diezen sus caballerias de tierra a los vecinos de ella en que hagan sus labranzas e crianzas e grangerias e que los yndios que en los dichos terminos

Cedula para que los señores presydenete e oydores de esta Nueva España señalen sus terminos a las Cibdades e Villas de ella.

hubiere se encomienden a los vecinos que cupieren las tales caballerias e tierras para en cuenta de sus repartimientos porque de esta manera seran muy bien tratados e administrados e como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando que veades lo susodicho y señaleys a las dichas villas los terminos que vos pareciere con toda ygualdad e retitud en que los vecinos de ellas tengan sus caballerias de tierras e labranzas e crianzas e grangerias de manera que cada una de las dichas villas tenga sus terminos conocidos e señalados y sobre ello

entre ellos no aya diferencias proveyendo en todo como vos pareciere que conviene a nuestro servicio e bien de la tierra e vecinos de ella para lo qual sy es necesario vos damos poder cumplido e no fagades ende al. Fecha en Valladolid a veinte y tres dias del mes de Agosto de mill e quinientos e veynt e syete años.—YO EL REY.

Por mandado de su magestad Francisco de los Covos.—Y a las espaldas de esta cedula estavan tres señales de firmas.—(Dos rúbricas).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

NOTAS.

1. Este Juan de Ortega se portó mal: mira el cabildo de 22 de Agosto de 1527 donde el Licenciado Aguilar apuntó sus pésimos procedimientos.
2. Hermita de Juan Garrido que llamaron también de los mártires y era la de San Hipólito.
3. Los puntos suspensivos indican la falta de algunas palabras en la copia, por no entenderse en el original donde están rotas ó enteramente borradas.
4. Juan Garrido vivía en la calle de Tacuba.
5. Solar de Tapia, hoy el Hospital de los Terceros.
6. Este es el primer cabildo en que echaron firma entera; en los anteriores, ó no firmaban ó solo echaban sus rúbricas.
7. Primera bula de la Santa Cruzada.
8. Quizá vino para este acto, porque al principio no asistió según parece.
9. Alonso Xaramillo se llamaba también Juan y por Juan es conocido en la conquista.
10. Última firma que echó en este libro Francisco de las Casas como alcalde mayor.
11. El Bachiller Juan de Ortega no fué conquistador. Por estos días se fué con Francisco de las Casas a las Higueras.
12. En este mismo día dexó de ser escribano del concejo Francisco de Orduña.
13. Al margen y de distinta letra dice: "Licencia al carcelero para que pida limosna y entró Pedro del Castillo por escribano del concejo."
14. Al margen escribió Don Carlos de Sigüenza:
"Otros libros de Cabildo anteriores" aludiendo á las palabras subrayadas.

15. Nota que la Ciudad y Gobierno estuvieron primeramente después de la conquista en Cuyoacan como consta de este Cabildo y de otro celebrado en veinte y ocho de Noviembre de mil quinientos veinte y cinco en que se dice: "desde que se pasó la Ciudad de Cuyoacan á México."
16. Al margen tiene escrito de otra letra mas moderna: "Desde aquí el traslado para el Doctor Morgia."
17. Martín Espinosa hermano de un clérigo. Vé el cabildo de 21 de Enero de 1527.
18. Al margen tiene esta nota: "Desde aquí se sacó el traslado por mandado del Señor Doctor Morgia Visitador."
19. Villafuerte vivía en la calle de Tacuba. Este es sin duda el que edificó la hermita de Nuestra Señora de los Remedios.
20. Esto es, el Nahuatlato, ó intérprete.
21. Al margen escribió Don Carlos de Sigüenza: "Primer cabildo en que asistieron Zuazo, Estrada y Albornoz como tenientes de Cortés, con que este salió para las Higueras poco antes del día 4 de Noviembre."
22. Donde está la calle de la Monterilla enfrente de las casas de cabildo habia casas de Grijalba, Pedro Gallego y Antonio Arriaga.
23. Huertas á Zuazo: ve el cabildo de 8 de Febrero de este año.
24. Ante Hernando Lopez se hizo ya este cabildo y los siguientes.
25. Ve el cabildo de veinte y cuatro de Enero de mil quinientos veinte y cinco.
26. Al margen escribió Don Carlos Sigüenza: "Presenta Fr. Martín de Valencia las bulas que trajo del Papa."
27. Parece que este solar que pide Pedro So-

lis estaba en la calle de Santa Ysabel y esquina de la Mariscalá.

28. Hernando Lopez de Avila tenia solar en la plaza linde del cura Villagran y de Diego de Soto.

29. "San Francisco" pedazo de solar "hoy casas de Cordova" notamarginal del original. Hasta ahora no se han mudado los frayles al convento nuevo y que al presente existe, sino que viven en el provisional.

30. Lucas Moranjes en otros cabildos lo llaman Montanches.

31. Don Carlos de Sigüenza escribió al margen: "Este fué el último cabildo a que asistió el Licenciado Zuazo por que en la noche de este día prendieron y el día siguiente vispera de la Asencion comió en Tescuco. Vease a Obiedo en su historia en el libro de los Naufragios fojas treinta y dos folio ciento ochenta y tres."

32. El presente cabildo fue celebrado en veinte y siete de Mayo que fue el Sabado despues de la Asencion que cayo en este año de 1525 á 25 de Mayo.

33. En treinta de Mayo de mil quinientos veinte y cinco viviendo los Franciscanos en la plaza, era cura de la Yglesia de esta Ciudad el Padre Pedro de Villagran: luego los Franciscanos nunca fueron curas de la Yglesia de la plaza ni por consiguiente de Españoles. Villagran fue el primer cura de la Yglesia dicha y lo fue desde antes que los frayles vinieran, porque en tiempo de los frayles no lo hicieron cura.

34. San Francisco el nuevo, esto es, el que se hizo donde ahora ecsiste San Francisco. El viejo es llamado en otra parte el que estuvo en la plaza. Vinieron los frayles segun Torquemada en Junio de veinte y cuatro y en Mayo de veinte y cinco ya hubo en su convento nuevo; luego vivieron once meses en la plaza mientras que hicieron su convento y el de la plaza fue casa ó convento interino.

35. Todavía hay herederos que conservan esta casa frontero de San Francisco que labró Leonel de Cervantes; en esta casa numero vive el Conde de Santiago ó pariente diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

36. "De ventero de una parte" así dice el original: yo leo delantero.

37. Garcia de Llerena quizá padre ó hermano del clérigo Llerena de que se habla en el entredicho del Señor Zumárraga.

38. Ya todo es citar á San Francisco el nuevo pues que viven en el los frayles.

39. Si lo han visto. Vease el cabildo de nueve de Marzo de mil quinientos veinte y cinco años.

40. Doce de Diciembre de mil quinientos veinte y tres: por esta fecha se conoce la esactitud de la cuenta que trae Torquemada, del viaje de estos Religiosos y con cuanta verdad asienta que llegaron á México en Junio de mil quinientos veinte y cuatro.

41. Don Carlos de Sigüenza al pie de la firma de Rodrigo de Paz, "escribió." Esta es la última firma de Rodrigo de Paz en este libro por que despues lo ahorcó su grande amigo Gonzalo de Salazar.

42. Ninguno firmó este cabildo por consiguiente ni Rodrigo de Paz aunque asistió á él.

43. De aqui consta la prision de Zuazo y su remision fuera de esta nueva España.

44. Don Carlos de Sigüenza al margen del parrafo siguiente escribió: Suponiendo la muerte de Cortés con parecer del Bachiller Alonso Perez letrado se hacen pregonar por Gobernadores y Capitanes Generales Salazar y Chirinos.

Martes veinte y dos de Agosto de mil quinientos veinte y cinco años. El Sábado antes fue el alboroto de Rodrigo de Paz.

45. La calle de la Celada era toda la calle desde la Merced hasta la calle de Zuleta. He visto titulos de Casa sita en la calle de Zuleta, y es llamada la calle de la Celada. Villarroel tenia sus solares en la calle de Zuleta donde ahora está la espalda de San Francisco y así á este Galindo le dieron el solar en la calle de Zuleta.

46. El Padre Luis Mendez fué clérigo. Ya tenemos un clérigo que seria Vicario del Padre Villagran. No habiendo constancia en este libro de cuando se le dió este solar se sigue que se lo dió Cortés ó á principios del año de veinte y cuatro ó antes: luego hubo clerigos antes que viniesen los frailes; adelante hallaremos otros. Como esté vivia en la plaza cerca del cura de Villagran, seria su vicario ó le ayudaria. No habia Iglesia parroquial, luego habria sagrario para el viático: luego el Santísimo Sacramento no comenzó á reservarse cuando vinieron los frailes, sino desde mucho antes, y por consiguiente Torquemada por enzarzar á sus frailes y Betancourt que lo sigue, se engañan al asentar lo contrario.

47. Segundo clérigo Juan Diaz, vecino de México. Será el que vino con Cortés.

48. Dejó un blanco y no se insertaron las cédulas; pero despues se copiaron al fin del libro donde yo las copio tambien.

49. En la esquina del Puente de Palacio le dieron este solar á Tapia en lo que es ahora plaza. Mira la merced siguiente.

50. Ysabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe, esto es, aquella famosa muger que curaba á los heridos en las guerras de la conquista. Mira á Herrera y á Torquemada.

51. La calle de la Carrera segun el Yuca Garcilazo era la que hoy es Portería de la Profesa y despues se llamó de los Oidores.

52. La calle de la Guardia juzgo era la de la Alcaicería que va de la Profesa á Catedral.

52. Juan Rodriguez de Villafuerte el que hizo la hermita de los Remedios, tuvo solar: luego no murió en la guerra.

53. Calle de Cuauhtemotzin: en ella vivia este Rey y segun parece seria la que va de la Cruz del Factor al Tlatelulco.

54. Gillen de la Loa lo llama Herrera.

55. Geronimo de Aguilar, intérprete de Cortés y memorable en la conquista de quien escribe una historia curiosa, el autor anónimo de la que con el titulo de "Vida de Cortés" ecsiste en el Archivo general.

56. Estando la ciudad en Cuyoacan se repartieron solares ó á lo menos luego que se pasó á México pero muchos no se asentaron en el libro de Cabildo.

57. Anton Molina, sin duda el padre de Fray Alonso Molina autor del Vocabulario Mexicano.

58. El cura Villagran tenia casa en la plaza y se pasó á vivir como suya á otra casa en la calle de las Atarazanas que es la de Santa Teresa Hospicio de San Nicolas hasta San Lázaro.

59. En el puente de Palacio ó en la otra esquina hácia el Norte.

60. El Parian todo era una manzana de casas y hacia esquina la casa del Factor: y donde estaba la plazeta de la estatua ecuestre que hoy se halla en la Universidad era otra manzana dividida por calle que iba derecho á la Callejuela: en la otra esquina fue casa de Torre frontero de Salazar. La Yglesia estaba enfrente de la parte del Norte y así la calle de San Francisco continuaba hasta lo que es Palacio ahora.

61. Pedro Gonzalez Truxillo tenia su casa en los cajones de fierro que miran á Palacio y tras del Factor. Y la casa de Gonzalo Mexia miraba á los cajones de fierro y estaba junto á Torre.

62. Mira el Cabildo de diez y siete de Noviembre de mil quinientos veinticuatro.

63. La calle de la Acequia, de las casas de cabildo seguia línea recta hasta la acequia de San Juan de Letran. San Francisco solo comprendia la manzana donde esta la Yglesia despues unio así la manzana de la calle de Zuleta: constaba de los autos seguidos por los Agustinos sobre cerrar la calle del Arco. Pedro Berra tenia su solar en la calle de Zuleta y en el callejon de los Dolores ó enfrente de San Francisco le dieron á Cristobal Martin su solar.

64. Padre Juan Leon tercer clérigo.

65. Pedro Hernandez Paniagua fué el primero que hizo Meson en México.

66. Labraron con efecto donde hoy es el hospital de San Pedro é Yglesia de la Santísima Trinidad. San Cosme San Damian y San Amaro fueron los titulares de la Yglesia.

67. Este apellido se ha escrito indistintamente Villagra ó Villagran pero aqui se halla Villagran claramente acabado en n.

68. "La Alberca." Escribió esto al margen D. Carlos de Sigüenza.

69. Divídese la capa del Justo en girones: ¡Pobres indios!

70. Lo que hoy es San Cosme.

71. Ya los sastres hacen la Hermita de San Cosme. Esta á lo que se ve aqui, se hizo primeramente en la calle que va del Hospicio de San Nicolas para San Lázaro.

72. Entiendo aquí la calle que dividia á San Francisco de la manzana de la calle de Zuleta.

73. Este cambio de gobernadores fué muy ruidoso persiguiendo Estrada y Albornoz á Salazar y Chirinos hasta convertirlos en objeto de burla encerrándolos en sendas jaulas.

74. Donde hoy es la de la Escalerillas.

75. Prueba de que esta calle de las Canoas iba derecho entre San Francisco y la manzana enfrente de la calle de Zuleta.

76. Valor del oro de Tepuzque. Sobre el de minas véase á Bernal Diaz página 70 vuelta capítulo "92" y "157" página "159" "83" vuelta "82" "31."

77. Tlaxcala.

78. Juan Hernandez Yufante comendador o caballero de Santiago. Se le dió solar enfrente del Licenciado Pedro Lopez quien vivia en la calle de la Perpetua.

79. Parece que solo se daba este nombre á la calle que pasaba por las casas de Cabildo. Las demas calles que tenian acequia solo se llamaban de la agua bien que la de las Canoas se llamaba mas ordinariamente calle del agua.

80. Esta calle es la de la Yglesia de la Profesa que va para la Alameda donde estaba el tianguiz de Juan Velazquez.

81. Francisco de Zamora calle derecha del Colegio de Niñas. *Banda de San Francisco*; luego á la espalda tenia casas y no tenia toda la manzana el convento.

82. O mantas.

83. Oro de Tepuzque. Mira el Cabildo de 6 de Abril.

84. Este Martin de Calahorra fue el juez de la causa del Padre del niño Cristobalito que se venera por santo en Tlaxcala, á quien se condenó á muerte por haberla dado á su hijo que lo persuadia á que dejase la idolatría y se convirtiese á la religion cristiana. Lo condenó en el juzgado de Tepeaca. Anté este Calahorra se hizo el presente Cabildo.

85. Fué dia de Corpus.

86. El Escribano Castillo estaba retraido en San Francisco y porque anté el pasara este cabildo se fueron á juntar allá.

87. Don Carlos de Sigüenza escribió al margen "miercoles 4 de Julio de 1526 tomó posesion de su oficio de visitador Luis Ponce."

88. En la caja del agua.

89. Se creyó que fué envenenado por Cortés.

90. En este día murió el Licenciado Luis Ponce de Leon. Betancourt á la página 6 del "Teatro de la Ciudad de México" dice que fué enterrado en la Yglesia de San José, Parroquia única que era de españoles y naturales, en el altar mayor. ¿Donde leeria esta noticia individual del altar mayor, en su fantasía? A un hombre como Ponce se le debia un sepulcro como el altar mayor, pero siendo cierto como hemos dicho, que habia parroquia de españoles e indios en la plaza, y siéndolo tambien que en dicha plaza habitaba la gente mas distinguida que frecuentaba por consiguiente su parroquia, yo mas bien creo que en esta se le enterraria.

91. Todo este párrafo se halla al margen del original.

92. Cortés para volver á ser gobernador, quiere consultar letrados; el parecer de éstos fué sin duda que no podía, vivo Aguilar; luego es falso lo que dicen Herrera y Torquemada, hablando de cuando se lo ofrecieron muerto Aguilar, que no quiso, diciendo que queria que constase mas claro de su limpieza. Herrera decad. 3 libro 9º cap. 8º

93. El mismo Marcos de Aguilar confiesa en esta repuesta, que él vino á la nueva España como inquisidor á entender en las cosas tocantes al Santo oficio de la Ynquisicion. Y con todo ninguna autor trae esta noticia.

94. Hoy en este dia es fallecido Ponce. Se dice en 20 de Julio de 1526. Entró en 4 del mismo (no en 2 como asientan Herrera y Torquemada) y murió en 20, luego vivió en Mexico diez y seis dias.

95. Como que deja entender y es cierto que hay letrados sin letras y hay muchos que lo son y no las tienen.

96. Segun parece el Doctor Ojeda y Luis de Berrio fueron los primeros regidores perpetuos de México.

97. Aquí se fundó segun parece San Juan de Letran.

98. ¿Qué diria Francisco Gutierrez si viviese en nuestros dias?

99. Es la primera vez que se nombra esta calle, sin duda porque los padres Dominicos estaban haciendo ya su convento que fue lo que ahora se llama Ynquisicion.

100. El Licenciado Pedro López fué el primer proto-médico de México.

101. Juan Catalan del que se dice Solis que curaba los heridos en la conquista con ensalmos.

102. En este solar hizo este proto-médico en la calle que ahora se llama de la Perpetua la famosa casa que describe Cervantes de Salazar en su diálogo "mexicus interior."

103. Por el Colegio de Niñas.

104. Nombre que se daba á los templos ó adoratorios de los indios.

105. Vease el Cabildo de 26 de Agosto de 1524.

106. ¿Que error, cortar los árboles que aumentan el agua!

Desde entonces se notó disminucion de ella.

107. El Templo mayor donde los indios adoraban una divinidad de ese nombre llamada mas propiamente Huitzilopochtli.

108. Vease la nota 105.

109. El padre Villagra, cura, tenia solar en la plaza.

110. Este es el último cabildo á que asistió Marcos de Aguilar porque ya en el cabildo siguiente se dá por muerto.

111. Como se ve de esta merced aun no se acababa de edificar el monasterio de Sto. Domingo y el solar de que habla fué en la calle que ahora se llama de San Lorenzo.

112. Es la misma calle de San Lorenzo.

113. Este solar de Alonso estaba en la tercia parte del Huichilobos, luego el templo de Huitzilopochtli cogia todavia hasta por la Enseñanza. El solar de Alonso es el mismo en que tiraron las casas y se puso el padron de orden del Rey en la esquina del Relox y Sta. Teresa. Por el Cabildo de 2 de Marzo de 1525 consta que Alonso de Avila pidió un pedazo de solar que habia entre su casa y el monasterio de San Francisco, luego este monasterio estuvo contiguo á esta casa. Lo estuvo sin duda porque Rodrigo de Albornoz fué despues poseedor de parte de los solares de San Francisco el viejo; consta del cabildo de 31 de Enero de 1529, y por los títulos de las casas de Alonso de Avila que paran en el archivo de Sta. Isabel y de los títulos de unas casas que tiene San Gerónimo en la calle de Montealegre. Bernardino de Albornoz hijo sin duda de Rodrigo, era dueño de las casas que siguen á la de Alonso en la calle de Sta. Teresa; luego en esta calle y en estas casas estuvo el convento de San Francisco y no en la plaza; luego es falso que el sitio donde está ahora la Catedral se vendió por el Síndico como dice Torquemada, en cuarenta pesos. Mas en todos los solares de Plaza no hay la mas leve mencion del monasterio de San Francisco. Mira tambien el cabildo de 16 de Marzo de 1527.

114. Es muy notable la declaracion que sobre la muerte de Aguilar dió el Doctor Hojeda en la residencia que se tomó á Cortés por la primera audiencia gobernadora, pues como facultativo y con relacion á los síntomas de la enfermedad opinó que habia sido envenenado, creyéndose por entonces que lo habia sido por Cortés á quien se imputó igual delito en la muerte de Luis Ponce de Leon. Aguilar murió en 1º de Marzo ó poco antes, desde 20 de Julio de 1526 que murió Luis Ponce hasta Marzo de 1527 hay siete meses (pues como dice Herrera y Torquemada que Aguilar murió á los dos meses?

115. Ahora si no quiso Cortés el Gobierno.

116. Sandoval fué elegido pero no pasó su nombramiento como dice el escribano al margen vease el párrafo siguiente.

117. Aguilar nombró por su sucesor á Estrada; pero éste no presentó su nombramiento sino hasta que vino confirmado de España. Vease el cabildo de 22 de Agosto de 1527.

118. Gonzales de Trujillo tenia su casa por donde fué el parian enfrente de los portales de mercaderes y la Diputacion (cabildo de 28 de Noviembre de 1525,) por este cabildo estaba tras de la Iglesia, luego esta tenia la puerta principal al norte y asi parece lo procuraria Cortés para que mirára para su casa que estaba á la izquierda y al norte de la Iglesia. Creo que este solar seria el del Factor.

119. En la calle de San Lorenzo.

120. En estas casas de Andres de Tapia está hoy el covento de la Concepcion.

121. Cortés para dar a los religiosos solares

competentes, quitó á algunos los que les habia dado y ahora se van restituyendo.

122. Gaspar de Avila distinto de aquel en cuyas casas se fundó primeramente el convento de la Concepcion. A este le dieron solar en la calle de San Lorenzo y el convento parece que se fundó tras de Palacio.

123. Al margen del original y a continuacion de la palabra "libramiento" se escribió de letra mas moderna "por la jaula para la prision del Factor y Veedor."

124. Francisco Tellez y Gonzalo Rodriguez vivian en la calle de la Cárcel.

125. Que hace borceguies.

126. Vease el cabildo de 18 de Agosto de 1526.

127. Nuño de Guzman vino á nueva España en el año de 1527 antes del mes de Junio.

128. Esta es sin duda la causa porque se acaban los indios plateros y su rara habilidad.

129. Hasta para las minas habia clérigos; pues cómo no habria para la parroquia de México?

130. Esta razon se halla al margen del original.

131. Hermano de Catalina Xuarez muger de Cortés y acusador de este juntamente con la madre de ambos Maria de Marcaida por haber estrangulado á la dicha muger en Cuyoacan en el año de quinientos veint y dos.—Residencia de Cortés.

132. Al margen de este párrafo se halla escrito con letra diversa lo siguiente—"En veint y cuatro de Marzo setenta y siete se decreto por esta á una peticion de corredores que se lleve á seis tomines por cien pesos de cada parte ante justicia."

133. Las dos veces que se mienta se encuentra borrado de intento en el original; pero Don Carlos Sigüenza lo escribió de letra clara al margen de este párrafo.

134. Quizá Pedro de Castillo no salió bien en sus cuentas y por eso lo suspendieron del oficio de Escribano.

135. Este licenciado fue apoderado de Cortés en la residencia que se le tomó, y segun parece se le dió esta huerta antes de ser recibido por vecino, pues lo fué en quince de Noviembre de 1527.—Vease el cabildo de este dia.

136. Hasta aqui asistió el Escribano Castillo; en adelante Alonso Lucas.

137. Luego en la calle que ahora se llama de la Perpetua.

138. Todo el párrafo que acaba de transcribirse está testado por líneas cruzadas en el original sin duda porque se dió por nula la imposicion de que habla como consta de la razon de su margen.

139. En papeles y memorias se asentaron primero las vecindades y solares por eso se perdieron muchos y por eso no se hallan mercedes que hizo Cortés.—Vease el cabildo de 28 de Noviembre de 1525 y el 28 de Marzo de 1527.

140. Parece que seria en la calle del Relox ó en la de Leguisamo.

141. Al margen y de letra mas moderna dice: "primer Alferes de la Ciudad, Xaramillo."

142. Marina la intérprete de la Conquista. Cansado de su amistad Cortes la casó con Juan Xaramillo en Orizaba.

143. Por el equívoco que padeció el Escribano Alonso Lucas parece que se sabe que habia una capilla de San Alfonso pues esas palabras de la "capilla de San Alfonso" estan tachadas en el original como aqui se copiaron tachas.

144. Dos solares al San Garcés Obispo de Tlaxcala y son donde ahora está el cementerio e Yglesia de Santo Domingo.

145. Este círculo esta tomado con entera igualdad al del original.

146. De este trae origen la casa del marques de Aguayo.

147. Este párrafo se haya entre renglonado en el original al calce del que le precede.

148. Lo siguiente esta añadido a esta merced en la cual sobre la palabra "diez" que tiene testada está la "cinco."

149. La Hermita de Nuestra Señora de los Remedios ya existia en Julio de 1528 y esta es la primera vez que se hace mencion de esta hermita en los libros de cabildo.

150. Al margen de este párrafo se lee de letra menos antigua: "Diose testimonio de éste título en 4 de Setiembre de 1550 a Diego de Ocampo."

151. Bien se conoce que recelaban los conquistadores otra "noche triste" y para ese caso ya defendian prudentemente su retirada.

152. Nuestra Señora de los Remedios.

153. De Tepezalac, entre cerros.

154. Cotéjese el gasto de ahora con el que consta á fojas. De lo aqui constante se infiere que no era el pendon mismo con que se conquistó México el que sacaban como lo dicen Gomara y Torquemada.

155. ¿Fué éste el fundador del Colegio de Santos? puede ser. No lo creo porque el fundador del Colegio fué Don Francisco Rodriguez Santos Obispo de Guadalajara que vino a México en 1540.—Ve á Beristain Bibliot. Tº 3º pág. 132.

156. Almanza, se lee en los títulos que tienen las monjas de San Gerónimo hoy de ésta casa que labró Almanza en la esquina de Venero frente de la Aduana Vieja y se refiere á esta merced y aun existe el título en forma que se le dio.

157. El matadero estaba en la esquina de enfrente que hoy son casas nuevas que labró el convento de San Agustin.—Están en la calle de la Joya y dan vuelta á la derecha para la calle de los Mesones.

158. Junto á esta fecha se hallan escritas en el original, de letra grande y muy negras estas palabras: "Di testimonio hasta aquí de las mercedes."

159. Se halla escrito bien claro «*Espinpi-
naa*» en la firma y todos los lugares en que se
le nombra pero bien podra ser una síncope de
«*Espinosa*.»

160. Parece que debía decir «*Sucesores*.»

161. Hoy la villa de Guadalupe.

162. Vease el cabildo de 3 de Agosto del mis-
mo año.

163. En nota marginal de este párrafo se lee
Ojo como empezaron estos oidores y así fué su
fin.

164. Hoy San Cosme. Vease el cabildo de 12
de Setiembre de 1527.

165. Despues de estas palabras marginales se
lee en el original y de diversa letra «*Oy de Cue-
vas*.»

166. Esta figura está tomada por la del origi-
nal.

167. Acaso Chimalpopocatl.

168. Quizá Tacubaya.

169. Aquí concluyen los cabildos del presente
libro y al fin de este último fs. 111 vuelta escri-
bió Don Carlos de Sigüenza lo siguiente.

Don Carlos de Sigüenza y Góngora cosmó-
grapho de su magestad cathedratico juvilado de
mathemáticas y capellan del Hospital Real del
Amor de Dios de ésta Cibdad nacido en ella a
catorce de Agosto del año de mil seiscientos se-
senta y cinco hijo de Don Carlos de Sigüenza
maestro que fué del Serenisimo principe Don
Balthasar Carlos y de Doña Dionisia Suares de
Figuerca y Gongora libró éste libro y los que se
siguen del fuego en que perecieron los Archivos
de esta Cibdad la noche del dia 8 de Junio de
1692 en que por falta de bastimento se amotinó
la plebe y quemó el Palacio Real y Casas de Ca-
bildo.—*Don Carlos de Sigüenza y Góngora.*



FIN DE ESTE LIBRO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



